

86

Juzgado Central de Instrucción número 6 MADRID

Numero 20

Año 2004

Grat. n.º

SUMARIO

PROCURADORES

CONTRA

POR

DENUNCIANTES

INICIADAS EN



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004



LUIS MARÍA VELASCO MARTÍN, SECRETARIO DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS, DOY FE Y TESTIMONIO:
Que en el día de la fecha se ha dictado al tomo 85 del Sumario 20/2004 resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

“DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL SECRETARIO JUDICIAL D. LUIS MARÍA VELASCO MARTÍN.

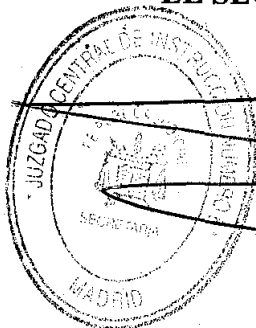
En Madrid, dos de noviembre de dos mil cuatro.

Visto el volumen alcanzado por el tomo 85 del Sumario 20/2004, fórmese el tomo 86 que irá encabezado con testimonio de la presente resolución.

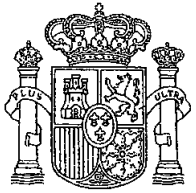
Así lo acuerdo y firmo. DOY FE.”

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste y sirva de encabezamiento al tomo 86 del Sumario 20/2004, expido el presente que firmo en Madrid, a dos de noviembre de dos mil cuatro.

EL SECRETARIO JUDICIAL



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

DILIGENCIA.- En Madrid, dos de noviembre de dos mil cuatro.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que los autos de fecha 18 de octubre de 2004, sobre aceptación de competencia de las Diligencias Previas nº 1881/2004 del Juzgado de Instrucción nº 46 de Madrid, de las Diligencias Indeterminadas nº 368/2004 del Juzgado de Instrucción nº 26 de Madrid, de las Diligencias Indeterminadas nº 633/2004 del Juzgado de Instrucción nº 44 de Madrid, de las Diligencias Previas nº 616/2004 del Juzgado de Instrucción nº 15 de Madrid, de las Diligencias Previas 2139/2004 del Juzgado de Instrucción nº 38 de Madrid, y de las Diligencias Previas nº 3357/2004 del Juzgado de Instrucción número 29 de Madrid, se procede a unirlos formalmente a las actuaciones en el día de la fecha 2 de noviembre de 2004. DOY FE.





ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

Juzgado Central de Instrucción número seis

Asunto: Sumario 20/04

ACEPTACIÓN COMPETENCIA DILIGENCIAS PREVIAS N° 1881/2004

Juzgado de Instrucción n° 46 de Madrid

LESIONADO: IZURIETA HERRERA, JESSICA FERNANDA

AUTO

En Madrid a dieciocho de Octubre de dos mil cuatro.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En Este Juzgado Central de Instrucción número 6 se instruye el sumario 20/2004 como consecuencia de los atentados en Madrid, estaciones de RENFE de El Pozo, Santa Eugenia y Atocha, del día 11 de Marzo del 2004.

SEGUNDO: El Juzgado de Instrucción número 46 de Madrid inició diligencias (Previas n° 1881/2004) como consecuencia de las lesiones sufridas por JESSICA FERNANDA IZURIETA HERRERA, que, en principio, se le ocasionaron por los hechos instruidos en este sumario; constan partes de Lesiones del Hospital Universitario Doce de Octubre.

TERCERO: El citado Juzgado de instrucción, por resolución de fecha 2 de abril de 2004, acuerda la inhibición del conocimiento de su procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción número 6.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Los hechos objeto de las presentes diligencias pueden presentar las características de la presunta comisión de un delito cuyo conocimiento, conforme a lo establecido en los artículos 23, 65 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, viene atribuido a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y, por ende, corresponde su instrucción a los Juzgados Centrales de Instrucción.

Procede aceptar la competencia, por este Juzgado Central, para la instrucción de las diligencias iniciadas en el Juzgado de Instrucción n° 46 de Madrid (Diligencias Previas n° 1881/2004).

Conforme a lo razonado, a los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acepta la competencia por este Juzgado Central de Instrucción número 6 para la instrucción de las Diligencias Previas 1881/2004 del Juzgado de Instrucción n° 46 de Madrid, que se acumulan al sumario 20/2004.

Quede el original de este auto en la causa principal y llévase testimonio del mismo a la pieza separada correspondiente junto con las diligencias remitidas por el Juzgado que se ha inhibido y los partes de lesiones de JESSICA FERNANDA IZURIETA HERRERA.

Notifíquese esta resolución al fiscal y a las partes comparecidas con la instrucción de que la misma no es firme siendo susceptible de ser recurrida en reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma Don Juan Del Olmo Gálvez Magistrado del Juzgado Central de Instrucción número seis. Doy fe.



Juzgado Central de Instrucción número seis**Asunto: Sumario 20/04****ACEPTACIÓN COMPETENCIA DILIGENCIAS INDETERMINADAS N° 368/2004***Juzgado de Instrucción n° 26 de Madrid***LESIONADO: JOSÉ DORADO CATAFORA****AUTO**

En Madrid a dieciocho de Octubre de dos mil cuatro.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En Este Juzgado Central de Instrucción número 6 se instruye el sumario 20/2004 como consecuencia de los atentados en Madrid, estaciones de RENFE de El Pozo, Santa Eugenia y Atocha, del día 11 de Marzo del 2004.

SEGUNDO: El Juzgado de Instrucción número 26 de Madrid inició diligencias (indeterminadas n° 368/2004) como consecuencia de las lesiones sufridas por JOSÉ DORADO CATAFORA, que, en principio, se le ocasionaron por los hechos instruidos en este sumario; constan partes de Lesiones del Hospital Clínico San Carlos.

TERCERO: El citado Juzgado de instrucción, por resolución de fecha 30 de marzo de 2004, acuerda la inhibición del conocimiento de su procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción número 6.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Los hechos objeto de las presentes diligencias pueden presentar las características de la presunta comisión de un delito cuyo conocimiento, conforme a lo establecido en los artículos 23, 65 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, viene atribuido a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y, por ende, corresponde su instrucción a los Juzgados Centrales de Instrucción.

Procede aceptar la competencia, por este Juzgado Central, para la instrucción de las diligencias iniciadas en el Juzgado de Instrucción n° 26 de Madrid (Diligencias Indeterminadas n° 368/2004).

Conforme a lo razonado, a los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acepta la competencia por este Juzgado Central de Instrucción número 6 para la instrucción de las Diligencias Indeterminadas 368/2004 del Juzgado de Instrucción n° 26 de Madrid, que se acumulan al sumario 20/2004.

Quede el original de este auto en la causa principal y llévase testimonio del mismo a la pieza separada correspondiente junto con las diligencias remitidas por el Juzgado que se ha inhibido y los partes de lesiones de JOSÉ DORADO CATAFORA.

Notifíquese esta resolución al fiscal y a las partes comparecidas con la instrucción de que la misma no es firme siendo susceptible de ser recurrida en reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma Don Juan Del Olmo Gálvez Magistrado del Juzgado Central de Instrucción número seis. Doy fe.






Juzgado Central de Instrucción número seis

Asunto: Sumario 20/04

ACEPTACIÓN COMPETENCIA DILIGENCIAS INDETERMINADAS N° 633/2004

Juzgado de Instrucción n° 44 de Madrid

LESIONADO: COELLO MENDOZA, TEÓFILO JUAN

ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

AUTO

En Madrid a dieciocho de Octubre de dos mil cuatro.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En Este Juzgado Central de Instrucción número 6 se instruye el sumario 20/2004 como consecuencia de los atentados en Madrid, estaciones de RENFE de El Pozo, Santa Eugenia y Atocha, del día 11 de Marzo del 2004.



SEGUNDO: El Juzgado de Instrucción número 44 de Madrid inició diligencias (Indeterminadas n° 633/2004) como consecuencia de las lesiones sufridas por TEÓFILO JUAN COELLO MENDOZA, que, en principio, se le ocasionaron por los hechos instruidos en este sumario; constan Parte Judicial de Lesiones.

TERCERO: El citado Juzgado de instrucción, por resolución de fecha 30 de marzo de 2004, acuerda la inhibición del conocimiento de su procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción número 6.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Los hechos objeto de las presentes diligencias pueden presentar las características de la presunta comisión de un delito cuyo conocimiento, conforme a lo establecido en los artículos 23, 65 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, viene atribuido a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y, por ende, corresponde su instrucción a los Juzgados Centrales de Instrucción.

Procede aceptar la competencia, por este Juzgado Central, para la instrucción de las diligencias iniciadas en el Juzgado de Instrucción n° 44 de Madrid (Diligencias Indeterminadas n° 633/2004).

Conforme a lo razonado, a los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acepta la competencia por este Juzgado Central de Instrucción número 6 para la instrucción de las Diligencias Indeterminadas 633/2004 del Juzgado de Instrucción n° 44 de Madrid, que se acumulan al sumario 20/2004.

Quede el original de este auto en la causa principal y llévase testimonio del mismo a la pieza separada correspondiente junto con las diligencias remitidas por el Juzgado que se ha inhibido y los partes de lesiones de TEÓFILO JUAN COELLO MENDOZA.

Notifíquese esta resolución al fiscal y a las partes comparecidas con la instrucción de que la misma no es firme siendo susceptible de ser recurrida en reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma Don Juan Del Olmo Gálvez Magistrado del Juzgado Central de Instrucción número seis. Doy fe.



Juzgado Central de Instrucción número seis

Asunto: Sumario 20/04

ACEPTACIÓN COMPETENCIA DILIGENCIAS PREVIAS N°616/2004

Juzgado de Instrucción n° 15 de Madrid

LESIONADO: ARIAS ERAZO, FERNANDO GEOVANNY

ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

AUTO

En Madrid a dieciocho de octubre de dos mil cuatro.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En Este Juzgado Central de Instrucción número 6 se instruye el sumario 20/2004 como consecuencia de los atentados en Madrid, estaciones de RENFE de El Pozo, Santa Eugenia y Atocha, del día 11 de Marzo del 2004.

SEGUNDO: El Juzgado de Instrucción número 15 de Madrid inició diligencias (Diligencias Previas n° 616/2004) como consecuencia de las lesiones sufridas por FERNANDO GEOVANNY ARIAS ERAZO, que, en principio, se le ocasionaron por los hechos instruidos en este sumario; constan Parte Judicial de Lesiones.

TERCERO: El citado Juzgado de instrucción, por resolución de fecha 29 de marzo de 2004, acuerda la inhibición del conocimiento de su procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción número 6.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Los hechos objeto de las presentes diligencias pueden presentar las características de la presunta comisión de un delito cuyo conocimiento, conforme a lo establecido en los artículos 23, 65 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, viene atribuido a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y, por ende, corresponde su instrucción a los Juzgados Centrales de Instrucción.

Procede aceptar la competencia, por este Juzgado Central, para la instrucción de las diligencias iniciadas en el Juzgado de Instrucción n° 15 de Madrid (Diligencias Previas n° 616/2004).

Conforme a lo razonado, a los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acepta la competencia por este Juzgado Central de Instrucción número 6 para la instrucción de las Diligencias Previas 616/2004 del Juzgado de Instrucción n° 15 de Madrid, que se acumulan al sumario 20/2004.

Quede el original de este auto en la causa principal y llévase testimonio del mismo a la pieza separada correspondiente junto con las diligencias remitidas por el Juzgado que se ha inhibido y los partes de lesiones de FERNANDO GEOVANNY ARIAS ERAZO.

Notifíquese esta resolución al fiscal y a las partes comparecidas con la instrucción de que la misma no es firme siendo susceptible de ser recurrida en reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma Don Juan Del Olmo Gálvez Magistrado del Juzgado Central de Instrucción número seis. Doy fe.





ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

Juzgado Central de Instrucción número seis

Asunto: Sumario 20/04

ACEPTACIÓN COMPETENCIA DILIGENCIAS PREVIAS N° 2139/2004

Juzgado de Instrucción n° 38 de Madrid

LESIONADO: GANDARILLAS SALAZAR, JOHNNY WALTER

AUTO

En Madrid a dieciocho de octubre de dos mil cuatro.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En Este Juzgado Central de Instrucción número 6 se instruye el sumario 20/2004 como consecuencia de los atentados en Madrid, estaciones de RENFE de El Pozo, Santa Eugenia y Atocha, del día 11 de Marzo del 2004.

SEGUNDO: El Juzgado de Instrucción número 38 de Madrid inició diligencias (Previas n° 2139/2004) como consecuencia de las lesiones sufridas por JOHNNY WALTER GANDARILLAS SALAZAR, que, en principio, se le ocasionaron por los hechos instruidos en este sumario; constan partes de Lesiones del Hospital Universitario Doce de Octubre.

TERCERO: El citado Juzgado de instrucción, por resolución de fecha 29 de marzo de 2004, acuerda la inhibición del conocimiento de su procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción número 6.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Los hechos objeto de las presentes diligencias pueden presentar las características de la presunta comisión de un delito cuyo conocimiento, conforme a lo establecido en los artículos 23, 65 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, viene atribuido a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y, por ende, corresponde su instrucción a los Juzgados Centrales de Instrucción.

Procede aceptar la competencia, por este Juzgado Central, para la instrucción de las diligencias iniciadas en el Juzgado de Instrucción n° 38 de Madrid (Diligencias Previas 2139/2004).

Conforme a lo razonado, a los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acepta la competencia por este Juzgado Central de Instrucción número 6 para la instrucción de las Diligencias Previas 2139/2004 del Juzgado de Instrucción n° 38 de Madrid, que se acumulan al sumario 20/2004.

Quede el original de este auto en la causa principal y llévase testimonio del mismo a la pieza separada correspondiente junto con las diligencias remitidas por el Juzgado que se ha inhibido y los partes de lesiones de JOHNNY WALTER GANDARILLAS SALAZAR.

Notifíquese esta resolución al fiscal y a las partes comparecidas con la instrucción de que la misma no es firme siendo susceptible de ser recurrida en reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma Don Juan Del Olmo Gálvez Magistrado del Juzgado Central de Instrucción número seis. Doy fe.



[Firma manuscrita]



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

Juzgado Central de Instrucción número seis
Asunto: Sumario 20/04

ACEPTACIÓN COMPETENCIA DILIGENCIAS PREVIAS N° 3357/2004
Juzgado de Instrucción n° 29 de Madrid
LESIONADO: VALDEHERMOSO ROJAS, MARIA

AUTO

En Madrid a dieciocho de octubre de dos mil cuatro.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En Este Juzgado Central de Instrucción número 6 se instruye el sumario 20/2004 como consecuencia de los atentados en Madrid, estaciones de RENFE de El Pozo, Santa Eugenia y Atocha, del día 11 de Marzo del 2004.

SEGUNDO: El Juzgado de Instrucción número 29 de Madrid inició diligencias (Previas n° 3357/2004) como consecuencia de las lesiones sufridas por MARIA VALDEHERMOSO ROJAS, que, en principio, se le ocasionaron por los hechos instruidos en este sumario; constan partes de Lesiones del Instituto Madrileño de la Salud Área 10 Atención Primaria de Parla Centro Pintores.

TERCERO: El citado Juzgado de instrucción, por resolución de fecha 7 de Agosto de 2004, acuerda la inhibición del conocimiento de su procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción número 6.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Los hechos objeto de las presentes diligencias pueden presentar las características de la presunta comisión de un delito cuyo conocimiento, conforme a lo establecido en los artículos 23, 65 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, viene atribuido a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y, por ende, corresponde su instrucción a los Juzgados Centrales de Instrucción.

Procede aceptar la competencia, por este Juzgado Central, para la instrucción de las diligencias iniciadas en el Juzgado de Instrucción n° 29 de Madrid (Diligencias Previas 3357/2004).

Conforme a lo razonado, a los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acepta la competencia por este Juzgado Central de Instrucción número 6 para la instrucción de las Diligencias Previas 3357/2004 del Juzgado de Instrucción n° 29 de Madrid, que se acumulan al sumario 20/2004.

Quede el original de este auto en la causa principal y llévase testimonio del mismo a la pieza separada correspondiente junto con las diligencias remitidas por el Juzgado que se ha inhibido y los partes de lesiones de MARIA VALDEHERMOSO ROJAS.

Notifíquese esta resolución al fiscal y a las partes comparecidas con la instrucción de que la misma no es firme siendo susceptible de ser recurrida en reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma Don Juan Del Olmo Gálvez Magistrado del Juzgado Central de Instrucción número seis. Doy fe.



[Firma manuscrita]



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

Juzgado Central de Instrucción número seis
Asunto: Sumario 20/04

ACEPTACIÓN COMPETENCIA DILIGENCIAS INDETERMINADAS N° 707/04

Juzgado de Instrucción n° 8 de MADRID

LESIONADO: RAMON MATAMOROS LOPEZ

AUTO

En Madrid a DOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En Este Juzgado Central de Instrucción número 6 se instruye el sumario 20/2004 como consecuencia de los atentados en Madrid, estaciones de RENFE de El Pozo, Santa Eugenia y Atocha, del día 11 de Marzo del 2004.

SEGUNDO: El Juzgado de Instrucción número 8 de MADRID inició diligencias (D. INTERMINADAS n° 707/2004) como consecuencia de las lesiones sufridas por RAMON MATAMOROS LOPEZ, que, en principio, se le ocasionaron por los hechos instruidos en este sumario; constan partes de Lesiones del HOSPITAL PUERTA DE HIERRO.

TERCERO: El citado Juzgado de instrucción, por resolución de fecha 12 de abril de 2004, acuerda la inhibición del conocimiento de su procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción número 6.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Los hechos objeto de las presentes diligencias pueden presentar las características de la presunta comisión de un delito cuyo conocimiento, conforme a lo establecido en los artículos 23, 65 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, viene atribuido a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y, por ende, corresponde su instrucción a los Juzgados Centrales de Instrucción.

Procede aceptar la competencia, por este Juzgado Central, para la instrucción de las diligencias iniciadas en el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 8 DE LOS DE MADRID (d. indeterminadas N° 707/04).

Conforme a lo razonado, a los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acepta la competencia por este Juzgado Central de Instrucción número 6 para la instrucción de las Diligencias INDETERMINADAS N° 707/2004 del Juzgado de Instrucción n° 8 de MADRID, que se acumulan al sumario 20/2004.

Quede el original de este auto en la causa principal y llévase testimonio del mismo a la pieza separada correspondiente junto con las diligencias remitidas por el Juzgado que se ha inhibido y los partes de lesiones de RAMON MATAMOROS LOPEZ.

Notifíquese esta resolución al fiscal y a las partes comparecidas con la instrucción de que la misma no es firme siendo susceptible de ser recurrida en reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma Don Juan Del Olmo Gálvez Magistrado del Juzgado Central de Instrucción número seis. Doy fe.



[Firma manuscrita]



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

Juzgado Central de Instrucción número seis

Asunto: Sumario 20/04

ACEPTACIÓN COMPETENCIA DILIGENCIAS PREVIAS N° 1623/04

Juzgado de Instrucción n° 29 de MADRID

LESIONADO: SEBASTIAN ALBURQUERQUE REDERO

AUTO

En Madrid a dos de noviembre del dos mil cuatro.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En Este Juzgado Central de Instrucción número 6 se instruye el sumario 20/2004 como consecuencia de los atentados en Madrid, estaciones de RENFE de El Pozo, Santa Eugenia y Atocha, del día 11 de Marzo del 2004.

SEGUNDO: El Juzgado de Instrucción número 29 de MADRID inició diligencias (D. PREVIAS n° 1623/2004) como consecuencia de las lesiones sufridas por SEBASTIAN ALBURQUERQUE REDERO, que, en principio, se le ocasionaron por los hechos instruidos en este sumario; constan partes de Lesiones del HOSPITAL UNIVERSITARIO 12 DE OCTUBRE.

TERCERO: El citado Juzgado de instrucción, por resolución de fecha 18 de marzo de 2004, acuerda la inhibición del conocimiento de su procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción número 6.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Los hechos objeto de las presentes diligencias pueden presentar las características de la presunta comisión de un delito cuyo conocimiento, conforme a lo establecido en los artículos 23, 65 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, viene atribuido a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y, por ende, corresponde su instrucción a los Juzgados Centrales de Instrucción.

Procede aceptar la competencia, por este Juzgado Central, para la instrucción de las diligencias iniciadas en el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 29 DE LOS DE MADRID (D. PREVIAS N° 1623/04).

Conforme a lo razonado, a los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acepta la competencia por este Juzgado Central de Instrucción número 6 para la instrucción de las Diligencias PREVIAS N° 1623/2004 del Juzgado de Instrucción n° 29 de MADRID, que se acumulan al sumario 20/2004.

Quede el original de este auto en la causa principal y llévase testimonio del mismo a la pieza separada correspondiente junto con las diligencias remitidas por el Juzgado que se ha inhibido y los partes de lesiones de SEBASTIAN ALBURQUERQUE REDERO.

Notifíquese esta resolución al fiscal y a las partes comparecidas con la instrucción de que la misma no es firme siendo susceptible de ser recurrida en reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma Don Juan Del Olmo Gálvez Magistrado del Juzgado Central de Instrucción número seis. Doy fe.





ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

Juzgado Central de Instrucción número seis
Asunto: Sumario 20/04

ACEPTACIÓN COMPETENCIA DILIGENCIAS INDETERMINADAS Nº 363/04

Juzgado de Instrucción nº 15 de MADRID

LESIONADO: JOSE LUIS GARCIA ROMAN

AUTO

En Madrid a DOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO..

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En Este Juzgado Central de Instrucción número 6 se instruye el sumario 20/2004 como consecuencia de los atentados en Madrid, estaciones de RENFE de El Pozo, Santa Eugenia y Atocha, del día 11 de Marzo del 2004.

SEGUNDO: El Juzgado de Instrucción número 15 de Madrid inició diligencias (diligencias indeterminadas nº 363/2004) como consecuencia de las lesiones sufridas por JOSE LUIS GARCIA ROMAN, que, en principio, se le ocasionaron por los hechos instruidos en este sumario; constan partes de Lesiones del HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA PRINCESA.

TERCERO: El citado Juzgado de instrucción, por resolución de fecha 29 de marzo de 2004, acuerda la inhibición del conocimiento de su procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción número 6.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Los hechos objeto de las presentes diligencias pueden presentar las características de la presunta comisión de un delito cuyo conocimiento, conforme a lo establecido en los artículos 23, 65 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, viene atribuido a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y, por ende, corresponde su instrucción a los Juzgados Centrales de Instrucción.

Procede aceptar la competencia, por este Juzgado Central, para la instrucción de las diligencias iniciadas en el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 15 DE LOS DE MADRID (D. INDETERMINADAS Nº 363/04).

Conforme a lo razonado, a los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acepta la competencia por este Juzgado Central de Instrucción número 6 para la instrucción de las Diligencias INDETERMINADAS Nº 363/2004 del Juzgado de Instrucción nº 15 de MADRID, que se acumulan al sumario 20/2004.

Quede el original de este auto en la causa principal y llévase testimonio del mismo a la pieza separada correspondiente junto con las diligencias remitidas por el Juzgado que se ha inhibido y los partes de lesiones de JOSE LUIS GARCIA ROMAN.

Notifíquese esta resolución al fiscal y a las partes comparecidas con la instrucción de que la misma no es firme siendo susceptible de ser recurrida en reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma Don Juan Del Olmo Gálvez Magistrado del Juzgado Central de Instrucción número seis. Doy fe.



[Firma manuscrita]



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

Juzgado Central de Instrucción número seis
Asunto: Sumario 20/04

ACEPTACIÓN COMPETENCIA DILIGENCIAS PREVIAS N° 926/04
Juzgado de Instrucción n° 3 de VALDEMORO
LESIONADO: ROSA MARIA VAQUERO AGUDO

AUTO

En Madrid a DOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En Este Juzgado Central de Instrucción número 6 se instruye el sumario 20/2004 como consecuencia de los atentados en Madrid, estaciones de RENFE de El Pozo, Santa Eugenia y Atocha, del día 11 de Marzo del 2004.

SEGUNDO: El Juzgado de Instrucción número 3 de VALDEMORO inició diligencias (D. PREVIAS n° 926/2004) como consecuencia de las lesiones sufridas por ROSA MARIA VAQUERO AGUDO, que, en principio, se le ocasionaron por los hechos instruidos en este sumario; constan partes de Lesiones del INSTITUTO MADRILEÑO DE LA SALUD, ATENCION PRIMARIA AREA 11.

TERCERO: El citado Juzgado de instrucción, por resolución de fecha 6 de abril de 2004, acuerda la inhibición del conocimiento de su procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción número 6.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Los hechos objeto de las presentes diligencias pueden presentar las características de la presunta comisión de un delito cuyo conocimiento, conforme a lo establecido en los artículos 23, 65 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, viene atribuido a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y, por ende, corresponde su instrucción a los Juzgados Centrales de Instrucción.

Procede aceptar la competencia, por este Juzgado Central, para la instrucción de las diligencias iniciadas en el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 3 DE LOS DE VALDEMORO (D. PREVIAS N° 926/04).

Conforme a lo razonado, a los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acepta la competencia por este Juzgado Central de Instrucción número 6 para la instrucción de las Diligencias PREVIAS N° 926/2004 del Juzgado de Instrucción n° 3 de VALDEMORO, que se acumulan al sumario 20/2004.

Quede el original de este auto en la causa principal y llévase testimonio del mismo a la pieza separada correspondiente junto con las diligencias remitidas por el Juzgado que se ha inhibido y los partes de lesiones de ROSA MARIA VAQUERO AGUDO.

Notifíquese esta resolución al fiscal y a las partes comparecidas con la instrucción de que la misma no es firme siendo susceptible de ser recurrida en reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma Don Juan Del Olmo Gálvez Magistrado del Juzgado Central de Instrucción número seis. Doy fe.





Juzgado Central de Instrucción número seis
Asunto: Sumario 20/04

ACEPTACIÓN COMPETENCIA DILIGENCIAS PREVIAS N° 925/04
Juzgado de Instrucción n° 3 de VALDEMORO
LESIONADO: GUADALUPE JIMENEZ RODRIGUEZ

ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

AUTO

En Madrid a DOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En Este Juzgado Central de Instrucción número 6 se instruye el sumario 20/2004, como consecuencia de los atentados en Madrid, estaciones de RENFE de El Pozo, Santa Eugenia y Atocha, del día 11 de Marzo del 2004.



SEGUNDO: El Juzgado de Instrucción número 3 de VALDEMORO inició diligencias (D. PREVIAS n° 925/2004) como consecuencia de las lesiones sufridas por GUADALUPE JIMENEZ RODRIGUEZ, que, en principio, se le ocasionaron por los hechos instruidos en este sumario; constan partes de Lesiones del INSTITUTO MADRILEÑO DE LA SALUD, ATENCIÓN PRIMARIA AREA 11.

TERCERO: El citado Juzgado de instrucción, por resolución de fecha 6 de abril de 2004, acuerda la inhibición del conocimiento de su procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción número 6.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Los hechos objeto de las presentes diligencias pueden presentar las características de la presunta comisión de un delito cuyo conocimiento, conforme a lo establecido en los artículos 23, 65 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, viene atribuido a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y, por ende, corresponde su instrucción a los Juzgados Centrales de Instrucción.

Procede aceptar la competencia, por este Juzgado Central, para la instrucción de las diligencias iniciadas en el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 3 DE LOS DE VALDEMORO (D. PREVIAS N° 925/04).

Conforme a lo razonado, a los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acepta la competencia por este Juzgado Central de Instrucción número 6 para la instrucción de las Diligencias PREVIAS N° 925/2004 del Juzgado de Instrucción n° 3 de VALDEMORO, que se acumulan al sumario 20/2004.

Quede el original de este auto en la causa principal y llévase testimonio del mismo a la pieza separada correspondiente junto con las diligencias remitidas por el Juzgado que se ha inhibido y los partes de lesiones de GUADALUPE JIMENEZ RODRIGUEZ.

Notifíquese esta resolución al fiscal y a las partes comparecidas con la instrucción de que la misma no es firme siendo susceptible de ser recurrida en reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma Don Juan Del Olmo Gálvez Magistrado del Juzgado Central de Instrucción número seis. Doy fe.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

Juzgado Central de Instrucción número seis
Asunto: Sumario 20/04

ACEPTACIÓN COMPETENCIA DILIGENCIAS PREVIAS Nº 3391/04

Juzgado de Instrucción nº 33 de MADRID

LESIONADO: JENNIFER NATALIA FAJARDO ARROBO

AUTO

En Madrid a DOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En Este Juzgado Central de Instrucción número 6 se instruye el sumario 20/2004 como consecuencia de los atentados en Madrid, estaciones de RENFE de El Pozo, Santa Eugenia y Atocha, del día 11 de Marzo del 2004.

SEGUNDO: El Juzgado de Instrucción número 33 de MADRID inició diligencias (D. PREVIAS nº 3391/2004) como consecuencia de las lesiones sufridas por JENNIFER NATALIA FAJARDO ARROBO, que, en principio, se le ocasionaron por los hechos instruidos en este sumario; constan partes de Lesiones del HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PAZ.

TERCERO: El citado Juzgado de instrucción, por resolución de fecha 24 de marzo de 2004, acuerda la inhibición del conocimiento de su procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción número 6.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Los hechos objeto de las presentes diligencias pueden presentar las características de la presunta comisión de un delito cuyo conocimiento, conforme a lo establecido en los artículos 23, 65 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, viene atribuido a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y, por ende, corresponde su instrucción a los Juzgados Centrales de Instrucción.

Procede aceptar la competencia, por este Juzgado Central, para la instrucción de las diligencias iniciadas en el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 33 DE LOS DE MADRID (D. PREVIAS Nº 3391/04).

Conforme a lo razonado, a los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acepta la competencia por este Juzgado Central de Instrucción número 6 para la instrucción de las Diligencias PREVIAS Nº 3391/2004 del Juzgado de Instrucción nº 33 de MADRID, que se acumulan al sumario 20/2004.

Quede el original de este auto en la causa principal y llévase testimonio del mismo a la pieza separada correspondiente junto con las diligencias remitidas por el Juzgado que se ha inhibido y los partes de lesiones de JENNIFER NATALIA FAJARDO ARROBO.

Notifíquese esta resolución al fiscal y a las partes comparecidas con la instrucción de que la misma no es firme siendo susceptible de ser recurrida en reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma Don Juan Del Olmo Gálvez Magistrado del Juzgado Central de Instrucción número seis. Doy fe.



[Firma manuscrita]



Juzgado Central de Instrucción número seis
Asunto: Sumario 20/04

ACEPTACIÓN COMPETENCIA DILIGENCIAS INDETERMINADAS Nº 82/04
Juzgado de Instrucción nº 4 de ALCORCON
LESIONADO: VERONICA ALMAZAN SUERO

AUTO

En Madrid a DOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.

ANTECEDENTES DE HECHO



PRIMERO: En Este Juzgado Central de Instrucción número 6 se instruye el sumario 20/2004 como consecuencia de los atentados en Madrid, estaciones de RENFE de El Pozo, Santa Eugenia y Atocha, del día 11 de Marzo del 2004.

SEGUNDO: El Juzgado de Instrucción número 4 de ALCORCON inició diligencias (D. INDETERMINADAS nº 82/2004) como consecuencia de las lesiones sufridas por VERONICA ALMAZAN SUERO, que, en principio, se le ocasionaron por los hechos instruidos en este sumario; constan partes de Lesiones del INSTITUTO MADRILEÑO DE LA SALUD, AREA 8 DE ATENCION PRIMARIA.

TERCERO: El citado Juzgado de instrucción, por resolución de fecha 29 de marzo de 2004, acuerda la inhibición del conocimiento de su procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción número 6.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Los hechos objeto de las presentes diligencias pueden presentar las características de la presunta comisión de un delito cuyo conocimiento, conforme a lo establecido en los artículos 23, 65 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, viene atribuido a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y, por ende, corresponde su instrucción a los Juzgados Centrales de Instrucción.

Procede aceptar la competencia, por este Juzgado Central, para la instrucción de las diligencias iniciadas en el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 DE LOS DE ALCORCON (D. INDETERMINADAS Nº 82/04).

Conforme a lo razonado, a los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acepta la competencia por este Juzgado Central de Instrucción número 6 para la instrucción de las Diligencias INDETERMINADAS Nº 82/2004 del Juzgado de Instrucción nº 4 de ALCORCON, que se acumulan al sumario 20/2004.

Quede el original de este auto en la causa principal y llévase testimonio del mismo a la pieza separada correspondiente junto con las diligencias remitidas por el Juzgado que se ha inhibido y los partes de lesiones de VERONICA ALMAZAN SUERO.

Notifíquese esta resolución al fiscal y a las partes comparecidas con la instrucción de que la misma no es firme siendo susceptible de ser recurrida en reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma Don Juan Del Olmo Gálvez Magistrado del Juzgado Central de Instrucción número seis. Doy fe.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

Juzgado Central de Instrucción número seis
Asunto: Sumario 20/04

ACEPTACIÓN COMPETENCIA DILIGENCIAS PREVIAS Nº 2046/04
Juzgado de Instrucción nº 25 de MADRID
LESIONADO: IVAN CABANILLAS BARRIENTOS

AUTO

En Madrid a DOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En Este Juzgado Central de Instrucción número 6 se instruye el sumario 20/2004 como consecuencia de los atentados en Madrid, estaciones de RENFE de El Pozo, Santa Eugenia y Atocha, del día 11 de Marzo del 2004.

SEGUNDO: El Juzgado de Instrucción número 25 de MADRID inició diligencias (D. PREVIAS nº 2046/2004) como consecuencia de las lesiones sufridas por IVAN CABANILLAS BARRIENTOS, que, en principio, se le ocasionaron por los hechos instruidos en este sumario; consta parte judicial de Lesiones.

TERCERO: El citado Juzgado de instrucción, por resolución de fecha 23 de marzo de 2004, acuerda la inhibición del conocimiento de su procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción número 6.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Los hechos objeto de las presentes diligencias pueden presentar las características de la presunta comisión de un delito cuyo conocimiento, conforme a lo establecido en los artículos 23, 65 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, viene atribuido a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y, por ende, corresponde su instrucción a los Juzgados Centrales de Instrucción.

Procede aceptar la competencia, por este Juzgado Central, para la instrucción de las diligencias iniciadas en el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 25 DE LOS DE MADRID (D. PREVIAS Nº 2046/04).

Conforme a lo razonado, a los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acepta la competencia por este Juzgado Central de Instrucción número 6 para la instrucción de las Diligencias PREVIAS Nº 2046/2004 del Juzgado de Instrucción nº 25 de MADRID, que se acumulan al sumario 20/2004.

Quede el original de este auto en la causa principal y llévase testimonio del mismo a la pieza separada correspondiente junto con las diligencias remitidas por el Juzgado que se ha inhibido y los partes de lesiones de IVAN CABANILLAS BARRIENTOS.

Notifíquese esta resolución al fiscal y a las partes comparecidas con la instrucción de que la misma no es firme siendo susceptible de ser recurrida en reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma Don Juan Del Olmo Gálvez Magistrado del Juzgado Central de Instrucción número seis. Doy fe.



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N.º 6
AL JUZGADO
23.10.04 00:10



143
D. FLORENCIO ARAEZ MARTINEZ, Procurador de los Tribunales y de D. Emilio Llano Suárez, según tengo acreditado en el procedimiento arriba referenciado, ante el Juzgado comparezco y como mejor proceda en Derecho **D I G O**:



Que en cumplimiento de la Providencia de 20 de octubre de 2004, notificada el día 22 de igual mes y año, nos ADHERIMOS a los recursos de reforma interpuestos por las representaciones de Abdelouahid Berrak Soussane, Abdelillah El Fadoual El Akil, José Emilio Suárez Trashorras, Hamid Ahmidan y Mohamed Bouharrat ., contra el Auto de 8 del presente mes que prorrogaba el secreto de las actuaciones.

Por lo anterior,

SOLICITO AL JUZGADO, que teniendo por presentado este escrito, se nos tenga por ADHERIDOS a los recursos de reforma interpuestos contra el Auto de 8 de octubre de 2004, por ser de justicia que pido en Madrid, a 22 de octubre de 2004.

Fdo. Florencio Araez Martinez.

Fdo. Pilar Gómez Pavón.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
 Sumario 20/2004
 ENTRADA
AL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

6

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 31 DE GUARDIA - MADRID
 PRESENTANDO ORIGINAL Y COPIA ANTES DE LAS 24 HORAS DE
 24 OCT. 2004



806

DOÑA RAQUEL NIETO BOLAÑO, Procuradora de los Tribunales y del imputado **MOHAMED CHAOUI**, según consta acreditado por designación de oficio en el Sumario 20/04 que contra mi representado se sigue, ante el Juzgado Central de Instrucción comparezco y como mejor proceda en Derecho, **DIGO**:



Que en mérito de la Providencia de fecha 20 de octubre de 2004, notificada a esta parte el 22 de octubre de los corrientes, y en cumplimiento de lo en ella dispuesto por medio de este escrito vengo a efectuar las siguientes:

ALEGACIONES

ÚNICA. Esta parte se adhiere a los recursos de reforma y subsidiarios de apelación contra el auto de fecha 8 de octubre de 2004 que prorroga el secreto del sumario interpuesto por la representaciones procesales de D. Abdelouahid Berrak Soussane, D. Abdellilah El Fadoual El Akil, D. José Emilio Suárez Trashorras, D. Hamid Ahmidan, D. Mohamed Bouharrat y D. Emilio Llano Alvarez y hace suyos los motivos contenidos en las alegaciones efectuadas en dichos recursos en cuanto a la solicitud de que se alce el secreto de las actuaciones.

En su virtud,

AL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN SUPLICO, que tenga por presentado este escrito junto con las copias correspondientes que se acompañan, acuerde admitirlo, tenga por hechas las manifestaciones en él contenidas y, en mérito de las mismas, nos tenga por adheridos e los recursos de reforma y subsidiarios de apelación frente al auto de 8 de octubre de 2004 y dicte resolución por la que se acuerde reformar el auto recurrido en el sentido de alzar el secreto de las actuaciones.

Es Justicia que pido en Madrid, a veintidos de octubre de dos mil cuatro.

Pdo. Luis Enterría Coleto
 Col. 28130

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
 Sumario 20/2004
 23.10.04 12:01
 ENTRADA

JUZGADO DE INSTRUCCION
 Nº 31 DE GUARDIA - MADRID
 PRESENTANDO ORIGINAL Y COPIA
 ANTES DE LAS 24 HORAS DE
 24 OCT. 2004

AL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

DON PABLO OTERINO MENENDEZ, Procurador de los Tribunales designado por Turno de Oficio para la defensa de los intereses de OTMAN EL KANAOUT, según consta acreditado en los autos de la referencia, ante el Juzgado comparezco y, como mejor proceda en Derecho, DIGO:

Que en fecha 22 de octubre de dos mil cuatro me ha sido notificada Providencia por la que se nos da traslado de los escritos por los que se interpone Recurso de Reforma y subsidiario de Apelación contra el Auto de fecha ocho de octubre de 2004 por la representación de JOSE EMILIO SUAREZ TRASHORRAS, ABDELOUAHID BERRAK SOUSSANE, ABDELILLAH EL FADOUAL EL AKIL, HAMID AHMIDAN, MOHAMED BOUHARRAT Y EMILIO LLANO ALVAREZ por lo que, dentro del plazo legal y por medio del presente escrito vengo a formular las siguientes

ALEGACIONES

PRIMERA: Esta representación y defensa suscribe en todos sus términos los Recursos interpuesto contra el Auto citado, adhiriéndose a los mismos, tanto en su petición como en sus fundamentos.

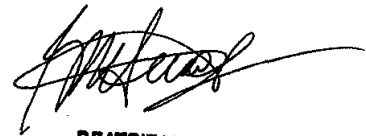
SEGUNDA: Sin perjuicio de lo antes expuesto, ya se ha puesto de manifiesto por varias defensas en recursos interpuestos contra otros Autos resolviendo también la prórroga del secreto de las actuaciones la situación de práctica indefensión en que se encuentran los imputados en este sumario y fundamentalmente los que se hallan privados de libertad, en virtud de la aplicación conjunta de los artículos 302 y 506.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, éste último en su redacción dada por la Ley Orgánica 13/2003 de 24 de octubre. En efecto, el derecho fundamental a la defensa, en lo que se refiere a la situación personal de los imputados que se encuentran en esta circunstancia, como mi representado, está de hecho vacío de contenido desde que el Auto de prisión no expresa los motivos en los que se basa la adopción de dicha medida.

Y en particular, en lo que respecta a OTHMAN EL GANOUT (KANOUD), según el auto de la Sección Primera de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, resolviendo el Recurso de apelación interpuesto por esta parte ante la denegación de la solicitud de libertad provisional, es evidente que se hace referencia a algunos datos que fueron enumerados en la vista de Apelación por el Ministerio Fiscal de los que esta parte no ha tenido conocimiento por encontrarse secreto el sumario, sin posibilidad de rebatirlos o probar lo contrario por algún otro medio, ejerciendo así de modo efectivo el derecho de defensa consagrado por el artículo 24 de la C.E.

Si a esto añadimos el hecho de que en este procedimiento en concreto el secreto es una mera formalidad pues las filtraciones producidas han sido desmesuradas y es prácticamente conocido por todos menos por los letrados defensores, la realidad es que la indefensión material queda tan patente que el derecho a la defensa protegido por el art. 24.2 de la CE sólo lo es a los meros efectos formales sin ninguna otra efectividad

Por lo expuesto,

AL JUZGADO SUPLICO: Se tenga por presentado este escrito y por evacuado el traslado conferido por providencia del 22 de octubre de 2004
 Es Justicia que solicito en Madrid, a 24 de octubre de 2004.



BEATRIZ M. BERNAL Y GAIPO
 ABOGADA
 COLEGIADA Nº 45699



**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
SUMARIO Nº 20/04**

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
ENTRADA

4

AL JUZGADO

622
MARIA JESÚS FERNÁNDEZ SALAGRE, Procuradora de los Tribunales y de RAUL GONZALEZ PELAEZ, designada por el Turno de Oficio en el asunto de referencia, ante el Juzgado comparezco y, como mejor proceda en derecho,



DIGO:

Que habiendo sido notificada el día 22 de octubre de la providencia de 20 de octubre, por medio del presente escrito vengo a **ADHRIRME A LOS RECURSOS DE REFORMA Y SUBSIDIARIOS DE APELACION** interpuestos contra el auto de fecha 8 de octubre de 2004.

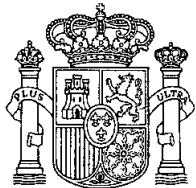
En Madrid, a 22 de octubre de 2004.

Endika Zulueta S.S.

Mª Jesús Fdez. Salagre

JUZGADO DE INSTRUCCION
Nº 31 DE GUARDIA - MADRID
PRESENTANDO ORIGINAL Y COPIA
ANTES DE LAS 24 HORAS DE
24 OCT. 2004

ENTRADA
23 OCT 19:01



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

**PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ**

En Madrid, a tres de noviembre de dos mil cuatro

Los escritos presentados por las representaciones procesales de los imputados Emilio Llano Álvarez, Mohamed Chaoui, Otman El Knaoui y Raul González Peláez, adhiriéndose a los recursos planteados contra la resolución de 30 de agosto de 2004, únense, y no habiendo interesado las partes se adicione al testimonio de particulares acordado la deducción de testimonio de particular alguno, dedúzcase testimonio de particulares de los escritos reseñados y de la presente resolución y emplácese a las partes y al Ministerio Fiscal para que en el término de DIEZ DIAS comparezcan ante la Sección Cuarta, Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional a usar de su derecho, y una vez recibidos los emplazamientos, remítanse los antedichos testimonios de particulares a la citada Sala para la sustanciación del recurso planteado.

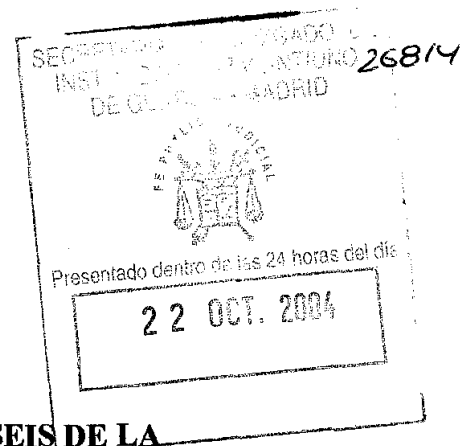
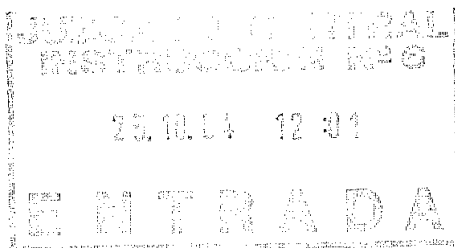


Lo manda y firma S.Sa., doy fe.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado. DOY FE.

2

Sumario 20/04



**AL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE LA
AUDIENCIA NACIONAL**

D. ALFONSO BLANCO FERNÁNDEZ, Procurador de los tribunales y del imputado **RAFA ZOUHIER**, ante el Juzgado comparezco, y como mejor proceda en Derecho, **DIGO**:

Que mediante el presente escrito, vengo a interponer **RECURSO DE REFORMA** y **SUBSIDIARIO DE APELACIÓN** contra el Auto de 14 de Octubre de 2004, notificada el siguiente día 19 por la que se acuerda devolver escrito presentado por el Excmo. Sr. Diputado D. Jaime Ignacio del Burgo Tajadura en base a las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA.- El manuscrito presentado tanto por el Excmo. Sr Diputado Jaime Ignacio del Burgo , como por la defensa, es espontáneo dado que lo cierto es que lo contesto Rafa Zouhier voluntariamente sin sentirse obligado a contestar . No obstante lo anterior a los efectos de que pudiera aclarar, o retractarse , dejando sin valor alguna de sus afirmaciones, o la totalidad del escrito acogiéndose es por lo que en su escrito de fecha 11 de Octubre de 2004, esta parte pedía la ratificación a presencia judicial , haciéndosele las advertencias constitucionales como persona a la que se atribuye una actuación penal grave (y que la resolución recurrida reconoce que es competencia del Ministerio Fiscal y el Órgano Jurisdiccional) , de tal forma que la solución ofrecida en el auto impugnada , realmente si produce plena indefensión a mi patrocinado, tanto en cuanto se acuerda dejar copia en un sobre sellado y que puede ser incorporada inmediatamente a las actuaciones en cualquier momento , sin requerir previamente y , haciendo las advertencias legales, la ratificación de Rafa Zouhier a dicho documento



Así mismo obsérvese que dado que el cuestionario de referencia está unido a las actuaciones de la Comisión de Investigación del Congreso de los Diputados sobre los atentados del 11-M y que podrán ser unidas a las presentes instruidas por el Juzgado al que tengo el honor de dirigirme, ya sea a iniciativa de la referida comisión o a instancia de cualquiera de las partes aquí personadas, lo cierto es que finalmente quedarán incorporadas al sumario, sin tener la oportunidad mi mandante de acogerse a sus Derechos Constitucionales, ratificando el cuestionario o no, o haciendo las precisiones que estime oportuna., pudiéndose paradójicamente ocasionar el mal que con la resolución recurrida se trata de evitar.

SEGUNDA- La resolución impugnada, vulnera también el artículo 24. de la Constitución, creando indefensión, tanto en cuanto el imputado aporta datos, e información acerca de su inocencia y se impide que queden sus manifestaciones unidas a las presentes actuaciones, para que el órgano que realmente vaya a juzgarle (que no es a que tengo el honor de dirigirme) pueda valorarlas en consecuencia y tomar las decisiones oportunas, utilidad que de hecho intuye el órgano instructor al retenerlas en un sobre custodiado cerrado, sin atreverse a desprenderse de la copia, pues de lo contrario hubiera procedido a devolver todos los ejemplares, optándose por una solución que claramente conculca el artículo 11.3 de La Ley Orgánica del Poder Judicial al diferir tomar la determinación oportuna sobre una cuestión que se le plantea (la unión de los documentos a los autos) a un indefinido momento posterior, y mientras tanto mantener los documentos presentados en una situación alegal, no prevista en la ley, en un limbo jurídico.

En su virtud:

SUPLICO AL JUZGADO que teniendo por recibido el presente escrito, lo admita, lo una a los autos de su razón, por interpuesto Recurso de Reforma y subsidiario de Apelación contra el auto de fecha 14 de Octubre de 2004 y finalmente acuerde revocar el mismo y previa la ratificación de Rafa Zouhier, unir a los Autos los documentos presentados por el Excmo. Sr. Diputado por Navarra D Jaime Ignacio del Burgo Tajadura.

Es Justicia que pido en Madrid a 23 de Octubre de 2004.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ**

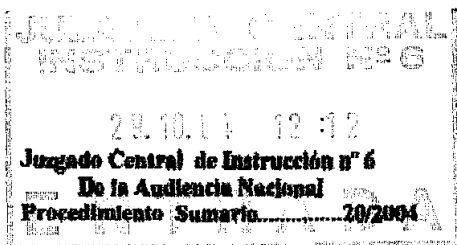
En Madrid, a tres de noviembre de dos mil cuatro.

Se tiene por interpuesto, en tiempo y forma, por la representación del imputado Rafa Zouhier recurso de reforma contra la resolución de fecha 14 de octubre de 2004 dictada en el presente procedimiento. Hágase entrega de una copia del mismo al Ministerio Fiscal y en su caso, a las demás partes personadas para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 222 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, aleguen por escrito lo que estimen conveniente en el plazo de los **DOS** días siguientes a su entrega y antes de finalizar dicho plazo traiganse los autos a la vista para la resolución del mencionado recurso.



Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.



Presentado antes de las 24 h. del

28 OCT 2004

34

AL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N.º 6

D.ª **Monserrat Gomez Hernandez** Procuradora de los Tribunales y de **Ivan Granados Peña** Mediante designación de Oficio, la cual se encuentra acreditada en el procedimiento de referencia respecto al ya circunstanciado como imputado en el mismo e internado en el centro Penitenciario MADRID Navalcarnero, Imputandose la comisión junto a otros de un delito de *Colaboración con Banda Armada* Comparezco y como mejor proceda **DIGO** :



Que habiendo sido notificado en fecha, 25 de Octubre del 2.004 Providencia de este Juzgado mediante el cual se deniega la diligencia de careo solicitada por esta parte con fecha 18 de Octubre del 2.004 al entender el Juzgado que dicha solicitud no se encuentra justificada siempre con el debido respeto y en estrictos términos de defensa que la expresada resolución no se ajusta a derecho, mediante el presente escrito, al amparo de lo dispuesto en los Arts. 217, 787 y concordantes de la L.E.Cr., pasamos a interponer **Recurso de Reforma**, en base a las siguientes:

ALEGACIONES

UNICA- En las declaraciones prestadas por parte de José Emilio Suarez Trahorras, se puede apreciar la existencia de una serie de contradicciones, respecto a las prestadas por parte de mi Representado Ivan Granados Peña. Las que esta defensa interesa dejar clarificada, a fin de acreditar, la falta de relación de mi representado con los hechos que dan lugar a la instrucción de este sumario.

Siendo José Emilio Suarez Trahorras la única vinculación que el imputado guarda con los hechos, y por ello pretendemos con esta diligencia el esclarecimiento de los hechos y a fin de dejar acreditado la inocencia de mi representado clarificando de que el mismo no intervino en modo alguno en los hechos que se le imputan.

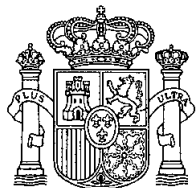
Por todo ello:

SUPLICO AL JUZGADO: que teniendo por presentado este escrito con sus copias, se sirva admitirlo, tener por interpuesto **Recurso de Reforma** y contra la providencia de referencia, la cual desestima el careo solicitado, reformandose la misma en el sentido de que por parte de este Juzgado se acceda a la practica de la diligencia solicitada en los términos de la misma.

Por ser Justicia Que pedimos en Madrid a 28 de Octubre del 2.004

El Letrado
Miguel García Pajuelo

La Procuradora
Monserrat Gomez Hernandez



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ**

En Madrid, a tres de noviembre de dos mil cuatro.

Se tiene por interpuesto, en tiempo y forma, por la representación del imputado Iván Granados Peña recurso de reforma contra la resolución de fecha 20 de octubre de 2004 dictada en el presente procedimiento. Hágase entrega de una copia del mismo al Ministerio Fiscal y en su caso, a las demás partes personadas para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 222 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, aleguen por escrito lo que estimen conveniente en el plazo de los **DOS** días siguientes a su entrega y antes de finalizar dicho plazo traiganse los autos a la vista para la resolución del mencionado recurso.



Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

Arrondissement de Bruxelles

**TRIBUNAL DE PREMIERE
INSTANCE**

**CABINET DU JUGE D'INSTRUCTION
DANIEL FRANSEN**

Palais de Justice – Extension
13, rue des Quatre-Bras
1000 Bruxelles

PRO JUSTITIA

Dossier n° CRI2004/1012
Notices n° A.5/SP/365/04
Devoir n° 29.CRI2004/1012.0006

L'an deux mille quatre, le 28 octobre,



Nous, D. FRANSEN, juge d'instruction au tribunal de première instance de Bruxelles, assisté de Madame S. BLAVIER, greffier adjoint délégué, exposons avoir, en présence et avec l'accord de Monsieur le procureur fédéral M. YERNAUX, en exécution de la C.R.I. que nous a adressée le 30 août 2004 Monsieur le juge d'instruction DEL OLMO, remis ce jour aux enquêteurs espagnols identifiés sous les numéros 87596 et 82736, sous plis scellés, l'original des pièces d'exécution de la C.R.I. à savoir, les procès-verbaux suivants :

- 117269/04 CRI ESPAGNE – PROPOSITIONS DE DEVOIRS
- 117270/04 DEMANDE DE RÉQUISITOIRES
- 116731/04 IDENTIFICATION RACCORDEMENTS BELGES
- 117271/04 ENQUÊTE PASSEPORT EB988953
- 117319/04 ENQUÊTE OCRF-PASSEPORTS VOLES CONSULAT DE COLOGNE
- 116729/04 COMPARAISON N° TF ESPAGNOLS – BELHADJ MIMOUN
- 116732/04 JONCTION LISTE RACCORDEMENTS ESPAGNOLS
- 117401/04 VÉRIFICATIONS BANQUES DE DONNÉES ADM & JUD
- 116733/04 JONCTION DOC BELHADJ MIMOUN & YOUSSEF
- 117402/04 REQUISITIONS INTERPRÈTE
- 117320/04 JONCTION COPIE CONFORMES PROCEDURE 2003/01 DU J.I. FRANSEN :

- 104889/04 PV SYNTHÈSE DU DÉROULEMENT DE L'OPS
- 105411/04 DEMANDE D'ANALYSE AU CCU DES GSM ET ORDINATEURS
- 105818/04 IDENTIFICATION CARTE PRE-PAID LORS PERQUISITIONS
- 107705/04 EXPLOITATION GSM+CARTE SIM RETROUVES
- 112865/04 GENESE GROUPE ISLAMIQUE COMBATTANT MAROC - GICM
- 114487/04 EXPLOITATION CRI MAROC
- 105585/04 EXPLOITATION CRI France
- S.E. GICM EN Belgique dd 15/03/2004
- 103541/04 ANALYSE ET EXPLOITATION NOTE SE
- 104848/04 PERQUISITION RUE VAN OOST N° 63 à 1030 SCHAARBEEK
- 104847/04 AUDITION DE EL ABDESLAMI EL MOSTAPHA
- 105749/04 AUDITION DE LOUNANI MOSTAFA
- 206801/04 ANALYSE (GSM NOKIA 6110 SANS CARTE SIM – VALISE SNACK LE VILLAGE)
- 207535/04 ANALYSE (GSM NOKIA 8910 – EL ABDESLAMI EL MOSTAPHA)
- 107231/04 DEMANDE DE TRACKING I MEI
- 107727/04 ANALYSE DOCUMENTS SNACK 'LE VILLAGE'
- 108991/04 EXECUTION DEVOIRS PRESCRITS – REQUISITOIRE IMEI TRACK
- 112923/04 ANALYSE DOCUMENTS SNACK LE VILLAGE – N°s CODES
- 112996/04 EXPLOITATION DOC. SNACK LE VILLAGE
- 112823/04 RECTIFICATIF – RENSEIGNEMENTS – DEMANDE DE Z/M
- 112824/04 EXÉCUTION DEVOIRS PRESCRITS, REQUIS. Z/M 0477/975705
- 112825/04 EXÉCUTION ORDONNANCE DE PERQUISITION IBRAHIM HYDERA
- 113036/04 AUDITION DU PROPRIÉTAIRE – RUE VERTE 181
- 113117/04 AUDITION IBRAHIM HYDERA
- 112779/04 REQUISITOIRE INTERPRETE (AUDITION IBRAHIM)
- 113169/04 AUDITION IBRAHIM HYDERA (DEUX)
- 112826/04 EXÉCUTION DEVOIRS PRESCRITS – RENSEIGNEMENTS
- 113212/04 EXPLOITATION PC EMPORTE LORS PERQUISITION IBRAHIM HYDERA



113307/04 AUDITION BAGHNOUSSI MOHAMMED
 113163/04 TRANSMISSION REPONSE INTERPOL - IDENTIFICATIONS
 113165/04 TRANSMISSION REPONSES IDENTIFICATIONS Z/M 0472/975705
 113161/04 EXECUTION REQUISITOIRE Z/M 0472/975705
 113389/04 AUDITION BOULOUBA NORDINE
 113995/04 AUDITION ABRAHIM HYDERA (PRESENTATION PHOTO AKOUDAD)
 113908/04 SAISIE VALISE AKOUDAD ABDELADIM
 115217/04 EXPLOITATION DOC. IBRAHIM HYDERA
 114452/04 AUDITION DE LOUNANI MOSTAFA
 115028/04 EXPLOITATION IMEI TRACK VALISE AKOUDAD (NOKIA 6110)
 115228/04 EXPLOITATION IMEI TRACK EL ABDESLAMI (NOKIA 8910)
 115231/04 REPONSE IP RABAT ZM 32472975705
 115412/04 EXPLOITATION - RESTITUTION OBJETS IBRAHIM HYDERA
 106386/04 INFORMATION - JONCTION TRADUCTION TESTAMENT LOUNANI
 217926/04 ANALYSE (GSM SIEMENS A55 - IBRAHIM HYDERA)
 103690/04 INTERCEPTION LOUNANI MUSTAPHA - PERQUISITION DUCHESSE
 103692/04 TRANSMISSION PHOTOS DEGATS SUITE PERQUI. DUCHESSE
 104193/04 INVENTAIRE PERQUI. DUCHESSE
 103691/04 AUDITION BENHADDI SAKINA
 104893/04 PV INTERCEPTION
 104782/04 AUDITION DE BELHADJ
 104784/04 PRIVATION LIBERTE BELHADJ YOUSSEF
 JI INTERROGATOIRE D'INCULPE BELHADJ YOUSSEF PAR JI dd 19/03/04
 105073/04 IMPLICATION BELHADJ YOUSSEF
 206780/04 ANALYSE CARTE SIM
 206874/04 ANALYSE CARTE SIM
 105059/04 ANALYSE AUDITION DU 19/03 DEVANT JI FRANSEN
 207297/04 ANALYSE CARTE SIM
 105499/04 RECHERCHE BELHADJ MIMOUN
 106254/04 SIGNALEMENT BELHADJ MIMOUN
 105500/04 RECHERCHES + AUDITION JAGHOU AHMED
 106317/04 INFO+ RECHERCHES BELHADJ MIMOUN + RENSEIGNEMENTS
 105501/04 INFO SUR BELHADJ MIMOUN
 105503/04 AUDITION BELHADJ YOUSSEF
 105504/04 IDENTIFICATION DES VISITES DE BELHADJ YOUSSEF
 106979/04 AUDITION DE BELHADJ YOUSSEF
 106142/04 INFORMATION PROVENANCE DOC SAISIE RENSEIGNEMENTS
 106143/04 INFORMATION PROVENANCE DOC SAISIE RENSEIGNEMENTS
 106145/04 INFORMATION PROVENANCE DOC SAISIE RENSEIGNEMENTS
 108252/04 REPONSE DU SERVICE DES DOUANES
 108991/04 EX. DEVOIRS PRESCRITS REQUIS. IMEI TRACK
 111269/04 INFO DEMANDE CTL AEROPORT BELHADJ MIMOUN
 115056/04 SAISIE GSM BELHADJ YOUSSEF
 115057/04 SAISIE GSM ET CARTE SIM BELHADJ MIMOUN
 114387/04 EXPLOITATION
 115029/04 EXPLOITATION SIM 8932030060209767916
 114751/04 AUD BELHADJ Y. PROLONG MESURES ALTERNATIVES
 115230/04 EXPLOITATION IMEI TRACK BELHADJ M
 114750/04 SECONDE AUDITION JAGHOU AHMED
 115584/04 RESTITUTION A BELHADJ Y
 116547/04 RENSEIGNEMENTS BELHADJ MIMOUN
 109742/04 INFO - RENSEIGNEMENTS (RAPPORT S.E. DU 04/06/2004)
 109511/04 DEMANDE OBN SUR LE NOMME KHARBACHE ABDELHAFID
 109270/04 TRANSMISSION DEVOIR PRESCRIT LE 07/06/2004
 108992/04 AUDITION KHARBACHE ABDELHAFID
 110596/04 CRI-MARCO ANALYSE EMPREINTES CHAKIR/OUCHAOU/KHARBACHE
 111455/04 RESTITUTION KHARBACHE ABDELHAFID
 216296/04 ANALYSE GSM NOKIA 3310 MANCHEGO FERNANDEZ Teresa
 112864/04 RENSEIGNEMENTS CAKIR TAOUFIK ET KHARBACHE ABDELHAFID
 216263/04 ANALYSE GSM SIEMENS A50, KERKRI MOHAMED
 108950/04 RENS. MOURAD - DEMANDE DE ZOLLER ET OBN
 108951/04 TRANSMISSION REQUISITOIRE
 109267/04 RENSEIGNEMENTS DEMANDE CRI ITALIE
 109082/04 TRANSMISSION REQUISITOIRE ORDONNANCE ECOUTE TEL.
 109030/04 EXPLOITATION PREMIERES ECOUTES + DEMANDE ZOLLERS
 211833/04 RENSEIGNEMENTS (0477/621256) - ECOUTES 28/05 - 30/05
 211838/04 RENSEIGNEMENTS (0477/621256) - ECOUTES 30/05 - 31/05
 211846/04 RENSEIGNEMENTS (0477/621256) SYNTHESE
 211932/04 RENSEIGNEMENTS (0477/621256) - ECOUTES 31/05 - 01/06
 109107/04 DEMANDE D'ENGAGEMENT DE TECHNIQUES PARTICULIERES
 212022/04 RENSEIGNEMENTS (0477/621256) - ECOUTES 01/06 - 02/06
 212104/04 RENSEIGNEMENTS (DEMANDE RENS. AUX AUTORITÉS éTRANGÈRES
 212228/04 RENSEIGNEMENTS (0477/621256) - ECOUTES 02/06 - 03/06
 212244/04 RENSEIGNEMENTS (0477/621256) - ECOUTES 03/06 - 04/06
 212370/04 RENSEIGNEMENTS (43 ET 45 RUE VAN SCHOOR - 1030 SCHAARBEEK)
 212373/04 RENSEIGNEMENTS (0477/621256) - ECOUTES 04/06 - 05/06

212379/04 RENSEIGNEMENTS
 108871/04 DEMANDE DE COMPARAISON DE VOIX AVEC ÉCOUTE ITALIE
 212521/04 RENSEIGNEMENTS (0477/621256) – ECOUTES 06/06 – 07/06
 213023/04 RENSEIGNEMENTS (0477/621256) – ECOUTES 07/06 – 08/06
 212598/04 PERQUISITION (45 RUE VAN SCHOOR)
 212599/04 DESCENTE SUR LES LIEUX – RECHERCHES INDICIAIRES (TRACES ADN)
 212643/04 RENSEIGNEMENTS (INVENTAIRE PièCES SAISIES ET EMPORTÉS VAN SCHOOR 45
 212610/04 ANALYSE (GSM MOTOROLA SANS CARTE SIM – RAY MOHAMED)
 212653/04 AUDITION (RAY MOHAMED @ MOURAD 09/05/1981)
 JI INTERROGATOIRE D'INCUPE RAY MOHAMED PAR JI dd 08/06/2004
 JI MANDAT D'ARRET RAY MOHAMMED PAR JI dd 08/06/2004
 JI INTERROGATOIRE D'INCUPE CHAKIR TAOUFIK PAR JI dd 08/06/2004
 109464/04 AUDITION DE ABDUL HAMEED OMER
 JI INTERROGATOIRE D'INCUPE ABDUL HAMEED OMER PAR JI dd 09/06/2004
 JI INTERROGATOIRE D'INCUPE OUCHAOU ABDERAHIM PAR JI dd 09/06/2004
 212651/04 RENSEIGNEMENTS (EMPREINTES DIGITALES COMPARAISON – RECHERCHES)
 110581/04 CONTACT EUROPETELL
 212761/04 RENSEIGNEMENTS (PRéSENTATION PHOTOS AUDITION MOURAD)
 212780/04 DESCENTE SUR LES LIEUX – PHOTOS ÉTAT DES LIEUX
 108871/04 RENSEIGNEMENTS MOHAMED EL MASRI
 212790/04 RENSEIGNEMENTS (0498/944456)
 213298/04 RENSEIGNEMENTS (0477/621256)
 109349/04 DEMANDE DE TECHNIQUE PARTICULIèRE
 212903/04 ANALYSE (GSM NOKIA 3310 – RAY MOHAMED)
 212964/04 RENSEIGNEMENTS (MESSAGE INO + CRI)
 213054/04 AUDITION (RAY MOHAMED)
 212650/04 RECHERCHES INDICIAIRES (DACTYLOSCOPIE – TRANSMISSION MSGS)
 213295/04 RENSEIGNEMENTS (INFO CASIER PARQUET)
 213625/04 RENSEIGNEMENTS (0472/675586) – (COMPARAISON éCOUTES – ZOLLER)
 213629/04 SAISIE (03 GSM PERQUISITION RAY MOHAMED)
 213753/04 RENSEIGNEMENTS (Évaluation + SYNTHèSE DES éCOUTES)
 110478/04 LISTE DES GSM ET ORDINATEURS SAISIS
 110597/04 CRI MAROC – IDENTIFICATION MOURAD = CHABAROU MOURAD)
 110598/04 JONCTION DOSSIER OE CHABAROU MOURAD
 109467/04 RENSEIGNEMENTS-DEMANDE DE DEVOIR
 110896/04 DEMANDE VÉRIF. EMPREINTES DE RAY MOHAMED
 214567/04 RÉPONSE S.I.J (ID EL RACHIDI ABDELRAHIM/RAY MOHAMED/CHAKIR TAOUFIK)
 111336/04 AUDITION DE DAHI ABDERRAHIM
 111266/04 PRISE DE CONNAISSANCE JUGEMENT MOURAD
 110472/04 AUDITION DE CHAKIR TAOUFIK
 108869/04 AUDITION OUCHAOU ABDERRAHIM
 112608/04 PRISE DE CONNAISSANCE DOSSIER DE MOURAD OMAR
 112553/04 EXPLOITATION – ANALYSE CONVERSATIONS MOURAD-RABEEI
 113177/04 ANALYSE GSM RAY MOHAMED ET SAISIE
 114724/04 AUDITION DE CHABAROU MOURAD
 114725/04 AUDITION DE CHABAROU MOURAD (COMMENTAIRES)
 110790/04 ANALYSE COMMUNICATIONS ITALIE (MOURAD ET RABEI)
 115220/04 CHABAROU MOURAD : SAISIE GSM NOKIA
 115404/04 RÉQUISITOIRE TF – I MEI 449656077096130
 115858/04 REPONSE IP MADRID – EMPREINTES MOURAD
 116500/04 ANALYSE ECOUTES ITALIENNES (SUITE)
 116832/04 TRANSMISSION LISTING N° ITALIEN DOC MOURAD
 117313/04 EXPLOITATION DOC CHABAROU MOURAD – LISTING TF
 116833/04 AUDITION DE CHABAROU MOURAD DD 26/10/2004
 110786/04 COPIES DOC DU PRENOMME MOURAD



En foi de quoi, avons dressé le présent procès-verbal.

Dont acte, Bruxelles, le 28/10/2004

Le juge d'instruction,

D. Fransen

Pour réception des documents

Le policier 87596

Le greffier-adjoint délégué

S. Blavier

Le policier 82736



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

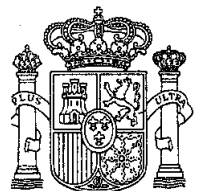
ACTA DE RECEPCION Y DESPRECINTO

En Madrid, a tres de noviembre de dos mil cuatro

Ante mí, la Secretario Judicial, comparece el funcionario del Cuerpo Nacional de Policía con carnet profesional nº 87596, quien en este acto hace entrega de una caja precintada y sellada con el sello "JUGE D'INSTRUCTION BRUXELLES", procediendo en este acto a su desprecinto, apareciendo que la citada caja contiene:



- Una relación que recoge numeralmente y su identificación de los documentos entregados.
- Una carpeta color salmón con el epígrafe "CRI 1012/04 JI FRANSEN ESPAGNE - IN", conteniendo 11 bloques de documentos grapados en francés (documentos: comisión rogatoria con el número 4649, documentos número 117269, 117270, 116731, 117271, 117319, 116729, 116732, 117401, 116733, 117402 y 117320).
 - Un bloque de documentos a cuyo pié del primer folio aparece "COPIE CERTIFIEE CONFORME 28 OCT 2004 INPP BONTE WIM" (documentos 104889, 105411, 105818, 107705, 112865, 114487 y 105585).
 - Un bloque de documentos a cuyo pié del primer folio aparece "COPIE CERTIFIEE CONFORME 28 OCT 2004 INPP BONTE WIM", (documento referenciado E4/9824/222/158/1, y documentos números 103541, 104848, 104847, 105749, 206801, 207535, 107231, 107727, 108991, 112923, 112996, 112823, 112824, 112825, 113036, 113117, 112779, 113169, 112826, 113212, 113307, 113163, 113165, 113161, 113389, 113164, 113898, 113995, 113908, 115217, 114452, 115028, 115228, 115231, 115412, 106386 y 217926).
 - Un bloque de documentos a cuyo pié del primer folio aparece "COPIE CERTIFIEE CONFORME 28 OCT 2004 INPP BONTE WIM", (documentos 103690, 103692, 104193, 103691, 104893, 104782, 104784, interrogatoire d'inculpe de fecha 19 de marzo de 2004, 10573, 206780, 206874, 105059, 207297, 105499, 208067, 106254, 105500, 106317, 105501, 105503, 105504, 106979, 105505, 106142, 106143, 106145, 106988, 108252, 108991, 111269, 115056, 115057, 114387, 115029, 115130, 114751, 115230, 114750, 115584 y 116547).
 - Un bloque de documentos a cuyo pié del primer folio aparece "COPIE CERTIFIEE CONFORME 28 OCT 2004 INPP BONTE WIM", (documentos



ADMINISTRACION DE JUSTICIA



109472, 109511, 109270, 109518, 108992, 110596, 111455, 216296, 112864 y 216263).

- Un bloque de documentos a cuyo pié del primer folio aparece "COPIE CERTIFIEE CONFORME 28 OCT 2004 INPP BONTE WIM", (documentos 108950, 108951, 109267, 109082, 109030, 211833, 211838, 211846, 211932, 109107, 212022, 212104, 212228, 212244, 212370, 212373, 212379, 108871, 212521, 213023, 212598, 212599, 212643, 212610, 212653, interrogatoire d'inculpe de Ray Mohamed de 8 de junio de 2004, mandat d'arret de 8 de junio de 2004, interrogatoire d'inculpe de Chakir Taoufik de 8 de junio de 2004, 109464, interrogatoire d'inculpe de Abdul Hameed de junio de 2004, interrogatoire d'inculpe de Ouchaou Abderrahim de 8 de junio de 2004, 212651, 110581, 212761, 212780, 108871, 212790, 213298, 109349, 212903, 212964, 213054, 212650, 213295, 213625, 213629, 213753, 110478, 110597, 110598, 109467, 110896, 214567, 111336, 111266, 110472, 108869, 112608, 112533, 113177, 114724, 114725, 110790, 115220, 115404, 115858, 116500, 116832, 117313 y 116833).

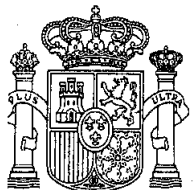
- Un bloque de documentos a cuyo pié del primer folio aparece "COPIE CERTIFIEE CONFORME 28 OCT 2004 INPP BONTE WIM", (documento 110786).

Una vez visto su contenido se comprueba que todos los documentos que aparecen en la relación adjunta han sido entregados por las autoridades belgas, y presentados ante este Juzgado por el funcionario que comparece.

Leída la presente, la firma el compareciente por estar de acuerdo con su contenido, juntamente conmigo, la Secretario, ante quien se ha efectuado la presente. DOY FE.

[Firma]
87.546

[Firma]



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ**

En Madrid, a tres de noviembre de dos mil cuatro.

Habiendo diligenciado la documentación entregada por las Autoridades Judiciales belgas en el ámbito de la Comisión Rogatoria Internacional librada, se acuerda dar traslado inmediato a la Comisaría General de Información (U.C.I.E.) para que se proceda a su traducción, análisis y estudio con efectivas conclusiones, con expresa indicación de que si alguno de los datos que contiene la referida documentación pudiera guardar relación con investigaciones distintas a los hechos que se investigan en este Juzgado como consecuencia del atentado del 11 de marzo de 2004 y los hechos ocurridos en Leganés (Madrid) el 3 de abril de 2004, deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento de este Juzgado para resolver lo procedente.



Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

ILTMO. SR.:

Por el presente hago entrega a V.I. a través del funcionario del Cuerpo Nacional de Policía con carnet profesional nº 87596, una vez diligenciada, de la documentación entregada por las Autoridades Judiciales belgas en el ámbito de la Comisión Rogatoria Internacional librada, para que por esa Comisaría General de Información (U.C.I.E.) se proceda a su traducción, análisis y estudio con efectivas conclusiones, con expresa indicación de que si alguno de los datos que contiene la referida documentación pudiera guardar relación con investigaciones distintas a los hechos que se investigan en este Juzgado como consecuencia del atentado del 11 de marzo de 2004 y los hechos ocurridos en Leganés (Madrid) el 3 de abril de 2004, deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento de este Juzgado para resolver lo procedente.



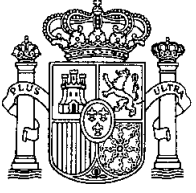
En Madrid, a 3 de noviembre de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

[Firma]
87596

ILTMO. SR. COMISARIO GENERAL DE INFORMACIÓN



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

DILIGENCIA.- En Madrid, a tres de noviembre de dos mil cuatro.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que puestos en contacto con la Comisaría General de Policía Científica y la Sección de Tecnología de la Imagen, Grupo de Audiovisuales de la citada Comisaría comunican que el vídeo de reivindicación que apareció en la calle Carmen Martín Gaité de Leganés (Madrid), tras la explosión ocurrida el 3 de abril de 2004, tenía la carcasa deteriorada y por la referida Sección de Tecnología de la Imagen se extrajo la cinta de la carcasa y tras ser recompuesta se hicieron varias copias de la citada cinta, copias que fueron entregadas al, en ese momento Comisario General de Policía Científica, Sr. Corrales. Paso a dar cuenta a S.S^a. DOY FE.





MINISTERIO DEL INTERIOR

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6
11.10.04 10:37
ENTRADA



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA

COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

COMISARIA GRAL. SEG. CIUDADANA
UNIDAD CENTRAL DESACTIVACIÓN EXPLOSIVOS-NBQ
MADRID
8 OCT 2004
REGISTRO DE SALIDA
Número 28255

O F I C I O

S/REF.

N/REF.

FECHA

ASUNTO

DESTINATARIO

UNIDAD CENTRAL DE DESACTIVACION DE EXPLOSIVOS - NBQ

MADRID. 08 DE OCTUBRE DE 2004

Sdo. Video

Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción nº6



En relación con el escrito de fecha veintiocho de septiembre del año en curso, de ese Juzgado Central de Instrucción nº 6, en el que se interesa informe sobre el vídeo relacionado con la explosión de Leganés c/ Carmen Martín Gaité. Se solicita de ese Juzgado una copia del citado vídeo para poder hacer el correspondiente informe solicitado. En atención del Procedimiento: Sumario 20/2004.



El COMISARIO JEFE DE LA UNIDAD

[Handwritten signature]

Fdº.: Juan Jesús Sánchez Manzano

CORREO ELECTRÓNICO:

of.cgsc.ucde-nbq@oficial.dgp.mir.es

C/ JULIAN GONZALEZ SEGADOR, S/N
28043.- MADRID
TEL.- 915822673
FAX.- 913881516

JUZGADO CENTRAL
INSTRUCCION Nº 6

03.11.04 14 :14

ENTRADA



BRIGADA DE INVESTIGACION TECNOLOGICA



ATESTADO NÚMERO:

78.740/119/04-PRM



Atestado 78.740

DILIGENCIA DE INICIO.- En Madrid, en las dependencias de la Brigada de Investigación Tecnológica, siendo las nueve horas del día veintiocho de octubre de 2004, por los funcionarios adscritos a la citada Brigada con carnets profesionales números 27.724 y 60.607 que actúan respectivamente como Instructor y Secretario para la práctica de la presente, se extiende para HACER CONSTAR:

Que las presentes son ampliatorias a nuestro escrito 76.795 de 25-10-04 en el que se daba cuenta al Juzgado Central de Instrucción nº 6 – Audiencia Nacional, de las gestiones realizadas en relación con lo ordenado por ese Juzgado para que se adoptaran las medidas oportunas para el cese inmediato de la distribución y exhibición de las imágenes que sobre el atentado del 11 de marzo en Madrid, estaban apareciendo en la página web www.ogrish.com, así como que se iniciaran investigaciones tendentes a la identificación de la procedencia, servidor y origen de dichas fotografías.

En dicho escrito se participaba a la Autoridad Judicial que se había contactado con los principales carriers españoles, AUNA, JAZZTEL, TELEFÓNICA Y ONO, con el fin de que filtraran el contenido de la citada web para los usuarios españoles, lo que se consiguió sobre 15:30 horas del día 22 de octubre pasado.

Igualmente se hacía relación del resultado de las investigaciones efectuadas hasta ese momento.

Que como continuación de las mismas se ha podido concretar la cámara que había efectuado el vídeo, así como la existencia en la web donde se publicaban las imágenes de otras referentes a un accidente en España.

Que de las investigaciones sobre dicho accidente y sobre las dotaciones que acudieron al atentado se ha podido identificar a una persona que había acudido a ambos y que además había protagonizado una entrevista en televisión, en los días siguientes al atentado, siendo identificado como **Carmelo MORENO DE LA COBA, nacido en Puertollano (Ciudad Real), el 26-01-74, hijo de Carmelo y Emilianita, con domicilio en Leganés, Avenida del Dos de Mayo, 31 – 1º C**. Las gestiones realizadas han permitido averiguar que esta persona realizaba de manera habitual fotografías de los accidentes a los que acudía.

Por todo lo anterior el Instructor dispone se de cuenta inmediata al Juzgado Central de Instrucción nº 6 de la Audiencia Nacional, informándole detalladamente de lo averiguado hasta el momento y solicitándole Mandamiento de Entrada y Registro en el domicilio del filiado arriba.



Igualmente dispone se contacte con el Juzgado con el fin de determinar si dicha persona ha de ser detenida y el tipo de imputación penal que le corresponde. **CONSTE Y CERTIFICO.-**

DILIGENCIA.- Para hacer constar que se ha procedido a informar al Juzgado Central de Instrucción nº 6 de todo lo anterior mediante Oficio nº 78.223 de 28-10-04 a la par que se solicitaba Mandamiento de Entrada y Registro domiciliario, manifestando el Juzgado que la detención se efectúe por un presunto delito de descubrimiento y revelación de secretos del artículo 417. **CONSTE Y CERTIFICO.-**

DILIGENCIA.- Para hacer constar que siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos del día de inicio, junto a la entrada de urgencias del Hospital Doce de Octubre de Madrid, los funcionarios adscritos a esta Brigada con carnets profesionales nº 18.843 y 60.607 procedieron, tras su localización, a la detención de **Carmelo MORENO DE LA COBA, nacido en Puertollano (Ciudad Real), el 26-01-74, hijo de Carmelo y Emiliana, con domicilio en Leganés, Avenida del Dos de Mayo, 31 - 1ºC**, titular del DNI nº 53.037.807-Z, siendo informado en esos momentos de manera verbal de los motivos de su detención y de los derechos que en tal situación le asisten. En el momento de su detención **se le intervino una cámara RICOH CAPLIO G3, con número de serie 14111100** que llevaba en la guantera de la ambulancia de la puerta del conductor. Esta persona se encontraba trabajando como conductor de ambulancia por lo que se solicitó de su empresa la sustitución del mismo. Tras su detención se averiguó que actualmente el domicilio del detenido había cambiado recientemente a la localidad de YUNCLER DE LA SAGRA (TOLEDO), calle Lorenzo Carrillo Rojas, 54 chalet, siendo el anterior el domicilio paterno. **CONSTE Y CERTIFICO.-**



DILIGENCIA.- Para hacer constar que el Instructor dispone comunicuen estos extremos al Juzgado Central de Instrucción nº 6 de la Audiencia Nacional, lo que se efectúa mediante nuestro escrito 78.229 en el que se solicita Mandamiento de Entrada y Registro para el domicilio actual. **CONSTE Y CERTIFICO.-**

DILIGENCIA.- Para hacer constar que habiendo acordado el Juzgado Central de Instrucción nº 6 de Madrid la realización de la Entrada y Registro en los domicilios anteriormente citados, el Instructor dispone que el detenido sea trasladado directamente a la localidad de Yuncler de la Sagra (Toledo) para asistir a la realización del mismo. **CONSTE Y CERTIFICO.-**

DILIGENCIA.- Para hacer constar que habiendo procedido en unión de la Comisión Judicial y del detenido, a la diligencia de Entrada y Registro domiciliario en la localidad de YUNCLER DE LA SAGRA (TOLEDO), calle Lorenzo Carrillo Rojas, 54 chalet, como resultado de la misma se ha procedido a la incautación de dos discos compactos, uno de ellos con la inscripción "fotos y videos traficos- m50 y n401. atentado 11-marzo-04" y el otro con número de serie 8564002082736016, ambos con las fotos de los atentados del 11-M y del accidente aparecidos en la web de ogrish.com. De todo ello el Señor Secretario levanta el correspondiente Acta. A la vista de lo anterior el Instructor considera que no es necesaria la práctica de la Entrada y Registro en el domicilio paterno, de lo que se informa al Juzgado. Igualmente dispone que el detenido sea trasladado a las dependencias de la Brigada de Investigación Tecnológica. **CONSTE Y CERTIFICO.-**

DILIGENCIA.- Para hacer constar que siendo las diecinueve horas y quince minutos del día de inicio, el Instructor dispone que se informe de nuevo y por escrito de los motivos de la detención y de los derechos

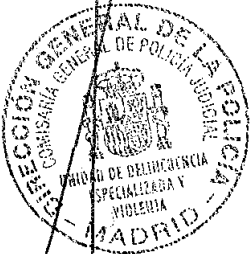


que le asisten a Carmelo MORENA DE LA COBA, lo que se efectúa en Acta aparte que se adjunta a las presentes. **CONSTE Y CERTIFICO.-**

DILIGENCIA.- Para hacer constar que siendo las 20 horas del día de inicio se persona en las dependencias de esta Brigada la letrada del turno de Oficio del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, D^a María Yolanda Murga Camacho, con carnet profesional n^o 67.048, disponiendo el Instructor que en su presencia se proceda a oír en declaración al detenido Carmelo Morena de la Coba, lo que se efectuará en Acta aparte que se adjuntará a las presentes. **CONSTE Y CERTIFICO.-**

DILIGENCIA.- Para hacer constar que a la vista de lo manifestado por el detenido en su declaración y demás circunstancias que concurren, el Instructor dispone que el detenido Carmelo Morena de la Coba, sea puesto en libertad, lo que se efectúa a las veintidós horas del día veintiocho de octubre de 2004, extendiéndose Diligencia de Puesta en Libertad a continuación de su declaración. **CONSTE Y CERTIFICO.-**

DILIGENCIA.- Para hacer constar que según las declaraciones de Carmelo Morena de la Coba, las imágenes del accidente, el vídeo y las imágenes realizadas con la cámara RICOH CAPLIO G3, las efectuó él mismo, sin embargo las realizadas con la cámara SEIKO EPSON L300 fueron realizadas por su compañero Francisco José CARRILLO ZAMORA, quien trabaja igualmente en la misma empresa de emergencias sanitarias. Por lo anterior el Instructor dispone se realicen las gestiones para la completa identificación y localización del citado. Que así mismo manifestó que varias personas, que están siendo completamente identificadas en estos momentos, han obtenido copias de las imágenes efectuadas por Carmelo Morena y Francisco José Carrillo. Una de estas personas es un operador de la empresa ambulancias MOSTOLES – SASU, ya identificado como Sergio Rico Martín Dorado, nacido en Madrid, el 09-09-71, hijo de Antonio y Estrella, con domicilio en





la calle Nenúfar, 17 bajo de Madrid, titular del DNI nº 51.428.885-B y del que se tienen informaciones de que estuvo trabajando en Estados Unidos como paramédico y allí posee familia y amigos. Además esta persona dispone de las imágenes del 11-M obtenidas por Carmelo Morena desde el mismo día del atentado ya que se las descargó de la memoria flash de la cámara de Carmelo directamente a la suya propia.

CONSTE Y CERTIFICO.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que siendo las nueve horas del día veintinueve de octubre de 2004 se ha identificado completamente a Francisco José Carrillo Zamora, cuyos restantes datos de filiación son nacido en Madrid, el 30-10-75, hijo de Francisco y Luisa, constándole como domicilio la calle Mariano Benlliure, 37 bajo A de Madrid, pero que gestiones practicadas sitúan su domicilio actual en la calle Valderribas, 41 piso 4º 25 de Madrid, titular del DNI nº 50.972.052-G. A la vista de todo lo anterior el Instructor dispone se informe al Juzgado a la vez que se realicen gestiones para la localización y detención de los citados, solicitando Mandamiento de Entrada y Registro en los domicilios de ambos. **CONSTE Y CERTIFICO.-**

DILIGENCIA.- Para hacer constar que siendo las diez horas y cuarenta minutos del día del día veintinueve de octubre de 2004, en la empresa Ambulancias SASU sita en la calle Impresores nº 42 del Polígono Industrial de Los Angeles en Getafe (Madrid), los funcionarios adscritos a esta Brigada con carnets profesionales nº 62.418 y 74.401 han procedido a la detención de Sergio Rico Martín Dorado, nacido en Madrid, el 09-09-71, hijo de Antonio y Estrella, con domicilio en la calle Nenúfar, 17 bajo de Madrid, titular del DNI nº 51.428.885-B. siendo informado en esos momentos de manera verbal de los motivos de su detención y de los derechos que en tal situación le asisten, siendo trasladado a las dependencias de esta Brigada. En el momento de su detención esta persona hizo entrega de forma voluntaria de diversos efectos informáticos, según consta en Acta de Entrega Voluntaria, que se adjunta por separado a las presentes y que a continuación se relacionan:



- Cámara KODAK modelo Easy Share DX6340, con nº de serie KCKCJ33214910.
- Ordenador portátil de la marca DELL INSPIRON 8100, modelo PP01X y número de serie 260-969-040-19 con su sistema de alimentación.
- Un disco duro marca SEAGATE de 120 GB, modelo ST3120022A.
- Una CPU clónica con lectores de la marca LG, número de serie 040914296.
- Un casco de trabajo de color amarillo con la inscripción MSA GALLET - DIRECTIVO y CHARLIEO, con sus gafas.
- Dos discos compactos de la marca PLATINUM.
- Cinco discos compactos con las inscripciones x-1, x-2, x-3, x-4 y x-5 de la marca Verbatim.
- Un disco compacto de la marca MEMOREX.

CONSTE Y CERTIFICO.-

DILIGENCIA.- Para hacer constar que siendo las once horas y quince minutos del día veintinueve de octubre de 2004, junto a la entrada de la empresa Ambulancias SASU sita en la calle Impresores nº 42 del Polígono Industrial de Los Angeles en Getafe (Madrid), los funcionarios adscritos a esta Brigada con carnets profesionales nº 18.843, 27.232 y 60.607 han procedido a la detención de Francisco José Carrillo Zamora, cuyos restantes datos de filiación son nacido en Madrid, el 30-10-75, hijo de Francisco y Luisa, con domicilio en la calle Valderribas 41 piso 4º - 25 de Madrid, titular del DNI nº 50.972.052-G. siendo informado en esos momentos de manera verbal de los motivos de su detención y de los derechos que en tal situación le asisten, siendo trasladado a las dependencias de esta Brigada. Esta persona se encontraba trabajando como conductor de ambulancia por lo que se solicitó de su empresa la sustitución del mismo. **CONSTE Y CERTIFICO.-**

DILIGENCIA.- Para hacer constar que siendo las once horas y treinta minutos del día veintinueve de octubre de 2004, el Instructor dispone que se informe de nuevo y por escrito de los motivos de la detención y de los derechos que le asisten a Francisco José Carrillo Zamora, lo que



se efectúa en Acta aparte que se adjunta a las presentes. **CONSTE Y CERTIFICO.-**

DILIGENCIA.- Para hacer constar que siendo las doce horas del día veintinueve de octubre de 2004 el Instructor dispone que se informe de nuevo y por escrito de los motivos de la detención y de los derechos que le asisten a Sergio Rico Martín-Dorado, lo que se efectúa en Acta aparte que se adjunta a las presentes. **CONSTE Y CERTIFICO.-**

DILIGENCIA.- Para hacer constar que habiendo acordado el Juzgado Central de Instrucción nº 6 de Madrid la realización de la Entrada y Registro en los domicilios anteriormente citados, calle Nenúfar, 17 bajo de Madrid y Valderribas, 41 piso 4º - 25 de Madrid, se ha procedido en unión de la Comisión Judicial y de los detenidos, a la realización de las mismas, con el resultado que figura en las correspondientes Actas levantadas al efecto por el Señor Secretario Judicial, significando que en el domicilio de Francisco José Carrillo Zamora, se intervino la cámara SEIKO EPSON L-300. Finalizados los mismos los detenidos fueron trasladados nuevamente a las dependencias de la Brigada de Investigación Tecnológica al objeto de ser oídos en declaración. **CONSTE Y CERTIFICO.-**

DILIGENCIA.- Se extiende en las mismas dependencias siendo las diecisiete horas del día veintinueve de octubre de 2004 para HACER CONSTAR que habiéndose personado la Letrada del Turno de Oficio Dª María Luisa Tórrego Olmos, del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, con carnet profesional nº 29.235 en cumplimiento de lo dispuesto por los detenidos Francisco José Carrillo y Sergio Rico, el Instructor dispone se proceda a oír a los mismos en declaración lo que se efectuará en Acta aparte que se adjunta a las presentes. **CONSTE Y CERTIFICO.-**





DILIGENCIA.- Para hacer constar que a la vista de lo manifestado por Francisco José Carrillo Zamora en su declaración y demás circunstancias que concurren, el Instructor dispone que el detenido sea puesto en libertad, lo que se efectúa a las diecisiete horas y cuarenta y cinco minutos del día veintinueve de octubre de 2004, extendiéndose Diligencia de Puesta en Libertad a continuación de su declaración.

CONSTE Y CERTIFICO.-

DILIGENCIA.- Para hacer constar que a la vista de lo manifestado por Sergio Rico Martín-Dorado en su declaración y demás circunstancias que concurren, el Instructor dispone que el detenido, sea puesto en libertad, lo que se efectúa a las diecinueve horas y quince minutos del día veintinueve de octubre de 2004, extendiéndose Diligencia de Puesta en Libertad a continuación de su declaración. **CONSTE Y CERTIFICO.-**

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el Instructor dispone se proceda a la devolución a Sergio Rico Martín - Dorado, una vez examinados, los siguientes efectos de los que hizo entrega de manera voluntaria:

- Una CPU clónica con lectores de la marca LG, número de serie 040914296.
- Un casco de trabajo de color amarillo con la inscripción MSA GALLET - DIRECTIVO y CHARLIE0, con sus gafas.
- Dos discos compactos de la marca PLATINUM.
- Cinco discos compactos con las inscripciones x-1, x-2, x-3, x-4 y x-5 de la marca Verbatim.
- Un disco compacto de la marca MEMOREX.

Del disco duro de la CPU clónica se ha efectuado copia para su examen, quedando igualmente en esta Brigada para su examen el ordenador portátil, la cámara fotográfica y el disco duro entregados.

CONSTE Y CERTIFICO.-





DILIGENCIA.- Para hacer constar que se ha identificado al Policía Nacional a que hace referencia Sergio Rico Martín – Dorado en su declaración como Andrés David Horcajo Gómez nacido en Madrid, el 01-01-1975, hijo de Andrés y María Dolores, con domicilio en Madrid, Plaza de Joan Miró, 1 bajo A, titular del DNI nº 02.254.142-G, teléfono de contacto 616 55 49 80, destinado actualmente en la Unidad Central de Protección quien presta servicio de escolta a un diputado del Parlamento, quien habiendo sido citado ha comparacido en estas dependencias siendo las diez horas del día dos de noviembre de 2004, disponiendo el Instructor sea oído en declaración, lo que se efectúa en Acta aparte que se adjunta a las presentes. **CONSTE Y CERTIFICO.**

DILIGENCIA DE ANTECEDENTES.- Se significa a VI. que consultadas las bases de datos policiales sobre los antecedentes que pudieran obrar en las mismas de los tres detenidos se comprueban que los mismos **CARECEN DE ANTECEDENTES. CONSTE Y CERTIFICO.-**

DILIGENCIA DE TERMINACIÓN Y REMISION.- En este estado las presentes se dan por finalizadas siendo las dieciocho horas del día dos de noviembre de 2004, siendo remitidas al Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción nº6 de la Audiencia Nacional, con copia al Ministerio Fiscal.

Se significa a VI. que se continúan gestiones tendentes al esclarecimiento de los hechos, si bien se considera necesario para la averiguación de la persona o personas que subieron las imágenes a Internet se solicite de las Autoridades estadounidenses mediante Comisión Rogatoria Internacional, los datos de las conexiones por las que dichas imágenes fueron subidas a la citada web de ogrish.com, así como cualquier dato que permita identificar a los autores de su publicación, como correos electrónicos, pagos efectuados, etc....

Por parte de esta Brigada se va a proceder a identificar a las personas que poseen las imágenes y citarlas para ser oídas en declaración.

A las presentes se adjunta:

- Acta de Información de Derechos al Detenido y Acta de Declaración de Carmelo MORENA DE LA COBA.

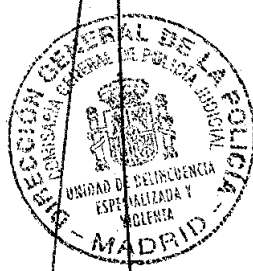




- Acta de Información de Derechos al Detenido y Acta de Declaración de Francisco José CARRILLO ZAMORA.
- Acta de Información de Derechos al Detenido y Acta de Declaración de Sergio RICO MARTIN-DORADO.
- Acta de Entrega voluntaria de efectos de Sergio RICO MARTIN-DORADO.
- Acta de Devolución de efectos a Sergio RICO MARTIN DORADO.
- Acta de Declaración de Andres David HORCAJO GOMEZ.
- Copia de los Oficios nº 78.223 y 78.229 de 28-10-04 en los que se informaba a VI. de gestiones a la par que se solicitaba Mandamiento Judicial de Entrada y Registro en los domicilios de Carmelo MORENA DE LA COBA.
- Copia del Oficio nº 78.477 de 29-10-04 en el que se informaba a VI. de gestiones a la par que se solicitaban Mandamientos de Entrada y Registro en los domicilios de Francisco José CARRILLO ZAMORA y de Sergio RICO MARTIN- DORADO.
- Copia del Acta de Entrada y Registro levantada por el Señor Secretario Judicial en el domicilio sito en la calle Lorenzo Carrillo Rojas, 54 de la localidad de Yuncler de la Sagra (Toledo).
- Copia del Acta de Entrada y Registro levantada por el Señor Secretario Judicial en el domicilio sito en la calle Nenúfar, 17 bajo de Madrid.
- Copia del Acta de Entrada y Registro levantada por el Señor Secretario Judicial en el domicilio sito en la calle Valderribas, 41 piso 4º - 25 de Madrid.

Del resultado del estudio del material intervenido, que queda depositado en esta Brigada, una vez se realice, se dará inmediata cuenta a VI.

Por parte de esta Brigada de Investigación Tecnológica se queda a disposición de VI. por si considera necesaria la práctica de cualquier nueva gestión que considere necesaria, lo que una vez conocido, se cumplimentará con la mayor brevedad posible. **CONSTE Y CERTIFICO.-**



ANEXO
Actas de Información de
Derechos y Actas de
Declaración de los
detenidos.





Ministerio del Interior
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

**ACTA DE INFORMACION DE DERECHOS AL DETENIDO:
D. CARMELO MORENA DE LA COBA
DNI: 53037807-Z**



A las 10:11 horas del día 14 de Julio de 2004 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 520 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (L.O. 14/83), se procede a poner en conocimiento del epigrafiado que ha sido detenido por su presunta participación en un delito de **DESCUBRIMIENTO Y REVELACIÓN DE SECRETOS**, así como de los derechos que le asisten, consistentes, fundamentalmente, en:

- 1º). No declarar si no quiere, no declarar contra sí mismo y no confesarse culpable, no contestar a alguna/s de las preguntas que se le formulen o manifestar que sólo declarará ante el Juez.
- 2º). Designar abogado y solicitar que esté presente en su declaración e intervenga en todo reconocimiento de identidad que se le efectúe. En todo caso, se le designará de oficio.
- 3º). Designar a la persona a la que desee poner en conocimiento el hecho de su detención y el lugar de custodia. De ser extranjero, tiene derecho a que esta comunicación se realice a la oficina consular y a ser asistido gratuitamente por un intérprete.
- 4º). Ser reconocido por el médico forense u otro de los facultativos que la Ley establece.

En uso de los expresados derechos, el detenido manifiesta su deseo de:

- Ser asistido por el Letrado de Oficio
- Que se comunique la detención y lugar de custodia a NADIE.
- No ser reconocido por un médico.

Leída y conforme a la firma, en unión del señor letrado, de lo que Secretario **CERTIFICO**.



DILIGENCIA Se extiende para hacer constar que, seguidamente, se da cumplimiento a la voluntad del detenido, expresada en la Diligencia anterior por telefonemas registrados en esta Dependencia con los números 1606 y _____ de lo que como Secretario **CERTIFICO**.

DILIGENCIA Se extiende para hacer constar que por error involuntario consta como inicio de la presente las 10.11 horas del 14.07.04, cuando en realidad se inició a las 14.00 horas del día 28.10.04. **CERTIFICO**.



ACTA DE DECLARACIÓN DE CARMELO MORENA DE LA COBA.



En Madrid, en las dependencias de la Brigada de Investigación Tecnológica del Cuerpo Nacional de Policía, siendo las 20:15 horas del día veintiocho de octubre de 2004, ante los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía con carnets profesionales números 27.724 y 60.607, que actúan respectivamente como Instructor y Secretario, se procede a oír en declaración en calidad de detenido, al arriba epigrafiado, cuyos restantes datos de filiación son nacido en Puertollano (Ciudad Real) el 26-01-74, hijo de Carmelo y Emiliana, con domicilio en la localidad de Yuncler de la Sagra (Toledo), calle Lorenzo Carrillo Rojas, 54 chalet, titular del DNI nº 53.037.807-Z, teléfono de contacto 639 95 86 91, lo que se efectúa en presencia de Dª María Yolanda Murga Camacho, letrada del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, con carnet profesional número 67.048, que le asiste, ante quien es informado nuevamente de los motivos de su detención y de los derechos que en tal situación le asisten y en virtud de ello libre y voluntariamente **MANIFIESTA:**

Que sabe leer y escribir y nunca ha estado detenido ni procesado.

Que es su deseo declarar en estas dependencias.

Que trabaja como Técnico en Emergencias Médicas en S.A.S.U. U.T.E. (Servicios Auxiliares Sanitarios de Urgencia) con sede en el Polígono Industrial Los Angeles, calle Impresores de la localidad de Getafe. Lleva trabajando como Técnico Sanitario desde 1998.

Para que diga si es el autor de las fotos publicadas en ogrish.com realizadas con la cámara RICOH CAPLIO G3 MODEL M y cuya copia (obtenida del Oficio remitido al Juzgado Central de Instrucción nº 6 .





Audiencia Nacional) le son mostradas DICE QUE sí, que las realizó el mismo todas ellas las 24 imágenes mostradas.

Para que diga si es el autor de las fotos publicadas en ogrish.com realizadas con la cámara SEIKO EPSON L300 y cuya copia (obtenida del Oficio remitido al Juzgado Central de Instrucción nº 6 . Audiencia Nacional) le son mostradas DICE QUE no que todas ellas (diez) las hizo su compañero Paco, Francisco José Carrillo Zamora y que se las intercambiaron a través de un disco compacto.

Preguntado para que diga si es el autor de las fotos del accidente de circulación ocurrido el 7 de marzo de 2004 en el que resultó decapitada una niña y copia de las cuales se le muestra que fueron publicadas en ogrish.com, DICE QUE sí que es el autor de la siete fotografías mostradas, pero que él no ha efectuado modificaciones en las imágenes para hacerlas inidentificables, teniéndolas en su poder en dos discos compactos tal cual fueron tomadas.

Preguntado para que diga si es el autor del vídeo de 4'30'' publicado en ogrish.com y el cual le es mostrado DICE QUE sí que se trata de nueve secuencias de 30'' de vídeo efectuados con su cámara de fotos digital marca RICOH CAPLIO G3 MOD.M que le fue intervenida por la Policía en el momento de su detención.

Preguntado para que diga cuál es el motivo por el que permanecía en los lugares de los atentados cuando ya habían sido trasladados todos los heridos, DICE QUE ordenado por alocución se quedaron en el lugar y ayudaron a los bomberos y trasladaron los cadáveres.

Preguntado para que diga cuál es el motivo de realizar fotos de los cadáveres y heridos a los que asiste DICE QUE para tenerlas él y



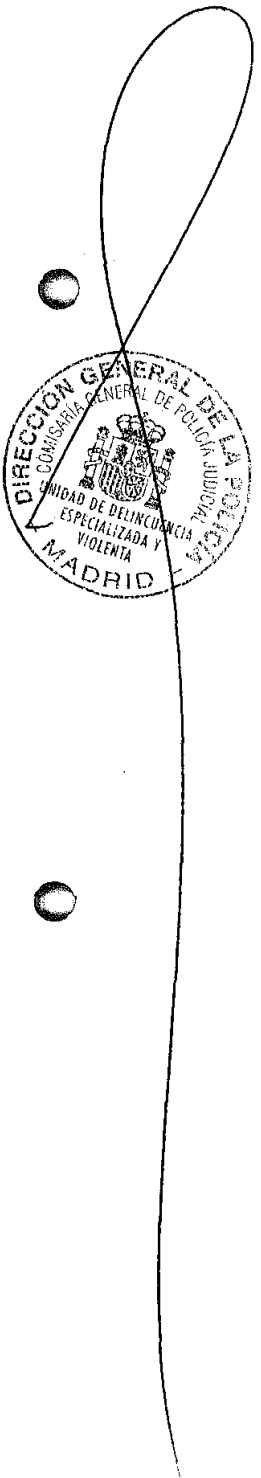
enseñárselas a los compañeros de trabajo, con los que intercambia este tipo de fotos.

Que ha intercambiado fotos con Sergio Rico Martín-Dorado (el cual sabe que maneja INTERNET y que tiene algo de enemistad con el declarante, quien además dispone de amigos y familiares en Estados Unidos), con Sergio Martínez Blanco, con Francisco José Carrillo Zamora, con Daniel Blanes (que sabe que maneja Internet y se mueve mucho por la Red), con Miguel Angel Cruz Cruz, a un tal Gregorio (que ya no está en la empresa) y que sabe que ha esta persona ha repartido todas las fotos por el SUMMA 112.

Que el declarante NO tiene conexión a Internet ni nunca la ha tenido, no conoce el manejo de Internet y solo conoce de forma básica el manejo de ordenadores.

Que en las fechas próximas al atentado le llamaron de Tele 5, una redactora de la cadena de la que solo sabe que se llama Noelia, la cual sale habitualmente en la televisión haciendo reportajes, de aproximadamente unos cuarenta años, pelo caoba, media melena, de 1'65 de estatura aproximadamente y le hizo entrega del CD conteniendo todas las fotos mencionadas anteriormente relacionadas con el atentado pero no estaban las del accidente. Que no obtuvo ningún tipo de compensación económica por entregar el CD. Que esta persona contactó con el declarante a través del móvil y se presentó en su domicilio junto con un cámara de TV y un técnico de sonido y le hicieron una entrevista que salió en TELE 5.

Que también en las mismas fechas se las facilitó a la Agencia EFE, un redactor de televisión, un jefe del que no recuerda nombre. Entre las fotos tampoco estaban las del accidente del 7 de marzo de 2004. Que





recibió una gratificación de 200 euros de la Agencia EFE. Que la persona que le atendió en la Agencia EFE, lo realizó en la sede de la Agencia, en la calle Espronceda. Esta persona era de unos cuarenta y pico años, estatura aproximada 1'72, complexión delgada, pelo moreno rizado y gafas, le atendieron en la primera planta en una sala como de redacción, con varias personas trabajando y luego le llevaron a una habitación pequeña donde tienen una especie de ordenador que permite sacar las imágenes del CD al sistema de televisión.

Que dispone de cuentas bancarias en las siguientes entidades CAJAMADRID y LA CAIXA.

Que no tiene nada más que manifestar por lo que una vez leída, la firma en unión del Instructor y de la Letrada que le asiste de lo que como Secretario **CERTIFICO.-**



[Handwritten signatures]

DILIGENCIA DE PUESTA EN LIBERTAD.- Se extiende por la misma Instrucción, siendo las diez horas del día veintiocho de octubre de 2004 para hacer constar que a la vista de lo manifestado por el detenido en su declaración, de que dispone de trabajo remunerado y domicilio conocido y demás circunstancias que concurren, el Instructor dispone que Carmelo MORENA DE LA COBA quede EN LIBERTAD, siendo apercebido de que continúan las investigaciones y debe guardar secreto de cuanto ha declarado en estas dependencias, así como de la obligación que tiene de presentarse ante la Autoridad Judicial cuantas veces fuere requerido para ello, firmando en prueba de conformidad en unión del Instructor de lo que como Secretario **CERTIFICO.**

[Handwritten signatures]



Ministerio del Interior
DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA



DILIGENCIA DE INFORMACION DE DERECHOS AL

DETENIDO Francisco José CARRILLO ZAMORA n/ Madrid
30/10/75, h/ Francisco y Luisa, d/ Madrid c/ Mariano
Benlliure 37

A las 11,30 horas
del día 29 de
Octubre de
2004 y en cum-

plimiento de lo dispuesto en el artículo 520 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (L.O. 14/83), se procede a poner en conocimiento del epigrafiado que ha sido detenido por su participación en un presunto delito de REVELACION DE SECRETOS, así como los derechos que le asisten, consistentes, fundamentalmente, en:

- 1.— No declarar si no quiere, no declarar contra si mismo y no confesarse culpable, no contestar a alguna/s de las preguntas que se le formulen o manifestar que sólo declarará ante el Juez.
- 2.— Designar Abogado y solicitar que esté presente en su declaración e intervenga en todo reconocimiento de identidad que se le efectúe. En otro caso, se le designará de oficio.
- 3.— Designar la persona a la que desee poner en conocimiento el hecho de su detención y el lugar de custodia. De ser extranjero, tiene derecho a que esta comunicación se realice a la Oficina Consular y a ser asistido gratuitamente por un intérprete.
- 4.— Ser reconocido por el médico forense u otro de los facultativos que la Ley establece.

En uso de los expresados derechos, el detenido manifiesta su deseo de:

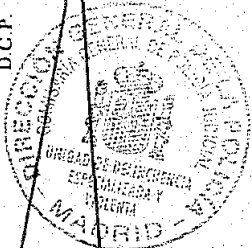
- Ser asistido por el Letrado D.
- Ser asistido por el Letrado del turno de oficio.
- Que comuniquen la detención y lugar de custodia a Ana Isabel ANTOLIN NAVARRO
que vive en y cuyo teléfono es: 649010103
- Que comuniquen la detención al Consulado.
- Ser asistido por un intérprete.
- Ser reconocido por el médico.

Leída y conforme, la firma, de lo que como Secretario, CERTIFICO.

DILIGENCIA.— Se extiende para hacer constar que, seguidamente, se da cumplimiento a la voluntad del detenido, expresada en la Diligencia anterior por telefonema/s registrado/s en esta Dependencia con el/los número/s 1616 y 1617

de lo que como Secretario CERTIFICO.—

D.C.P. X-063





ACTA DE DECLARACIÓN DE FRANCISCO JOSE CARRILLO ZAMORA.



En Madrid, en las dependencias de la Brigada de Investigación Tecnológica del Cuerpo Nacional de Policía, siendo las 17:15 horas del día veintinueve de octubre de 2004, ante los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía con carnets profesionales números 27.724 y 60.607, que actúan respectivamente como Instructor y Secretario, se procede a oír en declaración en calidad de detenido, al arriba epigrafiado, cuyos restantes datos de filiación son nacido en Madrid, el 30-10-75, hijo de Francisco y Luisa, con domicilio en Madrid, calle Valderribas, 41 piso 4º - 25, titular del DNI nº 50.972.052-G, teléfono de contacto 627 98 55 38, lo que se efectúa en presencia de Dª María Luisa Torrego Olmos, letrada del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, con carnet profesional número 29.235, que le asiste, ante quien es informado nuevamente de los motivos de su detención y de los derechos que en tal situación le asisten y en virtud de ello libre y voluntariamente **MANIFIESTA:**

Que sabe leer y escribir y nunca ha estado detenido ni procesado.

Que es su deseo declarar en estas dependencias.

Que trabaja como Técnico en Emergencias Médicas en S.A.S.U. U.T.E. (Servicios Auxiliares Sanitarios de Urgencia) con sede en el Polígono Industrial Los Angeles, calle Impresores de la localidad de Getafe. Lleva trabajando como Técnico Sanitario desde el 18 de octubre de 2000.

Para que diga si es el autor de las fotos publicadas en ogrish.com realizadas con la cámara SEIKO EPSON MOD. L 300 y cuya copia (obtenida del Oficio remitido al Juzgado Central de Instrucción nº 6 . Audiencia Nacional) le son mostradas DICE QUE sí, que las realizó el mismo todas ellas las 10 imágenes mostradas.



Para que diga si es el autor de las fotos publicadas en ogrish.com realizadas con la cámara RICOH CAPLIO G3 y cuya copia (obtenida del Oficio remitido al Juzgado Central de Instrucción nº 6 . Audiencia Nacional) le son mostradas DICE QUE no que todas ellas (veinticuatro) las hizo su compañero Carmelo Morena de la Coba y que se las intercambiaron a través de un disco compacto.

Preguntado para que diga si ha visto alguna vez las fotos del accidente de circulación ocurrido el 7 de marzo de 2004 en el que resultó decapitada una niña y copia de las cuales se le muestra que fueron publicadas en ogrish.com, DICE QUE sí que las ha visto y cree que se las ha facilitado su compañero Carmelo que fue quien hizo dichas fotos.

Preguntado para que diga si ha visto el del vídeo de 4'30'' publicado en ogrish.com y el cual le es mostrado DICE QUE no que es la primera vez que lo ve y que es probable que se encuentre en el disco que le dio Carmelo.

Preguntado para que diga cuál es el motivo por el que permanecía en los lugares de los atentados cuando ya habían sido trasladados todos los heridos, DICE QUE ordenado por alocución se quedaron en el lugar para el traslado de los cadáveres.

Preguntado para que diga cuál es el motivo de realizar fotos de los cadáveres y heridos a los que asiste DICE QUE para tenerlas él y pasárselas a su novia para que imparta cursos ya que da cursos de emergencias médicas porque es enfermera. Y el motivo de cambiarlas con Carmelo es para intercambiar.

Que a su novia le ha dado dos discos para los cursos que imparte, y las imágenes las descargó en el ordenador de un amigo borrándolas de su



cámara, sin que tenga actualmente en su poder ningún disco compacto.

Que su novia se llama Ana Isabel Antolín Navarro con domicilio en Sierra de Cuenca, 9 de Madrid.

Que el amigo que tiene las fotos en su ordenador y probablemente el CD que le dio Carmelo se llama Pedro Hortet, con domicilio la urbanización Eurovillas que está pasado Campo Real, que sabe que tiene el teléfono 629 89 49 63. Que en cuanto pueda facilitará el resto de los datos.

Que ha intercambiado fotos con Sergio Martínez Blanco ya que de él recibió el disco Carmelo.

Que el declarante NO tiene conexión a Internet ni nunca la ha tenido, que conoce el manejo de Internet a nivel de usuario y pertenece como usuario a los foros de Motofan y Amalgam Heroclix, utilizando como nombre de usuario "Dante".

Que no ha efectuado entrevistas sobre el 11-M ni ha recibido dinero alguno por las fotos, que solo las entregó a su novia, a su amigo Pedro Hortet y a su compañero Sergio Martínez Blanco.

Que no dispone de cuentas bancarias que recibe la nómina en la cuenta de su novia, en LA CAIXA.

Que el declarante no ha subido las fotos a Internet y desconoce completamente quien pudo hacerlo.

Que no tiene nada más que manifestar por lo que una vez leída, la firma en unión del Instructor y de la Letrada que le asiste de lo que como Secretario **CERTIFICO**





DILIGENCIA DE PUESTA EN LIBERTAD.- Se extiende por la misma Instrucción, siendo las diecisiete horas y cuarenta y cinco minutos del día veintinueve de octubre de 2004 para hacer constar que a la vista de lo manifestado por el detenido en su declaración, de que dispone de trabajo remunerado y domicilio conocido y demás circunstancias que concurren, el Instructor dispone que Francisco José CARRILLO ZAMORA quede EN LIBERTAD, siendo apercibido de que continúan las investigaciones y debe guardar secreto de cuanto ha declarado en estas dependencias, así como de la obligación que tiene de presentarse ante la Autoridad Judicial cuantas veces fuere requerido para ello, firmando en prueba de conformidad en unión del Instructor de lo que como Secretario **CERTIFICO.**



[Firma manuscrita]



Ministerio del Interior
DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA



**DILIGENCIA DE INFORMACION DE DERECHOS AL
DETENIDO SERGIO RICO MARTINDORADO**

A las 12:05 horas
del día 29 de
Octubre de
2004 y en cum-

plimiento de lo dispuesto en el artículo 520 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (L.O. 14/83), se procede a poner en conocimiento del epigrafiado que ha sido detenido por su participación en un presunto delito de Descubrimiento y Revelación de Secretos, así como los derechos que le asisten, consistentes, fundamentalmente, en:

- 1.— No declarar si no quiere, no declarar contra si mismo y no confesarse culpable, no contestar a alguna/s de las preguntas que se le formulen o manifestar que sólo declarará ante el Juez.
- 2.— Designar Abogado y solicitar que esté presente en su declaración e intervenga en todo reconocimiento de identidad que se le efectúe. En otro caso, se le designará de oficio.
- 3.— Designar la persona a la que desee poner en conocimiento el hecho de su detención y el lugar de custodia. De ser extranjero, tiene derecho a que esta comunicación se realice a la Oficina Consular y a ser asistido gratuitamente por un intérprete.
- 4.— Ser reconocido por el médico forense u otro de los facultativos que la Ley establece.

En uso de los expresados derechos, el detenido manifiesta su deseo de:

- Ser asistido por el Letrado D.
- Ser asistido por el Letrado del turno de oficio.
- Que comuniquen la detención y lugar de custodia a Nadie
- que vive en y cuyo teléfono es:
- Que comuniquen la detención al Consulado.
- Ser asistido por un intérprete.
- Ser reconocido por el médico.

Leída y conforme, la firma, de lo que como Secretario, CERTIFICO.

[Firmas manuscritas]

DILIGENCIA.— Se extiende para hacer constar que, seguidamente, se da cumplimiento a la voluntad del detenido, expresada en la Diligencia anterior por telefonema/s registrado/s en esta Dependencia con el/los número/s 1616

de lo que como Secretario CERTIFICO.—

[Firma manuscrita]

D.G.P. X-063



ACTA DE DECLARACIÓN DE SERGIO RICO MARTÍN -DORADO



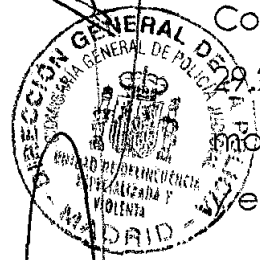
En Madrid, en las dependencias de la Brigada de Investigación Tecnológica del Cuerpo Nacional de Policía, siendo las 18 horas del día veintinueve de octubre de 2004, ante los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía con carnets profesionales números 27.724 y 60.607, que actúan respectivamente como Instructor y Secretario, se procede a oír en declaración en calidad de detenido, al arriba epigrafiado, cuyos restantes datos de filiación son nacido en Madrid, el 09-09-71, hijo de Antonio y Estrella, con domicilio en Madrid, calle Nenúfar, 17 bajo, titular del DNI nº 51.428.885-B, teléfono de contacto 609 121 844, lo que se efectúa en presencia de D^a María Luisa Torrego Olmos, letrada del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, con carnet profesional número 29.235, que le asiste, ante quien es informado nuevamente de los motivos de su detención y de los derechos que en tal situación le asisten en virtud de ello libre y voluntariamente **MANIFIESTA:**

Que sabe leer y escribir y nunca ha estado detenido ni procesado.

Que es su deseo declarar en estas dependencias.

Que trabaja como Jefe de Personal en S.A.S.U. U.T.E. (Servicios Auxiliares Sanitarios de Urgencia) con sede en el Polígono Industrial Los Angeles, calle Impresores de la localidad de Getafe. Lleva trabajando como Jefe de Personal de la empresa desde el 15 de enero de 2004.

Que anteriormente estuvo trabajando como paramédico en Florida (Estados Unidos) sobre el año 1991- 1992. Parámetro es como un médico de una UVI móvil sin autorización para extender recetas. Que a partir del año 1995 trabajó en España como camillero, luego conductor y a partir del 1997 como Jefe de Personal.





Para que diga si ha visto y posee o ha poseído las imágenes publicadas en ogrish.com realizadas con la cámara SEIKO EPSON MOD. L 300 y cuya copia (obtenida del Oficio remitido al Juzgado Central de Instrucción nº 6 . Audiencia Nacional) le son mostradas DICE QUE sí, que las ha visto y que las poseía en su ordenador portátil pero que quizás las haya borrado porque hubo que formatear el ordenador.

Para que diga si es el autor de las fotos publicadas en ogrish.com realizadas con la cámara RICOH CAPLIO G3 y cuya copia (obtenida del Oficio remitido al Juzgado Central de Instrucción nº 6 . Audiencia Nacional) le son mostradas DICE QUE sí, que las ha visto y que las poseía en su ordenador portátil pero que quizás las haya borrado porque hubo que formatear el ordenador.

Que una de las series las realizó Carmelo Morena y las otras cree que las hizo Francisco José Carrillo, el declarante se las descargó directamente desde las memorias de las cámaras a su ordenador portátil el mismo día que ocurrieron los hechos, el 11 de marzo de 2004, cuando llegaron a base las dotaciones de las ambulancias que habían intervenido.

Preguntado para que diga si ha visto alguna vez las fotos del accidente de circulación ocurrido el 7 de marzo de 2004 en el que resultó decapitada una niña y copia de las cuales se le muestra que fueron publicadas en ogrish.com, DICE QUE sí que las ha visto y cree que se las ha facilitado su compañero Carmelo que fue quien hizo dichas fotos y también se las descargó a su ordenador.

Preguntado para que diga si ha visto el del vídeo de 4'30'' publicado en ogrish.com y el cual le es mostrado DICE QUE sí que que lo ha visto y que se lo descargó en su ordenador desde la cámara de Carmelo.



Preguntado para que diga cuál es el motivo de realizar fotos de cadáveres y heridos a los que asiste DICE QUE por curiosidad.

Que las imágenes no se las ha cedido ni dejado a nadie.

Que el declarante tiene conexión a Internet en su domicilio y en el trabajo que conoce el manejo de Internet a nivel de usuario.

Que no ha efectuado entrevistas sobre el 11-M ni ha recibido dinero alguno por las fotos.

Que dispone de cuentas bancarias en las entidades SANTANDER CENTRAL HISPANO y BANKINTER.

Que el declarante no ha subido las fotos a Internet y desconoce quien pudo hacerlo, pero que conoce a un conductor de la empresa que se llama Juan Carlos López García que dice tener las fotografías y maneja Internet y crea páginas web como la página mi4x4.com.

Que tenía conocimiento de la publicación de las imágenes en ogrish.com porque el lunes o el martes de esta semana, conoció a través de un camillero de la empresa llamado Daniel Blanes Sainz de Baranda que había comido con un excompañero hacía unos días y le había dicho que se había abierto una investigación en relación a las imágenes del 11-M que estaban publicadas en una web y que estaban buscando a la persona que había publicado esas imágenes y le dio un trozo de papel con la dirección donde había sido publicado, es decir www.ogrish.com y le dijo que la estaba investigando el juez Del Olmo.

Que el excompañero se llama Andrés Horcajo, que esta persona tiene una estatura aproximada de 1'72, complexión delgada, con perilla, moreno, con calvicie y coronilla, que esta persona se hizo Policía Nacional hace como unos tres años y medio a cuatro años, que esta

[Handwritten signature and scribbles]





persona podría estar destinado como escolta según el camillero. camillero le entregó un papel con la dirección de la web, en ese papel hace referencia a la noticia de la investigación y de la misma hace entrega en este acto, significando que le falta el trozo inferior derecho.

Que no mantiene relación con sus amigos de Estados Unidos, ni a través de correspondencia postal ni electrónica, excepto con su padre que trabaja allí, a quien no le enseñado las fotos ni se las ha mandado.

Que tuvo instalado ftp en el ordenador de su empresa en el período aproximado de julio y agosto de este año y tuvo que desinstalarlo por problemas de virus.

Que conoce de oídas que además poseen las imágenes un antiguo locutor del SUMMA112 que actualmente trabaja en la UVI ambulancias del 112 y que se llama Gregorio Patón. Y que de la misma manera las puede poseer Miguel Blanes, hermano de Daniel.

Que no tiene nada más que manifestar por lo que una vez leída, la firma en unión del Instructor y de la Letrada que le asiste de lo que como Secretario **CERTIFICO.-**

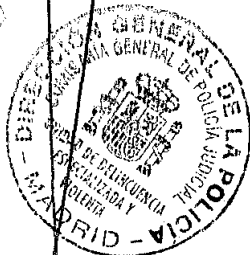


DILIGENCIA DE PUESTA EN LIBERTAD.- Se extiende por la misma Instrucción, siendo las diecinueve horas y quince minutos del día veintinueve de octubre de 2004 para hacer constar que a la vista de lo manifestado por el detenido en su declaración, de que dispone de trabajo remunerado y domicilio conocido y demás circunstancias que concurren, el Instructor dispone que Sergio RICO MARTIN-DORADO



quede EN LIBERTAD, siendo apercebido de que continúan las investigaciones y debe guardar secreto de cuanto ha declarado en estas dependencias, así como de la obligación que tiene de presentarse ante la Autoridad Judicial cuantas veces fuere requerido para ello, firmando en prueba de conformidad en unión del Instructor de lo que como Secretario **CERTIFICO.**

[Handwritten signatures]

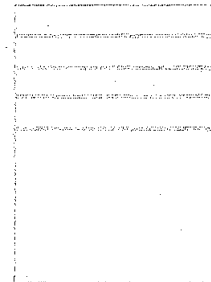




Del Olmo clausura una página web con imágenes de la masacre

Agencias Madrid

El juez de la Audiencia Nacional Juan del Olmo, instructor de la causa de los atentados del pasado 11-M, ordenó hoy a la Policía Judicial que emprenda las actuaciones necesarias para que cesen las actividades de la página web 'www. ogrish. com', cuyo servidor está en EE UU, ya que ofrece imágenes de víctimas del 11-M que destacan por su crudeza.



Dichas imágenes están incorporadas desde hace tiempo al sumario de los atentados, por lo que no se descarta que el magistrado emprenda una investigación con el fin de averiguar quién las ha filtrado permitiendo que las pueda ver cualquier persona a través de Internet.

El magistrado supo de la existencia de esta página web a través de una comunicación recibida en la Audiencia Nacional por un ciudadano anónimo, que denunció los hechos. Las mismas fuentes indicaron que Del Olmo, que agradeció la colaboración ciudadana, responde de esta manera a la "necesidad de salvaguardar el dolor de las víctimas" de la masacre.

En un auto, Del Olmo fundamenta su decisión apoyándose en el artículo 579 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que señala que el juez podrá acordar la intervención u observación de las comunicaciones telefónicas (Internet llega a través de la línea telefónica), en relación con el artículo 18 de la Constitución española, que garantiza el derecho al honor, la intimidad y la propia imagen de las personas.

En 'www. ogrish. com' se pueden ver 34 fotografías de gran calidad y "exclusivas", según anuncian los responsables de la misma, con imágenes de cuerpos mutilados y personas destrozadas por las bombas del pasado 11-M. Además, el web incluye un vídeo con imágenes de las víctimas de los atentados. El objetivo de Del Olmo con esta medida es que cesen unas actividades que están dañando el honor de las víctimas, informaron fuentes próximas a su Juzgado.

Handwritten signature and scribbles.



CS

10/1



ANEXO
Acta de Entrega
Voluntaria de efectos de
Sergio Rico Martín-
Dorado.





ACTA DE ENTREGA VOLUNTARIA . En BETAFE,

la Oficina de la Empresa Servicios AUXILIARES Sanitarios de Urgencia S.L. U.T.E, siendo las 10:44 horas del día 29-10-2004, en C/Impresores N° 42, por el Inspector de la Brigada de Investigación Tecnológica con carnet profesional 62418, en calidad de Instructor, y el Político de la misma con carnet profesional número 74.401, que actúa como Secretario habilitado para la práctica de esta diligencia, presente el testigo Sergio RICO MARTÍN DORADO D. N.º 51428-885-B, NACIDO en Madrid el 09-09-1971, Hijo de Antonio y Estrella con domicilio en C/ Venerar 17, Bz en Madrid, y Amador FERNANDEZ SANCHEZ con D. N.º 50.043645-S NACIDO en VALDE VERDE YA TOLEDO, el 01-10-1961, Hijo de Amador y Estrella con domicilio en AVDA. ARA 604 2º C 6 etafe Madrid. En la presente el primer filiado voluntariamente hace entrega a los funcionarios actuantes de los efectos que habitualmente hace uso de ellos en su empresa y a continuación se reseñan: cámara HODAK modelo Easyshare DX 6340 y número de serie HCHCJ33 214910 de su propiedad, Ordenador portátil de la marca DELL-INSPIRON 18100, modelo número PPO 1X y número de serie 260-969-040-19 con su sistema de alimentación, un disco duro de la marca SEAGATE de 120 GBYTES y Modelo





ST3120022A, Una CPU Clonita con lector,
 de la marca LG, con numero de serie 0409
 14296, Un caso de trabajo del color amari-
 llo con las inscripcion MSA, GALLET, DIREC-
 TIVO y CHARLYO, con sus gafas, 2 CD
 de la marca PLATINUM con la inscripcion
 S76SA y ~~el~~ el otro FDS: AAC # 3512448
 ZUHONG, cinco CDs con las inscripciones X1,
 X2, X-3, X-4, X-5, de la marca Verbatim, Un
 CD con la inscripcion Memorex.

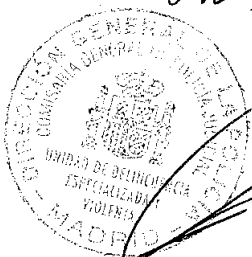
QUEDANDO advertido de que los efectos quedan
 a disposicion de la Autoridad Judicial
 competente.

Que se da por finalizada la presente
 Acta a las 11:10 horas de la misma fecha,
 firmando, en prueba de conformidad, una vez
 leida por si, en union del Instructor, de lo
 que, como Secretario, CERTIFICO.

INSTRUCTOR

SECRETARIO

TESTIGOS



[Handwritten signature of the Instructor]

[Handwritten signature of the Secretary]

[Handwritten signature of a witness]

[Handwritten signature of another witness]

ANEXO
Acta de Devolución de
efectos a Sergio Rico
Martín- Dorado.





ACTA DE ENTREGA.- En Madrid siendo las diecinueve treinta horas del día veintinueve de octubre de 2004, en las dependencias de la Brigada de Investigación Tecnológica, por el Inspector y el Subinspector del Cuerpo Nacional de Policía, actuando como Instructor y Secretario respectivamente con números de carnet profesional 27.724 y 60.607, se hace entrega a Sergio RICO MARTÍN-DORADO, con DNI nº 51.428.885-B, nacido en Madrid el 09-09-1971, hijo de Antonio y Estrella y domiciliado en Madrid calle Nenúfar nº 17 bajo, de los efectos que a continuación se relacionan y que en el día de hoy le fueron incautados para su estudio:

- Una CPU Clónica con lectores de la marca LG, con número de serie 040914296.
- Un casco de trabajo de color amarillo con la inscripción MSA, GALLET DIRECTIVO Y CHARLY 0, con sus gafas.
- Cinco CD con la inscripción X-1, X-2, X-3, X-4, X-5.
- Un CD con la inscripción IDS: Aac//Js12448 zukokj
- Un CD con la inscripción SIGSA.
- Un CD en blanco.

Se da la presente por finalizada a los diez minutos de su inicio, siendo advertido de que los objetos entregados lo son en calidad de deposito estando los mismos a disposición de la Autoridad Judicial si para ello fuera requerido.

Firma la presente en prueba de conformidad una vez leída por si en unión de la Señora Letrada de lo que como Secretario CERTIFICO.



ANEXO
Acta de Declaración de
Andrés David Horcajo
Gómez.





ACTA DE DECLARACIÓN DE ANDRES DAVID HORCAJO GOMEZ



En Madrid, en las dependencias de la Brigada de Investigación Tecnológica, siendo las diez horas y diez minutos del día dos de noviembre de 2004, ante los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía con carnets profesionales números 27.724 y 60.607 que actúan como Instructor y Secretario para la práctica de la presente se procede a oír en declaración al arriba epigrafiado, cuyos restantes datos de filiación son nacido en Madrid, el 01-01-1975, hijo de Andrés y María Dolores, con domicilio en Madrid, Plaza de Joan Miró, 1 bajo A, titular del DNI nº 02.254.142-G, teléfono de contacto 616 55 49 80, quien comparece previamente citado y libre y voluntariamente MANIFIESTA:

Que es funcionario del Cuerpo Nacional de Policía desde 2000, estando actualmente desempeñando su profesión como escolta de un diputado parlamentario, en la Unidad Central de Protección – Brigada de Escoltas.

Que anteriormente trabajó como Técnico Sanitario de Emergencias en la empresa Servicios Sanitarios Avicena, siendo compañero de Carmelo Morena y de Sergio Rico.

Que el pasado Domingo 24 de octubre llamó a un antiguo compañero que trabaja en el Sermas llamado Daniel Blanes Sainz de Baranda, para decirle que se había enterado por la prensa que había unas fotos en INTERNET de las víctimas del atentado del 11-M en la página cuya url es www.ogrish.com y que la prensa ponía que dicha página quería ser cerrada por el Juez Del Olmo y que si las quería ver.

Que al poco tiempo Daniel llamó al declarante y le dijo que las había visto y que esas fotos las había hecho su compañero Carmelo y que él también las tenía porque se las había dado Carmelo, días después del atentado en un CD que también incluía las fotos del accidente de la niña decapitada y el vídeo.

Que no puso los hechos en conocimiento de la Policía encargada de la investigación ni del Juzgado debido a que ya era conocido que

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA



esta persona había hecho imágenes en el lugar del atentado, habiendo sacado algunas imágenes del vídeo en Tele 5, con la redactora Noelia Camacho, sin que aparecieran las fotos macabras, pero especificaban que disponían de dichas fotos.

Que no tiene ni idea de quien pueda haber subido las imágenes a Internet, y que si consigue averiguar algo entre los compañeros de su antiguo trabajo lo pondrá inmediatamente en conocimiento de esta Brigada.

Que el declarante no dispone de las fotografías pero que conoce que las siguientes personas disponen de ellas: Daniel Blanes Sainz de Baranda, sus hermanos Miguel y David, Jacobo Ibañez del Centro de Coordinación del 061 y Gregorio Patón.

Que hace entrega de una cinta en VHS con la información aparecida en Telecinco.

Que no tiene nada más que manifestar por lo que una vez leída, la firma en prueba de conformidad, en unión del Instructor, de lo que como Secretario **CERTIFICO.-**



ANEXO
Copia de los Oficios
remitidos al Juzgado
Central de Instrucción nº 6
Audiencia Nacional.





MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE
POLICÍA JUDICIAL
BRIGADA DE INVESTIGACIÓN
TECNOLÓGICA

OFICIO

N/Ref.: 78.223/119-04/PRM1

S/Ref.: Sumario 20/2004

FECHA 28 de octubre de 2004

ASUNTO: INFORMANDO DE GESTIONES.

DESTINATARIO : ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚM. 6 – AUDIENCIA NACIONAL.



En relación con Sumario 20/2004 de ese Juzgado Central de Instrucción n.º 6, a VI. y en ampliación a nuestro oficio 76.795/119-04/PRM-1 de 25 de octubre, se participa que en la Brigada de Investigación Tecnológica se han continuado gestiones para la averiguación del origen de las imágenes que aparecen en la web cuya url es www.ogrish.com, de los cadáveres mutilados en el atentado del 11 de marzo en Madrid y como consecuencia de ellas se ha podido determinar:

A) Que del examen minucioso de dicha web se ha observado la existencia próxima al enlace de las fotos arriba referidas, de otro enlace que lleva a ocho archivos de imagen en formato BMP de un accidente de circulación en España en el que aparece un vehículo volcado con una persona atrapada en su interior, y diferentes imágenes de los restos una niña decapitada por el quitamiedos de la carretera al salir despedida del vehículo.

En las imágenes aparecen tapados los datos de identificación y rostros de las personas que intervienen así como matrículas. El único dato identificable que aparece es una auto-bomba de bomberos con el anagrama 112 y el número 31-11.

Examinados los archivos hasta el momento no ha sido posible obtener meta-datos referidos a la cámara ya que las imágenes han sido editadas para hacer inidentificables las personas y vehículos que en las mismas aparecen, con lo que muy probablemente hayan perdido su formato digital original.



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL
BRIGADA DE INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA



B) Que ya se han efectuado todas las comprobaciones sobre las fotografías obtenidas con las dos cámaras, pudiéndose determinar ya con seguridad que todas las fotografías realizadas entre las 12:58:28 y las 13:19:34 del día 11 de marzo corresponden con el atentado de la estación de EL POZO, mientras que las realizadas entre las 16:28:04 y las 18:01:54 se corresponden con el atentado de la calle TÉLLEZ.

C) Que el examen del vídeo en formato WMV de 4'30" que aparece en la página con imágenes de cadáveres mutilados por los atentados del 11-M permite determinar que se trata de nueve secuencias de vídeo de 30" de duración cada una, tomadas con una cámara fotográfica digital en función vídeo recording, con toda probabilidad la cámara RICOH CAPLIO G3, puesto que los fotogramas numerados por OGRISH.COM como 25 y 26 se corresponden exactamente con la escena 9 del vídeo (del 4' al 4' 30").

Se ha solicitado a la Comisaría General de Policía Científica el análisis de voz y limpieza de ruidos del vídeo, con el fin de extraer los diálogos.

Se hace relación a continuación de cada una de las secuencias y los diálogos obtenidos hasta el momento mediante audición directa, significando a VI. de especial interés los diálogos de la secuencia 8:

Secuencia 1 (0 a 0'30"): Escena dentro de un vagón afectado por la explosión en la estación de EL POZO, trabajan bomberos y atraviesan la escena un operario de protección civil y una funcionaria del Cuerpo Nacional de Policía.

Diálogos: - "Murmullos, voces no identificables"

-C-6 ¿Se puede hacer C-6?

-Sí

-A última hora

-Es que va a traer una comida

-No dilatemos esto.



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL
BRIGADA DE INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA

-No muevas nada

-Sí, sí.

"Tos y carraspeo"



Secuencia 2 (0'30" a 1'): Escena del vagón afectado en la estación de EL POZO, con los servicios de emergencia extrayendo los cadáveres, tomada desde el muro derribado del andén de la estación a escasos metros del final del voladizo.

Diálogos: corresponden a las personas que trabajan.

-Dos más

-Quitaros de ahí delante

-Venga va

-Cuidao ahí

- El último ¿no?

Secuencia 3 (1 a 1'30"): Escena en EL POZO desde el anden del vagón siniestrado, el que filma sigue a un grupo de bomberos del Ayuntamiento de Madrid.

Diálogos: corresponden a los bomberos que trabajan

-Ahora, todos para acá ¿vale?

Secuencia 4 (1'30" a 2): Escena en EL POZO de los cadáveres colocados en fila en el suelo del andén.

Diálogos: corresponden a personas que pasan delante de la cámara.

-Oye ¿cuántos hay, cuántos son?

-66

-¿66?

-66



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE
POLICÍA JUDICIAL
BRIGADA DE INVESTIGACIÓN
TECNOLÓGICA



Secuencia 5 (2 a 2'30''): Escena en EL POZO de los cadáveres colocados en fila en el suelo del andén. Operarios, parece que de funeraria, les están dando la vuelta a los que estaban boca abajo.

Diálogos: parece que son del que opera con la cámara o alguien que le acompaña que habla por un móvil.

-Un abrazo fuerte, muchas gracias.

Secuencia 6 (2'30'' a 3'): Escena en EL POZO del andén, en la que se aprecia como se meten los cadáveres en sábanas blancas.

Diálogos: no hay diálogos identificables.

Secuencia 7 (3' a 3'30''): Escena en el interior del vagón afectado por la explosión.

Diálogos: de personas que están junto al que filma (dos personas de paisano).

-Pues no hay ningún vagón así.

-Entonces, claro como es lo contrario, que hay 3 asientos y hay 3.

-Entonces no pueden haberlo dejado en la papelera.

-La papelera estaría allí, es aquello, aquel hueco.

Secuencia 8 (3'30'' a 4'): Escena en EL POZO, en el interior del vagón afectado por la explosión, habla el de la cámara y otro.

Diálogos:

-¿Tienes tú guantes grandes en tu ambulancia *****?

-Los tengo aquí, ¿quieres?

-Es que lo digo para luego.

-Aquí ha sido donde ha sido la bomba tío



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL
BRIGADA DE INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA

-Pero es que allí adelante ha habido otra, han sido dos, creo que en realidad ha sido arriba.



Secuencia 9 (4' a 4'30''): Escena del atentado en la calle TÉLLEZ en la que se observa un vagón afectado por la explosión en el que los bomberos están intentando sacar un cadáver. Se observa al lado del que filma una persona vestida con uniforme y casco, parece que de protección civil, lleva mascarilla.

Diálogos:

-Arriba del todo.

-Es el techo, la terraza está abajo.

-Venga tío, pero la calidad la tienes.

-¿Has pillao el tronco? Una persona se dirige al de la cámara. Se refiere al tronco humano de un cadáver mutilado.

-¿Eh? ¿qué tronco? Y el del uniforme le señala el tronco humano.

Como consecuencia del tratamiento de estos datos se pudo determinar que las fotos del accidente se corresponden con el accidente ocurrido el día 07-03-04, en el que se produjo el vuelco del vehículo Citroen Xsara M-4578-ZM en el que resultó muerta una niña de nueve años que resultó decapitada al salir despedida del vehículo.

Al lugar del siniestro acudieron tanto dotaciones de ambulancia del SERMAS y del SUMMA como bomberos y Guardia Civil y un helicóptero del SERCAM.

Efectuadas indagaciones sobre dichas dotaciones se ha podido averiguar que uno de los conductores de una de las ambulancias del SERMAS presuntamente es el autor de las fotos que sobre el accidente han sido publicadas en OGRISH.COM, en la misma página en la que aparecen las imágenes de los cuerpos mutilados en el 11-M.



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL
BRIGADA DE INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA



Tras comprobarse si esta persona acudió a los atentados se ha podido determinar que efectivamente podía encontrarse en el lugar de los atentados ese día, siendo incluso entrevistado en televisión.

El motivo de que la dotación de la ambulancia se hallase en el lugar de los atentados en el horario en que se hicieron las grabaciones es que dichas dotaciones se encontraban esperando para el traslado de los cadáveres, que fue efectuado por ambulancias del SERCAM, lo que coincide con el diálogo de la escena 8, con las fotografías y las horas en que fueron tomadas, ya que en EL POZO se inició el traslado sobre las 13:30 horas y el TELLEZ sobre las 18:00 horas.

La persona identificada es conductor de ambulancias, técnico sanitario, cuya filiación es la siguiente:

Carmelo MORENO DE LA COBA, nacido en Puertollano (Ciudad Real), el 26-01-74, hijo de Carmelo y Emiliana, con domicilio en Leganés, Avenida del Dos de Mayo, 31 – 1º C .

Dado que en este tipo de actividades los únicos elementos que van a permitir continuar la investigación son las evidencias que se van a obtener tanto en el examen de la cámara implicada y de los soportes de almacenamiento digital en los que dichas imágenes se hallen almacenadas, como memorias flash, ordenadores, discos duros, etc. y se configura como medio necesario, y prácticamente único, para la obtención de aquellos elementos que pueden permitir la comprobación de estos hechos es por lo que se solicita de VI. libre Mandamiento de Entrada y Registro en el domicilio de **Carmelo MORENO DE LA COBA, nacido en Puertollano (Ciudad Real), el 26-01-74, hijo de Carmelo y Emiliana, con domicilio en Leganés, Avenida del Dos de Mayo, 31 – 1º C** , al objeto de inspeccionar los ordenadores y cámaras existentes en el mismo y proceder a la intervención de todos aquellos objetos que tuvieran relación directa con las actividades investigadas, como pudieran ser equipos y soportes informáticos,



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL
BRIGADA DE INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA



documentación, anotaciones personales, correspondencia postal y electrónica, y cualquier otro que pudiera tener relación con los hechos.

Se participa a VI. que lo solicitado se efectúa a ese Juzgado por razones de urgencia y con motivo de asegurar la prueba, solicitando igualmente de VI. autorización para proceder al traslado de esta persona a las dependencias de esta Brigada de Investigación Tecnológica sita en Madrid.

EL COMISARIO, JEFE DE LA BRIGADA:



[Firma manuscrita]



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL
BRIGADA DE INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA

OFICIO

N/Ref.: 78.229/119-2004 -PRM-1

S/Ref.: Sumario 20/2004

FECHA 28 de octubre de 2004

ASUNTO: SOLICITANDO MANDAMIENTO DE ENTRADA Y REGISTRO

DESTINATARIO : ILMO SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚM. 6 – AUDIENCIA NACIONAL.



En relación con nuestro anterior escrito nº 78,223/119/04/prm-1 en el que se solicitaba a VI Mandamiento de Entrada y Registro en el domicilio de Carmelo MORENO DE LA COBA, sito en Leganés, Avenida del Dos de Mayo, 31 piso 1ºC, se participa que este es el domicilio paterno, si bien tras ser detenido ha manifestado que **su domicilio actual está en la localidad de Yuncler de la Sagra (Toledo), calle Lorenzo Carrillo Rojas, 54**, chalet por lo que se solicita de VI. libre Mandamiento para dicho domicilio al objeto de inspeccionar los ordenadores y cámaras existentes en el mismo y proceder a la intervención de todos aquellos objetos que tuvieran relación directa con las actividades investigadas, como pudieran ser equipos y soportes informáticos, documentación, anotaciones personales, correspondencia postal y electrónica y cualquier otro que pudiera tener relación con los hechos.

EL COMISARIO, JEFE DE LA BRIGADA: 20





MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE
POLICÍA JUDICIAL
BRIGADA DE INVESTIGACIÓN
TECNOLÓGICA

OFICIO

N/Ref.: 78.477/119-04/PRM1

S/Ref.: Sumario 20/2004

FECHA 29 de octubre de 2004

ASUNTO: INFORMANDO DE GESTIONES.

DESTINATARIO : ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚM. 6 – AUDIENCIA NACIONAL.

En relación con Sumario 20/2004 de ese Juzgado Central de Instrucción nº 6, a VI. se participa:

Que tras la detención en el día de ayer de Carmelo Morena de la Coba, quien reconoció ser uno de los autores de las imágenes de los cadáveres mutilados en el atentado del 11 de marzo en Madrid publicadas en la web cuya url es www.ogrish.com, y en cuyo poder se encontraron las citadas imágenes y los vídeos, así como la cámara RICOH CAPLIO G3 con la que se obtuvieron, se pudo determinar que el autor de las imágenes realizadas con la cámara SEIKO EPSON L300 es el tecnico de emergencias médicas Francisco José Carrillo Zamora, nacido en Madrid, el 30-10-1975, hijo de Francisco y Luisa, con domicilio en la calle Mariano Benlliure, 37 bajo A de Madrid, titular del DNI nº 50.972.052-G.

Igualmente se puede establecer que varias personas, que están siendo completamente identificadas en estos momentos, han obtenido copias de las imágenes efectuadas por Carmelo Morena y Francisco José Carrillo.

Una de estas personas es un operador de la empresa ambulancias MOSTOLES – SASU, ya identificado como Sergio Rico Martín Dorado, nacido en Madrid, el 09-09-71, hijo de Antonio y Estrella, con domicilio en la calle Nenúfar, 17 bajo de Madrid, titular del DNI nº 51.428.885-B y del que se tienen informaciones de que estuvo trabajando en Estados Unidos como paramédico y allí posee familia y amigos. Además esta persona dispone de las imágenes del 11-M obtenidas por Carmelo Morena desde el mismo día del atentado ya que se las descargó de la memoria flash de la cámara de Carmelo directamente a la suya propia.



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL
BRIGADA DE INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA



Dado que en este tipo de actividades los únicos elementos que van a permitir continuar la investigación son las evidencias que se van a obtener tanto en el examen de la cámara implicada y de los soportes de almacenamiento digital en los que dichas imágenes se hallen almacenadas, como memorias flash, ordenadores, discos duros, etc. y se configura como medio necesario, y prácticamente único, para la obtención de aquellos elementos que pueden permitir la comprobación de estos hechos es por lo que se solicita de VI. libre Mandamiento de Entrada y Registro en los domicilios siguientes:

- **Francisco José Carrillo Zamora, nacido en Madrid, el 30-10-1975, hijo de Francisco y Luisa, con domicilio en la calle Valderribas, 41 piso 4º - 25 de Madrid, titular del DNI nº 50.972.052-G,**

- **Sergio Rico Martín Dorado, nacido en Madrid, el 09-09-71, hijo de Antonio y Estrella, con domicilio en la calle Nenúfar, 17 bajo de Madrid, titular del DNI nº 51.428.885-B**

Todo ello al objeto de inspeccionar los ordenadores y cámaras existentes en el mismo y proceder a la intervención de todos aquellos objetos que tuvieran relación directa con las actividades investigadas, como pudieran ser equipos y soportes informáticos, documentación, anotaciones personales, correspondencia postal y electrónica y cualquier otro que pudiera tener relación con los hechos.

Se participa a VI. que lo solicitado se efectúa a ese Juzgado por razones de urgencia y con motivo de asegurar la prueba, solicitando igualmente de VI. autorización para proceder al traslado de estas personas a las dependencias de esta Brigada de Investigación Tecnológica sita en Madrid.

EL COMISARIO JEFE DE LA BRIGADA:



[Firma manuscrita]

ANEXO
Copia Actas de Entrada y
Registro.





ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

ACTA DE ENTRADA Y REGISTRO: EN YUNCLER DE SAGRA

PROVINCIA DE TOLEDO, SIENDO LAS 17 HORAS DEL DIA 28 DE OCTUBRE DE 2004, SE CONSTITUYE EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N°6 PARA LA PRACTICA DE LA DILIGENCIA ACORDADA EN EL SUMARIO 20/04 EN RESOLUCION DE ESTA MISMA FECHA, ASI COMO LOS FUNCIONARIOS DE LA BRIGADA DE INVESTIGACION TECNOLOGICA CON CARNÉS PROFESIONALES: 16171, 27724, 18843 Y 6007 EN EL DOMICILIO DE CARMEN MORENA DE LACOBIA, SITO EN LA CALLE LORANZO CARRILLO ROJAS, N°54 DE LA CITADA POBLACION, AL OBJETO DE LLEVAR A CABO LA ENTRADA Y REGISTRO ACORDADA EN DICHA DILIGENCIA.

- ASIMISMO, SE HAYA TAMBIEN PRESENTE D. CARMEN MORENA DE LACOBIA A QUIEN, UNA VEZ IDENTIFICADOS DEBIDAMENTE LOS ASISTENTES, SE LE HACE SABER EL OBJETO DE LA DILIGENCIA Y SE PROCEDE A NOTIFICARLE EL AUTO DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2004 CON LECTURA INTEGRAL Y ENTREGA DE COPIA LITERAL

CON EXPRESION DEL ASUNTO AL QUE SE REFIERE, INSTRUYENDOLE EN TODOS SUS DERECHOS Y RECURSOS, ORGANOS Y PLAZO (ART. 284/4 CPJ) Y, QUEDANDO ENTORADO, SE LE HACEN LAS PREVENCIONES LEGALES Y OBLIGACIONES QUE CONTRA.

- EN CONSECUENCIA SE PROCEDE AL REGISTRO DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS Y HABITACIONES DEL DOMICILIO.

- EN EL ATICO SE ENCUENTRAN UNOS CD'S. EN UNA CAJA HAY DOS CD'S, UNO DE ELLOS CON LA INSCRIPCION "FOTOS Y VIDEOS TRAFICOS - M-50 Y N-401. A TENDADO 11-MARZO-04". TIENE

UN NUMERO DE IDENTIFICACION L405JS310/00218RF13.

SE UTILIZA UN ORDENADOR PARA VER SU CONTENIDO Y TIENE 7 CARPETAS, UNA DE ELLAS CON EL NOMBRE "ATENDADO" CON 65 ARCHIVOS DE IMAGEN EN FORMATO JPEG CON



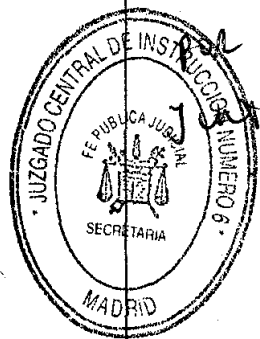
ADMINISTRACION DE JUSTICIA

26877



IMAGENES DE LOS ATENTADOS, TAMBIEN HAY OTRA CARPETA CON EL NOMBRE "FOTOS DEL ATENTADO SIN CONSURA". EL SR. MORENA MANIFIESTA QUE ESAS FOTOS NO HAN SIDO TOMADAS POR EL SIPO POR UN TAL PACO, MIENTRAS QUE EL GRUPO DE 69 SI RECONOCE QUE SON SUYAS Y TOMADAS PERSONALMENTE POR EL. EL OTRO CD TIENE UN NUMERO DE SERIE 8564002082736016.

- SE USA TAMBIEN UN ORDENADOR PARA VER SU CONTENIDO Y SE comprueba que contiene MAS FOTOS DE LOS ATENTADOS.
- SE INTERVIENEN UNICAMENTE LOS DOS CD'S MENCIONADOS, QUE QUEDAN EN PODER DE LOS FUNCIONARIOS DE POLICIA QUE CONSTAN EN EL ENCUBRIMIENTO.
- SIENDO LAS 18:05 HORAS DEL DIA 28 DE OCTUBRE DE 2004, SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE DILIGENCIA, CELEBRANDOSE ACTA DE OJO Y LEIDA Y MALADA CON FORMO, ES FIRMADA POR D. CARMELO MORENA Y LOS FUNCIONARIOS INTERVIENIENTES COMO COMISARIO, SECRETARIO JUDICIAL, QUE OBY Fº.



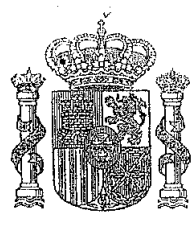
[Firma]
60.607.
19.11.03

[Firma]
27724

[Firma]
16171

[Firma]

SUMARIO 20/04



ADMINISTRACION DE JUSTICIA



ACTA DE ENTRADA Y REGISTRO: En MADRID, siendo las 14:21 horas del día 29-10-04, se constituye el Secretario Judicial para la practica de la presente diligencia acordada en resolución de fecha 29-10-04, así como los funcionarios de LA BRIGADA DE INVESTIGACION ^{TECNOLOGICA} con número de carné profesional: 27724, 27232 y 74401

en el domicilio de D. SERGIO RICO MARTIN DORADO sito en C/ NUNYFAR Nº 17 BAJO DE MADRID al objeto de llevar a cabo la entrada y registro acordada en dicha resolución.

En el expresado domicilio, se halla quien dice ser SERGIO RICO MARTIN DORADO

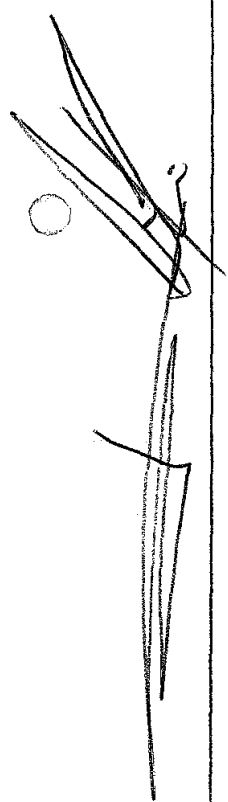
a quien, una vez identificados debidamente los asistentes al acto, se le hace saber el objeto de la diligencia y se procede a notificarle en legal forma el auto anterior de fecha 29-10-04 con lectura integral del mismo y entrega de copia literal, con expresión del asunto a que se refiere, instruyéndole de todos sus derechos y recursos, órganos y plazo (Art. 248/4 de la L.O.P.J.) y, quedando enterado, se le hacen las prevenciones legales y obligaciones que contrae.



Manifiesta: *NADA EN PARTICULAR.*

En consecuencia, se procede al registro de las distintas dependencias o habitaciones de dicho domicilio con el siguiente resultado:

- SE ENTRA EN EL DOMICILIO USANDO LAS LLAVES DEL DETENIDO. DON SERGIO RICO, SE TRATA DE UN BAJO CON UN PATIO CENTRAL. TRAS ESTO SE ENCUENTRA DESPACHO. EN EL HAY UNA CPU PORTIUM 4. DRIVE CBSO. SE EXTRAEN DE EL DOS DISCOS Duros. UNO ES MARCA SEAGATE CON NUMERO SFB2XAQN. Y EL OTRO ES SEAGATE CON NUMERO SJSOENQA. HAY OTRO ORDENADOR MARCA MITAC DEL QUE SE EXTRAE UN DISCO DURO MARCA SEAGATE CON NUMERO ST31276A. DOS TARJETAS DE CD'S CON UN TOTAL DE 39 CD'S QUE SON SELLADOS CON EL SELLO DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N.º 6, AL IGUAL QUE LOS DOS DISCOS Duros.
- EN LO QUE EL DETENIDO REFIERE COMO LA HABITACION DE SU HERMANA SE HALLA OTRA CPU ~~ABONICA~~ DEL QUE SE EXTRAE UN DISCO DURO MARCA QUANTUM CON NUMERO 883018861349.
- LOS 4 DISCOS Duros Y LOS CD'S QUEDAN EN PODER DE LA FUERZA ACTUANTE.



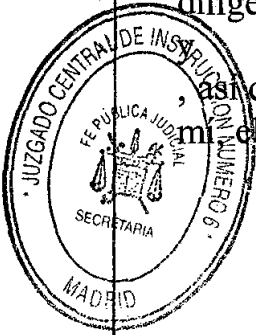


ADMINISTRACION DE JUSTICIA



La totalidad de los efectos ocupados y que han sido reseñados anteriormente queda en poder de los funcionarios que han intervenido en la presente diligencia.

Siendo las 17:50 horas del día 29-10-04, se da por terminada la presente diligencia, levantándose acta acreditativa de ello, que después de leída hallada conforme, es firmada por el Secretario Judicial, de lo que doy fe:



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
27.232

[Handwritten signature]
27.232
[Handwritten signature]
74.401

[Handwritten signature]



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



ACTA DE ENTRADA Y REGISTRO: En MADRID , siendo las 16:06 horas del día 29-10-04 , se constituye el Secretario Judicial para la practica de la presente diligencia acordada en resolución de fecha 29-10-04 así como los funcionarios de LA BRIGADA DE INVESTIGACION ^{Tecnológica} con número de carné profesional: 27724, 18843 y 60607

en el domicilio de FRANCISCO JOSE CARRILLO ZAMORA
sito en CA / VALDERRIBAS, Nº41, PISO 4º-25 DE MADRID
al objeto de llevar a cabo la entrada y registro acordada en dicha resolución.

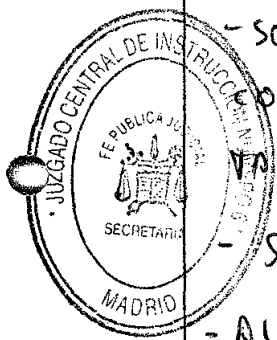
En el expresado domicilio, se halla quien dice ser FRANCISCO JOSE CARRILLO ZAMORA

a quien, una vez identificados debidamente los asistentes al acto, se le hace saber el objeto de la diligencia y se procede a notificarle en legal forma el auto anterior de fecha 24-10-04 con lectura integral del mismo y entrega de copia literal, con expresión del asunto a que se refiere, instruyéndole de todos sus derechos y recursos, órganos y plazo (Art. 248/4 de la L.O.P.J.) y, quedando enterado, se le hacen las prevenciones legales y obligaciones que contrae.

Manifiesta: NADA EN PARTICULAR

En consecuencia, se procede al registro de las distintas dependencias o habitaciones de dicho domicilio con el siguiente resultado:

- SE ENCUENTRA UNA CAMARA DIGITAL MARCA EPSON MODELO L300 CON NUMERO FB27007344. TIENE EN SU INTERIOR UNA TARJETA MARCA SANDISK CON NUMERO AK03120 AND 178 MB
- SE INTERVIEN LA CAMARA Y LA TARJETA.
- AL PISO SE HA ENTRADO CON LAS CLAVES FACILITADAS POR D. FRANCISCO JOSE CARRILLO, QUIEN HA ENTREGADO TAMBIEN VOLUNTARIAMENTE LA CAMARA Y LA TARJETA.



Fco Carrillo

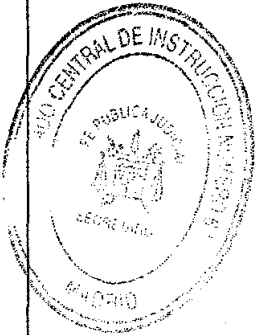


ADMINISTRACION DE JUSTICIA



La totalidad de los efectos ocupados y que han sido reseñados anteriormente queda en poder de los funcionarios que han intervenido en la presente diligencia.

Siendo las 16:15 horas del día 29-10-04 se da por terminada la presente diligencia, levantándose acta acreditativa de ello, que después de leída y hallada conforme, es firmada por , así como por los funcionarios que constan en el encabezamiento y por mí, el Secretario Judicial, de lo que doy fe:



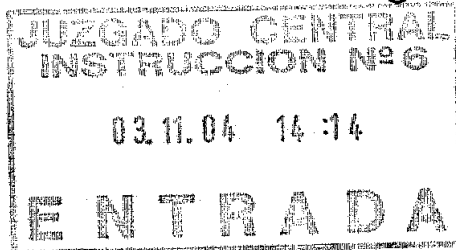
Handwritten signatures and initials: FCO, 60.607, 27724, 18.843, and a large signature.



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE
POLICÍA JUDICIAL
BRIGADA DE INVESTIGACIÓN
TECNOLÓGICA



OFICIO

N/Ref.: 79.127/119-2004 -PRM-1

S/Ref.: Sumario 20/2004

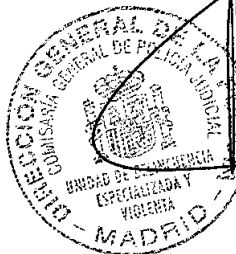
FECHA 3 de noviembre de 2004

ASUNTO: INFORMANDO DE GESTIONES.

DESTINATARIO : ILMO SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚM. 6 – AUDIENCIA NACIONAL.

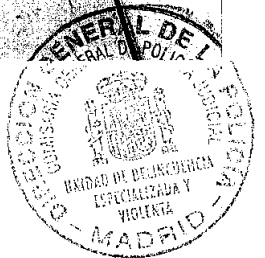
En relación con lo interesado por VI, adjunto se remiten fotografías obtenidas del uniforme de trabajo utilizado por el personal del Sermas, concretamente el que portaba uno de los detenidos.

EL COMISARIO, JEFE DE LA BRIGADA:



[Firma manuscrita]



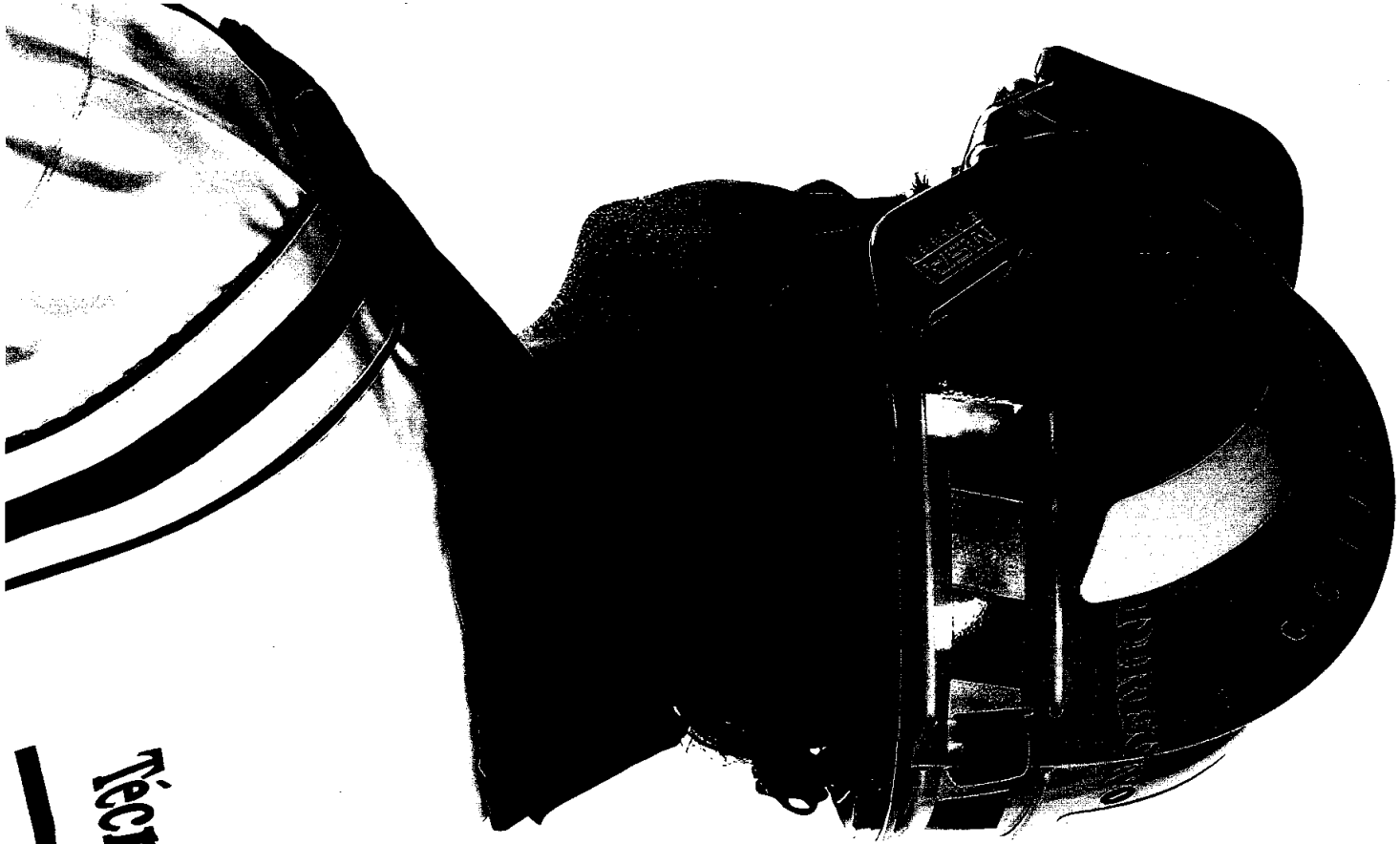




26886







técnico



26988



MINISTERIO DEL INTERIOR

COMISARIA GENERAL DE POLICIA CIENTIFICA
 SERVICIO DE TECNICA POLICIAL

2 NOV 2004 12:00

SALIDA

Número 13412 ENTRADA



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA
 COMISARIA GENERAL POLICIA CIENTIFICA
 SERVICIO DE TECNICA POLICIAL
 Sección de Acústica Forense

S/REF.: **SUMARIO 20/2004**
 N/REF.: **ASUNTO VOZ 149-04, de la Sección de Acústica Forense.**
 FECHA: 02/11/04
 DESTINATARIO: **JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6**
 ASUNTO: **RDO. INFORME SOBRE PROCESADO DE SEÑAL DE AUDIO**



En cumplimiento de su oficio de fecha 18 de octubre de 2004 en el que solicitaban *la digitalización de las grabaciones de las conversaciones intervenidas a través del teléfono 620.08.74.29, master 1, pasos 11, 129, 186, 208, 217, 274, 355 y 360, master 2 pasos 17, 25 y 54, y del teléfono 699.57.62.94, mater 11, pasos 94 y 108 y, en su caso, intentar limpiar los ruidos que permitan mejorar la audición*, se informa de lo siguiente:

Se ha procedido, en presencia de fedatario público, a la reproducción y a la digitalización de las conversaciones referenciadas. El análisis de las mismas permite determinar que las contenidas en el teléfono 620.08.74.29, master 1, pasos 186, 208, 217, 274, 355 y 360 y master 2 pasos 17 y 25, son perfectamente inteligibles, conteniendo únicamente ruidos debidos al funcionamiento de los mecanismos de grabación, que no afectan, en definitiva, a la inteligibilidad de dichos registros.

Los actos de habla registrados en las grabaciones del teléfono 620.08.74.29, master 1, pasos 11 y 129, realizados en al parecer idioma árabe, se ven afectados por tonos telefónicos y ruidos debidos al funcionamiento de los mecanismos de grabación. La grabación contenida en el teléfono 620.08.74.29, paso 54 presenta indefinición de rasgos e índices acústicos, ausencia de señal en cortos intervalos y ruidos debidos a mecanismos de grabación, lo cual imposibilita su inteligibilidad.

Las grabaciones del teléfono 699.57.62.94, master 11, pasos 94 y 108, son perfectamente inteligibles presentando únicamente distorsión por saturación.

Se ha procedido a realizar procesados de las señales de audio correspondientes a estas grabaciones para, según el caso especificado anteriormente, realizar más cómoda la escucha o intentar incrementar la inteligibilidad de los registros contenidos.

26890



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL POLICIA CIENTIFICA
SERVICIO DE TÉCNICA POLICIAL
Sección de Acústica Forense



Las grabaciones originales y las procesadas han sido registradas en un CD de audio, conteniendo las siguientes pistas:

- pista 1: grabación original de conversación realizada a través del teléfono 620.08.74.29, en fecha 16 de marzo de 2004 a las 13 horas 34 minutos 59 segundos (master 1, paso 11).
- pista 2: grabación original de conversación realizada a través del teléfono 620.08.74.29, en fecha 17 de marzo de 2004 a las 01 horas 44 minutos 25 segundos (master 1, paso 129).
- pista 3: grabación original de conversación realizada a través del teléfono 620.08.74.29, en fecha 17 de marzo de 2004 a las 18 horas 13 minutos 46 segundos (master 1, paso 186).
- pista 4: grabación original de conversación realizada a través del teléfono 620.08.74.29, en fecha 17 de marzo de 2004 a las 20 horas 02 minutos 26 segundos (master 1, paso 208).
- pista 5: grabación original de conversación realizada a través del teléfono 620.08.74.29, en fecha 17 de marzo de 2004 a las 20 horas 29 minutos 52 segundos (master 1, paso 217).
- pista 6: grabación original de conversación realizada a través del teléfono 620.08.74.29, en fecha 17 de marzo de 2004 a las 23 horas 13 minutos 50 segundos (master 1, paso 274).
- pista 7: grabación original de conversación realizada a través del teléfono 620.08.74.29, en fecha 18 de marzo de 2004 a las 12 horas 07 minutos 27 segundos (master 1, paso 355).
- pista 8: grabación original de conversación realizada a través del teléfono 620.08.74.29, en fecha 18 de marzo de 2004 a las 12 horas 19 minutos 02 segundos (master 1, paso 360).
- pista 9: grabación original de conversación realizada a través del teléfono 620.08.74.29, en fecha 19 de marzo de 2004 a las 13 horas 09 minutos 25 segundos (master 2, paso 17).
- pista 10: grabación original de conversación realizada a través del teléfono 620.08.74.29, en fecha 19 de marzo de 2004 a las 13 horas 47 minutos 05 segundos (master 2, paso 25).
- pista 11: grabación original de conversación realizada a través del teléfono 620.08.74.29, en fecha 19 de marzo de 2004 a las 19 horas 57 minutos 32 segundos (master 2, paso 54).



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL POLICIA CIENTIFICA
SERVICIO DE TÉCNICA POLICIAL
Sección de Acústica Forense



- pista 12: grabación original de conversación realizada a través del teléfono 699.57.62.94, en fecha 25 de marzo de 2004 a las 18 horas 50 minutos 51 segundos (master 11, paso 94).

- pista 13: grabación original de conversación realizada a través del teléfono 699.57.62.94, en fecha 25 de marzo de 2004 a las 19 horas 24 minutos 37 segundos (master 11, paso 108).

- pista 14: procesado de la grabación contenida en la pista 1.
- pista 15: procesado de la grabación contenida en la pista 2.
- pista 16: procesado de la grabación contenida en la pista 3.
- pista 17: procesado de la grabación contenida en la pista 4.
- pista 18: procesado de la grabación contenida en la pista 5.
- pista 19: procesado de la grabación contenida en la pista 6.
- pista 20: procesado de la grabación contenida en la pista 7.
- pista 21: procesado de la grabación contenida en la pista 8.
- pista 22: procesado de la grabación contenida en la pista 9.
- pista 23: procesado de la grabación contenida en la pista 10.
- pista 24: procesado de la grabación contenida en la pista 11.
- pista 25: procesado de la grabación contenida en la pista 12.
- pista 26: procesado de la grabación contenida en la pista 13.

Se adjunta al presente escrito el CD referenciado.

Madrid, 2 de noviembre de 2004

EL JEFE DE LA SECCIÓN DE ACÚSTICA FORENSE



Fdo.: Carlos Delgado Romero



MINISTERIO DEL INTERIOR

26892



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA

COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA UCDE Y NBQ

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
03.11.04 12:16
ENTRADA

COMISARIA GRAL. SEG. CIUDADANA
UNIDAD GRAL. DESACTIVACIÓN EXPLOSIVOS-NBQ
MADRID
28 OCT 2004
REGISTRO DE SALIDA
Número 29948

O F I C I O

S/REF. Sumario 20/2004
N/REF. UNIDAD CENTRAL DE DESACTIVACIÓN DE EXPLOSIVOS Y NBQ
FECHA MADRID. 26 DE OCTUBRE DE 2004
ASUNTO Informe solicitado en resolución de 11 de octubre.
DESTINATARIO JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº SEIS



En contestación al escrito de V.I., Procedimiento: Sumario 20/2004, en el que se ordena se proceda a un análisis comparativo de los efectos recuperados tras el 11-M con lo que expone D. Mauricio Rivera Sillas, se manifiesta lo siguiente:

Esta Unidad no puede emitir técnicamente un informe basado en apreciaciones subjetivas, carentes de toda lógica, emitidas por el mencionado señor, y solamente basadas en noticias de los medios de comunicación. Varias de las consideraciones que se reflejan en el escrito no tiene relación alguna con esta especialidad.



EL COMISARIO JEFE DE LA UNIDAD

Juan Jesús Sánchez Manzano



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
JEFATURA DE COORDINACIÓN Y APOYO TÉCNICO

JUZGADO GENERAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6	
04.11.04	12:34
DIRECCION GRAL. POLICIA Comisaría Gral. Información	
ENTRADA	SALIDA
Nº. 200400033158	
03-11-04 14:16:20	

OFICIO

S/REF: SUMARIO 20/04

N/REF.: COMISARIO GENERAL DE INFORMACIÓN.

FECHA: 3 de noviembre de 2004

ASUNTO: OBJETOS HALLADOS EN LA C/ CARMEN MARTIN GAITE DE LEGANES

DESTINATARIO: ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL J.C.I. NUMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL

Conforme a lo solicitado en Oficio de fecha 21.07.04,
 Procedimiento: Sumario 20/04, se acompaña copia del informe elaborado por la
 Comisaría General de Policía Científica sobre el asunto del epígrafe, cuyo original
 fue ya remitido a ese Juzgado por dicha Comisaría General en escrito núm.
 10635, de 07.09.04.



EL COMISARIO GENERAL

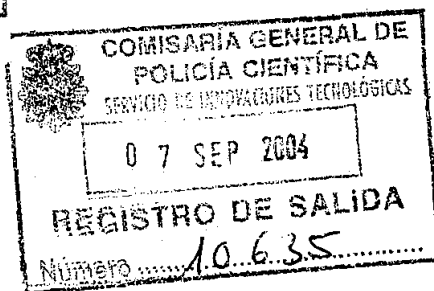
El sello circular contiene el texto: "Dirección General de la Policía", "Comisaría General", "Comisaría General de Información".

ES COPIA

26874



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE
POLICÍA CIENTÍFICA
SERVICIO CENTRAL DE
INNOVACIONES
TECNOLÓGICAS

S / Ref.^a: **SUMARIO 20/2004**

N / Ref.^a: **Asunto 116-IT-04**

FECHA: **Madrid, 7 de septiembre 2004**

DESTINATARIO: **JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS.-
AUDIENCIA NACIONAL.-
MADRID.-**

En relación con lo solicitado en escrito de fecha 21 de julio de los corrientes, en el que se interesa la comprobación de los relojes intervenidos durante la Inspección Ocular de la c/ Carmen Martín Gaité de Leganes, con los fotografiados en una lista de referencia adjunta al mencionado escrito, se significa que, efectuada la comprobación **no se ha encontrado ningún reloj** cuyas características coincida con los reseñados en la mencionada lista.



EL COMISARIO JEFE DEL SERVICIO





**Comunidad de Madrid
Instituto Anatómico Forense**

Ilmo. Sr.

Por el presente le comunico que el próximo día ocho de noviembre, se va a proceder a la desinfección de la cámara frigorífica para catástrofes de este Instituto Anatómico Forense. En la citada cámara se encuentran los restos y cadáveres derivados de los hechos ocurridos el 11 de marzo y de los hechos de Leganés respectivamente.



Habiéndome puesto en comunicación, con la Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid, me manifiesta que podrían acoger durante las obras los féretros que contienen lo anteriormente señalado, por lo que solicito a V.I. autorización para su traslado a la Almudena.

P.D.: Con el debido respeto ruego a V.I. contestación a la mayor brevedad posible dada la premura de fecha.

Atentamente.

Madrid, a cuatro de noviembre de dos mil cuatro.



Doña Carmen Balada Olmedo
Directora del Instituto Anatómico Forense de Madrid

ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6. MADRID



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ**

En Madrid, a cuatro de noviembre de dos mil cuatro.

Dada cuenta de la anterior diligencia y de la comunicación remitida por la Comisaría General de Seguridad Ciudadana que se une, requiérase a la Comisaría General de Policía Científica para que comuniquen a este Juzgado el destino dado a las copias que se hicieron de la cinta de vídeo de reivindicación localizada a raíz de la explosión, el 3 de abril de 2004, en la calle Carmen Martín Gaité de Leganés (Madrid), y caso de que obren en poder de esa Comisaría, hagan llegar una a la Unidad Central de Desactivación de Explosivos-NBQ de Comisaría General de Seguridad Ciudadana, Dirección General de la Policía, y en caso de no ser localizadas las citadas copias que por la Sección de Tecnología de la Imagen, Grupo de Audiovisuales, se efectúe una copia de la videograbación referida y la entreguen a la Unidad Central de Desactivación de Explosivos citada. Reitérese a la citada Unidad el escrito de 28 de septiembre de 2004 haciéndoles saber que para la elaboración del informe interesado la Comisaría General de Policía Científica les hará llegar una copia de la cinta.

El atestado número 78.740/119/04-PRM instruido por la Brigada de Investigación Tecnológica, Unidad de Delincuencia Especializada y Violenta de la Comisaría General de Policía Judicial, únase y dese traslado del mismo, mediante copia, al Ministerio Fiscal a fin de que informe sobre actuaciones a seguir o diligencias a practicar.

Únase el escrito y relación de fotografías obtenidas del uniforme de trabajo utilizado por el personal del Sermas, remitido por la Brigada de Investigación Tecnológica de la Comisaría General de Policía Judicial y dese traslado de copia al Ministerio Fiscal para su conocimiento y constancia.

El escrito remitido por la Sección de Acústica Forense, Servicio de Técnica Policial de la Comisaría General de Policía Científica, en relación con la digitalización de las grabaciones de las conversaciones intervenidas a través de los teléfonos 620.08.74.29 y 699.57.62.94, únase y dese traslado del mismo, mediante copia, al Ministerio Fiscal para su conocimiento y constancia, quedando el CD con las grabaciones originales y las procesadas, junto con las cintas originales bajo la custodia del fedatario público.

Únase el escrito remitido por la Comisaría General de Seguridad Ciudadana UCDE y NBQ en relación al remitido por D. Mauricio Rivera Sillas y dese traslado al Ministerio Fiscal, mediante copia, para su conocimiento y constancia.





ADMINISTRACION DE JUSTICIA



Llévese a la Pieza Separada de Transcripciones de Escuchas Telefónicas (las transcripciones de las cuatro conversaciones en árabe grabadas a través del teléfono 650.778.326.

Únase la comunicación remitida por la Jefatura de Coordinación y Apoyo Técnico de la Comisaría General de Información junto con la copia del escrito referencia Asunto 116-IT-04 y dese traslado al Ministerio Fiscal, mediante copia, para su conocimiento y constancia.

El escrito remitido por la Sra. Directora del Instituto Anatómico Forense de Madrid, únase y a la vista de su contenido se autoriza el traslado a la Almudena de los restos y cadáveres derivados de los hechos ocurridos el 11 de marzo de 2004 y de los hechos de Legánes, que se encuentran en la cámara frigorífica para catástrofes de ese Instituto Anatómico Forense. Dese traslado de copia del citado escrito al Ministerio Fiscal para su conocimiento y constancia.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

[Firma manuscrita]

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

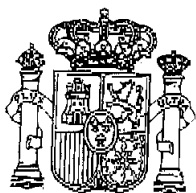
[Firma manuscrita]

26898

*** REPORTE DE TX ***

TRANSMISION OK

N° TX/RX	4176	
TELEFONO CONEXION		915822396
ID CONEXION		
HORA COM	05/11 13:24	
TP USADO	00'30	
PAG.	1	
RESULTADO	OK	



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004



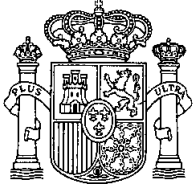
En resolución dictada en el día de la fecha he acordado dirigir el presente a esa Comisaría General a fin de requerirles informen a este Juzgado el destino dado a las copias que se hicieron de la cinta de vídeo de reivindicación localizada a raíz de la explosión, el 3 de abril de 2004, en la calle Carmen Martín Gaité de Leganés (Madrid), y que según consta fueron entregadas al entonces Comisario General de Policía Científica Sr. Corrales, y caso de que obren en poder de esa Comisaría, hagan llegar una de las copias obtenidas a la Unidad Central de Desactivación de Explosivos-NBQ de Comisaría General de Seguridad Ciudadana, Dirección General de la Policía, y en caso de no ser localizadas las citadas copias que por la Sección de Tecnología de la Imagen, Grupo de Audiovisuales, se efectúe una copia de la videograbación referida y la entreguen a la Unidad Central de Desactivación de Explosivos citada para que puedan elaborar el informe que se les ha solicitado.

En Madrid, a 4 de noviembre de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ



Edo.: Juan del Olmo Gálvez



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

En resolución dictada en el día de la fecha he acordado dirigir el presente a esa Comisaría General a fin de requerirles informen a este Juzgado el destino dado a las copias que se hicieron de la cinta de vídeo de reivindicación localizada a raíz de la explosión, el 3 de abril de 2004, en la calle Carmen Martín Gaité de Leganés (Madrid), y que según consta fueron entregadas al entonces Comisario General de Policía Científica Sr. Corrales, y caso de que obren en poder de esa Comisaría, hagan llegar una de las copias obtenidas a la Unidad Central de Desactivación de Explosivos-NBQ de Comisaría General de Seguridad Ciudadana, Dirección General de la Policía, y en caso de no ser localizadas las citadas copias que por la Sección de Tecnología de la Imagen, Grupo de Audiovisuales, se efectúe una copia de la videograbación referida y la entreguen a la Unidad Central de Desactivación de Explosivos citada para que puedan elaborar el informe que se les ha solicitado.



En Madrid, a 4 de noviembre de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA CIENTÍFICA

26900

 *** REPORTE DE TX ***

TRANSMISION OK

Nº TX/RX	4172	
TELEFONO CONEXION		913881516
ID CONEXION		
HORA COM	05/11 12:21	
TP USADO	01'03	
PAG.	3	
RESULTADO	OK	

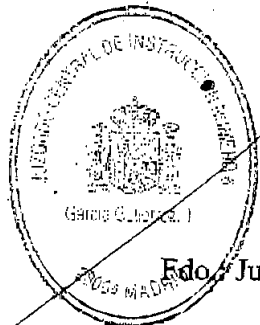
**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
 NÚMERO SEIS
 MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

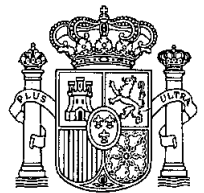
En resolución dictada en el día de la fecha, y en relación con su escrito de 8 de octubre de 2004, registro de salida 28.225, he acordado reiterar a esa Unidad Central de Desactivación de Explosivos y NBQ el escrito 28 de septiembre de 2004 por el que se interesaba informen en el sentido de analizar, con los datos que obren en sus archivos e información derivada de la presente causa, si existen semejanzas o identidad de preparación de artefactos explosivos entre los que se visualizan en la reivindicación en vídeo obtenida en Leganés el 3 de abril de 2004 como consecuencia de la explosión ocurrida en la calle Carmen Martín Gaité, con cualquier otro sistema de preparación de artefactos explosivos de los que tengan conocimiento y, en su caso, indiquen antecedentes que pudieran existir en España y en el extranjero. Se significa que con esta misma fecha se oficia a la Comisaría General de Policía Científica para que les haga llegar una copia del citado vídeo.

En Madrid, a 4 de noviembre de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ



Edo. Juan del Olmo Gálvez



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

En resolución dictada en el día de la fecha, y en relación con su escrito de 8 de octubre de 2004, registro de salida 28.225, he acordado reiterar a esa Unidad Central de Desactivación de Explosivos y NBQ el escrito 28 de septiembre de 2004 por el que se interesaba informen en el sentido de analizar, con los datos que obren en sus archivos e información derivada de la presente causa, si existen semejanzas o identidad de preparación de artefactos explosivos entre los que se visualizan en la reivindicación en vídeo obtenida en Leganés el 3 de abril de 2004 como consecuencia de la explosión ocurrida en la calle Carmen Martín Gaité, con cualquier otro sistema de preparación de artefactos explosivos de los que tengan conocimiento y, en su caso, indiquen antecedentes que pudieran existir en España y en el extranjero. Se significa que con esta misma fecha se oficia a la Comisaría General de Policía Científica para que les haga llegar una copia del citado vídeo.



En Madrid, a 4 de noviembre de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

UNIDAD CENTRAL DE DESACTIVACIÓN DE EXPLOSIVOS Y N B Q
COMISARÍA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

26902

*** REPORTE DE TX ***

TRANSMISION OK

N° TX/RX	4170	
TELEFONO CONEXION		915495474
ID CONEXION	INSTITUTO ANATOM	
HORA COM	05/11 11:12	
TP USADO	00'27	
PAG.	1	
RESULTADO	OK	



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

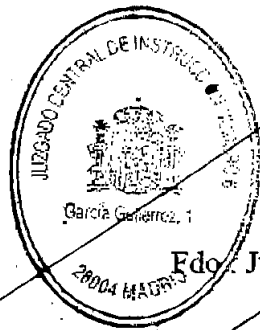
PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004



En resolución dictada en el día de la fecha, y en relación con su solicitud, he acordado autorizar el traslado a la Almudena de los restos y cadáveres derivados de los hechos ocurridos el 11 de marzo de 2004 y de los hechos de Legánes, que se encuentran en la cámara frigorífica para catástrofes de ese Instituto Anatómico Forense.

En Madrid, a 4 de noviembre de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ



Edo. Juan del Olmo Gálvez



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

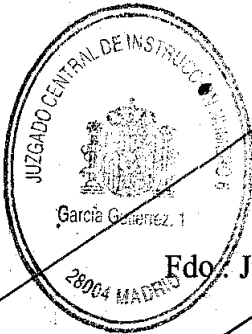
PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004



En resolución dictada en el día de la fecha, y en relación con su solicitud, he acordado autorizar el traslado a la Almudena de los restos y cadáveres derivados de los hechos ocurridos el 11 de marzo de 2004 y de los hechos de Legánes, que se encuentran en la cámara frigorífica para catástrofes de ese Instituto Anatómico Forense.

En Madrid, a 4 de noviembre de 2004.

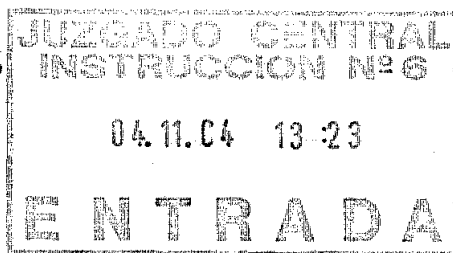
EL MAGISTRADO-JUEZ



Edo. Juan del Olmo Gálvez

DÑA. CARMEN BALADÍA OLMEDO
DIRECTORA DEL INSTITUTO ANATÓMICO DE MADRID
COMUNIDAD DE MADRID

JUZGADO CENTRAL Nº 6
SUMARIO Nº 20/04



AL JUZGADO



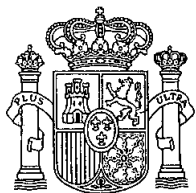
EL Fiscal despachando el traslado conferido por Providencia de fecha 25 de Octubre del año en curso tras examinar el oficio remitido por la Unidad Central de Inteligencia de la Comisaría General de Información a través de la Jefatura de Coordinación y Apoyo Técnico con nº de registro de salida 200400031699, dice que procede acceder a lo solicitado y por ello se oficie a la Tesorería General de la Seguridad Social en relación a Allakema LAMARI, suicidado el pasado día 3 de Abril en el piso de la C/ Carmen Martín Gaité, en los términos interesados en el oficio remitido.

Así mismo procede oficiar a la Oficina de relaciones con Juzgados y Tribunales del Gabinete Técnico del Director General de la Agencia Tributaria para que facilite los datos solicitados por la Sección de Economía de la UCIE referente a cuantos datos consten en dicha oficina durante los últimos 5 años como contribuyente en algún concepto de Allakema LAMARI.

Igualmente procede acceder a lo solicitado por la Sección de Economía de la UCIE para que la oficina de relaciones con Juzgados Y Tribunales del Gabinete Técnico del Director General de la Agencia Tributaria faciliten cuantos datos conozcan de los últimos 5 años de Abdeslam BOUCHAR, padre del declarado rebelde Abdelmajid BOUCHAR, por si éste pudiera estar utilizando las cuantas bancarias de su padre, no siendo procedente el resto de lo solicitado dado que la causa no se sigue contra Abdeslam BOUCHAR.

Madrid 3 de Noviembre de 2004

Fdo. La Fiscal, Olga Emma Sánchez Gómez



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

SUMARIO Nº 20/2004

AUTO

En la Villa de Madrid, a cinco de noviembre de dos mil cuatro.

HECHOS



PRIMERO: Mediante oficio presentado por la Comisaría General de Información, Unidad Central de Inteligencia, fechados el 20 de octubre de 2004 y registrado el 23 de octubre de 2004, se solicita al Juzgado literalmente lo siguiente:

“En el marco jurídico del Procedimiento Sumario 20/04, la **Sección de Economía de la Unidad Central de Inteligencia (E-50)**, está desarrollando indagaciones de carácter económico-financiero tendentes a determinar la existencia de una estructura financiera utilizada por los imputados en el atentado del 11-M.

El 3 de abril del presente año se inmolaron siete individuos, presuntos autores del atentado objeto del presente Sumario, en la vivienda sita en la calle Carmen Martín Gaité número 40 de Leganés, siendo identificados seis de ellos, no siendo posible la identificación del séptimo hasta fecha muy reciente. Así mismo, se constató que un sujeto identificado posteriormente como **Abdelmajid BOUCHAR** había abandonado en momentos previos a la explosión el citado edificio, encontrándose huido en la actualidad.

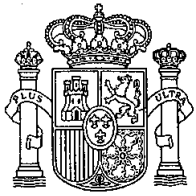
El 10 de junio de 2004, la **Agencia Estatal de la Administración Tributaria** en contestación al mandamiento librado por V.I. en fecha 01 de junio del mismo año, informa a esta Unidad que **Abdelmajid BOUCHAR** no aparece en sus bases de datos, si bien otra documentación de 11 de junio remitida por la **Tesorería General de la Seguridad Social** dando respuesta al mandamiento anteriormente citado, informa que ha desempeñado actividad laboral en diferentes empresas desde el año 2001 hasta el 2004.

Como quiera que existe constancia de que el anteriormente citado compartía el teléfono número **679939381** con su padre **Abdeslam BOUCHAR**, NIE. X-1451118-W, con domicilio en la calle San Isidro 4 3º 4 9, de Leganés, y pudiera utilizar las cuentas bancarias de éste para recibir los ingresos procedentes de su actividad laboral, es por lo que se solicita a V.I., que si a bien lo tiene, libre mandamiento dirigido a la **Oficina de relaciones con Juzgados y Tribunales del Gabinete Técnico del Director General de la Agencia Tributaria** para que facilite a funcionarios de esta Unidad **CON CARÁCTER URGENTE** cuantos datos consten en dicha oficina, durante los últimos cinco años, como contribuyente en algún concepto de la persona física que a continuación se relaciona:

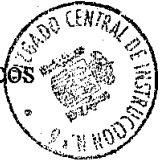
~~Es~~ **Abdeslam BOUCHAR**, N.I.E. X-1451118-W, nacido en 1944 en Beni Touzine, Marruecos, hijo de Mohamed y Fatouma, con domicilio en la calle San Isidro número 4 3 4º 9, de Leganés (si bien en su N.I.E. le consta como domicilio el número 5 4º A de la calle Palomares de Leganés, el mismo que el de su hijo Abdelmajid BOUCHAR).

Y de modo particular la relativa a:

- Identificación y Licencia Fiscal.
- Declaraciones de Renta, Patrimonio y Sociedades.
- Declaraciones de IVA Periódico y Anual.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA



- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, e Impuesto de Sucesiones.
- Protocolos Notariales.
- Retenciones de Trabajo Declaradas e Imputadas.
- Cuentas Bancarias y otros Activos Financieros.
- Cesiones de Crédito.
- Operaciones con Terceros. Ingresos y Pagos.
- Catastro (Rústica y Urbana).
- Seguridad Social.
- Sociedades: Relaciones Declaradas e Imputadas, Socios y participación en otras sociedades.

Por último, significar que , una vez cumplimentados por esta Unidad Central de Inteligencia los consiguientes mandamientos, se dará debida cuenta a ese Juzgado Central de Instrucción Número SEIS de la Audiencia Nacional, del resultado del análisis de la documentación facilitada mediante la emisión del correspondiente Informe”.

SEGUNDO: De dicha petición se dio traslado al Ministerio Fiscal, que en informe de fecha 3 de noviembre de 2004 dice que procede acceder a lo solicitado para que la Oficina de relaciones con Juzgados y Tribunales del Gabinete Técnico del Director General de la Agencia Tributaria para que facilite los datos solicitados por la Sección de Economía de la UCIE referente a cuantos datos consten en dicha oficina durante los últimos 5 años de Abdeslam BOUCHAR, padre del declarado rebelde Abdelmajid BOUCHAR, por si éste pudiera estar utilizando las cuantas bancarias de su padre, no siendo procedente el resto de lo solicitado dado que la causa no se sigue contra Abdeslam BOUCHAR.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO: Las peticiones que hace la Unidad Central de Inteligencia de la Comisaría General de Información, fundada en la investigación económica y patrimonial que se está realizando en el marco de la instrucción judicial del Sumario 20/2004 (atentados del 11 de marzo de 2004 y de 3 de abril de 2004), permite establecer una relación con el delito objeto de estas actuaciones, lo que es útil y necesario para la investigación eficaz del mismo, aunque con los límites significados por el Ministerio Fiscal en su informe.

En atención a ello, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 13 y 311 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Criminal, en relación con el artículo 579 de la citada ley procesal y artículo 18 de la Constitución Española, que permiten adoptar una medida que afecte o restrinja de modo justificado, razonable y proporcionado la esfera íntima de la persona o su ámbito de privacidad, siempre y cuando se aprecie su necesidad (ineludible para averiguar si determinada persona investigada, en busca y captura, puede estar utilizando las cuentas o capacidad económica de su padre para impedir ser descubierto policial y judicialmente, lo que obliga a conocer determinados datos económico-patrimoniales en los ficheros oficiales de la Agencia Tributaria), que la actividad delictiva investigada (asesinatos terroristas, estragos terroristas, integración y/o colaboración con organización terrorista islamista) quepa calificarla de grave (atendiendo al tipo penal, pena prevista legalmente, circunstancias concurrentes, importancia y trascendencia social del hecho delictivo), que la misma se atribuya policialmente a persona determinada o determinable en atención a la investigación en curso (la persona investigada es una de las que se encuentra en busca y captura, y su padre tiene el vínculo de sangre que justifica la medida interesada en orden al enmascaramiento de la capacidad



ADMINISTRACION DE JUSTICIA



económica líquida que pueda favorecer la ocultación de su hijo) y que la medida restrictiva limitadora se encuentre justificada ante el tipo de delincuencia investigada (bien por resultar esta medida complementaria a otras, bien por devenir imprescindible o necesaria, al no considerarse eficaz, por sí sola, otra medida menos lesiva de derechos, libertades o facultades de los ciudadanos) procede acceder a las peticiones de información interesada, dado que las mismas se encuentran amparadas en la exigencia de proporcionalidad, racionalidad, adecuación e idoneidad requerida en estos casos, con el límite marcado por el Ministerio Fiscal de limitarlo a determinados extremos que se significarán en la Parte Dispositiva de este auto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Librar mandamiento dirigidos a la OFICINA DE RELACIONES CON LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DEL GABINETE TÉCNICO DEL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA TRIBUTARIA, para que faciliten a funcionarios de la Unidad Central de Inteligencia de la Comisaría General de Información, **CON CARÁCTER URGENTE**, cuantos datos e información obre en sus archivos y bases de datos durante los últimos cinco años, como contribuyente en los conceptos que se especifican de la persona que a continuación se relaciona:

Abdeslam BOUCHAR, N.I.E. X-1451118-W, nacido en 1944 en Beni Touzine, Marruecos, hijo de Mohamed y Fatouma, con domicilio en la calle San Isidro número 4 3 4º 9, de Leganés (si bien en su N.I.E. le consta como domicilio el número 5 4º A de la calle Palomares de Leganés, el mismo que el de su hijo Abdelmajid BOUCHAR).

Dichos conceptos son:

- Declaraciones de Renta, Patrimonio y Sociedades.
- Cuentas Bancarias y otros Activos Financieros.
- Cesiones de Crédito.
- Operaciones con Terceros. Ingresos y Pagos.

Sirva testimonio de la parte dispositiva de esta resolución como mandamiento en forma para el cumplimiento de lo acordado; librándose oficio a la Unidad Central de Inteligencia, con copia de esta resolución, para el efectivo cumplimiento de lo acordado.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal con indicación que contra la misma cabe recurso de reforma, en el plazo de tres días, ante este Juzgado Central de Instrucción.

Así, por este mi auto, lo acuerdo, mando y firmo, **JUAN DEL OLMO GÁLVEZ**, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción N.º 6 de la Audiencia Nacional.

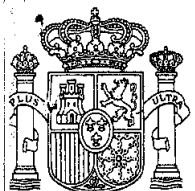
[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.

[Firma manuscrita]

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

Adjunto remito, para el efectivo cumplimiento de lo acordado, copia de resolución dictada en el día de la fecha mediante la que se acuerda librar mandamiento dirigido a la Oficina de Relaciones con los Juzgados y Tribunales del Gabinete Técnico del Director de la Agencia Tributaria, para que faciliten a funcionarios de esa Unidad Central, **CON CARÁCTER URGENTE**, cuantos datos e información obre en sus archivos y bases de datos durante los últimos cinco años, como contribuyente en los conceptos que se especifican de la persona que a continuación se relaciona:

Abdeslam BOUCHAR, N.I.E. X-1451118-W, nacido en 1944 en Beni Touzine, Marruecos, hijo de Mohamed y Fatouma, con domicilio en la calle San Isidro número 4 3 4º 9, de Leganés (si bien en su N.I.E. le consta como domicilio el número 5 4º A de la calle Palomares de Leganés, el mismo que el de su hijo Abdelmajid BOUCHAR).

Dichos conceptos son:

- Declaraciones de Renta, Patrimonio y Sociedades.
- Cuentas Bancarias y otros Activos Financieros.
- Cesiones de Crédito.
- Operaciones con Terceros. Ingresos y Pagos.

Asimismo acompaño mandamiento dirigido a la entidad citada.ç

En Madrid, a 5 de noviembre de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

84.101.

**UNIDAD CENTRAL DE INTELIGENCIA
COMISARÍA GENEAL DE INFORMACIÓN**



26909



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

MANDAMIENTO

D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS,

A LA

OFICINA DE RELACIONES CON LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DEL GABINETE TÉCNICO DEL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA TRIBUTARIA

Atentamente saluda y participa:

Que en este Juzgado se sigue Sumario nº 20/2004 para investigar un presunto delito de atentados terroristas y otros, en el ámbito del cual se ha dictado con esta misma fecha auto cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:



“PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Librar mandamiento dirigidos a la OFICINA DE RELACIONES CON LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DEL GABINETE TÉCNICO DEL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA TRIBUTARIA, para que faciliten a funcionarios de la Unidad Central de Inteligencia de la Comisaría General de Información, **CON CARÁCTER URGENTE**, cuantos datos e información obre en sus archivos y bases de datos durante los últimos cinco años, como contribuyente en los conceptos que se especifican de la persona que a continuación se relaciona:

Abdeslam BOUCHAR, N.I.E. X-1451118-W, nacido en 1944 en Beni Touzine, Marruecos, hijo de Mohamed y Fatouma, con domicilio en la calle San Isidro número 4 3 4º 9, de Leganés (si bien en su N.I.E. le consta como domicilio el número 5 4º A de la calle Palomares de Leganés, el mismo que el de su hijo Abdelmajid BOUCHAR).

Dichos conceptos son:

- Declaraciones de Renta, Patrimonio y Sociedades.
- Cuentas Bancarias y otros Activos Financieros.
- Cesiones de Crédito.
- Operaciones con Terceros. Ingresos y Pagos.

Sirva testimonio de la parte dispositiva de esta resolución como mandamiento en forma para el cumplimiento de lo acordado; librándose oficio a la Unidad Central

26910



de Inteligencia, con copia de esta resolución, para el efectivo cumplimiento de lo acordado.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal con indicación que contra la misma cabe recurso de reforma, en el plazo de tres días, ante este Juzgado Central de Instrucción.

Así, por este mi auto, lo acuerdo, mando y firmo, JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción N.º 6 de la Audiencia Nacional.”

Y para que se proceda a la ejecución de lo acordado en el mismo y faciliten a funcionarios de la Unidad Central de Inteligencia de la Comisaría General de información, **CON CARÁCTER URGENTE**, cuantos datos e información obre en sus archivos y bases de datos en relación con los extremos interesados, expido el presente mandamiento que firmo en Madrid, a cinco de noviembre de dos mil cuatro.

EL MAGISTRADO-JUEZ

EL SECRETARIO

84101





ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

SUMARIO Nº 20/2004

AUTO

En la Villa de Madrid, a cinco de noviembre de dos mil cuatro.

HECHOS

PRIMERO: Mediante oficios presentados por la Comisaría General de Información, Unidad Central de Inteligencia, fechados el 20 de octubre de 2004 y registrados el 23 de octubre de 2004, se solicita al Juzgado literalmente lo siguiente:

En el primero de ellos: "En el marco jurídico del Procedimiento Sumario 20/04, la **Sección de Economía de la Unidad Central de Inteligencia (E-50)**, está desarrollando indagaciones de carácter económico-financiero tendentes a determinar la existencia de una estructura financiera utilizada por los imputados en el atentado del 11-M.

El 3 de abril del presente año se inmolaron siete individuos, presuntos autores del atentado objeto del presente Sumario, en la vivienda sita en la calle Carmen Martín Gaité número 40 de Leganés, siendo identificados seis de ellos, no siendo posible la identificación del séptimo hasta fecha muy reciente.

En consecuencia, es por lo que se solicita a **V.I.**, que si a bien lo tiene, libre mandamiento dirigido a la **Tesorería General de la Seguridad Social** con relación a la siguiente persona física:

☞ **Allekema LAMARI**, NIE. X-01397192-B, nacido el 10.07.65 en Argel, Argelia. Hijo de Mohamed y Teldja, con domicilio en la calle San Antón nº 4 de Tudela, Navarra. Condenado a prisión por sentencia 14/2001 de la Sección Tercera de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional por pertenencia a banda armada. Ha sido identificado como el séptimo inmolado en el piso de Leganés.

En el segundo de los oficios: "En el marco jurídico del Procedimiento Sumario 20/04, la **Sección de Economía de la Unidad Central de Inteligencia (E-50)**, está desarrollando indagaciones de carácter económico-financiero tendentes a determinar la existencia de una estructura financiera utilizada por los imputados en el atentado del 11-M.

El 3 de abril del presente año se inmolaron siete individuos, presuntos autores del atentado objeto del presente Sumario, en la vivienda sita en la calle Carmen Martín Gaité número 40 de Leganés, siendo identificados seis de ellos, no siendo posible la identificación del séptimo hasta fecha muy reciente.

En consecuencia, es por lo que se solicita a **V.I.**, que si a bien lo tiene, libre mandamiento dirigido a la **Oficina de relaciones con Juzgados y Tribunales del Gabinete Técnico del Director General de la Agencia Tributaria** para que facilite a funcionarios de esta Unidad **CON CARÁCTER URGENTE** cuantos datos consten en dicha oficina, durante los últimos cinco años, como contribuyente en algún concepto de la persona física que a continuación se relaciona:

☞ **Allekema LAMARI**, NIE. X-01397192-B, nacido el 10.07.65 en Argel, Argelia. Hijo de Mohamed y Teldja, con domicilio en la calle San Antón nº 4 de Tudela, Navarra. Condenado a prisión por sentencia 14/2001 de la Sección Tercera de la Sala





ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

26912



de lo Penal de la Audiencia Nacional por pertenencia a banda armada. Ha sido identificado como el séptimo inmolado en el piso de Leganés.

Y de modo particular la relativa a:

- Identificación y Licencia Fiscal.
- Declaraciones de Renta, Patrimonio y Sociedades.
- Declaraciones de IVA Periódico y Anual.
- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, e Impuesto de Sucesiones.
- Protocolos Notariales.
- Retenciones de Trabajo Declaradas e Imputadas.
- Cuentas Bancarias y otros Activos Financieros.
- Cesiones de Crédito.
- Operaciones con Terceros. Ingresos y Pagos.
- Catastro (Rústica y Urbana).
- Seguridad Social.
- Sociedades: Relaciones Declaradas e Imputadas, Socios y participación en otras sociedades.

Por último, significar que , una vez cumplimentados por esta Unidad Central de Inteligencia los consiguientes mandamientos, se dará debida cuenta a ese Juzgado Central de Instrucción Número SEIS de la Audiencia Nacional, del resultado del análisis de la documentación facilitada mediante la emisión del correspondiente Informe”.

SEGUNDO: De dichas peticiones se dio traslado al Ministerio Fiscal, que en informe de fecha 3 de noviembre de 2004 dice que procede acceder a lo solicitado y por ello se oficie a la Tesorería General de la Seguridad Social en relación a Allakema LAMARI, suicidado el pasado día 3 de Abril en el piso de la C/ Martín Gaité, en los términos interesados en el oficio remititorio.

Así mismo, procede oficiar a la Oficina de relaciones con Juzgados y Tribunales del Gabinete Técnico del Director General de la Agencia Tributaria para que facilite los datos solicitados por la Sección de Economía de la UCIE referente a cuantos datos consten en dicha oficina durante los últimos 5 años como contribuyente en algún concepto de Allakema Lamari.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO: Las peticiones que hace la Unidad Central de Inteligencia de la Comisaría General de Información, fundada en la investigación económica y patrimonial que se está realizando en el marco de la instrucción judicial del Sumario 20/2004 (atentados del 11 de marzo de 2004 y de 3 de abril de 2004), permite establecer una relación con el delito objeto de estas actuaciones, lo que es útil y necesario para la investigación eficaz del mismo.

En atención a ello, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 13 y 311 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Criminal, en relación con el artículo 579 de la citada ley procesal y artículo 18 de la Constitución Española, que permiten adoptar una medida que afecte o restrinja de modo justificado, razonable y proporcionado la esfera íntima de la persona o su ámbito de privacidad, siempre y cuando se aprecie su necesidad (ineludible para averiguar si determinada persona investigada, suicidada en Leganés, tiene determinados datos económico-patrimoniales en los ficheros oficiales de Seguridad Social y de la Agencia Tributaria), que la actividad delictiva investigada (asesinatos terroristas, estragos terroristas, integración y/o colaboración con organización terrorista

26913



ADMINISTRACION DE JUSTICIA



islamista) quepa calificarla de grave (atendiendo al tipo penal, pena prevista legalmente circunstancias concurrentes, importancia y trascendencia social del hecho delictivo), que la misma se atribuya policialmente a persona determinada o determinable en atención a la investigación en curso (la persona investigada es la séptima suicidada de Leganés) y que la medida restrictiva limitadora se encuentre justificada ante el tipo de delincuencia investigada (bien por resultar esta medida complementaria a otras, bien por devenir imprescindible o necesaria, al no considerarse eficaz, por sí sola, otra medida menos lesiva de derechos, libertades o facultades de los ciudadanos) procede acceder a las peticiones de información interesada, dado que las mismas se encuentran amparadas en la exigencia de proporcionalidad, racionalidad, adecuación e idoneidad requerida en estos casos.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Librar mandamientos dirigidos a la TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y a la OFICINA DE RELACIONES CON LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DEL GABINETE TÉCNICO DEL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA TRIBUTARIA, para que faciliten a funcionarios de la Unidad Central de Inteligencia de la Comisaría General de Información, **CON CARÁCTER URGENTE**, cuantos datos e información obre en sus archivos y bases de datos en relación con los extremos siguientes:

A la **Tesorería General de la Seguridad Social** con relación a la siguiente persona física:

Allekema LAMARI, NIE. X-01397192-B, nacido el 10.07.65 en Argel, Argelia. Hijo de Mohamed y Teldja, con domicilio en la calle San Antón nº 4 de Tudela, Navarra.

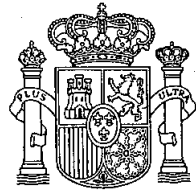
A la **Oficina de relaciones con Juzgados y Tribunales del Gabinete Técnico del Director General de la Agencia Tributaria** para que facilite cuantos datos consten en dicha oficina, durante los últimos cinco años, como contribuyente en algún concepto de la persona física que a continuación se relaciona:

Allekema LAMARI, NIE. X-01397192-B, nacido el 10.07.65 en Argel, Argelia. Hijo de Mohamed y Teldja, con domicilio en la calle San Antón nº 4 de Tudela, Navarra.

Y de modo particular la relativa a:

- Identificación y Licencia Fiscal.
- Declaraciones de Renta, Patrimonio y Sociedades.
- Declaraciones de IVA Periódico y Anual.
- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, e Impuesto de Sucesiones.
- Protocolos Notariales.
- Retenciones de Trabajo Declaradas e Imputadas.
- Cuentas Bancarias y otros Activos Financieros.
- Cesiones de Crédito.
- Operaciones con Terceros. Ingresos y Pagos.
- Catastro (Rústica y Urbana).
- Seguridad Social.
- Sociedades: Relaciones Declaradas e Imputadas, Socios y participación en otras sociedades.

26914



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

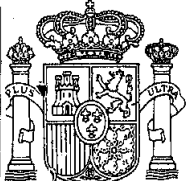
Sirva testimonio de la parte dispositiva de esta resolución como mandamiento en forma para el cumplimiento de lo acordado; librándose oficio a la Unidad Central de Inteligencia, con copia de esta resolución, para el efectivo cumplimiento de lo acordado.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal con indicación que contra la misma cabe recurso de reforma, en el plazo de tres días, ante este Juzgado Central de Instrucción.

Así, por este mi auto, lo acuerdo, mando y firmo, JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción N° 6 de la Audiencia Nacional.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004



Adjunto remito, para el efectivo cumplimiento de lo acordado, copia de resolución dictada en el día de la fecha mediante la que se acuerda librar mandamientos dirigidos a la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Oficina de Relaciones con los Juzgados y Tribunales del Gabinete Técnico del Director de la Agencia Tributaria, para que faciliten a funcionarios de esa Unidad Central, **CON CARÁCTER URGENTE, cuantos datos e información obre en sus archivos y bases de datos en relación con los extremos siguientes:**

A la **Tesorería General de la Seguridad Social** con relación a la siguiente persona física:

Allekema LAMARI, NIE. X-01397192-B, nacido el 10.07.65 en Argel, Argelia. Hijo de Mohamed y Teldja, con domicilio en la calle San Antón nº 4 de Tudela, Navarra.

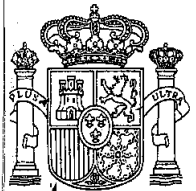
A la **Oficina de relaciones con Juzgados y Tribunales del Gabinete Técnico del Director General de la Agencia Tributaria** para que facilite cuantos datos consten en dicha oficina, durante los últimos cinco años, como contribuyente en algún concepto de la persona física que a continuación se relaciona:

Allekema LAMARI, NIE. X-01397192-B, nacido el 10.07.65 en Argel, Argelia. Hijo de Mohamed y Teldja, con domicilio en la calle San Antón nº 4 de Tudela, Navarra.

Y de modo particular la relativa a:

- Identificación y Licencia Fiscal.
- Declaraciones de Renta, Patrimonio y Sociedades.
- Declaraciones de IVA Periódico y Anual.
- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, e Impuesto de Sucesiones.
- Protocolos Notariales.
- Retenciones de Trabajo Declaradas e Imputadas.
- Cuentas Bancarias y otros Activos Financieros.
- Cesiones de Crédito.

26916



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

- Operaciones con Terceros. Ingresos y Pagos.
- Catastro (Rústica y Urbana).
- Seguridad Social.
- Sociedades: Relaciones Declaradas e Imputadas, Socios y participación en otras sociedades.



Asimismo acompaño mandamientos dirigidos a las entidades citada.

En Madrid, a 5 de noviembre de 2004.

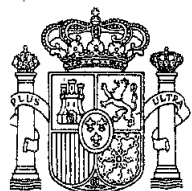
EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

84.61

**UNIDAD CENTRAL DE INTELIGENCIA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN**

26917



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

MANDAMIENTO

D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS,

A LA

OFICINA DE RELACIONES CON LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DEL GABINETE TÉCNICO DEL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA TRIBUTARIA

Atentamente saluda y participa:

Que en este Juzgado se sigue Sumario nº 20/2004 para investigar un presunto delito de atentados terroristas y otros, en el ámbito del cual se ha dictado con esta misma fecha auto cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:



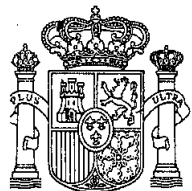
“PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Librar mandamientos dirigidos a la TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y a la OFICINA DE RELACIONES CON LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DEL GABINETE TÉCNICO DEL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA TRIBUTARIA, para que faciliten a funcionarios de la Unidad Central de Inteligencia de la Comisaría General de Información, **CON CARÁCTER URGENTE**, cuantos datos e información obre en sus archivos y bases de datos en relación con los extremos siguientes:

A la Tesorería General de la Seguridad Social con relación a la siguiente persona física:

Allekema LAMARI, NIE. X-01397192-B, nacido el 10.07.65 en Argel, Argelia. Hijo de Mohamed y Teldja, con domicilio en la calle San Antón nº 4 de Tudela, Navarra.

A la Oficina de relaciones con Juzgados y Tribunales del Gabinete Técnico del Director General de la Agencia Tributaria para que facilite cuantos datos consten en dicha oficina, durante los últimos cinco años, como contribuyente en algún concepto de la persona física que a continuación se relaciona:



ADMINISTRACION DE JUSTICIA



Allekema LAMARI, NIE. X-01397192-B, nacido el 10.07.65 en Argel, Argelia. Hijo de Møhamed y Teldja, con domicilio en la calle San Ant3n n3 4 de Tudela, Navarra.

Y de modo particular la relativa a:

- Identificaci3n y Licencia Fiscal.
- Declaraciones de Renta, Patrimonio y Sociedades.
- Declaraciones de IVA Peri3dico y Anual.
- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jur3dicos Documentados, e Impuesto de Sucesiones.
- Protocolos Notariales.
- Retenciones de Trabajo Declaradas e Imputadas.
- Cuentas Bancarias y otros Activos Financieros.
- Cesiones de Cr3dito.
- Operaciones con Terceros. Ingresos y Pagos.
- Catastro (R3stica y Urbana).
- Seguridad Social.
- Sociedades: Relaciones Declaradas e Imputadas, Socios y participaci3n en otras sociedades.

Sirva testimonio de la parte dispositiva de esta resoluci3n como mandamiento en forma para el cumplimiento de lo acordado; libr3ndose oficio a la Unidad Central de Inteligencia, con copia de esta resoluci3n, para el efectivo cumplimiento de lo acordado.

Notifiquese esta resoluci3n al Ministerio Fiscal con indicaci3n que contra la misma cabe recurso de reforma, en el plazo de tres d3as, ante este Juzgado Central de Instrucci3n.

As3, por este mi auto, lo acuerdo, mando y firmo, JUAN DEL OLMO G3LVEZ, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucci3n N3 6 de la Audiencia Nacional."

Y para que se proceda a la ejecuci3n de lo acordado en el mismo y faciliten a funcionarios de la Unidad Central de Inteligencia de la Comisaria General de informaci3n, CON CAR3CTER URGENTE, cuantos datos e informaci3n obre en sus archivos y bases de datos en relaci3n con los extremos interesados, expido el presente mandamiento que firmo en Madrid, a cinco de noviembre de dos mil cuatro.

EL MAGISTRADO-JUEZ

EL SECRETARIO

[Firma manuscrita]
84-101.

26949



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

MANDAMIENTO

D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS,

A LA

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Atentamentè saluda y participa:

Que en este Juzgado se sigue Sumario nº 20/2004 para investigar un presunto delito de atentados terroristas y otros, en el ámbito del cual se ha dictado con esta misma fecha auto cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:



“PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Librar mandamientos dirigidos a la TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y a la OFICINA DE RELACIONES CON LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DEL GABINETE TÉCNICO DEL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA TRIBUTARIA, para que faciliten a funcionarios de la Unidad Central de Inteligencia de la Comisaría General de Información, **CON CARÁCTER URGENTE**, cuantos datos e información obre en sus archivos y bases de datos en relación con los extremos siguientes:

A la Tesorería General de la Seguridad Social con relación a la siguiente persona física:

Allekema LAMARI, NIE. X-01397192-B, nacido el 10.07.65 en Argel, Argelia. Hijo de Mohamed y Teldja, con domicilio en la calle San Antón nº 4 de Tudela, Navarra.

A la Oficina de relaciones con Juzgados y Tribunales del Gabinete Técnico del Director General de la Agencia Tributaria para que facilite cuantos datos consten en dicha oficina, durante los últimos cinco años, como contribuyente en algún concepto de la persona física que a continuación se relaciona:

Allekema LAMARI, NIE. X-01397192-B, nacido el 10.07.65 en Argel, Argelia. Hijo de Mohamed y Teldja, con domicilio en la calle San Antón nº 4 de Tudela, Navarra.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Y de modo particular la relativa a:

- Identificación y Licencia Fiscal.
- Declaraciones de Renta, Patrimonio y Sociedades.
- Declaraciones de IVA Periódico y Anual.
- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, e Impuesto de Sucesiones.
- Protocolos Notariales.
- Retenciones de Trabajo Declaradas e Imputadas.
- Cuentas Bancarias y otros Activos Financieros.
- Cesiones de Crédito.
- Operaciones con Terceros. Ingresos y Pagos.
- Catastro (Rústica y Urbana).
- Seguridad Social.
- Sociedades: Relaciones Declaradas e Imputadas, Socios y participación en otras sociedades.



Sirva testimonio de la parte dispositiva de esta resolución como mandamiento en forma para el cumplimiento de lo acordado; librándose oficio a la Unidad Central de Inteligencia, con copia de esta resolución, para el efectivo cumplimiento de lo acordado.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal con indicación que contra la misma cabe recurso de reforma, en el plazo de tres días, ante este Juzgado Central de Instrucción.

Así, por este mi auto, lo acuerdo, mando y firmo, JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción N.º 6 de la Audiencia Nacional."

Y para que se proceda a la ejecución de lo acordado en el mismo y faciliten a funcionarios de la Unidad Central de Inteligencia de la Comisaría General de información, CON CARÁCTER URGENTE, cuantos datos e información obre en sus archivos y bases de datos en relación con los extremos interesados, expido el presente mandamiento que firmo en Madrid, a cinco de noviembre de dos mil cuatro.

EL MAGISTRADO-JUEZ

EL SECRETARIO

[Firma manuscrita]
89.11.11.

26921
26201

AL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN 6 de LA AUDIENCIA NACIONAL

ALFONSO BLANCO FERNANDEZ
PROCURADOR
C/ Menta de Indiana, 82, 2º A
Tlf. 532 55 12 - 532 54 63 Fax
28006 MADRID

ols 153

D. ALFONSO BLANCO FERNANDEZ Procurador de los Tribunales y de **RAFA ZOUHIER** ante el Juzgado comparezco, y como mejor proceda en Derecho, **DIGO:**

Que mediante el presente escrito, esta defensa viene a interesar preste **RAFA ZOUHIER** nueva declaración a los fines de relatar entre otros hechos la intervención de otra persona, cuya identidad no se había mencionado antes, en la reunión mantenida en el restaurante Mac Donald.



En su virtud

SUPLICO AL JUZGADO que teniendo por recibido el presente escrito, lo admita, lo una a los autos de su razón y finalmente acuerde que preste declaración nuevamente Rafa Zouhier

Es Justicia que pido en Madrid a 28 de Octubre de 2004.

OTROSI DIGO que habiendo testificado ante la comisión del 11-M el Jefe de la UDYCO en Madrid Juan Manuel calleja el pasado día 19 de Octubre, que Rafa Zouhier estaba intentando infiltrarse en la organización de Lofti, Svai, es por lo que

26922
26202

SUPlico AL JUZGADO se requiera al presidente de la comisión del Congreso de los diputados sobre los atentados del 11 de Marzo de 2004, testimonio de la declaración del jefe de la UYCO.



Es por lo que pido Justicia en el lugar y fecha ut supra indicados.

2º OTROSI DIGO que a los efectos de demostrar que mi defendido Rafa Zouhier no tuvo intervención en la compraventa y facilitación de los explosivos así como su leal proceder con los cuerpos y fuerzas de seguridad del estado, esta parte viene a interesar se practiquen careos de mi patrocinado con las siguientes personas:

- 1) Alférez de la UCO Victor..
- 2) Mario Gascon Aranda.
- 3) Antonio Toro Castro.
- 4) Carmen Toro Castro
- 5) Emilio Suarez Trashorras.
- 6) Rachif Aglif
- 7) Guardia Civil Pedro García Domingo.

En su virtud:

SUPlico AL JUZGADO acuerde celebrar careos entre Rafa Zouhier y las personas indicadas ut supra.

Es por lo que pido Justicia en el lugar y fecha ut supra indicados.

26923
26203



3º OTRO SI DIGO que a los efectos de acreditar las indicaciones que sufrió Rafa Zouhier por parte de la UCO y su entorno, es por lo que

SUPLICO AL JUZGADO que requiera al director del Centro Penitenciario de Valdemoro, donde estuvo interno Rafa Zouhier, para que facilite copia de las grabaciones de las conversaciones telefónicas mantenidas por Rafa Zouhier con Mario Gascón Aranda.

Es por lo que pido Justicia en el lugar y fecha ut supra indicados.

4º OTROSI DIGO que a los efectos de demostrar la inocencia de mi mandante en los hechos, y dado que es un hecho público y notorio que los miembros de la UCO que visitaron a Rafa Zouhier, estando sus comunicaciones intervenidas, le solicitaron les entregase una carta cuyo destinatario final era Antonio Toro Castro, es por lo que

SUPLICO AL JUZGADO Que requiera al director del centro penitenciario de Valdemoro y a la UCO, copia de la carta que entregó Rafa Zouhier a los miembros de dicho cuerpo de la Guardia Civil y cuyo destinatario final era Antonio Toro Castro.

Es por lo que pido Justicia en el lugar y fecha ut supra indicados.

26924
26204

5 **OTRO SI DIGO** Que con los fines de acreditar que no fue Rafa Zouier el que puso en comunicación a Antonio Toro Castro con el entorno de islamismo radical, y dado que este último coincidió en la prisión de Villabona con el implicado en la operación Nova AbdelKrim Beresmail, es por lo que



SUPLICO AL JUZGADO que requiera al director del Centro Penitenciario de Villabona informe acerca de si coincidieron en prisión y en el mismo módulo Antonio Toro Castro y Abdelkrim Bersmail y las relaciones si constan entre ambos

Es por lo que pido Justicia en el lugar y fecha ut supra indicados.

6°.- **OTROSI DIGO** que habiéndose detenido en Almería, como consecuencia de la operación Nova contra el integrismo islámico a varias personas, y dado que consta que Antonio Toro Castro y Emilio Suárez Trashorras compraban hachis en dicha provincia a diversos proveedores, y a los fines de demostrar que aquellos imputados tenían relación con el integrismo sin que Rafa Zouhier les hubiese puesto en conexión, es por lo que :

Es por lo que pido Justicia en el lugar y fecha ut supra indicados.

SUPLICO AL JUZGADO que requiera a la policía Judicial informe acerca de si las personas detenidas en Almería como consecuencia de la operación Nova eran proveedores de Hachis de Antonio Toro Castro y Emilio Suarez Trashorras o consta algún tipo de relación con estos últimos.

Es por lo que pido Justicia en el lugar y fecha ut supra indicados.

26925
26205

7º OTROSI DIGO que a los efectos de demostrar la ininterrumpida y leal colaboración de Rafa Zouhier con la Guardia Civil, esta defensa interesa sean practicadas las siguientes diligencias de prueba:



a) Se requiera a los superiores de los destacamentos de la Guardia Civil en Tres Cantos y las Rozas informes acerca de la colaboración de Rafa Zouhier con miembros de dichos destacamentos, haciendo constar desde que fecha mantenía dicha colaboración, que labores realizaba para los mencionados destacamentos y en que operaciones ha intervenido.

b) Se requiera al Juzgado de Instrucción de Pola de Lena (Asturias) a los efectos de que remita testimonio de las actuaciones en que consta imputada Rafa Zouhier y que corresponden a la denominada por la Guardia Civil operación Merlin.

c) Se requiera al Juzgado de lo Penal nº5 de Madrid , testimonio de los Autos del Juicio Oral número 365/2003 y que corresponden a la denominada por la Guardia Civil operación Hierro.

SUPlico AL JUZGADO se practiquen las anteriores diligencias de Prueba

Es por lo que pido Justicia en el lugar y fecha ut supra indicados.

26926
26206



MINISTERIO DEL INTERIOR
Dirección General de
Instituciones Penitenciarias

NIS: 2001014896

JUEGADO CENTRAL
INSTRUCCION Nº 6
19.10.04 11 41
ENTRADA

CENTRO PENITENCIARIO MADRID-VI

Ctra. Nac. 400, Km. 28 - 28300 Aranjuez - Tel. 91 809 90 00
Fax: Secretaría 91 809 90 47 - Fax: Régimen 91 809 90 35



Adjunto remito escrito referente al interno de este Centro

RAFA ZUHEIR

en relacion con:

INSTANCIA

ARANJUEZ (MADRID) 11.10.2004

EL DIRECTOR,

SR.

AUDIENCIA NACIONAL SECC. 6º MA

11/10/04	
Registro Salida Nº	28.425



Ministerio del Interior
Dirección General
de Instituciones Penitenciarias

Establecimiento Penitenciario de
MADRID VI

A UDENCIA
NACIONAL N=6
26207
26927

2368/8/04

12624

Modelo I
N.º Referencia

El interno RAFA TEU UNIER
de 25 años de edad, natural de CASA BLANCA destinado
en el Módulo n.º M.8 y con n.º de D.I.I. _____



EXPONE :

~~POR FAVOR SEÑOR JUEZ~~ queria volver
ADECLARAR LO MAS RAPIDO POSIBLE
ANTE USTED. NO PUEDO ESTAR EN ESTA
SITUACION QUERO HABLAR CON USTED UNA
cosa urgente

Por todo ello

SOLICITA

Le sea concedida dicha petición.

En ADANJUEZ, a 8 de OCTUBRE de 2004

Firma,

SR. DIRECTOR DE ESTE CENTRO:

RESOLUCION :

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION

6/20/04
8/10/04

Fecha y firma,

Fecha de entrega:
El funcionario

Recibí
El interno



INFORMES:

.- OFICINA DE DIRECCION:

.- OFICINA DE ADMINISTRACION:

.- OFICINA DE EQUIPOS DE OBSERVACION Y TRATAMIENTO:

.- OFICINA DE REGIMEN:

.- OFICINA DE SERVICIO INTERIOR:

.- OFICINA DE SERVICIOS DE INSTRUCCION Y EDUCACION:

.- OFICINA DE SERVICIOS SANITARIOS:

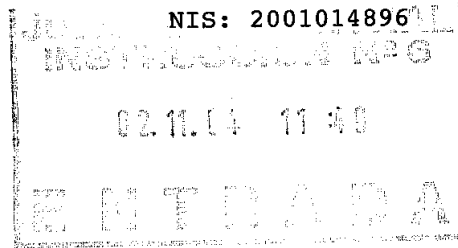
.- OTROS:



MINISTERIO DEL INTERIOR
Dirección General de
Instituciones Penitenciarias

CENTRO PENITENCIARIO MADRID-VI

Ctra. Nac. 400, Km. 28 - 28300 Aranjuez - Tel. 91 809 90 00
Fax: Secretaría 91 809 90 47 - Fax: Régimen 91 809 90 35



26208
26928

Adjunto remito escrito referente al interno de este Centro



RAFA ZUHEIR

en relacion con:

REMISIÓN DE SOBRE CERRADO.

ARANJUEZ (MADRID) 21.10.2004



SR.

AUD.NACIONAL SEC. 6ª

CENTRO PENITENCIARIO	
MADRID VI - Aranjuez	
21/10/04	
Registro Salida Nº	29.866



Ministerio del Interior
Dirección General
de Instituciones Penitenciarias

Establecimiento Penitenciario de
MADRID VI

AUDENCIA ²⁶⁹²⁹
NACIONAL ²⁶²⁰⁹ N.º 6

25/09/07/04

Modelo I
N.º Referencia

13,599

El interno RAFA EOLHIER
de 25 años de edad, natural de CAS ABLANCA destinado
en el Módulo n.º M.8 y con n.º de D.I.I. _____



EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION

EXPONE :

Por favor quiero mandar esta cart.
A LA AUDENCIA NACIONAL N.º 6
de CALLAS

Por todo ello

SOLICITA

Le sea concedida dicha petición.

En _____, a 20 de octubre de 2004

Firma,

SR. DIRECTOR DE ESTE CENTRO:

RESOLUCION :

CUR SANDO



[Firma]
Fecha y firma, 20/10/04

Fecha de entrega:
El funcionario

Recibí
El interno

INFORMES:

.- OFICINA DE DIRECCION:

.- OFICINA DE ADMINISTRACION:

.- OFICINA DE EQUIPOS DE OBSERVACION Y TRATAMIENTO:

.- OFICINA DE REGIMEN:

.- OFICINA DE SERVICIO INTERIOR:

.- OFICINA DE SERVICIOS DE INSTRUCCION Y EDUCACION:

.- OFICINA DE SERVICIOS SANITARIOS:

.- OTROS:

- señor juez -

26930

26210



- LE ESCRIBO OTRA VEZ MAS PARA PEDIR EXPLICACIONES
Todo esto que estoy viendo señor juez se que soy
UN CASO MAS PARA USTED PERO ESTO ME DESTROZARME LA
VIDA POR AYODARLE . y digo AYODARLE PORQUE SOY EL
UNICO QUE LE AYODO EN LA INVESTIGACION CON MIS OPINIONES
POR LO QUE A VISTA LO QUE A OBSERVADO . y LO MAS FUERTE
QUE TODO ESTO LO A ELCHO ANTES DE 11-M . PERO NO SE SI
USTED O LA GUARDIA CIVIL O CMI POR NO HACERME CASO . O ALGO
PASA QUE YO DES CONOSCO! señor juez lo que si se queda ahora
SU COMPANERO JUEZ GARZON SI A ELCHO CASO A OTRO VALIENTE
MOROQUI COMO YO CUANDO AVISO DE UNAS SUPUESTAS TERRORESTAS
SIN ARMAS SIN XPLOSIVOS . y yo mi pregunta PORQUE AMI NO
MA ELCHO CASO USTED ANTES DE 11-M? PARA VITAR LA MUERTE
DE 132 VICTIMAS . y eso que yo AVISE DE LO MAS FUERTE QUE
SON EL MATERIAL XPLOSIVOS Y LAS ARMAS QUE SI MATAN Y
POR DESGRACIA LAMOS COMPROBADO .! ACASO YO MINTIA?! PORQUE
NO MA ELCHO CASO AMI Y VITAR TODO ESTO Y PROTEGERME COMO
A ELCHO SU COMPANERO S GARZON CON ESTE MOROQUI? ACASO
SOY MENOS QUE EL? YO ARREGGADO MI VIDA PARA AVISAR DE
ESTOS CABRONES ES PORQUE ESTOY CON VOSUTROS? ACASO YO AVISABA
DE "CHICHES" O DE TONTERIAS? PORQUE USTED NO MA PROTEGIDO
COMO TESTIGO PROTEGIDO Y ASI MI DA SU CONFIANSA PARA
QUE MI SIENTA MAS SEGURO HABLANDO CON USTED PORQUE TODO
LO QUE TE DICHO ES LO QUE NIEGA A LA AUTORIDAD UN AÑO
ANTES PERO USTED MA DESTROZADO LA VIDA Y ENSIMA SOY
EL UNICO QUEM ESTA SUFRIENDO CON 23 HORAS EN UNA
CELDA POR ORDENES DE USTED Y SIN DORMIR MIS 8 HORAS ->

por LA NOCHE por culpa de los funcionarios que
me despertaban por la noche ¿que nose porque? ES MAS
SOBE USTED UNA COSA que me arripiento de todo lo que
a echo por la justicia. eso me pasa es por culpa de que
la guardia civil en ditzenme en una cosa al que yo
estaba infiltrado y ayudando. solo pido que si pongan
en mi lugar un poco. la "UCO" me detiene y mi dice que
no dejas nada y me llevan a la policia que me interroga
sin que ellos sepan que yo de lo que estaba hablando ya
avise de ello a la "UCO". luego me llevan ante USTED
que me dice que si la muestra era antigua y que estaba
aprovechando de la autoridad cuando este marroquí ha
probecado igual o menos que yo. cuando ese aprovechamiento
era para salvar a gente inocente es mas para salvar la
vida de la justicia que me alegro mucho porque ami
han hablado de usted muy bien todo el mundo en cluso asta
la policia de la Audiencia Nacional y la guardia civil que
me llevan ante USTED por que todos ellos saben ya la
verdad como todos los españoles. yo era el mejor juez
jefe y desconosco el sistema de jueces como funciona pero
lo que quedo claro que el juez barzon a echo caso al
marroquí y eso demuestra que no somos todos iguales como
usted piensa y que si yo avise es porque estoy contra del
terrorismo y estoy con los españoles y no es por mi
culpa haya pasado todo esto. como confidente a echo lo
correcto sino es por culpa de la falta de coordinacion o
por que yo no era iman o por que despues del 11-M
ustedes han espabilado pero lo que tengo claro que ami
nadie pero nadie me va a tomar como terrorista. "eso no es asi" EHI!

AUSENCA NACIONAL.

Nº 6

Sr Juan Del Olivo

"ES IMPORTANTE"



2624
26931

RAFA ZOUHER



¿CASO YO MINTIA?

~~26212~~
26932



MINISTERIO
DEL INTERIOR

ESPAÑA	FRANQUEO PAGADO
	Aut. nº 28007090

REVI

Departame
AUDIENCIA NACIONAL

28 OCT 2004



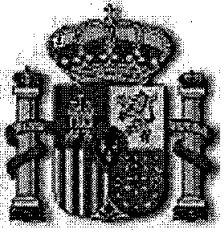
ILMO. SR. PRESIDENTE
AUDIENCIA NACIONAL
S-69
MADRID

GENERAL
TUIONES
ENCIARIAS

CIEMENTO
CIARIO DE
ARANJUEZ)

00 - KM. 28
(MADRID)
1 809 90 00
1 809 90 47

26213
26933



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL
INSTRUCCION Nº 6
03.11.04 12:42
ENTRADA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION
NUMERO CINCO
MADRID

Ilmo. Sr.:

Le dirijo el presente adjuntando carta recibida en este Juzgado y dirigida al titular del mismo, de Rafa Zuheir interno en el Centro Penitenciario de Madrid VI.



En Madrid, a 2 de noviembre de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ



Fdo. BALTASAR GARZON REAL

**ILMO. MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE
INTRUCCION Nº SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL**

proceda
Remita SCT6.
sumario - 26244
26934
ANDEZ,
que a

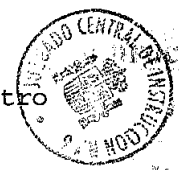


MINISTERIO DEL INTERIOR
Dirección General de
Instituciones Penitenciarias

NIS: 2001014896

CENTRO PENITENCIARIO MADRID-VI

Ctra. Nac. 400, Km. 28 - 28300 Aranjuez - Tel. 91 809 90 00
Fax: Secretaría 91 809 90 47 - Fax: Régimen 91 809 90 35



Adjunto remito escrito referente al interno de este Centro

RAFA ZUHEIR

en relacion con:

REMISIÓN DE SOBRE CERRADO.

ARANJUEZ (MADRID) 20.10.2004



SR. JUEZ GANZON

AUD. NACIONAL SEC. 5ª

CENTRO PENITENCIARIO	
MADRID VI - Aranjuez	
20/10/04	
Registro Salida Nº	29.705

26215
26935

RAFA ZOUHIER

-PARA EL SEÑOR JUEZ-GARZON-



SEÑORIA LE ESCRIBO A USTED POR QUE SE QUE USTED TIENE EXPERIENCIA EN TERRORISMO ISLAMICO Y SEGUN A VISTO Y A LEIDO EN LOS PERIODICOS, HABIA UN CONFIDENTE QUE AVISO Y QUE TAMBIEN ERA ARABE Y MARROQUI ES MAS UN IMAN TODO LO CONTRARIO A MI. Y LAN ECHO CASO Y YO POR SER MAS JOVEN Y VOY A DISCOTECAS NO HAN ECHO CASO ACASO YO MENTIA? SEÑOR JUEZ ANI MAN DESTROZADO LA VIDA Y NO SE PORQUE NI LETO ESTOY SI CON QUEM COLABORE ERA GUARDIA CIVIL Y A QUEM AVISE ERA A LA AUTORIDAD ESPAÑOLA DE ELITE. POR QUE TENGO QUE PAGAR EL ERROR DE LA AUTORIDAD? POR QUE NO HA ECHO EL SEÑOR JUEZ "JUAN DE OLMO" LO MISMO QUE SU SEÑORIA SI YO SOY EL UNICO QUE ESTA AYUDANDO Y DICENDO LA VERDAD AL PUEBLO ESPAÑOL Y LA OPINION PUBLICA RESGANDO MI VIDA OTRA VEZ MAS Y DENTRO DE LA PRISION QUE LLEVO 23 HORAS EN UNA CELA SIN SALIR APENAS. ¿ESE ES EL PRECIO DE MIS AVISOS? ¿ESO ES EL PRECIO DE MI AYUDA A LA JUSTICIA DURANTE TODOS ESTOS AÑOS QUE LLEVO? YO COMO CONFIDENTE A ECHO LO CORRECTO TODO LO DE MAS ERA EL TRABAJO DE LA AUTORIDAD COMO HANUS VISTO ULTIMAMENTE. QUERO MEJOR CLARO QUE YO A ECHO MAS QUE CUALQUIER CONFIDENTE NORMAL: AVISAR DE LOS XPLOSIVOS QUE COSTARON LA VIDA A DOS PERSONAS. NI ENFILTRE POR ORDENES DE LA AUTORIDAD. PARA SACAR TODA LA INFORMACION ROSA QUE CONSIGO QUE A ACABO EN UN CAJON.



ES UNA BENCENEA lo que están haciendo conmigo
No me esperaba esto de España pero yo seguí
luchando por la verdad. No se como pueden
ocultar su error y no piensan que por medio hay
192 víctimas y 1500 sufriendo. Espero que si investigue
mi caso porque soy inocente y no solo esto sino que
que estaba con ustedes y con España. No hay nada
en contra de mí más que la declaración de los
asturianos que llevaba avisando una y otra vez y
que ellos lo saben ya y por esto van a declarar
en contra mía. yo si hablé con ellos de explosivos
pero era para ayudar a la autoridad y también
para obtener la muestra del explosivos como prueba
de que es verdad lo que estoy diciendo. yo no conozco
a ningún terrorista y el "chino" no iba diciendo por allí
que es terrorista y que trashedos conoce a los moritos más
que a mí el conoce casi todos mucho antes de 11-M
el compraba "hachis" en Madrid a los moritos y también
en Andalucía con esto quiero decir que no soy el
único que sabía que los asturianos respondían de
material explosivos sino que soy el único tonto o
valiente que avisó a la autoridad del peligro.
Trashorra ahora ya saben que yo avisé de él y su
mujer y su cuñado y le da igual salpicarme. No
dejais ser víctima al que arriesgado su vida para
vitar y mantener a los asturianos antes de hacer de
la suya. Ni yo ni la policía misma podría creer
que uno inocentes de hachis compraban explosivos.

26936


AUDENCIA NACIONAL
Nº 5

~~26246~~



PARA SEÑOR JUEZ "GORTON"

RAFA FOQUIER

"ACUSADO DE COLABORAR CON LA
"UCO" 



AUDENCIA NACIONAL N° 5
26217
26937

Ministerio del Interior
Dirección General
de Instituciones Penitenciarias

S^o JUEZ GARZON

Establecimiento Penitenciario de
MADRID VI

2535/08/04

1353A

Modelo I
N.º Referencia



El interno RAFA ZOUVIER
de 25 años de edad, natural de CASABLANCA destinado
en el Módulo n.º M.8 y con n.º de D.I.I. _____

EXPONE :

QUEIRO MANDAR ESTO CARTO A LA
AUDENCIA NACIONAL N° 5

Por todo ello

SOLICITA

Le sea concedida dicha petición.

En ABANJUEZ, a _____ de OCTUBRE de 2004

Firma,

SR. DIRECTOR DE ESTE CENTRO:

RESOLUCION :

Fecha y firma,

Fecha de entrega:
El funcionario

Recibí
El interno

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION

CURSADO



INFORMES:

.- OFICINA DE DIRECCION:

.- OFICINA DE ADMINISTRACION:

.- OFICINA DE EQUIPOS DE OBSERVACION Y TRATAMIENTO:

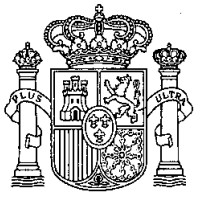
.- OFICINA DE REGIMEN:

.- OFICINA DE SERVICIO INTERIOR:

.- OFICINA DE SERVICIOS DE INSTRUCCION Y EDUCACION:

.- OFICINA DE SERVICIOS SANITARIOS:

.- OTROS:



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ**

En Madrid, a cinco de noviembre de dos mil cuatro.



El escrito mediante el que la representación procesal de Rafa Zouhier interesa, entre otros extremos, que el imputado citado preste nueva declaración, a los fines de relatar, entre otros hechos, la intervención de otra persona cuya identidad no se había mencionado antes, en la reunión mantenida en el restaurante MacDonald, únase y respecto de las diligencias que vienen interesadas se resolverá.

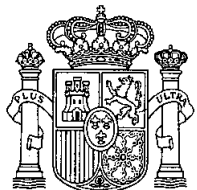
Únanse todas los escritos remitidos por Rafa Zouhier unidos a las actuaciones estando a lo acordado.

Dese traslado al Ministerio Fiscal de los escritos anteriormente referidos para su conocimiento y constancia.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

26219
26939



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ**

En Madrid, a cinco de noviembre de dos mil cuatro.

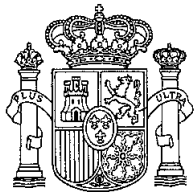
Las actas de transcripción de intervenciones telefónicas de las conversaciones mantenidas a través de los teléfonos 667.947.064 y 637.230.813 llévense a la Pieza Separada de Transcripciones de Escuchas Telefónicas y queden las cintas originales aportadas bajo la custodia del fedatario público.



Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

26220
26940



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ**

En Madrid, a cinco de noviembre de dos mil cuatro.

Llévese a cada una de las Piezas Separadas de Lesionados la declaración prestada por el lesionado correspondiente sin dejar constancia en las actuaciones.



Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

26224
26941

JUZGADO CENTRAL Nº 6
SUMARIO Nº 20 /04

JUZGADO CENTRAL
INSTRUCCION Nº 6
04.11.04 14:36
E N T R A D A

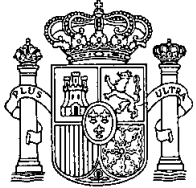
AL JUZGADO



EL Fiscal despachando el traslado conferido por Providencia de fecha 25 de Octubre del año en curso tras examinar el contenido del recurso interpuesto por la defensa del imputado Rafa ZOUHEIR dice que procede admitirlo y se incorpore a la causa el escrito y documentos que interesa al igual que se han ido incorporando las cartas que el imputado ha tenido a bien enviar al Juzgado en numerosas ocasiones, sin perjuicio de la valoración que se pueda dar a su contenido y de las manifestaciones que pueda realizar en la ampliación de la declaración solicitada por esta parte en escrito de fecha 27 de Septiembre pasado.

Madrid 4 de Noviembre de 2004

Fdo. La Fiscal, Olga Emma Sánchez Gómez



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID**

SUMARIO Nº 20/2004

AUTO

En la Villa de Madrid, a ocho de noviembre de dos mil cuatro.

HECHOS



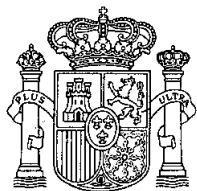
ÚNICO: Por escrito fechado el 7 de septiembre (sic) de 2004 (registrado en este Juzgado Central de Instrucción el 7 de octubre de 2004), el Excmo. Sr. Diputado D. Jaime Ignacio del Burgo Tajadura remite a este Juzgado Central de Instrucción Nº 6 escrito, por él firmado, con documentación adjunta.

Por diligencia de la Sra. Secretario Judicial de 7 de octubre de 2004, se hace constar que la Sra. Asistente Parlamentaria del Excmo. Sr. Diputado antedicho, Diputado por Navarra en el Congreso de los Diputados, presenta el citado escrito ante este Juzgado, al que adjunta diversas copias consistentes al parecer en un cuestionario, un documento manuscrito y otro mecanografiado, dando cuenta.

En providencia de 7 de octubre de 2004 se acuerda, con relación al mencionado escrito y documentación que se acompaña, que “apreciado que dicho escrito junto con la documentación adjunta, relativo a un imputado en el presente procedimiento, no se ajusta a la previsión normativa en relación con la actuación de las Comisiones de Investigación Parlamentaria, se trata de una actuación a título individual del Excmo. Sr. Diputado antedicho, reflejan una actividad ajena a las previsiones legales fijadas en la Ley de Enjuiciamiento Criminal o en el Reglamento del Congreso de los Diputados y Legislación complementaria, se ha realizado supuestamente sin ajustarse a la exigencia constitucional y legal de garantizar los derechos que como persona imputada tiene cualquier ciudadano (que por la Autoridad competente, en el marco legal previsto, cumpliéndose las previsiones legales, y bajo el control de fedatario), se puedan verter expresiones o manifestaciones, a instancia de tercero, relativas a actividades presuntamente criminales atribuidas a quien hace esas manifestaciones para que tengan eficacia jurídica en un procedimiento penal, procede dar por recibido el antedicho escrito con la documentación que se acompaña, introducir todas las “copias” de la documentación adjunta en un sobre por la Sra. Secretario Judicial, cerrar y sellar dicho sobre, y que éste quede custodiado bajo la fe pública hasta que por el Ministerio Fiscal se informe lo procedente en orden a lo reflejado en la presente resolución; dese copia de la presente providencia a la mandataria del Excmo. Sr. Diputado que ha presentado el escrito y documentación ante este Juzgado”.

Por sendas diligencias de 7 de octubre de 2004, se hace entrega a la Sra. Asistente Parlamentaria de la copia de la providencia dictada, y se procede a introducir en un sobre, cerrándolo y sellándolo, la documentación referida, quedando custodiado por la Sra. Secretario Judicial.

El Ministerio Fiscal, en informe fechado el 8 de octubre de 2004 (y registrado en esa misma fecha), señala: “El Fiscal despachando el traslado conferido por Providencia de fecha 7 de Octubre del año en curso tras examinar el escrito remitido por el Excmo. Sr. D. Jaime Ignacio del Burgo Tajadura, Diputado por Navarra en el Congreso de los Diputados, perteneciente a la Comisión parlamentaria de Investigación del 11-M, dice que al no estar personado en la causa el remitente y no habiendo sido solicitada por esta



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

26223
26943



parte ni por el Juzgado su incorporación al procedimiento, PROCEDE la devolución a su origen, todo ello sin perjuicio del derecho que asiste al imputado, y que tiene reconocido en la L.E.Crim, de declarar cuantas veces quisiere, arts. 118 y 400”.

En escrito de 8 de octubre de 2004, al Ilma. Sra. Fiscal remite a este Juzgado la documentación que el Excmo. Sr. Diputado D. Jaime Ignacio del Burgo Tajadura remite a dicha Fiscalía de la Audiencia Nacional, a los efectos oportunos.

Por diligencia de la Sra. Secretario Judicial, en fecha 11 de octubre de 2004, se hace constar que se procede a la apertura del sobre que contiene la documentación que acompañaba al escrito presentado por la Sra. mandataria del Excmo. Sr. D. Jaime Ignacio del Burgo Tajadura, Diputado por Navarra en el Congreso de los Diputados, a fin de comprobar que la misma se corresponde con la recibida en la Fiscalía de esta Audiencia Nacional y remitida por la Ilma. Sra. Fiscal Dña. Olga Emma Sánchez Gómez, y, tras su apertura, se comprueba que los documentos son coincidentes y todos ellos son copias; tras su comprobación, se procede nuevamente a introducir la documentación inicialmente señalada en el sobre que la contenía y a cerrar y sellar nuevamente éste, dando cuenta.

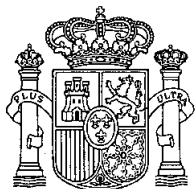
En escrito registrado el 11 de octubre de 2004, la representación procesal del imputado Rafa Zouhier interesa que se tenga por recibido el presente escrito, junto con los documentos que se acompañan, los admita, los una a los Autos de su razón, y finalmente se acuerde sea llamado a presencia judicial D. RAFA ZOUHIER a los efectos de ratificarse en el referido manuscrito y prestar declaración respecto a los hechos que relata en el mismo (presentando copia de manuscrito redactado por su representado, en el que contesta a un cuestionario acerca de los hechos objeto de esta instrucción, “puesto que esta defensa considera que mediante dicho documento se aportan no solo datos importantes para el esclarecimiento de los hechos, sino también fundamentales para la defensa de mi patrocinado”).

Por providencia de 11 de octubre de 2004 se acuerda: “El escrito presentado por la representación procesal de Rafa Zouhier (materialmente entregado y presentado en este Juzgado por el Sr. Abogado del referido imputado), devuélvase de manera inmediata al mismo, sin dejar constancia del referido escrito conforme al artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, al tratarse de la misma materia sobre la que este Juzgado tuvo conocimiento en escrito presentado por el Excmo. Sr. Diputado D. Jaime Ignacio del Burgo Tajadura remite a este (dictándose al efecto providencia de 7 de octubre de 2004, y sobre la que ha informado el Ministerio Fiscal en fecha 8 de octubre, estando pendiente este Instructor de resolver lo procedente con arreglo a Derecho), poniendo de evidencia al Sr. Letrado del citado imputado la realidad procesal del artículo 400 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a la que podrá acogerse expresamente el imputado al que defiende si lo estimase conforme a sus intereses y desee prestar nueva declaración en ese (sic) Juzgado como ya lo ha realizado en cuatro ocasiones”.

Por diligencia de esa misma fecha se procede a dar lectura de esta resolución al Sr. Abogado del imputado, y devolverle el escrito y documentación (quedando sólo copia del escrito presentado, para constancia y justificación de la anterior providencia).

En escrito registrado el 18 de octubre de 2004, la representación procesal del imputado Rafa Zouhier interpone recurso de reforma, y subsidiario de apelación, contra dicha providencia.

El Ministerio Fiscal, en dictamen fechado el 4 de noviembre de 2004, señala que tras examinar el contenido del recurso interpuesto por la defensa del imputado Rafa ZOUHIER dice que procede admitirlo y se incorpore a la causa el escrito y documentos que interesa al igual que se han ido incorporando las cartas que el



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

imputado ha tenido a bien enviar al Juzgado en numerosas ocasiones, sin perjuicio de la valoración que se pueda dar a su contenido y de las manifestaciones que pueda realizar en la ampliación de la declaración solicitada por esta parte en escrito de fecha 27 de Septiembre pasado.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS



PRIMERO: Este Instructor reproduce en este momento los Razonamientos Jurídicos del auto de 14 de octubre de 2004, dictado por este Juzgado: *“La secuencia temporal descrita pone de evidencia una realidad formal, expresiva de unos determinados comportamientos ejecutados ante este Órgano Judicial, aunque también en otras esferas (así, entre otras, ante la Fiscalía de la Audiencia Nacional), cuyo riguroso análisis jurisdiccional se funda no en un acto de voluntad, sino en una exigencia de escrupuloso respeto al ordenamiento jurídico, constitucional y legal, dentro del marco exclusivo del proceso penal abierto.*

Dicha exigencia, obligada en todo Órgano Jurisdiccional, se funda en la manifestación del Derecho como cauce de actuación de todo comportamiento que quiera incidir en una concreta realidad o situación jurídico-procesal.

Inicialmente se produce la intervención del Excmo. Sr. Diputado D. Jaime Ignacio del Burgo Tajadura, presentando una documentación (copias), que no se ajusta a ninguna de las previsiones legales contempladas en el ordenamiento jurídico para dotar de eficacia jurídica, en un proceso penal, a las copias presentadas (en tal sentido la providencia de 7 de octubre de 2004).

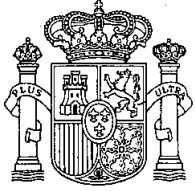
El Excmo. Sr. Diputado D. Jaime Ignacio del Burgo Tajadura no señala la fecha de remisión del referido cuestionario al imputado, la vía de comunicación o transmisión utilizada para su remisión y recepción posterior, la fecha de recepción de dicho cuestionario ya cumplimentado; tampoco señala que le haya realizado al imputado ninguna indicación o advertencia de sus derechos constitucionales como persona a quien se le atribuye una actuación penal grave (cierto es que esa exigencia competente a la “autoridad competente”: agentes de la autoridad, Ministerio Fiscal, y Órganos Jurisdiccionales), no se ha efectuado ese “cuestionario” en el marco de la Comisión de Investigación Parlamentaria, y no se determina la norma jurídica amparadora de dicho proceder.

Tras la providencia de 7 de octubre de 2004, el Ministerio Fiscal remite la documentación entregada a la Fiscalía de la Audiencia Nacional (copias), e informa en el sentido reflejado, interesando la devolución de la documentación remitida (en todo caso, copias).

En su dictamen apunta la previsión contemplada en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, artículo 400, por la cual, todo imputado-procesado puede prestar declaración ante el Juzgado de Instrucción cuantas veces así lo interese.

El 11 de octubre de 2004 es la Defensa del imputado la que presenta escrito con el mismo contenido (copias de la documentación ya reiterada), solicitando que se unan los documentos (copias) y que sea llamado a presencia judicial el imputado para “ratificarse” en el referido manuscrito (copia) y prestar declaración respecto a los hechos que relata en el mismo.

La providencia de 11 de octubre de 2004 es contestación a tal proceder, especialmente cuando el referido imputado ha prestado ya ante este Juzgado Central de Instrucción cuatro declaraciones (alguna de ellas, a su instancia), con dieciocho folios de declaraciones en total; este Juzgado ha recibido directamente, o a través de remisiones de otros Órganos del Estado, varios escritos manuscritos por parte del



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

26225
26945

imputado, espontáneos (sin cuestionario previo), en los que Rafa Zouhier ha manifestado lo que a bien consideró (proceder común en algunas de las personas ingresadas en centros penitenciarios, reivindicando o exponiendo, a través de las misivas remitidas, bien de su puño y letra, bien manuscritas por un tercero y que el interesado firmó, aquello que consideran de su interés).



Ninguna de esas vías ha sido utilizada en este caso, por cuanto, ni ha pedido una nueva declaración en el procedimiento penal, asistido de Letrado y con las garantías legalmente previstas y requeridas para dotar de validez y eficacia a dicho testimonio en el proceso penal abierto; ni se trata de un escrito espontáneo (como los hasta ahora remitidos, y cuyo análisis y lectura es fuente de datos a contrastar en orden a su lenguaje, giros, gramática, grafía, expresiones, etc.), con el contenido que tuviera a bien de darle.

Nos encontramos ante un "cuestionario" que responde a los condicionantes antedichos, y que sometido a análisis judicial en cuanto a la actuación jurisdiccional a seguir, trata de ser introducido en el proceso penal por la vía descrita en el escrito de fecha 11 de octubre de 2004.

Las circunstancias antedichas obligan al respeto expreso al ordenamiento jurídico, determinando, en consecuencia, la devolución al Excmo. Sr. Diputado D. Jaime Ignacio del Burgo Tajadura de una de las copias por él remitidas, en concreto la entregada a la Fiscalía de la Audiencia Nacional, y quedando la copia remitida al Juzgado Central de Instrucción unida a las actuaciones, en los términos acordados (introducidas en un sobre las copias presentadas, cerrado y sellado) a fin de custodiar y no desprenderse de un elemento que en un futuro pudiera ser analizado y ponderado en términos de eficaz actuación investigadora.

En definitiva, en este supuesto (fórmula de cuestionario en los términos descritos), ni el control de legalidad (cobertura legal), ni el de legitimidad (análisis de las circunstancias en que se desarrolla la actuación formalizada), ni el de adecuación a la norma (fijación de los requisitos y exigencias legales, con relación a un imputado en un proceso penal), permite aceptar el "cuestionario" remitido.

Manifiesto resulta que dicha decisión, en modo alguno limita el derecho del imputado, amparado en el artículo 400 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a interesar ante este Juzgado cuantas declaraciones estime procedentes en pro de garantizar sus derechos constitucionales, pero con sujeción estricta al ordenamiento jurídico".

SEGUNDO: El proceso penal tiene un objeto específico, responde a unas normas procedimentales conocidas por los profesionales del Derecho que en él intervienen, se rige por unos principios jurídico-procesales que trascienden la mera consagración formal e impregnan toda la actuación judicial (la jurisdiccional del Juzgado o Tribunal, y las de las partes que intervienen en el proceso penal), obliga a un control estricto de las fuentes de investigación y de prueba que al proceso se traten de hacer llegar y de las que quepa obtener una ponderación eficaz para el esclarecimiento de los hechos objeto de instrucción judicial, y todo ello con sujeción a los requisitos contemplados en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Por triple vía (y, en todo caso, mediante simples copias) se ha intentado hacer llegar a este proceso penal el mismo supuesto documento (directamente por el Excmo. Sr. D. Jaime Ignacio del Burgo; e indirectamente, a través de la copia enviada a la Fiscalía de la Audiencia Nacional, y mediante la copia a la que ahora el Letrado Defensor del imputado Rafa Zouhier hace mención y recurre la decisión judicial que sobre ella se dictó) –y se dice "supuesto documento", por cuanto el "original" no consta aportado a las



ADMINISTRACION DE JUSTICIA



actuaciones, y las "copias" referidas no se han legalizado ni obtenido eficacia alguna de protocolización por fedatario.

Las alegaciones dadas en el recurso se han visto contestadas en el Razonamiento Jurídico anterior, al que expresamente este Instructor se remite.

En orden a ese supuesto "limbo jurídico" mencionado por el recurrente, ni es tal, ni existe; en el auto de 14 de octubre de 2004 se indicaba: *"a fin de custodiar y no desprenderse de un elemento que en un futuro pudiera ser analizado y ponderado en términos de eficaz actuación investigadora"*.

No existe "limbo jurídico", ni desprecio a la actuación de profesional legitimado para intervenir jurídicamente en los términos de sujeción al ordenamiento jurídico; sencillamente, se evita unir lo que está triplicado (eso sí, sólo mediante copias), se describe temporalmente una realidad (la fijada en este auto y en el de 14 de octubre de 2004), se señalan las razones jurídicas para actuar así -en aplicación del ordenamiento jurídico y de los principios que lo rigen-; y este Instructor efectuará su labor jurisdiccional en los términos que el ordenamiento jurídico le señala y obliga (en pro del esclarecimiento de la verdad, con estricto sometimiento al ordenamiento jurídico, y sin limitar el derecho de defensa -aunque sí cumpliendo las exigencias del artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para dotar de validez jurídica a cualquier acto de investigación, sea de oficio o de parte-).

La instrucción judicial no ha concluido, la Defensa del imputado y el propio imputado han interesado una nueva declaración ante el Juzgado, en consecuencia, no se ha generado ninguna indefensión, el imputado podrá prestar cuantas declaraciones interese en pro de sus intereses, y el referido Rafa Zouhier sigue remitiendo "escritos" desde el centro penitenciario donde se encuentra preso preventivo que son unidos a las actuaciones (lo que es exponente que no se trata de limitar o impedir una actuación del imputado en defensa de sus intereses legítimos, y mucho menos de su Defensa profesional para garantizar una defensa técnica efectiva, sino de garantizar y realizar una instrucción judicial con estricta observancia del ordenamiento jurídico, y dirigida al esclarecimiento de los hechos objeto de la instrucción judicial -incluso a través del análisis de la "formalización" de las fuentes de investigación o de prueba, extremo esencial para dotarlas de una valoración en cuanto a su espontaneidad, consistencia, credibilidad, verosimilitud, trascendencia, contradicción efectiva,..., en definitiva, para vislumbrar su nivel de manipulación y de realidad).

Lo expuesto no implica desconocer que las supuestas contestaciones por escrito que se tratan de introducir en este procedimiento proceden de un imputado, al que el ordenamiento jurídico le reconoce el derecho a no contestar, a no decir la verdad, a contestar algunas cuestiones y no otras, etc.; pero ello en modo es pretexto para introducir, en un procedimiento penal, cuanto una parte está interesada en traer al mismo, especialmente en atención a todo lo expuesto en esta resolución.

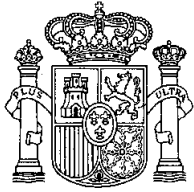
Por último; respecto a la fórmula de "providencia" y no de auto, la misma se ajusta a las previsiones contempladas en el ordenamiento jurídico (de ordenación material del proceso), se dan sucintamente las razones jurídicas para su dictado, y no queda vedado el recurso contra la misma (lo que permite su revisión por el propio órgano judicial que la ha dictado, y el control del Órgano Jurisdiccional superior).

Por todo lo cual, procede desestimar el recurso de reforma interpuesto.

Vistos los razonamientos anteriores y preceptos de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

26227
26947



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DISPONGO: Desestimar el recurso de reforma interpuesto contra la providencia de 11 de octubre de 2004.

Se tiene por interpuesto recurso subsidiario de apelación contra este auto, en un solo efecto, para ante la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional; procede deducir testimonio de particulares de todos los extremos reflejados en esta resolución, sin perjuicio de los particulares que señalen el Ministerio Fiscal y el recurrente en el plazo legal para ello, a contar desde la notificación de esta resolución.

Así, por este mi auto, lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción N° 6.



DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.

26278
26948

JUZGADO CENTRAL N 6
SUMARIO Nº 20/04

JUZGADO CENTRAL
INSTRUCCION Nº 6
22.10.04 19:02
ENTRADA

AL JUZGADO



EL Fiscal despachando el traslado conferido por Providencia de fecha 15 de Octubre del año en curso tras examinar las actuaciones y la solicitud realizada por la representación procesal del imputado Abdelkrim BEGHADALI, dice que procede la devolución del material informático intervenido una vez que la Policía informe que no es necesaria para la investigación.

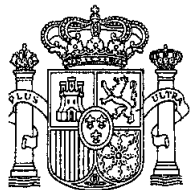
Así mismo y tras comprobar los movimientos bancarios presentados y no habiéndose aportado justificante del pago a los trabajadores que tiene, al parecer, el imputado a su cargo, dice que antes de proceder a la devolución de los 3.500 Euros interesada procede aportar a la causa las correspondientes copias de las nóminas para acreditar el destino de dicha cantidad.

Respecto a la devolución, así mismo, del pasaporte intervenido, nada opone debiendo comunicar toda salida y posterior entrada en territorio nacional al Juzgado.

Madrid 22 de Octubre de 2004

Fdo. La Fiscal, Olga Emma Sánchez Gómez

26229
26949



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ**

En Madrid, a ocho de noviembre de dos mil cuatro.



El informe del Ministerio Fiscal de fecha 22 de octubre de 2004 únase y visto su contenido, así como la solicitud efectuada por la representación procesal de Abdelkrim Beghadali presentada ante este Juzgado el día 4 de octubre de 2004, procede la devolución al imputado citado el material informático una vez que la Policía informe que no es necesaria para la investigación. Asimismo y tras comprobar los movimientos bancarios presentados y no habiéndose aportado justificante del pago a los trabajadores que al parecer tiene el imputado a su cargo, antes de resolver sobre la devolución del dinero que interesa requiérase al imputado, a través de su representación procesal, aporte a la causa las correspondientes copias de las nóminas para acreditar el destino de dicha cantidad.

En cuanto a la solicitud de devolución de pasaporte llévase testimonio del informe del Ministerio Fiscal a la Pieza de Situación abierta respecto del imputado citado donde se resolverá lo procedente.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

2623
26950

*** REPORTE DE TX ***

TRANSMISION OK

N° TX/RX	4220	
TELEFONO CONEXION		915822281
ID CONEXION		
HORA COM	11/11 14:28	
TP USADO	00'25	
PAG.	1	
RESULTADO	OK	



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

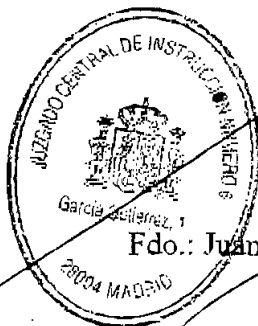
PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004



En resolución dictada en el día de la fecha he acordado dirigir el presente a esa Unidad a fin de que, caso que no sea necesario para la investigación, se proceda a la devolución al imputado Abdelkrim Beghadali del material informático intervenido en el momento de su detención.

En Madrid, a 8 de noviembre de 2004:

EL MAGISTRADO-JUEZ



Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

26951
26231



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004



En resolución dictada en el día de la fecha he acordado dirigir el presente a esa Unidad a fin de que, caso que no sea necesario para la investigación, se proceda a la devolución al imputado Abdelkrim Beghadali del material informático intervenido en el momento de su detención.

En Madrid, a 8 de noviembre de 2004.

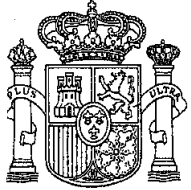
EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

84.128

UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR

26952
26232



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL Nº 6
SUMARIO 20/04

AL JUZGADO

JUZGADO CENTRAL
INSTRUCCION Nº 6

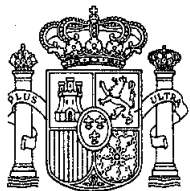
08.11.04 14:30



El Fiscal, próximo al vencimiento del secreto de las actuaciones, informa que procede prorrogar dicha medida según el artículo 302 de la L.E.Crim. y con las garantías previstas en el mismo, todo ello sin perjuicio de que el secreto pueda ser nuevamente prorrogado por un periodo igual o que pueda ser levantado si las circunstancias así lo requieren antes del agotamiento de dicho lapso temporal.

Madrid, 8 de noviembre de 2004.

Fdo.: La Fiscal, Olga Emma Sánchez Gómez



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

AUTO

En la Villa de Madrid, a ocho de noviembre de dos mil cuatro.

HECHOS

PRIMERO.- Por auto de fecha 12 de marzo de 2004 se acordó el secreto de las actuaciones para todas las partes, salvo para el Ministerio Fiscal por treinta días, secreto que fue prorrogado, teniendo término la prórroga el 11 de noviembre de 2004.

SEGUNDO.- El Fiscal, mediante escrito de 8 de noviembre de 2004 informa: "El Fiscal, próximo al vencimiento del secreto de las actuaciones, informa que procede prorrogar dicha medida según el artículo 302 de la L.E.Crim. y con las garantías previstas en el mismo, todo ello sin perjuicio de que el secreto pueda ser nuevamente prorrogado por un periodo igual o que pueda ser levantado si las circunstancias así lo requieren antes del agotamiento de dicho lapso temporal".

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

ÚNICO.- No habiendo variado los motivos por los que se declararon secretas estas actuaciones, de conformidad con el art. 302 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede prorrogar dicha medida por un mes más, sin perjuicio que en resolución de esta misma fecha se ha acordado un levantamiento parcial de actuaciones.

Vistos los preceptos legales citados, y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

SE ACUERDA PRORROGAR EL SECRETO DE LAS ACTUACIONES para todas las partes, salvo el Ministerio Fiscal, por tiempo de un mes a contar desde el día siguiente en el que concluye el plazo del secreto, teniendo término la prórroga el 11 de diciembre de 2004.

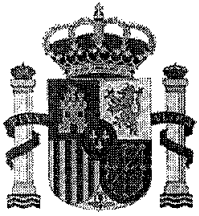
Póngase esta resolución en conocimiento del Ministerio Fiscal y demás partes personadas, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado Central, recurso de reforma y/o apelación, en el plazo de tres días.

Lo acuerda, manda y firma el Magistrado Ilmo. Sr. D. Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis.- Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.



26233
26953



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6
MADRID

GENOVA 22
Teléfono: 913973314
Fax: 913105581

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

**DILIGENCIA DE CONSTANCIA SECRETARIO /
DON LUIS MARIA VELASCO MARTIN /**

En Madrid, a 18 de Marzo de 2005.

La pongo yo el Secretario para hacer constar que en el día de la fecha se procede a desglosar los folios comprendidos entre el número 26.954, para su unión a la pieza separada de control de observaciones telefónicas abierta al efecto.

Y con el fin de dar a los autos su curso legal, extiendo la presente que firmo en lugar y fecha antes indicados.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 006
MADRID

NIG: 28079 27 2 2004 0001013
78400

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004

PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GALVEZ

En MADRID a diez de Noviembre de dos mil cuatro.

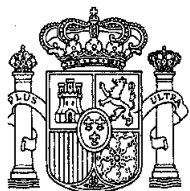
A la vista de la solicitud efectuada por la representación procesal de Rafa Zouhier y por el propio imputado, se acuerda recibir nueva declaración al imputado citado, señalándose el día 11 de noviembre de 2004, a las 10:30 horas de su mañana.

Lo manda y firma S.S^a., doy fe.



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

26235
26955



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

En resolución dictada en el día de la fecha he acordado dirigirle el presente a fin de que el día 11 de noviembre de 2004, a las 10:30 horas, se encuentre en dependencias de esta Audiencia Nacional Rafa Zouhier, a fin de practicar las diligencias que respecto del mismo vienen acordadas.

En Madrid, a 10 de noviembre de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

**SR. DIRECTOR DEL CENTRO PENITENCIARIO MADRID-VI -
ARANJUEZ**

~~26236~~
26956





ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006
MADRID**

C/ GENOVA N° 22

08350

Número de Identificación Único: 28079 27 2 2004 0001013

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) : 0000020 /2004

DILIGENCIA DE CONSTANCIA.- En MADRID, a diez de Noviembre de dos mil cuatro.

La pongo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que puestos en contacto telefónico con el Letrado D. Antonio Alberca Pérez actuando en la defensa del imputado Rafa Zouhier, en el número de teléfono 630993485, se le comunica el señalamiento de la declaración como imputado de Rafa Zouhier que tendrá lugar el día 11 de noviembre de 2004 a las 10:30 de la mañana , a los efectos de que pueda estar presente en la declaración quedando enterado de ello . Doy fe.



26230
26758

*** REPORTE DE TX ***

TRANSMISION OK

Nº TX/RX	4205	
TELEFONO CONEXION		918099035
ID CONEXION		
HORA COM	10/11 10:34	
TP USADO	00'22	
PAG.	1	
RESULTADO	OK	



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004



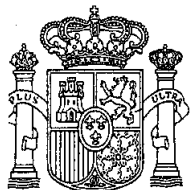
En resolución dictada en el día de la fecha he acordado dirigirla el presente a fin de que el día 11 de noviembre de 2004, a las 10:30 horas, se encuentre en dependencias de esta Audiencia Nacional Rafa Zouhier, a fin de practicar las diligencias que respecto del mismo vienen acordadas.

En Madrid, a 10 de noviembre de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

26239
26959



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

En resolución dictada en el día de la fecha he acordado dirigirle el presente a fin de que el día 11 de noviembre de 2004, a las 10:30 horas, se encuentre en dependencias de esta Audiencia Nacional Rafa Zouhier, a fin de practicar las diligencias que respecto del mismo vienen acordadas.



En Madrid, a 10 de noviembre de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

**SR. DIRECTOR DEL CENTRO PENITENCIARIO MADRID-VI-
ARANJUEZ**



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

Juzgado Central de Instrucción número seis
Asunto: Sumario 20/04

ACEPTACIÓN COMPETENCIA DILIGENCIAS PREVIAS Nº 1998/04
Juzgado de Instrucción nº 36 de MADRID
LESIONADO: JOSE MANUEL CHACON GONZALEZ NICOLAS

AUTO

En Madrid a DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En Este Juzgado Central de Instrucción número 6 se instruye el sumario 20/2004 como consecuencia de los atentados en Madrid, estaciones de RENFE de El Pozo, Santa Eugenia y Atocha, del día 11 de Marzo del 2004.

SEGUNDO: El Juzgado de Instrucción número 36 de MADRID inició diligencias (D. PREVIAS nº 1998/2004) como consecuencia de las lesiones sufridas por JOSE MANUEL CHACON GONZALEZ NICOLAS, que, en principio, se le ocasionaron por los hechos instruidos en este sumario; constan partes de Lesiones del HOSPITAL GENERAL DE SEGOVIA.

TERCERO: El citado Juzgado de instrucción, por resolución de fecha 30 de marzo de 2004, acuerda la inhibición del conocimiento de su procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción número 6.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Los hechos objeto de las presentes diligencias pueden presentar las características de la presunta comisión de un delito cuyo conocimiento, conforme a lo establecido en los artículos 23, 65 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, viene atribuido a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y, por ende, corresponde su instrucción a los Juzgados Centrales de Instrucción.

Procede aceptar la competencia, por este Juzgado Central, para la instrucción de las diligencias iniciadas en el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 36 DE LOS DE MADRID (D. PREVIAS Nº 1998/04).

Conforme a lo razonado, a los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acepta la competencia por este Juzgado Central de Instrucción número 6 para la instrucción de las Diligencias PREVIAS Nº 1998/2004 del Juzgado de Instrucción nº 36 de MADRID, que se acumulan al sumario 20/2004.

Quede el original de este auto en la causa principal y llévase testimonio del mismo a la pieza separada correspondiente junto con las diligencias remitidas por el Juzgado que se ha inhibido y los partes de lesiones de JOSE MANUEL CHACON GONZALEZ NICOLAS.

Notifíquese esta resolución al fiscal y a las partes comparecidas con la instrucción de que la misma no es firme siendo susceptible de ser recurrida en reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma Don Juan Del Olmo Sáez Magistrado del Juzgado Central de Instrucción número seis. Doy fe.



[Firma manuscrita]

6961
26244



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado Central de Instrucción número seis
Asunto: Sumario 20/04

ACEPTACIÓN COMPETENCIA DILIGENCIAS PREVIAS Nº 2453/04
Juzgado de Instrucción nº 40 de MADRID
LESIONADO: OSCAR SANTAMARIA GOMEZ

AUTO

En Madrid a DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En Este Juzgado Central de Instrucción número 6 se instruye el sumario 20/2004 como consecuencia de los atentados en Madrid, estaciones de RENFE de El Pozo, Santa Eugenia y Atocha, del día 11 de Marzo del 2004.



SEGUNDO: El Juzgado de Instrucción número 40 de MADRID inició diligencias (D. PREVIAS nº 2453/2004) como consecuencia de las lesiones sufridas por OSCAR SANTAMARIA GOMEZ, que, en principio, se le ocasionaron por los hechos instruidos en este sumario; constan partes de Lesiones del HOSPITAL UNIVERSITARIO 12 DE OCTUBRE.

TERCERO: El citado Juzgado de instrucción, por resolución de fecha 18 de marzo de 2004, acuerda la inhibición del conocimiento de su procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción número 6.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Los hechos objeto de las presentes diligencias pueden presentar las características de la presunta comisión de un delito cuyo conocimiento, conforme a lo establecido en los artículos 23, 65 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, viene atribuido a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y, por ende, corresponde su instrucción a los Juzgados Centrales de Instrucción.

Procede aceptar la competencia, por este Juzgado Central, para la instrucción de las diligencias iniciadas en el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 40 DE LOS DE MADRID (D. PREVIAS Nº 2453/04).

Conforme a lo razonado, a los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acepta la competencia por este Juzgado Central de Instrucción número 6 para la instrucción de las Diligencias PREVIAS Nº 2453/2004 del Juzgado de Instrucción nº 40 de MADRID, que se acumulan al sumario 20/2004.

Quede el original de este auto en la causa principal y llévase testimonio del mismo a la pieza separada correspondiente junto con las diligencias remitidas por el Juzgado que se ha inhibido y los partes de lesiones de OSCAR SANTAMARIA GOMEZ.

Notifíquese esta resolución al fiscal y a las partes comparecidas con la instrucción de que la misma no es firme siendo susceptible de ser recurrida en reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma Don Juan Del Olmo Gálvez Magistrado del Juzgado Central de Instrucción número seis. Doy fe.



Juzgado Central de Instrucción número seis
Asunto: Sumario 20/04

ACEPTACIÓN COMPETENCIA DILIGENCIAS PREVIAS Nº 1805/04
Juzgado de Instrucción nº 39 de MADRID
LESIONADO: SERGIO MOLES CALVACHEZ

AUTO

En Madrid a DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.

ANTECEDENTES DE HECHO



PRIMERO: En Este Juzgado Central de Instrucción número 6 se instruye el sumario 20/2004 como consecuencia de los atentados en Madrid, estaciones de RENFE de El Pozo, Santa Eugenia y Atocha, del día 11 de Marzo del 2004.

SEGUNDO: El Juzgado de Instrucción número 39 de MADRID inició diligencias (D. PREVIAS nº 1805/2004) como consecuencia de las lesiones sufridas por SERGIO MOLES CALVACHEZ, que, en principio, se le ocasionaron por los hechos instruidos en este sumario; constan partes de Lesiones del HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA PRINCESA.

TERCERO: El citado Juzgado de instrucción, por resolución de fecha 23 de marzo de 2004, acuerda la inhibición del conocimiento de su procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción número 6.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Los hechos objeto de las presentes diligencias pueden presentar las características de la presunta comisión de un delito cuyo conocimiento, conforme a lo establecido en los artículos 23, 65 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, viene atribuido a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y, por ende, corresponde su instrucción a los Juzgados Centrales de Instrucción.

Procede aceptar la competencia, por este Juzgado Central, para la instrucción de las diligencias iniciadas en el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 39 DE LOS DE MADRID (d. previas Nº 1805/04).

Conforme a lo razonado, a los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acepta la competencia por este Juzgado Central de Instrucción número 6 para la instrucción de las Diligencias PREVIAS Nº 1805/2004 del Juzgado de Instrucción nº 39 de MADRID, que se acumulan al sumario 20/2004.

Quede el original de este auto en la causa principal y llévase testimonio del mismo a la pieza separada correspondiente junto con las diligencias remitidas por el Juzgado que se ha inhibido y los partes de lesiones de SERGIO MOLES CALVACHEZ.

Notifíquese esta resolución al fiscal y a las partes comparecidas con la instrucción de que la misma no es firme siendo susceptible de ser recurrida en reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma Don Juan Del Olmo Gálvez Magistrado del Juzgado Central de Instrucción número seis. Doy fe.

26963
26243



Juzgado Central de Instrucción número seis
Asunto: Sumario 20/04

ACEPTACIÓN COMPETENCIA DILIGENCIAS INDETERMINADAS Nº 568/04
Juzgado de Instrucción nº 9 de MADRID
LESIONADO: RUBEN DE MARCOS SALAS

AUTO

En Madrid a DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.

ANTECEDENTES DE HECHO



PRIMERO: En Este Juzgado Central de Instrucción número 6 se instruye el sumario 20/2004, como consecuencia de los atentados en Madrid, estaciones de RENFE de El Pozo, Santa Eugenia y Atocha, del día 11 de Marzo del 2004.

SEGUNDO: El Juzgado de Instrucción número 9 de MADRID inició diligencias (D. INDETERMINADAS nº 568/04) como consecuencia de las lesiones sufridas por RUBEN DE MARCOS SALAS, que, en principio, se le ocasionaron por los hechos instruidos en este sumario; consta parte Judicial de Lesiones.

TERCERO: El citado Juzgado de instrucción, por resolución de fecha 25 de marzo de 2004, acuerda la inhibición del conocimiento de su procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción número 6.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Los hechos objeto de las presentes diligencias pueden presentar las características de la presunta comisión de un delito cuyo conocimiento, conforme a lo establecido en los artículos 23, 65 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, viene atribuido a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y, por ende, corresponde su instrucción a los Juzgados Centrales de Instrucción.

Procede aceptar la competencia, por este Juzgado Central, para la instrucción de las diligencias iniciadas en el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 9 DE LOS DE MADRID (D. INDETERMINADAS Nº 568/04).

Conforme a lo razonado, a los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acepta la competencia por este Juzgado Central de Instrucción número 6 para la instrucción de las Diligencias INDETERMINADAS Nº 568/2004 del Juzgado de Instrucción nº 9 de MADRID, que se acumulan al sumario 20/2004.

Quede el original de este auto en la causa principal y llévese testimonio del mismo a la pieza separada correspondiente junto con las diligencias remitidas por el Juzgado que se ha inhibido y los partes de lesiones de RUBEN DE MARCOS SALAS.

Notifíquese esta resolución al fiscal y a las partes comparecidas con la instrucción de que la misma no es firme siendo susceptible de ser recurrida en reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma Don Juan Del Olmo Gálvez Magistrado del Juzgado Central de Instrucción número seis. Doy fe.

26964
26244



Juzgado Central de Instrucción número seis
Asunto: Sumario 20/04

ACEPTACIÓN COMPETENCIA DILIGENCIAS PREVIAS Nº 1809/04
Juzgado de Instrucción nº 22 de MADRID
LESIONADO: VICTORIA GARCIA MONTES

AUTO

En Madrid a DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En Este Juzgado Central de Instrucción número 6 se instruye el sumario 20/2004 como consecuencia de los atentados en Madrid, estaciones de RENFE de El Pozo, Santa Eugenia y Atocha, del día 11 de Marzo del 2004.

SEGUNDO: El Juzgado de Instrucción número 22 de Madrid inició diligencias (D. PREVIAS nº 1809/2004) como consecuencia de las lesiones sufridas por VICTORIA GARCIA MONTES, que, en principio, se le ocasionaron por los hechos instruidos en este sumario; constan partes de Lesiones del HOSPITAL RAMON Y CAJAL.



TERCERO: El citado Juzgado de instrucción, por resolución de fecha 22 de marzo de 2004, acuerda la inhibición del conocimiento de su procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción número 6.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Los hechos objeto de las presentes diligencias pueden presentar las características de la presunta comisión de un delito cuyo conocimiento, conforme a lo establecido en los artículos 23, 65 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, viene atribuido a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y, por ende, corresponde su instrucción a los Juzgados Centrales de Instrucción.

Procede aceptar la competencia, por este Juzgado Central, para la instrucción de las diligencias iniciadas en el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 22 DE LOS DE MADRID (D. PREVIAS Nº 1809/04).

Conforme a lo razonado, a los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acepta la competencia por este Juzgado Central de Instrucción número 6 para la instrucción de las Diligencias PREVIAS Nº 1809/2004 del Juzgado de Instrucción nº 22 de MADRID, que se acumulan al sumario 20/2004.

Quede el original de este auto en la causa principal y llévase testimonio del mismo a la pieza separada correspondiente junto con las diligencias remitidas por el Juzgado que se ha inhibido y los partes de lesiones de VICTORIA GARCIA MONTES.

Notifíquese esta resolución al fiscal y a las partes comparecidas con la instrucción de que la misma no es firme siendo susceptible de ser recurrida en reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma Don Juan Del Olmo Gálvez Magistrado del Juzgado Central de Instrucción número seis. Doy fe?

26965
26295



MINISTERIO
DEL INTERIOR

JUZGADO CENTRAL
INSTRUCCIÓN Nº 6
10.11.04 14:59
ENTRADA



GUARDIA CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL

COMANDANCIA DE GIJÓN
GRUPO DE INFORMACIÓN

Núm: 1030

F A X

DE:/FROM	JECOR GIJÓN (SIGC)
A:/TO	JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6 DE LA AUDIENCIA NACIONAL FAX. 91 310 55 81
ASUNTO:/MATTER	RDO. TRANSCRIPCIÓN DE UNA ENTREVISTA POLICIAL
S/REF:/THEIR REF.	N/REF:
FECHA:/DATE	101400 NOV 04
Nº DE PÁGS. INCLUYENDO PORTADA:/ Nº OF PAGES COVER INCLUDING	

A LA ATENCIÓN DEL ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6 DE LA AUDIENCIA NACIONAL D. JUAN DEL OLMO.

En relación con noticias aparecidas en el diario El Mundo, del día de la fecha, bajo el epígrafe "Toro y Trashorras intentaban en 2001 montar bombas con móviles y la Guardia Civil lo sabía", adjunto se remite transcripción efectuada en su día relativa a una entrevista mantenida con un confidente policial, grabada en cinta casete.



El Teniente Coronel Jefe

Antonio Rodríguez Bolinaga

CORREO ELECTRÓNICO:

4752-31A

C/ Irene Fernández Perera, 23
C.P. 33210 - GIJÓN
Tlfno. 985 991 185
Fax 98-314.36.11

EN CASO DE PROBLEMAS EN LA RECEPCIÓN, POR FAVOR LLAME A NUESTRAS OFICINAS.

26966
26246

CONVERSACIÓN CON DENUNCIANTE UNA OFERTA VENTA DE
EXPLOSIVOS



En relación con la denuncia formulada telefónicamente al C.O.S. de esta Comandancia el día 26 del presente mes de Agosto, por D. FRANCISCO JAVIER LAVANDERA VILLAZÓN, en el sentido de que había un individuo que le ofertó grandes cantidades de explosivos (y que él los vio personalmente), se participa que el día 28 del actual, por este Servicio se mantuvo contacto telefónico con el mismo a fin de realizar una entrevista con el mismo, la cual fue grabada, y que el denunciante, manifiesta los siguientes datos:

Yo..... esta gente, yo trabajaba en el Horóscopo, sin asegurar y sin nada; tengo, estoy allí, bueno..... tengo serpientes que era mi afición, y llévolas para que hagan streap-tease unas húngaras con ellas.

Entonces... apareció un día este chaval y empezamos a hablar... y esas serpientes, lo de siempre, entonces fue cogiendo confianza y un día dijo el... como traes ese coche hecho una mierda, bueno yo si,..... traía el coche hecho una mierda, dije, "coño" porque no tengo otro y aquí no tengo nómina ni tengo nada y así es difícil que me den un coche, y entonces dijo él, bueno oye, yo vendo coches de segunda mano y yo puedo venderte un coche.

Así que entonces llegamos, y dije.. Bueno coño! Pues vale! y luego un día ya fue cogiendo confianza y confianza y un día me dijo "Oye!" ¿ Tu no sabrás de alguien que pueda comprar explosivos oh?, y como ahí, te encuentras con cada loco y con cada tontería que yo dije, va! yo no se de nadie.

A continuación el ofertante le dice: No, no, es que yo tengo para vender 10000 kilos de explosivos a la semana ya lo que el denunciante piensa, Ala! otro! Y le dice si, si no y más kilos no tienes? Porque a lo mejor hacen falta más (tomandolo a broma), contestando el ofertante. ¿No lo estarás tomando a broma?, dijo.. no, no hombre, como te voy a tomar a broma.

El caso es que pasada una semana, el denunciante circulaba con su vehículo por Gijón y es adelantado por el ofertante con un coche rojo, cree que se trata de un Xsara, le toca el claxon repetidamente y le hace señas para que pare, una vez parados, el ofertante le dice, anda, ríe, ríete ahora, y abriendo el maletero trasero del vehículo, le muestra un fajo de 40 ó 50 kilos de explosivos, era goma-dos. Yo trabajé en la mina y eran cartuchos amarrados en fardos y ponía "GOMA-2 ECO". Lo que pasa... es que ves esos arsenales que se encuentran con papel oscuro, no.

.....



...////...

era un papel color carne y luego a un lado traía un fardo de detonadores, iguales que los de la mina, este que ye plateado que traen un cable azul y luego traen un numerin , y yo dije “me cago en la puta tierra!” y entonces monte en el coche y dijo, me ca! Voy a la Policía o que hago yo ahora, porque si te enseña una pistola... pero explosivos... y con esos explosivos puede armarse una carnicería, no es broma!

Fui a la Policía y tampoco me hicieron mucho caso; allí en la Policía Nacional, empecé a hablar con ellos y expliqueillos todo el caso y dije ¿mira este señor se llama TONO, lo llaman TORO, ye TONO TORO algo así. Si, tengo yo algún dato de alguno de ellos, el caso ye que bueno, eso sí voy a la Policía y... si vuelve por el Horóscopo, digo si, si siempre viene los jueves, viernes y sábados... el caso ye que non volvió, digo yo ¿que cosa más rara!. Entonces aparece uno que ye electricista del Horóscopo y me dice “Vaya lío en que te metiste!” mira que decir a la Policía que este tío... yo quedé de piedra, meca, si lo sabe esti, sábelo todo el mundo, sábelo entonces el otro, y entonces yo pensé “Me cago en la puta” Ya puedo tener cuidado, porque la gente que anda con esto no anda con bromas, entonces veo al policía... dice no, no.. Si ya los cogimos, como ye oh! Que ya los cogisteis, si oh, en Avilés el otro día en una redada a veintitrés con hachis, cocaína y llevaban algún explosivo, entonces yo ya.. Digo, si los cogió la Policía y entonces unos días después aparece el socio de él y me dice la chavala del Horóscopo, Oye! Hay un chaval ahí que quiere hablar contigo. ¿Quién ye? Si, si un socio de TONO, dije yo, joder! Madre mia! mal asunto, y llegó para allá y dice, tu no eres el amigo de TONO? Dijo, contesté si, si. Bueno tengo ahí un coche, traigotelo yo mañana. A mi mosqueome tanta amabilidad.. No sabía que fui yo el que me.. el que me fui de la lengua.

El caso ye que.. Imaginate que esta gente vuelen mañana a un montón de gente y con que conciencia duermo yo luego, el caso que dijo que me traía el coche y es verdad, me trajo el coche, un Saab 9.000, bueno traeme los documentos, es matricula de Barcelona, y se lo devolví, porque dije ¿meca! Voy a meterme en líos y al hablar de la transferencia dijo otro día, el caso ye que dijo el oye... tengo que deshacerme de 400 kilos de goma-2, pero urgente, urgente, mira y entonces, fue cuando os llamé a vosotros y os sistete tu en contacto conmigo y ayer llamelo por teléfono y dije oye ¿a ver como iba la cosa! ¿ Como anda eso de la dinamita? Dijo el nada, quedame la mitad, así que le quedan unos 200 kilos. Y tengo que deshacerme de ellos o tirarlos porque la Policía casi me pilla! Y dije yo coño puedo mirar a ver! “Para entretenerlo hasta que vinierais vosotros” Pero puedes

...////...

26468
26278



...////...

seguir consiguiendo?.. si, si, bueno eso no hay problema, yo consigo lo que te de la gana. Y entonces decía la Policía, eso ye un minero que roba la dinamita; y no, eso ye mentira, yo trabajé en la mina, y un minero, yo me acuerdo que un minero sacaba los cartuchos justos y metía los cartuchos justos, bueno y los que sobran, ya sabes cada "pega" si, bueno puede quedarte un cartucho en una "pega", pero quien se atreve a sacarlo!, además siempre queda machacado, hecho una mierda, estos están nuevos, esto estaba en perfecto estado, y yo entonces, mira, el que llaman el asesor, que tiene una tienda de coches de segunda mano en Piedras Blancas, y el de la gestoría, aquí hacen falsificaciones, billetes de diez falsos y.. Es increíble, cambian de teléfono cada dos días.

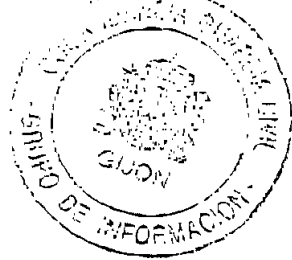
.....En otro punto de la larga manifestación del denunciante, éste añade que en una ocasión le quisieron vender un permiso de conducir falso (los de la gestoría a que hace alusión), además indica también que este grupo se dedica a la venta de cocaína.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

- * Un recibo de seguro alusivo a la matrícula WO7GG1371 a nombre de FRANCISCO SIERRA RODRÍGUEZ (sin antecedentes).
- * Fotocopia Alta de Impuesto de vehículos, ciclomotor Aprilia, a nombre de IVAN CAMBA DOMÍNGUEZ (sin antecedentes).
- * Fotocopia del certificado de características técnicas del ciclomotor citado anteriormente, y Permiso de circulación del mismo. Así como fotocopia del titular.
- * Solicitud de seguro de automóviles - ~~Saab 9000~~ matrícula ~~B-5041 MH~~, y documentación para realizar la transferencia.

Es de significar que este vehículo de Barcelona, pertenece a ÁNGEL ROMERO ROMERO, el que tiene antecedentes policiales que se adjuntan. Tráfico de drogas y robo.

GIJÓN, 29 DE AGOSTO DE 2.001



26969
26249



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ**

En Madrid, a once de noviembre de dos mil cuatro.



El escrito remitido por la Comandancia de Gijón, Grupo de Información, de la Dirección General de la Guardia Civil y la transcripción de la entrevista que acompaña únase y, a la vista de su contenido, requiérase urgentemente a la citada Comandancia para que informen sobre la existencia, constancia, conocimiento y custodia, tanto de la cinta casete a que se refiere en su escrito como de la transcripción efectuada y gestiones practicadas con relación a dicha "confidencia" desde el año 2001 hasta la fecha actual, así como las razones que han determinado no poner en conocimiento con anterioridad, a este Juzgado, tal material y "confidencia".

Requírase, además, a la citada Comandancia para que procedan a entregar el "original" de dicha cinta de modo inmediato a este Juzgado, al efecto de realizar las diligencias procedentes, sin perjuicio que se efectúe una "copia" de la misma para que por miembros de su Unidad se proceda a la transcripción íntegra de dicha grabación.

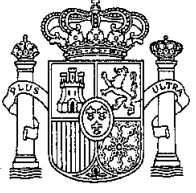
Requírase, por último, a la citada Comandancia para que identifiquen con la máxima urgencia a los interlocutores de dicha grabación, a los efectos de práctica de diligencias (con indicación de su localización actual).

Requírase al Servicio de Información de la Guardia Civil para que con la máxima urgencia y, en todo caso, nunca después del 30 de noviembre de 2004, presenten ante este Juzgado, en soporte papel y en soporte informático, los informes previos requeridos, relativos a los teléfonos e información telefónica obtenida, así como los análisis derivados de la documentación y efectos conseguidos en las entradas y registros por dicho Servicio realizados en el marco de las presentes actuaciones.

Requírase a la Unidad Central de Desactivación de Explosivos y NBQ para que informen si existe coincidencia entre las sustancias explosivas intervenidas y restos obtenidos con ocasión de los atentados terroristas del 11 de marzo de 2004 en Madrid y 3 de abril de 2004 en Leganés (Madrid), y los restos obtenidos con ocasión de la explosión de un "coche bomba" en Santander el 3 de diciembre de 2002 en el aparcamiento de la calle Alfonso XIII (tipo de explosivo, características del mismo, composición, etc.).

Requírase al Excmo. Sr. Secretario de Estado de Seguridad, con relación a los Cuerpos de Seguridad del Estado bajo sus órdenes, la totalidad de "notas internas", "notas informativas" o cualquier otra indicación escrita, informe o cualquier soporte papel (en este caso los originales), o soporte informático de otra índole (en este caso indicando soporte en el que se asiente y copia certificada de los

26970
26250



ADMINISTRACION DE JUSTICIA



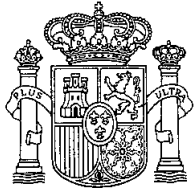
mismos), que se hayan realizado en relación a los imputados en este procedimiento José Emilio Suárez Trashorras, Antonio Toro Castro y Carmen Toro Castro, desde el 1 de enero del año 2001 hasta la fecha, cualquiera que sea la razón o contenido de esas notas o escritos, así como cualquiera que sea la Unidad, Servicio o Cuerpo del que se trate, con indicación de que se interesa que se guarde, en atención al secreto de las actuaciones, la debida y necesaria reserva en cuanto al cumplimiento solicitado.

Requírase a la Comisaría General de Información de la Dirección General de la Policía y al Servicio de Información de la Guardia Civil para que informen con la máxima urgencia, si de cuanta información obra en su poder o de la que tengan conocimiento, ha existido o existe algún tipo de vinculación, relación o contactos (operativos o no) entre la organización terrorista ETA o alguno de sus miembros, y organizaciones terroristas islamistas o algunos de sus miembros (incluyendo campos de entrenamiento o adiestramiento, redes de financiación o de aprovisionamiento de material, etc.).

Interésese del Excmo. Sr. Presidente del Congreso de los Diputados remita a este Juzgado copia de la declaración prestada por D. Juan Manuel Calleja Menéndez, actual Jefe de la Brigada de Policía Judicial de Madrid, ante la Comisión de Investigación sobre el 11 de marzo de 2004.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

En resolución dictada en el día de la fecha, y en relación al escrito remitido por el Grupo de Información de esa Comandancia y la transcripción de la entrevista que acompaña, he acordado requerirles para que a la mayor urgencia informen sobre la existencia, constancia, conocimiento y custodia, tanto de la cinta casete a que se refiere en su escrito, como de la transcripción efectuada y gestiones practicadas con relación a dicha "confidencia" desde el año 2001 hasta la fecha actual, así como las razones que han determinado no poner en conocimiento con anterioridad, a este Juzgado, tal material y "confidencia".

Asimismo he acordado requerirles para que procedan a entregar el "original" de dicha cinta de modo inmediato a este Juzgado, al efecto de realizar las diligencias procedentes, sin perjuicio que se efectúe una "copia" de la misma para que por miembros de su Grupo de Información se proceda a la transcripción íntegra de dicha grabación.

Por último, he acordado requerirles para que identifiquen, con la máxima urgencia, a los interlocutores de dicha grabación, a los efectos de práctica de diligencias (con indicación de su localización actual).

En Madrid, a 11 de noviembre de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

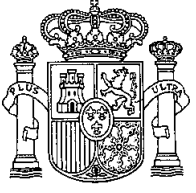
F 19404 V

**COMANDANCIA DE GIJÓN
GRUPO DE INFORMACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL**



2697
26257

26972
26252



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004



En resolución dictada en el día de la fecha he acordado dirigir el presente a ese Servicio de Información para que con la máxima urgencia y, en todo caso, nunca después del 30 de noviembre de 2004, presenten ante este Juzgado, en soporte papel y en soporte informático, los informes previos requeridos, relativos a los teléfonos e información telefónica obtenida, así como los análisis derivados de la documentación y efectos conseguidos en las entradas y registros por dicho Servicio realizados en el marco de las presentes actuaciones.

En Madrid, a 11 de noviembre de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

5-202697

**SERVICIO DE INFORMACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL**

26973
26253

*** REPORTE DE TX ***

TRANSMISION OK

Nº TX/RX	4221	
TELEFONO CONEXION		915822281
ID CONEXION		
HORA COM	11/11 14:31	
TP USADO	00'28	
PAG.	1	
RESULTADO	OK	



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

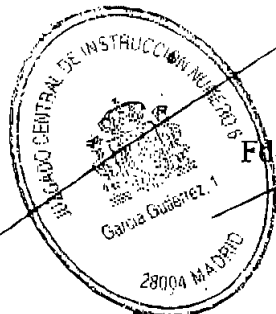
ULTMO. SR.:

En resolución dictada en el día de la fecha he acordado dirigir el presente a V.I. para que con la máxima urgencia informen, si de cuanta información obra en su poder o de la que tengan conocimiento, ha existido o existe algún tipo de vinculación, relación o contactos (operativos o no) entre la organización terrorista ETA o alguno de sus miembros, y organizaciones terroristas islamistas o algunos de sus miembros (incluyendo campos de entrenamiento o adiestramiento, redes de financiación o de aprovisionamiento de material, etc.).



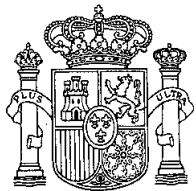
En Madrid, a 11 de noviembre de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ



Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

26774
26254



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

ILTMO. SR.:

En resolución dictada en el día de la fecha he acordado dirigir el presente a V.I. para que con la máxima urgencia informen, si de cuanta información obra en su poder o de la que tengan conocimiento, ha existido o existe algún tipo de vinculación, relación o contactos (operativos o no) entre la organización terrorista ETA o alguno de sus miembros, y organizaciones terroristas islamistas o algunos de sus miembros (incluyendo campos de entrenamiento o adiestramiento, redes de financiación o de aprovisionamiento de material, etc.).



En Madrid, a 11 de noviembre de 2004.

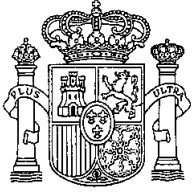
EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

84.128

**ILTMO. SR. COMISARIO GENERAL DE INFORMACIÓN
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA**

26975
26255



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004



En resolución dictada en el día de la fecha he acordado dirigir el presente a ese Servicio de Información para que con la máxima urgencia informen, si de cuanta información obra en su poder o de la que tengan conocimiento, ha existido o existe algún tipo de vinculación, relación o contactos (operativos o no) entre la organización terrorista ETA o alguno de sus miembros, y organizaciones terroristas islamistas o algunos de sus miembros (incluyendo campos de entrenamiento o adiestramiento, redes de financiación o de aprovisionamiento de material, etc.).

En Madrid, a 11 de noviembre de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

5-6-2004
#69274-5

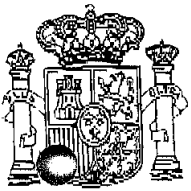
**SERVICIO DE INFORMACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL**

*** REPORTE DE TX ***

26256
26256

TRANSMISION OK

N° TX/RX 4219
TELEFONO CONEXION 913881516
ID CONEXION
HORA COM 11/11 13:58
TP USADO 00'27
PAG. 1
RESULTADO OK



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

En resolución dictada en el día de la fecha he acordado dirigir el presente a esa Unidad a fin de requerirles para que informen si existe coincidencia entre las sustancias explosivas intervenidas y restos obtenidos con ocasión de los atentados terroristas del 11 de marzo de 2004 en Madrid y 3 de abril de 2004 en Leganés (Madrid), y los restos obtenidos con ocasión de la explosión de un "coche bomba" en Santander el 3 de diciembre de 2002 en el aparcamiento de la calle Alfonso XIII (tipo de explosivo, características del mismo, composición, etc.).

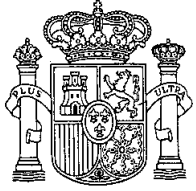


En Madrid, a 11 de noviembre de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ



Fdo.: Juan del Olmo Gálvez



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

En resolución dictada en el día de la fecha he acordado dirigir el presente a esa Unidad a fin de requerirles para que informen si existe coincidencia entre las sustancias explosivas intervenidas y restos obtenidos con ocasión de los atentados terroristas del 11 de marzo de 2004 en Madrid y 3 de abril de 2004 en Leganés (Madrid), y los restos obtenidos con ocasión de la explosión de un "coche bomba" en Santander el 3 de diciembre de 2002 en el aparcamiento de la calle Alfonso XIII (tipo de explosivo, características del mismo, composición, etc.).



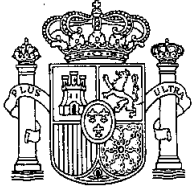
En Madrid, a 11 de noviembre de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

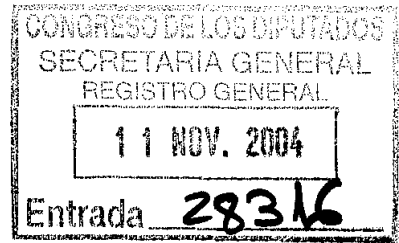
**UNIDAD CENTRAL DE DESACTIVACIÓN DE EXPLOSIVOS Y NBQ
COMISARÍA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
C/ Julián González Segador s/n
28043 - MADRID**

26977
26257



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**



PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

EXCMO. SR.:

En resolución dictada en el día de la fecha he acordado dirigir el presente a V.E. a fin de interesar remita a este Juzgado copia de la declaración prestada por D. Juan Manuel Calleja Menéndez, actual Jefe de la Brigada de Policía Judicial de Madrid, ante la Comisión de Investigación sobre el 11 de marzo de 2004.

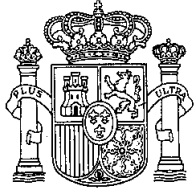


En Madrid, a 11 de noviembre de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

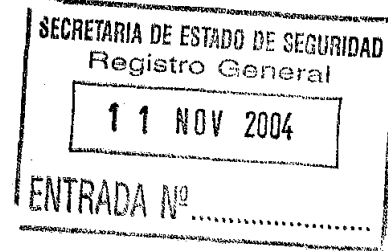
Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

**EXCMO. SR. D. MANUEL MARÍN GONZÁLEZ
PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**



PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

EXCMO. SR.:

En resolución dictada en el día de la fecha he acordado requerir a V.E., con relación a los Cuerpos de Seguridad del Estado bajo sus órdenes, la totalidad de "notas internas", "notas informativas" o cualquier otra indicación escrita, informe o cualquier soporte papel (en este caso los originales), o soporte informático de otra índole (en este caso indicando soporte en el que se asiente y copia certificada de los mismos), que se hayan realizado en relación a los imputados en este procedimiento José Emilio Suárez Trashorras, Antonio Toro Castro y Carmen Toro Castro, desde el 1 de enero del año 2001 hasta la fecha, cualquiera que sea la razón o contenido de esas notas o escritos, así como cualquiera que sea la Unidad, Servicio o Cuerpo del que se trate, con indicación de que se interesa que se guarde, en atención al secreto de las actuaciones, la debida y necesaria reserva en cuanto al cumplimiento solicitado.



En Madrid, a 11 de noviembre de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

**EXCMO. SR. D. ANTONIO CAMACHO VIZCAINO
SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD
C/Amador de los Rios nº 2
28071 - MADRID**



TRIBUNAL SUPREMO
SECRETARÍA DE GOBIERNO

26980
26260

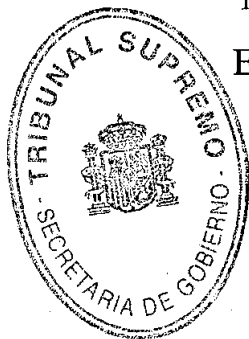
TRIBUNAL SUPREMO
SECRETARIA DE GOBIERNO
REGISTRO N.º 1056
5 NOV 2004
SALIDA

JUZGADO CENTRAL
INSTRUCCION N.º 6
05.11.04 11:31
ENTRADA



Cumpliendo Acuerdo del Excmo.
Presidente del Tribunal Supremo, tengo el honor de remitir
a V.I. copia de comunicación, y Diario de Sesiones
procedente del Congreso de los Diputados.

Madrid, a 4 de noviembre de 2004.
EL SECRETARIO DE GOBIERNO

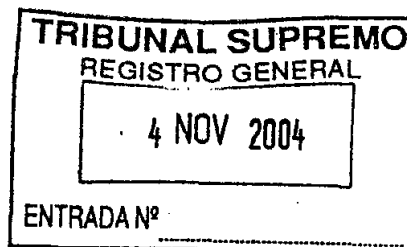
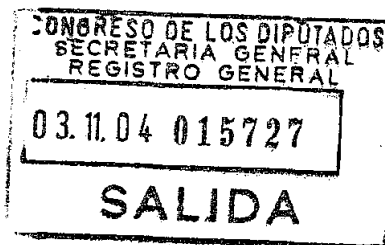


ILMO. SR. MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO
CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N.º 6 DE LA AUDIENCIA
NACIONAL.



Congreso de los Diputados

26981
26281



EXCMO. SR.:



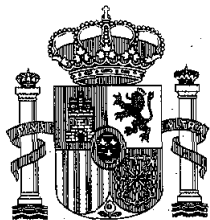
Adjunto le remito, a los efectos de su traslado al Juzgado Central de Instrucción número 6 de la Audiencia Nacional, el Diario de Sesiones correspondiente a la sesión celebrada por la Comisión de Investigación sobre el 11 de marzo de 2004, el día 25 de octubre de 2004, en contestación a la solicitud de dicho Juzgado de que le sea remitido testimonio de las declaraciones prestadas en aquella fecha por el Sr. Gómez Menor ante la citada Comisión.

Palacio del Congreso de los Diputados, a 2 de noviembre de 2004

Manuel Marín González
PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO.

26982
26262



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS



COMISIONES DE INVESTIGACIÓN

Año 2004

VIII Legislatura

Núm. 15

SOBRE EL 11 DE MARZO DE 2004

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. PAULINO RIVERO BAUTE

Sesión núm. 28 *

celebrada el lunes, 25 de octubre de 2004

Página

ORDEN DEL DÍA:

Celebración de las siguientes compareencias:

- Del señor jefe de brigada de la Comisaría General de Información, Unidad Central de Información Exterior (UCIE) (Gómez Menor). (Número de expediente 212/000339.) 2
- Del señor fiscal jefe del Tribunal Superior de Justicia de Asturias (Herrero Montes). (Número de expediente 212/000336.) 53
- Del señor Nedal Ziad, intérprete traductor que ha intervenido en las conversaciones telefónicas de las personas que han sido detenidas tras los atentados del 11 de marzo. (Número de expediente 219/000046.) 69

* El Diario correspondiente a la sesión número 27 de esta Comisión de investigación no se publica en aplicación del artículo 64.4 del Reglamento de la Cámara.

Se abre la sesión a las tres y diez minutos de la tarde.

CELEBRACIÓN DE LAS SIGUIENTES COMPARENCIAS:

— **DEL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (GÓMEZ MENOR).** (Número de expediente 212/000339.)

El señor **PRESIDENTE:** Damos comienzo a la primera comparencia prevista para la tarde de hoy. Nos acompaña don Rafael Gómez Menor, de la Unidad Central de Información Exterior, jefe de brigada de la Comisaría General de Información.

Antes de comenzar con el turno de preguntas de los distintos grupos parlamentarios, le voy a conceder la palabra al señor Gómez Menor para que enmarque el ámbito de su comparencia, dado que ha solicitado dirigirse previamente a la Comisión.

El señor Gómez Menor tiene la palabra.

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): He pedido formular unas palabras, perder unos minutos, tratando de que todas SS.SS. tengan conocimiento de una situación personal que posiblemente va a influir después en que puedan comprender mejor las explicaciones que yo pueda dar a todo cuanto ustedes me puedan preguntar. Quisiera decir que, de mis 31 años de carrera profesional, 20 años he estado destinado en la Unidad Central de Información Exterior y sigo en ella, y por estos avatares de la vida durante siete u ocho meses he permanecido fuera de esta unidad, donde antes dirigía la parte operativa, siempre contra el terrorismo árabe. Mis 20 años en la Unidad Central de Información Exterior han sido en la lucha contra el terrorismo árabe. Quiero que sepan que durante ocho meses he estado fuera de esta unidad porque ascendí a comisario —antes era inspector jefe, llevando la parte operativa— y fui destinado a la comisaría de Burgos. Por lo tanto, durante cuatro meses —el último mes de 2002 y los tres primeros de 2003— estuve fuera de Información Exterior. En 2003 regresé porque requirieron mis servicios para ayudar, sobre todo a la preparación en la fase judicial de una operación que había dirigido durante 10 años, que era la operación Dátil. Por una parte, quiero que tengan en cuenta eso, que durante ocho meses no he estado, y, por otra parte, quisiera aprovechar esta circunstancia de estar con todos ustedes, los representantes del pueblo español, para mostrar mi agradecimiento a los funcionarios de la Unidad Central de Información Exterior, y me emociono sólo de decirlo. Yo viví todos los momentos del 11-M y fue un esfuerzo extraordinario por parte de toda la

unidad; fue un esfuerzo extraordinario por parte de toda la Comisaría General de Información; fue un esfuerzo brutal por parte de Información Exterior, y dentro de Información Exterior, por las secciones de árabes. Me faltan palabras para describir lo que fue aquello. Con toda España conmocionada y con toda España dolida, había unos hombres que lo daban todo, que daban sus vacaciones, que daban su dinero, que ponían su tiempo y cuyas familias no les vieron durante meses. Me emociono simplemente de pensar en aquello. Quiero dar las gracias a todos y, en especial, a la sección que tuvo el honor de dirigir, que era la sección segunda de Información Exterior.

Pueden ustedes preguntar. Estoy a su entera disposición.

El señor **PRESIDENTE:** Tiene la palabra en nombre del Grupo Parlamentario Popular el señor Del Burgo.

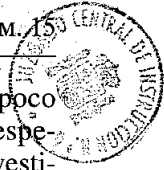
El señor **DEL BURGO TAJADURA:** Estoy seguro, por lo menos nuestro grupo así lo piensa, de que esas palabras emocionadas que usted ha expresado respecto a sus compañeros de tarea policial son compartidas absolutamente, al menos por quienes en este momento hacemos uso de la palabra en nombre de nuestro grupo.

Antes de comenzar, me gustaría que me precisara qué tiempo estuvo fuera de la UCIE.

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Fue desde septiembre de 2002, durante cuatro meses hice el curso de ascenso a comisario y en enero de 2003 fui destinado a Burgos. Aproximadamente hasta marzo o abril de 2003 permanecí en Burgos y a partir de esa fecha he estado continuamente en la Unidad Central de Información Exterior. Quiero precisar que estuve apoyando y sobre todo ayudando por mis conocimientos y por mi participación como jefe operativo en la operación Dátil, que ahora está en una fase totalmente judicial. Entonces estaba preparando eso, fueron 10 años de investigaciones.

El señor **DEL BURGO TAJADURA:** Cuando ocurrió el 11-M, ¿qué pensó usted, dónde se encontraba, cuáles fueron sus primeras actuaciones?

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Es una paradoja, pero yo me encontraba los días 10 y 11 de marzo en Noruega. Estaba ejecutando una comisión judicial en la que estaba un fiscal de la Audiencia Nacional y dos inspectores de Información Exterior. Allí nos sorprendió y nos quedamos completamente atónitos, no nos lo podíamos creer.

26983
26263

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: ¿Qué pensaron ustedes sobre la autoría?

El **JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE)** (Gómez Menor): ¿Qué pensamos? Que había sido ETA. Pero sin ninguna base.

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: En aquellos momentos y estando fuera de España...

El **JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE)** (Gómez Menor): Fuera de España y en aquellos momentos fue lo primero que se nos vino a la mente. Recuerdo además que el fiscal al que yo acompañaba me preguntó: ¿Y usted qué cree? ¿Pueden ser los árabes? Sin base ninguna, no. La primera opción que dije fue que no, lo más lógico es que sea ETA. Habrá que esperar.

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: Me imagino que regresó a España inmediatamente. ¿Y qué hizo usted?

El **JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE)** (Gómez Menor): Me incorporé a la unidad y me incorporé sobre todo a ayudar a los que estaban dirigiendo la investigación. A esa investigación en un principio estaban incorporados —no estábamos nosotros— los grupos dedicados a ETA, que era de quien se sospechaba en principio. Poco después nos incorporaron a nosotros cuando surgieron los primeros indicios, pero yo no llevaba directamente la investigación.

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: ¿Quién la llevaba?

El **JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE)** (Gómez Menor): El señor Rayón, que ya pasó por esta Comisión.

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: Es decir, que cuando ustedes empiezan a participar de una manera directa en la investigación de lo ocurrido en el 11-M es —supongo— a partir de que se conoce, la tarde del día 11, la famosa cinta del Corán.

El **JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE)** (Gómez Menor): Efectivamente. Entonces se sigue una

actuación conjunta, porque en un principio tampoco estaba claro. Entonces seguían los funcionarios especializados en el tema ETA y se incorporan a la investigación los funcionarios especializados en terrorismo árabe.

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: ¿Podría describir muy brevemente cómo se llega hasta Leganés?

El **JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE)** (Gómez Menor): Lo puedo describir. Por supuesto que lo puedo describir, porque yo no sé si ustedes sabrán o ha sido una simple casualidad, pero soy la persona que llegó al piso de Leganés. Entonces lo puedo describir y lo conozco muy bien.

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: Hágalo, por favor.

El **JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE)** (Gómez Menor): Espero no desvelar ningún secreto de sumario. Durante cierto tiempo las investigaciones —me van a perdonar si en algunos puntos procuro ser cauto— siguieron la pista islamista. Llegamos a Jamal Zougam. Aquello fue un auténtico espaldarazo. Cuando llegamos a Jamal Zougam nos quedamos tranquilos.

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: ¿Cuándo se llegó a Jamal?

El **JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE)** (Gómez Menor): No recuerdo exactamente la fecha, a los pocos días, salió en los periódicos. Serían dos o tres días, no recuerdo exactamente, pero la fecha la tienen ustedes...

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: A eso se llegó en función del teléfono y de...

El **JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE)** (Gómez Menor): En función del teléfono y de una serie de tarjetas que habían sido vendidas se llega a Jamal Zougam y la verdad es que cuando llegamos a Jamal Zougam nos tranquilizamos. Nos tranquilizamos en el buen sentido porque Jamal Zougam era una persona conocida. Jamal Zougam era una persona que había salido en el contexto de nuestras investigaciones desde hacía mucho tiempo y, por así decirlo, nos encontrábamos a partir de ese momento en terreno conocido. Las investigaciones anteriores habían dado como fruto

conocer a una serie de individuos a los que, aunque no habían cometido ninguna acción delictiva y aunque no podíamos detenerlos porque no habían cometido delitos, por lo menos los teníamos identificados. Sabíamos quiénes eran y dónde estaban. A partir de ese momento fue cuando la pista islamista tomó verdadero cariz. Se inició el estudio de todas las tarjetas que supimos que se habían vendido en un mismo paquete, en el mismo paquete en el que se suponía había varias introducidas en las bombas, y también se inició el interrogatorio de los islamistas que íbamos deteniendo, de Jamal Zougán y de todos los individuos que sabíamos que podían formar parte de su antiguo círculo, el cual conocíamos. Había que seleccionar incluso el número de tarjetas, puesto que no es tan fácil investigar una de ellas. Una tarjeta puede tener cientos de llamadas y tienes que investigar todo lo que aparece en ella, llamadas entrantes, llamadas salientes... Con esto les quiero decir que la investigación de una sola tarjeta puede llevar días y días, incluso meses. Había que seleccionar tarjetas y los que dirigían la investigación seleccionaron las que parecían más importantes. En un momento determinado el señor Rayón, el jefe de la Unidad Central de Información Exterior, me encomendó expresamente: Por favor, Rafa, repasa tú todo lo que sale en esas tarjetas; compruébalo, tú que tienes experiencia, porque tenemos que coger a esta gente como sea. Estaba absolutamente obsesionado —toda la Comisaría General realmente, empezando por el número uno, el antiguo comisario general, hasta el último policía— con que si no los deteníamos aquello podía degenerar en más. Aquello iba a degenerar en mucho más, España iba a tener cientos de muertos y España no podía soportar aquello.

Me encomendó repasar todo y yo particularmente detecté una tarjeta que me llamó mucho la atención. Me llamó mucho la atención porque el número de teléfono estaba muy próximo a otra persona en relación con la cual nosotros dijimos en un primer momento —yo estaba absolutamente convencido— que había participado en los atentados, puesto que era una persona perteneciente al círculo de amigos de Jamal Zougán. Forzosamente tenía que estar por todos los antecedentes que conocíamos de esa persona. Vi que el número de la tarjeta variaba secuencialmente tan sólo unos pocos números de esa tarjeta e inmediatamente me puse a investigarla con plena dedicación. Cogí a mi antigua sección, la sección segunda, y nos pusimos a investigar esa tarjeta. La investigación nos llevó varios días, ya que estuvimos comprobando todas y cada una de las llamadas de la tarjeta, quiénes eran las personas que llamaban, dónde vivían, cómo estaban, en qué trabajaban, si había árabes, si no los había, y finalmente llegamos a la última llamada. La última llamada —es una paradoja, porque si no lo hubiéramos conseguido antes— reflejada en esa tarjeta se hizo a una persona que había alquilado un piso a unos árabes. Comprobamos la filiación de esa persona y, por los datos que conocíamos de esa tarjeta,

inmediatamente dedujimos que ese piso necesariamente tenía que haber sido alquilado por el comando. Así se lo transmití al señor Rayón. Ese día, ese sábado, creo que fue el día 3 de abril, se lo comuniqué al señor Rayón, sobre las tres y media o cuatro de la tarde. Recuerdo que era después de comer, ellos habían ido a comer, y digo comer por decir algo; habían ido a tomar un bocadillo con una cerveza; habían salido a tomar algo para tenerse en pie porque nos tirábamos días enteros sin comer y sin cenar. Yo les puedo decir mi caso personal. He estado 72 horas sin dormir, prácticamente sin comer, sólo con lo de la máquina que hay en medio de un pasillo; ellos habían salido a tomar una cerveza y me habían dicho: ¿Vienes? Vamos a tomar nos un bocadillo. Y yo les dije: No. Creo que estamos a punto de llegar a un sitio que nos puede conducir a un buen término, y la cosa está muy caliente. No, no voy. Y efectivamente así fue. Los funcionarios que había enviado a hacer las gestiones, ese mismo día me llamaron, me anticiparon: Mira, Rafa, hemos llegado a esto, esta persona es la que ha alquilado. Y posteriormente hicimos las comprobaciones en la inmobiliaria y estábamos absolutamente seguros de que ese día habíamos llegado al piso.

Quiero aclarar determinadas informaciones que se publicaron en los periódicos que no son ciertas. Yo he podido leer en los periódicos cómo ese piso se conocía por parte de los servicios de inteligencia. Señores, no es cierto. Ese piso lo sacó la sección segunda de Información Exterior, la sección segunda de árabes, conmigo al frente. Y ese mismo día 3 se publicó, he visto publicado cómo ese piso lo había descubierto la Brigada Provincial de Información. No, señor. Ese piso lo descubrió la Unidad Central de Información Exterior. Ni siquiera, que también lo he visto publicado, la Unidad Central de Información Interior, los de ETA; no, señor. Fue Información Exterior, fue la sección segunda, con este humilde servidor al frente.

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: ¿Supongo que habrán obtenido recompensa adecuada como consecuencia de este brillante servicio, usted y sus funcionarios?

El **JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR, UCIE** (Gómez Menor): Siento que me haga esta pregunta porque, la verdad, estoy profundamente dolido, estoy decepcionado.

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: ¿Por qué?

El **JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR, UCIE** (Gómez Menor): Mire usted, yo pienso que los méritos, la recompensa, el agradecimiento que España entera

26984
26264
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR

debe de tener hacia unas personas que de verdad han salvado muchas vidas, como así lo creo sinceramente —me siento muy orgulloso de llegar donde llegamos—, no han sido reconocidos: pienso que no han sido reconocidos suficientemente. Tenga en cuenta que estamos ante la mayor y más grande investigación que hemos realizado. Yo por lo menos. No he conocido a ningún otro compañero de los que participé, y hablo desde el último policía hasta el número uno, el comisario general de Información antiguo; yo llevo 31 años en esta profesión; he detenido muchos comandos de islamistas. Sinceramente, creo que los grupos antiguos que trabajaban en el tema ETA han tenido una recompensa tremenda y creo que hasta el momento no ha sido reconocido siquiera, ni siquiera a nivel de prensa, que ha sido Información Exterior quien ha sacado este éxito rotundo, que además ha sido algo grandioso y reconocido a nivel internacional. Yo le puedo decir que nosotros nos hemos reunido bilateral y multilateralmente con servicios homólogos de todo el mundo prácticamente: servicios franceses, ingleses, alemanes, italianos, americanos, servicios occidentales de nuestro entorno, servicios marroquíes y servicios árabes. Todos han dedicado una alabanza plena al gran éxito, al rotundo éxito que ha tenido esta investigación. Nadie se podía explicar cómo en menos de un mes, en prácticamente 20 días, podíamos haber llegado a tener un éxito tan grandioso, porque es realmente grandioso. Me faltarían palabras para explicar la vorágine de aquellos días. Es indescriptible, no lo puedo describir: gente con sueño, gente con hambre, gente a la que tenías que echar de allí —me estoy refiriendo a los compañeros que estaban allí—, que se quedaba, que venía voluntariamente. Una de las funcionarias que estaba conmigo ni siquiera era del servicio de árabes. Por supuesto, las vacaciones se habían suspendido para todas las secciones de árabes, pero esta funcionaria que participó en toda la investigación y que llegó al piso estaba de vacaciones y, perdiendo sus vacaciones, se había quedado a trabajar continuamente. Sinceramente, esto debe ser recompensado.

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: Espero que alguien con potestad escuche sus palabras.

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Hay una cosa que nosotros llevamos con mucho orgullo, que es ingresar en la Orden al Mérito Policial, y creo sinceramente que esta labor lo merece.

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: Insisto, espero que quien tiene potestad haga ese reconocimiento.

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE)

(Gómez Menor): Las circunstancias me están induciendo a pensar que el reconocimiento no ha llegado todavía, que está por venir y que posiblemente el motivo sea esta Comisión, porque si hacemos un examen de conciencia parece que hemos cometido un delito, parece que hemos hecho algo mal, y de verdad, señorías, no hemos hecho nada mal, no hemos hecho más que trabajar. Si vemos que no somos recompensados de alguna forma, podemos pensar que estamos siendo castigados por algo que hemos hecho mal. Yo creo que se está esperando a que termine esta Comisión de investigación.

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: Esperemos que así sea.

Permítame, señor Gómez Menor, que empecemos ahora con otra serie de cuestiones que hacen referencia a los hechos anteriores al 11-M. Quiero dejar bien sentado que todo lo que le voy a hacer ahora son preguntas, y le agradeceré —porque si no, el presidente me va a cortar el tiempo y tengo muchas cosas que preguntarle— que sea muy escueto en las respuestas.

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Procuraré serlo.

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: No le quiero privar de su libertad de exposición, pero quiero transmitirle esta información previa.

Realmente, la actuación que se ha realizado desde el 11 de marzo hasta el momento de la desarticulación final del comando terrorista ha sido no brillante sino brillantísima, pero hay una serie de cuestiones que no están aclaradas respecto a lo que ha ocurrido anteriormente y por eso es por lo que yo quiero preguntarle.

En primer lugar, ¿con qué medios materiales y humanos contaba la UCIE antes del 11-M?

EL JEFE DE LA BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Antes del 11-M teníamos lo que teníamos. Medios materiales y humanos...

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: Más que una descripción, ¿eran suficientes o no? Ya sé que me va a decir que eran insuficientes.

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Desde mi punto de vista, insuficientes.

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: ¿Y ahora?



EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE)
(Gómez Menor): Igualmente, insuficientes.

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: Pero ¿se ha mejorado? ¿Se han incrementado notablemente?

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE)
(Gómez Menor): Han salido plazas en nuestra orden general para incorporar un número determinado de funcionarios a la Unidad Central de Información Exterior. Yo repasé esas cifras hace una semana y éramos aproximadamente cinco funcionarios más.

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: ¿En este momento?

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE)
(Gómez Menor): En este momento más que en el 11-M.

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: ¿En algún momento han dejado ustedes de prestar algún servicio por falta de traductores árabes?

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE)
(Gómez Menor): No. Hemos atendido a todos los servicios con los traductores que tenemos. Lo que ocurre es que muchas veces no le pueden prestar la dedicación que ellos querrían porque tienen que hacerlo con toda rapidez.

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: ¿Recibieron información de algún servicio de inteligencia extranjero alertando antes del 11-M de la inminente posibilidad de un atentado en España?

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE)
(Gómez Menor): No.

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: ¿Recibió su unidad antes del 11-M algún informe de la Udyco, de la UCO, del CNI o de cualquier otro cuerpo policial sobre personas que más tarde participaron en la comisión de los atentados del 11-M?

EL JEFE DE LA BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE)
(Gómez Menor): No.

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: ¿Tiene su unidad alguna coordinación especial con la UCIE 2 de la Guardia Civil?

EL JEFE DE LA BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE)
(Gómez Menor): Esa coordinación la ejercía el antiguo comisario general de Información. La coordinación no está a mi nivel.

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: ¿Pero conoce usted que existía esa coordinación?

EL JEFE DE LA BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE)
(Gómez Menor): Lo coordinaba el antiguo comisario general. No le puedo decir.

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: ¿Conoce —supongo que sí, además se ha publicado también— cuándo un imán conocido con el sobrenombre de *Cartagena* se convirtió en confidente de los cuerpos policiales?

EL JEFE DE LA BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE)
(Gómez Menor): No le conozco. No sé quien es.

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: No sabe usted quien es.

EL JEFE DE LA BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE)
(Gómez Menor): Sé que he oído hablar de *Cartagena*, pero tenga en cuenta que son tres secciones. Le dije antes que había estado en Burgos. Hay varias secciones de árabes y la sección que yo dirigía no era la que llevaba ese colaborador, *Cartagena*, con lo cual no le conozco.

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: Tenemos mala suerte porque yo le iba a preguntar si controlaba su unidad al imán llamado *Cartagena*.

EL JEFE DE LA BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE)
(Gómez Menor): Siento no poder ayudarle ahí.

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: Pero quizás haya usted oído que se trataba de un colaborador de los servicios secretos marroquíes.

26985
26265

EL JEFE DE LA BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE)

(Gómez Menor): No.

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: Entonces tampoco me puede explicar qué información proporcionó el imán llamado *Cartagena* sobre las relaciones entre Mohamed Achraf, a quien se atribuye la jefatura del comando islamista que iba a atacar contra la Audiencia Nacional, Abdelkrim Beresmail, Said Afif y Lamari.

EL JEFE DE LA BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE)

(Gómez Menor): No le puedo ayudar.

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: Tampoco sabe, por tanto, si Mohamed Achraf coincidió con Rego Vidal —uno de los etarras que intentó asesinar al Rey— en la prisión de Valdemoro o en algún otro lugar.

EL JEFE DE LA BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE)

(Gómez Menor): No.

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: Tampoco me puede decir si Said Afif mantuvo, o mantiene, en la prisión de Topas buenas relaciones con José Manuel Errazkin Belderrain, antiguo celador del Ayuntamiento de Hernani.

EL JEFE DE LA BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE)

(Gómez Menor): Lo desconozco totalmente. Esa operación es otra de las que ha hecho la Unidad Central de Información Exterior, que está haciendo, porque está abierta.

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: ¿Está abierta?

EL JEFE DE LA BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE)

(Gómez Menor): Tengo entendido que sí.

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: Es decir, se está investigando la posible conexión entre terroristas.

EL JEFE DE LA BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE)

(Gómez Menor): Se está investigando todo lo que está saliendo estos días en la prensa. Lo que yo conozco es

por la prensa. No he participado en ello, precisamente para no desvelar datos que puedan ser secretos.

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: ¿Ustedes, en su unidad, en este momento, la UCIE, está investigando la posibilidad de conexiones entre terroristas islamistas y terroristas etarras?

EL JEFE DE LA BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE)

(Gómez Menor): Está investigando esta célula. Por lo que le leído en los periódicos, hay conexiones con islamistas y de islamistas con etarras, pero no se lo puedo asegurar porque no lo sé. No he participado. Yo le digo lo que he leído en la prensa.

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: No le convocan entonces a usted, a pesar de sus 30 años de servicio.

EL JEFE DE LA BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE)

(Gómez Menor): Ahora mismo hay dos brigadas de árabes. Yo dirijo una y otro comisario dirige otra. Es el otro comisario el que lleva este tema.

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: Es el otro el que nos podía dar información. ¿No comentan entre ustedes el avance de las investigaciones?

EL JEFE DE LA BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE)

(Gómez Menor): Yo he estado alejado.

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: Entonces, ¿tampoco me puede decir nada de la operación desarrollada por el juez Garzón?

EL JEFE DE LA BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE)

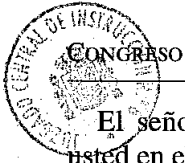
(Gómez Menor): No, tampoco.

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: Entonces vamos a terminar mucho antes de lo que yo pensaba.

¿Participó la UCIE en la detención —quizás aquí me pueda decir algo— de Najib Chaib perteneciente a la banda dirigida por Abu Dahdah —ese sí que es un viejo conocido—, supuesto Jefe de Al Qaeda en España, hecho ocurrido por orden del juez Garzón en 2001?

EL JEFE DE LA BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE)

(Gómez Menor): Ese sí que es un viejo conocido mío.



El señor **DEL BURGO TAJADURA**: ¿Participó usted en ella?

El JEFE DE LA BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Por supuesto.

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: ¿Usted tenía conocimiento de si esa operación tuvo algo que ver con informaciones del imán llamado *Cartagena*?

El JEFE DE LA BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Absolutamente, no.

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: Esta operación Dátil, que se dirigía contra una organización clandestina denominada Al Harada Salafiya al Yihadia, dirigida por Mustafá el Maymouni. ¿Es así o esta es otra operación?

El JEFE DE LA BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Me parece que está mezclando datos. Esa es otra operación.

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: ¿Me podría explicar cuál es la diferencia? Lo que quería preguntarle es si había alguna conexión entre esta organización con los autores del atentado de Casablanca antes del 11-M.

El JEFE DE LA BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Claro que hay conexiones. Es más, yo estoy absolutamente convencido de que quizás estos días buscando quién es el autor intelectual del 11-M... Yo lo tengo muy claro dependiendo de lo que llamemos autor intelectual, quién es la persona. Si por autor intelectual entendemos la persona que ha conformado todo un grupo, que les ha preparado, que les ha adiestrado ideológicamente, que les ha enviado a Afganistán a prepararse militarmente y de forma terrorista, ese señor es Abu Dahdah, Imad Eddin Barakat Yarkas sin lugar a dudas. Hay muchos indicios y muchas conexiones de la detención de este señor, procesado también por el juez Baltasar Garzón.

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: ¿Me confirma entonces que Abu Dahdah se dedicaba a reclutar gente para que se entrenaran en campos de Al Qaeda en Afganistán?

El JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Por supuesto. Todo eso está por confirmar en un juicio, pero existen numerosos indicios y esos indicios han servido de base para un procesamiento, y no solamente para eso. Es más, el juez Garzón le está acusando incluso de su participación, de una u otra forma, en el 11 de septiembre.

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: ¿Cuándo llegaron a la conclusión de que Serhane ben Abdelmajid Fakhret, alias *el Tunecino*, podía estar implicado en el 11-M?

El JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Pues cuando empezaron a aparecer determinados indicios de personas que íbamos deteniendo, que habían participado y habían sido reconocidos.

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: ¿Esto fue después del 11-M?

El JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Eso fue después del 11-M.

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: ¿No tenían ustedes controlado a *el Tunecino* antes?

El JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Sí, señor. *El Tunecino* fue controlado por la sección que yo dirigía. Fue controlado, creo recordar, en dos ocasiones, pero estoy hablando del año 2002.

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: O sea que usted controlaba a *el Tunecino* en el año 2002.

El JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Sí, durante cinco meses.

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: ¿Y dejaron de controlarlo?

El JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Dejamos de controlarlo porque cambiaba continuamente de teléfono. Tuvimos el teléfono intervenido y dejamos de controlarlo porque no pudimos averiguar dónde estaba y no pudimos averiguar el nuevo teléfono que había adquirido.

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: Sin embargo, se ha publicado que *el Tunecino* estaba, a su vez, siendo objeto de seguimiento judicializado por el juez Garzón meses antes del 11-M, y que aproximadamente una semana antes se deja de hacer esa investigación.

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Vamos a ver. Esa investigación...

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: Una semana antes del 11-M.

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Yo le he dicho mi experiencia. Mi experiencia fue en el año 2002. Serhane era un seguidor de Abu Dahdah, otro más. Yo le tengo fotografiado junto con algunos miembros de la célula de Abu Dahdah, desarticulada en 2001. A la sección que yo dirigía en aquella época como inspector jefe, la sección operativa, vamos a decir que se nos había escapado. Nosotros le considerábamos una persona muy interesante para investigar, pero en aquella época él cambiaba continuamente de teléfono y no pudimos averiguar, sencillamente, cuál era su teléfono. Es cierto que a principios del año 2004 otra sección de árabes de la Unidad Central de Información Exterior creyó haber averiguado el nuevo número de teléfono y solicitó la intervención judicial de ese teléfono, con el juez Garzón, pero resultó que ese teléfono había sido utilizado pero ya no era utilizado. Esta gente cambia continuamente de teléfono, siempre utiliza tarjetas prepago y normalmente, como medida de seguridad, cuando se les acaba el saldo no lo recargan. Sencillamente la tiran y cogen otra. Cuando lo intervinimos ya no la tenía.

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: Pero entonces, ¿se estaba siguiendo a *el Tunecino*, primero por usted y después por esta otra unidad?

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): En el año 2002, sí, digamos que yo.

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: ¿En 2004 también?

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): En 2004 también. Tengo entendido que a la Brigada Provincial de Información también le salía en sus investigaciones de forma colateral.

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: Hay una cosa que me llama la atención, y es que después de que nos afirma todo esto que acaba de decir, nosotros tenemos aquí un informe de la Jefatura Superior de Policía de Madrid en el que se decía que ni de la investigación policial ni de las observaciones telefónicas en ningún momento se pudo establecer el carácter de las actividades delictivas de la supuesta célula terrorista, y mucho menos la génesis de un atentado terrorista, si bien siempre persistió el interés policial no sólo por *el Tunecino* sino por el resto del grupo, y en consecuencia nunca se levantó el operativo policial. Sin embargo, en la declaración que hizo el señor Fernández Rancaño, jefe superior de Policía de Madrid, dice: No se investiga a *el Tunecino* sino, con carácter general, a una célula islamista durmiente, y a lo largo de esa investigación, como un elemento más, aparece *el Tunecino*, y nunca se deja la investigación. Esto es un poco extraño, porque si usted me dice que había un seguimiento de *el Tunecino* nada menos que desde el año 2002, que luego se reitera en 2004, no entiendo por qué el señor Fernández Rancaño dice que no se investigaba a *el Tunecino*. ¿Me podría explicar si hay alguna contradicción?

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): No sé, las declaraciones del señor Rancaño...

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: Son exclusivas del señor Rancaño. De acuerdo.

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Sí, son del señor Rancaño.

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: ¿Sabe usted quién reclutó —tal vez estos nombres tampoco estaban dentro de su investigación— a la banda de Lofti y *el Chino* para cometer los atentados?

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): No.

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: No sabe usted, eso está en otra unidad policial que seguía a Lofti, a *el Chino*, etcétera. ¿Ustedes seguían a *el Egipcio*?

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): También en *el Egipcio* tengo mucha culpa.

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: ¿Culpa de qué? ¿Por qué?

El **JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE)** (Gómez Menor): Tengo mucha culpa en su localización, su detención y su control. Recién llegado *Mohamed el Egipcio*, tuve conocimiento —y digo tuve en primera persona— de la llegada de esta persona a España y de la ideología que tenía, de lo extremista que podía ser, y desde el primer día que nos facilitaron esas informaciones, que por supuesto no fue *Cartagena* —ya se lo anticipo—, nos dedicamos a controlarle. Estoy hablando —tendría que mirar las fechas— de principios de 2003. Nos dan las informaciones, e inmediatamente, en cuanto averiguamos su teléfono, lo intervenimos, montamos vigilancias, seguimientos, incluso colaboradores estuvieron a su alrededor para tener un control más de cerca —colaboradores que no eran *Cartagena*, ya se lo he dicho—. Estaba clarísimo que este señor era un extremista islámico, pero tampoco hacía nada, tenía una serie de personas a su alrededor a las que fuimos investigando, a las que fuimos identificando poco a poco, pero este señor no cometió ninguna acción delictiva, no había ningún indicio, ningún elemento por el que poder detenerle. Es más...

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: Perdone que le interrumpa. Ustedes no tenían ningún indicio sobre *el Egipcio*. Sin embargo, se judicializa en algún momento su seguimiento.

El **JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE)** (Gómez Menor): Sí.

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: ¿En función de qué?

El **JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE)** (Gómez Menor): En función de que nos habían dicho que podría pertenecer a una organización terrorista islámica, Yihad Islámica.

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: ¿Qué juez es el que autoriza el seguimiento judicial de *el Egipcio*?

El **JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE)** (Gómez Menor): El juez Garzón.

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: ¿Qué grado de conocimiento tiene luego el juez Garzón del segui-

miento? ¿Cómo hacen ustedes eso? Es decir, cuando hacen un seguimiento judicializado, ¿qué control ejerce el juez?

El **JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE)** (Gómez Menor): El control que ejercen el juez y el fiscal, que no es sólo el juez, es total.

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: ¿Permanente?

El **JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE)** (Gómez Menor): Permanente diario, no; periódicamente. Si hay algún indicio o algún elemento de cierta relevancia o importancia, inmediatamente lo ponemos en conocimiento del juez, pero si la investigación sigue por sus cauces ordinarios y no existe ningún elemento determinante, aproximadamente al mes le hacemos un informe; incluso para solicitar la renovación de esa intervención telefónica es necesario y preceptivo.

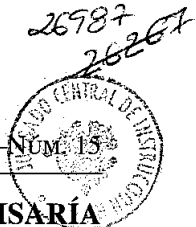
El señor **DEL BURGO TAJADURA**: Es decir, que en este caso bastó con que ustedes le dijeran al juez Garzón que tenían la sospecha de que *el Egipcio* pudiera estar dentro de alguna célula, que ahora le llamamos *el Egipcio*, pero entonces...

El **JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE)** (Gómez Menor): Antes también era conocido por *Mohamed el Egipcio*.

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: Se le llamaba así. Pues a este señor no le encontraban absolutamente nada, pero ustedes consideraban que era un elemento que podría estar metido en alguna célula islamista, ustedes le piden al juez Garzón y el juez Garzón autoriza.

El **JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE)** (Gómez Menor): Efectivamente.

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: Le digo esto porque aquí mismo se nos ha dicho que, a pesar de un informe de la UCO donde se dice que hay un señor que tiene y vende 150 kilos de explosivos, y muchas cosas más que se dan sobre este señor, parece ser que no había suficientes motivos, según nos contaron, para hacer el seguimiento judicializado de Suárez Trashorras. Pero usted no tiene nada que ver con ello.



Yo le quiero preguntar: entonces el juez Garzón tenía el seguimiento judicializado de *el Tunecino*, de *el Egipcio* ¿y de Lamari?

El JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): De Lamari le voy a decir un secreto. Lamari es otro de los individuos que ha sido detenido por la Unidad Central de Información Exterior con todo su comando, si no recuerdo mal, en el año 1997, junto con Beresmail, junto con Mohamed Amine Akli y otros dos o tres más.

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: Este tenía relación con Abu Dahdah, claro.

El JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Por supuesto. Él no, su jefe. Abu Dahdah solamente se relacionaba con los números uno. Él formaba parte de un grupo, y su jefe, el que luego a la postre ha resultado ser...

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: ¿Cómo se llama su jefe?

El JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Nouredim Doumalou.

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: ¿Tiene algún alias para que nos...

El JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Nouredim Doumalou. Su jefe sí, era el hombre de Abu Dahdah en Valencia.

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: ¿Y este se relaciona con Lamari?

El JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Eran del mismo comando. Estaban incluidos en la misma célula. Fueron condenados juntos. Está claro, clarísimo. Ha habido una sentencia judicial.

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: ¿Usted sabía que por auto del 18 de julio de 2003 Garzón ordenó su busca y captura?

El JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Yo sabía que estaba en busca y captura, sí.

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: Ya sabe que se nos ha dicho que el Ministerio del Interior desoyó un informe del CNI, de noviembre de 2003, que advertía de la peligrosidad de Lamari.

El JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): ¿Cómo vamos a desoir la peligrosidad de una persona que ha sido condenada por terrorismo? Eso cae por su propio peso.

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: Lo digo porque han sido titulares de periódicos para desacreditar la gestión del antiguo CNI.

El JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Yo sé un poco por qué me pregunta esto y le puedo decir que funcionarios del CNI vinieron y estuvieron en contacto con nosotros y nos indicaron la posibilidad de que Lamari....

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: Allí estuvieron los funcionarios....

El JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Es lo que le iba a precisar. A mí me llegó este conocimiento después de aparecer el piso, después de explotar la vivienda de Leganés.

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: O sea, después del 14-M.

El JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Después del 3 de abril.

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: ¿Después del 3 de abril?

El JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Le estoy hablando de mí, de mi conocimiento. No sé si anteriormente el CNI había hablado con el señor Rayón o con el otro comisario. No lo sé, sinceramente. Yo sí le digo que tuve una reunión con

ellos después de explotar el piso de Leganés. Y ellos alegaron que Allekema Lamari podría ser una de las personas que estarían involucradas en esta acción. Yo no le digo ni que sí ni que no. Es un terrorista y claro que puede estar. Nosotros pedíamos pruebas: ¿existe algún indicio, existe alguna prueba? Pero pruebas no había nada más que su peligrosidad, en la que estamos de acuerdo.

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: ¿Tuvieron conocimiento de que a Lamari lo habían puesto en libertad indebidamente?

El **JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE)** (Gómez Menor): Si le soy sincero, me he enterado por los periódicos.

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: ¿Ahora?

El **JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE)** (Gómez Menor): Ahora. Sabía que estaba en busca y captura, reclamado.

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: Vamos a ver si le suena este nombre, Mustafa Setmariam Nasar, conocido como *Abu Musab al Suri*, ¿ha podido tener algún papel en los atentados del 11-M?

El **JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE)** (Gómez Menor): Me suena y mucho. Está procesado por mi culpa también. Me suena.

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: ¿Dónde está ahora?

El **JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE)** (Gómez Menor): No lo sabemos.

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: ¿Está en paradero desconocido?

El **JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE)** (Gómez Menor): Existen muchos informes y todos ellos son contradictorios. La verdad es que no lo sabemos. Podría estar en Irán. Se dice que la mayoría de los líderes de Al Qaeda se están refugiando en Irán, pero sinceramente son especulaciones. No existe ningún dato concreto.

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: En su dilatada experiencia, ¿conoce si el servicio secreto marroquí controla estrechamente la actividad de los súbditos marroquíes fuera de sus fronteras y de modo especial en España?

El **JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE)** (Gómez Menor): No tengo pruebas tangibles, concluyentes, pero a lo largo de mi experiencia y de mi trato con muchos colaboradores árabes es bien conocido por todos ellos que muchos marroquíes son controlados por los servicios de inteligencia marroquíes.

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: En consecuencia, ¿cree usted que el tráfico de hachís, que es una fuente de ingresos importante para Marruecos, puede estar muy controlado por esos servicios secretos?

El **JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE)** (Gómez Menor): Ese dato nunca lo he oído de mis colaboradores. He oído servicios marroquíes que controlan todo el tema islamista.

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: De *el Chino* no nos puede contar nada porque no lo conocía.

El **JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE)** (Gómez Menor): No lo conocía.

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: Es que le iba a preguntar cómo fue su excarcelación en Marruecos sin ser juzgado, a pesar de estar acusado de asesinato. ¿Por tanto, tampoco sabe nada de *el Chino*, de las actividades de los asturianos con los que compran la dinamita?

El **JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, DE LA UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE)** (Gómez Menor): Absolutamente nada.

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: Poco después de ser detenido a instancias de la policía española Mohamed Haddad, que es uno de los presuntos autores materiales de la masacre, fue puesto en libertad por las autoridades de Marruecos, ¿sabe usted por qué se produjo este hecho?

El **JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, DE LA UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE)** (Gómez Menor): No tengo ni idea del porqué, conozco a la persona.

26988
27268
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: ¿Pero no sabe por qué fue puesto en libertad?

El **JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, DE LA UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE)** (Gómez Menor): No, no lo sé.

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: ¿Tampoco sabrá por qué no informó la policía marroquí a la policía española de la detención del primo de *el Chino*, Hicham Ahmidan?

El **JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, DE LA UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE)** (Gómez Menor): No.

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: ¿Ha informado Marruecos —y esto probablemente sí que tiene relación directa con su actividad— a la policía, a ustedes, de los destinatarios de las dos llamadas que se dice que se hicieron desde el piso de Leganés el 3 de abril de 2004, momentos antes de que se accionara la dinamita que acabó con la vida de los siete terroristas?

El **JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, DE LA UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE)** (Gómez Menor): No tengo conocimiento de ello.

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: ¿No tiene conocimiento?

El **JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, DE LA UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE)** (Gómez Menor): Tengo entendido que sí, pero le hablo de referencias.

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: O sea que no está seguro de si efectivamente Marruecos ha informado.

El **JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, DE LA UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE)** (Gómez Menor): No.

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: ¿Conoce usted unos retratos robot que el día 12 de marzo elaboró la Comisaría General de Policía Científica sobre sospechosos? ¿Los conoce?

El **JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, DE LA UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE)** (Gómez Menor): No, no los conozco, no los he visto.

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: ¿No los ha visto? ¿No los remitieron ni los tuvieron ustedes?

El **JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, DE LA UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE)** (Gómez Menor): Quisiera precisar algo. Precisamente fue ese el principio de mi intervención. Yo estaba allí para ayudar en la preparación del juicio de Abu Dahdah. Eventualmente, se me utilizó —vamos a decirlo así—, entre comillas, para participar en un tema muy concreto que fue el momento de llegar al piso. Pero luego la investigación la llevaba el señor Rayón y el otro comisario. Yo no llevé directamente la investigación y ahora mismo no llevo directamente la investigación del 11-M. Por eso digo que yo no lo he visto.

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: Ya. Entonces, Mohamed Achraf, que es el jefe del comando que ahora pretende atacar contra la Audiencia Nacional, tenía relaciones con Lamari. Por cierto, no hemos hablado de Zougam, ¿estaba Zougam investigado también por el juez Garzón?

El **JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, DE LA UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE)** (Gómez Menor): Zougam estaba investigado por el juez Garzón, lo llevaba la otra sección.

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: O sea que el juez Garzón tenía investigados a *el Tunecino*, a Zougam, a *el Egipcio* y a Lamari.

El **JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, DE LA UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE)** (Gómez Menor): Sí.

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: ¿Y todos estos han tenido relación con Mohamed Achraf?

El **JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, DE LA UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE)** (Gómez Menor): Eso ya no se lo puedo decir.

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: ¿Porque no lo conoce o porque no lo sabe?

El **JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, DE LA UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE)** (Gómez Menor): No lo sé.

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: El actual comisario general de Información y el actual director general de la Policía manifestaron ante esta Comisión

que no había ninguna investigación sobre la posible conexión entre el terrorismo de origen islamista y la banda terrorista ETA porque era innecesario, no había absolutamente nada que investigar porque no había nada. Esto ha sido negado hasta hace bien poco por los responsables actuales del Ministerio del Interior, pero el ministro del Interior declaró recientemente —hace unos días, no sé si seis o siete—, antes de la operación dirigida por el juez Garzón, que no había aparecido ninguna conexión con ETA de momento —decía de momento— y eso me llamó la atención porque de la negativa tajante a que no ha aparecido de momento hay una cierta cautela. ¿Usted cree que esa cautela obedece a los descubrimientos que pueden surgir como consecuencia de la operación contra la célula de Mohamed Achraf?

El JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, DE LA UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Me va a perdonar que le insista, pero es que de esta célula no sé absolutamente nada, nada más que por los periódicos. También me ha llamado la atención, como usted dice.

El señor DEL BURGO TAJADURA: ¿Conoce qué sucede en las cárceles con los presos islamistas o tampoco lo conoce? ¿Es de su incumbencia?

El JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, DE LA UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): No es que no sea de mi incumbencia, claro que lo es, pero hasta ahora no nos había salido nada, la verdad. Ahora, en la prensa, insisto, están saliendo toda una serie de conexiones y es posible que las haya. Pienso que es algo que hay que investigar en el futuro.

El señor DEL BURGO TAJADURA: ¿Cree usted que debe investigarse?

El JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, DE LA UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Creo que sí.

El señor DEL BURGO TAJADURA: ¿Es cierto que Beresmail coincidió en la cárcel de Villabona con Antonio Toro y con el confidente Rafa Zouhier?

El JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Sí.

El señor DEL BURGO TAJADURA: En el registro de la celda de Abdelkrim Beresmail, lugarteniente de

Achraf y anteriormente de Lamari, el juez Garzón ha encontrado la dirección de dos sanguinarios etarras que cumplen condena en la prisión de Córdoba. ¿Cómo valora usted este hecho?

El JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Es un dato muy relevante y a tener en cuenta. Entiendo.

El señor DEL BURGO TAJADURA: ¿Es un dato muy relevante?

El JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Pienso que sí.

El señor DEL BURGO TAJADURA: ¿A ustedes les han encomendado la investigación de este asunto o no?

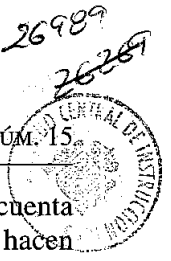
El JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Yo sé que la Unidad Central de Información Exterior está ahora mismo con esta célula.

El señor DEL BURGO TAJADURA: Por tanto, las informaciones de prensa que atribuían a fuentes policiales la idea de que esto no tenía ninguna importancia no coinciden con lo que usted nos acaba de decir aquí.

El JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Todo el mundo es consciente de que es algo importante y desde luego a investigar.

El JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Esa fórmula que tenía Beresmail en su poder, donde se enseñaba a confeccionar explosivos caseros con cloratita, clorato de amonio, azufre y azufre en polvo, que es la fórmula que utiliza ETA desde 1995 cuando no utiliza la dinamita, ¿cree que es relevante? ¿Cree que es relevante que estuvieran en poder de Beresmail, por una parte, los teléfonos, las direcciones de los dos etarras y, por otra parte, el mismo sistema que tiene ETA para hacer explosivos caseros o cree que esto no tiene nada que ver?

El JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Yo le haría la misma pregunta a usted. ¿Qué diría usted? Por supuesto que es relevante.



El señor **DEL BURGO TAJADURA**: ¿Conoce las relaciones que ha habido históricamente entre ETA y el GIA argelino?

El **JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE)** (Gómez Menor): No soy un experto en ETA, ni mucho menos, nunca he trabajado el tema ETA, pero sé que estuvieron en Argelia. No conozco exactamente cuáles eran las relaciones que tuvieron; conozco esto como todo el que leyó la prensa en aquella época.

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: ¿Conoce el informe que nos ha sido remitido el 28 de septiembre de 2004 por el Gobierno —estoy terminando, señor presidente, me quedan tres preguntas—, el informe de la Unidad Central de Inteligencia de la Policía, que no tiene fecha, pero que, como digo, nos ha sido remitido el 28 de septiembre de 2004 por el Gobierno, en el que se reconoce la presencia de 25 personas, integrantes del MLNV en Bagdad, formando parte de una denominada brigada desde Euskal Herría en apoyo del pueblo iraquí? ¿Conoce ese informe?

El **JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE)** (Gómez Menor): No lo he leído, pero había oído de referencias muchos que habían ido, incluso salió en la prensa; que iban como escudos humanos, creo recordar, pero el informe no lo conozco. Si lo dicen, será cierto.

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: Lo dice, lo dice.

El **JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE)** (Gómez Menor): No lo pongo en duda.

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: Hago especial hincapié en esta pregunta porque cuando se la formulé al señor Rayón hubo risas en la sala. Ahora resulta que no sólo viene este informe diciendo que así fue, sino que había otro informe de la Unidad Central de Inteligencia de la Guardia Civil, de 23 de mayo de 2003, que expresamente dice lo mismo o parecido.

Le voy a hacer otra pregunta. El 13 de noviembre de 2001 —usted lo sabe muy bien, porque, según nos ha dicho, habría participado en la detención de Abu Dahdah, lugarteniente del Chej Saleh, fundador de los Soldados de Alá, etcétera, y que, según el auto del juez Garzón, se dedicaba a reclutar muyahidines en España y los enviaba a campos de entrenamiento de Al Qaeda en Afganistán— se publicó —esto no me lo invento yo— hacia el año 2002 que en un informe de un servi-

cio secreto árabe, probablemente paquistaní, se cuenta cómo tres personas que proceden de Bélgica se hacen pasar por periodistas belgas, incluso se citan los nombres de esos periodistas que no existen. A esos periodistas, que hablan español con Abu Dahdah, allí, en Paquistán, les recibe Abu Dahdah y el propio Saleh, que es el jefe. En esa información se dice, en enero de 2001, que hicieron un entrenamiento durante 18 días de misiles tierra-aire. Y sigue diciendo que allí podría haberse concertado la compra de tres misiles tierra-aire o SAM o Stinger; eso es lo que dice.

Hay un informe que ha remitido la Comisaría General de Información a esta Comisión, en el que se dice que no tiene constancia de que esta información sea cierta y tampoco de que ETA tuviera misiles tierra-aire. Este informe se nos manda el 28 de septiembre, pero casualmente, una semana más tarde cae Mikel Antxa y se descubre un zulo donde aparecen dos misiles SAM, que podrían dar verosimilitud a esta hipótesis, a este informe, a este supuesto informe.

¿Cree usted que esto merece ser investigado?

El **JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE)** (Gómez Menor): Por la parte que afecta a ETA, no tengo ni idea; supongo que sí, que debería ser investigado. Pero por la parte que respecta a Abu Dahdah, le digo que ese informe es pura especulación. Abu Dahdah ha estado muy controlado, y no ha estado allí; no ha estado en Pakistán.

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: ¿Quién?

El **JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE)** (Gómez Menor): Abu Dahdah. Dijo Abu Dahdah, ¿no?

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: Abu Dahdah, sí.

El **JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE)** (Gómez Menor): Abu Dahdah no ha estado allí.

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: ¿No ha estado en Pakistán?

El **JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE)** (Gómez Menor): Por la parte que le concierne a Abu Dahdah, le digo rotundamente que no. Ha estado muy controlado, y no ha estado.



El señor **DEL BURGO TAJADURA**: Sin embargo, es cierto que Abu Dahdah enviaba personas...

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Eso, sí. Y le puedo decir más. No solamente enviaba muyahidines, que por supuesto que lo hacía; creo que está superdemostrado. Como que ha aparecido su nombre en los campos de entrenamiento de Al Qaeda, también; está todo aportado al juzgado. Como que Información Exterior ha descubierto —aunque parezca extraño que lo haya hecho un servicio español, y no precisamente el más poderoso— un campo de entrenamiento militar en Indonesia; también: hemos descubierto un campo de entrenamiento de muyahidines en Indonesia —es cierto— al que fue Abu Dahdah. Fue, si no recuerdo mal, en mayo de 2001; fue hasta Indonesia y estuvo comprobando las instalaciones de ese campo. Y ello porque, en aquella época —mayo de 2001—, todos los caminos hacia Afganistán estaban siendo muy controlados por todos los servicios poderosos: por Estados Unidos, por Pakistán. ¿Qué les ocurría a los muyahidines? Que tenían dificultades para llegar a Afganistán. Las dos vías de llegada eran Irán y Pakistán, y esas dos vías estaban muy controladas; tenían dificultades en cuanto a dónde mandar nuevos reclutas. Nuestro amigo Abu Dahdah cogió su avión, se fue hasta Indonesia, allí tenía un contacto —un antiguo miembro de su célula— y estuvo comprobando las instalaciones. A los dos meses, un español —Yusuf Galán—, otro miembro de su célula, fue allí, realizó entrenamiento militar y yo podría describirles hasta casi lo que hizo Yusuf Galán en el campamento; no quiero extenderme, pero...

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: Fue interventor de Herri Batasuna.

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Fue interventor de Herri Batasuna; sí, señor.

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: ¿Qué significa eso? ¿Que ha tenido algún contacto con personas vinculadas al MLNV?

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): No lo sé.

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: Para ser interventor.

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Fue interventor, desde luego. Algún tipo de relación debía tener, está claro. Hace muchos años.

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: ¿Informó la UCIE a la cúpula política del Ministerio del Interior sobre todo esto que hemos estado hablando aquí respecto a *el Tunecino*, a Lamari, etcétera? ¿Qué grado de información se suministraba a la cúpula del ministerio? Me refiero a la cúpula política, no a la cúpula policial.

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): ¿De nuestras investigaciones?

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: ¿O no se pusieron de manifiesto hasta después del 11-M?

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): De nuestras investigaciones siempre tiene conocimiento el juez, porque por supuesto están judicializadas y periódicamente se va emitiendo un informe; y tiene conocimiento el jefe de la unidad, que lo transmite a su superior, al comisario general de Información. Lo que haga el comisario general de Información, lo desconozco.

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: Una última pregunta, señor presidente.

Antes nos ha hablado de su concepto de autor intelectual; yo quisiera precisar un poco este tema. Cuando hablamos de autor intelectual, no hablamos sólo de quien organizara, sino de quien tomara decisiones para que otros organizaran. En ese sentido quiero hacerle esta pregunta: ¿Descartaría usted total y absolutamente la posibilidad de que haya podido existir algún tipo de conexión, para la comisión de los atentados del 11-M, entre ETA y los terroristas islamistas?

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): En la parte que yo tuve que participar ETA no salió para nada, pero ahora estoy leyendo en los periódicos toda una serie de noticias de contactos, de islamistas, y yo no puedo descartar nada. Yo creo que no debemos descartar nada.

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: ¿Cree usted que debe investigarse esta posible conexión?

26990
 216-270
 MINISTERIO DE INTERIO

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Pienso que sí.

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: Muchas gracias, señor Gómez Menor.

El señor **PRESIDENTE**: En nombre del Grupo Parlamentario Catalán de Convergència i Unió, señor Jané.

El señor **JANÉ I GUASCH**: Señorías, en primer lugar, en nombre del Grupo Parlamentario Catalán de Convergència i Unió queríamos agradecer la presencia hoy en esta Comisión de investigación del señor Gómez Menor. Llevamos ya más de una hora de comparecencia, se han preguntado muchos aspectos y se ha mostrado un lamento por parte del señor Gómez Menor en el sentido de una falta de reconocimiento de la labor que realizó su unidad. Quiero reproducir aquí, señor Gómez Menor, la última parte de la comparecencia del señor Rayón en esta Comisión el pasado 7 de julio, en la cual yo, al despedirme de un largo interrogatorio al señor Rayón, le decía que quería agradecer la labor que hace su unidad, la labor previa que realizó con los informes redactados y la capacidad de reacción que tuvieron para dar respuesta con rápidas detenciones tras el conocimiento cierto de la pista. Afirmaba también ese día: Seguro que son muchos los que deberían recibir ese agradecimiento, pero a usted —me refería al señor Rayón—, como jefe de esa unidad, quiero expresarle en nombre de mi grupo parlamentario nuestro agradecimiento. Por tanto, por parte de este Congreso de los Diputados y de distintos portavoces hubo ese agradecimiento y ese reconocimiento, que hoy quiero hacer extensivo —además por los datos que ha facilitado— a usted, señor Gómez Menor, por la minuciosidad con la que ha seguido determinadas pistas y por su propia experiencia. Quería empezar, señor presidente, con este agradecimiento, no sólo a su persona, sino también a su unidad y a ese conjunto de funcionarios que han trabajado de manera diligente y que consiguieron seguir una pista que al final resultó ser acertada. Seguro que se han evitado muchas muertes, coincido con usted, y repito que quería empezar con ese agradecimiento.

Señor Gómez Menor, durante 20 años usted ha estado siguiendo una unidad dedicada al terrorismo de origen islamista o árabe. ¿Es así?

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Es así.

El señor **JANÉ I GUASCH**: ¿Su objetivo era únicamente seguir la pista de ese posible terrorismo en España?

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Sí señor.

El señor **JANÉ I GUASCH**: Con su experiencia, me gustaría que nos dijera con total sinceridad si a usted le sorprendieron los atentados del 11 de marzo o los veía como una posibilidad que estaba ahí y que podía llegar en cualquier momento. ¿Le sorprenden o cuando ocurren los atentados del 11 de marzo, con su experiencia, entiende que pueden ser consecuencia de un proceso ya iniciado?

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Si le soy sincero, me sorprendieron.

El señor **JANÉ I GUASCH**: Le sorprendieron. ¿Por qué razón?

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): A pesar de mi experiencia, nunca creí que pudiera pasar algo semejante en España. A pesar de que había una serie de datos que apuntaban a que ello podría suceder, yo...

El señor **JANÉ I GUASCH**: ¿Qué datos?

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Una serie de datos. Se había detenido a gente, se habían detenido a algunos comandos de los que existían ciertas informaciones sobre que podrían estar involucrados o cometer atentados. Nosotros habíamos detectados muchos muyahidines, algunos, que habían ido a Afganistán, que se habían preparado militarmente de forma terrorista —porque aquello era de forma terrorista— y habían regresado a España. Eso es un auténtico peligro. Pero una cosa es esa amenaza general que puede existir —incluso creo recordar que el propio Ben Laden en octubre de 2003 mencionó la palabra España y la incluyó en sus amenazas—, una amenaza genérica, y otra es que yo creo que ninguno de nosotros podíamos creer que iba a ocurrir algo semejante. De verdad, me sorprendió.

El señor **JANÉ I GUASCH**: ¿Usted conocía el informe que el señor Rayón elevó al señor De la Morena en fecha 28 de noviembre de 2003 y que alertaba de un peligro cierto de actuaciones contra intereses españoles sea en el exterior o sea aquí mismo?

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Sí. Es evidente que existía una amenaza; una amenaza genérica. No había ningún dato concreto y específico de que se pudiera cometer un atentado de tal magnitud. Había una amenaza, se nota el ambiente. Es cierto, existía esa amenaza.

El señor **JANÉ I GUASCH**: ¿Existía la amenaza?

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Pienso que sí.

El señor **JANÉ I GUASCH**: En fecha 28 de noviembre se afirmaba por parte de su unidad que esa amenaza iba adquiriendo mayor carga de verosimilitud.

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Una amenaza genérica, es indudable.

El señor **JANÉ I GUASCH**: No, las amenazas son amenazas sean genéricas o concretas. Evidentemente, es muy distinto que se nos diga: Existe el indicio de que en Leganés o en tal localidad se está preparando un atentado. Esto sería una amenaza concreta. Pero la amenaza genérica las engloba todas, también cada una de las posibles hipótesis concretas.

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Yo pienso que es indudable que existía una amenaza genérica contra España, como ahora mismo.

El señor **JANÉ I GUASCH**: Usted, como especialista en estos 20 años que lleva siguiendo esa pista, ¿entiende que en los últimos años esa amenaza, tal y como afirmaba el informe de 28 de noviembre, era superior?

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Va aumentando día a día.

El señor **JANÉ I GUASCH**: ¿Por qué razones va aumentando?

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Va aumentando por las circunstancias

que se están dando hoy en día. Ahora mismo la guerra en Afganistán terminó, allí había un número considerable, miles de personas, que se entrenaban allí y que han regresado a Europa. Han regresado a sus países de procedencia, muchos de ellos de Europa. Esas personas, que en muchos casos no están plenamente identificadas, no las tenemos localizadas, algunas sí, pero muchas, no. Es imposible tener a todos. Creo recordar que por allí pasaron, por decir un número, 15.000 personas. Es imposible tener localizados a todos, y las tenemos aquí ahora. Tienen una ideología, tienen una preparación, no tienen nada más que responder a las llamadas que hacen sus líderes en Oriente Medio. Es un peligro, pero es un peligro genérico.

El señor **JANÉ I GUASCH**: ¿Usted entiende que con los atentados en la Casa de España en Casablanca el 16 de mayo del año 2003 se encendieron algunas luces de alerta?

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): A mí se me encendieron hace muchísimo tiempo las luces de alerta con respecto al islamismo. Si no se encendieron, se deberían haber encendido, porque fue un golpe muy duro para Marruecos y muy duro también para España.

El señor **JANÉ I GUASCH**: ¿En su unidad se encendieron esas luces?

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): En mi unidad llevan encendidas mucho tiempo las luces contra el terrorismo islamista. Es más, esto me lo trae a colación, yo le podría decir que Mustafa Maymouni, la persona que alquiló la primera vez la finca de Morata de Tajuña, era un seguidor de Abu Dahdah.

El señor **JANÉ I GUASCH**: Desde su experiencia, ¿cree usted que la participación de España en primera línea de protagonismo en el conflicto de Irak influyó en la gestación de los atentados del 11 de marzo?

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Desde mi experiencia, si usted me pregunta si fue decisivo yo le diría que no, pienso que es un dato más, un dato más añadido. Ellos por supuesto en todas las reivindicaciones del comando hacían referencia, Osama Bin Ladin no sé si incluso también hizo alguna referencia, pero es indudable que es un dato más añadido. Pero hoy en día existe la misma amenaza y no estamos en Irak, con lo cual saque usted

mismo sus propias consecuencias. Es evidente que influirá, todo influye en esta vida, pero es un dato más.

El señor **JANÉ I GUASCH**: Algunos informes de los que hemos tenido conocimiento y documentación que ha llegado a esta Comisión de investigación intuyen un cierto cambio global a partir de una posición de España en el panorama internacional, en el sentido de que por el mundo islamista éramos percibidos históricamente como un país amigo o un país no especialmente beligerante. En cambio, a lo largo del año 2002, y especialmente durante el 2003, cambia la percepción de España en el contexto internacional, pasando por tanto a una primera línea de riesgo. ¿Señor Gómez Menor, cómo valora usted esas apreciaciones?

El JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): No quiero entrar en ninguna discusión política. Desde el punto de vista de mi participación en la unidad en la que estoy, le diré que nosotros hemos tenido una excelente relación con todos los países árabes antes del 11-M y tenemos una excelente relación con los países árabes hoy en día. Desde mi punto de vista, la relación sigue siendo estupenda con muchos de ellos.

El señor **JANÉ I GUASCH**: Desde su experiencia en ese tipo de terrorismo, ¿cree que la percepción que se tiene de la realidad española es la misma?

El JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Lo que yo sé es que nuestro servicio se llevaba de maravilla con los servicios árabes antes del 11-M y lo sigue haciendo después. Es más, le puedo decir que hay servicios que han colaborado de maravilla y con plena rapidez, porque si la investigación del 11-M tiene una característica es la rapidez y muchas veces ha habido rapidez precisamente por la colaboración de servicios amigos.

El señor **JANÉ I GUASCH**: ¿Ve que ha existido la coordinación necesaria antes del 11-M entre los distintos servicios y unidades que hacían diferentes seguimientos, habiéndose demostrado después en alguna ocasión que hubo pistas y seguimientos que no llegaron a buen término y que en cambio eran de especial relieve? ¿Cree que ha fallado en algo la coordinación?

El JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Pienso que a lo mejor debía haber habido más coordinación.

El señor **JANÉ I GUASCH**: ¿Entre quién?

El JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): No quiero valorar... Pues entre los responsables. Podría haber habido más coordinación. Teóricamente. Yo lo desconozco, puesto que no he estado en el órgano de coordinación y no puedo decir si ha habido mucha, poca o regular. No puedo ayudarle ahí, pero es indudable que debería haber más.

El señor **JANÉ I GUASCH**: Usted fue un protagonista importante en toda la investigación de la operación Dátil. ¿Puede ahondar más en esta Comisión sobre qué representó esa operación y cuáles fueron las principales conclusiones de la misma?

El JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): ¿Ahondar más? Podría estar hablando horas sobre la operación Dátil. Llevamos 10 años con la investigación de la operación Dátil. Se desarticuló. Ha habido cinco fases, habiéndose practicado muy importantes detenciones. Antes habló el representante del Grupo Popular de Mustafa Setmarian. Mustafa Setmarian era el hombre de confianza de Abu Dahdah, era el anterior jefe, por así decirlo. Actualmente, hay informes que dicen que Mustafa Setmarian es la persona responsable de las investigaciones que estaba haciendo Al Qaeda sobre las armas de destrucción masiva. Mustafa Setmarian era el contacto de Abu Dahdah en Londres, la persona que dirigía la revista Al Ansar, el órgano de expresión del GIA, la persona que estaba asociada a Abu Qutada, el máximo responsable de los muyahidines. Mustafa Setmarian y Abu Qutada están procesados por el juez Garzón. Ya le indiqué antes cómo hemos descubierto un campo de entrenamiento militar en Indonesia. Llegamos a localizar la ubicación exacta en la isla de Sulawesi, en Poso, estuvo a punto de haber una intervención militar por parte de las fuerzas indonesias en colaboración con las americanas, llegamos a descubrir la emisora que utilizaban, sabíamos el número casi aproximado de muyahidines que se estaban entrenando, llegamos a averiguar que había personas de todas las nacionalidades —españoles, franceses, ingleses—, que estaban llegando de distintos países de Europa. No sé qué más le puedo decir. Operación Dátil. Recordarán ustedes a un español de origen árabe, pero al fin y al cabo nacionalizado español y casado con una española, que se llamaba Nabil Nanakli. Nabil Nanakli fue a Yemen —era la mano derecha de Abu Dahdah— y al cabo de seis meses cometió un atentado contra una turista italiana. Cuando las autoridades de Yemen hicieron el registro en su domicilio encontraron todo un plan para acometer una oleada de atentados en Yemen, entre los cuales se incluía al primer ministro. En un principio

hubo unas acusaciones muy fuertes por parte del Estado de Yemen contra Arabia Saudí. Se sospechaba que eran los servicios secretos saudíes quienes habían participado en este complot, porque el dinero se enviaba desde Arabia Saudí. La operación Dátil demostró que no era así, produjo un verdadero vuelco en esas investigaciones. Se demostró con documentos bancarios la persona que estaba enviando el dinero a esta persona, a Nabil Nanakli, el español casado con una española, que tenía dos hijos y que la mujer tuvo que ir allí, a los que se había llevado sin el consentimiento de la mujer —fue muy famoso, fue muy sonado en los periódicos—. Esos documentos encontrados en la operación Dátil demostraron cómo eran los miembros de la operación Dátil, quienes estaban financiando; el financiero de la célula era el que estaba financiando; o sea, era Al Qaeda el que estaba financiando. Recordarán ustedes el talibán español. Estoy diciendo algunas pequeñas cosas, para que vea la dimensión de las investigaciones. El talibán español, muy bien; al talibán español lo identificamos nosotros, sección segunda de Información Exterior otra vez.

Cuando nos llegan las primeras informaciones de que hay un español detenido en Guantánamo dijimos: Fulanito de tal, en cuanto llegaron las primeras informaciones. Y, efectivamente, le teníamos hasta grabado en unas intervenciones telefónicas, también del juez Garzón, que nosotros teníamos; estaba grabado cómo llegaba a Irán, estaba grabado cómo desde Irán esta persona, Hamid, Hamido, conocido entre sus amigos, cómo esta persona llamaba: He llegado a Irán, estoy a punto de cruzar la frontera. Luego llamaba, todo eufórico, diciendo que estaba con los hermanos en Kandahar, que ya había llegado.

Hay muchas, muchas dimensiones. Usted representa a Cataluña...

El señor JANÉ I GUASCH: Represento a una parte. (Rumores.)

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): A una parte de Cataluña, me he expresado mal, evidentemente. Representa a una parte de Cataluña.

Yo quisiera decirle que doy las gracias a los mossos d'esquadra. Hace unos días han detenido a un comando, a una serie de personas que están vinculando a Al Qaeda. Lo está investigando un juez ahora mismo, lo está investigando en colaboración con miembros de la Unidad de Información Exterior y me siento muy orgulloso de decir que los mossos d'esquadra no tenían ni idea de estos temas, han participado en cursos de formación impartidos por el Cuerpo Nacional de Policía y mire usted los resultados. Los resultados son que hace unos días han desarticulado un comando. Todo apunta a que es un comando...

El señor JANÉ I GUASCH: Le agradezco, señor Gómez Menor, que haga en el Congreso de los Diputados esta afirmación de reconocimiento a la policía de mi país, a los mossos d'esquadra, porque cuando discutimos, yo, como diputado responsable de temas de Interior, de manera muy intensa, con el propio ministerio sobre la labor que tenía que tener la policía en Cataluña, la policía propia de Cataluña, de la Generalitat en este caso, los mossos d'esquadra, siempre habíamos defendido desde mi grupo parlamentario, desde Convergència i Unió, que debían tener una misión de policía global y también evidentemente en la lucha contra el terrorismo. Por tanto, le agradezco expresamente, señor Gómez Menor, que haga este reconocimiento, que yo también quiero hacer de manera expresa a los mossos d'esquadra en Cataluña.

Volviendo, señor Gómez Menor, al tema de su comparecencia hoy aquí, el señor Rayón nos afirma que el sábado por la mañana su unidad se hace cargo de manera prioritaria de la investigación del 11-M. ¿Usted lo recuerda así? ¿Estaba ya en España el sábado por la mañana?

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): El sábado por la mañana yo estaba ya aquí, en España, sí.

El señor JANÉ I GUASCH: El sábado 13.

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): El sábado 13, sí.

El señor JANÉ I GUASCH: ¿Estaba en activo, trabajando y a qué hora usted...?

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Pero yo no formaba parte de la dirección de la investigación.

El señor JANÉ I GUASCH: Usted no formaba parte de la dirección de la investigación pero usted formaba parte de la unidad. ¿Usted era consciente de que su unidad tenía la responsabilidad de llevar la investigación de forma prioritaria?

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Usted me dice que formaba parte de la unidad. Perdóneme que le diga que estaba en la unidad, pero todavía era comisario de Burgos.

26992
26222

El señor **JANÉ I GUASCH**: Por tanto, no estaba en activo en la unidad.

El **JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE)** (Gómez Menor): Estaba en activo, pero colaborando en la operación Dátil. Ayudé en todo lo que pude. La sección que dirigía colaborando en la operación Dátil paralizó sus actuaciones para ponerse inmediatamente al servicio del 11-M.

El señor **JANÉ I GUASCH**: ¿Cuándo hacen esto? ¿El viernes?

El **JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE)** (Gómez Menor): Creo que fue el sábado.

El señor **JANÉ I GUASCH**: El sábado.

El **JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE)** (Gómez Menor): Recuerdo que fue a partir del momento en el que apareció la cinta. A partir de ese momento o al día siguiente es cuando todas las unidades de áreas empiezan a formar parte de la investigación.

El señor **JANÉ I GUASCH**: A partir del momento en el que apareció la cinta en la furgoneta de Alcalá, por tanto, la tarde del jueves 11.

El **JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE)** (Gómez Menor): Posiblemente. Esa tarde fue la que yo llegué.

El señor **JANÉ I GUASCH**: Usted llega esa tarde, tiene conocimiento de que hay una cinta en árabe en una furgoneta que resultó ser un instrumento claro en la trama del atentado del 11 de marzo y, por tanto, ustedes empiezan a trabajar esa misma tarde-noche.

El **JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE)** (Gómez Menor): Yo no, pero imagino que sí.

El señor **JANÉ I GUASCH**: ¿Se lo imagina o lo sabe?

El **JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE)** (Gómez Menor): Yo llegué de viaje esa tarde y me fui a

descansar. Al día siguiente, a las seis de la mañana estaba ya allí.

El señor **JANÉ I GUASCH**: Cuando usted se reincorpora al día siguiente, ¿cuál es la impresión que tiene sobre la autoría del atentado?

El **JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE)** (Gómez Menor): Yo, particularmente, no tenía ninguna.

El señor **JANÉ I GUASCH**: Pero usted, cuando se reincorpora...

El **JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE)** (Gómez Menor): Habían aparecido los primeros indicios.

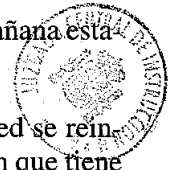
El señor **JANÉ I GUASCH**: Señor Gómez Menor, usted se reincorpora tras un hecho nada usual, como son los atentados del 11 de marzo. Usted, con una responsabilidad y experiencia de veinte años siguiendo la pista del terrorismo islámico en España, nos puede tasar todo lo que desee en esta Comisión, pero, con total sinceridad, ¿qué impresión tiene cuando se reincorpora?

El **JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE)** (Gómez Menor): Se lo digo con total sinceridad, lo único que se sabía era que había aparecido una cinta en árabe, nada más. De ahí puede usted sacar todas las conclusiones que quiera, pero esa es la primera.

El señor **JANÉ I GUASCH**: Yo creo que va usted con el freno de mano puesto.

El **JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE)** (Gómez Menor): Esa cinta se analizó y se estudió, y era un vulgar pasaje del Corán. Es una pista, pero de ahí no podemos llegar a nada más, es un pequeño indicio, un pequeño gran indicio, el primero que pone sobre la pista islamista; inmediatamente las secciones de árabes se incorporaron a la investigación. No le puedo decir nada más.

El señor **JANÉ I GUASCH**: Cuando se incorporan las secciones de árabes, de las que usted ha sido responsable durante tanto tiempo, a partir del día 11, ¿a qué conclusiones se llega?



EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Está claro que el atentado ha sido cometido por los islamistas.

El señor **JANÉ I GUASCH**: ¿Está claro?

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Yo pienso que sí. Desde luego, lo tendrá que decir un juez o un tribunal, pero creo que hay indicios suficientes como para que en su día haya una condena.

El señor **JANÉ I GUASCH**: Cuando antes intentaba buscar una autoría intelectual tras su propia experiencia en la operación Dátil, nos señalaba muy claramente el papel que en toda la operativa de organización, de instrucción y de adoctrinamiento había tenido el señor Abu Dahdah. Desde su experiencia, ¿cree usted que el señor Abu Dahdah, cuando realizaba esa instrucción, ese adoctrinamiento estaba en relación con el terrorismo etarra?

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Nunca nos salió ningún dato que así lo indicara. Nunca.

El señor **JANÉ I GUASCH**: Por tanto, en esa autoría intelectual, usted sitúa a Abu Dahdah, pero no pondría a ETA.

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): En principio, no. Ya le he dicho que fui el primer sorprendido.

El señor **JANÉ I GUASCH**: En su investigación sobre la operación Dátil, en la que hubo tantos entresijos y tantos datos que debían cruzarse, ¿surgió en algún momento una posible relación entre el terrorismo islámico y el terrorismo etarra?

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Nunca.

El señor **JANÉ I GUASCH**: Usted sabe que el señor Rayón afirmó en la Comisión que el sábado por la mañana le pasaron la responsabilidad de investigar el 11-M, sobre todo a partir de los datos que conducen a un locutorio en Lavapiés y a partir de la investigación

de un teléfono móvil. ¿Participa usted ya en esa investigación?

EL JEFE DE LA BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Bueno, estoy ahí. Sí.

El señor **JANÉ I GUASCH**: ¿Está con una responsabilidad concreta?

EL JEFE DE LA BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): No, un tanto difuminada.

El señor **JANÉ I GUASCH**: Difuminada.

EL JEFE DE LA BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Sí.

El señor **JANÉ I GUASCH**: ¿Qué quiere decir difuminada?

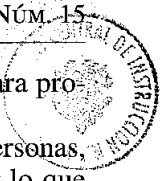
EL JEFE DE LA BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Soy un comisario de policía; los hay en Burgos y los hay en Madrid.

El señor **JANÉ I GUASCH**: Pero es usted el que llega al piso de Leganés por todo el recorrido...

EL JEFE DE LA BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Sí, es cierto.

En un principio toda la sección que yo tenía apoyando la operación Dátil se incorpora a las investigaciones y empieza a ayudar. Entonces estoy, por supuesto, con los comisarios de esa unidad. Yo ayudaba en lo que podía, pero la investigación no la podía llevar yo porque yo no estoy todavía destinado en Información Exterior. Yo estaba allí con una responsabilidad de comisario, pero no de esa unidad. ¿Me entiende? Es una posición un tanto extraña, yo lo entiendo. En un momento determinado el jefe de la unidad me encomendó que por favor, repasara los datos: Por favor, mira a ver si encuentras algún fallo, mira a ver si encuentras alguna línea de investigación. Entonces es cuando, por así decirlo, empiezo concienzudamente a examinar datos y todo lo que se había investigado hasta entonces.

El señor **JANÉ I GUASCH**: Desde su experiencia en este tipo de terrorismo, ¿qué conexión entiende que

26993
26273

puede que haber entre el 11 de septiembre en Estados Unidos y el 11 de marzo en Madrid?

EL JEFE DE LA BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): ¿Conexión? Tengo que pasar por nuestro amigo Abu Dahdah, otra vez.

El señor **JANÉ I GUASCH**: Pasemos por él. (Risas.)

EL JEFE DE LA BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Hay muchas conexiones con el 11 de septiembre.

El señor **JANÉ I GUASCH**: Hay muchas conexiones entre el 11-M y el 11-S.

EL JEFE DE LA BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Entre el 11 de septiembre y Abu Dahdah.

El señor **JANÉ I GUASCH**: ¿Y entre el 11 de septiembre y el 11-M?

EL JEFE DE LA BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Entre el 11 de septiembre y el 11-M, hay varios seguidores de Abu Dahdah que han participado en el 11-M. Entonces ahí se puede establecer la conexión.

El señor **JANÉ I GUASCH**: ¿Podía ahondarnos en todos estos aspectos y estas mutuas relaciones? Aunque tienen un nexo de unión que es Abu Dahdah, nos gustaría que quedara constancia en esta Comisión de investigación. Entiendo, señor presidente, que es un hecho relevante esta conexión 11-S/11-M y nos gustaría que nos ahondara más en todos esos puentes que nos llevan desde los atentados de Nueva York a los atentados de Madrid.

EL JEFE DE LA BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): La conexión solamente son las personas que dependen de alguien y a su vez ese alguien parece ser que pudiera tener relación con los dos hechos. No quiero extenderme sobre cuáles son las conexiones de Abu Dahdah con el 11 de septiembre porque el juez Garzón le tiene procesado por el 11 de septiembre, con lo cual eso está claro. Su participación de una u otra forma ha sido valorada por un juez en

principio y esa valoración ha sido suficiente para procesarle por el 11 de septiembre.

Ahora bien, 11 de marzo. Hay una serie de personas, por ejemplo, Jamal Zougam. Todo indica, por lo que nosotros conocíamos, que la persona que aparecía como Jamal hablando con Abu Dahdah en numerosas ocasiones es Jamal Zougam. Le diría más, se ha hablado de Amer el Azizi, que es otro seguidor de Abu Dahdah. Todo parece indicar —o por lo menos la prensa así lo dice, yo ahí no puedo ser muy explícito— que Amer el Azizi ha tenido, o puede haber tenido, alguna participación. Amer el Azizi es un seguidor de Abu Dahdah. Mustafá Maymouni es el cuñado de Serhane y está condenado por los atentados de Casablanca. Mustafá Maymouni es un seguidor de Abu Dahdah. La persona que alquiló la finca es un seguidor de Abu Dahdah. Yo he leído en la prensa que fue detenido Walid Altarakji Al Masri. Yo he leído en la prensa —porque ya le he dicho que yo no participaba en esa investigación directamente—, que Mohamed Badr Ddin Al Akkad, hermano de Mohamed Needl Acaid, ha alquilado la finca de Morata de Tajuña. Son seguidores de Abu Dahdah. Uno es el hermano de uno de los presos que está en prisión ahora mismo; el dueño de la finca está en prisión y procesado por el juez Garzón. El dueño de la finca es un seguidor de Abu Dahdah y está procesado por ello.

El señor **JANÉ I GUASCH**: ¿De quién cree que parte la orden? Si usted tuviera que hacer un diagnóstico...

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Eso sí que no lo sé. Ahí no le puedo ayudar.

El señor **JANÉ I GUASCH**: ¿Cree que parte desde dentro o desde fuera?

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Yo veo claro que hay muchos, hay varios islámicos, por no decir unos cuantos, un buen ramillete de ellos, que son seguidores de Abu Dahdah, son los islámicos de siempre. Porque si analizamos, yo estoy harto de leer en los periódicos cómo ha habido una trama de los explosivos con delincuentes del norte de España, una trama de los de Lavapiés...

El señor **JANÉ I GUASCH**: ¿Sabía algo usted de esta trama de los explosivos?

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): No, yo no sabía nada.

El señor **JANÉ I GUASCH**: ¿Ninguna información?

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Ninguna, absolutamente nada.

Los islamistas de Lavapiés, que eran los seguidores de Abu Dahdah, y luego otra serie de islamistas, que parece ser —y le hablo de lo que he leído en los periódicos— que fueron reclutados, que son los delincuentes habituales, llámese Jamal Ahmidan. Parece que hay claros tres grupos diferentes: los islamistas de toda la vida, por decirlo así, los delincuentes habituales a los que han convertido y la trama del norte para conseguir explosivos. Pues bien, los islamistas de toda la vida son los antiguos seguidores de Abu Dahdah, sobre los que no hubo unas pruebas, unos indicios o indicios suficientes para proceder a una detención y que estaban libres porque no habían cometido ningún delito.

El señor **JANÉ I GUASCH**: En lo que usted conoce directamente de estas posibles conexiones, ¿entra en algún momento el terrorismo etarra?

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): En lo que yo conozco, nunca entró ningún terrorismo etarra. En la investigación sobre Abu Dahdah y en la investigación sobre los islamistas que yo he dirigido nunca apareció el terrorismo etarra.

El señor **JANÉ I GUASCH**: ¿Están ustedes ahora investigando esa posible conexión a raíz de noticias que han aparecido en los últimos días? ¿Ustedes están dirigiendo su investigación?

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Me imagino que sí, y le digo...

El señor **JANÉ I GUASCH**: ¿Usted ha recibido alguna instrucción al respecto?

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): No, porque esto ha sucedido este fin de semana y yo este fin de semana he sido apartado de esas investigaciones, precisamente, para no cometer ningún error y para no incurrir hasta en delito al comentar alguna actuación y revelar un posible secreto de sumario. Entonces, no tengo conocimiento. El conocimiento que tengo, lo dije antes, es a nivel de prensa, y ni siquiera hoy he leído la prensa, o sea, no sé ni lo que sale hoy, no he tenido tiempo.

El señor **JANÉ I GUASCH**: Para concluir esta primera parte, señor Gómez Menor, nos hablaba usted de que faltan medios, nos hablaba también de que, tras los atentados del 11 de marzo, el número de funcionarios se ha incrementado en cinco. Nos lo reconocía también el señor Rayón. Faltan medios. ¿Podemos compartir que la amenaza sigue presente y en aumento?

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Entiendo que sí.

El señor **JANÉ I GUASCH**: Presente y en aumento.

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Sí.

El señor **JANÉ I GUASCH**: ¿Podemos concluir que faltan medios?

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Sí.

El señor **JANÉ I GUASCH**: ¿Cuál sería su recomendación para el futuro? Desde su experiencia, ¿qué medios faltan, qué efectivos faltan? Si usted tuviera que dar una recomendación a este Congreso de los Diputados —que deberemos también elaborar unas conclusiones—, le pido un esfuerzo y que haga una valoración de qué medios faltan. Antes hablábamos de lo genérico y lo concreto, pues lo mismo. En genérico faltan medios, pero es importante también, al final, concretar esos medios en unidades específicas, en puestos específicos, quizá traductores, quizá policías dirigidos a determinados ámbitos de investigación. Por tanto, le pediría que, desde su experiencia, nos hiciera ese diagnóstico. Afirma de manera rotunda que faltan medios. ¿Cuáles son los medios que faltan?

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Le podría hablar mucho de esto y yo no sé, señor presidente, si tengo tiempo...

El señor **JANÉ I GUASCH**: Es importante. Yo creo que para hablar de medios hay tiempo suficiente en la Comisión.

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Bien. Desde mi modestia, le voy a

26997
 26997
 TRIBUNAL DE JUSTICIA
 MODIFICACION

hacer unas pequeñas indicaciones de medios con los que creo que se podría mejorar bastante la lucha contra el terrorismo.

Todos estamos viendo que las investigaciones han partido de intervenciones telefónicas. Ahí tenemos un medio de investigación sobre el que podemos trabajar, y a lo mejor pueden trabajar ustedes que son parlamentarios; los parlamentarios españoles pueden trabajar modificando este sistema que existe hoy en día. Le puedo decir, que si en una intervención telefónica no aparecen datos relevantes durante un tiempo prudencial —y le aseguro que ese tiempo muchas veces es muy corto—, la intervención telefónica hoy en día se corta, no porque queramos nosotros, sino porque muchas veces es el propio juez quien corta la intervención telefónica, y si no es el juez, es el fiscal el que informa negativamente de esa continuidad en la intervención telefónica.

Le quiero decir que, por ejemplo, en la investigación sobre Abu Dahdah hemos pasado por el Juzgado Central de Instrucción número 5, hemos pasado por el Juzgado Central de Instrucción número 1, hemos pasado por el Juzgado Central de Instrucción número 3, porque las organizaciones terroristas son algo a largo plazo. No es que hoy el terrorista haga la investigación previa sobre el objetivo y mañana desentierre las armas, es algo a muy largo plazo. ¿Qué ocurre? Hay periodos de inactividad. Tal como existe y tal y como se sigue hoy por el Tribunal Supremo, de las intervenciones tienen que salir datos relevantes. Esto no ocurre en materia antiterrorista. Creo que algo se debería hacer en ese sentido, algo se debería modificar. ¿Posible modificación? No lo sé. A lo mejor, mirar en nuestro entorno, en países de nuestro entorno. Por ejemplo, en Francia, en Inglaterra, existe la posibilidad de intervenciones administrativas, es decir, los servicios de inteligencia, la policía, pueden intervenir un teléfono que no se judicializa. Existen unos sistemas de control, por supuesto, debe haber unos sistemas de control y eso es lo que tiene que existir, pero se judicializa cuando empiezan a parecer indicios de delito, entonces es cuando se judicializa.

A lo mejor habría que modificar también determinados tipos penales. Hoy día podemos tener dificultades a la hora de calificar una estructura, un grupo organizado o un grupo de personas como organización terrorista. Vamos a decir qué es Al Qaeda hoy en día. Son muyahidines que fueron a estudiar leyes islámicas y a prepararse militarmente que han regresado a nuestro país. Hoy en día esas personas forman grupos unidos por lazos de amistad nada más. No existe una estructura, no existe una organización, no existe una jerarquía, que son precisamente las características para definir una organización terrorista. Eso no se da. Podría darse la paradoja de que un grupo de este tipo no pueda ser calificado como organización terrorista, porque no se dan las características de una organización terrorista y, sin embargo, está clarísimo que son terroristas, creo que a

la vista salta. Mire lo que armaron en el 11 de septiembre y mire la que han armado el 11 de marzo. Pues podemos tener dificultades.

Más cosas que se podrían modificar. Por ejemplo, hoy en día los jueces y los fiscales que van destinados a la Audiencia Nacional por supuesto son supercompetentes, nadie lo pone en duda. Por supuesto que saben su función y la desempeñan de maravilla, pero cuando llegan allí tengo entendido que no realizan ningún curso no tienen ningún conocimiento previo ni siquiera a posteriori. Los que hay hoy en día tienen una experiencia adquirida a lo largo de años, pero mañana cambia un juez o cambia un fiscal de la Audiencia Nacional y traen a otro y resulta que no viene por los méritos o por los conocimientos en materia de terrorismo islámico, ni siquiera etarra. A lo mejor se le ha designado por razones de oportunidad, por razones de antigüedad. Es algo en lo que se puede mejorar.

¿Qué más le podía decir? Por ejemplo, la asistencia a determinados foros a los que deben ir los que deben ir y no otros; hacer una política europea común en materia antiterrorista...

El señor **JANÉ I GUASCH**: ¿Quién va a los foros que no debería ir y quién no va que debería ir?

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): A lo mejor me he expresado de una forma..., a lo mejor también debería ir.

El señor **JANÉ I GUASCH**: Se le ha entendido muy bien, porque muchas veces el que tiene conocimientos y trabaja el tema no va y el que después se apunta el mérito va.

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): También trabajan en el tema.

Por ejemplo, la creación de una política antiterrorista común a nivel europeo. Hoy en día existe el grupo de contraterrorismo de la Unión Europea, el denominado Club de Berna, a cuyas reuniones asisten los servicios de seguridad. En realidad es el tercer pilar.

El señor **JANÉ I GUASCH**: ¿Reciben los informes de Europol sobre riesgo...?

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Sí. El tercer pilar es Justicia e Interior. Pues bien, yo le puedo decir que está asistiendo a ese foro el CNI, que es Ministerio de Defensa, no es Justicia ni es Interior. Está puesto Justicia porque en determinados países la Policía judicial depende del fiscal y,

por tanto, entronca con el Ministerio de Justicia. No es el caso de España, pero que no estén representados el Cuerpo Nacional de Policía o la Unidad Central de Información Exterior, la que ha practicado el 90 por ciento, por no decir el 95 por ciento de todas las detenciones de terroristas, me parece un absurdo y un ridículo. Con esto no quiero decir que no vaya el CNI, que me parece estupendo que vaya...

El señor **JANÉ I GUASCH**: Lo que abunda no daña.

El JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Es de Justicia e Interior, alguien de Justicia o de Interior debía estar representado ahí, donde se planifica toda la política antiterrorista. Pues no estamos.

Yo pienso que está claro que en las cárceles tenemos que mejorar. Ahora le estoy hablando por lo que he leído en el periódico, están saliendo noticias de conexiones de islamistas con etarras. En España es muy conocido el dicho de que Dios los cría y ellos se juntan, pero, los estamos juntando nosotros con el sistema penitenciario que tenemos. Algo pasa ahí, algo hay que mejorar en esa línea. Está claro.

Por ejemplo, en tipos penales, durante años nos hemos centrado en la investigación de Abu Dahdah, que ha resultado ser, yo diría, el eje del mal. La labor que realizaba Abu Dahdah era reclutar muyahidines. Creo que está demostrado cómo Abu Dahdah enviaba personas a Bosnia, a Chechenia, a Afganistán —eso estaba ocurriendo en nuestras casas, en nuestros pueblos, en España—, ha enviado incluso a españoles. ¿Eso es una actividad delictiva? Los que van allí a entrenar y vuelven y llegan preparados son los que van a cometer el atentado. Yo estoy absolutamente seguro de que el atentado cometido el 11-M ha sido instruido por personas que han estado en Afganistán. ¿Esa actividad es delictiva en España? ¿Reclutar muyahidin y enviar a un conflicto de este tipo donde se preparan como terroristas es delictivo? Pues durante años los hemos estado investigando, durante años eso ha sido controlado por varios jueces y por muchos fiscales, y ninguno se ha atrevido a dictar una orden de detención. Solamente cuando aparecieron indicios de su posible conexión —que luego resultaron realidades— con el 11 de septiembre es cuando se produjeron detenciones. La última la hemos visto la semana pasada en Alemania. Mamoun Darkazanli es otro de los seguidores de Abu Dahdah, y la semana pasada fue detenido como consecuencia de la comisión rogatoria que España, el juez Garzón, libró. Mamoun Darkazanli era una persona que los alemanes, con arreglo a una serie de investigaciones, tenían absolutamente probado que pertenecía a Al Qaeda y que había efectuado labores hasta de compra de un barco de gran tonelaje y luego participó en la

compra de armas para Al Qaeda. Todas estas pruebas las tenían los alemanes y no las podían utilizar contra él por la legislación alemana, pero el juez Garzón dijo: Ustedes no, pero yo sí. Por eso le procesó como seguidor de Abu Dahdah, basándose en muchas pruebas obtenidas en Alemania. Es necesaria la actuación conjunta en materia antiterrorista de todos los servicios, de todos los legisladores, es necesaria una legislación conjunta.

A lo mejor me estoy extendiendo y quiero cortar ya. Creo que le he dado unos pequeños matices sobre cosas que podemos mejorar.

El señor **JANÉ I GUASCH**: Señor Gómez Menor, ha sido muy interesante su diagnóstico sobre aspectos a mejorar. Creo que es de las cuestiones en las que esta Comisión tiene que profundizar, sobre todo en sus conclusiones. Su comparecencia y su diagnóstico son, sin ninguna duda, útiles.

El JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, DE LA UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Me he dejado otras también muy importantes, pero esperaré.

El señor **JANÉ I GUASCH**: Esperaremos a que otros portavoces puedan ahondar en estos aspectos.

Para concluir ese diagnóstico inicial después podrá continuar con otros portavoces. Ustedes siguen la pista, tras el 11-M, una pista que les lleva a un éxito policial. ¿Podríamos decir, señor Gómez Menor; que antes del 11-M estábamos cerca de la autoría, pero nos fallaron una serie de aspectos y hubo unas insuficiencias que usted ha relatado, pero estábamos cerca y, tras el 11-M, fue posible este seguimiento?

El JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, DE LA UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Es cierto que hemos estado muy cerca, que estábamos ahí. Le voy a contar otra anécdota también de mi experiencia y voy a tratar de ser muy breve. Por mis años de servicio yo también viví otro atentado que conmocionó a España y que fue el del restaurante El descanso: 18 muertos. Aquel atentado también conmocionó a España y también lo viví en primera persona. Le puedo decir que en aquella época nos comíamos las uñas, nos mordíamos la lengua; no sabíamos por dónde tirar, no teníamos absolutamente nada; hubo una reivindicación por parte de un grupo terrorista palestino y no teníamos por dónde tirar; así de claro, no sabíamos por dónde investigar. Cuando aquí llegamos al primer detenido islamista de verdad, llamado Zougam, nos quedamos tranquilos —creo que antes se lo dije— y dijimos, cuidado estamos en terreno conocido, ahora sí vamos a por ellos.

26975
26225
CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR

El señor **JANÉ I GUASCH**: También lo estuvimos antes del atentado, lo que pasa es que no se pudo llevar a buen término.

El **JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, DE LA UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE)** (Gómez Menor): Estuvimos muy cerca, es cierto, pero no somos dioses, solamente actuamos con los medios y las herramientas que nos proporciona la ley, nada más.

El señor **JANÉ I GUASCH**: Señor Gómez Menor, muchas gracias por su testimonio y quiero acabar como empecé, agradeciéndole a usted personalmente su intervención en la investigación tras el 11 de marzo y también agradecérselo a toda la unidad, a todas las personas que dependen de ustedes y que seguro que con una tarea anónima han sido útiles para el conjunto de la sociedad y para llevar a buen término esa investigación.

El señor **PRESIDENTE**: En nombre del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV) tiene la palabra el señor Olabarría.

El señor **OLABARRÍA MUÑOZ**: Señor Gómez Menor, muy agradecido también. Sean también mis primeras palabras de agradecimiento a la unidad que usted representa, a la UCIE y a usted por su esfuerzo, dedicación y eficiencia, todo hay que decirlo, tras el atentado del 11 de marzo. Esfuerzo, dedicación y eficiencia que tiene que estar desplegando hoy no de forma discreta, no en grado menor, dada la exhaustividad del interrogatorio al que le han sometido mis dos predecesores y al mío que quizá no sea menor, aunque no quiero tampoco inquietarle con esto.

Ha habido una parte del interrogatorio, de carácter más especulativo, donde nos hemos basado más en hipótesis y que a mí me preocupa porque no sé si es esa la forma correcta de funcionamiento de esta Comisión. A usted le han forzado a especular sobre la vinculación entre ETA y Al Qaeda. Le han forzado a especular y usted ha realizado afirmaciones en virtud de esa especie de deriva de algunas preguntas que algún comisionado le ha formulado. Dado que este es un tema que preocupa, que de alguna forma es objeto de especulaciones mediáticas de signo muy contradictorio entre unos medios de comunicación y otros y que tiene perpleja a la opinión pública, a la ciudadanía y sobre todo a las víctimas de este brutal atentado, me gustaría saber si usted tiene algún conocimiento fehaciente de esa posibilidad de vinculación, a través de su larga experiencia —fehaciente, le digo—, entre la organización Al Qaeda y ETA. Me gustaría saber si ha visto alguna vez indicios de esta naturaleza en algún momento en su experiencia profesional que le permita realizar afirmaciones que sirvan para el trabajo de esta Comisión, un trabajo de investigación que debe basarse en el rigor, en planteamientos rigurosos y verdaderos, con todo lo relativo que es el concepto verdad.

El **JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE)**

(Gómez Menor): Tengo el conocimiento, como creo que tenemos todos, de que en el pasado ETA estuvo en Argelia y tuvo relación con árabes; de que en el pasado ETA estuvo en Líbano y entrenó en campos terroristas árabes, pero no sé más. A lo largo de las investigaciones que yo he dirigido no nos ha salido ningún contacto con ETA hasta el día de hoy. Desconozco esta última operación, también realizada por Información Exterior. Me refiero a que desconozco los datos exactos, los datos concretos, pero, aunque los conociera, no podría revelarlos porque supongo que serían secreto del sumario. Afortunadamente, no lo he leído. Lo único que sé, es por la prensa, nada más. A mí, como muy bien dice, me han dicho que especule, pues yo puedo especular como cualquier persona, como cualquier ciudadano, pero sin el conocimiento riguroso de los datos.

El señor **OLABARRÍA MUÑOZ**: Es que, según sobre qué materias, las especulaciones hay que aquilatarlas de forma especialmente prudente.

No deduzca, sensu contrario, que le estoy haciendo una imputación de imprudencia. Aquí se le ha preguntado y usted ha considerado que era correcto iniciar una investigación por un dato que no resulta cierto, que en la documentación incautada al señor Beresmail figuraba el nombre de dos etarras. En el auto que ha provocado el ingreso en prisión de los 17 terroristas que pretendían atacar contra la Audiencia Nacional no consta, desde luego, la existencia de ese documento.

El **JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE)**

(Gómez Menor): Pienso que si hay un dato que puede ser delictivo, la obligación del Cuerpo Nacional de Policía es investigarlo.

El señor **OLABARRÍA MUÑOZ**: Se le ha preguntado y usted ha respondido que podía resultar pertinente continuar esa línea de investigación ante la existencia o la coincidencia del GIA con miembros de ETA en el Estado argelino. Es obvio que el GIA tiene una existencia posterior a la existencia de miembros de ETA en este país. Me gustaría que precisara si realmente considera pertinente, desde una perspectiva cronológica, coetánea en cuanto a los acontecimientos, seguir con esa línea de investigación, porque usted ha dicho que sí.

El **JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE)**

(Gómez Menor): Seguimos especulando porque yo no participo en esa investigación. Yo le digo que si aparece cualquier dato, cualquiera, en una investigación —que



ya digo que no lo sé, que me he enterado por la prensa— es de lógica que se investigue.

El señor **OLABARRÍA MUÑOZ**: Le han preguntado también sobre que han coincidido personas, confidentes políticos...

El **JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE)** (Gómez Menor): Pienso que será el propio juez el que lo digo.

El señor **OLABARRÍA MUÑOZ**: Se lo han preguntado comisionados en esta Comisión de investigación. Le han hecho la pregunta o la reflexión relativa a la coincidencia en determinada prisión de algunas personas que se dedicaban a traficar con explosivos a cambio de sustancias estupefacientes y la posible coincidencia con miembros de ETA o de Jarrai en esa prisión, coincidencia desmentida teóricamente también —estamos hablando siempre de especulaciones—, hoy por algún medio de comunicación.

Imagino que su respuesta será la misma, que estamos hablando de especulaciones y que usted no pretende ilustrar con sus afirmaciones a esta Comisión en ese ámbito.

El **JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE)** (Gómez Menor): No es que no pretenda ilustrar es que no las conozco.

El señor **OLABARRÍA MUÑOZ**: Le hago una última pregunta en relación con esta materia. Se le ha llegado a preguntar hasta sobre la posibilidad de la colaboración entre miembros de Al Qaeda y ETA para la adquisición de misiles antiaéreos. Imagino que también el componente especulativo es especialmente lejano a lo que es pertinente investigar en esta Comisión.

El **JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE)** (Gómez Menor): No quiero entrar. Simplemente le digo que lo desconozco.

El señor **OLABARRÍA MUÑOZ**: Perfecto. Eso es lo que queríamos aclarar, puesto que me ha parecido entenderle que daba visos de verosimilitud a alguna de estas afirmaciones y que, por tanto, consideraba pertinentes estas líneas de investigación.

El **JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE)** (Gómez Menor): Para que no se me malinterprete, me gustaría precisar lo...

El señor **OLABARRÍA MUÑOZ**: Perfecto.

El **JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE)** (Gómez Menor): Si aparece cualquier indicio de conexión; si, teóricamente, aparecieran indicios de conexión de una organización terrorista con otra, es evidente que creería que debería investigarse esa línea. Si aparece; yo no sé si aparece o no aparece, porque no he participado en esta investigación. Desde luego, estoy absolutamente seguro de que, si aparece, serán el fiscal o el juez los primeros interesados en ordenar la investigación.

El señor **OLABARRÍA MUÑOZ**: Precisamente esto que está diciendo es lo que nos parecía razonable a nosotros, señor Gómez Menor.

En relación con lo que preocupa a mi grupo parlamentario, y que sí forma parte del contenido específico de esta Comisión de investigación, me gustaría saber lo siguiente. El señor Del Burgo —y tranquilícese, señor Del Burgo, porque no voy a hacer ninguna alusión de naturaleza personal— le ha llevado al suceso de Leganés; nos ha planteado aquí lo ocurrido en el piso de Leganés. Usted ha comentado —y me parece haberle entendido bien— que fue usted el que dirigió las fuerzas policiales y la investigación que llevó al piso de Leganés; o que participó en ellas.

El **JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE)** (Gómez Menor): El que descubrió la localización del piso. Yo no participé para nada en la dirección de lo que luego sucedió allí. Simplemente, en la investigación; en descubrir el piso y saber dónde estaban los terroristas; y transmití la información.

El señor **OLABARRÍA MUÑOZ**: ¿Tiene información de lo que ocurrió allí posteriormente? ¿Tiene alguna información?

El **JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE)** (Gómez Menor): ¿De lo que ocurrió? Bueno, ¿se refiere al nivel policial?

El señor **OLABARRÍA MUÑOZ**: Sí. Le voy a hacer una pregunta concreta, para que no parezca que la pregunta tiene alguna pretensión ocultable o deshonestas.

El **JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE)** (Gómez Menor): No estuve en el piso.

26996
26226
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE)

El señor **OLABARRÍA MUÑOZ**: Se ha especulado, de fuentes teóricamente bien informadas, que, en el momento anterior a la intervención policial de los GEO, hubo una serie de llamadas telefónicas de las personas que estaban en el piso de Leganés despidiéndose de sus familiares más allegados y anunciando que iban a proceder a la inmolación por medio de la explosión, de la deflagración; justo antes de la intervención de los GEO. Lo hemos leído, y esta especulación nos ha llegado por distintas fuentes. ¿Podría usted darnos alguna información sobre esta circunstancia?

El **JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE)** (Gómez Menor): Lo desconozco.

El señor **OLABARRÍA MUÑOZ**: ¿Absolutamente?

El **JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE)** (Gómez Menor): Absolutamente.

El señor **OLABARRÍA MUÑOZ**: Volvamos a las circunstancias o a lo que usted ha comentado ya que conoce; porque, por nuestra parte, por decantación, excluyendo lo que ha dicho que desconoce, nos vamos ubicando en lo que conoce, y empezamos a hacer preguntas más pertinentes.

Nos ha llamado mucho la atención este peculiar sistema de seguimiento de *el Tunecino*. Ha comentado usted que se seguía a *el Tunecino*; pero su seguimiento podríamos calificarlo como de naturaleza intermitente. ¿Me podría explicar específicamente por qué se le seguía a *el Tunecino* y el porqué de la intermitencia del seguimiento?

El **JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE)** (Gómez Menor): Sí. Se le seguía porque él era uno de los seguidores de *Mohamed el Egipcio*. A quien consideramos verdaderamente peligroso es a *Mohamed el Egipcio*. *Mohamed el Egipcio* aparecía en las investigaciones como el posible líder, como la persona que aglutinaba a toda una serie de individuos que le seguía. Le seguían ideológicamente, nada más. Estamos hablando de que esta gente habla mucho; esta gente tiene una interpretación extremista del islam, y se une, habla y comenta, recuerda sus viejos tiempos en Afganistán, a lo mejor, o en cualquier otro sitio. Entonces, el que nos parecía verdaderamente peligroso era *Mohamed el Egipcio*. Sobre *Mohamed el Egipcio* mantuvimos la intervención, y fue controlado y vigilado hasta el último día que estuvo en España.

Se fue en 2003, y el último día avisamos a los servicios franceses. Se fue a París, y nosotros le acompaña-

mos —entre comillas— hasta el mismo tren, el día que se marchaba de España. Avisamos a los servicios franceses, como digo, y les dijimos quién era esta persona, la peligrosidad en potencia que tenía; y los franceses comenzaron a seguirle en Francia. Le estuvieron siguiendo y controlando durante unos tres meses; la verdad es que nosotros habíamos aguantado más: ocho o nueve meses, el tiempo que estuvo en España. A los tres meses nos dijeron que habían detectado que estaba en un tema relativo con posible falsificación de documentación, y nada más; aparentemente, le perdieron.

Mohamed el Egipcio volvió a aparecer el 11-M en Italia. Fue cuando nosotros avisamos a los italianos de la peligrosidad de este individuo, se produjo la intervención operativa sobre él y el resto lo saben ya porque se ha publicado en los periódicos por activa y por pasiva lo que es este hombre. Pues bien, Serhane era uno de los seguidores de esta persona. Serhane, Fouad y Basel, eran tres de los otros muchos que han sido seguidores de *Mohamed el Egipcio*. Durante cierto tiempo, y le quiero decir que fue poco porque se nos perdió... Así de claro, cambiaba continuamente de teléfono y no pudimos averiguar...

El señor **OLABARRÍA MUÑOZ**: No sólo se les perdió a ustedes, sino que se les perdió también a los funcionarios de la Brigada Provincial de Información de Madrid que también les siguieron, pero por otras razones, porque a esos funcionarios, a los que no se les escapó, se les destinó a otra función o cometido, a las labores de aseguramiento de la boda real, por lo que podemos saber.

En todo caso, la pregunta sería la siguiente. ¿Podemos calificar a Jamal Zougam como la persona más representativa de la llamada célula de Lavapiés?

El **JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE)** (Gómez Menor): Desde luego como una de las más representativas. Hay varios.

El señor **OLABARRÍA MUÑOZ**: ¿Y, junto con *el Egipcio* y *el Tunecino*, podríamos estar hablando de una estructura organizada de terroristas dispuestos a actuar con suficiente capacidad operativa?

El **JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE)** (Gómez Menor): A la vista está. Estructura organizada, es evidente que se han organizado. Es su época, cuando les estábamos investigando, no. No parecían una estructura organizada, pero los resultados demuestran lo contrario, desde luego. Una operación de esta envergadura requiere algún tipo de organización, pero cuando fueron investigados esta organización no aparecía por ninguna parte.

El señor **OLABARRÍA MUÑOZ**: Hemos estado hablando aquí del que ya denominamos nuestro amigo Abu Dahdah, evidentemente, en el sentido metafórico del término. Me gustaría saber cuál era la relación de Abu Dahdah con el señor Mamoun Darkazanli.

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Para ser ilustrativo, cada vez que venía Mamoun Darkazanli a España se alojaba en el domicilio de Abu Dahdah, por darle un dato.

El señor **OLABARRÍA MUÑOZ**: ¿En la estructura jerárquica de Al Qaeda, podría ser —a pesar de lo polidédrico de esta organización— el segundo elemento jerárquico?

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Yo sé que lo que voy a decir va a resultar extraño, pero la organización Al Qaeda es una organización desorganizada, aunque parezca mentira; no hay una estructura clara. No es el tipo de organización al que estamos acostumbrados, es totalmente diferente. Por eso comenté antes que incluso había que modificar algún tipo penal. Si me pregunta por la importancia, evidentemente creo que es una persona muy importante. Antes comenté las vinculaciones de Abu Dahdah al 11 de septiembre. Pues le voy a dar un dato, Said Bahaji es la persona que vivía en la calle Marian Strasse, 54 de Hamburgo, junto con Ramzi Binalshib y con Mohamed Atta. Said Bahaji tenía el teléfono de Abu Dahdah. Said Bahaji salió huyendo con Mohamed Belfatmi, un individuo que vivía en Tarragona y que está —creo— absolutamente probado que era uno de los miembros de la célula de Abu Dahdah y de Amer Azizi, otro de los que se dice que ha participado en el 11-M. Cuando Said Bahaji se casó —esta prueba está aportada en los tribunales alemanes— cambió de domicilio y pasó del de Marian Strasse, 54 a Bunatvite, 23 en Hamburgo. En Bunatvite, 23 fue registrado su domicilio porque esta persona huyó el 3 de septiembre de 2001 con destino a Afganistán. Esta persona huyó con Mohamed Belfatmi, tomó el mismo avión. Said Bahaji tomó el avión de Hamburgo a Ankara, Turquía, y de Ankara a Karachi, Pakistán. En Pakistán se aloja en un hotel y, qué casualidad, ese mismo avión... Miento, desde Bélgica, Mohamed Belfatmi, el miembro de la célula de Abu Dahdah, toma un avión a Ankara y conecta con el avión de Said Bahaji, el hombre que tiene el teléfono de Abu Dahdah. Van hasta Pakistán, se alojan en el mismo hotel en Pakistán y al día siguiente, todos abandonan ese hotel y todos son vistos por otros servicios de inteligencia cruzando la frontera a Afganistán.

En el registro del domicilio de Said Bahaji aparece una cinta de vídeo de su boda. En esa boda, el miembro

que tenía el teléfono de Abu Dahdah y el nombre del financiero de la célula de Abu Dahdah, Mohamed Ghalib Kalaje Zouaydi, dos de los miembros de la célula, se encuentra la cinta y en esa cinta de vídeo aparece, si no recuerdo mal, Marwan Al-Shehhi uno de los pilotos suicidas, Abdelgani Mzouid, otro de la célula de Hamburgo, otro de los pilotos suicidas que no recuerdo ahora mismo el nombre —me acordaré en unos momentos—, aparece Mohamed Haydar Zamar, que es el hombre del que se ha dicho reclutó a Mohamed Atta. En fin, todo un ramillete de personas involucradas plenamente, autores suicidas en los atentados del 11 de septiembre. Pues bien, en esa cinta también está Mamoun Darkazanli, el hombre que cada vez que viene a España se pone en contacto y duerme incluso en el domicilio de Abu Dahdah. El hombre que cuando viene a Granada se pone en contacto con Tayseer Alouny, otro de los miembros de la célula de Abu Dahdah, que, por cierto, es la persona sobre la que en el sumario se aportaron numerosos indicios de su pertenencia a Al Qaeda. Le voy a decir dos pequeñas anécdotas, que no contaron para nada en el sumario. Cuando todo el mundo está pensando quiénes han sido los autores de los atentados contra las Torres Gemelas, esa persona era el corresponsal de Al Yazira que estaba en Afganistán y recibe una cinta, la primera cinta de vídeo en la que Osama Bin Laden viene más o menos a reivindicar los atentados. Esta persona es la misma que después, cuando todos los servicios de inteligencia del mundo, cuando Estados Unidos está en Afganistán en plena guerra y cuando todo el mundo está buscando a Osama Bin Laden, es capaz de llegar a Osama Bin Laden y entrevistarle.

Estas son dos pequeñas anécdotas que no fueron tenidas en cuenta, que creo que son de gran relevancia, pero el juez no las tomó en cuenta para procesarle. Tomó en cuenta otra serie de indicios. A estas personas era a las que venía a visitar Mamoun Darkazanli. Y Mamoun Darkazanli es una persona de la que existen indicios muy fuertes, existen cuentas abiertas. Me estoy acordando ahora, de una de las cuentas abiertas que tenía en Alemania estaba enviando fondos a la persona de la que hemos estado hablando antes, a Mustafa Setmariam Nasar. Recuerdo cómo personas a las que yo he interrogado recordaban con horror, con terror, a Mustafa Setmariam Nasar, era el terror en Afganistán, porque él dirigía un campo de entrenamiento de Osama Bin Laden y era la persona que hacía interrogatorios a los individuos que consideraban sospechosos de ser espías que les mandaban los Estados Unidos. Hablaban con terror de él y era la persona que dirigía el tema de armas de destrucción masiva por parte de Al Qaeda. Creo que es una persona muy importante.

El señor **OLABARRÍA MUÑOZ**: Le voy a hacer preguntas muy concretas y le agradecería cierta concreción, porque el presidente a usted no le va a cortar en el uso de la palabra, pero a mí probablemente sí, y voy a

intentar agotar mi curiosidad en el interrogatorio sin pasarme excesivamente del tiempo.

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Intentaré ser breve también por mi parte.

El señor **OLABARRÍA MUÑOZ**: ¿Conoce el documento de Europol llamado Valoración de la amenaza, tercer pilar, de septiembre de 2003 al 2004? Me parece recordar que ha dicho antes que sí.

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): ¿El documento amenaza?

El señor **OLABARRÍA MUÑOZ**: Sí, eso es.

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Yo he leído un documento amenaza. Europol lo único que hace es recopilar una serie de informaciones y de análisis que a su vez hacen los analistas de los distintos países. Ese documento supongo que viene a recoger el que hizo la UCIE nuestra.

El señor **OLABARRÍA MUÑOZ**: Se refiere, en relación con España, a una operación en La Rioja a finales de 2002, que usted recordará perfectamente, se refiere a la operación Lago de Cataluña...

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): ¿La operación Lago? Sí.

El señor **OLABARRÍA MUÑOZ**: Se refiere a marzo de 2003, en que se encarceló a un español y a un paquistaní por formar parte de la red financiera de Al Qaeda y enviar dinero a un hombre identificado como Isaac de Karachi, que supuestamente financió el ataque contra la sinagoga de Jerba el 11 de abril de 2002. Se refiere a este tipo de acciones, pero también a un componente de peligro, un peligro inminente, incluso insinuando ciertas cadencias temporales desde que se hacen las amenazas hasta que estas son objeto de realización. ¿Conoce usted el componente de advertencia de riesgo que subyace en este tipo de documentación de Europol?

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Que hay amenaza es evidente. Usted...

El señor **OLABARRÍA MUÑOZ**: Las cadencias temporales en relación con el cumplimiento de las amenazas.

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): ¿Las carencias?

El señor **OLABARRÍA MUÑOZ**: Las cadencias, la franja de tiempo en el cual esas amenazas se suelen realizar si hay un comando en condiciones de hacerlo.

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Le puedo decir que el análisis que yo hago es que existe una amenaza y le puedo dar datos concretos. Usted mismo ha citado la operación Lago, la cual fue realizada por la Unidad Central de Información Exterior. No sé por qué, pero siempre sale esta unidad. En la operación Lago fueron detenidas 16 personas y quiero anticipar que fue el hazmerreír de los fiscales y de la prensa. Las personas que fueron detenidas fueron puestas en libertad y por nuestra parte estábamos muy seguros de lo que estábamos haciendo. Creo recordar que la prensa los llamó comando Dixan. Tengo aquí un pequeño apunte de la operación Lago. En esa operación se incautaron temporizadores, mandos a distancia, placas-base de circuitos electrónicos y otros materiales, material electrónico para confeccionar artefactos explosivos, un teléfono móvil manipulado para usar como sistema de activación de radiofrecuencia, walki-talkies, útiles de falsificación, abundante documentación y productos químicos a los que se les llamó polvos del Dixan para lavar en lavadoras. Esos polvos fueron analizados en los laboratorios del FBI y nos confirmaron que eran aptos para fabricar napas, o sea, artefactos explosivos. Todos fueron puestos en libertad y actualmente todos están en prisión. Simplemente le quiero decir esto para recalcar por qué en su día no quedó bien claro. Quedó bien claro lo del comando Dixan, pero no han quedado bien claras las pruebas e indicios que se hallaron y que en su día no fueron suficientes para meterlos en prisión y hoy en día están todos en prisión.

El señor **OLABARRÍA MUÑOZ**: ¿Tenían acceso a información del CNI, del Centro Nacional de Investigación?

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Esta célula fue detenida. Pertenecían al DHDS, una corriente salafista, y daban apoyo y cobertura a otra célula que estaba afincada en Francia, en relación con la cual existían indicios de que estaba

preparando un atentado contra la embajada de Rusia en Francia. Y también estaban en conexión con las células de Gran Bretaña. Fue una gran desarticulación, como otras muchas operaciones que hemos hecho, y no fue suficientemente valorada.

El señor **OLABARRÍA MUÑOZ**: Comprendo su desazón por la falta de valoración.

El **JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE)** (Gómez Menor): Me habla de medios. Pues actuamos con los medios que tenemos. Le puedo asegurar que mi unidad, a la que adoro, es una vorágine, una locura, siempre yendo hacia delante. Yo la comparo con el Séptimo de Caballería, ya que siempre va derecha y a la caza. Últimamente ha desarticulado numerosos comandos. Últimamente, la verdad, tenemos la moral un poco baja.

El señor **OLABARRÍA MUÑOZ**: Le preguntaba antes si tenían acceso a información del CNI, información atinente a terrorismo de corte islamista. Y, sobre todo, la existente tras el atentado contra la Casa de España en Casablanca.

El **JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE)** (Gómez Menor): ¿Si tenemos información del CNI? Tenemos informaciones propias.

El señor **OLABARRÍA MUÑOZ**: Y además, ¿para complementarlas?

El **JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE)** (Gómez Menor): Yo lo que sé es que tenemos informaciones propias. No sé si habrá habido a nivel de jefes de unidad o si a nivel del comisario general de Información habrá habido reuniones. No lo sé. Lo desconozco. Lo que sí sé es que ese atentado ha sido investigado por la Unidad Central de Información Exterior.

El señor **OLABARRÍA MUÑOZ**: ¿En colaboración con la policía marroquí y sus autoridades judiciales?

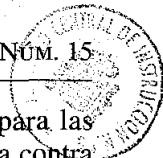
El **JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE)** (Gómez Menor): Sí, existe una comisión rogatoria.

El señor **OLABARRÍA MUÑOZ**: Voy acabando, señor presidente.

Cuando se ha hablado aquí de Jamal Zougam y otros terroristas, se les ha calificado por algunas personas, incluso por algunos comparecientes pretendidamente cualificados y a los que se les presume un conocimiento sobre estas materias suficiente y contrastado, como delincuentes comunes reconvertidos rápidamente, como en una especie de autor material, en depurados terroristas. Sabemos que esto no es cierto porque usted conocerá sumarios que datan algunos del 35/2001 del Juzgado de Instrucción número 5, del señor Garzón; del sumario 9/2003, del sumario 16/2003, contra organizaciones salafistas y otras. Además, han estado imputadas personas como Lamari, como Jamal Zougam y otras. Me gustaría saber hasta qué punto no se advertía desde su unidad a otros responsables policiales, que incluso han hecho ostentación en esta Comisión de tener un conocimiento profundo de esta fenomenología, del fenómeno terrorista islamista, de la dimensión que tenía y de que no estábamos hablando de delincuentes susceptibles de ser reconvertidos mediante una especie de curso de formación profesional improvisado, sino de delincuentes, de terroristas en condiciones de cometer un atentado como el que se cometió. ¿Hasta qué punto no falló la prevención cuando incluso había actuaciones judiciales en curso en las que estaban implicados por pertenencia a Al Qaeda, a organizaciones salafistas, a organizaciones terroristas? ¿No advertían ustedes a otras organizaciones policiales, a otros mandos policiales, al comisario general de Información del peligro de la situación de una organización o de organizaciones diversas y con infraestructura logística en el Estado español?

El **JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE)** (Gómez Menor): Usted ha hablado de si falló la prevención. Yo le quiero mencionar cuatro operaciones del año 2003 aquí. Hemos hablado de la operación Lago. Fue a primeros, creo recordar, de enero de 2003. En julio de 2003 se produjo otra operación, la operación Arco, en la que fue detenido Abdelaziz Benyaich. Abdelaziz Benyaich es otro de los miembros de la célula Abu Dahdah. Estaba procesado por el juez Garzón y teníamos conocimientos de que iba a cometer un atentado posiblemente en España contra instalaciones en el estrecho de Gibraltar, contra alguna instalación militar, no lo sabíamos bien. Abdelaziz Benyaich fue detenido. Estaba en contacto con uno de los lugartenientes más importantes de Abu Musab al Zarqawi, que como es de todos conocido es el terror hoy en día en Irak; es el número uno prácticamente de Al Qaeda, el que está llevando todos los ataques contra las personas de allí, contra la policía iraquí. Me parece que ayer mató a 40 ó 50, una barbaridad. Este hombre tenía conexiones con Abu Asrah, el hombre de confianza. Este hombre fue detenido.

26998
~~26298~~



Le voy a decir otra operación, la operación Aguadulce. Fue en agosto de 2003. Fue detenido Abdelahi Jaadar en Gerona. Era otra persona de la que teníamos informaciones que indicaban que podía cometer un atentado. Estaba reclamado por Alemania y procedimos a su detención.

En la operación Fuga otra persona que pertenecía a Al Qaeda fue detenida el año pasado. Quería cometer un atentado suicida posiblemente en Holanda o en España, no lo teníamos claro. Estoy hablando de cuatro operaciones distintas. Es evidente que han existido indicios de que algo estaba pasando. Por aquí estaba llegando mucha gente, muchos individuos, muchos terroristas de los que teníamos información, que querían cometer atentados. Creo que la prevención no ha fallado. Usted me dice: Prevención; yo le diría: ¿Ha habido falta de prevención respecto a ETA? Todos los medios han sido siempre para ETA. La Unidad Central de Información Exterior siempre ha sido el hermano pobre, es cierto, pero lo asumíamos; asumíamos que ETA era el grave problema, el problema número uno que tenía España; ese era nuestro problema. Era lógico que los medios, que la gente, que los funcionarios fueran destinados a la lucha contra el terrorismo de ETA. En un hipotético partido macabro de fútbol llevaríamos: ETA 1.000-islamistas 0. La cosa estaba clara; y esto ha sucedido con todos los gobiernos. Todos los gobiernos han primado a las unidades destinadas a ETA; era lógico y yo mantengo que así debía ser, pero ello no ha evitado toda la cantidad de atentados que ha cometido ETA. ¿No ha habido prevención? Puedo recordar (ya es historia) que ETA incluso ha atentado contra un presidente de Gobierno. No quiero enumerar aquí la cantidad de autoridades que han sido víctimas de ETA. ¿Ha habido falta de prevención? No creo que la haya habido. Sencillamente somos humanos, y los malos, entre comillas; cada vez son más listos y tratan de eludir la acción de la justicia de la forma que sea. ¿Falta de prevención? No, sinceramente creo que no. Nosotros hemos alertado del peligro y hemos realizado muchas operaciones. Creo que hemos dejado muy alto el pabellón español. En contactos bilaterales o multilaterales con otros servicios homólogos, España, la delegación española, la delegación de Información Exterior era la estrella; eran los más admirados, eran los mejores, porque eran los que mejores y más exactos datos podían aportar en esas reuniones. De verdad le digo que me siento muy orgulloso. ¿Falta de prevención? No. Creo que España lo ha hecho bien hasta ahora y lo va a hacer bien. Las consecuencias que se saquen de esta investigación tienen que servir y van a servir para comprender que ahora no tenemos un problema, tenemos dos: ETA y los islamistas.

El señor **OLABARRÍA MUÑOZ**: Acabo ya con estas reflexiones, señor presidente.

La verdad es que las reflexiones sobre la lucha contra ETA y la lucha contra este fenómeno terrorista pare-

cen de importancia relativa y de poco valor para las conclusiones a extraer. En relación con la lucha contra ETA, ETA es una organización antigua, tiene más de 30 años de antigüedad, y a su legítima represión se dedican actualmente más de 12.000 funcionarios; históricamente sería incontable el número de funcionarios. Usted ha reconocido una cierta escasez de medios personales e incluso materiales en los servicios destinados a la persecución, análisis y diagnóstico del componente de riesgo del terrorismo de corte islamista; lo ha reconocido. De hecho, es una obviedad que los catorce autores del atentado del 11-M estaban en libertad en el momento en el que cometieron este atentado. Se puede uno jactar de detenciones y de operaciones anteriores, pero ha ocurrido lo que ha ocurrido. Había otros 18 terroristas dispuestos a cometer otra brutal acción; afortunadamente, esta se ha podido abortar. Quizás estemos mejorando (y esta es la última reflexión que quiero hacer); quiero ser optimista desde una perspectiva pro futuro en el seguimiento de esta fenomenología. Me gustaría saber hasta qué punto está dimensionado este fenómeno. Por reflexiones de otros comparecientes anteriores, tengo constancia de que existen bastantes organizaciones radicales y terroristas islamistas asentadas desde hace muchos años en España, con infraestructura logística, dispuestas a atentar y con una estructura muy diferente a las organizaciones clásicas, convencionales conocidas, particularmente ETA, esto es, una cierta acracia, una cierta anarquía organizativa interna. Aquí están los Hermanos Musulmanes, la Yihad Islámica, la Yihad Islámica afgana, la organización Ansar al-Islam, los salafistas o el GIA. No sé hasta qué punto, sabiendo que existen tantas organizaciones que están organizadas con elementos organizativos que ellos practican, muy deletéreos, no estamos en una situación realmente de riesgo que no ha sido suficientemente valorada. El hecho de que hayamos conocido y se haya podido abortar que existían 18 terroristas dispuestos a destrozar, a volar materialmente la Audiencia Nacional acredita esta afirmación. ¿Cuál es la situación de riesgo, de peligro, dentro de una aproximación más o menos empírica que es la que se podría hacer hasta ahora? Hay muchas organizaciones; hay muchos terroristas (usted mismo lo reconoce) que están dispuestos a actuar. Nosotros hemos podido ver en sesiones secretas informes del Centro Nacional de Inteligencia, informes de servicios de inteligencia extranjeros, informes de Europol que advierten sobre que el Estado español es uno de los objetivos de estas organizaciones en estos momentos. Me gustaría saber desde esta perspectiva, como le preguntaba mi compañero el señor Jané, si los medios de los que se dispone son suficientes y sobre todo si es suficiente el diagnóstico. Es decir, si están diagnosticados la dimensión del problema, el grado de riesgo y hasta qué punto estamos dispuestos, como afortunadamente ha sucedido con el atentado contra la Audiencia Nacional, para poder abortarlos en el futuro



o realmente la situación no nos permite ser tan optimistas, señor Gómez Menor.

EL JEFE DE LA BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Efectivamente necesitábamos más medios antes y hoy en día necesitamos más medios. Esa es mi valoración, la que le puedo hacer. Los medios que hay son insuficientes. Desde luego agradecería que aumentaran, que se destinaran más personas a nivel operativo, que se destinara más dinero y que se destinara más medios. Van a venir más funcionarios destinados a labores operativas y todo eso requiere una infraestructura, requiere un dinero y requiere unas instalaciones. Pienso que se necesitan, y después de lo que nos ha ocurrido desde luego está clarísimo. Tenemos un problema y debemos abordarlo con todos los medios que tengamos. Pienso que actualmente han aumentado, pero no son suficientes.

El señor **OLABARRÍA MUÑOZ**: Con esto me despidió, señor presidente.

La actuación coordinada de las policías francesas y españolas, incluso mediante brigadas conjuntas actuando en el país vasco-francés, ha debilitado notablemente a esta organización y sus capacidades de comisión de atentados terroristas. Realmente, ¿esta situación es parangonable a la existencia o a la forma de enfrentarse al terrorismo islamista?

EL JEFE DE LA BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Es importantísima la colaboración internacional, importantísima. Es uno de los pilares en los que se debe fundamentar la lucha contra el terrorismo. En la investigación del 11-M la colaboración de todos los servicios del mundo ha sido extraordinaria y ello ha contribuido sobre todo a la rapidez de las investigaciones. La Unidad Central de Información Exterior tiene contactos desde hace muchos años con sus servicios homólogos, desde luego de toda Europa y con muchos alejados de nuestro país que no son de Europa. Esa colaboración es importantísima contra el terrorismo; es importantísima. Esa es mi valoración.

El señor **OLABARRÍA MUÑOZ**: Quisiera hacerle una pregunta concreta y ya con esto le agradezco su prolija información.

¿Cómo es posible, señor Gómez Menor, que hubiera 18 personas dispuestas a cometer el atentado que afortunadamente se ha abortado? ¿Cómo han aflorado? ¿Cómo podía haber 18 terroristas islámicos en condiciones de estar negociando la compra de 1.500 kilogramos de explosivos para volar la Audiencia Nacional? No sé cómo preguntarle. No me gustaría hacer una pregunta que pueda alarmar o aterrorizar a la población

porque tenemos que ser muy discretos. ¿Qué posibilidades hay de que esto vuelva a ocurrir? Esta es la pregunta realmente relevante.

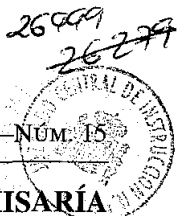
EL JEFE DE LA BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Usted antes me dijo que otra de las personas que me han preguntado me ha obligado a especular. Yo le voy a decir lo mismo: me está obligando a especular usted ahora. Yo no he participado en esa operación, ya lo he dicho antes. Esta operación que es de la Unidad Central de Información Exterior es de este fin de semana. ¿Cómo ha surgido? A nivel especulativo está claro que parece que ha surgido en las cárceles, por lo que he leído en la prensa. Esa es una labor de años y a lo mejor los culpables somos nosotros por haberlos mezclado en las cárceles.

El señor **OLABARRÍA MUÑOZ**: Muchas gracias, por su información y gracias por su paciencia.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Olabarría.

Señor Llamazares, en nombre del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Verde-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

El señor **LLAMAZARES TRIGO**: Gracias, señor Gómez Menor, por su comparecencia. Yo quisiera volver a reconocer, ante la comparecencia de un responsable de la Unidad Central de Información Exterior, el papel excepcional que ha tenido su departamento, su sección también, en la lucha contra el terrorismo islamista y en este caso en la aclaración del atentado del 11-M. Yo creo que es importante no encontrar ningún tipo de malentendidos (por eso quiero hacerlo antes de las preguntas) en relación con el cometido de la Comisión de investigación. Creo que es perfectamente compatible esa valoración de la excelencia de la Unidad Central de Información Exterior... Voy más allá, a reconocer que la Unidad Central de Información Exterior es la que realmente investiga en este país en esta materia y la que al final llega a conclusiones en esta materia, lo cual significa también alguna valoración con respecto a la coordinación y con respecto a la información. De la misma forma yo querría salvar a la Comisión de investigación de cualquier responsabilidad en que no se les haya reconocido (si no se les ha reconocido) su papel, porque esta Comisión de investigación no es, en ningún caso, la cuarentena de la Unidad Central de Información Exterior. Esta Comisión de investigación no pone en duda el buen funcionamiento de la Unidad Central de Información Exterior y tampoco sirve de excusa ni de ningún tipo de argumento para no reconocer el alto nivel profesional de su unidad. Eso que quede claro para que si alguien no les da el reconocimiento en estos momentos no se escude en el funcio-



namiento de la Comisión de investigación, que nada tiene que ver con el reconocimiento de su papel, que me parece extraordinario y que todos hemos reconocido en esta Comisión.

Voy a una cuestión más concreta en relación con su comparecencia, por ir abordando algunos temas que se han tocado ya pero que a mí me gustaría concretar. Ha sido usted muy exhaustivo en la información a esta Comisión, que sin lugar a dudas va a ser útil, y también en las propuestas que tienen que ver con posibles medidas que mejoren la lucha frente al terrorismo de estas características. Ahora bien, yo puedo decir que ha sido muy político también. Ha hecho propuestas que tienen que ver básicamente con el ámbito judicial, con el Código Penal, con la coordinación internacional, pero ha sido mucho menos específico respecto a cómo debería haber evolucionado y cómo debe evolucionar en el futuro su unidad y los medios de su unidad. Me gustaría centrar esta reflexión en su unidad y en los medios de su unidad, si tenemos en cuenta que al menos para este diputado su unidad y los medios de su unidad son determinantes en la lucha contra ese tipo de terrorismo.

Antes de referirme a su unidad, quisiera hacerle una pregunta, no malintencionada, respecto a la estructura y al modelo organizativo del terrorismo islámico. Independientemente de que su estructura sea la estructura tradicional que conocemos en Europa, la estructura vertical y no la estructura horizontal, que es la estructura familiar del mundo árabe, la estructura en red; independientemente de eso, ¿considera usted que su estructura organizativa, en red o proteica, como queramos llamarle, es autosuficiente en estos momentos para organizarse y atender o tiene necesidad de buscar otros apoyos externos en otras organizaciones? ¿Su estructura organizativa en estos momentos es autosuficiente?

El JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Perdón, ¿se está refiriendo a la estructura organizativa de la Unidad Central de...

El señor **LLAMAZARES TRIGO**: No, en primer lugar, me estoy refiriendo a la estructura organizativa del terrorismo islamista en nuestro país. Aquí se ha hecho una valoración, que es una valoración que hay también en los medios de comunicación, respecto a que es una estructura organizativa vertical, que ya no es la estructura organizativa que conocemos de las organizaciones terroristas como la organización terrorista ETA, que es una organización de carácter horizontal, en red. En mi opinión se trata de una estructura organizativa, la conozcamos o no, con sus ideólogos, con sus comandos operativos. Yo querría preguntarle: ¿Esa estructura organizativa en nuestro país ha demostrado en los últimos años que es autosuficiente para atender?

El JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Pienso que sí.

El señor **LLAMAZARES TRIGO**: Es decir, que no necesita de ninguna otra complicidad por parte de organizaciones terroristas, de organizaciones de otras características verticales para poder atender.

El JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Mire usted, yo lo que opino es que hoy en día los islamistas que tenemos en nuestro país, los islamistas que realmente suponen un peligro, los islamistas que puedan cometer un atentado, en nuestro país o en cualquier país occidental, el auténtico peligro son los antiguos muyahidines en Afganistán, en Chechenia, que han regresado. Esos son el peligro; esos son los que se encuentran unidos por lazos de amistad, por unos lazos que se derivan del hecho de haber hecho cursillos juntos en esos lugares (en Afganistán, en Chechenia), de haber rezado juntos y de haber luchado juntos allí. Vienen, regresan a nuestro país y no forman parte de nada; simplemente forman parte de un grupo de amigos, vamos a llamarlos así, pero un grupo de amigos que es muy peligroso porque tiene una ideología que ya en su origen era extremista, pero que su paso por los países de Oriente Medio les ha convertido todavía en mucho más peligrosos. Tienen los conocimientos ideológicos de extremistas, tienen los conocimientos militares o terroristas en cuanto a utilización de armas y explosivos y lo van a utilizar. Son autosuficientes en el sentido de que seguramente son capaces de producir un atentado sobre la base de los conocimientos adquiridos. El problema que puedan tener a lo mejor es la adquisición de los explosivos. ¿Cómo llegan los explosivos o cómo llegan las armas? Ahí es donde tienen que agudizar el ingenio o bien aplicar unos conocimientos previos en base a una serie de productos químicos que muchos de ellos se pueden adquirir en cualquier centro comercial y otras veces, y creo es lo que ha sucedido aquí en España, acudiendo a unos mineros que les facilitan unos explosivos.

El señor **LLAMAZARES TRIGO**: Pero podemos decir que esa organización tiene, al menos en lo que usted ha dicho, autoría intelectual.

El JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): La autoría intelectual entiendo que les viene desde el momento en que ellos están preparados y tienen... (no sé como expresarme); ellos podrían cometer un atentado per se, pero ¿qué ocurre? Normalmente esperan a que sean sus líderes; suelen ser res-

puestas a las incitaciones de los líderes. Por ejemplo, el día menos pensado puede salir Abu Musab al Zaraqawi o puede salir el propio Osama Ben Laden diciendo, hay que cometer, hay que atacar, hay que atacar a España, hay que atacar a Italia.

El señor **LLAMAZARES TRIGO**: Es decir, que tienen autoría intelectual o dirigentes políticos, llamémosle con otras palabras. Podíamos decir que tienen también coordinadores de organización porque los emires se dedican fundamentalmente, mediante mecanismos de amistad o de relación familiar, a organizar una célula que inicialmente es una célula de amigos pero que finalmente es la estructura que permite atentar.

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Le puedo decir que normalmente los imanes no suelen ser los organizadores de estas células.

El señor **LLAMAZARES TRIGO**: He dicho emir. El que ellos denominan el emir.

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Emir es el jefe del grupo. Cuando hay una célula hay un emir. El emir es el jefe.

El señor **LLAMAZARES TRIGO**: Eso he dicho, que podría ser el coordinador, el responsable de organización, en la estructura y en las ideas que tenemos nosotros de lo que es una organización. Si en las células se proclama un emir está claro que el responsable es el emir, pero no tiene por qué haber un emir.

En relación con la organización terrorista islamista en nuestro país nos hemos encontrado, antes ha dicho usted, con que no tenemos solamente una organización, tenemos una organización islamista. En este caso, en el atentado del 11 de marzo tenemos también una conexión de esa organización con la delincuencia común organizada y, por último, tenemos una trama de explosivos. Eso ha existido así, ¿no? Podemos resumir que esas han sido las tres patas o los tres instrumentos del atentado.

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Yo creo que así lo mencioné anteriormente.

El señor **LLAMAZARES TRIGO**: Por tanto, me gustaría a partir de esta primera reflexión entrar en un aspecto que ya conecta con lo que decía antes usted de los medios de la coordinación, etcétera. Si eso es así, si tenemos una organización de esas características y

luego tenemos varias organizaciones que son necesarias para el atentado del 11-M, en su opinión, porque ha dicho que ha aumentado el nivel de la amenaza, ¿cómo se interpretó la amenaza, no solamente su queja sobre los medios de comunicación o sobre los políticos u otros ámbitos que en una cuestión concreta no entendimos la investigación? Con relación a los responsables políticos de Interior y con relación a la organización de Interior, ¿cómo se interpretó la amenaza? Es decir, ¿el incremento de la amenaza provocó el incremento de los medios dedicados a la Unidad Central de Información Exterior?

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Nosotros tenemos los medios que tenemos, y no, no ha aumentado.

El señor **LLAMAZARES TRIGO**: No aumentaron a lo largo de estos años. Sin embargo, los últimos dos años han sido dos años importantes en el incremento de la amenaza.

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Así es. No han aumentado ni antes ni ahora, lo quiero dejar muy claro.

El señor **LLAMAZARES TRIGO**: Eso está claro. Por supuesto, en estos últimos años en que se incrementa la amenaza desde la Unidad Central de Información Exterior esta situación se transmite al resto de los responsables.

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Sí, por supuesto, el documento amenaza de la Unión Europea al que hemos hecho referencia antes está basado en nuestros informes y es evidente que pienso que hay una amenaza; ha habido (cómo se lo diría yo) un aumento de funcionarios, pero a la hora de la verdad somos cinco.

Creo recordar que por esta Comisión pasó el señor Rayón, el jefe de la unidad, y él ha comentado o yo he leído que hizo el comentario de que esta unidad era muy cañera, utilizando una expresión castiza, ahí se da mucha caña a todo el mundo, me refiero a los malos e incluso casi a los buenos en el buen sentido. Es una unidad que va derecha contra los terroristas árabes, pero es una unidad que de verdad es agotadora.

El señor **LLAMAZARES TRIGO**: Pero si son cinco no me coinciden los números, porque yo tengo diez veces más en los papeles que tenemos en la Comisión.

27000
26288
CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Permítame explicarme bien. A esta unidad la gente llega pensando que es la unidad de elite de la Policía, y posiblemente lo sea (me refiero en cuanto a la lucha contra el terrorismo árabe), pero ¿qué ocurre? Que allí se trabaja, y mucho y muy duro, allí se dobla y se triplica. Yo le puedo decir que el 11-M me quedé tres días, 72 horas sin dormir, y como yo hubo muchísimos. Se trabaja mucho y muy duro. ¿Qué ocurre? Que muchos de los funcionarios que llegan, cuando ven aquello dicen: caray, esto no es lo que yo esperaba; yo creía que esto, al ser la elite, sería más llevadero. No, aquello no tiene nada de llevadero, la familia se resiente. ¿Qué ocurre? La gente está durante un tiempo, pero en cuanto puede se marcha; hay muchos que se van, hay otros que por nuestro propio sistema de ascensos ascienden, como me ocurrió a mí mismo: tienen que pasar por un curso de reciclaje y salen de la unidad; después de lo que han visto, no vuelven. Hay unos que sí y otros que no, hay de todo; pero es una unidad, lo mantengo también, muy cañera.

¿Qué ocurre a la hora de la verdad? Ha habido un incremento de funcionarios; yo sé que está previsto (y así ha salido en nuestra orden general) un incremento de unos cien funcionarios que espero, por otra parte, que sean destinados a la Unidad Central de Información Exterior, que es la que está realizando toda esta serie de investigaciones, que sean destinados a labores operativas.

El señor LLAMAZARES TRIGO: ¿Cómo se distribuye hoy ese número de funcionarios? Ha dicho que son cinco en realidad.

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Le puedo decir que existe sobre el papel, que han venido muchos y que se han marchado muchos. ¿Situación que existe hoy en día en Unidad Central de Información Exterior? Cinco funcionarios más que el 11-M.

El señor LLAMAZARES TRIGO: ¿Cuántos hay entre las distintas secciones?

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Eso no se lo puedo decir, la estructura es secreta.

El señor LLAMAZARES TRIGO: ¿No se puede decir ni siquiera el número de los que hay? Anoche nos lo enviaron, por eso digo que no me casaban las cifras.

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): La estructura de la Comisaría General de Información tiene el carácter de secreto y creo que incurriría en una infracción diciendo públicamente el número, pero sí le digo que lo que hay son cinco más de los que había el 11 de marzo.

El señor LLAMAZARES TRIGO: ¿Dónde están las principales insuficiencias: en los investigadores, en los inspectores, en los administrativos, en los traductores? ¿Dónde?

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, DE LA UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Allí todos estamos en labores operativas, pero cabe la posibilidad de que a lo mejor se destinen funcionarios a otras unidades. Lo que le digo es que ojalá todos los que han salido lleguen a la Unidad Central de Información Exterior y sean destinados a la lucha contra el terrorismo árabe. Allí hay también otras que son de análisis; hay una serie de unidades de análisis, porque también es necesario hacer un análisis. La UCI, por ejemplo, es la unidad que se dedica a la inteligencia; son los que elaboran los informes que anteriormente hemos comentado, pero también son operativos en cierta medida, aunque su labor fundamental es el análisis. En fin, de lo que sí quiero dejar constancia es de que ojalá lleguen las personas, ojalá que el número de personas que están destinadas a incrementar la Unidad Central de Información Exterior lleguen ahí y que todas participen en tareas operativas, como todos queremos.

El señor LLAMAZARES TRIGO: Centrémonos ahora en la coordinación. El Gobierno ha tomado la decisión de crear un ámbito de coordinación de la información en materia antiterrorista pero, hasta ahora, ¿qué tipo de coordinación existe en materia de información estratégica y operativa entre el Centro Nacional de Inteligencia, la Unidad Central de Información, también la unidad equivalente de la Guardia Civil? ¿Qué tipo de coordinación? ¿Existen mesas conjuntas?

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, DE LA UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Realmente eso se escapa de mi esfera porque yo no participo en ello; anteriormente le hice el comentario y el que participa es el comisario general de Información. Él es el encargado de la colaboración y de la coordinación.

El señor LLAMAZARES TRIGO: Teniendo en cuenta el carácter, como hemos dicho antes, podríamos llamar múltiple de las organizaciones terroristas de

estas características, por ejemplo, el hecho de que sean compatibles con organizaciones de delincuencia común, con tramas de explosivos, ¿no parece mucho más importante todavía la coordinación, si cabe, y no sólo la coordinación de inteligencia sino la coordinación operativa? ¿Hasta qué punto en esta investigación podían compartir la información sobre las personas que estaban siguiendo o compartir la información, fíjese, tan sólo sobre los confidentes que tenían la Brigada Provincial de la Policía, la Unidad de la Guardia Civil y la Unidad Central de Información Exterior?

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, DE LA UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Es evidente que debe haber una mayor coordinación. Entiendo que si queremos ser efectivos debe haber una mayor coordinación, una coordinación efectiva; entiendo que sí.

El señor LLAMAZARES TRIGO: Si a ello le sumamos ahora que las organizaciones también tienen una estructura en las propias cárceles, me imagino que la cosa se complica todavía mucho más.

A grandes rasgos estas eran las preguntas que quería hacer sobre los medios y sobre la coordinación en esta materia, pero quisiera finalmente aclararle y volver a reiterar que nada tiene que ver esta Comisión de investigación con el reconocimiento a la Unidad Central de Información Exterior; el reconocimiento público existe, el reconocimiento también de la propia Comisión de investigación y otros reconocimientos dependerán de quien dependan, pero no dependen de la Comisión de investigación.

El señor PRESIDENTE: En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tiene la palabra el señor Rascón.

El señor RASCÓN ORTEGA: Gracias, señor Gómez Menor, primero por su comparecencia, segundo por la información interesante que nos ha brindado en el día de hoy y que estoy seguro que va a seguir brindando y, sobre todo y ante todo, por su labor durante 20 años al servicio de este país, sin más. Ese único reconocimiento que se ha efectuado a otros miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado le debería valer, pero si no le es suficiente atiende al reconocimiento que la inmensa mayoría de los españoles le ha hecho a usted, de manera implícita, por su trabajo; con eso es suficiente. Estoy convencido de que queda todavía mucho camino que recorrer en ese campo de los reconocimientos, pero con eso es suficiente para un buen profesional como es usted.

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, DE LA UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Le quiero cortar un minuto

para decirle que estoy muy agradecido, pero que este agradecimiento no es por mi persona sino por el personal que estaba bajo mi dirección, la sección segunda y las otras dos secciones de árabes que había allí, que de verdad dieron el do de pecho.

El señor RASCÓN ORTEGA: No sé si es un atrevimiento a esta hora de la tarde, pero por eso me permito dirigirme al policía y no al ciudadano; al policía que ha trabajado, y bien, durante mucho tiempo y no al ciudadano que ha leído cosas (usted y yo lo sabemos) que no tienen absolutamente nada que ver con las investigaciones que en determinados atentados se han llevado a cabo.

Si le parece, le voy a preguntar primero (no pensaba hacerlo), porque han surgido determinados temas y quizá sea conveniente aclararlos de manera definitiva en su versión, siempre en su versión, que es la profesional que le pido encarecidamente, y luego, hablando de futuro, intentamos construir lo que es una mejora sustancial (si es que eso es posible y de mano de esta Comisión de investigación) de la seguridad antiterrorista en este país.

En primer lugar, y hablando de los atentados del 11 de marzo, me ha llamado la atención que usted diga que el mismo día 11 se incorporan personas que trabajan en la UCIE a la investigación del 11-M y que lo hacen justo cuando aparece una cinta. Permítame que le traslade mi perplejidad, porque es una cinta sin valor de ningún tipo; es una cinta comercial —como dijo alguien, alguien con mucha responsabilidad en la seguridad de este país— que no tiene importancia alguna. ¿Cómo se atreve usted a valorar como indicio racional la cinta que aparece en ese vehículo?

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Yo no he dicho indicio racional, digo que es la primera pista islamista; indicio es una forma de hablar. Hasta entonces no había ninguna pista, las cosas como son. Se estaba investigando, había aparecido una furgoneta y cuando se descubre aquello surge esa cinta, que fue examinada y, estoy de acuerdo con usted, no decía nada, simplemente era árabe, eran unos versículos del Corán, nada más.

El señor RASCÓN ORTEGA: Pero ya no apuntaba a ETA.

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Ya no apuntaba a ETA...

El señor RASCÓN ORTEGA: Pregunto, no estoy afirmando.

27001

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): No sé si apuntaba a ETA o apuntaba a los islamistas; era el primer indicio que podía entroncar con islamistas e inmediatamente se incorporaron a la investigación expertos islamistas, y nada más. No debemos hacer mayor valoración. Yo no hago mayor valoración.

El señor **RASCÓN ORTEGA**: Es que no la tiene aunque se la quieran dar otras interesadas versiones. Por eso, lo dejamos.

La información que aparece en las tarjetas imagino que la contrastan con otra información de campo que tengan respecto de aquellos sospechosos que empiezan a aparecer. Me estoy refiriendo a las tarjetas telefónicas.

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Por supuesto. De todas formas, en la que la sección segunda, conmigo al frente, investigó, no había ninguna conexión con gente conocida. La verdad es que tuvimos mucha suerte al elegir. En esta vida a veces hay que tener suerte, y tuvimos mucha suerte. Lo digo porque si hubiéramos tardado más, posiblemente se hubieran producido miles de víctimas. Si el comando no se detiene rápidamente... Ellos estaban absolutamente decididos a convertir España en una masacre. Hubiera sido una auténtica masacre, lo decían ellos en el vídeo que se hizo público el otro día, que iban a llenar de sangre España. Acababan de cometer la primera y estaban claras las intenciones. La segunda, que era el AVE, se abortó, y respecto a la tercera, gracias a Dios, se desbarató todo el comando, se desarticuló completamente el núcleo duro, se recuperaron las armas, los explosivos, ellos muertos. Menos mal, porque estaba claro que iban a llenar España de sangre.

El señor **RASCÓN ORTEGA**: ¿Usted cree que ellos estaban dispuestos a morir?

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Hombre...

El señor **RASCÓN ORTEGA**: A la vista está, ¿no? Pero me refiero...

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): A la vista está. ¿Cómo voy a decir que no?

El señor **RASCÓN ORTEGA**: Me refiero en el caso de que la investigación policial no hubiera sido tan fructífera como fue. ¿Pensaban ustedes que estaban dispuestos a morir o descartaban actuaciones suicidas?

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Con los islamistas, es una posibilidad que no hay que descartar. Lo estábamos viendo continuamente en Oriente Medio, y parecía que nunca iba a ocurrir en España, ¿verdad? Parecía gente que podría estar más o menos acomodada en nuestro país, porque algunos llevaban años viviendo en nuestro país, y parecía que eso no iba a ocurrir. Sin embargo, ocurrió, y hay que prevenirlo. Eso requiere meditación y un examen exhaustivo de los medios que hay que emplear para parar ese tipo de actuación. Mire usted los GEO: un GEO murió; podría haber muerto cualquiera de ellos. Allí había también personal de Información Exterior, las dos personas de la sección segunda que descubrieron el piso estaban allí, al lado de los GEO. Es decir que murió un GEO como podrían haber muerto más GEO o funcionarios de Información Exterior.

¿La forma de parar a un terrorista suicida? No sé si estamos actualmente preparados. Habría que preguntárselo al jefe de los GEO. No sé si tenemos los conocimientos adecuados, no lo sé. Es algo que no había ocurrido nunca en España. Supongo que ellos lo habrían estudiado. Supongo, en buena lógica, que se habrá estudiado y que tendrían planeada la forma de actuación; no lo sé. Lo que sí sé es que no había ocurrido nunca en España, y ya ha ocurrido por primera vez. Ojalá no vuelva a ocurrir.

El señor **RASCÓN ORTEGA**: ¿Se sabía si había explosivos en el interior del domicilio que estaba siendo sitiado?

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Mire usted, no tenía ni la más remota idea de que había explosivos. Es más, sabíamos que había gente dentro y sabíamos que tenían que ser del comando. Le cuento mi impresión, y así se la transmití al jefe de la unidad; le llamé, y le dije: Mariano, creo que tenemos un piso en el que puede haber gente del comando, y hay gente dentro. No sabía el número, y no sabía qué tenían dentro.

El señor **RASCÓN ORTEGA**: Ha insistido usted por activa y por pasiva —y pasamos a la autoría intelectual del 11-M— en que, a su juicio, la cabeza, bien visible, es Abu Dahdah. Quisiera que me diera argumentos —o más argumentos— para convencerme de que, efectivamente, el autor intelectual es Abu Dahdah, y no son los servicios secretos marroquíes, por ejem-



plo; o no es ETA, por ejemplo; ni tampoco una mano negra que podría existir en el seno de —sé que son palabras miserables, pero permítame que las diga— las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Quiero que me convenza.

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): ¿Más, todavía?

El señor **RASCÓN ORTEGA**: Sí.

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Le he dicho algunos.

El señor **RASCÓN ORTEGA**: Sí, sí, algunos argumentos ha aportado. Aporte, si es tan amable, unos pocos más.

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Mire usted, Najib Chaib Mohamed es uno de los miembros que está en prisión actualmente, por ser miembro de la célula de Abu Dahdah. Ha salido en la prensa el teléfono; en el registro que hicimos en su domicilio aparecieron toda una serie de indicaciones para fabricar artefactos explosivos. Entre ellos, había un teléfono con dos cables que salían; ese teléfono es el sistema de iniciación, y un sistema similar se utilizó el 11-M. Najib Chaib Mohamed es uno de los islamistas de Lavapiés; estaba con Jamal Zougam. Que yo recuerde, le acabo de decir otro más de memoria.

El señor **RASCÓN ORTEGA**: Si dice que los servicios secretos marroquíes tienen controlados, en general, los movimientos de muchas de las personas de raza árabe que están aquí, y resulta que algunos de los autores materiales de la masacre del 11 de marzo son marroquíes, igual hay alguna relación, ¿no?

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Mire usted, yo, como investigador, nunca puedo descartar nada; pero sí le puedo decir que, datos objetivos en la investigación —que yo conozca—, no existen.

El señor **RASCÓN ORTEGA**: No tienen ningún dato objetivo al respecto.

Es reiterar la pregunta, pero insisto en ello para ver si queda ya meridianamente claro, en su versión profesional y particular. ¿Hay algún indicio que apunte a la banda terrorista ETA en esa autoría intelectual? Ha

dado argumentos. ¿Tiene algún otro nuevo argumento? ¿Alguien que tuviera que ver con esta célula islamista que cometió la masacre hablaba euskera —con perdón para las personas más que respetables que hablan euskera—?

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): En las investigaciones en las que yo he participado no salió ningún indicio de la célula de Abu Dahdah o de los islamistas con ETA. No salió ningún indicio objetivo pero le estoy hablando hasta esta operación que desconozco.

El señor **RASCÓN ORTEGA**: Que no se está investigando ni siquiera en esta Comisión de Investigación. Es así, ni siquiera en esta Comisión. Está en manos —me imagino que con todas las garantías— del juez Garzón y habrá que esperar su progreso en todos los sentidos para descubrir las posibles conexiones. Le hago una pregunta que probablemente piense que es de perogrullo y requiera una contestación de perogrullo, pero después de las cosas que se están oyendo, no tengo más remedio que hacérsela. ¿Usted cree que la policía, los jueces o los fiscales de este país dejan de investigar el más mínimo dato respecto de cualquier atentado terrorista?

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Pienso que no. Es nuestra obligación. Nuestra obligación es investigar todo y, desde luego, en el caso hipotético —porque le digo que lo desconozco— de que salgan —estamos otra vez en la especulación—, estoy absolutamente seguro de que el fiscal, el juez y, desde luego, la policía y los miembros que están participando en la investigación tratarán de agotar todo lo que puedan en ese sentido.

El señor **RASCÓN ORTEGA**: Y saldrá a la luz, sin duda.

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Tarde o temprano saldrá.

El señor **RASCÓN ORTEGA**: Claro. Habría salido a la luz respecto, por ejemplo, del atentado del 11 de marzo...

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Hasta ahora, que yo lo conozca, no existía.

27002
26280
COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN
MOD. 1

El señor **RASCÓN ORTEGA**: ...una vez que se levante el correspondiente secreto de sumario.

Otra pregunta igualmente recurrente. En sus 20 años de trabajo contra el terrorismo islamista, ¿se ha encontrado usted el más mínimo dato o la más mínima conexión que apunte a la banda terrorista ETA?

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): En las investigaciones en las que yo he participado, no.

El señor **RASCÓN ORTEGA**: Si le parece, pasamos a lo que, en principio, era el objetivo primordial de esta Comisión de Investigación, que era, sobre la base del diagnóstico correspondiente, efectuar la propuesta de futuro que sirva para mejorar en la medida de lo posible la seguridad de este país contra el terrorismo islamista. Como al Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, por las preguntas que le ha dirigido, al Grupo Parlamentario Socialista le preocupa y mucho la coordinación. La coordinación es la fuente de la adecuada información; proceso inmediato de información que lleva a la reacción estatal contra, en este caso, el terrorismo islamista. Yo le pregunto por los trabajos de coordinación que haya podido llevar a cabo la UCIE en estos últimos años con distintos organismos que se dedican a la investigación terrorista o al trabajo, sin más, contra la delincuencia organizada que pueda aportar datos de interés en esa lucha contra el terrorismo islamista, por ejemplo, coordinación con el Centro Nacional de Inteligencia —y me gustaría que en la contestación fuera lo más preciso posible—, con las brigadas provinciales de información y, sobre todo, claro es, con aquellos otros órganos antiterroristas de otros cuerpos de seguridad.

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Ya he expuesto anteriormente cómo la coordinación con otros organismos, llámense CNI o llámense Guardia Civil, la llevaba, y la debe llevar actualmente, el comisario general de Información. Desde ese aspecto, se me escapa un poco porque yo no he participado. Sí le digo que la lleva él, el comisario general de Información. Sí le digo también que en muchas ocasiones hemos coincidido en España en una misma investigación. Somos dos los cuerpos policiales que tenemos competencia en materia de Policial judicial. Ahora ya somos más, contando con los autonómicos, pero tradicionalmente, en el ámbito estatal estaban la Guardia Civil y el Cuerpo Nacional de Policía. Entonces esa labor de coordinación se puede y se debe realizar a través de la Secretaría de Estado de Seguridad, que es el organismo inmediatamente superior. Yo le puedo decir la realidad de lo que está sucediendo. Lo

mismo que le he dicho la realidad con respecto al número de funcionarios, que teóricamente es una cosa, pero que luego a la hora de la verdad y cuando miras lo que hay es otra, lo cierto es que la Secretaría de Estado de Seguridad —tengo entendido— en algunas ocasiones ha coordinado y ha establecido los criterios de competencia cuando coincidían dos cuerpos, pero lo que realmente está sucediendo, y es el día a día —por así decirlo—, es que es el juzgado. Normalmente suele ser el juez de instrucción, el juez de la Audiencia Nacional, el que sobre la base de unos criterios determina quien es el que va a ser competente para continuar una investigación en caso de coincidencia de dos cuerpos. Eso nos ha ocurrido en la Unidad Central de Información con la Guardia Civil, y el juez, siguiendo muchas veces el criterio de antigüedad en cuanto al inicio de las investigaciones, ha asignado al cuerpo competente la continuidad de esas investigaciones. Si era la Guardia Civil la que había iniciado esas actuaciones, decía: La Guardia Civil debe ser quien siga y el Cuerpo Nacional se retira o viceversa. Así ha ocurrido en algunas ocasiones y así se ha respetado por los dos cuerpos, no ha habido ningún problema y la decisión que tomó el juez se ha respetado.

El señor **RASCÓN ORTEGA**: Me está describiendo la descoordinación entre dos cuerpos que acaba en conflicto y que genera inevitablemente una resolución y como quiera que, efectivamente, ese conflicto está judicializado porque la causa del juez correspondiente está abierta, decide el juez. No me refiero a eso, yo le pregunto por una coordinación previa, por la coordinación de la información. La coordinación de la información y de la reacción policial única o integral, llámela como quiera. Esa es la coordinación que a mí me ocupa.

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Esa coordinación ya le he dicho que la ejerce el comisario general de Información. A mí se me escapa.

El señor **RASCÓN ORTEGA**: ¿A usted en algún momento le llegaron datos, le llegó información proveniente del Centro Nacional de Inteligencia, de alguna brigada o grupo de brigadas provinciales de la Guardia Civil?

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): ¿Se está refiriendo al 11-M o a otras investigaciones?

El señor **RASCÓN ORTEGA**: En general.

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): En general, alguna vez sí.

El señor **RASCÓN ORTEGA**: ¿De qué tipo? ¿Qué tipo de información?

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Pues a lo mejor que estaba el CNI involucrado en esa investigación y que debíamos apartarnos, porque había existido un encuentro con ellos, en el que yo no he participado y nosotros nos hemos retirado por regla general.

El señor **RASCÓN ORTEGA**: ¿Pero reuniones operativas para continuar la investigación de la mano de...?

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Operativas no, porque estamos hablando de una escasez de medios y lo que es ridículo es que dos cuerpos estén investigando el mismo asunto. Normalmente, las reuniones eran para dilucidar cuál era el cuerpo o la organización que iba a continuar con esas investigaciones. Si coincidíamos en una investigación, o seguía el CNI o seguía la Guardia Civil o seguíamos nosotros.

Yo sí he tenido conocimiento en algunas actuaciones que hemos dejado de investigar o que hemos continuado investigando porque el CNI se retiraba. Eso sí. Coordinación en ese aspecto debía haber, pero yo no participaba en esas reuniones de coordinación. Ahora soy comisario, en aquella época era inspector jefe y era el responsable operativo directo de una sección. Digamos que no tenía la categoría suficiente.

El señor **RASCÓN ORTEGA**: Antes ha hecho usted mención precisamente a un motivo posible de descoordinación, del que tuvo conocimiento incluso después de la masacre del 11 de marzo. Determinados datos del Centro Nacional de Inteligencia que le llegaban a usted para que se procediera a la inmediata detención, en este caso de Allekema Lamari como un gran peligroso. Ha venido a decir que estaba en busca y captura. Le pregunto, ¿estaba en busca y captura y ustedes lo sabían?

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Nosotros sabemos que Allekema Lamari está en busca y captura, lo que no sabemos es dónde estaba.

El señor **RASCÓN ORTEGA**: Perdón, me estoy refiriendo a la fecha por la que le preguntaba otro comisionado. He creído entender que era en julio de 2003 cuando se le puso en busca y captura a Allekema Lamari.

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): No sé exactamente la fecha, pero llevaba unos cuantos meses, cinco o seis meses en busca y captura. No sé la fecha. (El señor **DEL BURGO TAJADURA**: 18 de julio de 2003.)

El señor **RASCÓN ORTEGA**: El 18 de julio de 2003.

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Sí, llevaba unos meses.

El señor **RASCÓN ORTEGA**: ¿Y en noviembre de 2003 a ustedes no les llega un fax dando cuenta de la imagen externa de Allekema Lamari para que se proceda a su inmediata detención, ya sea vía comisario general o vía secretario de Estado?

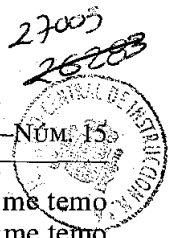
EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Particularmente desconozco si ese fax llegó. Lo que sí le digo con toda seguridad es que si el fax para que se procediera a la detención llegó, no figuraba dónde estaba Allekema Lamari, porque entonces hubiéramos procedido a detenerle. Nosotros no sabíamos dónde estaba Allekema Lamari. Se trata de una persona que está en busca y captura y nuestra obligación es detenerle. Yo he leído que el CNI estaba detrás de él. Pues, ¡caray!, díganos ustedes dónde está, que vamos a detenerle. Yo no lo sé y creo que el CNI tampoco lo tenía centrado. Le estoy hablando a nivel de periódicos.

El señor **RASCÓN ORTEGA**: No me sirve. Me sirve la información del profesional.

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Le digo lo que yo sé.

El señor **RASCÓN ORTEGA**: Eso, eso. Eso es lo que realmente a mí me interesa.

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Lo que yo sé es que hablé con el CNI



después de que el piso explotó. Nos dijo que Allekema Lamari podía estar y nosotros dijimos puede que sí, puede que no, no lo sé. Que es una persona peligrosa, estamos de acuerdo; que hay que detenerla, de acuerdo, está en busca y captura, pero ¿dónde está? Lo que le aseguro con toda rotundidad es que el CNI no nos dijo dónde estaba en esos momentos Allekema Lamari.

El señor **RASCÓN ORTEGA**: Pero me está hablando de un contacto producido en abril de 2004 y yo le pregunto por noviembre de 2003.

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Eso lo desconozco.

El señor **RASCÓN ORTEGA**: No le consta.

En años anteriores se ha llevado a cabo una exhaustiva investigación sobre los islamistas que han sido condenados por terrorismo en España y los contactos que tenían con otras personas que profesaban esa religión y que estaban muy radicalizados, como ese posible germen de nuevas hazañas —permítame la expresión, entre comillas— proveniente del terrorismo internacional. Ha afirmado con rotundidad que ese es un caldo de cultivo y se está comprobando. ¿Qué se hizo en años anteriores?

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Ya le he descrito unas cuantas operaciones y también le puedo decir que hemos investigado e intervenido teléfonos y que tenemos otros medios, como colaboradores, pero el problema que tenemos es que la actuación de esta gente está al filo de la navaja, al borde del abismo. ¿Es una actuación —antes lo he referido— delictiva? Pues no es delictiva. En España, por el mero hecho de tener tus ideas... Estamos en un Estado democrático, social y de derecho y, si no se producen una serie de actuaciones, no podemos actuar. Yo puedo decirle que sé que esta persona es un extremista islámico; sus ideas, su forma de pensar me inducen a creer que se trata de un extremista islámico, pero lo único que puedo hacer es tratar de controlarle, puesto que hasta que esa persona no cometa una actuación delictiva, hasta que no se detecte la posibilidad de que está involucrado en acciones delictivas o terroristas no podemos intervenir. Sólo podemos controlar y eso es lo que hemos hecho. De verdad, hemos controlado o hemos tratado de controlar a muchas personas, pero se nos escapan porque no llegan a cometer una acción delictiva. Esas personas que dije que son islamistas, que pertenecían a ese círculo y que los conocíamos... Antes expuse lo que nos ocurrió con el atentado al Descanso, que no sabíamos por dónde tirar. Desde luego, en esta operación, si no aparece la famosa tarjeta que

no explotó, la bomba que no explotó, mucho me temo que todavía estaríamos buscándolos y mucho me temo que hubieran acudido a nosotros y nos hubieran dicho: ¿Quiénes pueden ser? Y yo hubiera contestado: Vamos a mirar en este círculo porque ahí tienen que estar, pero no podríamos hacer nada. No podríamos haber practicado ni una sola detención porque le aseguro que no hay ningún indicio delictivo en las intervenciones telefónicas. Ellos son precavidos, lo saben. Reciben cursos y utilizan medios de comunicación en clave, saben cómo actuar, están preparados para ello. Es muy difícil y por eso se precisa gente muy preparada.

Hablé antes de la preparación de jueces y fiscales. También de policías; jueces, fiscales y policías —quiero abarcar todos los estamentos que están implicados— e incluso parlamentarios, modificando leyes que estimen que se necesita modificar. Yo les puedo decir las dificultades que nosotros, a nivel operativo, podemos encontrar a la hora de hacer una investigación. Les voy a hacer la sugerencia desde el punto de vista policial, para que si lo estiman conveniente lo estudien. Por ejemplo, nosotros tenemos enormes dificultades en cuanto a las intervenciones telefónicas. Muchas veces, el inicio de una investigación es una tarjeta de teléfono prepago, o un número de teléfono que no sabemos el titular. Simplemente para saber quién es el titular de un número de teléfono se nos exige mandamiento judicial. Nosotros estamos tratando de restringir al máximo las peticiones al organismo judicial. ¿Por qué? Porque se colapsarían los juzgados ante peticiones de los investigadores en esta materia.

Los bancos. Tenemos enormes dificultades para saber quiénes son los titulares de cuentas bancarias. Existe el secreto bancario, pero a lo mejor podría arbitrarse algún procedimiento para tener acceso a determinados datos en temas de terrorismo, con un determinado control. En el simple dato de la Seguridad Social tenemos dificultades. Necesitamos acudir a mandamiento judicial para saberlo. No hablemos ya del tema de internet. Algo se debería hacer sobre internet. Hoy en día las organizaciones terroristas se están comunicando por medio del correo electrónico. ¿Qué nos puede pasar? Voy a hablar en forma hipotética. Que podemos tener dos terroristas en España, uno en el norte y otro en el sur de España, a mil kilómetros de distancia, y se están comunicando por internet. ¿Y qué ocurre? Que están utilizando hotmail, por ejemplo, microsoft, un servidor americano. Nosotros tenemos que acudir a una comisión rogatoria para poder intervenir ese correo electrónico. ¿Qué ocurre? Que tenemos que acudir al juez y solicitar una comisión rogatoria; la comisión rogatoria, en el caso de que el juez estime que existen indicios suficientes para tramitarla, tendrá que cursarla al Ministerio de Justicia, el Ministerio de Justicia al Ministerio de Asuntos Exteriores, el Ministerio de Asuntos Exteriores al Ministerio de Asuntos Exteriores de Estados Unidos, de allí pasará al Ministerio de Justicia, será examinado por el órgano judicial y finalmente, conforme a la legislación ameri-

cana, se concederá o no, con lo cual habrán transcurrido fácilmente seis meses y después de tenerlos localizados, después de saber que se están comunicando por este medio, ¿qué puede haber sucedido? Algo hay que hacer en esta materia. Yo simplemente les expongo dificultades que estamos teniendo a la hora de una investigación. Hay que celebrar acuerdos... No lo sé sinceramente. Pero algo hay que hacer.

El señor **RASCÓN ORTEGA**: Tomaremos nota de algunas de sus sugerencias para valorarlas, sin ningún género de dudas.

Habla usted —y ya es la última pregunta, señor presidente— de la amenaza genérica —le he tomado textualmente la expresión— que se notaba en el ambiente; amenaza genérica el año anterior al terrorismo islámico. Y creo haberle oído que le contestaba al portavoz de Convergència i Unió que para usted la luz de alarma se había encendido hacía mucho tiempo, no en vano lleva 20 años trabajando contra este tipo de terrorismo. Permítame que le haga una pregunta complementaria. ¿Usted, en los dos últimos años, detectó el cambio de color de esa alarma, el cambiar del verde al amarillo, del amarillo al naranja y del naranja al rojo?

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR, UCIE (Gómez Menor): Pienso que sí.

El señor **RASCÓN ORTEGA**: ¿Con algún dato objetivo, que es lo que le sigue interesando a la Comisión de Investigación?

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): He mencionado hace un rato cuatro operaciones, las cuatro del año 2003, y había informaciones que apuntaban la posibilidad de un atentado terrorista por parte de esas personas.

El señor **RASCÓN ORTEGA**: Luego esa amenaza genérica que teníamos todos los occidentales por el mero hecho de serlo y que se materializó el 11 de septiembre de 2001 se fue concretando y con el paso del tiempo ya no era tan genérica. ¿No es así?

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Cuando digo genérica me refiero a que no había ningún indicio en contra de España. No habíamos obtenido indicios que apuntaran la posibilidad de un atentado concreto y específico, aunque sí había una serie de amenazas por parte de los líderes islámicos, como esa amenaza global, general de la recuperación de Al-Andalus. Pienso que era una ame-

naza genérica, aunque ciertas circunstancias, como las detenciones que hemos realizado, inducen a pensar que algo está pasando.

El señor **RASCÓN ORTEGA**: De hecho, la operación Dátil tiene lugar, si mal no recuerdo, el 13 de noviembre de 2001. Se ha hablado aquí de alguna edición del documento Europol. Obviamente, no lo voy a leer, pero de alguno de estos documentos, por ejemplo de la segunda edición, que viene inmediatamente después de esa importantísima operación, se deduce que es algo más que una amenaza genérica. Se habla ya de ataque indiscriminado y se dice que las infraestructuras críticas pueden ser los transportes públicos, los barcos, los aeropuertos, las carreteras.

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Después del 11 de septiembre existía una amenaza global contra todo el mundo occidental, contra todo el mundo civilizado. Esa amenaza, en principio, era genérica, aunque en todos los países se ha ido deteniendo —como en España, en operaciones muy similares— a algunos muyahidines que regresaban y que tenían intenciones de cometer atentados. Eso, desde luego, es una voz de alarma.

El señor **RASCÓN ORTEGA**: Ha habido muchas más voces de alarma que me imagino que les llegarían a ustedes, porque en junio de 2003 ya se les está diciendo a los servicios de inteligencia españoles que no hay que descartar un atentado concreto en España. Lo que no se puede pretender es que se nos diga el día y la hora del atentado y su objetivo concreto, pero esa alarma, del verde natural que significa que todo va bien, esas operaciones esporádicas, por ejemplo la operación Dátil, cambia de color y pasa al amarillo. Pero ese amarillo al poco tiempo pasa al naranja, porque hay un dato concreto importantísimo y que no puede ser despreciado ni por la inteligencia ni por la policía de este país, y es el comunicado de Bin Laden, en el que España aparece ya como un prioridad. Sabemos que eso no es ni más ni menos que un llamamiento a cometer un atentado, que puede ser cometido por la organización Al Qaeda o por algún incontrolado que atienda la llamada sin más. Luego el color está cambiando y está cambiando con datos muy serios que todos conocemos. Cada vez que Bin Laden hace un comunicado y señala un país, inmediatamente después ocurre un atentado. Pongo el ejemplo de Arabia Saudí o de Marruecos. El color está cambiando sin ningún género de dudas.

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Yo, particularmente, estoy de acuerdo con usted.

27004
26287
CORTE CONSTITUCIONAL DE ESPAÑA

El señor **RASCÓN ORTEGA**: Y siguen aportándose datos. Allekema Lamari está siendo buscado, y no por casualidad. De Allekema Lamari el Centro Nacional de Inteligencia dice lo que dice no por casualidad, sino porque ha amenazado con cometer atentados y con ejecutarlos en este país tan pronto gane la libertad, de la que estaba privado por haber cometido atentados terroristas.

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Desconozco si el CNI ha dicho eso.

El señor **RASCÓN ORTEGA**: Todos sabemos que la inmersión de miembros de organizaciones radicales es cada vez mayor y sabemos que entre enero de 2002 y diciembre de 2003 Osama Bin Laden hizo públicas seis cintas de vídeo amenazantes de las cuales todas menos dos precedieron a ataques de Al Qaeda. De manera que el color se estaba poniendo cada vez más intenso. Hay datos, por lo tanto, que hacen pensar que en enero o en febrero de 2004 en este país podía ocurrir un grave atentado como el que ocurrió el 11 de marzo, desde luego sin objetivos concretos porque si no, obviamente se podía haber...

EL JEFE DE LA BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): ¿Que podía haber una amenaza? Yo pienso que la amenaza existía y creo que está claro. Yo mismo le he dicho el funcionamiento de Al Qaeda. Hoy día no es como hace unos años, cuando Al Qaeda estaba patrocinado por un país, por el régimen talibán, y allí campaba a sus anchas. Allí podían hacer lo que quisieran, tenían sus campos de entrenamiento, tenían sus bases y desde allí podían organizar. Esa situación no existe hoy en día. Esa situación ha cambiado radicalmente. Hoy en día están desperdigados, están huyendo y están escondidos. De vez en cuando lo único que ocurre es que un líder de ellos, puede ser el mismo Osama Bin Laden, puede ser su número dos, Ayman Al Zawahiri, puede ser cualquiera de sus líderes, Abu Musab al Zarkawi, cualquiera que salga en una cinta de vídeo, que salga en una cinta de audio y amenace. Efectivamente, esa amenaza va a producir posiblemente o puede producir una respuesta por parte de los islamistas que están en cualquier país. Me ha llamado mucho la atención la insistencia que ha habido respecto a Italia. En la época en que estaban secuestradas las italianas hubo un continuo llamamiento —respecto a las tropas italianas— a cometer atentados contra Italia y no se han producido hasta ahora, hasta el día de hoy. Por eso digo que la amenaza es un poco genérica, puede surgir en cualquier parte. Hubo una insistencia brutal respecto a Italia. Sin embargo, en Italia no han respondido. A lo mejor sus fuerzas de seguridad lo han evitado. A lo mejor no tie-

nen suficientes islamistas con tal carisma y con tal arrojo para cometer un atentado, una barbarie como la que sucedió en España. No lo sé, pero ahí no se ha producido la respuesta. Creo recordar que hubo muchas incitaciones respecto a Italia. Sin embargo, se mencionó a España y saltaron los de España, por desgracia.

El señor **RASCÓN ORTEGA**: Por tanto, convendrá conmigo en que esta amenaza...

EL JEFE DE LA BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Pienso que hay amenazas genéricas en unos...

El señor **RASCÓN ORTEGA**: Y menos genéricas. Desde luego, esta era mucho más concreta sin ningún género de dudas. Sin embargo, la reacción del Estado no fue la adecuada en ese momento.

EL JEFE DE LA BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Eso lo dice usted. Yo no lo valoro. No quiero valorar la actuación del Estado en ningún caso, ni antes ni ahora.

El señor **RASCÓN ORTEGA**: En 2002 estábamos en guardia, ¿no es así?

EL JEFE DE LA BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): En 2002 la Unidad Central de Información Exterior estaba de guardia, se lo aseguro.

El señor **RASCÓN ORTEGA**: ¿Contra el terrorismo islámico?

EL JEFE DE LA BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Contra el terrorismo islámico.

El señor **RASCÓN ORTEGA**: Sin embargo, parece que en marzo de 2004 no era así. Estábamos, alguien lo dijo, con la guardia bajada.

EL JEFE DE LA BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): No estábamos con la guardia bajada, ni mucho menos, y a las pruebas me remito. Tengo que referirme otra vez a la efectividad. Desde luego nos han golpeado y duro, pero también tengo que decirle que la respuesta ha sido inmediata, las detenciones producidas, la desarticulación del comando, las miles de vidas

que se han salvado. No sé cuántas personas pueden ir en el AVE. Digo esto por poner un ejemplo que todos vamos a tener en mente inmediatamente.

El señor **RASCÓN ORTEGA**: Yo sería una de las personas que hubiera muerto porque esta esperando allí.

EL JEFE DE LA BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): No sé cuantas personas viajan normalmente, 1.000, 1.500 he oído. No lo sé. Fíjese usted si llega a producirse ese atentado. Fíjese usted si llegan a producirse otros atentados sobre los que posiblemente existan indicios de que los tenían preparados esta gente y desde luego no dudo que iban a cometer porque, ya una vez lanzados, una vez decididos, lo habían demostrado y estaban diciendo que iban a seguir. Está claro que la actuación y los conocimientos adquiridos a lo largo de 10 años —y tengo que resaltar de nuevo al juez Garzón y a todo su juzgado— han sido determinantes para desarticular la célula del 11-M. Los conocimientos adquiridos fueron básicos. El trabajo desempeñado por el juez Garzón y por el juzgado, porque no quiero referirme sólo al juez Garzón sino también a los funcionarios que tiene, que no han salido, me parece, en ninguna parte y que son extraordinarios y han realizado una labor descomunal. Le puedo hablar de Ana, le puedo hablar de Elena, le puedo hablar de Miguel Ángel, de Estrella, un montón de ellos. Han realizado una labor descomunal y bárbara, hasta el punto de que es un juzgado donde no se para. Es otro juzgado cañero —vamos a seguir empleando la expresión—, allí se trabaja mucho. Y allí ocurre lo mismo, pasa mucha gente, se va renovando mucha gente, y pienso que ese es otro de los fallos que tenemos en la lucha contra el terrorismo: la continuidad. Debe haber continuidad. Creo que la especialización requiere una continuidad. Cuando se tienen personas expertas en una materia creo que se es mucho más efectivo. Antes hablábamos de los cinco funcionarios más que somos, pero, ojo, hay que tener en cuenta que muchos, hasta llegar a esos cinco funcionarios, son nuevos, son personas totalmente nuevas a las que hay que reciclar, a las que hay que adaptar, a las que hay que preparar. Ahora estamos tratando de dar a todas las personas que llegan a esta unidad cursillos de adaptación y de conocimientos. Creo que eso es necesario. El problema que tenemos es que esas personas, cuando ven lo que está ocurriendo, a la mínima se van porque ven que allí se trabaja mucho. Eso no se puede permitir. Hay que arbitrar algún procedimiento para que exista una continuidad en los investigadores, en los jueces, en los fiscales y en todas las personas que están involucradas en la lucha antiterrorista.

El señor **RASCÓN ORTEGA**: Y mucha más coordinación, mucha más racionalización en los servicios y mucha más operatividad.

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Efectivamente.

El señor **RASCÓN ORTEGA**: Mucha más operatividad es una visión que tenemos nosotros, probablemente sesgada, que...

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Que yo comparto totalmente.

El señor **RASCÓN ORTEGA**: Ya lo sé. Era una visión que hubiera permitido en cierto sentido que ese rojo que encendía continuamente no se convirtiera el 11 de marzo en negro, desgraciado negro que todos, absolutamente todos, estamos lamentando y lamentaremos toda la vida, sin duda.

Señor Gómez Menor, muchas gracias por su información y gracias por su comparecencia.

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, llevamos casi cuatro horas de comparecencia. Las intervenciones de todos los grupos han sido muy extensas, tanto en el número de las preguntas como en el contenido de las mismas, y también las respuestas del compareciente. Por tanto, ruego que en este segundo turno seamos muy precisos, preguntas concretas, y al compareciente le ruego también que dé respuestas muy concretas a las preguntas que se hagan, para poder finalizar esta comparecencia.

Señor Del Burgo.

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: Señor presidente, en mi primer interrogatorio al compareciente, al que agradezco profundamente la cantidad de datos que nos ha aportado, he procurado hacer preguntas simplemente, sin hacer valoraciones; sin embargo, a lo largo de esta tarde aquí se han hecho ya muchísimas valoraciones y a algunas de ellas tengo necesariamente que referirme.

Se ha hecho una alusión a que en 2004 estábamos con la guardia bajada en relación con el terrorismo islamista, y eso se fundamenta en una frase, sesgada, que se atribuye al presidente José María Aznar. Quiero decir que lo que dice José María Aznar es que, de la misma forma que el Gobierno tuvo éxito en movilizar a la opinión pública española frente al terrorismo de ETA, no había tenido el mismo éxito en movilizar y en concienciar a la población española en relación con el terrorismo islamista. Y a mí me resulta verdaderamente sorprendente que aquí se puedan hacer las afirmaciones que en la última parte de su interrogatorio ha realizado

27005
26295
CENTRAL DE INVESTIGACIÓN
EXTERIOR

el responsable del Partido Socialista cuando, precisamente, el compareciente ha hecho una alusión al famoso comando Dixan o comando del jabón, que fue objeto de chirigota no solamente por parte de jueces, fiscales y algunos medios de comunicación, sino que incluso llegó hasta este Parlamento y se hicieron preguntas por parte del Partido Socialista que participaban de esa chirigota. Además, le decían al Gobierno que lo que estaba haciendo era un intento de alarmar a la opinión pública española en relación con estos hechos.

Dicho lo anterior, quiero manifestar que en relación con el tema de la imprevisión o no imprevisión me parece que su comparecencia de hoy nos ha ilustrado en algo extraordinariamente importante, al menos para el grupo al que represento, y es que de la misma forma que al comienzo de la Comisión supimos que el que vendió los explosivos era un confidente del Cuerpo Nacional de Policía y supimos que quien está acusado de haber efectuado de intermediario entre el que vende y los que compran era un confidente de la Guardia Civil —así empezamos en la Comisión—, resulta que posteriormente, ya en el verano, supimos que toda la célula de Lavapiés, *el Chino*, *Lofti*, en fin, todos los moritos, como se les llamaba en informes policiales, que al final compraron los explosivos estaban siendo seguidos por la policía en virtud de mandamientos judiciales. Y hace poco vino el jefe de la Udyco y nos lo confirmó. Pero hoy hemos sabido, se nos ha ratificado, lo que creíamos que podría ser pero que hasta hoy no lo sabíamos, y era que *el Tunecino*, *el Egipcio*, Zougam y Lamari también estaban siendo objeto de investigación, por una parte, por el juez Garzón y, por otra parte, incluso por el CNI. Y cuando digó el juez Garzón incluyó a su unidad puesto que su unidad era la que había pedido al juez Garzón que se hiciera la investigación. Por tanto, deberíamos ser muy prudentes a la hora de imputar responsabilidades en relación con una hipotética imprevisión, porque lo único cierto es que aquí no nos invadieron los islamistas desde el exterior, no introdujeron los explosivos desde el exterior, no se infiltraron de una manera clandestina en España, sino que los teníamos aquí, en casa, y además eran conocidos nuestros. Quiero decir que eran viejos conocidos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, del CNI, incluso del Poder Judicial. Por tanto, lo que ha ocurrido al final es que no se sabe muy bien por qué nadie se dio cuenta de lo que se estaba haciendo y al final se produjeron los atentados. Esa es una de las cosas que nuestro grupo quiere averiguar, porque efectivamente, señor Gómez Menor, su labor es lo que nos ha dicho usted aquí porque es lo que usted conoce realmente, y que yo sepa, según las fechas que nos ha dado, estuvo apartado del servicio directo en la UCIE desde septiembre del 2002 más o menos.

EI JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE)
(Gómez Menor): Abril, más o menos.

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: Hasta abril, y que aunque seguía ocupándose desde Burgos de la operación Dátil, sin embargo, cuando se incorpora de nuevo a la operatividad de la unidad es a raíz del 11-M. Es precisamente en ese tiempo en el que usted no está cuando realmente se fragua definitivamente todo el atentado. Por tanto, hay que ser muy prudentes en la atribución de la imprevisión y mucho menos del Estado, cuando precisamente todos los actores de la gran masacre estaban controlados o eran confidentes de nuestros cuerpos policiales y estaban controlados, insisto, por el CNI o por el Poder Judicial. Pero algunas precisiones le quiero pedir porque quizá se presten a equivoco y, como siempre ocurre en estas cosas, alguna afirmación suya se saca de contexto y constituye un titular. Me refiero a lo que se hizo el día 11 de marzo. Usted ya se incorpora precisamente esa misma mañana. Viene usted a España y dice que descansa hasta las 6 de la mañana, a las 6 de la mañana se levanta o se levanta antes y se incorpora a su unidad el día 12 por la mañana. ¿Qué se encuentra usted ahí? Que su unidad está movilizad.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Del Burgo, le ruego concluya.

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: ¿Por qué está movilizad, señor Gómez Menor? Supongo —nos lo ha dicho aquí— que porque apareció la cinta coránica. ¿Qué es lo que había anunciado el Gobierno ese mismo día, señor Gómez Menor? ¿Lo recuerda usted? Si no, se lo recuerdo yo: que se abría una nueva vía de investigación como consecuencia de la aparición de esa cinta coránica. Por tanto, el hecho de que su unidad estuviera movilizad en la investigación es un hecho que corresponde precisamente con lo que en ese momento la opinión pública española ya sabía.

Respecto a la autoría intelectual, vino el señor Dezcallar y nos dijo que Al Qaeda no había sido el responsable, el autor intelectual, por entendernos, de la masacre; vino el ministro del Interior y nos dijo que *el Tunecino*, seguido por cierto y mal seguido, era el autor intelectual. Eso lo dijo la autoridad máxima de su ministerio, y yo no le quiero poner en un compromiso, pero dijo aquí que *el Tunecino* era el autor intelectual. Usted nos habla de Abu Dahdah. Yo tengo el máximo respeto por su profesionalidad y, por tanto, pienso que efectivamente Abu Dahdah podía haber sido uno de los instigadores y organizadores a distancia del 11-M. Pero resulta que de Abu Dahdah nos vamos a Salah, que era su jefe antes de que fuera detenido, y además ya sabemos que Lamari, *el Tunecino* y Zougam tenían conexión con Abu Dahdah, y ya sabemos que Beresmail, el último, del que ahora no se quiere hablar pero que es así, tenía relación a su vez con Lamari, hasta el punto de que Lamari le manda dinero a la prisión unos días antes del atentado...

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): La misma célula.

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: Y da la casualidad de que Beresmail está en la prisión de Villabona, da la casualidad de que en la prisión de Villabona estaba Antonio Toro coincidiendo en su día, da la casualidad de que dos etarras que allí había le facilitan un teléfono de contacto al señor Toro, da muchas casualidades, y da la casualidad de que Beresmail, a su vez, es amigo de Yusuf, el famoso interventor de Herri Batasuna que se convierte al islamismo. ¿Usted sabía que José Galán González, ahora llamado Yusuf Galán, había organizado, precisamente coincidiendo con la estancia del señor Beresmail en Villabona, una asociación cultural islámica llamada Ibn Taymiyyah en Asturias? ¿Lo sabía usted?

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Sí.

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: ¿Eso significa que el señor Galán, que organiza precisamente en Asturias, pudo haber mantenido algún tipo de contacto con quienes a su vez tenían contacto con los moros reclutados por Zougam? Pregunto.

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Yo conozco que él era uno de los dirigentes de la asociación Ibn Taymiyyah. Esa organización fue creada por Yusuf Galán, José Galán González, junto con otros islamistas que existen en Asturias.

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: ¿Islamistas? Por hacer una precisión, porque se nos ha dicho que tenemos que distinguir entre islámico e islamista. Islamista es el radical islámico. ¿Estas son gentes benéficas o gente que está dentro del integrismo musulmán?

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): La palabra islamista se puede decir en un sentido peyorativo o no, un islamista puede ser un extremista islámico o no. No sé cuál es el concepto que tienen aquí sobre los islamistas, pero no todos los islamistas son terroristas. Una cosa sí quiero dejar muy clara: ni se nos ocurre, porque sería hasta un delito, perseguir al islam; el islam es una religión buena, como cualquier otra. Lo malo del islam no es el islam, es la interpretación que del islam dan algunos que hacen una interpretación extremista.

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: Volvamos a Asturias.

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): En Asturias son islámicos hasta ahora moderados, que yo sepa. Los que conozco que formaron esa asociación eran moderados a excepción de Yusuf Galán.

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: ¿Y no le parece raro que Yusuf Galán hiciera esa asociación en Asturias precisamente? ¿Qué se le había perdido allí?

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, DE LA UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Creo que se adhirió porque los que la formaron fueron los de Asturias y él tenía un afán de protagonismo y de ser de alguna asociación y se adhirió allí, pero creo que fueron los de Asturias.

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: Un poco lejos se fue para adherirse.

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, DE LA UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Yusuf Galán tenía contactos con toda España, se lo aseguro.

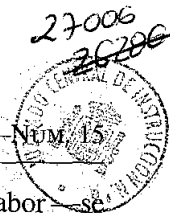
El señor **DEL BURGO TAJADURA**: No se preocupe, señor presidente, termino enseguida.

Le he hecho estas preguntas en relación con la posibilidad de una conexión entre el terrorismo islamista y el terrorismo de ETA, y conste que no estoy yo diciendo que haya una conexión entre ETA y el 11-M; estoy diciendo que en estos momentos han aparecido ya numerosos datos objetivos que probarían que entre el terrorismo islamista y el terrorismo de ETA ha podido o puede existir una intensa conexión. Hemos dado una serie de datos, y usted, a la vista de ellos, ha dicho: Si estos datos están ahí, habría que investigar. ¿Es así?

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, DE LA UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Entiendo que sí, por supuesto.

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: Usted dice que hay que investigar, lo que no sabe es si se está investigando.

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, DE LA UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Lo que no sé es si se está



investigando, pero no lo dudo; será el propio juez quien lo investigue, con toda seguridad.

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: Eso me tranquiliza mucho.

El **JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, DE LA UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE)** (Gómez Menor): Quiero hacer una precisión porque se está hablando de imprevisión. Por casualidad hice una fotocopia de un periódico, *ABC*, del martes día 19 de este mes: Un total de 126 terroristas islamistas capturados en España desde el año 2000. Aparecen una serie de personas. No creo que sea una imprevisión haber detenido a 126 terroristas islamistas, por lo menos por nuestra parte. Por cierto, todas las operaciones que salen son de la Unidad Central de Información Exterior, de la primera a la última.

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: Me parece muy bien esa precisión que acaba de hacer. Le quiero decir con esto que nosotros no cerramos la posibilidad de nada y estamos abiertos a cualquier posibilidad y no entendemos por qué se nos dijo desde donde usted está sentado que no había que investigar nada porque no había nada en relación con los confidentes, y luego hemos visto que hay muchísimas cosas que hablar de los confidentes. Se nos ha dicho también que no había nada que investigar sobre ETA y luego han aparecido datos que también avalarían la necesidad de esa investigación, que es lo único que nosotros decimos. Por último, he percibido que usted hablaba de moral baja. Me gustaría que me precisara por qué, después de la brillantez de su actuación, la unidad en la que usted está puede estar aquejada de una baja moral, cuando además acaba de desarticularse el último comando, que realmente es otra operación brillante. Moral baja. Usted ha dicho —lo ligo con otra cosa que usted ha dicho— que no sobra nadie y que toda la experiencia de la gente debería ser aprovechada. Mi pregunta es doble. Por una parte, por qué esta moral baja y, por otra, si es cierto que a gente de su unidad se le ha invitado a marcharse.

El **JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, DE LA UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE)** (Gómez Menor): Moral baja no significa falta de trabajo y de efectividad, quiero precisarlo, y a las pruebas me remito. Estos días la unidad está haciendo otra muy brillante operación, pienso, y lo estamos viendo en los medios de comunicación. Ya ven la respuesta de los hombres que posiblemente puedan estar con la moral baja, la respuesta es extraordinaria, como siempre, pero por dentro todos —me estoy refiriendo a los que trabajan el tema árabe, el terrorismo árabe— se han sentido defraudados, han sentido que su labor no ha sido reconocida y no saben por qué; entre ellos me incluyo

yo, no sé por qué. Todos pensamos que en esta labor ha dicho ya aquí que no es así— que está haciendo esta Comisión de investigación pudieran existir dudas sobre la labor que hemos hecho allí y por eso no se conceden esos reconocimientos. Yo le puedo decir que la sección segunda, a la que forzosamente me tengo que referir, porque es la que fue derecha al comando, llegó a investigar y a centrar, a localizar al comando terrorista, lo que luego resultó el núcleo duro, allí estaban ocho personas, los ocho duros del comando, Allekema Lamari, Serhane, Abdelmajid, Jamal Ahmidan, Abdennabi Kounjaa, Rifat AnwarAsri, Mohamed Oulad, Rachid Oulad Akcha, Abdelmajid Bouchar, que consiguió huir. La sección segunda descubrió quién era la persona que alquiló el piso, Mohamed Belhadj, que está huido y no se le ha conseguido detener. Sabemos quién es, no tenemos nada más que encontrarle. La sección segunda descubrió a Mohamed Afalah, a Hassan Belhadj, a Ibrahim Afalah. Les estoy hablando de personas que tenían relaciones con los del piso de Leganés. La sección segunda estuvo involucrada en la investigación de Basel Ghayoun, en la investigación de Fouad el Morabit Anghar, en la investigación de *Mohamed el Egipcio*. La inclusión de las fotografías de esta gente permitió la identificación como personas involucradas directamente en el comando, como las personas que dejaron las bolsas en los trenes. La sección segunda llegó a la finca de Morata de Tajuña, identificó al dueño, identificó a las personas que alquilaron, primero a Mustafa el Maymoumi y después a Jamal Ahmidan y a todo el comando.

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: Y lo de Morata de Tajuña, con toda esa información que ya tenían sobre ella, ¿cómo es posible?

El **JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE)** (Gómez Menor): No, no, no; esta información ha salido ahora, a raíz del 11-M.

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: Pero es que la Guardia Civil estuvo el día 10, y unos días antes, también.

El **JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE)** (Gómez Menor): Yo le estoy diciendo lo que sabía la Unidad Central de Información Exterior.

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: ¿Y la segunda parte de mi pregunta?

El **JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE)** (Gómez Menor): ¿Usted cree que una actuación donde

se ha llegado a la identificación, a la detención o al suicidio de 22 personas —me parece que son 22—, de las cuales 18 están involucradas plenamente, debe tener algún tipo de recompensa o de reconocimiento? Eso ha sido la sección segunda. Pero no es sólo eso, las otras dos secciones de árabe han participado, han colaborado, han continuado las investigaciones, han desarrollado una labor bárbara, algo descomunal, han identificado nuevas personas que participaron, están tratando de demostrar, y lo están demostrando con toda seguridad, están consiguiendo pruebas. Digo esto porque son las secciones que están llevando la investigación. La sección segunda fue la que llegó al comando, pero el resto de las investigaciones lo llevan las otras secciones de árabe. Para esas secciones de árabe yo calificaría de escaso el reconocimiento.

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: ¿Pero se les ha invitado a marcharse?

El **JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE)** (Gómez Menor): Yo he oído ese bulo por allí. No sé si es un bulo o no.

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: Esperemos que sea un bulo.

El **JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE)** (Gómez Menor): Sinceramente, el reconocimiento ha sido tan escaso. Una actuación tan brillante —sinceramente lo creo, es la más brillante que ha tenido España hasta nuestros días—; si de mí dependiera, les haría una calle o les pondría en un pedestal. Sinceramente.

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: Eso es cuestión del talante, señor.

El **JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE)** (Gómez Menor): No sé de qué será cuestión.

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Jané.

El señor **JANÉ I GUASCH**: Voy a referirme a algunas cuestiones concretas, como nos pedía el propio presidente en este segundo turno.

Hubo una denuncia por parte de una vecina de la casa donde se estaban preparando los explosivos en Morata de Tajuña. Existió una denuncia. La denuncia

se centraba en movimientos sospechosos de personas de raza árabe. ¿A usted le consta esa denuncia?

El **JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE)** (Gómez Menor): Lo sé por los periódicos.

El señor **JANÉ I GUASCH**: ¿Cómo es posible que lo sepa por los periódicos, si usted dirige una sección específica de terrorismo, que tiene una vertiente árabe? ¿Cómo es posible que se entere usted por los periódicos?

El **JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE)** (Gómez Menor): Le he dicho que yo no llevaba directamente la investigación, y sigo sin llevarla. ¡Ojo!, sigo sin llevarla; es el otro comisario el que la lleva. Yo lo desconozco, y sé por los periódicos que ha existido eso. No le puedo ayudar.

El señor **JANÉ I GUASCH**: Lo sabe usted por los periódicos, pero ¿le consta que llegara esa información a su unidad?

El **JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE)** (Gómez Menor): No me consta; no lo sé.

El señor **JANÉ I GUASCH**: ¿No debería saberlo, a estas alturas, cuando intervinieron después?

El **JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE)** (Gómez Menor): Entiendo que deben saberlo las personas que dirigen la investigación. Yo ahora mismo no dirijo la continuidad.

El señor **JANÉ I GUASCH**: Pero nos ha hablado hace un momento de que su unidad sí que intervino, después del 11 de marzo, en la casa de Morata de Tajuña.

El **JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE)** (Gómez Menor): Sí, sí.

El señor **JANÉ I GUASCH**: Da la impresión de que ha fluido mal en algunos momentos la información de la Guardia Civil a la Policía, o viceversa. No sé si comparte usted este diagnóstico, pero estábamos muy cerca cuando una vecina —imaginemos cómo debe sentirse— alertó de movimientos sospechosos en una casa en

27007
26/10/04
SECRETARÍA DE INTERIOR

Morata de Tajuña. Evidentemente, tenía razón esa vecina —*ex post* siempre es muy fácil—, pero no se llevó a cabo más intervención, y eso impidió, entre otras cosas, frenar los atentados.

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Me tiene que perdonar, pero no le puedo ayudar. No tengo conocimiento de ello.

El señor **JANÉ I GUASCH**: ¿Quién puede tener conocimiento de si lo sabía o no la unidad específica?

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): ¿Si lo sabía entonces, cuando se inició la investigación?

El señor **JANÉ I GUASCH**: No, no; cuando la vecina hace la denuncia.

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): La Unidad Central de Información Exterior, le aseguro que no.

El señor **JANÉ I GUASCH**: ¿No?

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Creo que me estaba diciendo luego, con posterioridad.

El señor **JANÉ I GUASCH**: Sí, sí.

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Si se ha comunicado eso...

El señor **JANÉ I GUASCH**: No, no.

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): ...Una posible investigación por parte de la Guardia Civil... Lo desconozco.

El señor **JANÉ I GUASCH**: ¿Cree que la unidad de la que usted forma parte debería haberlo sabido?

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Si estuvo... Pero, vamos a ver, es que...

El señor **JANÉ I GUASCH**: Teniendo en cuenta que la denuncia venía...

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): ...Le estoy hablando de lo que he leído en los periódicos, nada más. ¿Que debería saberlo? Pues, hombre, los que llevan la investigación deben saberlo todo, entiendo. Lo que pasa es que no...

El señor **JANÉ I GUASCH**: No sé, quizá no me haya expresado bien, pero yo creo que sí. Estamos hablando de antes del 11 de marzo: hay una denuncia...

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Sí.

El señor **JANÉ I GUASCH**: ...antes del 11 de marzo; de una vecina de Morata de Tajuña, que pone en conocimiento de la Guardia Civil la sospecha de que en una determinada casa hay movimientos sospechosos de personas de raza árabe. ¿Llega esta información a la Unidad Central de Información Exterior?

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Lo desconozco.

El señor **JANÉ I GUASCH**: ¿Cree que debería haber llegado, teniendo en cuenta que la denuncia...?

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Si realizaron una investigación y no llegaron a nada, la verdad, entorpecer con datos con los que no se llega a nada no es imprescindible, creo. Hombre, a la postre, se demostró que sí, está claro, que podría haber sido determinante. Pero desconozco la investigación que llevó a cabo la Guardia Civil; no puedo opinar.

El señor **JANÉ I GUASCH**: Entre las personas que ha investigado su unidad, ¿está la persona que supuestamente trasladó explosivos desde Asturias hasta Madrid en un coche?

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): ¿Antes del 11-M?

El señor **JANÉ I GUASCH**: Antes del 11-M.

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): No.

El señor **JANÉ I GUASCH**: Por último, quiero agradecerle una vez más su diagnóstico de los fallos, de los posibles déficit que puede haber en la línea de la investigación del terrorismo. Voy a terminar con una reflexión ligada a la que será nuestra última comparecencia de hoy: los servicios de traducción. ¿Cree usted que los servicios de traducción funcionan globalmente de manera correcta?

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Los servicios de traducción, partiendo de la base de que no son todos los que debería haber... Hemos comentado aquí que se necesitan medios. Han llegado nuevos traductores; ahora mismo hay más traductores en Información Exterior que los que había antes. Vuelvo a insistir en que son insuficientes; ya estamos otra vez colapsados.

El señor **JANÉ I GUASCH**: ¿Ha visto frustrada alguna investigación por falta de un traductor?

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): No, colapsada, no. Lo que sí es cierto es que, cuando existe una investigación, hay determinados momentos en que puede haber aglomeración de intervenciones telefónicas. Lo que se hace entonces es escucharlo, por si hay algo; los traductores lo escuchan por si hay algo urgente, y la transcripción a lo mejor se demora; pero todo ha sido escuchado. En ese aspecto podemos decir que existe cierta irregularidad. No se lleva al día, pero sí se conoce lo que se dice en la intervención telefónica. Lo suyo, con todo, es llevarlo al día.

El señor **JANÉ I GUASCH**: ¿A quién se transfiere, una vez traducida?

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Al juez.

El señor **JANÉ I GUASCH**: Muchas gracias.
Esperemos que estas recomendaciones puedan tener también su fruto final en las conclusiones.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Olabarría.

El señor **OLABARRÍA MUÑOZ**: Quería hacer sólo dos preguntas concretas.

Señor Gómez Menor, me gustaría saber si a usted le resulta razonable que un grupo terrorista que se aprovisiona de explosivos —en este caso, intercambiándolos por sustancias estupefacientes o psicotrópicas, utilice el término que quiera—, pudiera haberlo hecho en régimen de genuino autoservicio, dados los niveles de protección de las minas donde estos explosivos se obtenían; podían haber ido tranquilamente como se va al supermercado. Desde una perspectiva preventiva, no sé cómo lo calificaría usted, pero a cualquiera se le antoja que, en términos vulgares, puede ser un déficit preventivo importante.

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): El tema del control de explosivos es algo en lo que tenemos que mejorar, lo veo clarísimo.

El señor **OLABARRÍA MUÑOZ**: Esa sería una de las recomendaciones.

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Sería otra recomendación, por supuesto.

El señor **OLABARRÍA MUÑOZ**: En su opinión, ¿resulta también un déficit preventivo que de estos 18 terroristas detenidos recientemente, que pretendían volar la Audiencia Nacional, todavía no se sepa la identidad exacta de una persona —aparentemente de raza gitana, según unos, según otros, no; ubicada en Almería, según otros, no— que estaba en condiciones de proporcionar estos explosivos? ¿Cómo podríamos calificar esta situación?

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): No puedo calificarla de ninguna forma. No sé, no le puedo ayudar.

El señor **OLABARRÍA MUÑOZ**: Por último, y con esto acabo, señor presidente, se lo prometo, porque la vinculación de Al Qaeda con ETA es un debate recurrente que incluso intelectualmente nos empieza a agotar. ETA nació en el año 1959 —como seguramente sabrá usted, por razones obvias de cultura general— y tiene unos objetivos concretos, una raíz metacultural occidental, una etiología, una forma de operar, una historia. ¿Usted piensa que ETA, o Al Qaeda alternativa-mente, visto desde el otro prisma, encontrarían algún tipo de plusvalía operativa vinculándose entre ellas o creando de alguna manera sinergias entre ellas? Le hago esta pregunta desde su punto de vista de experto policial.

27008
28298
SECRETARÍA DE JUSTICIA

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): Entiendo que sí. Todas las organizaciones terroristas se han unido siempre. Entiendo que, hipotéticamente, cabe la posibilidad.

El señor **OLABARRÍA MUÑOZ**: ¿Sería entonces factible que el IRA o el Ejército Corso de Liberación, impulsaran vinculaciones con una organización de corte islamista transnacional como Al Qaeda? ¿Usted no lo considera inverosímil?

EL JEFE DE BRIGADA DE LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN, UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR (UCIE) (Gómez Menor): No lo considero inverosímil y, mucho menos si coinciden en cárceles.

El señor **OLABARRÍA MUÑOZ**: Muy agradecido.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias a SS.SS, muchas gracias al señor Gómez Menor por las aportaciones que ha hecho a esta Comisión.

Vamos a continuar con la segunda comparecencia.

— **DEL FISCAL JEFE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS (HERRERO MONTES)**. (Número de expediente 212/000336.)

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, comenzamos esta segunda comparecencia del día de hoy. Nos acompaña ahora don Gerardo Herrero, fiscal jefe del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, a quien en nombre de la Comisión quiero presentarle excusas por la anterior convocatoria, hace una semana, en que no pudimos celebrar su comparecencia por razones de tiempo.

Sin más, vamos a dar comienzo esta comparecencia, dándole primero la palabra al señor Herero para que se dirija a la Comisión inicialmente.

El señor Herrero tiene la palabra.

EL FISCAL JEFE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS (Herrero Montes): Para mí es un honor estar en esta Comisión para aclarar todo lo que se pueda aclarar desde el punto de vista de la fiscalía. El hecho de que haya tenido que estar en Madrid el fin de semana pasado para mí ha sido un placer, porque tenía planes lúdicos. Estoy encantado de estar otra vez aquí, en Madrid, aunque el día hoy no acompaña; es más o menos el tiempo como en Asturias.

Ates de escuchar sus preguntas y de responder, quería decir que lo que tengo que manifestar prácticamente ya ha sido aclarado suficientemente por la nota que el fiscal general del Estado remitió al Grupo de Izquierda

Unida antes de mi citación; es de fecha 20 de septiembre de 2004. Supongo que este documento lo tienen ustedes. También hay otro documento de 10 de septiembre, que creo que lo tienen ustedes, porque salió en la prensa. Incluso un comunicado de prensa de 26 de julio de este año, en el que el fiscal general del Estado dio cuenta de una entrevista que tuvimos en Madrid para aclarar la situación. Yo creo que ahí está contenido sustancialmente todo lo que interesa a la Fiscalía de Avilés. Por otra parte, los policías, los guardias civiles, que declararon el pasado viernes, también trataron suficientemente este tema y ha quedado bastante claro. De todas maneras, es posible que haya puntos que quieran aclarar y yo estoy aquí con mucho gusto para responder a todas las preguntas.

El señor **PRESIDENTE**: Comenzamos el turno de los grupos parlamentarios. Tiene la palabra en primer lugar el señor Atencia en nombre del Grupo Parlamentario Popular.

El señor **ATENCIA ROBLEDO**: Señor Herrero, quiero agradecerle, como ya ha hecho el presidente, su comparecencia, que no por el hecho de ser obligada legalmente, de acuerdo con nuestra Constitución, este grupo deja de agradecerle su presencia. Además, como usted ha indicado, se produce después de alguna documentación que ha llegado por conducto oficial a esta Cámara y alguna otra documentación que ha sido muy útil, como la iniciativa particular del señor Llamazares, que a título particular solicitó una información que ha aportado a la Comisión. Estas son cuestiones de debate en la propia Comisión, pero nosotros lo consideramos muy útil y no entendemos que por eso deba ser sancionado. Algunos otros, como Torquemada, so partidarios de que nadie actúe por su cuenta.

Me centro en la cuestión, señor Herrero. Usted es fiscal en Asturias desde el año 1984, según su currículum.

EL FISCAL JEFE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS (Herrero Montes): Sí, pero no fiscal jefe. Fiscal.

El señor **ATENCIA ROBLEDO**: Y usted, durante estos años, hasta que fue nombrado el 1 de agosto de 2003, si no...

EL FISCAL JEFE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS (Herrero Montes): Concretamente el 31 de julio, por el Consejo de Ministros y el 1 de agosto salió en el Boletín.

El señor **ATENCIA ROBLEDO**: El 1 de agosto de 2003. ¿Hasta entonces, a qué se dedicó fundamentalmente en sus distintas responsabilidades como fiscal en Asturias?

EL FISCAL JEFE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS (Herrero Montes): Como un fiscal más, juzgados de instrucción, juicios orales en la sala, también vigilancia penitenciaria...

El señor **ATENCIA ROBLEDO**: Se ha destacado en vigilancia penitenciaria, pero como una cosa más, ¿no?

EL FISCAL JEFE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS (Herrero Montes): Sí, como una cosa más, como un fiscal más, yendo a las guardias, a los juicios de faltas, a todo lo que es propio de un fiscal más de plantilla.

El señor **ATENCIA ROBLEDO**: Vamos a ir planteando algunas cuestiones. Algunas están suscitadas en el informe que ha aportado y otras, no; otras han sido objeto de las comparecencias a que usted se ha referido.

¿Cómo valora que al menos uno de los presuntos implicados en el suministro de la dinamita a los autores materiales de los atentados del 11 de marzo fuera confidente de la policía de Asturias?

EL FISCAL JEFE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS (Herrero Montes): Yo me enterado de esto por la prensa, por lo que ha trascendido a los medios de comunicación, pero creo que mi valoración tampoco viene al caso. Es una cuestión que está ahí, hay una causa judicial abierta y poco puedo decir sobre esto.

El señor **ATENCIA ROBLEDO**: ¿A usted le parece normal, como le consta a esta Comisión por la documentación que le ha remitido el juez de la Audiencia Nacional, señor Del Olmo, que en los días previos y posteriores al 11 de marzo el inspector don Manuel García Rodríguez, conocido como *Manolón* por sus compañeros de la policía, tuviese continuos contactos telefónicos con el confidente y hoy imputado Emilio Suárez Trashorras y otros de los investigados, inmediatamente posteriores en la mayoría de los casos a conversaciones telefónicas del propio Emilio Suárez Trashorras con *el Chino* en los días anteriores e incluso posteriores a los atentados? ¿Le parece normal?

EL FISCAL JEFE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS (Herrero Montes): Yo no tengo por qué valorar esto, porque excede de mi competencia como miembro de la Fiscalía que era entonces. Es una cuestión que está *sub iudice* y en su momento habrá que valorar todos estos temas, pero la valoración que pueda hacer yo en estos momentos poco puede interesar, porque es una valoración personal, a través de la lectura de los medios informativos, de las informaciones de prensa. Sería una impresión personal, no como fiscal, sino como persona.

El señor **ATENCIA ROBLEDO**: No voy a pedirle esa valoración.

¿Conoció la Fiscalía de Asturias el informe que la Jefatura de Policía de Oviedo, más concretamente su grupo de estupefacientes, había remitido a la comisaría de Avilés a finales del año 2002 sobre la implicación de este sujeto, Emilio Suárez Trashorras, en la venta de dinamita, en el que expresamente se advierte de que pudiera estar traficando con dinamita?

EL FISCAL JEFE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS (Herrero Montes): A mí personalmente, no. En aquellos momentos no tenía ninguna responsabilidad en la jefatura y tampoco creo que el fiscal jefe de entonces tuviera conocimiento de esta situación.

El señor **ATENCIA ROBLEDO**: ¿Sabe usted si tuvo conocimiento o pudo haberlo tenido la adscripción de la Fiscalía en Avilés?

EL FISCAL JEFE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS (Herrero Montes): Según me han informado los fiscales de Avilés, no; no tuvieron conocimiento.

El señor **ATENCIA ROBLEDO**: ¿Es esto posible a la vista de la estrecha colaboración que debe existir teóricamente entre una comisaría local, en este caso el Cuerpo Nacional de Policía en Avilés, y los fiscales de esa zona, en este caso la adscripción de Avilés? ¿Pueden pasarse ese tipo de elementos?

EL FISCAL JEFE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS (Herrero Montes): Pueden pasarse, porque el cuerpo fiscal es una carrera muy jerarquizada y todas estas cuestiones de hondo calado tienen que ser objeto más bien de entrevista con el fiscal jefe, que es el que tiene la responsabilidad. Los fiscales de Avilés, que son unos fiscales de a pie, por decirlo así, no tuvieron conocimiento directo de esta situación por la que usted me pregunta.

El señor **ATENCIA ROBLEDO**: Si la Comisaría de Oviedo hace un informe que manda a la Comisaría de Avilés diciéndole que determinada persona, a la que se conoce, que es confidente, está metida en actividades ilícitas distintas a las que se conocen, esta información, de ser pasada a la Fiscalía, ¿sería trasladada siempre al máximo responsable jerárquico?

EL FISCAL JEFE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS (Herrero Montes): Yo creo que sí. Creo que se haría a través del fiscal jefe dada la trascendencia de la información.

El señor **ATENCIA ROBLEDO**: A usted no le consta que se hubiese producido así.

27009
26287
SEAL OF THE JUDICIAL AUTHORITY

EL FISCAL JEFE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS (Herrero Montes): No, no me consta.

El señor **ATENCIA ROBLEDO**: Según se ha publicado —lo he leído en la prensa y no tengo testimonios que pueda traer aquí—, la Fiscalía de Avilés manifestó el pasado verano la conveniencia de que —leo literalmente— se abriese una investigación en la Comisaría de Policía de Avilés para clarificar si hubo negligencia por parte de los agentes al no detectar los manejos de Emilio Suárez Trashorras, confidente del inspector de dicha comisaría don Manuel García Rodríguez, cuando era evidente que traficaba con dinamita. En concreto, el fiscal adscrito a Avilés, don Jesús Villanueva, manifestó al diario asturiano *La Nueva España*: Hay dudas razonables de que quizás no fueron lo suficientemente diligentes. Además este fiscal consideraba razonable que se investigaran y se depuraran las responsabilidades en caso de que hubiera habido negligencia o algo más. ¿Qué opina?

EL FISCAL JEFE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS (Herrero Montes): De esta declaración que hizo el señor Villanueva tuve conocimiento por la prensa. Después hablé con él personalmente para que me diera cuenta de lo que decía, pero no me dio ninguna razón. Incluso en la entrevista con el fiscal general del Estado que tuvimos aquí el día 26 de julio, tampoco dio una razón de peso, no nos dio ninguna razón específica. Según me manifestó él, esto tuvo lugar en el contexto de una conversación con un periodista de confianza que lo que pretendía era salir al paso de la declaración de la Guardia Civil, en el sentido de que se había publicado que la Guardia Civil había informado de una forma más o menos oficial a la Fiscalía de Avilés sobre la cuestión de tráfico de explosivos. Al hilo de esto, el periodista le preguntó algo así como qué pasaba en la Comisaría de Avilés. Fue una conversación completamente intrascendente. A mí no me dio ninguna información concreta. Desde luego yo estuve presente en la entrevista con el fiscal general del Estado el día 26 de julio y tampoco nos dio ninguna razón de por qué salieron en la prensa estas manifestaciones.

El señor **ATENCIA ROBLEDO**: ¿El fiscal Villanueva le ha pedido a usted que se tomara alguna decisión por parte de la fiscalía?

EL FISCAL JEFE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS (Herrero Montes): No.

El señor **ATENCIA ROBLEDO**: ¿Ni usted ha tomado lógicamente ninguna?

EL FISCAL JEFE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS (Herrero Montes): Ninguna decisión.

El señor **ATENCIA ROBLEDO**: De acuerdo con lo relatado a esta Comisión en la comparecencia del inspector de Avilés del grupo de estupefacientes, Manuel García Rodríguez y por el informe que se había remitido previamente a la Comisión sabemos que en la causa instruida —creo que es un sumario, pero no me consta este dato— tras la denominada operación Pipol, en la que se intervino drogas, explosivos y armas, fueron detenidos Emilio Suárez Trashorras, Antonio Toro Castro y otros.

EL FISCAL JEFE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS (Herrero Montes): Sí.

El señor **ATENCIA ROBLEDO**: Por parte de la policía de Avilés se hicieron gestiones ante la fiscalía, concretamente ante el fiscal antidroga de Asturias, para la consecución de la libertad provisional de Antonio Toro. Esos son los términos en que nos han llegado. ¿En qué términos se produjeron, en su caso, las conversaciones de la policía con la fiscalía asturiana?

EL FISCAL JEFE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS (Herrero Montes): Yo no lo sé porque en aquella época no tenía ninguna responsabilidad. Yo hablé con el fiscal especial de la droga de aquel momento. La operación Pipol está todavía *sub iudice*, todavía no se ha celebrado el juicio oral, está en trámite de calificación.

El señor **ATENCIA ROBLEDO**: ¿Es un sumario?

EL FISCAL JEFE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS (Herrero Montes): Es un sumario, sí.

El ministerio fiscal recientemente ha pedido la revocación del auto de conclusión del sumario para que se reciba declaración a Rafa Zouhier, es decir, todavía está pendiente de tramitación porque no se ha llegado todavía al juicio oral. Hay veintitantos implicados. Solamente se trataba de un cargamento de hachís —no me acuerdo exactamente de la cuantía que era— y algunas armas, que se ocuparon, en poder de esta persona.

El señor **ATENCIA ROBLEDO**: También explosivos. ¿No?

EL FISCAL JEFE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS (Herrero Montes): Sí, sí, explosivos. Pero lo que primaba en aquel momento, y lo que ha primado siempre, era el tráfico de drogas. Me parece que eran 150 kilos de hachís.

El señor ATENCIA ROBLEDO: Le preguntaba en qué términos se produjo, aunque lógicamente usted no tenía un conocimiento directo, por la información que ha obtenido por la conversación de la policía con la fiscalía de cara a la solicitud de un tratamiento más favorable. De hecho, lo que explicó el inspector García Rodríguez aquí es que se había gestionado la obtención de la libertad provisional del señor Toro en este asunto para que pudiera pasar las Navidades con su familia.

El FISCAL JEFE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS (Herrero Montes): Antonio Toro estuvo en prisión preventiva del 27 de julio de 2001 al 20 de diciembre, exactamente en Navidades cuando fue puesto en libertad. Yo lo ignoro, no intervine en esta causa y no sé cómo fue aquello. Esto fue en el año 2001, hace casi tres años. No sé exactamente qué fue lo que pudo tratar con estas personas el fiscal encargado de la droga.

El señor ATENCIA ROBLEDO: ¿Usted no le ha pedido información al fiscal? ¿El fiscal antidroga sigue siendo el mismo o ha cambiado?

El FISCAL JEFE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS (Herrero Montes): No, ya no. Ahora es el teniente fiscal, que lleva muy de cerca los asuntos de droga pero ya no es el mismo fiscal.

El señor ATENCIA ROBLEDO: ¿No ha pedido usted información?

El FISCAL JEFE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS (Herrero Montes): No, porque esto está todavía en tramitación. El juicio oral tal y como están las cosas...

El señor ATENCIA ROBLEDO: Lo que está claro es que el señor García Rodríguez explicó aquí que se había hecho una gestión a través de la fiscalía a ver si obtenía la libertad provisional. Queremos saber qué decisión tuvo en su caso la fiscalía y si se planteó alguna iniciativa de cara al juez. La realidad es que quedó en libertad, pero no sabemos si fue por esa gestión.

El FISCAL JEFE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS (Herrero Montes): No lo sé exactamente. El caso es que quedó en libertad. Hay que tener en cuenta que principalmente la droga que se había incautado era hachís, que está considerado como droga no peligrosa para la salud. Entonces, aunque era una cantidad importante, el tratamiento es distinto al que se daría si fuera heroína o cocaína. Por eso después de casi seis meses de estar en prisión provisional quedó en libertad. Era una causa de veintitantos implicados han pasado tres años y están todos en liber-

tad. Ha habido que ponerlos a todos en libertad porque no ha dado tiempo material de realizar el juicio oral.

El señor ATENCIA ROBLEDO: De hecho 150 kilos era una cantidad importante y estuvo en prisión provisional algo menos de cinco meses. En cualquier caso, ¿se tuvo en cuenta, o le consta, para gestionar o favorecer esa libertad el hecho de su colaboración con la policía de Avilés?

El FISCAL JEFE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS (Herrero Montes): No me consta. No le puedo decir.

El señor ATENCIA ROBLEDO: No sabe si facilitó alguna información en relación con esa causa o con otras actuaciones que facilitara a la policía.

El FISCAL JEFE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS (Herrero Montes): No me consta y me da la impresión de que no. Yo comenté con el fiscal de la droga de entonces y no me dio ninguna razón importante, ninguna información precisa sobre esto.

El señor ATENCIA ROBLEDO: ¿Tiene usted información o sabe por sus subordinados si Antonio Toro, además de colaborador del Cuerpo Nacional de Policía, lo era asimismo de otros servicios de información e inteligencia, como podría ser el CESID o el Centro Nacional de Inteligencia?

El FISCAL JEFE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS (Herrero Montes): No lo sé.

El señor ATENCIA ROBLEDO: En esa misma operación Pipol, según parece, se detuvo también a Emilio Suárez Trashorras.

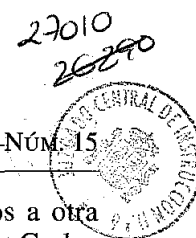
El FISCAL JEFE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS (Herrero Montes): Sí.

El señor ATENCIA ROBLEDO: ¿Cuánto tiempo estuvo detenido?

El FISCAL JEFE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS (Herrero Montes): Trashorras no estuvo en prisión preventiva nada.

El señor ATENCIA ROBLEDO: ¿Estuvo sólo detenido?

El FISCAL JEFE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS (Herrero Montes): Sólo detenido. Se le tomó declaración judicial y quedó en libertad, precisamente por eso, porque era hachís



sólo y en aquel momento el juez de instrucción, de acuerdo con el fiscal, estimó que era una cantidad importante pero, dados los términos de su declaración entonces, estimó que no había motivos para decretar su ingreso en prisión.

El señor ATENCIA ROBLEDO: Sólo por los términos de su declaración. Para eso no intervino ninguna circunstancia de su colaboración con la Policía o poder facilitar...

El FISCAL JEFE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS (Herrero Montes): Que yo sepa, no.

El señor ATENCIA ROBLEDO: Por lo tanto, no sabe usted la implicación en los hechos de Suárez Tras-horras. Desde el punto de vista de la fiscalía, ¿es autor, colaborador?

El FISCAL JEFE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS (Herrero Montes): ¿En la operación Pipol?

El señor ATENCIA ROBLEDO: Sí. En la operación Pipol, ¿cómo se le considera?

El FISCAL JEFE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS (Herrero Montes): Yo creo que autor porque, según ha dicho el fiscal de la droga, se encontró en el garaje esa cantidad de droga. Lo que pasa es que insisto en que es hachís y al hachís se le ve de otra manera.

El señor ATENCIA ROBLEDO: ¿Qué circunstancias llevaron a que, por ejemplo, el señor Trashorras quedara en libertad después de la detención, mientras otros —el caso de Antonio Toro es al que nos referimos, pero hay muchos más implicados— estuvieran en prisión durante más de cinco meses o casi cinco meses?

El FISCAL JEFE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS (Herrero Montes): No lo sé porque, como le digo, no llevé la causa personalmente. Eso lo valora el juez de instrucción en su momento. El grado de culpabilidad que pueda tener es algo que lo valoran ellos, el juez de instrucción y el fiscal presente...

El señor ATENCIA ROBLEDO: ¿A usted no le consta que tuviera nada que ver el hecho de su colaboración con la policía o el haber ayudado a desentrañar otros asuntos?

El FISCAL JEFE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS (Herrero Montes): No me consta.

El señor ATENCIA ROBLEDO: Pasemos a otra cuestión. A finales del año 2002, el letrado Carlos Alberto Tejada, letrado madrileño, abogado defensor de José Ignacio Fernández Díaz, alias *Nayo*, en el sumario instruido tras esta operación Pipol, y puede que también de algún otro procesado —no tengo información exacta, sólo tenemos información de referencias—, denunció ante la Fiscalía de Oviedo la existencia de una trama asturiana dedicada a la venta de explosivos a la que llegó a vincular con la organización terrorista ETA, además señalando —uno de los datos— un depósito de 500 kilos de explosivos en la comarca de Avilés. ¿Con quién habló, si habló, este abogado?

El FISCAL JEFE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS (Herrero Montes): Sí, habló con el fiscal encargado de la droga y con el entonces fiscal jefe de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia.

El señor ATENCIA ROBLEDO: El anterior fiscal jefe.

El FISCAL JEFE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS (Herrero Montes): Sí.

El señor ATENCIA ROBLEDO: ¿Y qué denunció en concreto este abogado?

El FISCAL JEFE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS (Herrero Montes): Parece ser que lo que él trataba era de obtener un acuerdo. Días después o en días inmediatos había un juicio en el que había una importante petición de condena y lo que se pretendía era obtener, a cambio de una información, un trato un poco más benévolo, bajar la pena. De hecho, el fiscal —y parece que eso fue declarado por el señor Carretero el otro día— se puso en contacto, nada más conocer estos datos, con la policía, con los mandos policiales para que investigaran, porque parece que él había dado unos datos un poco genéricos sobre el lugar donde podrían estar ocultos los explosivos. Parece ser que hubo un rastreo de la zona con perros, etcétera, y no se encontró nada. Por eso el señor Carretero dijo que la policía había dicho que era un cuento chino. Por eso no se tuvo en cuenta, porque no se encontró nada. Después de que el fiscal ordenara esa investigación, no se encontró ningún explosivo ni nada y por eso luego no hubo ningún pacto, ningún acuerdo de tener un trato más favorable.

El señor ATENCIA ROBLEDO: ¿El letrado señor Tejada mencionó a personas concretas en la denuncia que trasladó al fiscal antidroga y después al fiscal jefe?

El FISCAL JEFE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS (Herrero Montes): Eso no lo puedo decir. No lo sé porque en aquel

momento yo no me entrevisté con ellos. Yo me remito a lo que dijo el señor Carretero el otro día, es decir, que Trashorras estaba metido en este posible tráfico. En todo caso, la investigación que se ordenó quedó en nada, o sea que no se encontró nada.

El señor **ATENCIA ROBLEDO**: ¿Qué investigación concreta ordenó el fiscal jefe?

EL FISCAL JEFE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS (Herrero Montes): Pues se puso en contacto con los mandos policiales para que se investigara, porque parece ser que este señor *Nayo* había dado unos datos —lo ignoro personalmente porque no sé exactamente los términos de esta conversación— de que podría haber explosivos en una zona concreta, pero después del rastreo correspondiente, no se obtuvo nada.

El señor **ATENCIA ROBLEDO**: Entre las actuaciones que llevó a cabo la Fiscalía como consecuencia, ¿en algún caso se acordó pedir al juez autorización para intervenir un teléfono o hacer algún registro?

EL FISCAL JEFE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (Herrero Montes): No me consta esto, no me consta que hubiera ninguna petición.

El señor **ATENCIA ROBLEDO**: ¿Sabe si hubo alguna conversación posterior después de esta conversación inicial del abogado Tejeda con miembros de la fiscalía?

EL FISCAL JEFE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (Herrero Montes): Lo que sé es que se entrevistó con los dos fiscales y que no hubo más. El juicio se celebró, no me acuerdo de la condena, me parece que seis años pedía el fiscal; se le condenó y no hubo más.

El señor **ATENCIA ROBLEDO**: ¿Conocía la fiscalía que con anterioridad a las propias denuncias que formuló el defendido del señor Tejeda, José Ignacio Fernández Díaz, el *Nayo*, había denunciado unos hechos también sobre tráfico ilegal de explosivos — parece que a la Policía; a nosotros solo nos consta, en todo caso que a la Guardia Civil— cuando se encontraba interno en la prisión de Villabona?

EL FISCAL JEFE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (Herrero Montes): No me consta.

El señor **ATENCIA ROBLEDO**: ¿A usted le consta si la Guardia Civil de Asturias en algún momento trasladó a la fiscalía la información que había recibido de Fernández Díaz, de *Nayo*? Es que la información —que daba que será relevante por lo que después hablaremos— decía, según nos consta en esta Comisión, que

Antonio Toro estaba traficando con explosivos, podía ser que también con Trashorras, y que tenía más de cien kilos de dinamita en su poder. ¿Le consta usted si esa información fue trasladada al jefe de la Fiscalía de Asturias o a alguno de los fiscales?

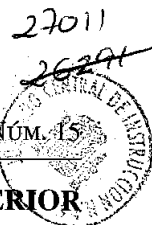
EL FISCAL JEFE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (Herrero Montes): No me consta. Yo sé que hubo esas dos conversaciones. El fiscal jefe a veces podía comentar en el café lo que hubiera habido, pero eso lo supe ahora. Yo no supe hasta hace unos meses que estos datos trascendieron a la prensa, que había habido esa conversación, pero yo no lo sabía en aquel momento —estamos hablando del año 2002— y en aquel momento no me consta. Sólo hubo esas dos conversaciones, con el fiscal jefe y con el fiscal de la droga. El fiscal jefe ordenó simplemente ese rastreo, habló con las fuerzas policiales para que se hiciera esa investigación, y la investigación quedó en nada, no se encontró nada. Es lo único que me consta.

El señor **ATENCIA ROBLEDO**: Vayamos a otro informe. ¿La Guardia Civil informó a los fiscales de Avilés sobre la información, valga la redundancia, obtenida y las denuncias que serán recibidas sobre una trama de explosivos a principios del año 2003 y que venía, por un lado, de la Unidad Central Operativa de la Guardia Civil o incluso de propias investigaciones de la Guardia Civil?

EL FISCAL JEFE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (Herrero Montes): Con esto entramos en lo que me imagino. Tengo las transcripciones del otro día, se habló sobre la visita de un mando de la Guardia Civil, el capitán Marful, a la Fiscalía de Avilés. Fue así simplemente en una mañana, para hablar de otro asunto que no era éste. Hay que enmarcar que el capitán Marful colabora muy estrechamente con los fiscales, va a la Fiscalía diariamente, muchas veces, no todos los días, pero muchos días....

El señor **ATENCIA ROBLEDO**: ¿Pero va a la Fiscalía de Oviedo?

EL FISCAL JEFE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (Herrero Montes): Va a la central de Oviedo. Aquí estamos hablando de que el Tribunal Superior de Justicia tiene en Oviedo la sede central. En Gijón hay una sede de la Fiscalía y también en Avilés y en Langreo. Él suele moverse según los asuntos; es una relación bastante estrecha y siempre pone en nuestro conocimiento que hay un asunto aquí y otro asunto allí. Entonces, parece ser, por lo que me comentaron los fiscales de Avilés, que él simplemente iba a hablar de un asunto que no era éste; al hilo de hablar de este asunto, que no se pudo determinar porque no se acuerda ni el capitán Marful ni tampoco los fiscales de Avilés, bajando en el ascensor y yendo a tomar café dijo:



Por cierto, hay un asunto ahí de tráfico de explosivos que a ver lo que da de sí, estamos en una investigación. Simplemente fue ese comentario genérico que se produjo bajando de la fiscalía —la fiscalía entonces estaba en el desván, en un altílo— en el ascensor con alguno de los fiscales de la Fiscalía de Avilés y luego parece ser que tomaron café en la cafetería; simplemente fue una conversación muy genérica sin llegar a profundizar. He hablado con el capitán Marful y me dijo que en aquel momento era una investigación muy incipiente, no se había profundizado suficientemente y fue un comentario muy genérico.

El señor **ATENCIA ROBLEDO**: Entonces, ¿la conversación se produjo en Oviedo o en Avilés?

El **FISCAL JEFE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA** (Herrero Montes): No, no, en Avilés.

El señor **ATENCIA ROBLEDO**: ¿Es habitual que en una cafetería se produzca este tipo de contactos y se hable de operaciones que pueda llevar a cabo la policía o que la fiscalía pueda intervenir?

El **FISCAL JEFE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA** (Herrero Montes): Lo normal es que se produzca en la sede de la fiscalía y más normal, si es un asunto de gran calado, de gran importancia, con el fiscal jefe. Ya decía antes que nuestra carrera, nuestra organización está muy jerarquizada y ante un asunto de esta importancia lo lógico es que el capitán Marful, si hubiera tenido pruebas suficiente o una investigación muy avanzada, habría acudido a la sede central de la Fiscalía en Oviedo y se habría entrevistado con el fiscal jefe. Además, estos encuentros con la Policía judicial eran muy habituales, cada quince días se solían reunir, y seguimos haciéndolo. Los mandos policiales acuden al despacho del fiscal jefe y nos comentan los asuntos de importancia que hay en trámite. Esto no llegó a producirse; de hecho fue con motivo de ir a la Fiscalía de Avilés a un asunto que ya digo que no recuerda nadie, ni siquiera el capitán Marful, de qué se trataba, cuando salió a relucir esto. Dijeron: A propósito, hay un asunto que estamos investigando, son unas investigaciones muy incipientes, a ver lo que dan de sí, a ver si se puede tener alguna prueba para lograr una autorización para tener un registro en domicilio o una intervención de comunicaciones y ya veremos lo que da de sí. De hecho él quedó, después de charlar en la cafetería, en que días después iba a volver con más información, cuando se tuviera, y no llegó a entrevistarse con el fiscal jefe, ni siquiera con los propios fiscales de Avilés, es decir, que no llegó a tener ese contacto para comunicarle cómo habían avanzado esas investigaciones.

El señor **ATENCIA ROBLEDO**: ¿El capitán Marful actuaba por propia iniciativa personal o siguiendo las instrucciones de sus superiores?

El **FISCAL JEFE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS** (Herrero Montes): Eso no lo sé, no sé si seguía instrucciones de sus superiores. Es un capitán de la Guardia Civil que tiene un alto rango dentro de la Policía judicial, colabora con nosotros muy habitualmente, pero yo no sé si en ese momento actuaba por órdenes superiores o bien unilateralmente; no lo puedo decir.

El señor **ATENCIA ROBLEDO**: ¿Entonces la información que dio el capitán Marful fue una información genérica?

El **FISCAL JEFE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS** (Herrero Montes): Muy genérica, así fue calificado siempre por los fiscales ahí presentes. En realidad hay cierta discrepancia sobre si eran uno o varios fiscales. Parece ser que el teniente coronel Aldea dijo que eran unos cuantos fiscales. Unos cuantos no pueden ser, quizá el teniente coronel oyó lo que dijo el capitán Marful, que le dio su versión, y luego quizá...

El señor **ATENCIA ROBLEDO**: ¿Cuántos fiscales pudieron ser?

El **FISCAL JEFE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS** (Herrero Montes): En Avilés hay cinco fiscales de plantilla, pero de esos cinco lo normal es que uno esté en juicios, otro esté en la guardia y otro viajando fuera de la sede de Avilés porque también hay otros juzgados que dependen de esta sede, por lo que a lo mejor pudieron haber sido dos. Yo hablé con el capitán Marful y me dijo que estaba seguro de que era el fiscal tal, un fiscal, que fue el que estuvo aquí en la Fiscalía General del Estado, y que no podía asegurar si había alguno más. En todo caso, creo que es irrelevante el hecho de que hubiera habido dos, tres o uno. El caso es que yo hablé con todos ellos y solamente uno se acordaba de esta conversación. Es posible que bajaran varios a la cafetería y que uno se marchara, otros hicieran otro corrillo y hablaran de otras cosas...

El señor **ATENCIA ROBLEDO**: ¿El capitán Marful, de la Guardia Civil, mencionó personas, actividades, domicilios, teléfonos?

El **FISCAL JEFE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS** (Herrero Montes): Nada más habló en general de que había una línea de investigación abierta, que era muy incipiente y que volvería otra vez si tuviera más datos, pero no llegó a profundizar en nada.

El señor **ATENCIA ROBLEDO**: ¿No le pidió en la práctica ninguna diligencia?

EL FISCAL JEFE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS (Herrero Montes): Ninguna.

El señor **ATENCIA ROBLEDO**: ¿Ni les pidió asesoramiento a los fiscales para judicializar las actuaciones?

EL FISCAL JEFE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS (Herrero Montes): No, porque en aquel momento no había nada. Es posible que se hubiera hablado de interceptar comunicaciones, pero de forma muy genérica porque no había pruebas, como única prueba tenía, parece ser, un confidente que era anónimo, y con esas pruebas no se podía hacer nada.

El señor **ATENCIA ROBLEDO**: ¿Entregó algún tipo de documento? ¿Enseñó algún documento?

EL FISCAL JEFE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS (Herrero Montes): Ningún documento, ni tampoco acudió a la jefatura de la Fiscalía posteriormente, como hubiera sido lo normal. Si hay algo de peso, si estamos hablando de un tráfico de explosivos, habría ido a ver al fiscal jefe, como era habitual, porque las visitas con el fiscal jefe eran cada quince días.

El señor **ATENCIA ROBLEDO**: A esta Comisión ha llegado un documento, de fecha 20 de agosto de 2004, firmado por el teniente coronel jefe interino de la zona de la Guardia Civil de Asturias, don Fernando Aldea Juan, que es un informe sobre las investigaciones que la Comandancia de la Guardia Civil del Principado ha realizado —dice el enunciado, el titular— todas las actuaciones de la Unidad Central Operativa en Asturias. Concretamente dentro del propio documento se dice: En vista de los datos obtenidos y circunstancias descritas anteriormente —no vienen al caso—, el capitán de la Unidad Orgánica de Policía judicial de la Comandancia de Oviedo se entrevista con los fiscales de Avilés, informando de la investigación y solicitando asesoramiento sobre la forma de judicializarla para obtener intervenciones telefónicas y en su caso registros domiciliarios de la finca.

EL FISCAL JEFE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS (Herrero Montes): Esto fue lo que dio lugar a que la prensa, a partir de este párrafo, interpretara que la Fiscalía de Avilés había obstaculizado o había paralizado de alguna forma las investigaciones. Creo que esto fue matizado por los propios mandos de la Guardia Civil; en realidad son matices. A mí los fiscales me han dicho que no, que simplemente fue una información genérica, que las pruebas obtenidas eran muy escasas. Por compaginar una cosa con otra, lo que decimos los fiscales y lo que

dicen ellos, con esos datos no se podía judicializar nada porque no había pruebas suficientes para pedir una entrada y registro o una interceptación de comunicaciones. No hay que olvidar que estas son diligencias judiciales y que la Guardia Civil puede pedir asesoramiento al fiscal y preguntar qué les parece, si se puede pedir eso o si hay pruebas suficientes. A lo mejor en la cafetería se comentó que con esos datos tan genéricos no se podía pedir una entrada y registro o interceptar las comunicaciones, pero realmente creo que con lo que en aquel momento había, no se podía obtener. Es posible que en esa charla de café, como he dicho siempre, pudiera hablarse de forma muy genérica, pero los fiscales no se acuerdan de esto y, de hecho, con lo que había en aquel momento no se podía obtener un mandamiento judicial de entrada y registro. La Guardia Civil podía haber acudido directamente, si tenía pruebas, al juzgado, como es habitual, y ni siquiera lo hizo.

El señor **ATENCIA ROBLEDO**: ¿Mencionó el capitán Marful o la Guardia Civil que la información de la que disponía procedía de una fuente o dijo que procedía de dos fuentes?

EL FISCAL JEFE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS (Herrero Montes): No sé si en aquel momento lo dijo. A mí me lo dijo cuando este verano salió a la luz, cuando le pregunté qué había. Había un confidente que no se quería decir quién era. No sé si fue así, los fiscales no lo recuerdan porque han pasado dos años.

El señor **ATENCIA ROBLEDO**: Ha pasado un año y pico.

EL FISCAL JEFE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS (Herrero Montes): Sí, año y pico. No recuerdan exactamente lo que les dijo. Ellos no dieron importancia a aquel asunto porque, de hecho, no se insistió más; dijo que volvería y luego no volvió ni se aportaron documentos ni ningún informe escrito. Con esos datos los fiscales ni siquiera dieron cuenta al fiscal jefe porque si es un dato importante o relevante, como lo es ahora —lo vemos a posteriori, claro—, lógicamente lo habrían hecho.

El señor **ATENCIA ROBLEDO**: Viendo los papeles de las comparencias de hace unos días del teniente coronel Aldea y del teniente general Laguna, descubrimos algo que no cuadraba y es que la Guardia Civil tenía dos fuentes de información: por un lado estaba la información que a través de la Unidad Central Operativa había facilitado el señor Zouhier y, por otro lado, estaba la propia información que la Guardia Civil en Asturias, en Villabona, había obtenido de José Ignacio Fernández Díaz, *Nayo*. Los dos coincidían en la identificación de las personas, Antonio Toro y en su caso también Trashorras, e incluso en las cantidades que se

27012
26292
ESTADO GENERAL DE JUSTICIA
ASTURIAS

plantean en las denuncias concretas: se hablaba de 150 kilos de explosivos en la información que da Zouhier y 100 ó 150 kilos —no se ponen de acuerdo— la otra información. ¿Algo de eso se pone en conocimiento de la fiscalía?

EL FISCAL JEFE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS (Herrero Montes): Nada, nada. En ningún momento llegaron esos datos a la fiscalía, nada más que esa conversación genérica y sin profundizar nada.

El señor **ATENCIA ROBLEDO**: También tenemos en la Comisión un informe sobre estos mismos asuntos del director general de la Guardia Civil, señor Gómez Arruche, de fecha 5 de mayo de este año y que consta entre la documentación remitida al Gobierno. Se refiere a la información sobre determinadas actuaciones que se han realizado, se habla de vasto y extenso operativo por parte de la Guardia Civil y se dice textualmente: Visto el escaso resultado obtenido con todos los medios legalmente disponibles, contando como único argumento con la credibilidad del testimonio indirecto de referencia de Rafael Zouhier y a fin de poder avanzar en las investigaciones, éstas fueron expuestas verbalmente y en detalle ante la Fiscalía de Avilés, quien ante la evidente ausencia de indicios distintos del testimonio de Zouhier y pese a la gravedad aparente de los hechos que le han referido, se pronunció negativamente sobre la viabilidad del inicio de un eventual procedimiento penal, descartándolo, procedimiento en el que, bajo el control judicial, hubiese sido factible el empleo de medidas restrictivas de derechos fundamentales tales como la intervención de teléfonos o la entrada y registro en los domicilios de las personas investigadas.

¿A la fiscalía se le facilitó toda la información que aquí figura?

EL FISCAL JEFE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS (Herrero Montes): Todo lo que se pueda hablar en una charla de café, muy de pasada, sin profundizar nada.

El señor **ATENCIA ROBLEDO**: ¿Coincide el informe del señor Gómez Arruche con la información de la que usted dispone?

EL FISCAL JEFE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS (Herrero Montes): Como digo, lo que dicen ellos parece que es algo más.

El señor **ATENCIA ROBLEDO**: Se trata de otro informe distinto, no coincide con el anterior.

EL FISCAL JEFE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS (Herrero Montes): Me suena porque parece que coincide con lo de Aldea, con ese informe que leía usted antes, con ese párrafo.

El señor **ATENCIA ROBLEDO**: Pero, curiosamente, aquí sólo se habla de Zouhier.

EL FISCAL JEFE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS (Herrero Montes): No sabemos las fuentes que pudieran tener; no lo sabemos porque es una cuestión de ellos.

El señor **ATENCIA ROBLEDO**: ¿Se facilitó alguna información exacta, con algún tipo de detalle?

EL FISCAL JEFE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS (Herrero Montes): No, ninguna.

El señor **ATENCIA ROBLEDO**: El informe dice claramente que se facilitó información exacta y en detalle.

EL FISCAL JEFE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS (Herrero Montes): No fue así. Simplemente fue esa conversación, sin más. Posteriormente no hubo ninguna puesta en conocimiento de algún dato más o de algún documento o informe que se hubiera podido remitir.

La fiscalía actúa de muchas maneras. Actúa en el juzgado. Cuando hay un atestado que manda la policía judicial, actúa de oficio; interviene el juzgado porque hay un procedimiento judicial, pero también puede intervenir motu proprio a través de unas diligencias de investigación, que las abre el fiscal al amparo del artículo 5 del Estatuto orgánico del ministerio fiscal o del 773 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Eso requiere siempre la presentación de una denuncia, denuncia que puede ser de un particular, de un organismo oficial o cualquier informe que pueda remitir la Policía judicial o también una comparecencia de cualquier mando policial que, ante el fiscal jefe, diga que hay esto o lo otro. A partir de ahí, podemos iniciar nuevas diligencias de investigación, pero siempre que esos datos tengan una coherencia mínima y, en todo caso, de esa conversación en que se dan esos datos, el fiscal jefe —si hubiera sido así, que no fue el caso; estamos hablando en abstracto— hubiera pedido a la Policía judicial o a la Guardia Civil que remitiera un informe posterior para aportar las diligencias de investigación, que requieren un decreto de apertura por parte del fiscal jefe. Esto no nos consta y, por tanto, no hubo nada.

El señor **ATENCIA ROBLEDO**: La información no fue exacta ni se entró en detalle.

EL FISCAL JEFE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS (Herrero Montes): No se entró en detalle, no.



El señor ATENCIA ROBLEDO: Por tanto, ¿el señor Gómez Arruche no le ha dicho la verdad a esta Comisión?

El FISCAL JEFE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS (Herrero Montes): Yo no puedo...

El señor ATENCIA ROBLEDO: Me refiero en relación con el relato que le he leído del informe.

El FISCAL JEFE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS (Herrero Montes): Como esto es me dijo uno y me dijo otro, a lo mejor de lo que dijo Marful se van cambiando cosas. Eso no lo sé. No sé por qué llegó a esa conclusión, lo ignoro.

El señor ATENCIA ROBLEDO: Pero la información ni fue exacta ni fue en detalle.

El FISCAL JEFE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS (Herrero Montes): No. Fue genérica y sin concretar y, además, al hilo de otros temas. Nadie se acuerda del otro tema que fue a tratar a la fiscalía el capitán Marful.

El señor ATENCIA ROBLEDO: Ni por parte de la jefatura de la Fiscalía en Asturias se tomó ninguna decisión, como usted nos ha informado. ¿Volvió a producirse alguna nueva conversación después de este asunto?

El FISCAL JEFE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS (Herrero Montes): Ninguna. Los mandos policiales acudían cada 15 ó 20 a la sede de la fiscalía a comentar algún asunto de trascendencia con el fiscal jefe y no se llegó a comentar más, no se supo más de esto.

El señor ATENCIA ROBLEDO: ¿Se requirió por parte de la fiscalía a la Guardia Civil sobre este mismo asunto?

El FISCAL JEFE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS (Herrero Montes): No se requirió más. De hecho, el capitán Marful no volvió más. Volvió a la fiscalía posteriormente, pero no para estos asuntos, sino para otros.

El señor ATENCIA ROBLEDO: Y la jefatura de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia en Asturias no fue informada por parte de los fiscales de Asturias.

El FISCAL JEFE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS (Herrero Montes): Tampoco. Eso ha quedado claro. Me he informado ahora, cuando ha ocurrido todo esto. Cuando he sabido esto, me entrevisté con todos, pero en aquel momento no.

El señor ATENCIA ROBLEDO: Vamos a hablar en general. Si a la fiscalía le llega a ser trasladado formalmente, por escrito, el informe de la Unidad Central Operativa y, en su caso, las demás informaciones e investigaciones que había realizado la Guardia Civil de Asturias sobre la trama de explosivos, ¿qué tendría que haber hecho la fiscalía asturiana?

El FISCAL JEFE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS (Herrero Montes): Un informe de estos es suficiente para abrir unas diligencias de investigación. Luego, en lo que pudieran haber terminado las diligencias de investigación, no lo sabemos, pero, en principio, con ese informe por escrito, ante esa noticia criminis que puede ser importante, de seguro hubiera abierto diligencias de investigación.

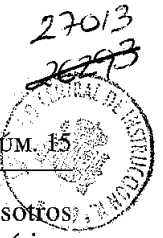
El señor ATENCIA ROBLEDO: ¿Qué se necesita para que la fiscalía interese al juez una intervención telefónica u otra actuación que afecte a derechos fundamentales?

El FISCAL JEFE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS (Herrero Montes): ¿Para que lo solicite el fiscal?

El señor ATENCIA ROBLEDO: Sí.

El FISCAL JEFE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS (Herrero Montes): Tener unas pruebas suficientes, unas mínimas pruebas necesarias para la investigación, para preparar esa acusación, que es lo que tiene que hacer el fiscal.

El señor ATENCIA ROBLEDO: Señor Herrero, imaginemos que le dan a usted, como fiscal, los siguientes datos por escrito: que en una calle de Avilés reside Antonio Toro Castro —se señala el domicilio—, que posee 150 kilos de Goma 2 enterrada en algún lugar de Avilés o en sus proximidades, para la que está buscando compradores. Se le dice, además, que tiene un socio, que se llama Emilio, novio de su hermana, que trabajó como vigilante de seguridad en alguna mina de la zona. Se le sigue diciendo que el equipo de vigilancia y apoyo de una unidad —en esta caso, la Unidad Central Operativa— realizó un control de actividades el día 5 de febrero a don Antonio Toro, por medio del cual obtuvo una serie de datos, como que en la localidad de Piedras Blancas, en la calle Galicia, tiene el señor Toro un establecimiento de venta de coches; y se añaden circunstancias como quién está dentro, las características de una persona que parece que es su novia, que sobre las siete de la tarde se introduce un vehículo —y se da la matrícula y se señalan otra serie de vehículos que utiliza...; en fin, datos de una serie de seguimientos. Se acompaña, además, la fotografía de algún informe escrito que le van a entregar a usted, también de Antonio Toro y su novia; se



señalan, como le he dicho, todos los vehículos que se utilizan, aparentemente con todo tipo de detalles; se le facilita el teléfono móvil que utiliza actualmente este señor, y se le da el número; y, a la vez, se añade que, según información de la Guardia Civil, el día 20 de febrero de 2003, se detectó la presencia de este señor —Antonio Toro— en Madrid, en compañía de Miguel, intentando vender la Goma 2; y se habla de que el precio de venta de los dos kilos y medio es de un millón de pesetas, si bien prefieren el cambio por un kilo de cocaína.

Esta información corresponde a un documento secreto que ha conocido esta Comisión, pero yo me limito a transcribir lo que publicó el diario *El País* el 15 de octubre de 2004, para no incumplir ninguna de las obligaciones que los comisionados tenemos. Si hubiesen puesto en sus manos como fiscal jefe —o como fiscal de Avilés, por medio de la jerarquía— esta información por escrito, con el nivel de detalle que se da y algo más, ¿qué habría hecho? Diciendo que es de la Unidad Central Operativa de la Guardia Civil.

EL FISCAL JEFE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS (Herrero Montes): Si soy un fiscal más, dar cuenta al fiscal jefe inmediatamente; y, si soy fiscal jefe, abrir las diligencias de investigación. Si me mandan el escrito, ya; y, si no me mandan el escrito y me lo dicen verbalmente, hubiera dicho: bueno, las abro ya, y mándenme ustedes un informe mañana mismo, o pasado. Con esos datos, desde luego, hubiera abierto una investigación.

El señor **ATENCIA ROBLEDO**: Y, a partir de esta información o complementada, ¿habría solicitado a un juez la práctica de algún tipo de actuación, como la intervención de este teléfono u otros, o la entrada en algún domicilio?

EL FISCAL JEFE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS (Herrero Montes): Depende de las pruebas que tuviéramos, claro. Una vez que se inician las actuaciones, hay que ver cómo van funcionando. Si están en el juzgado, están judicializadas; si no están judicializadas, y es a través de la fiscalía, habría que ver el acopio de pruebas, la toma de declaraciones, informes policiales... Y, según las circunstancias del caso concreto, se hubieran podido pedir todas estas medidas.

El señor **ATENCIA ROBLEDO**: Es decir que, en el caso hipotético de que a usted ahora —en ese momento no estaba como fiscal jefe— le trasladaran estos hechos o se los hicieran saber por escrito, con documentación, etcétera, inmediatamente haría...

EL FISCAL JEFE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS (Herrero Montes): Si lo hicieran ahora, y también antes. O sea que, con esos

datos... Pero, desgraciadamente, no llegó a nosotros ningún dato; nada más que esa conversación genérica, de la que tenemos referencia.

El señor **ATENCIA ROBLEDO**: Muchísimas gracias, señor Herrero.

El señor **PRESIDENTE**: En nombre del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Guinart.

El señor **GUINART SOLÁ**: Señor Herrero, gracias por su comparecencia y por responder a las preguntas de esta Comisión. No me cabe la menor duda de que el interrogatorio a que le ha sometido el señor Atencia ha sido muy exhaustivo, y ha tenido usted ocasión de repetir en diversas ocasiones este episodio de la información informal, en un café, por una conversación del capitán Marful y uno de los fiscales de la Fiscalía de Asturias. Así que no voy a proponerle que nos cuente una vez más el hecho de que le llegara a un fiscal, al menos, esa información, y que ese fiscal no considerara que la información facilitada era suficiente como para decretar —para decidir, para adoptar— medidas limitativas de derechos fundamentales, para poder investigar más a fondo aquella información informal que había recibido.

EL FISCAL JEFE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS (Herrero Montes): No para decretar, sino para pedir que se adoptaran. Porque el fiscal no adopta, lo saben ustedes. Es el juez; ese es el sistema.

El señor **GUINART SOLÁ**: Para instarlo al juez. Con esta perspectiva, ¿cree que en este caso se da un problema de incomunicación respecto al nivel de información que se transmite entre una persona del ámbito investigador y una persona del ámbito judicial, que tiene que decidir la importancia de esta información? ¿Este problema de información, ahora que hemos tenido esta amarga experiencia, podría servirnos de cara a adoptar algún tipo de actitudes, medidas o, incluso, por qué no, de metodología o medidas organizativas o de funcionamiento para poder superar esa situación, que en este caso ha tenido un desenlace fatal?

EL FISCAL JEFE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS (Herrero Montes): Yo creo que esto no llegó a más, porque la Guardia Civil no tenía más datos, porque si no, se hubieran aportado muchas más pruebas, se hubiera profundizado más y, de hecho, la fiscalía hubiera realizado una investigación más elaborada, cosa que no ocurrió, por desgracia, pues no llegó ni a la fiscalía ni al juzgado; no llegó a más. Yo creo que la comunicación entre la Guardia Civil, las fuerzas policiales y la fiscalía era constante. Yo creo que lo que ocurrió aquí es que era una línea de investi-

gación muy incipiente y no se llegó a profundizar por lo que fuera. No sabemos exactamente qué ocurrió con la policía, pero, de hecho, no llegó a profundizarse más. Por eso es por lo que no se puso en conocimiento del fiscal, como tenía que ser, para poder iniciar ese procedimiento. Yo creo que no han fallado los cauces de comunicación que, insisto, son constantes y habituales. Yo creo que se trataba de una investigación muy incipiente, en la que no se llegó a profundizar más por la razón que fuera, pues la ignoro, porque es una cuestión policial, pero sé que los mandos de la Guardia Civil informaron muy ampliamente. Yo creo que no falló la comunicación, sino que ellos no tenían más datos.

El señor GUINART SOLÁ: En el informe del señor Aldea Juan se comenta este hecho y dice que tuvo una entrevista con los fiscales de Avilés, informando de la investigación y solicitando asesoramiento sobre la forma de judicializarla. ¿Este hecho de pedir asesoramiento puede denotar algún tipo de falta de conocimiento, de información o de actitud subjetiva de cada fiscal en relación con el valor que puedan tener unas investigaciones u otras?

El FISCAL JEFE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS (Herrero Montes): No, no. Simplemente se trataba de comentar: hay esto, más o menos, ya veremos en qué acaba, a ver si podemos recabar más pruebas y más datos para poder pedir medidas de entradas y registros o de interceptar las comunicaciones, pero...

El señor GUINART SOLÁ: Por lo tanto, ese asesoramiento iba en relación con aquello que puede motivar ese tipo de orden del juez.

El FISCAL JEFE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS (Herrero Montes): Ellos lo saben, porque están actuando diariamente en este ámbito. Lo que ocurre es que, en aquel momento, comentaron de pasada: hay esto sólo, de momento no tenemos más que esto, que es una línea muy incipiente. Los fiscales, al no decirles prácticamente nada, no pudieron hacer nada.

El señor GUINART SOLÁ: ¿Puede darse una actitud diferenciada de cada uno de los fiscales o de diversos fiscales en relación con una información determinada, en que cada uno haga una apreciación, una interpretación o una valoración diferente de esos datos? ¿Debería objetivizarse la visión subjetiva de cada uno, para evitar ese tipo de situaciones? ¿Si se le hubiera explicado esa situación a otro fiscal, pudiera haber dado otro resultado o cree usted que hubiera sido siempre la misma respuesta?

El FISCAL JEFE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS (Herrero Montes):

Estamos hablando de pruebas y datos objetivos, donde hay lo que hay. A partir de ahí, tampoco necesitamos que haya tanta prueba para que la fiscalía inicie las actuaciones. Constantemente estamos iniciando procedimientos en el ámbito de nuestro territorio, pero, lógicamente, los datos son objetivos y, a partir de ahí, hay que empezar a trabajar. No depende de que uno diga: con esto vamos para delante o con eso no hacemos nada.

El señor GUINART SOLÁ: Por lo tanto, depende de la discrecionalidad, donde cada uno puede decidir, según su buen criterio, si aquella información o aquellos indicios son suficientes o no, con una actuación coordinadora o uniformadora del fiscal jefe.

El FISCAL JEFE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS (Herrero Montes): Claro. Ante la carencia de datos que se dio en aquel momento, el fiscal jefe no se dio cuenta ni se hizo nada. Además, como el capitán Marful dijo que ya volvería en días posteriores, y que intentarían profundizar, esa comunicación no se produjo más, ni siquiera en Avilés, ni tampoco los contactos que se daban cada 15 ó 20 días ante el fiscal jefe. No se volvió a hablar más de ello y, por lo tanto, eran unos datos inexistentes, sólo una línea muy genérica. Por ello no cristalizó ninguna actuación judicial, porque no llegó al juzgado, ni tampoco a la fiscalía.

El señor GUINART SOLÁ: En esta Comisión se ha hablado en varias ocasiones sobre el tema de la coordinación o descoordinación entre Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Guardia Civil o Policía Nacional. Desde su atalaya, desde su óptica de la fiscalía, en este caso de fiscal jefe de Asturias, ¿tiene usted que hacer alguna consideración con relación a los temas de coordinación entre las fuerzas?

El FISCAL JEFE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS (Herrero Montes): Yo mantengo contactos puntuales con unos y con otros y no creo que haya esa descoordinación. No la hay. Tampoco puedo valorar esta situación, porque es una cuestión que excede de nuestro conocimiento. A nosotros nos traen atestados a los juzgados o informes ante la fiscalía y, a partir de ahí, comenzamos a actuar. Si se coordina o no se coordina, yo no tengo conocimiento de ello. Ellos actúan en ese ámbito policial, y lo harán lo mejor posible.

El señor GUINART SOLÁ: Pero, ¿no se dan casos en los que algún tipo de actividad delictiva les sea a ustedes informada por dos líneas, por dos lados?

El FISCAL JEFE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS (Herrero Montes): En este año y poco que llevo no me ha constado, ni cuando

27014
26204
FISCALIA DE JUSTICIA DE ASTURIAS
AVILÉS

era fiscal de a pie —por así decir— tampoco me consta que hubiera estas descoordinaciones.

El señor **GUINART SOLÁ**: Hemos constatado también en esta Comisión que ha habido una relación fatídica, nefasta, entre drogas y explosivos. Ha sido a través de un grupo de personas dedicadas al tráfico de drogas que luego eso ha derivado hacia un tráfico de explosivos que ha sido uno de los orígenes del 11-M. ¿A usted le constaba, le parece que es un tema habitual esta relación entre drogas y explosivos? ¿Esto ha sido sorprendente en esta ocasión?

El **FISCAL JEFE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS** (Herrero Montes): Ha sido una cosa incidental y no hemos constatado que hubiera una relación nada más que en estos asuntos, en la operación Pipol y nada más. No hemos constatado que haya esa concatenación entre drogas y explosivos más que en estos procedimientos que están abiertos. Por tanto, no me consta.

El señor **GUINART SOLÁ**: Una última pregunta. ¿Usted haría alguna recomendación a la Comisión a la hora de elaborar sus conclusiones finales en lo que pueden ser instrumentos de investigación que debieran estar en mano tanto de la propia fiscalía como de los cuerpos de seguridad a nivel de registros, escuchas telefónicas que pudiera facilitar y profundizar en las investigaciones a partir de indicios de riesgo de actuaciones de terrorismo islamista o de otro tipo?

El **FISCAL JEFE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS** (Herrero Montes): Yo no puedo hacerlo, porque la Comisión es soberana; como referente de la soberanía popular, yo creo que el fiscal no debe hacer ninguna recomendación. Creo que ustedes tienen suficiente conocimiento de todas estas circunstancias y estos hechos y elaborarán unas conclusiones que sean aceptables para todos nosotros y que podamos tomar apuntes de ellas, pero no puedo hacerlas.

El señor **PRESIDENTE**: En nombre del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV), el señor Olabarría.

El señor **OLABARRÍA MUÑOZ**: Señor Herrero, muchas gracias por su presencia y por sus respuestas. La verdad es que resulta ya un poco difícil preguntarle algo nuevo. Da la impresión —usando una metáfora, no sé si afortunada— de que ya es un limón exprimido y que no da más gotas de sí. El señor Atencia ha explicado perfectamente qué documentos obran en nuestro poder y usted ha explicado cuál es su conocimiento. Usted no era a la sazón en los días de autos ni fiscal jefe y aparentemente tampoco estaba presente en esa conversación de cafetería.

El **FISCAL JEFE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS** (Herrero Montes): No, mi puesto era en la fiscalía de Oviedo, en la sede central y no en Avilés, que hay otros fiscales.

El señor **OLABARRÍA MUÑOZ**: Tampoco las cafeterías son lugares donde este tipo de información se trate habitualmente. (Risas.)

El **FISCAL JEFE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS** (Herrero Montes): Si son de entidad, de enjundia y de profundidad no, pero sí cuando es un comentario genérico en el sentido de que hay una línea por ahí, que ya veremos a ver, pero simplemente eso. No es el lugar, pero dado lo que había en aquel momento y lo que se transmitió a los fiscales de Avilés, yo creo que tampoco es para rasgarse las vestiduras, porque no tenían nada, era una línea muy incipiente y simplemente se comentó eso como se podía haber comentado otros asuntos, que no recuerda ni uno ni otro.

El señor **OLABARRÍA MUÑOZ**: Llama la atención que no recuerde nadie, ni uno ni otro, cuando estamos hablando de un tema grave realmente. Eran unas transacciones donde se intercambiaban explosivos por sustancias estupefacientes, explosivos que provocaron luego un atentado, que es el más brutal de las últimas décadas en Europa y que esto no diera lugar más que a una conversación de cafetería cuando los que proporcionaban explosivos, además, en teoría eran confidentes unos de la Guardia Civil y otros del Cuerpo Nacional de Policía. Y no sólo eso, sino que aparentemente estaban realizando entregas controladas a efectos de determinar el origen o el destino de esos explosivos. Cuesta un poco creer que alguien ha pecado de falta de diligencia —no ustedes necesariamente, receptores de la información— mediante una charla de café. Alguien, y usted tiene que saberlo, no ha transmitido la información que tenía que haber transmitido y seguramente usted tiene alguna opinión al respecto.

El **FISCAL JEFE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS** (Herrero Montes): A nosotros sólo nos llegó lo que nos llegó y no se pudo hacer nada porque era un comentario muy genérico y muy superficial. Lo que tenía que haber hecho la policía o no es algo en lo que no podemos entrar, puesto que son juicios de valor y creo que no debo entrar en ellos. Yo puedo decirles ahora lo que nos llegó a la fiscalía, que fue simplemente eso.

El señor **OLABARRÍA MUÑOZ**: ¿Y personajes nada benéficos en su probidad personal y en su actitud humana, como el señor Del Toro, su novia, su esposa, el señor Suárez Trashorras, no eran conocidos para ustedes por algún tipo de actividad de las vinculadas a sus competencias como defensores de la legalidad?

EL FISCAL JEFE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS (Herrero Montes): En cuanto a mi cometido en aquel momento en la fiscalía, nada. Sólo tenía conocimiento el fiscal Especial de la Droga a través de la operación Pipol, que estaba en trámite, pero nada más, no había más que eso. No había llegado ninguna otra comunicación ni ninguna intervención más que esta, más que la operación Pipol, que todavía está en fase judicial.

El señor **OLABARRÍA MUÑOZ**: ¿Con qué frecuencia se reunía la Junta de fiscales de Avilés?

EL FISCAL JEFE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS (Herrero Montes): La Junta de fiscales se reúne en Oviedo y la preside el fiscal jefe...

El señor **OLABARRÍA MUÑOZ**: Sí, en Oviedo. La Junta general de fiscales del Tribunal Superior.

EL FISCAL JEFE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS (Herrero Montes): El estatuto dice que tiene que ser al menos una vez el año. Nosotros generalmente lo hacemos cada seis meses, pero, cuando hay un motivo extraordinario, lo hacemos cuando sea. Es decir, en cualquier momento cualquiera de los fiscales puede pedirlo y, si hay un asunto de estas características, se realiza seguro. Simplemente depende de las circunstancias del caso. Juntas ordinarias celebramos dos al año, pero extraordinarias se pueden hacer las que sean necesarias. En aquella época no lo recuerdo, pero más o menos la frecuencia era esa, que hacia el verano y antes de las navidades se solían celebrar estas juntas de fiscalía.

El señor **OLABARRÍA MUÑOZ**: ¿Usted está en condiciones de afirmar fehacientemente que no hubo ningún requerimiento oficial regularmente formalizado de la Guardia Civil a la Junta de fiscales para solicitar intervenciones telefónicas y entradas y registros en fincas y documentos, como obra en algún documento de esta Comisión, tal como ha sido señalado?

EL FISCAL JEFE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS (Herrero Montes): Ninguno, porque además la Junta de fiscales tampoco tiene competencia para recibir estas solicitudes de las fuerzas policiales. Se haría a lo mejor a un fiscal concreto o al fiscal jefe, pero la Junta de fiscales, efectivamente, tiene un carácter consultivo para fijar criterios, para unificar los criterios de una fiscalía, los modos de actuar, organizar cómo se despacha el trabajo, el reparto, etcétera, pero desde luego no es recipiendaria de este tipo de noticias.

El señor **OLABARRÍA MUÑOZ**: Formalmente lo sé, lo conozco perfectamente. Informalmente se

comentan muchas cosas y no ha llegado ningún comentario de esta naturaleza ni respecto a la charla de cafetería *in fine*.

EL FISCAL JEFE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS (Herrero Montes): No, ninguno. Ya comenté antes que el fiscal jefe ni siquiera fue informado de esta charla de cafetería por eso, porque los fiscales de Avilés vieron que aquello era algo... Ellos me lo dicen ahora, claro, porque en aquel momento no vieron nada. Ahora dicen que aquello era algo genérico y es por lo que no se dio cuenta al fiscal jefe. De ahí la confianza en que las fuerzas policiales podían aportar posteriormente algún dato nuevo, que no fue así y no sabemos por qué. Quizá no se profundizó en la investigación o no se pudo profundizar, no sabemos, es un detalle que no conocemos.

El señor **OLABARRÍA MUÑOZ**: En estas condiciones, señor presidente, voy a hacer una última pregunta de naturaleza teórica que hace referencia a la ontología del procedimiento. ¿Usted cree en la figura del fiscal instructor como más beligerante para penetrar en líneas de investigación que nos puedan llevar quizá a que las charlas de café se conviertan en diligencias procesales más pertinentes?

EL FISCAL JEFE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS (Herrero Montes): Las charlas de café pueden llegar a cristalizar unas actuaciones en la fiscalía y luego en el juzgado, pero siempre que se aporten nuevos datos, que se profundice en la investigación etcétera. Sobre el fiscal instructor, llevo casi 30 años en la carrera y prácticamente desde el principio he oído —en las legislaturas anteriores se ha hablado de ello— que se iba a optar por el modelo de fiscal instructor. De momento ustedes, que son los representantes de la soberanía popular, tienen la palabra. Es una cuestión de opinión que con la infraestructura que tenemos ahora sería muy difícil acometer esas competencias de instrucción, pero, bueno, todo sea darnos más medios y desde luego los fiscales estamos dispuestos a todo. Vamos a esperar a ver a dónde llegan las futuras reformas procesales. Llevo casi 30 años y he oído desde el principio lo del fiscal instructor y no ha llegado. ¿Que es mejor o peor? No lo sé. De momento tenemos una infraestructura judicial muy buena, no así la infraestructura del ministerio fiscal, pero eso se podría mejorar y podría ser un modelo perfectamente asumible.

El señor **OLABARRÍA MUÑOZ**: Perfecto.

Una última cuestión. Pasando de la ontología al morbo, me gustaría saber si conoce la mina *Conchita* y las medidas de vigilancia.

27015
 26205
 DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES
 MODIFICADO

EL FISCAL JEFE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS (Herrero Montes): No, no las conozco.

El señor **OLABARRÍA MUÑOZ**: Porque uno tiene la impresión, permítame este *obiter dicta*, señor presidente, de que ni siquiera los terroristas necesitaban acudir a confidentes, sino que el régimen de aprovisionamiento de explosivos, dadas las medidas de seguridad de esta mina, podía ser el régimen de un autoservicio. **(Risas.)**

Gracias por su amabilidad en las respuestas.

EL FISCAL JEFE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS (Herrero Montes): Gracias a usted, señor diputado.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Cuesta, en nombre del Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra.

El señor **CUESTA MARTÍNEZ**: Muchas gracias, señor Herrero, por su comparecencia y también me uno a las disculpas que le han pedido por haber aplazado la comparecencia del otro día, debido quizás a la excesiva duración de nuestras intervenciones.

Por mi parte, a la vista de las muchas preguntas efectuadas, quedan muy pocas cuestiones que aclarar. Si acaso matizar alguna.

Está claro, usted no era el fiscal jefe del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el momento de los hechos, ni lo era en el año 2001 cuando fruto de la operación Pipol a los señores Trashorras y Toro poseen y se les incauta, al margen de droga, monedas, tarjetas y otros efectos, cartuchos de dinamita y detonadores. En el año 2002 es cuando se produce la denuncia en fiscalía del abogado Carlos Tejeda, denuncia que por otro lado parece también constatada en distintos testimonios policiales, en este caso del Cuerpo Nacional de Policía, y casi simultáneamente, con una diferencia escasa de meses, también en el año 2003 es cuando se producen estas otras historias de café con la Guardia Civil, pero en ninguno de esos momentos es usted el fiscal jefe. Por lo tanto, entiendo que el informe que emite es, como dice al principio: conclusiones fundamentadas únicamente en las consultas realizadas con fiscales de adscripción, capitán-jefe, ¿es así?

EL FISCAL JEFE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS (Herrero Montes): Sí, pero tampoco el fiscal jefe de entonces hubiera podido aportar nada nuevo, porque yo también hablé con él. Había lo que había; o sea, nada más que esa declaración genérica. Tampoco hubiera podido aportar nada porque él no tuvo conocimiento de esto. Solamente tuvo conocimiento de esta información de Carlos Alberto Tejeda. Por ello ordenó a las fuerzas poli-

ciales que realizaran un registro, unas actividades de investigación, como así fue. Cuando se tiene una noticia que puede ser fehaciente, que no es un simple comentario genérico, se investiga. Es por lo que se ordenó esta investigación. El fiscal jefe seguro que no hubiera podido aportar nada nuevo porque no lo hay. Me baso en que hablé con unos y con otros, con el fiscal de Avilés, con el capitán Marful y con el teniente coronel Aldea, que eran los que más sabían de todo esto. Las conclusiones son las que están en este escrito y que ha servido de base a lo que el fiscal general del Estado emitió después.

El señor **CUESTA MARTÍNEZ**: Es cierto entonces que la fiscalía tiene un conocimiento tangencial y coyuntural. En el año 2001, ¿qué fiscal puede conocer que hay explosivos? Los que intervienen en la operación Pipol.

EL FISCAL JEFE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS (Herrero Montes): Sí.

El señor **CUESTA MARTÍNEZ**: En el año 2002, el fiscal jefe del Principado de Asturias, que es quien recibe en aquel momento el testimonio del abogado señor Tejeda y es el que, según Carretero y el resto de los informes policiales, se dirige al Cuerpo Nacional de Policía pidiéndoles que inicien actuaciones e investigaciones. Fruto de esas investigaciones, no se encuentra motivo suficiente para tomar iniciativa alguna y ahí queda el asunto. Y en el año 2003, los fiscales de Avilés.

EL FISCAL JEFE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS (Herrero Montes): Y no hubo más.

El señor **CUESTA MARTÍNEZ**: Creo que queda clara la secuencia.

Si me permite, voy a plantearle una última cuestión que me parece importante. En esas consultas realizadas para reconstruir los hechos (ya sabemos lo que le pasó al ex director de la Guardia Civil, señor Arruche, que firmó un informe que le vino de la Guardia Civil, pero sobre hechos que sucedieron cuando no era director general de la Guardia Civil), ¿oyó alguna queja de algún mando de la Guardia Civil sobre ocultación de información o sobre falta de interés de los altos mandos en investigar la trama de explosivos?

EL FISCAL JEFE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS (Herrero Montes): No, ninguna.

El señor **CUESTA MARTÍNEZ**: Le digo esto porque ha habido alguna especulación en medios donde parecía que un mando (creo que además era el señor

Marful tantas veces reiterado) se quejó ante la Fiscalía, a la que acude desesperadamente porque necesita encontrar en ella el cobijo que no encuentra en sus mandos. Ese relato no lo tuvimos aquí.

EL FISCAL JEFE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS (Herrero Montes): La primera noticia la leí en el diario *El Mundo* la semana pasada. Cuando venía de camino hacia aquí, en la primera intentona de comparecencia, me encontré con toda aquella información, pero yo había hablado con él largo y tendido y no me dijo nada de eso. No sé qué fuentes tendría el periódico, pero en ningún momento me comentó que fuera a llorarnos allí, como si fuéramos el paño de lágrimas.

El señor **CUESTA MARTÍNEZ:** No me queda nada más por preguntar. Vuelvo a reiterar el agradecimiento de esta Comisión y nuestra satisfacción por haber compartido con usted este momento.

EL FISCAL JEFE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS (Herrero Montes): También se lo agradezco a ustedes, porque para mí es un honor estar aquí. Estoy encantado.

El señor **PRESIDENTE:** Para hacer alguna precisión, tiene la palabra el señor Atencia.

El señor **ATENCIA ROBLEDO:** Al principio de mi intervención se me había olvidado. Cuando el señor presidente ofrecía excusas al señor Herrero porque tuvo que venir un día y además hoy ha estado dos horas esperando he recordado que un compañero suyo de cuerpo, el señor Fungairiño, la vez que estuvo aquí dijo que también en los juzgados se hace esperar a todo el mundo. En cualquier caso, usted ha esperado dos horas hoy y yo le ofrezco nuestras disculpas.

EL FISCAL JEFE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS (Herrero Montes): Estoy encantado, porque he estado viendo el hemiciclo, que no conocía, y he visitado estos salones tan maravillosos. He estado encantado.

El señor **ATENCIA ROBLEDO:** Al hilo de todo lo que hemos hablado antes, le voy a hacer sólo una pregunta. Aparte de lo que le trasladan los fiscales de Avilés, dice que la información que recibió (me refiero a la información que supuestamente tenía la Guardia Civil, que la daba el capitán Marful y que tenía al parecer origen en un informe de la UCO) era genérica y que le pidieron que la ampliara y quedó en ampliarla. Esto coincide además con lo que nos explicaba el otro día el teniente coronel Aldea. El teniente coronel Aldea calificó de escasa la nota informativa de 27 de febrero de 2003 a la que hizo referencia (quiero ser escrupuloso en lo que se conoce públicamente y en lo que no se puede

conocer), sin embargo, cuando le he dado algunos de los elementos que ahí figuran ha considerado que esos datos eran suficientes para abrir cuando menos unas diligencias en la propia fiscalía y seguir investigando después. Entonces, ¿por qué cree que no se facilitó a la Fiscalía, ni en el momento de la primera cooperación ni después el cumplimiento del compromiso de volver a llevar más información por parte de la Guardia Civil? ¿Podría ser que la Guardia Civil de Asturias no tuviera ese documento, esa información o que alguien lo tuviera guardado? Esto es realmente extraño.

EL FISCAL JEFE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS (Herrero Montes): No se lo puedo decir, porque no lo sé. Si a nosotros nos hubiera llegado todo eso que ha leído usted seguramente se hubieran abierto diligencias de investigación. Nosotros abrimos diligencias de investigación diariamente por simples denuncias de particulares sin constatar en ese momento, porque si la denuncia pone en conocimiento del fiscal hechos que pueden revestir carácter de delito esa diligencia se abre sin más. Luego, una vez que se contrastan con declaraciones de unos y de otros se archivan sin más o se presenta en el juzgado la denuncia o la querrela. Realmente, eso no llegó a nosotros.

El señor **ATENCIA ROBLEDO:** Es sorprendente lo que aquí ocurre, porque con la información que nos encontramos hoy uno se plantea por qué no se actuó así o si es que esa información no existía tal como nos la han explicado hoy.

EL FISCAL JEFE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS (Herrero Montes): No lo sé. No sé si es que no existía; eso no lo sé. Yo sólo sé lo que los fiscales de Avilés me dijeron que era ese comentario, algo tan genérico que lo hemos dicho repetidas veces. Además, lo de tomando café aparece no solamente en mi informe, sino que aparece en un fax.

El señor **ATENCIA ROBLEDO:** Sobre eso no hay dudas, sobre ese elemento no hay ninguna duda.

EL FISCAL JEFE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS (Herrero Montes): Ese café se tomó de verdad. (Risas.)

El señor **ATENCIA ROBLEDO:** A ninguno de los miembros de la Comisión nos asalta ninguna duda (me permito hablar, por una vez, en nombre de mis compañeros); ese tema nadie lo hemos puesto en duda.

Señor Herrero, muchas gracias por su comparecencia. Comprendo que usted solo nos puede explicar lo que conoce en función de su propia responsabilidad. En cualquier caso muchas gracias por la paciencia que ha tenido con las preguntas de todos y especialmente con las mías.

27016
 2004
 25 OCT 2004
 CONGRESO DE LOS DELEGADOS

El señor **PRESIDENTE**: Le damos las gracias al señor Herrero por las aportaciones que ha hecho a la Comisión.

Suspendemos por cinco minutos la sesión.

— **DE DON YOUSEF NEDAL ZIAD, INTERPRETE TRADUCTOR, QUE HA INTERVENIDO EN LA TRADUCCIÓN DE LAS CONVERSACIONES TELEFÓNICAS DE LAS PERSONAS QUE HAN SIDO DETENIDAS TRAS LOS ATENTADOS DEL 11 DE MARZO. (Número de expediente 219/000046.).**

El señor **PRESIDENTE**: Sin más, dada la hora, damos comienzo a esta tercera comparecencia del día de hoy. Nos acompaña ahora don Yousef Nedal, que es del equipo de intérpretes. Antes de dar paso a los distintos grupos parlamentarios, para una precisión con respecto a las funciones o el trabajo que está desempeñando, tiene la palabra el señor Nedal.

El señor **NEDAL ZIAD (Intérprete Traductor)**: Buenas tardes. Mi nombre es Nedal y trabajo de traductor e intérprete en el gabinete técnico de la Comisaría General de la Policía. He visto hoy en la prensa mi nombre, y ponía: intérprete traductor que ha intervenido en las conversaciones telefónicas de los detenidos por los atentados. Es una información falsa, es una tarea que yo no he desempeñado. Yo quería hacer una aclaración. Yo estaba en Canillas durante un período determinado; estábamos haciendo un cursillo para una delegación que viene de fuera, de un país vecino, y el día del atentado me pidieron intervenir para saber el contenido de la cinta que se encontró en la furgoneta y un poco más tarde para saber el contenido de la cinta de vídeo que apareció, tanto del primer vídeo que apareció como del segundo que ha sido reconstruido en el piso de Leganés. Lo que yo hice fue comparar los dos vídeos y ver si el comunicado del segundo vídeo es igual o parecido al del primero, y es todo. La prensa de hoy, la prensa que saqué de internet e incluso la prensa que se distribuye gratuitamente en la calle, daba la información de que yo he intervenido en todas las cintas telefónicas de los detenidos por los atentados, cosa que yo no hice.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a corregirlo en la medida de lo posible ante la opinión pública concretando exactamente las funciones y el trabajo que está desempeñando y que en ningún caso ha sido quien ha llevado a cabo las labores de intérprete con respecto a los detenidos en relación con el 11-M.

El señor **NEDAL ZIAD (Intérprete Traductor)**: Yo estaba haciendo mi labor de intérprete con el grupo que venía precisamente a hacer un curso sobre la extracción de ADN. Mis jefes policiales en aquella

zona, en Canillas, me pidieron que interrumpiera esa acción y que les ayudara a ver qué había en la cinta que había en la furgoneta.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias.

Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Del Burgo.

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: Muchas gracias, señor Nedal, y muchas gracias por esta aclaración. Me parece muy interesante que usted fuera la persona que se ha citado en los informes policiales, y aquí ha surgido también en alguna comparecencia, verificándose que cuando se obtuvo la cinta de la furgoneta que se había encontrado en Alcalá de Henares inmediatamente fue traducida por una persona que estaba, dicen, en Canillas, precisamente en algún curso de traducciones o de traductores, realizando alguna misión propia de su función. Luego hablaremos de la cinta, pero me gustaría saber antes cuál es ahora su función y cuál era antes del 11 de marzo.

El señor **NEDAL ZIAD (Intérprete Traductor)**: Yo sigo de traductor intérprete en el gabinete técnico de la Dirección General de la Policía, situada en la calle Miguel Ángel.

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: ¿Es usted funcionario del Cuerpo Nacional de Policía?

El señor **NEDAL ZIAD (Intérprete Traductor)**: Soy contratado laboral interino.

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: ¿Tiene usted nacionalidad española?

El señor **NEDAL ZIAD (Intérprete Traductor)**: Sí.

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: ¿Cuál es su lugar de nacimiento, si lo quiere usted decir?

El señor **NEDAL ZIAD (Intérprete Traductor)**: No lo quiero decir.

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: ¿Cuál es la función que usted realiza habitualmente?

El señor **NEDAL ZIAD (Intérprete Traductor)**: Traducir e interpretar.

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: ¿Cómo realizan ese trabajo, cómo se organiza el trabajo, quién les dice lo que hay que traducir?

El señor **NEDAL ZIAD (Intérprete Traductor)**: Hay una jerarquía de directivos. En la oficina de la calle Miguel Ángel están mis jefes superiores que son quie-

nes me dicen a qué sitio tengo que ir y qué interpretación o traducción tengo que hacer.

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: ¿Tienen ustedes algún plan de trabajo? ¿Quién marca ese plan de trabajo? ¿Quién les dice lo que hay que traducir?

El señor **NEDAL ZIAD (Intérprete Traductor)**: ¿Quiere usted nombres de personas?

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: No, simplemente cargos.

El señor **NEDAL ZIAD (Intérprete Traductor)**: Le acabo de decir que son mis jefes.

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: ¿Quiénes son sus jefes?

El señor **NEDAL ZIAD (Intérprete Traductor)**: Tengo mi jefe directo, por encima está el jefe de Asuntos Generales, luego el secretario técnico, luego el subdirector...

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: ¿Hay un jefe de traductores?

El señor **NEDAL ZIAD (Intérprete Traductor)**: Se llama jefe de Asuntos Generales. Nosotros estamos incluidos en su departamento.

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: Pero él no es traductor. ¿Es un funcionario policial?

El señor **NEDAL ZIAD (Intérprete Traductor)**: Mi jefa directa es traductora.

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: Cuando traducen una cinta ¿la escuchan primero e informan inmediatamente o cómo hacen?

El señor **NEDAL ZIAD (Intérprete Traductor)**: Yo voy a hablar concretamente de la cinta que se encontró en la furgoneta. Hablaré precisamente de esa cinta porque la mayoría de las cosas que hice, durante el período que he estado en mi cargo actual, eran interpretaciones; es decir, las interpretaciones se realizan a un grupo que viene de un país árabe, porque mi cometido es traducir del árabe al español y viceversa. Cuando llegó la cinta de la furgoneta yo fui solicitado por los jefes policiales que hay en la Policía científica para la traducción de la cinta.

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: ¿A qué hora fue eso?

El señor **NEDAL ZIAD (Intérprete Traductor)**: Exactamente no lo sé. Yo entro a trabajar por la tarde, a

las cuatro. Me reuní con el grupo con el que tenía que traducir, hablamos como cinco o diez minutos. Sobre las cuatro y veinte llega un colega traductor que está con otro grupo y me dice que los jefes me necesitan para un asunto de traducción. Apenas salí de ese despacho del departamento de Biogenética me encontré con el jefe en la escalera que estaba con otra persona y con la cinta en la mano. El departamento de Acústica está en la misma planta que el de Biogenética y no tuvimos que ir a ningún lado, sino simplemente pasarnos del lado derecho al lado izquierdo. Allí primero estudiamos la cinta por fuera, todo lo que hay escrito en la cinta, porque es una cinta de carácter comercial (viene el nombre de los distribuidores, teléfonos...).

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: ¿Se adquiere fácilmente esa cinta?

El señor **NEDAL ZIAD (Intérprete Traductor)**: Con toda seguridad sí. En los países árabes con toda seguridad, pero en España no sé, supongo que cerca de las mezquitas o en las mezquitas. En el resto de Europa, donde hay colonias asentadas hace mucho tiempo, como en Francia o en Londres, en cualquier sitio donde venden casetes, videos, todo eso, tienen la cinta.

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: ¿Cuál era el contenido de la cinta?

El señor **NEDAL ZIAD (Intérprete Traductor)**: Lo que viene en la cinta viene en nombre de una — no sé si es así cómo se llama aquí— azora

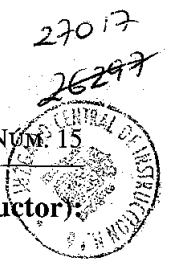
El señor **DEL BURGO TAJADURA**: Sura. Es castellano, sura.

El señor **NEDAL ZIAD (Intérprete Traductor)**: ¿Es castellano sura? Yo pensaba que era azora; sura es en árabe.

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: En un Corán que yo tengo le llama sura.

El señor **NEDAL ZIAD (Intérprete Traductor)**: Yo lo miré en el diccionario de la Real Academia y pone azora, que quiere decir sura. El Corán está formado por varias suras y cada sura contiene versículos del Corán. En la cinta, fuera, pone sura de Al-Imram. No al como artículo, sino aal, alargada, como si fuesen dos aes juntas. Al Fulatino, Al Menganito es como cuando un apellido español termina en ez, quiere decir la familia de. Entonces, Al-Imram tiene un contenido más de familia, es un clan y se refiere al clan de la familia de la Virgen María.

El señor **DEL BURGO TAJADURA**: En esa sura, ¿estaban todos los versículos? Porque esa sura número III



—se nos ha informado que era la sura número III— tiene 200 versículos. ¿Están todos en los recitados?

El señor NEDAL ZIAD (Intérprete Traductor): Sí, es una de más largas y, la verdad, no puedo acordarme si están todos.

El señor DEL BURGO TAJADURA: ¿Era muy larga?

El señor NEDAL ZIAD (Intérprete Traductor): Sí, era muy larga.

El señor DEL BURGO TAJADURA: Son 200 versículos.

El señor NEDAL ZIAD (Intérprete Traductor): Es que, al comienzo de la cinta, el Corán está escrito en árabe puro, que es mucho más difícil que el árabe actual o el clásico. Entonces, había una persona recitando el Corán y otra explicando algunos versículos.

El señor DEL BURGO TAJADURA: ¿Tiene alguna significación especial esa sura o es una más dentro del conjunto del Corán?

El señor NEDAL ZIAD (Intérprete Traductor): Esta sura salió en la segunda etapa del profeta, cuando emigró a Medina, que abandona la época clandestina, cuando anunció el islam. En aquel periodo empezó a tener enfrentamientos de diálogo con los que en el Corán llaman *ahl al-kitab*, los dueños del libro, que en aquella época eran cristianos y judíos. Entonces, cuando llegó a aquella zona, cuando predicaba —predicaba sus revelaciones—, se enfrentaba con las burlas de los otros, que se burlaban de él, de lo que decía. En esta cinta Dios habla con el profeta. En cada pasaje del Corán, Dios dice: ¡Oh profeta! Entonces, Dios habla con él sobre cómo afrontar esas burlas con esta gente. La mayoría de los enfrentamientos eran con los judíos y, luego, con una parte de cristianos.

El señor DEL BURGO TAJADURA: Entonces, ¿es esa sura una llamada constante a la violencia contra los cristianos?

El señor NEDAL ZIAD (Intérprete Traductor): Es dialogante.

El señor DEL BURGO TAJADURA: ¿Tiene muchas más?

El señor NEDAL ZIAD (Intérprete Traductor): Totalmente dialogante.

El señor DEL BURGO TAJADURA: Con los cristianos...

El señor NEDAL ZIAD (Intérprete Traductor): Sí.

El señor DEL BURGO TAJADURA: No excita al asesinato de los cristianos...

El señor NEDAL ZIAD (Intérprete Traductor): No, no, no. En esta cinta, precisamente, le enseña Dios al profeta. El profeta para los judíos y los cristianos en aquella época —más que nada, para los judíos— era una persona que no sabía ni leer ni escribir, aunque luego hacía revelaciones que dejaban atónitos a los demás. Ellos decían: lo que dice ese viene en nuestros libros, mucho antes de que él lo dijera. Dios le enseña cómo dialogar con estos, cómo afrontar ciertas cosas que decían; yo no me las sé de memoria, pero sé más o menos.

El señor DEL BURGO TAJADURA: ¿Es verdad que, cuando se suicidan los terroristas palestinos, por ejemplo, tienen esa sura III como un elemento importante para justificar su suicidio, previa masacre de personas inocentes?

El señor NEDAL ZIAD (Intérprete Traductor): Yo no puedo responder a esa pregunta tajantemente. No tengo ni idea.

El señor DEL BURGO TAJADURA: Pero si usted leyó u oyó, ¿le parece que esa sura es una llamada permanente al enfrentamiento —insisto— no dialéctico —no de diálogo—, sino bélico, guerrero u homicida contra los cristianos o contra los judíos?

El señor NEDAL ZIAD (Intérprete Traductor): No sé. Mi opinión personal puede ser muy frívola; porque, si vamos a hacer cábalas de todo lo que se dice y se lee, de los libros sagrados, de lo que viene en esta sura... Se habla del Evangelio, se habla de un libro que apareció poco después de Abraham —no recuerdo cómo se llama, Pentateuco, o algo así...-

El señor DEL BURGO TAJADURA: Sí, algún libro de la Biblia: el Pentateuco.

El señor NEDAL ZIAD (Intérprete Traductor): Una parte de la discusión era esa. Muchos niegan que Abraham supiera leer ni escribir; y dice: esos libros vinieron mucho después de Abraham. Son discusiones de... Es decir, que si vamos a hacer cábalas de la Torá... sería interminable. No sé si esa gente tiene tiempo para hacer ese tipo de cosas.

El señor DEL BURGO TAJADURA: En suma, que la presencia de esa cinta, que estaba, además, metida dentro del casete, ¿cree usted que tiene alguna significación especial, o simplemente que llevaban la cinta

porque el titular de la misma era creyente y le gustaba oír la sura desde un punto de vista de oración o de...?

El señor NEDAL ZIAD (Intérprete Traductor): Hombre, depende de quién fuera la persona que llevaba la cinta, porque hay diferencia entre recitar el Corán o leerlo como estoy hablando ahora, de una forma monótona, y recitarlo de la forma en que cantan gregoriano, por ejemplo.

El señor DEL BURGO TAJADURA: Esa cinta es cantada...

El señor NEDAL ZIAD (Intérprete Traductor): No se dice cantada, se dice recitada, pero al estilo...

El señor DEL BURGO TAJADURA: Al estilo gregoriano; o sea, con solemnidad, llamémosle así.

El señor NEDAL ZIAD (Intérprete Traductor): Exactamente, sí.

El señor DEL BURGO TAJADURA: Es con solemnidad...

El señor NEDAL ZIAD (Intérprete Traductor): Exactamente. Hay mucha gente a la que gusta. Si uno va a cualquier país árabe durante la época de Ramadán y entra en cualquier callejón o calle durante el día, oír la voz de recitadores conocidos, que además están bien pagados. Hay gente que tiene voz bonita y se dedica al canto, y otros que tienen voz bonita y se dedican a recitar el Corán.

El señor DEL BURGO TAJADURA: O sea que hay recitadores, como cantantes, digámoslo así, que tienen su...

El señor NEDAL ZIAD (Intérprete Traductor): Sí. Como el canto está prohibido en el islam, recitan el Corán.

El señor DEL BURGO TAJADURA: ¿Cuánto tiempo tardó usted en traducir el primer vídeo del sábado? ¿El que encontraron, y supongo que le entregarían sobre las siete de la tarde o las ocho?

El señor NEDAL ZIAD (Intérprete Traductor): Yo no traduje el primer vídeo, traduje el segundo.

El señor DEL BURGO TAJADURA: ¿Sabe quién tradujo el primero?

El señor NEDAL ZIAD (Intérprete Traductor): El primer vídeo me llegó con el segundo para hacer una comparación, para ver si tenía el mismo comunicado.

El señor DEL BURGO TAJADURA: ¿Para saber si era de la misma gente, de la misma...?

El señor NEDAL ZIAD (Intérprete Traductor): Sí. También había que saber cómo estaban colocadas las posturas y si era la misma voz de la persona que lee el comunicado.

El señor DEL BURGO TAJADURA: ¿Usted no participó en la traducción de la primera cinta, de la primera reivindicación?

El señor NEDAL ZIAD (Intérprete Traductor): En la primera no.

El señor DEL BURGO TAJADURA: ¿Usted ha tenido oportunidad de conocer alguna conversación de personas relacionadas con el 11-M como consecuencia de su actividad de traductor?

El señor NEDAL ZIAD (Intérprete Traductor): ¿Qué tipo de conversación?

El señor DEL BURGO TAJADURA: ¿Si tradujo o interpretó usted conversaciones grabadas a personas vinculadas con el 11-M?

El señor NEDAL ZIAD (Intérprete Traductor): No.

El señor DEL BURGO TAJADURA: No le suenan, por ejemplo, los nombres de Zouhier, de...

El señor NEDAL ZIAD (Intérprete Traductor): No, no, porque yo empecé el curso, para ser exacto, a comienzos de febrero y lo acabé el 8 de mayo.

El señor DEL BURGO TAJADURA: ¿Cuántos traductores hay en la Policía?

El señor NEDAL ZIAD (Intérprete Traductor): No lo sé.

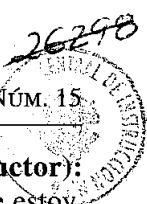
El señor DEL BURGO TAJADURA: ¿Están ustedes muy cargados de trabajo?

El señor NEDAL ZIAD (Intérprete Traductor): Yo puedo hablar de mí. Yo me dedico más a la interpretación que a la traducción, es decir, un trabajo más relacionado con los cursos de bioquímica y biogenética y ese tipo de cosas para gente de fuera.

El señor DEL BURGO TAJADURA: Señor presidente, con esto doy por terminado mi interrogatorio.

Simplemente, quiero decir que ha sido una feliz confusión el tener delante a la persona que tuvo por vez primera la famosa cinta coránica, que fue la que

27018



dio las primeras informaciones al respecto, pues ha sido muy interesante, pero lo que la Comisión quería es que viniera el jefe del servicio de traductores de árabe. La casualidad ha querido que venga el señor Nedal, al que se lo agradezco vivamente, porque nos ha ilustrado muchísimo sobre uno de los aspectos esenciales de la investigación que estábamos realizando, teniendo en cuenta que sabemos que el CNI daba a la cinta coránica el valor de toda una reivindicación, en función de unas interpretaciones bastante, en mi opinión, pintorescas, que se hicieron en un informe que leímos.

El señor **PRESIDENTE**: En nombre del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Guinart.

El señor **GUINART SOLÁ**: En primer lugar, quiero agradecer su comparecencia al señor Yousef Nedal, por colaborar con esta Comisión en el esclarecimiento de múltiples aspectos del 11 de marzo, especialmente de todo lo que se refiere a su entorno, al antes y el después, y en relación con la actividad de los traductores en el ámbito policial y judicial.

Nuestro grupo fue quien pidió la comparecencia de algún traductor, del jefe de traductores, con la idea de poder preguntarles, averiguar e investigar cuál es la situación real de esta tarea, dentro del trabajo policial. Entendemos que, en tanto en cuanto haya aparecido con fuerza una actividad delictiva protagonizada por gente que habla árabe en sus diversos dialectos, el papel de los traductores es determinante, como seguramente lo fue en su día, lo fue en las primeras horas del atentado y lo puede ser en el futuro. Queríamos saber cuál era el estado de la cuestión de los traductores, cuál era el estado de la cuestión antes del 11-M y cuál es la situación actual, así como conocer, a través de esa organización de traductores, cuáles podían ser las recomendaciones de cara al futuro para perfeccionar este eslabón dentro del trabajo policial.

Le hemos escuchado decir que usted es un traductor más dentro de un grupo de traductores, que no hay una situación jerárquica en relación con los traductores, algo que ya conocíamos, y que no hay jefe de traductores, o lo hay y no lo hemos citado. Ustedes están adscritos a diversos jefes policiales. Usted ha hablado de su jefe de asuntos generales, que es como una especie de secretario general, funcionario de la Policía que tiene adscrito algún traductor. ¿Había alguno además de usted? ¿Cuántos traductores hay que usted conozca? No me refiero a cuántos son, sino a si usted conoce a otros traductores que hagan la misma tarea que usted. Usted ha hablado de interpretación, pero ¿quién hace la traducción? ¿Me puede explicar un poco lo que usted sepa del panorama de los traductores en la Policía?

El señor **NEDAL ZIAD (Intérprete Traductor)**: Yo he hablado de la jerarquía en el sitio donde estoy. Yo estoy en la calle Miguel Ángel y allí hay una serie de traductores. Yo soy el único traductor de árabe allí.

El señor **GUINART SOLÁ**: ¿Hay traductores de varios idiomas? ¿Usted sólo es el de árabe?

El señor **NEDAL ZIAD (Intérprete Traductor)**: Yo soy el único de árabe y de inglés también. En cuanto a la jerarquía, tengo un jefe directo.

El señor **GUINART SOLÁ**: ¿Es un jefe policial?

El señor **NEDAL ZIAD (Intérprete Traductor)**: No, es facultativa. Luego, por encima de mi jefe directo...

El señor **GUINART SOLÁ**: ¿Esta persona habla árabe?

El señor **NEDAL ZIAD (Intérprete Traductor)**: No.

Luego, por encima de esta jefa está el jefe de asuntos generales.

El señor **GUINART SOLÁ**: ¿Pero siempre es una persona del cuerpo de la Policía, como funcionario...?

El señor **NEDAL ZIAD (Intérprete Traductor)**: Es inspector de Policía. Luego está el secretario técnico, el subdirector y el director. Ahora de lo que ocurre en otras comisarias, por ejemplo, en Canillas, yo no sé nada.

El señor **GUINART SOLÁ**: ¿Usted no sabe si hay otros traductores que hacen la misma tarea que usted en otras comisarias? ¿No intercambian información?

El señor **NEDAL ZIAD (Intérprete Traductor)**: No. Es obvio, yo estoy en una zona de Madrid y ellos están en otra o están en otras comisarias. Yo no sé nada.

El señor **GUINART SOLÁ**: ¿No se conocen entre ustedes, haciendo la misma tarea?

El señor **NEDAL ZIAD (Intérprete Traductor)**: Yo traductores de árabe no conozco ninguno.

El señor **GUINART SOLÁ**: ¿Sabe usted si hay también traductores en la Guardia Civil, por ejemplo, que investiguen temas de delincuencia o de terrorismo islámico en estos momentos?

El señor NEDAL ZIAD (Intérprete Traductor):
No conozco ninguno.

El señor GUINART SOLÁ: ¿No conoce ninguno?

El señor NEDAL ZIAD (Intérprete Traductor):
No.

El señor GUINART SOLÁ: Hay una información periodística que comenta que la Policía pinchó los teléfonos de un señor, de un árabe, que era un supuesto autor material de los atentados del 11-M y que esas cintas estuvieron 9 meses sin poderse traducir, porque no había nadie que las tradujera. ¿Esa situación también se produce en su comisaría? ¿Hay trabajo pendiente? ¿Tienen ustedes una carga de trabajo que no pueden asumir o usted en este caso? ¿Usted está al día en los trabajos que le encargan sus superiores?

El señor NEDAL ZIAD (Intérprete Traductor): Yo estoy al día más o menos en lo que me encargan mis superiores. Pero yo creo que esta pregunta debería ir a los responsables, a los directivos y no a mí.

El señor GUINART SOLÁ: Pero para poderla formular debería saber un poco la información de base. ¿A usted le sobra el tiempo o usted va escaso de tiempo para hacer su tarea?

El señor NEDAL ZIAD (Intérprete Traductor):
Yo voy escaso de tiempo.

El señor GUINART SOLÁ: ¿Le dan más tarea de la que usted podría hacer? ¿Usted propondría, si pudiera, un compañero suyo que hiciera la misma tarea para compartir el trabajo?

El señor NEDAL ZIAD (Intérprete Traductor):
No sé. Son preguntas que deberían ir dirigidas a los jefes, no a mí. Es decir, yo me hago responsable de mi mesa, de mi silla, de lo que hay encima de mi mesa y no me importa nada lo que hagan los demás, absolutamente, ni cómo piensan los demás.

El señor GUINART SOLÁ: A usted le dan un trabajo por hacer. Normalmente, ¿son documentos escritos o usted interviene haciendo interpretación? Usted comentaba sobre unos cursos de biogenética, ¿usted hace trabajos de despacho traduciendo documentos?

El señor NEDAL ZIAD (Intérprete Traductor):
Yo traduzco no solamente árabe, sino también inglés. Hay documentos de conferencias, por ejemplo, en inglés que hay que traducirlos al español y luego está el tema de la interpretación, que es al que más me he dedicado yo personalmente. Yo he dedicado más tiempo a la interpretación que a la traducción.

El señor GUINART SOLÁ: ¿A usted no le dan normalmente cintas de escuchas telefónicas, por ejemplo, que la Policía haya pinchado, en las que haya una conversación en árabe y le piden que traduzca esa conversación?

El señor NEDAL ZIAD (Intérprete Traductor):
Hasta ahora no.

El señor GUINART SOLÁ: En su comisaría no, pero eso se debe dar en otras comisarías.

El señor NEDAL ZIAD (Intérprete Traductor):
No lo sé.

El señor GUINART SOLÁ: Entiendo que tampoco hemos acertado con la persona para poder tener esa información. No sé si insistiremos en la cuestión, pero ¿nos podría usted ilustrar en el tema de los dialectos del árabe? Nos comentaba que el árabe tiene varios dialectos, varios modismos que hacen realmente complejo hacer una traducción o una interpretación de una conversación de forma exacta. A veces incluso personas conocedoras de la lengua tienen dificultades si los que hablan lo hacen en una cierta forma porque son oriundos del mismo territorio. Es así porque hay varios dialectos. ¿Usted nos puede ilustrar sobre este tema?

El señor NEDAL ZIAD (Intérprete Traductor):
Efectivamente, hay muchos. La diferencia de un dialecto entre un país y otro...

El señor GUINART SOLÁ: ¿Es siempre entre países, no entre regiones de países?

El señor NEDAL ZIAD (Intérprete Traductor):
Bueno, menos. Entre regiones menos y entre países más. La diferencia que hay entre lo que habla un sirio y un marroquí es la diferencia que existe entre lo que habla usted y un italiano o un portugués. Es mucha. Habrá quien diga que entiende italiano, pero hay muchas trampas, puesto que una misma palabra tiene varias funciones, lo que llaman las palabras trampa.

El señor GUINART SOLÁ: ¿A más distancia geográfica más diferencia o no tiene nada que ver?

El señor NEDAL ZIAD (Intérprete Traductor): El árabe se estudia y se lee en todas partes por igual y a la gente que ha estudiado desde primaria hasta terminar secundaria, a la gente que ha estudiado en la universidad —algunos han terminado la carrera en árabe— le da igual estar en Egipto o en Jordania. Cuando hablan el dialecto, no se entienden, pero recurren al...

27019
26287
INSTITUCIÓN

El señor **GUINART SOLÁ**: Hay un árabe común, una lengua común que...

El señor **NEDAL ZIAD (Intérprete Traductor)**: Le llaman el culto o el clásico, que todavía es más fácil que el árabe puro, que es el idioma del Corán.

El señor **GUINART SOLÁ**: Aunque usted no quiera meterse en cosas que no sean su silla y su mesa, en cuanto al aspecto de la mejora de la función de interpretación o traducción del árabe para efectos de investigación o policiales, ¿podría usted comentarnos alguna reflexión de lo que podría ser una mejora en relación con la situación actual o no se atreve?

El señor **NEDAL ZIAD (Intérprete Traductor)**: Sí. Realmente nunca han salido oposiciones para el idioma y tampoco se han hecho buenos contratos. Estar contratado ha sido siempre como tener un pie dentro y otro en la calle: cuatro meses y medio, cinco meses, ni siquiera seis. Eso ha pasado siempre.

El señor **GUINART SOLÁ**: ¿Hay mucha rotación, pues, en los contratos, en las personas que hacen esa tarea, o son contratos que se van sucediendo, pero siempre son las mismas personas?

El señor **NEDAL ZIAD (Intérprete Traductor)**: No, esos contratos los proporciona el INEM. Este año o este mes han llamado a esos 15 y el año que viene llamarán a otros 15.

El señor **GUINART SOLÁ**: Esto debería cambiar.

El señor **NEDAL ZIAD (Intérprete Traductor)**: Totalmente, y más estando en un sitio tan importante para traducir lo que se necesite en Interior o en la Policía.

El señor **GUINART SOLÁ**: ¿Usted tiene la percepción personal de que su trabajo en la Policía es trascendente y que errores en su función pueden dar lugar a una cadena de errores más importantes?

El señor **NEDAL ZIAD (Intérprete Traductor)**: Por supuesto que yo le doy mucha importancia a mi trabajo. No mucha, sino muchísima.

El señor **GUINART SOLÁ**: ¿Tiene usted la impresión de que sus mandos también se la dan?

El señor **NEDAL ZIAD (Intérprete Traductor)**: La verdad es que no lo sé, no les miro a la cara cuando ven nuestros trabajos, pero yo creo que sí. Por sus respuestas hacia nosotros, parece que están contentos con lo que hacemos.

El señor **GUINART SOLÁ**: Muchas gracias, señor Nedal.

El señor **PRESIDENTE**: En nombre del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV), tiene la palabra el señor Olabarría.

El señor **OLABARRÍA MUÑOZ**: Señor Nedal, estoy muy agradecido por sus informaciones. Seré breve en mis preguntas.

En primer lugar, recuerdo la comparecencia del ex ministro del Interior, señor Acebes, en la que, con cierto tono de lamentación, recordaba las dificultades de encontrar traductores de árabe para los servicios policiales que pudieran dominar los diferentes dialectos de la lengua. Yo soy una persona muy sensible a este problema, porque yo he tenido que aprender euskera, que no es una lengua fácil de aprender, con una edad talludita. Sólo en Vizcaya, el euskera vizcaíno tiene más de 17 dialectos diferentes. Se ha hecho un esfuerzo por la unificación, hay un euskera unificado por la Academia de la Lengua Vasca en este momento, pero sólo en Vizcaya hay 17 formas de euskera y es muy difícil que una persona que habla el euskera-navarro del Valle del Baztán se entienda con una persona que hable el euskera que se habla en Bermeo, en la costa vizcaína por ejemplo. Me gustaría saber con más detalle hasta qué punto los problemas dialectales constituyen una dificultad funcional para el servicio que ustedes prestan.

El señor **NEDAL ZIAD (Intérprete Traductor)**: La gente que viene, por ejemplo, del norte de África, de Marruecos o de Argelia, tiene un dialecto totalmente diferente al mío. La experiencia de saber dialectos adquiere con el tiempo, con las convivencias que uno tenga. Si un libanés se encuentra con un marroquí y empiezan a hablar en árabe, a la misma velocidad que se charla normalmente, no entiende nada. Tendrán que recurrir al árabe clásico. La arabización en el norte de África empezó tarde. Precisamente en Argelia empezó a partir del 1975. La gente que tiene 40 ó 50 años no sabe nada de árabe clásico. Utilizan más el dialecto. Además, parte de su cultura es bereber, tienen muchas palabras que no son árabes. Mezclan el suahili, el bereber y el árabe. Existe la dificultad de los dialectos.

La zona de Oriente Próximo la forman muchos países. Yo añado Egipto a Oriente Próximo, que siempre ha estado incluido políticamente. Además, ellos son los que dominan los satélites en cuanto a teatro, series, culebrones y cine. Incluso en un momento dado, cuando hablas con un argelino para que le entiendas te habla con un dialecto egipcio. Esos países de Oriente Próximo tienen un lenguaje común; es decir, un sirio, un libanés, un palestino y un egipcio se entienden perfectamente. El problema viene cuando más te acercas a la zona del Magreb, a Túnez, a Marruecos y a Argelia. Hay también países que se incorporaron a la Liga Árabe, como Mauritania o Somalia, que cuando hablan



entre ellos no entiendes nada. En los colegios, los idiomas oficiales eran los idiomas coloniales, el inglés o el francés. Y eso se ha ido poco a poco desplazando por el árabe. Es un problema generacional. Es difícil entenderse con los que no han tenido la oportunidad de estudiar en colegios y universidades en árabe. Yo me he encontrado con generaciones que vienen de Argelia que acabaron la carrera de ingeniería genética en 1995 y han estudiado árabe en primero de primaria hasta acabar la carrera. En la generación anterior estudiaban todo en francés.

El señor OLABARRÍA MUÑOZ: ¿Existe —como se ha hecho con la lengua vasca— una lengua árabe unificada que sirva como lengua literaria o para la transmisión del lenguaje audiovisual, que al fin y al cabo son los elementos que soportan una lengua hoy en día dada la gran dispersión dialectal del lenguaje hablado existente? ¿Existe alguna academia, algún instrumento que establezca un tipo de árabe más o menos oficial que sirva como lengua literaria, como lengua para los medios audiovisuales, etcétera?

El señor NEDAL ZIAD (Intérprete Traductor): Depende para quién, ¿para que la aprenda un extranjero o para que la aprenda un árabe?

El señor OLABARRÍA MUÑOZ: Para que la aprendan los árabes y para que la usen como lengua literaria o audiovisual y la dispersión dialectal evite que se difumine al final la propia existencia de la lengua como tal.

El señor NEDAL ZIAD (Intérprete Traductor): Yo creo que cada uno barre para su casa. Cada uno mantiene su dialecto. Cada uno está muy orgulloso de lo que tiene. Lo que yo dije antes es que para saber esos dialectos es suficiente la convivencia. Existen árabes de Oriente Próximo que nunca en su vida han visto un marroquí o un argelino. No existe esa convivencia necesaria para que se entiendan entre ellos. Entenderse entre ellos es muy fácil si la convivencia existe. ¿Por qué los satélites solamente están abiertos al arte egipcio? ¿Por qué no se abren al arte argelino y que se oigan los cantantes argelinos, el teatro argelino? Eso crea una especie de interculturalidad en una zona. No sé si me explico.

El señor OLABARRÍA MUÑOZ: Se explica perfectamente. Superando estos complejos problemas lingüísticos, me gustaría preguntarle algo en relación con la sura III, a la que ya se han referido otros compañeros comisionados, que parece estar compuesta por 200 aleyas y en la que parece que no todo el lenguaje es discursivo, negociador o pacifista, por utilizar esta expresión convencional, sino que, según nos han informado algunas personas, también hay reflexiones relativas a la guerra contra el infiel, reflexiones de carácter bélico, de

carácter guerrero. Nos gustaría saber, si usted ha tenido la oportunidad de traducir en su integridad esta sura encontrada en la furgoneta Kangoo, si hay en ella referencias no de carácter negociador o de carácter pacifista sino de carácter bélico.

El señor NEDAL ZIAD (Intérprete Traductor): Quiero hacer una aclaración. Yo traduje de qué iba la cinta, no la integridad de la cinta. Eso sí, escuché toda la cinta y sé de qué va. Conozco los sucesos porque forma parte de mi cultura. A eso le puedo responder. No me meto en las cábalas o en las interpretaciones que hagan otros que investigan porque yo no investigo.

El señor OLABARRÍA MUÑOZ: Actualmente tenemos la información complementaria a la que le he dado y que dice que es una cinta que se suele utilizar en otros países en atentados de grupos islamistas terroristas. No sé si usted posee esta información o no.

El señor NEDAL ZIAD (Intérprete Traductor): El Corán son revelaciones, no es un libro que ha venido completo para el profeta. Son revelaciones que vienen a través del ángel Gabriel al profeta. Habla con el profeta de este modo, diciéndole cómo afrontar un problema que le ha surgido, porque antes, cuando estaba en la Meca, entre su gente, estaba en la época de la lucha secreta —llamándola de este modo— y luego se paso a la lucha anunciada. En este momento se encontró con que en aquella zona había gente que no creía en él, que hacía propaganda en contra de él y gente que se burlaba de él. En estas aleyas Dios le enseña al profeta cómo dialogar con esta gente, no como luchar. Eso sí, en el Corán vienen muchas aleyas para luchar contra los que llaman asociados. Son los que tienen como estatuas, que hagan de intermediarios entre el siervo y Dios.

El señor OLABARRÍA MUÑOZ: Como iconos, como iconoplastia o algo así.

El señor NEDAL ZIAD (Intérprete Traductor): Sí. La lucha era, si miramos al fondo de la cuestión, contra su propia gente que le echó por donde él empezó a predicar, no contra la gente. El mismo profeta dice, en la sura de la que estamos hablando, que son gente que lee un libro, que son gente que cree en Dios, que son gente que sabe; quiere decir que hay mucho en común entre ellos. Lo que él viene diciendo en esta sura es que no quiere solamente traer un libro, sino también él quiere ser un profeta para los árabes, que nunca han generado un profeta. Directamente no se ve que haya una aleya incitando a matar a fulanita o menganita porque en algunas interpretaciones o algunas personas que han hecho estudios saben el nombre de esas personas o tribus que se burlaban del profeta. Es mi opinión personal.

27020
26300

El señor **OLABARRÍA MUÑOZ**: Una última pregunta: ¿Cuál fue su función exactamente en relación con la interpretación o traducción del vídeo remitido a Telemadrid por Al Qaeda reivindicando el atentado en la madrugada del día 14?

El señor **NEDAL ZIAD (Intérprete Traductor)**: ¿De qué vídeo hablamos, del primero o del segundo?

El señor **OLABARRÍA MUÑOZ**: El del día 14 a la una y veinte de la madrugada reivindicando Al Qaeda la autoría del atentado del 11-M.

El señor **NEDAL ZIAD (Intérprete Traductor)**: Yo les llamo así: el primero, que apareció en una papeleta y el segundo, que es el del piso de Leganés.

El señor **OLABARRÍA MUÑOZ**: El segundo.

El señor **NEDAL ZIAD (Intérprete Traductor)**: El segundo es el que yo recibí para traducirlo y hacer una comparación entre éste y el otro. Comparación en todo, en imágenes, en el contenido del comunicado y si hay algo porque se supone que en el segundo vídeo cuando lo estaban preparando ha habido un fallo técnico. Ese fallo técnico es que se oyen unos ruidos, la caída de algo que no sabemos si es una cámara. Por eso ese vídeo no se emitió, se emitió otro. El comunicado es el mismo. Se podría cambiar la postura de alguno, pero el que dice el comunicado es el mismo, es la misma voz. En el segundo vídeo aparecen, por ejemplo, un par de canciones. Son diferencias de poca importancia.

El señor **OLABARRÍA MUÑOZ**: Para acabar, ¿resultaban verosímiles las declaraciones de autoría?

El señor **NEDAL ZIAD (Intérprete Traductor)**: Es el mismo comunicado.

El señor **OLABARRÍA MUÑOZ**: Es el mismo comunicado.

El señor **NEDAL ZIAD (Intérprete Traductor)**: Es el mismo. Simplemente parece que el segundo era el primero, pero hubo un fallo técnico y lo dejaron e hicieron otro.

El señor **OLABARRÍA MUÑOZ**: Muy amable por sus contestaciones.

El señor **PRESIDENTE**: En nombre del Grupo Parlamentario Socialista, la señora Rivero.

La señora **RIVERO ALCOVER**: Muchas gracias por su comparecencia y la ilustración que nos viene haciendo, no solamente por el esclarecimiento de los

hechos porque se limitará sencillamente al vídeo y a la traducción que ha hecho de la cinta, sino por la ilustración que nos hace en relación con el Corán, al profeta árabe, que sirve también para entender nosotros la cinta de la sura.

Para concretar, usted dice que estaba en Canillas en un curso cuando le pidieron que hiciera la traducción de la cinta a la que nos hemos referido. ¿Estaba usted en un curso?

El señor **NEDAL ZIAD (Intérprete Traductor)**: Sí, estaba en un curso de un grupo que viene de fuera a hacer un curso de biogenética.

La señora **RIVERO ALCOVER**: ¿Un curso de personas traductores o intérpretes que se dedicaban a lo mismo que usted?

El señor **NEDAL ZIAD (Intérprete Traductor)**: Es un grupo que viene de fuera a aprender aquí extracciones de ADN y todo el proceso.

La señora **RIVERO ALCOVER**: ¿Qué categoría o profesión tenían los que le acompañaban?

El señor **NEDAL ZIAD (Intérprete Traductor)**: Ingenieros genéticos.

La señora **RIVERO ALCOVER**: ¿No pertenecían a cuerpos de policía o de seguridad de otros países?

El señor **NEDAL ZIAD (Intérprete Traductor)**: En sus países, a lo mejor.

La señora **RIVERO ALCOVER**: ¿Usted no obtuvo ningún comentario en relación con lo que allí pasaba cuando le han llamado a usted para la traducción?

El señor **NEDAL ZIAD (Intérprete Traductor)**: Sí, cuando me pasaron para traducción, el jefe de bioquímica biogenética me dijo que dijese a este grupo que podían irse o hacer otra labor porque ellos no podían atenderles.

La señora **RIVERO ALCOVER**: ¿Pero ningún comentario en relación con la traducción o con lo que estaban dándole a usted para que lo hiciera en ese momento?

El señor **NEDAL ZIAD (Intérprete Traductor)**: No, ninguno.

La señora **RIVERO ALCOVER**: En relación con la cinta concretamente, ¿usted se limitó a la traducción de la misma o le pidieron también que interpretara, tal y como venía diciéndonos ahora?



EL señor NEDAL ZIAD (Intérprete Traductor):
¿La cinta de la furgoneta?

La señora **RIVERO ALCOVER:** Sí.

El señor NEDAL ZIAD (Intérprete Traductor):
Yo, con una persona que trabaja en la policía científica, era el único que podía tocar la cinta porque era el único que llevaba guantes. Yo me limité a decirle a una persona que estaba con él que tomara nota de todo lo que yo decía de la cinta.

La señora **RIVERO ALCOVER:** ¿Sólo su contenido, la traducción literal de lo que decía la cinta?

El señor NEDAL ZIAD (Intérprete Traductor):
Primero estudiamos la cinta por fuera porque venían varios teléfonos, el nombre de la sura y el sitio de donde procedió la cinta.

La señora **RIVERO ALCOVER:** O sea que la interpretación que usted nos está dando ahora no fue la que entonces dio usted allí, no explicó lo que nos está explicando en relación con lo que son las suras sino...

El señor NEDAL ZIAD (Intérprete Traductor):
Posteriormente escuchamos la cinta y yo les di un resumen de qué iba la cinta.

La señora **RIVERO ALCOVER:** Y de su interpretación entonces, ¿no?

El señor NEDAL ZIAD (Intérprete Traductor):
Sí.

La señora **RIVERO ALCOVER:** Dice usted que es un contratado laboral en relación con la comisaría a la que pertenece, que está usted contratado laboralmente. Por tanto, ¿usted no tiene continuidad? ¿Son llamados a través del INEM? Cuéntenos cómo aparecen los intérpretes y traductores que hay en su cuerpo.

El señor NEDAL ZIAD (Intérprete Traductor):
Yo soy contratado laboral de carácter indefinido.

La señora **RIVERO ALCOVER:** Solamente usted es contratado laboral con carácter indefinido. ¿El resto tiene estabilidad o tiene continuidad?

El señor NEDAL ZIAD (Intérprete Traductor):
¿En mi gabinete?

La señora **RIVERO ALCOVER:** Sí.

El señor NEDAL ZIAD (Intérprete Traductor):
Son funcionarios y, al saber idiomas, traducen e interpretan.

La señora **RIVERO ALCOVER:** ¿Pero son solicitados a través del INEM por contratos temporales?

El señor NEDAL ZIAD (Intérprete Traductor):
Hay algunos que vienen, por ejemplo este verano han venido tres, que creo que son de inglés, y este mes se les acaba el contrato. Son cinco meses.

La señora **RIVERO ALCOVER:** ¿Y para árabe concretamente no tenían...

El señor NEDAL ZIAD (Intérprete Traductor):
Para árabe, ninguno. Soy el único.

La señora **RIVERO ALCOVER:** Usted solo.

El señor NEDAL ZIAD (Intérprete Traductor):
Sí.

La señora **RIVERO ALCOVER:** No ahora, con anterioridad ¿no existía ninguno? En la fecha en la que usted hizo la traducción, ¿no había traductores?

El señor NEDAL ZIAD (Intérprete Traductor):
Yo llevo en este puesto desde enero, no llevo más tiempo.

La señora **RIVERO ALCOVER:** ¿Desde enero de este año?

El señor NEDAL ZIAD (Intérprete Traductor):
Sí.

La señora **RIVERO ALCOVER:** ¿Sabe usted si el conocimiento lingüístico que pueden tener en la actualidad no les llevaría a que les dieran además cursos de reciclaje o que les pusieran a ustedes al día en relación con los distintos dialectos que hay respecto al árabe?

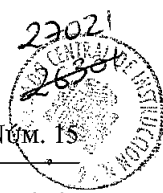
El señor NEDAL ZIAD (Intérprete Traductor):
¿Si van a hacer esto?

La señora **RIVERO ALCOVER:** No, le pregunto.

El señor NEDAL ZIAD (Intérprete Traductor):
¿Quiere mi opinión sobre si deberían hacer esto?

La señora **RIVERO ALCOVER:** Claro, quiero su opinión. Para eso le hemos llamado, para que nos dé usted su opinión en relación con lo que podríamos hacer en un futuro y lo que se ha llevado a cabo hasta ahora.

El señor NEDAL ZIAD (Intérprete Traductor):
Primero, que hagan unos contratos buenos y luego el reciclaje, que por supuesto es necesario especialmente para las interpretaciones. Porque conozco a gente que



lleva traduciendo diez años y no sabe hablar, por ejemplo, si es intérprete de ruso, traduce perfectamente ruso pero no sabe hablarlo.

La señora **RIVERO ALCOVER**: Solamente lo traduce, pero no sabe hablar con él.

El señor **NEDAL ZIAD (Intérprete Traductor)**: Es por falta de práctica, porque tiene recursos para reflejarlo mejor que nadie, pero al no tener cursos de reciclaje no puede, ni la convivencia con gente que sepa el idioma.

La señora **RIVERO ALCOVER**: ¿Se relacionan ustedes profesionalmente con otros traductores o solamente en el suyo?

El señor **NEDAL ZIAD (Intérprete Traductor)**: En el mío somos más o menos 20 traductores, pero son de inglés, francés, un alemán. Yo soy el único de árabe.

La señora **RIVERO ALCOVER**: El único de árabe es usted. ¿Y no se relaciona con otros que están en distintos cuerpos de la Guardia Civil, con el CNI? ¿No sabe la existencia?

El señor **NEDAL ZIAD (Intérprete Traductor)**: Yo no.

La señora **RIVERO ALCOVER**: ¿Ni los otros traductores tampoco?

El señor **NEDAL ZIAD (Intérprete Traductor)**: No lo sé.

La señora **RIVERO ALCOVER**: No sabe si tienen relación.

El señor **NEDAL ZIAD (Intérprete Traductor)**: Quiero precisar una cosa. Yo trabajo por la tarde y estoy con una o dos personas. Empiezo a las cuatro y termino a las nueve.

La señora **RIVERO ALCOVER**: Con lo cual, la colaboración entre los distintos cuerpos con los distintos traductores que existen....

El señor **NEDAL ZIAD (Intérprete Traductor)**: Estamos casi solos.

La señora **RIVERO ALCOVER**: Teniendo en cuenta que nos ha dicho lo que queríamos saber en relación con su intervención, en principio nada más.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Alguna precisión? (El señor **Martínez-Pujalte López pide la palabra**.)

Tiene la palabra, señor **Martínez-Pujalte**.

El señor **MARTÍNEZ-PUJALTE LÓPEZ**: Una pregunta, ¿a qué hora le dieron la cinta para la traducción?

El señor **NEDAL ZIAD (Intérprete Traductor)**: Lo dije antes. La hora exacta no la sé. Sé que entro a las cuatro. Estuve como diez minutos charlando con el grupo y calculo sobre las cuatro y veinte o cuatro y media. No lo sé. Por ahí.

El señor **MARTÍNEZ-PUJALTE LÓPEZ**: Mi grupo, señor presidente, quiere manifestar que ha estado trabajando este fin de semana para preparar un interrogatorio al traductor que ha intervenido en las conversaciones telefónicas de las personas que han sido detenidas tras los atentados del 11 de marzo, y una vez más hemos visto con asombro que ni había subdirector del Instituto Anatómico Forense ni el policía encargado de los perros era el que vino a esta Comisión, el que tenía que venir, y ya son sucesivas las cosas que pasan en este sentido. Simplemente quería manifestarlo. Ni siquiera quiero expresar protesta. Sólo extrañeza.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Alguna precisión más de otros representantes? (Pausa.)

Nada más. Le damos las gracias, señor **Nedal**, por las aportaciones que ha hecho a la Comisión y levantamos la sesión. Muchas gracias a todos.

Eran las nueve y cincuenta minutos de la noche.

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

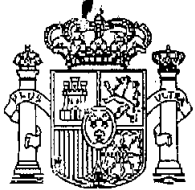
Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24

Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**



EXH. P. 955/04

26302



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
08.11.04 11:45
EXHORTO
ENTRADA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION
DECANO DE ARANJUEZ (3)
14 OCT. 2004
Nº 2756/04
REGISTRO DE ENTRADA

D. LUIS MARÍA VELASCO MARTÍN, SECRETARIO JUDICIAL DEL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE MADRID,

AL

ILTRE. SR. SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE
GUARDIA DE ARANJUEZ (MADRID)



Saluda y comunica que en procedimiento indicado S.Sa. ha acordado dirigirle la presente comunicación a fin de que se practiquen las diligencias que a continuación se expresan, exhortándole en nombre de S.M. el Rey para que disponga lo oportuno para la práctica de las mismas a la mayor brevedad posible, devolviéndome la presente una vez verificadas.

En Madrid, a 13 de octubre de 2004.

EL SECRETARIO JUDICIAL

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

ÚNICA.- Que al interno en el Centro Penitenciario de Madrid VI, Rafa ZOUHTER, se le notifique a la mayor urgencia y en legal forma, la resolución que por copia se acompaña,

27023
26303



Administración de Justicia

**JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 3
ARANJUEZ**

PATIO CABALLEROS S/N

Número de Identificación Único: 28013 2 0302919 /2004
Procedimiento: EXHORTO 955 2004

**DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL SECRETARIO/A SR./A.
ISABEL MARIA SANCHEZ MARTÍN**

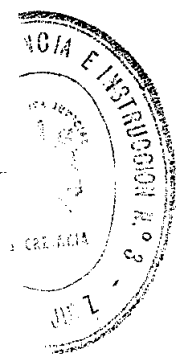
En ARANJUEZ , a quince de octubre de dos mil cuatro .

Por recibida la anterior solicitud de cooperación judicial, regístrese; se acepta con la cualidad ordinaria y, sin perjuicio de propia competencia, practíquense las diligencias que en la misma se interesan. Verificado, devuélvase a su procedencia por el conducto de su recibo, previa baja y dejando nota bastante en el libro de registro correspondiente.



Así lo dispongo, firmo. Doy fe.

EL/LA SECRETARIO/A



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado y se registra el presente exhorto penal con el número arriba reseñado. Doy fe.



Administración
de Justicia

27024
26304-36

URGENTE

08250

**JUZGADO DE INSTRUCCION N° 3
ARANJUEZ**

PATIO CABALLEROS S/N

Número de Identificación Único: 28013 2 0302919 /2004
EXHORTO : 955 /2004

NOTIFICACIÓN

En ARANJUEZ , a de octubre de dos mil cuatro .



Yo el FUNCIONARIO DE AUXILIO JUDICIAL, teniendo a mi presencia a RAFA ZOUHIER, interno en el Centro Penitenciario Madrid VI, le notifiqué en legal forma, AUTO de fecha 13 de Octubre de dos mil cuatro, por lectura íntegra y entrega de copia literal, con expresión del asunto a que se refiere.

Haciéndole saber que no es firme y que puede interponer recurso de REFORMA en el plazo de TRES DIAS ante el Juzgado Central de Instrucción n° 6 de Madrid.

Y dándose por notificado, y en prueba de recibir la correspondiente copia, firma conmigo, Certifico.

Do. del. dosy

Madrid



Administración
de Justicia

27025
26305

**JUZGADO DE INSTRUCCION N° 3
ARANJUEZ**

PATIO CABALLEROS S/N

Número de Identificación Único: 28013 2 0302919 /2004

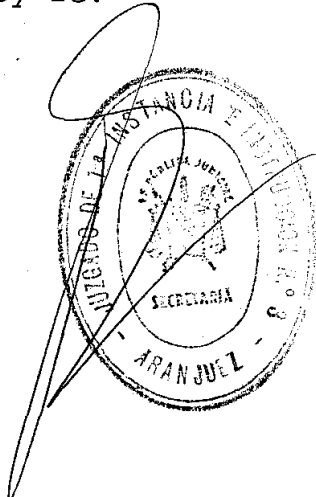
Procedimiento: EXHORTO 955 2004

**DILIGENCIA DE ORDENACION
DE D/DNA. ISABEL MARIA SANCHEZ MARTÍN
SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE INSTRUCCION
N° 3 DE ARANJUEZ**

En ARANJUEZ , a veintisiete de octubre de dos mil cuatro

Habiéndose practicado las diligencias que se interesaban en el presente exhorto, devuélvase éste a origen por el conducto de su recibo, previa baja en el libro correspondiente.

Así lo dispongo y firmo. Doy fe.



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado; doy fé.



Madrid

27026
26306

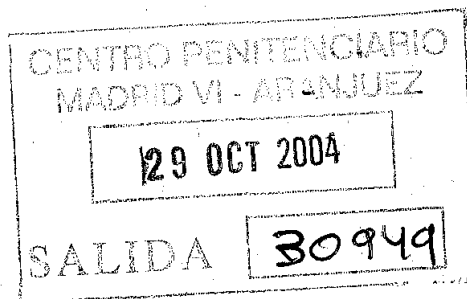


MINISTERIO DEL INTERIOR
Dirección General de
Instituciones Penitenciarias

NIS: 2001014896

CENTRO PENITENCIARIO MADRID-VI

Ctra. Nac. 400, Km. 28 - 28300 Aranjuez - Tel. 91 809 90 00
Fax: Secretaría 91 809 90 47 - Fax: Régimen 91 809 90 35



Adjunto remito escrito referente al interno de este Centro

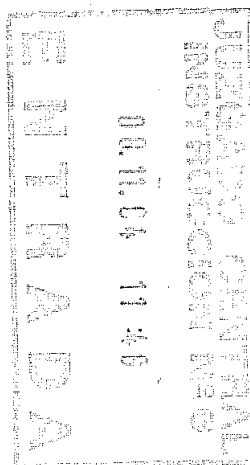
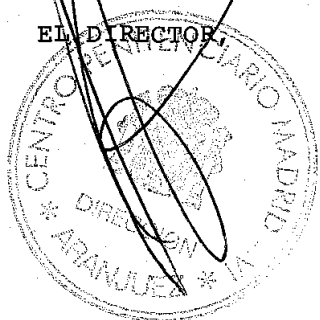
RAFA ZUHEIR

en relacion con:

REMISIÓN DE SOBRE CERRADO.

ARANJUEZ (MADRID) 29.10.2004

EL DIRECTOR



SR.

AUDIENCIA NACIONAL SEC. 6ª



Ministerio del Interior
Dirección General
de Instituciones Penitenciarias

Establecimiento Penitenciario de
MADRID VI

AUDENCIA NACIONAL N° 6

JUEZ DEL OLMO

2658/08/04

Modelo I
N.º Referencia

14117

El interno RAFA ZOUHIR
de 25 años de edad, natural de CASABLANCA destinado
en el Módulo n.º M. 8 y con n.º de D.I.I. _____



EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION

EXPONE :

quiero mandar esta carta a LA
AUDENCIA NACIONAL N° 6

Por todo ello

SOLICITA

Le sea concedida dicha petición.

En _____, a 28 de octubre de 2004

Firma,

SR. DIRECTOR DE ESTE CENTRO:

RESOLUCION :

Fecha y firma,

Fecha de entrega:
El funcionario

Recibí
El interno

INFORMES:

.- OFICINA DE DIRECCION:

10/10/2008

.- OFICINA DE ADMINISTRACION:

.- OFICINA DE EQUIPOS DE OBSERVACION Y TRATAMIENTO:

.- OFICINA DE REGIMEN:

.- OFICINA DE SERVICIO INTERIOR:

.- OFICINA DE SERVICIOS DE INSTRUCCION Y EDUCACION:

.- OFICINA DE SERVICIOS SANITARIOS:

.- OTROS:

• Luego no digas que
 no avisado el
 y estoy seguro de ello
 por que a hablado con el >>



- quiero que le invieste sin que
 yo aparesca en ningun lado no
 quiero mas enamigos.

Aprovecho en decirle porque manda a los
 funcionarios a despertarme por la noche y
 dejarme en una celda 23 horas ¿ustedes me
 manda a la carcel o a una celda?



Señor Juez A. DETECTADO EN LA CARCEL
UNA COSA QUE TE VA ENTRESAR Y MUCHO Y TE
LO QUIERO COMENTAR RAPIDO. PORQUE SOLO LE
QUEDA UN MES A LA PERSONA ESA PARA SALIR
DE LA CARCEL. LLAMAME RAPIDO O SI QUIERE
MI LO PIDAS QUE TE MANDE UNA CARTA CON TODOS
LOS DATOS ES ORGENTE. HAS MI CASO ESTA
VEZ. Y NO LO HAGO PARA QUE MI SOCE
DE LA CARCEL. YO SOY CULPABLE YA LO
SABES. PERO ESTO LE VA A ENTRESAR ES
SOBRE EL "CHINO". SOLO LE QUEDA UN MES
PARA SALIR EN LIBERTAD A ESTA PERSONA.

27029

SEÑOR JUEZ JUAN DEL OLMO

AUDIENCIA NACIONAL



Nº 6

"ES MUY IMPORTANTE"
ESA
"UNA INFORMACIÓN"

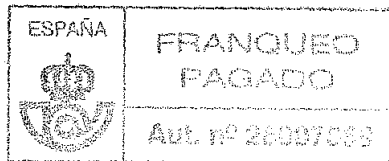
RAFA ZOUHIER



26370 27030



MINISTERIO DEL INTERIOR



ILMO. SR. PRESIDENTE AUDIENCIA NACIONAL

S-0
MADRID

REVISADO
05 NOV 2004
AUDIENCIA NACIONAL
Departamento de Seguridad

CON GENERAL INSTITUCIONES JUDICIALES

RECIBIMIENTO DE ENCARGO DE 1 (ARANJUEZ)

L 400 - KM. 28
JEZ (MADRID)
T 91 809 90 00
C 91 809 90 47

2634 27031



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
JEFATURA DE COORDINACIÓN Y APOYO TÉCNICO

JUZGADO GENERAL INSTRUCCION Nº 6

10.11.04 10 :12

DIRECCION GRAL. POLICIA
Comisaria Gral. Información

ENTRADA

SALIDA

Nº. 200400033661

08-11-04 13:34:55

OFICIO

S/REF: SUMARIO 20/04

N/REF.: COMISARIO GENERAL DE INFORMACIÓN.

FECHA: 8 de noviembre de 2004

ASUNTO: DETENCION DE DJAMEL SEDIKI

DESTINATARIO: ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL J.C.I. NUMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL



En relación con los datos aparecidos en el marco de la "Operación NOVA", se acompaña informe elaborado por la Unidad Central de Información Exterior de esta Comisaría General sobre detención de DJAMEL SEDIKI, identificado por huellas en relación con la investigación que se sigue sobre las acciones terroristas perpetradas en Madrid el 11.03.04.

EL COMISARIO GENERAL



CORREO ELECTRÓNICO:

of.cgi.cifra@oficial.dgp.mir.es

C/ Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
TEL.- 91 582 21 33
FAX.- 91 582 22 81

26372
27032



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCION GENERAL
DE LA POLICIA
COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR



El pasado día 03 de noviembre de 2004 fue detenido en la localidad de Gandía (Valencia) el ciudadano argelino **Djamel SEDDIKI**, titular del NIE X-2029875-X, en el marco de la Operación **NOVA**, que esta Unidad Central de Información Exterior lleva a cabo dentro del Sumario 26/04 del Juzgado Central de Instrucción nº 5 de la Audiencia Nacional.

En relación con esta detención, se participa a V.I., que las huellas dactilares de **Djamel SEDDIKI** fueron reveladas por funcionarios de la Comisaría General de Policía Científica, en el piso de la Calle Martín Gaité nº 40 de Leganés, en que se suicidaron siete terroristas.

Las huellas asentaban en dos libros, reseñados con los números 8 y 9, hallados entre los efectos intervenidos en la inspección ocular efectuada a raíz de la explosión del mencionado inmueble.

De todo ello se informó oportunamente a V.I. en el marco del sumario 20/04, de ese Juzgado Central de Instrucción nº 6 de la Audiencia Nacional.

En la mañana de hoy, el detenido ha pasado a disposición judicial, sin haber prestado declaración en estas dependencias.

El Inspector, Jefe de Grupo
C.P. 84.128

20373
27033



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL POLICIA CIENTIFICA
SERVICIO CENTRAL ANALISIS CIENTIFICOS

SECCION BIOLOGIA-ADN

COMISARIA GENERAL DE POLICIA CIENTIFICA
SERVICIO CENTRAL DE ANALITICA
10 NOV 2004
REGISTRO DE SALIDA
Nº 13800

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6
ENTRADA

S/REF.: Juzgado Central de Instrucción nº 6. Sumario 20/2004

N/REF.: 04-A1 a A48-0539 y 04-A1 a A11-0783

FECHA: 10-11-2004

ASUNTO: Contestación al oficio de fecha 25 de octubre de 2004



En contestación a su oficio, que ha tenido entrada en estas dependencias el pasado 28 de octubre de los corrientes, este Laboratorio de Biología-ADN comunica que:

En el gorro ocupado en el desescombro del piso situado en la calle Carmen Martín Gaité de Leganés, muestra referenciada como nº 25 en el informe de nuestra referencia 04-A2-A3-A5-A7-A8-A9-0783 (gorro tipo árabe con bordados en color amarillo, azul y rojo. Con las letras ABDULLA en la parte superior exterior. Se recogen dos muestras de la zona interior al azar como muestras 25.1 y 25.2), de las dos muestras analizadas de dicho gorro, sólo se obtuvieron resultados concluyentes en la muestra 25.2 obteniéndose en la misma un perfil genético de varón, que coincide con el perfil genético de Basel GHALYOUN, como se indica en las conclusiones del referido informe pericial.

EL JEFE DEL SERVICIO CENTRAL DE ANALISIS CIENTIFICOS

Fdo. José ANDRADAS HERANZ



JUZGADO CENTRAL INSTRUCCIÓN Nº 6
Audiencia Nacional

.Madrid.

CORREO ELECTRÓNICO:

biologia.adn@dgp.mir.es

C/ Julián Gonzalez Segador s/n
28043 - MADRID
TEL.- 91 582 23 21
FAX.- 91 582 25 41

27034
26374



**AUDIENCIA NACIONAL
SALA DE LO PENAL
SECCIÓN CUARTA**

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
10.11.04 12:45
ENTRADA

**SUMARIO Nº 20/04
J.C.I. Nº 6
RAA Nº 193 y 195/04**

ILMO.SR.:

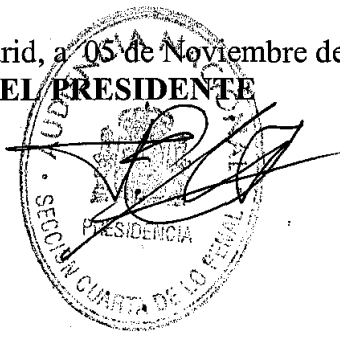


Adjunto remito a V.I. certificación de lo resuelto en el recurso de APELACION RAA 193 y 195/04 interpuesto por **JOSE EMILIO SUAREZ TRASHORRAS, EMILIO LLANO ALVAREZ** contra auto de fecha 14.06.04 que desestima recurso de reforma contra auto de fecha 10.5.04 de prorroga de secreto de las actuaciones y **JOSE EMILIO SUAREZ TRASHORRAS** y adheridos al recurso **OTMAN EL KANOUT, MOHAMED CHAOUI, RAUL GONZALEZ PELAEZ, RAFA ZHUEIR, BASEL GHALYOUN, MOHAMED ANOUA DADOUH E IVAN GRANADOS PEÑA** contra autos de fecha 15.07.04 que desestima recurso de reforma auto de 10.06.04 de prorroga de secreto de las actuaciones dictados en el Sumario nº 20/04 de origen.

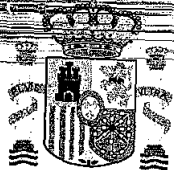
Significo a V.I. que el recurso ha sido **DESESTIMADO**.

Madrid, a 05 de Noviembre de 2004

EL PRESIDENTE



ILMO. SR. MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº SEIS.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6
ROLLO DE RECURSO DE APELACION. SECCION 4ª N° 193 y 195/04
Asiento Sección 1ª N° 422 y 423/04
Recurso de Apelación en el Sumario 20/04



AUDIENCIA NACIONAL
Sala de lo Penal
Sección Primera

Ilmo. Sr. Presidente.
D. Javier Gómez Bermúdez.

Ilmos. Sres. Magistrados
Dña. Manuela Fernández Prado.
D. Eustasio de la Fuente González.

AUTO 335/2004

En la villa de Madrid, el día 4 de noviembre de 2004.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO- El Juzgado Central de Instrucción N° 6 dictó el día 10.05.04, en el Sumario 20/04,

seguido por delitos de asesinato terrorista y estragos, Auto acordando prorrogar el secreto de las actuaciones hasta el 11.06.04.

El Juzgado Central de Instrucción Nº 6 dictó el día 14.06.04 Auto acordando desestimar los recursos de reforma interpuestos contra esa resolución. El Procurador Sr. Alvarez Real, en nombre y representación de JOSE EMILIO SUAREZ TRASHORRAS interpuso recurso de apelación contra esa resolución, solicitando que se dejase sin efecto. Se adhirió la representación de EMILIO LLANO ALVAREZ.

SEGUNDO- El Juzgado Central de Instrucción Nº 6 dictó el día 10.06.04, Auto acordando prorrogar el secreto de las actuaciones hasta el 11.07.04.

El Juzgado Central de Instrucción Nº 6 dictó el día 15.07.04, Auto acordando desestimar el recurso de reforma interpuesto contra esa resolución. El Procurador Sr. Alvarez Real, en nombre y representación de JOSE EMILIO SUAREZ TRASHORRAS interpuso recurso de apelación contra esa resolución, solicitando que se dejase sin efecto. Se adhirieron las representaciones de OTMAN EL KANAOUT, MOHAMED CHAOUI, RAUL GONZALEZ PELAEZ, RAFA ZOUHIER (o ZUHEIR), BASER GHALYOUN, MOHAMED ANAOUA DADOUH, IVAN GRANADOS PEÑA.

TERCERO- El día 03.11.04 se celebró la vista del recurso, ante la sección 1ª, y se acordó la acumulación de ambos recursos, compareciendo el Letrado apelante, en nombre y representación de JOSE EMILIO SUAREZ TRASHORRAS, que informó a favor de su recurso, las representaciones que se habían adherido, en nombre de EMILIO LLANO ALVAREZ, OTMAN EL KANAOUT, MOHAMED CHAOUI, RAUL GONZALEZ PELAEZ, RAFA ZOUHIER (o ZUHEIR), BASER GHALYOUN, MOHAMED ANAOUA DADOUH, IVAN GRANADOS PEÑA, y el Ministerio Fiscal, que solicitó la desestimación del recurso.

Ha sido Ponente la Magistrada Sra. Fernández Prado.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO- El art. 302 de la L.E.Crim. tras establecer que las partes personadas podrán tomar conocimiento de las actuaciones e intervenir en todas las diligencias del procedimiento, prevé que el Juez pueda declararlo mediante Auto total o parcialmente secreto para todas las partes personadas, por tiempo no superior a un mes y debiendo alzarse necesariamente el secreto con 10 días de antelación a las conclusiones del sumario.

La posibilidad de declarar secreto el sumario y su ampliación ha sido reconocida como

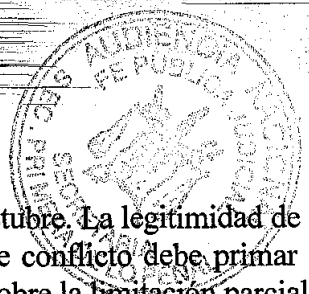
26376
27026



26317
27037



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



constitucional por el Tribunal Constitucional, S. T.C. 176/88 de 4 de octubre. La legitimidad de la medida radica en los valores que se encuentran en conflicto, y en este conflicto debe primar el interés de la sociedad en averiguar el delito y descubrir al delincuente, sobre la limitación parcial y meramente temporal de los derechos de defensa, que puede suponer, estos derechos de defensa quedan salvaguardados con la imposición de que se alce el secreto antes de la conclusión del sumario, para permitir a las defensas la practica de las diligencias necesarias para prepara su defensa.

El secreto debe durar el tiempo indispensable para la practica de aquellas diligencias que, de no ser reservadas, puedan verse frustradas, y sólo puede ser aplicado cuando se trate de instrucciones que requieran estas cautelas, como ocurre generalmente cuando se trata de delincuencia organizada, en la que se hace preciso desentrañar todas las redes de la organización, evitando que el inicio de las investigaciones alerte a los integrantes del grupo permitiéndoles huir u ocultar los instrumentos del delito o sus efectos.

En este caso en que nos encontramos ante los delitos mas graves, realizados de forma organizada, y con una instrucción que debe desentrañar distintos aspectos, unos referidos al suministro de los explosivos, otros a la infraestructura de pisos y vehículos, otros a útiles, como los teléfonos móviles empleados, esclareciendo todas las personas que han podido intervenir en la ideación, resolución, colaboración y puesta en práctica de los hechos, el secreto resulta indispensable para desentrañar la compleja red delictiva, y precisamente el secreto está previsto para aplicarse en instrucciones como la presente, por lo que deben de confirmarse las resoluciones recurridas.

En sus alegaciones los recurrentes han mantenido que la medida les impide conocer las imputaciones y discutir las prisiones provisionales. Esta alegación no puede aceptarse, el secreto no alcanza actualmente a las resoluciones que han acordado las medidas cautelares, y en las que se contienen las imputaciones, que en este momento resultan contra las distintas personas, privadas provisionalmente de libertad, imputaciones que por su propia naturaleza no pueden contener una calificación preclusiva ni excluyente.

En atención a lo expuesto DISPONEMOS:

Que se desestiman los recursos de apelación interpuestos por la representación de JOSE EMILIO SUAREZ TRASHORRAS, con las adhesiones de las representaciones de EMILIO LLANO ALVAREZ, OTMAN EL KANAOUT, MOHAMED CHAOUI, RAUL GONZALEZ PELAEZ, RAFA ZOUHIER (o ZUHEIR), BASER GHALYOUN, MOHAMED ANAOUA DADOUH, IVAN GRANADOS PEÑA, contra el Auto de 14.06.04, que desestimó la reforma del Auto de 10.05.04, y contra el Auto de 15.07.04, que desestimó la reforma del Auto de 10.06.04, que acordaban la prórroga del secreto de las actuaciones para todas las partes



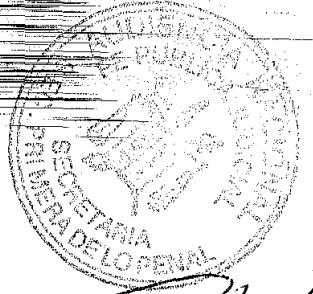
ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

personadas, salvo para el Ministerio Fiscal.

Notifíquese esta resolución, contra la que no cabe recurso, a todas las partes.

Lo mandan y firman los miembros del Tribunal.

E/



ISABEL CASO CARRASCO, SECRETARIO DE LA SECCIÓN
1.ª DE LA SALA DE LO PENAL DEL TRIBUNAL SUPLENTE.

CERTIFICADO: Que la presente fotocopia ha sido
obtenida de su correspondiente original, del
que es fiel traslado que obra unido a (L. 1000)

DE AUTOS DE LA SECCIÓN PENAL

Madrid, 24 de NOVIEMBRE de 2004



79050

**JUZGADO DE INSTRUCCION nº 1
GIJON**

AVDA. JUAN CARLOS I, Nº 2- 2ª PLANTA

Teléfono: 985.19.72.29 Fax: 985.19.72.32

Número de Identificación Único: 33024 2 0100016 /2003

COMPARECENCIA

En GIJON , a once de noviembre de dos mil cuatro

Ante S.S., asistido de mi, Secretario, y ante la representación del Ministerio Fiscal D. Jose Antonio Hernandez



Que el declarante presto otrabajo en elestablecimiento Horoscopo durante los ultimos meses del año 2000 , el año 2001, 2002, y 2003, actividad que dio por concluida en el mes de marzo del corriente año de 2004, siendo su cometido el de cuidador de los ofidios que en dicho establecimiento son utilizados par espectaculos de naturaleza erotica. Que el dicente cconsecuencia de la citada actividad trabo una relacion con Antonio Toro Castro , quien frecuentaba dicho negocio y gastaba cuantiosas sumas de dinero, teniendo dos chicas que trabajaban para él en el local. Que como consecuencia de dicha relacion el citado Antonio Toro Castro comunico al dicente que disponia de explosivos asi como tambien si pudiera ponerse en contacto con personas que pudieran adquirir dichos explosivos. Que el dicnete en un principio no dio importancia a aquellas manifestaciones sin embargo en un dia que no puede determinar cuando transitaba con su vehiculo se encontro con Antonio Toro Castro quien conducia un vehiculo cree recordar marca Citroen Xsara, procediendo este a la apertura del maletero de dicho vehiculo y pudiendo ver el dicente que en el interior habia Gomados y detonadores , material que conoce perfectamente el dicente puesto que trabajo como minero. Que a la vista de lo ocurrido el declarante se dirigio a la Comisaria de la Policia de esta poblacion comunicando a los agentes que le recibieron los hechos que habia visto; sin embargo a juicio del dicente los funcionarios policiales se tomaron a broma la denuncia y le dijeron que no se preocupara del tema y que ya actuarian ellos. Que el declarante viendo que transcurrio el tiempo desde aquella comparecencia en la Comisaria sin que se hiciera nadda al respecto y ademas como a su juicio se lo tomaban a broma decidio poner los hechos en conocimiento de la Guardia Civil , manteniendo una declaracion con quien se identifico como el Teniente Campillo, que fue enterado de todos los

ACCIÓN
IA

hechos, ignorando el dicente y de ello se ha enterado en estos días que dicha conversación fue objeto de grabación en una cinta magnetofónica, apareciendo los términos de la misma divulgados en distintos medios de comunicación.

Preguntado para que manifieste si puede precisar en que fechas tuvo lugar la conversación declarada mantenida con el oficial de la Guardia Civil y concretamente si pudo acontecer en el mes de agosto del año 2001 en los días inmediatos anteriores o posteriores a la detención de Antonio Toro Castro contesta que no lo puede precisar pero sí cree por un lado que fue en el verano y en el mes indicado del citado año y, por otro, pudiera ser que la conversación se desarrolló antes de que Toro Castro ingresara en prisión en meritos de la desarrollada operación Pipol, pero de lo que sí esta seguro es de que de haberse producido antes del ingreso de este en prisión a los pocos días fue detenido Antonio Toro Castro en virtud de aquella operación policial.

Preguntado en relación con Jose Emilio Suarez Trashorras y la participación o intervención del mismo en los hechos que ha relatado contesta que también frecuentaba el local en compañía de Toro Castro pudiendo ser aunque no lo sabe a ciencia cierta responsable o protector de alguna de las chicas que trabajaba en el establecimiento Horoscopo. Que el citado Suarez Trashorras también alardeaba de poseer sustancias explosivas si bien a diferencia de Toro Castro nunca le enseñó material de este tipo. Que el citado Suarez Trashorras apareció por el local unos meses después de que fuera ingresado en prisión Antonio Toro Castro hecho este que conoció el dicente por intermedio de una chica que trabajaba en el local, comunicando al declarante la situación de su amigo Antonio Toro Castro y además le dijo que no había problema porque en poco tiempo saldría de la prisión Antonio Toro Castro y ambos irían a Marruecos para preparar todo, es decir, para controlar desde allí todos los negocios que ambos tenían, sin que el dicente detectara un comportamiento anormal por parte de Suarez Trashorras en el sentido de que fueran sabedores de las conversaciones del declarante con funcionarios policiales aunque sí empleó un tono intimidatorio puesto que el declarante desistió de comprar un vehículo que ambos Suarez Trashorras y Toro Castro pretendían venderle al dedicarse entre otros al negocio de la venta de vehículos.

Consecuencia de todo lo que ha relatado y principalmente por haber sido revelado públicamente su nombre el declarante que ha venido desarrollando funciones de colaborador con las fuerzas y cuerpos de seguridad en el investigación de actividades delictivas, tiene un temor fundado de que pudiera ser objeto de represalias y no solo por parte de todas aquellas personas implicadas en los hechos relatados sino cuales quiera otras que puedan entender haber sido objeto de actividad policial en su contra y que ahora imputan tales hechos al dicente por lo que se interesa se le otorgue la consideración de un testigo protegido y las medidas necesarias para la protección de su persona.

A preguntas del M. Fiscal para que manifieste si es cierto que dentro de las conversaciones entre el dicente y Antonio Toro Castro este último inquirió al dicente acerca de la posibilidad de detonar bombas mediante teléfono móvil contesta que es cierto, aconteciendo ello antes de ser ingresado Antonio Toro en prisión y esto lo comunicó al Teniente de la Guardia Civil antes citado.

27041

26324



ACCIÓN
CIA

De todo lo cual se extiende la presente que leída es hallada conforme por el compareciente, que firma después de S.S^ª., de que doy fe.

A large, stylized handwritten signature that spans across the text area. Below it, there are two sets of initials: "J. J." and "A. H.".

26352

ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

SUMARIO 1/2002

AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 1 . GIJÓN

EL FISCAL, a la vista de la comparecencia-declaración de realizada en el Juzgado esta misma mañana , interesa que se una testimonio de la misma al presente sumario 1/2002 por tener relevancia para la causa y que, de conformidad con la Ley O. 19/1994 de 23 de diciembre, se adopten las medidas necesarias para conseguir la protección del testigo.

En Oviedo, a 11 de noviembre de 2004

Fdo. : José Perals Calleja
Fiscal Especial Contra la Droga de Asturias

ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA**JUZGADO DE INSTRUCCION N° 1
GIJON**AVDA. JUAN CARLOS I. N° 2- 2ª PLANTA
Teléfono: 985.19.72.29 Fax: 985.19.72.32

40050

Número de Identificación Único: 33024 2 0104611 /2004
DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 4179 /2004**AUTO**

En GIJON a once de noviembre de dos mil cuatro .

HECHOS

UNICO.- Que en las anteriores actuaciones aparece la existencia de un hecho que puede revestir caracteres de infracción penal.

**RAZONAMIENTOS JURIDICOS**

UNICO.- No estando determinadas la naturaleza y circunstancias de tales hechos ni las personas que en ellos han intervenido, es procedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 777 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, instruir Diligencias Previas y practicar aquéllas esenciales encaminadas a efectuar tal determinación y en su caso, el procedimiento aplicable.

PARTE DISPOSITIVA

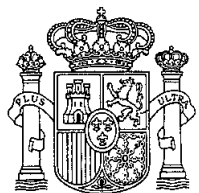
INCÓENSE DILIGENCIAS PREVIAS dando cuenta de su incoación al Ministerio Fiscal, y practíquense las diligencias siguientes:

Llévese testimonio de la comparecencia efectuada por F al Sumario n° 1/02 de este Juzgado en el que aparecen como implicados Antonio Toro Castro y José Emilio Suarez Trashorras.

PONGASE ESTA RESOLUCION EN CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO FISCAL Y DEMAS PARTES PERSONADAS, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, RECURSO DE REFORMA en el plazo de TRES DIAS.

Así lo acuerda, manda y firma D. JUAN LABORDA COBO ,
MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado de Instrucción n° 1 de GIJON y
su partido.- Doy fe.

27044
26324



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ**

En Madrid, a once de noviembre de dos mil cuatro.



El Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados de la sesión nº 28 celebrada el lunes, 25 de octubre de 2004, en la que consta la declaración prestada por el Jefe de la Brigada de la Comisaría General de Información, Unidad Central de Información Exterior, Sr. Gómez Menor, remitido por el Congreso de los Diputados a través de la Secretaría de Gobierno del Tribunal Supremo, únase y dese traslado del mismo, mediante copia, al Ministerio Fiscal.

El exhorto devuelto cumplimentado por el Juzgado de Instrucción nº 3 de Aranjuez únase y estese a los efectos oportunos.

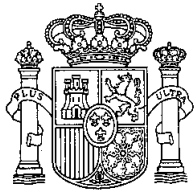
El escrito remitido por Rafa Zouhier a través del Centro Penitenciario Madrid VI, únase y dese traslado del mismo, mediante copia al Ministerio Fiscal para su conocimiento y constancia.

La comunicación remitida por la Jefatura de Coordinación y Apoyo Técnico a la que se acompaña escrito de la Unidad Central de Información Exterior informando de la detención el 3 de noviembre de 2004 del ciudadano argelino Djamel SEDDIKI en el marco del Sumario 26/2004 del Juzgado Central de Instrucción nº 5 de la Audiencia Nacional, cuyas huellas dactilares fueron reveladas en el piso de la calle Martín Gaité nº 40 de Leganés, únase y dese traslado de copia al Ministerio Fiscal para su conocimiento y constancia.

El escrito remitido por la Sección Biología-ADN del Servicio Central de Análisis Científicos de la Comisaría General de Policía Científica informando que de las dos muestras recogidas al azar como muestras 25.1 y 25.2 en el gorro ocupado en el desescombro del piso situado en la calle Martín Gaité de Leganés con las letras "ABDULLA", sólo se obtuvieron resultados concluyentes en la muestra 25.2, obteniéndose de la misma un perfil genético de varón que coincide con el perfil genético de Basel GHALYOUN, únase y dese traslado de copia del mismo al Ministerio Fiscal para su conocimiento e informe.

Únase la certificación remitida por la Sala de lo Penal, Sección Cuarta, de la Audiencia Nacional, de la resolución dictada por la Sala de lo Penal, Sección Primera, de la Audiencia Nacional, por la que desestiman los recursos de apelación interpuestos por las representaciones procesales de José Emilio Suárez Trashorras y otros contra el auto de 16.06.04 que desestimó la reforma del auto de 10.05.04, y contra el auto de 15.07.04, que desestimó la reforma del auto de 10.06.04, que acordaban la prórroga del secreto de las actuaciones.

Únase a las actuaciones la comparecencia y documentación remitidas por el Juzgado de Instrucción nº 1 de Gijón dando traslado de copia de la misma al



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Ministerio Fiscal para informe, resolviendo sobre ello una vez que se tenga la información interesada a la Guardia Civil.



Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.



MINISTERIO
DEL INTERIOR



GUARDIA CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL

JUZGADO CENTRAL
INSTRUCCIÓN Nº 6

11.11.04 11:27

COMANDANCIA DE GIJÓN

S. I. G. C.



Diligencias Policiales núm. 162/2004

Fecha de inicio:	10 de noviembre de 2004
Instruidas por:	Información aparecida en diario "El Mundo" día 10/11/2004
Fuerza actuante:	Instructor: TIP núm. F13699R
	Secretario: TIP núm. Z18303L
Denunciante:	-----
Inculpado:	-----
Remitidas a:	Juzgado Central de Instrucción nº 6 de la Audiencia Nacional y Fiscalía citado Juzgado.
Fecha de remisión:	11 de noviembre de 2004



C/Irene Fernández Perera, 23
33210-GIJÓN (Asturias)
Tfno.: 98 538 58 00 (ext. 185), FAX.: 98 514 36 11

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

27047

ESPAÑA	FRANQUEO
	PAGADO OFICIAL
Aut. nº 280537 / 04	

CINTA INCURSA EN DELITO. FOLIO 162/04



-000-

Folio 1

DILIGENCIAS NUMERO 162/04, DE LA UNIDAD ORGÁNICA DE POLICÍA JUDICIAL DE LA COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE GIJÓN.-----



DILIGENCIA DE EXPOSICIÓN.-

En dependencias del Servicio de Información de Gijón (Asturias), siendo las 21,00 horas del día 10 de Noviembre de 2004, el instructor de las presentes diligencias (carnet profesional número F13699R), auxiliado por secretario (carnet profesional número Z18303L), acuerda abrir la presente diligencia para hacer constar los siguientes extremos:

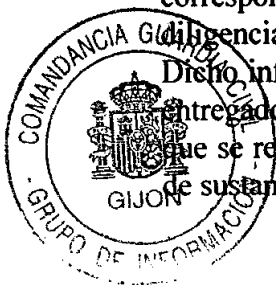
PRIMERO: En el diario "El Mundo", edición correspondiente al día de la fecha aparece en portada y con grandes titulares la siguiente noticia (folios 3 a 6 de las diligencias): "TORO Y TRASHORRAS INTENTABAN EN 2001 MONTAR BOMBAS CON MÓVILES Y LA GUARDIA CIVIL LO SABÍA". Asimismo, en páginas interiores se desarrolla la información en relación con los atentados del 11-M y la presunta implicación de ANTONIO TORO CASTRO (71.877.778) y JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS (11.434.514).-----

En la información periodística se hace mención a que "UNA GRABACIÓN PRUEBA QUE LA GUARDIA CIVIL SABIA QUE TRASHORRAS QUERÍA MONTAR BOMBAS CON MÓVILES". Y se hace alusión a una microcassette hallada en el acuartelamiento de la Guardia Civil de Canciones, en la cual un confidente ica a los anteriormente reseñados.-----

SEGUNDO: En el mes de Agosto de 2001, el guardia civil con destino en este SIGC y con carnet profesional número D8164D mantuvo entrevista con el confidente F a raíz de que éste efectuase una llamada telefónica al Centro Operativo de Servicios de la Comandancia de Gijón en el sentido de que un individuo le había ofertado grandes cantidades de explosivos.-----

La entrevista mantenida fue grabada por el guardia civil citado, con la finalidad de asegurar los datos facilitados por el citado y al objeto de evitar el olvido de pequeños detalles que podrían resultar de interés para la investigación.-----

Posteriormente y en las dependencias policiales el guardia civil elaboró el correspondiente informe (se adjunta en folios del 7 al 9 de las presentes diligencias y fue remitido en la mañana del día de la fecha vía fax a S.S^a). Dicho informe, en su día, por orden del Jefe de la Comandancia de Gijón, fue entregado al mando de la Unidad Orgánica de Policía Judicial de Gijón para que se realizasen las correspondientes investigaciones en relación con la venta de sustancias explosivas a las que se hacía mención.-----



26729
27049

Folio n° 2



TERCERO: Por la Unidad Orgánica de Policía Judicial se abrió la correspondiente operación (OPERACIÓN SERPIENTE, igualmente mencionada en el diario "El Mundo") y se prosiguió en la práctica de las oportunas gestiones, que no dieron resultado positivo.-----

CUARTO: El día 16 de Octubre de 2004, el instructor de las presentes diligencias recibe llamada telefónica dimanante del Capitán de la 2ª Compañía de la Guardia Civil de la Comandancia de Gijón, sita en Avilés, comunicando que en el Puesto de Canciones un guardia civil con destino en dicha Unidad ha entregado una cinta en la que presuntamente se habla de hechos delictivos. Acto seguido, el instructor se desplaza hasta dicho acuartelamiento y tras escuchar el comienzo de la conversación en la microcassette reconoce la voz del guardia civil con destino en el Servicio de Información, relacionando la conversación con la investigación llevada a cabo en el año 2001 y que había motivado el informe y operación policial reseñadas anteriormente.-----

En folio número 18 consta recibo de entrega confeccionado por el Guardia Civil D. DAVID ROBLES RAMOS (11.432.274), haciendo entrega de la microcassette y exponiendo diferentes circunstancias en relación a la misma.-----

QUINTO: Tras la publicación en el diario indicado, en el día de la fecha se ha procedido a realizar una transcripción íntegra del contenido de la microcassette (consta en folios numerados del 10 al 17) en lo que afecta a la entrevista mencionada, la cual es llevada a cabo por el guardia civil con carnet profesional número B42042E, con destino en el Servicio de Información de Gijón.-----



para que conste se pone por diligencia que firman a continuación instructor y secretario, en el lugar y fechas en principio mencionados.-----

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

EL MUNDO

MIÉRCOLES 10 DE NOVIEMBRE DE 2004
Año XV. Número: 5.450

DEL SIGLO VEINTIUNO

EDICIÓN: NACIONAL
Precio: 1 euro

UNA GRABACION ENCONTRADA EN UN PEQUEÑO CUARTEL ASTURIANO DA UN DRAMATICO GIRO A LA INVESTIGACION DEL 11-M

Toro y Trashorras intentaban en 2001 'montar bombas con móviles' y la Guardia Civil lo sabía



El confidente 'Lavadero' reveló al agente Campillo que Trashorras le había preguntado si conocía a alguien que dominara esa técnica terrorista y que Toro le había mostrado «40 o 50 kilos de Goma 2», tras ofrecerle 400

Tanto esos extremos como otras pistas clave sobre el 11-M quedaron reflejados en una casete que un guardia del puesto de Cancienes halló en la mesa de un teniente de Información tras un traslado de muebles desde Gijón

El pasado 16 de octubre el agente, tras oír lo declarado por los mandos ante la Comisión parlamentaria, entregó la cinta a sus superiores a cambio de un recibo en el que consta la referencia a las «bombas con móviles»

CANCIENES (ASTURIAS).- Para los guardias civiles de a pie, sobre todo en Asturias, el pasado 15 de octubre era una fecha importante. Todos estaban pendientes de la televisión, aunque fueron muy pocos los que pudieron acercarse hasta un local en el que estuviera conectada la cadena CNN plus. Era la única que retransmitiría la sesión de la Comisión de Investigación del 11-M que se iba a celebrar en el Congreso.

Las palabras del general Pedro Laguna, de su sucesor interino, Fernando Aldea, y del jefe superior de Policía de Asturias, el comisario Juan Carretero, fueron cayendo co-

Los agujeros negros del 11-M (VII)

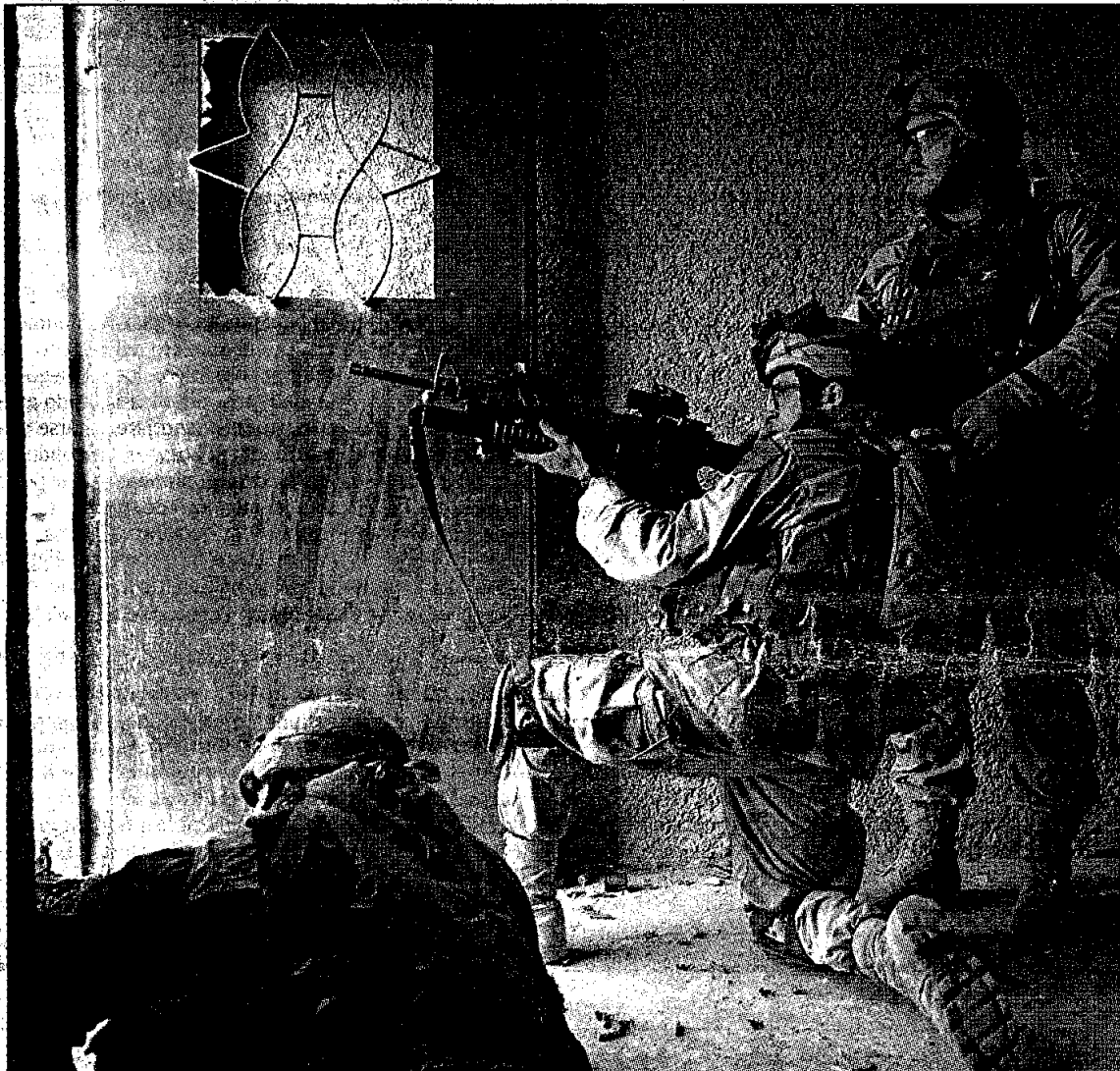
Por FERNANDO MUGICA

mo gotas de mercurio incandescente sobre las conciencias de muchos agentes.

Especialmente sobre la de uno de ellos, un hombre que guardaba un secreto en su corazón que desde el 11-M le pesaba como un fardo insoportable.

Laguna, Aldea y Carretero fueron desgranando sus disculpas por no haberse enterado de la trama de los explosivos que se había desarrollado en el territorio bajo su responsabilidad, despreciando todos los indicios que les habían ido llegando. Sigue en página 8

Editorial en página 3



Tres soldados estadounidenses responden con fuego a los ataques de la resistencia iraquí, ayer en Faluya. / STEFAN ZAKLIN / EFE

Bush recibe a Aznar pero sigue sin contestar la llamada que le hizo Zapatero

Mantuvo un encuentro de 40 minutos en la Casa Blanca con el presidente de honor del PP, quien previamente se limitó a informar a Rajoy y a Acebes de su visita

El presidente de EEUU y el ex jefe de Gobierno español no hablaron sobre relaciones bilaterales pero coincidieron en la idea de que el centroderecha occidental no tiene que ceder a las propuestas socialistas de cambiar por que la reelección de Bush ratifica su vigencia **Página 12**

OTRAS NOTICIAS



Bernat Soria inicia en Granada el trabajo con células madre de Suecia

Página 29

Rafael Vera: «No voy a tirar de la manta con la que me abrigué del frío»

Página 13

Defensa envía a Costa de Marfil un avión para repatriar a los españoles

Página 25

Palestina decide enterrar a Arafat en la Muqata

Página 22

CAMPUS

España es el segundo país que más invierte en investigación militar



Fals Num. 3. 2005 2633

Los 'marines' llegan al centro de Faluya y combaten casa por casa a los insurgentes

Decenas de muertos entre los defensores de la ciudad

RORY MCCARTHY
The Guardian / EL MUNDO

BAGDAD.- Las tropas norteamericanas alcanzaron ayer el centro de Faluya, combatiendo a los insurgentes casa por casa en su intento de recuperar el control del bastión suní que se ha convertido en el principal foco de la resistencia iraquí desde la caída de Saddam Huse-

in. En el segundo día de la operación *Furia Fantasma*, las fuerzas de EEUU avanzaron hacia el corazón de la ciudad rebelde, mientras los marines bajaban desde el norte en una maniobra de tenaza. La artillería pesada y los cazabombarderos se encargaron de abrir el paso a los soldados. Sigue en página 20

Se batan todos los records en ventas de libros. Un café con Magno.

Bebe con moderación. Es tu responsabilidad. 36°

LA TRONERA

ANTONIO GALA

¿Imperio espiritual?

«La Iglesia no está satisfecha con la actual fórmula de financiación», dice el portavoz de la Conferencia Episcopal. A eso se llama ponerse el parche antes de que salga el grano: por si al Gobierno se le ocurre cambiar el sistema en plenitud de sus derechos: la separación Iglesia-Estado así lo autoriza. Y sugiere el portavoz que, si en lugar del 0,52% del IRPF se le diera el 0,8%, podría autofinanciarse. Que es lo que debió hacer mucho tiempo antes: desde que dejó ella de ser la administradora total y la financiadora casi exclusiva. De tales polvos vienen los presentes lodos: la desconfianza, la precaución ante unas propuestas que ya no pueden llamarse dogmas, la duda creciente ante lo que esa *mater et magistra* excesiva ha significado de desvitalización y de infelicidad. No; no son buenos tiempos para imperios. Para ningún imperio.

Bush desprecia a Zapatero apreciando a Aznar

El ex presidente del Gobierno se reunió ayer con George Bush en la Casa Blanca con el fin de felicitarle por su reelección. El encuentro se celebró a instancias de Bush. Es evidente que la actitud del mandatario estadounidense supone un gesto de aprecio hacia su buen amigo, pero también implica otro desprecio hacia Zapatero. Bush no ha respondido aún a la llamada de felicitación del presidente español, pero sí ha tenido tiempo para recibir a su antecesor. Tal vez el presidente norteamericano quiera devolver con la misma moneda los gestos inamistosos protagonizados por el líder socialista, un ejemplo de los cuales fue permanecer sentado al paso de la bandera de las barras y estrellas durante el desfile de la Fiesta Nacional del pasado año. Este comportamiento de Bush no augura nada bueno sobre el futuro de sus relaciones con Zapatero, a pesar de que los intereses de ambos países aliados deberían pre-



valecer sobre las simpatías o antipatías personales. Otro aspecto distinto es la actitud de Aznar, cuya visita al despacho de Bush ha sido calificada por sus colaboradores como «estrictamente privada». Sin embargo, él no es un ciudadano cualquiera. Como presidente de honor del PP y como ex jefe del Gobierno tenía la obligación moral de informar a La Moncloa de su entrevista, cosa que no hizo. Tras la victoria de Bush, Aznar escribió que «los gestos de antiamericanismo primario y la hostilidad sin motivo pondrán más difíciles las cosas a aquellos dirigentes que se han dejado llevar por esa corriente». Habrá que ver si él pretende hacerle las cosas aún «más difíciles» a Zapatero dejándose llevar por un cierto despecho o si, como debiera por sentido de Estado, se presta a echar una mano al presidente español para recomponer relaciones, aprovechando la amistad que le une a Bush.

Espiral de fanatismo en Holanda

Tras el asesinato en Amsterdam del cineasta Theo van Gogh —que criticó en sus obras la situación de la mujer en el Islam— a manos de un exaltado islámico, se han sucedido en Holanda varios ataques vandálicos contra templos y escuelas musulmanas. El Gobierno ha pedido calma y ha reforzado la vigilancia sobre los posibles objetivos de las represalias contra musulmanes. Es lo mínimo que se puede hacer para frenar esta espiral de acción y reacción que está colocando al fanatismo en el centro de la vida de la civilizada Europa y provoca la máxima preocupación. El detestable asesinato de Van Gogh fue consecuencia de la intolerancia y de la presencia en nuestra sociedad de personas incapaces de adaptarse a los valores democráticos. Lo peor es que un acto así, pueda alimentar un fanatismo opuesto que amenace la convivencia. Toda Europa debe mirar hacia Holanda y prevenir un mal que tiene visos de extenderse.

Duermen

Gloriosos majaderos. Que la precariedad parlamentaria de ZP les otorgue tal sobre-dimensión y el consiguiente retorno a la caverna: una pesadilla. Controversia, no sobre cooficialidad de una lengua, sobre la traducción de la Constitución Europea al valenciano. E Ibarretxe. Sueña con Batasuna (grupo terrorista para la UE y USA) en los concejos: surrealismo en el Año Dalí. Tan calderonianos: La vida es sueño. —ERASMO

EL MUNDO DEL SIGLO VEINTIUNO

UNIDAD EDITORIAL S.A.
 PRESIDENTE
 ALFONSO DE SALAS
 CONSEJERO DELEGADO
 GIORGIO VALERIO
 DIRECTOR GENERAL
 ANTONIO FERNANDEZ-GALIANO
 Subdirector general-Publicidad: Alejandro de Vicente
 Directores gerentes: José Manuel Díez Quintanilla, Jaime Gutiérrez-Colomer Gerentes: Luis Enriquez, Julián Esteban

DIRECTOR
 PEDRO J. RAMIREZ
 Vicedirectores: Casimiro García-Abadillo, Miguel Angel Mellado
 Directores adjuntos: Inaki Gil (Información), Fernando Baeta (M2), Juan Carlos Laviana, Jorge Fernández (Gestión)
 Adjunto para relaciones internacionales: Víctor de la Serna
 Director de Arte: Carmelo G. Caderot
 elmundo.es: Gumersindo Lafuente El Mundo Tv: Melchor Miralles
 Imprime: Fabrispress, Avda. Constitución, 3. Torrejón de Ardoz
 OJD: La difusión promedio del último control fue de 286.688 ejemplares

UN ATENTADO 'LLAVE EN MANO' QUE ALGUIEN PREPARO DURANTE TRES AÑOS

Este periódico revela hoy la existencia de una cinta que puede suponer la apertura de una nueva dimensión en la investigación del 11-M, pues arroja una luz desconocida sobre los atentados. Lo esencial de esta séptima entrega de la serie sobre Los Agujeros Negros es que en el verano de 2001 —es decir, antes del 11-S, antes de que Irak estuviera en ninguna agenda política, antes de que Aznar se hubiera identificado con la política exterior de Bush, antes de que Toro entrara en contacto con Zouhier en la cárcel, antes de que ninguno de ellos conociese a miembros del comando de Leganés y cuando Lamari estaba todavía entre rejas— Toro y Trashorras no sólo estaban implicados en la venta de grandes cantidades de dinamita, sino que además estaban buscando «a alguien que supiese montar bombas con teléfonos móviles».

Esta frase estremecedora salió de la boca de un confidente conocido como Lavandero y fue transmitida a la persona que la escuchó y grabó, un agente de Información de la comandancia de Gijón llamado Jesús Campillo. Siguiendo la cronología de su relato, la primera pregunta que habría que hacerse es quién adquirió los 200 kilos de dinamita que según Lavandero los asturianos lograron colocar en unos días. Pero más importante aún es averiguar por encargo de quién buscaban a alguien que supiera montar bombas con móviles porque ello posiblemente permitiría esclarecer quién ha sido el cerebro del 11-M.

Una cosa parece clara: los asturianos no fueron sólo suministradores de explosivos al servicio de una trama montada por otro, sino también piezas clave de una especie de atentado llave en mano que alguien preparó durante al menos tres años. Esta sospecha hace todavía más difícil de entender la decisión del juez Del Olmo de excarcelar a Toro, que era el jefe de la banda asturiana. Pero sobre todo quienes deben dar una

explicación urgente son los mandos de la Guardia Civil. ¿Cómo es posible que no desbarataran la célula de Avilés cuando fueron alertados hasta tres veces de lo que tramaban Toro y Trashorras. Lavandero avisó en 2001 de que vendían Goma 2 y buscaban expertos en teléfonos bomba. El abogado Tejada avisó en 2002 de que, según Nayo, estos mismos individuos tenían oculto un cargamento de explosivos para ETA. Y Zouhier avisó en 2003 a la UCO —y ésta a la comandancia de Asturias— de sus trapicheos con dinamita y de su sospechosa amistad con unos moritos.

La acumulación de avisos e indicios de que Toro y Trashorras estaban implicados en una trama terrorista resta credibilidad a la hipótesis de que los mandos de la Guardia Civil no se enteraron de nada. En este sentido, es muy relevante que la cinta apareciera en la mesa del jefe de Campillo, quien a su vez debió informar de su existencia a sus superiores. Un indicio de que lo hizo es que, ante la Comisión del 11-M, el entonces jefe de la comandancia de Asturias, Pedro Laguna, y el jefe de la policía asturiana, Juan Carretero, aludieron a la operación Serpiente, así bautizada por un tatuaje de Lavandero. Claro que lo hicieron de forma ambigua, más como un control de daños que para informar de ella a la Comisión. Lo que no sabemos todavía es si han puesto en conocimiento del juez la grabación descubierta en Cancienes.

En todo caso, los datos apuntan a que determinados mandos policiales incurrieron o en una negligencia culposa —que merece medidas disciplinarias drásticas— o en algo mucho peor. Para llegar al fondo de este asunto es imprescindible una nueva ronda de citaciones ante la Comisión. Deben comparecer desde Lavandero hasta Laguna, pasando por todos los agentes que estuvieron implicados o tuvieron algún conocimiento de la operación Serpiente.

ZP NO COMPARTE MANTA CON VERA

Desde que Felipe González, José Barriónuevo y José Luis Corcuera pidieron el indulto para Rafael Vera, después de que éste amenazara con una «última decisión» si tenía que ingresar en la cárcel, los mensajes que llegaban desde el entorno de Zapatero eran contrarios a concederle, tal y como ya informó EL MUNDO este domingo.

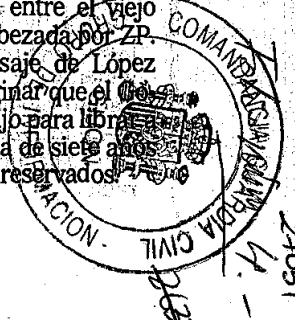
Sin embargo, las declaraciones del ministro de Justicia en el programa 59 segundos de TVE-1 no dejan lugar a dudas. Juan Fernando López Aguilar —responsable de llevar al Consejo de Ministros el expediente de indulto— dijo que el Gobierno «no tiene ninguna intención ni pronóstico favorable» para conceder la gracia al ex secretario de Estado. El titular de Justicia justificó esta posición con una comparación que es un jarro de agua fría para las aspiraciones del condenado y de sus defensores. El Ejecutivo indulta «a veces a ladrones», señaló, pero en este caso «estamos hablando de malversación y enriquecimiento ilícito en el ejercicio de cargo público».

No es de extrañar que Vera —en su cínico registro habitual— se mostrara «dolido» por

estas declaraciones, si bien matizó que no va a «tirar de la manta» que le «abrigó cuando tenía frío». Una expresiva declaración que explica por qué los que le «abrigaron» —el ex presidente y los ex ministros de Interior— han solicitado el indulto. En realidad, tapando a Vera se tapaban a sí mismos. Es tranquilizador que Zapatero no quiera compartir manta con el ex número dos de Interior.

La advertencia de López Aguilar tiene la obvia finalidad de cortar de raíz las presiones del felipismo en favor de Vera, así como la intensa campaña de recogida de firmas en apoyo del indulto. La decisión de no excarcelar a Vera, cuando se confirme oficialmente, marcará un antes y un después en la historia del PSOE. Y servirá para poner de manifiesto las diferencias de criterios éticos y políticos entre el viejo partido y la dirección encabezada por ZP. Tras el contundente mensaje de López Aguilar, ya no cabe ni imaginar que el Gobierno pueda buscar un atajo para liberar a Vera de cumplir su condena de siete años por el saqueo de los fondos reservados.

RICARDO



ESPAÑA

LOS AGUJEROS NEGROS DEL 11-M (VII). Que las Fuerzas de Seguridad habían recibido avisos antes del 11-M de que Antonio Toro y Emilio Suárez Trashorras ofrecían grandes cantidades de dinamita es algo que ya ha quedado demostrado. Pero EL MUNDO revela hoy una información aún más inquietante: la Guardia Civil supo que Trashorras buscaba a alguien «que supiera montar bombas

con teléfonos móviles». Así lo sostiene el confidente del Instituto Armado 'Lavadero', al que el propio el ex minero le había hecho la petición. Esta 'búsqueda' tuvo lugar en el verano de 2001, cuando todavía faltaban más de dos años para los atentados de Madrid. Un agente de Información de la Guardia Civil dejó constancia de todos los datos en una cinta que, por casualidad, llegó a manos de

otro compañero del Cuerpo en el pequeño cuartel asturiano de Cancienes. La revelación arroja muchas dudas sobre las explicaciones ofrecidas por los mandos de la Guardia Civil ante la Comisión de Investigación del 11-M, donde no hicieron referencia alguna al asunto. Fue precisamente ese silencio el que ha llevado al agente que se hizo con la cinta a hacer pública su existencia.

Una grabación prueba que la Guardia Civil sabía que Trashorras quería montar bombas con móviles

Por FERNANDO MUGICA

Viene de primera página

Los tres explicaron que José Ignacio Fernández, Nayo, un delincuente que había sido detenido junto a Antonio Toro en la llamada operación Pípol, había contado en abril de 2002 en dos ocasiones a las Fuerzas de Seguridad que Toro y el que más tarde sería su cuñado, Emilio Suárez Trashorras, estaban poniendo a la venta grandes cantidades de explosivos.

¡Patrañas!, comentaron los mandos ante la Comisión. Sólo se trataba, en su opinión, de las maquinaciones de la mente calenturienta de un hombre al que le movía la venganza por haber sido abandonado a su suerte por sus antiguos compinches. Nayo quería acogerse a beneficios de cara al juicio que le aguardaba y por salir de la cárcel era capaz de echar toda la porquería sobre los hombros de sus colegas. Nada serio. No era un testimonio fiable, y tras algunas averiguaciones se descartó su veracidad.

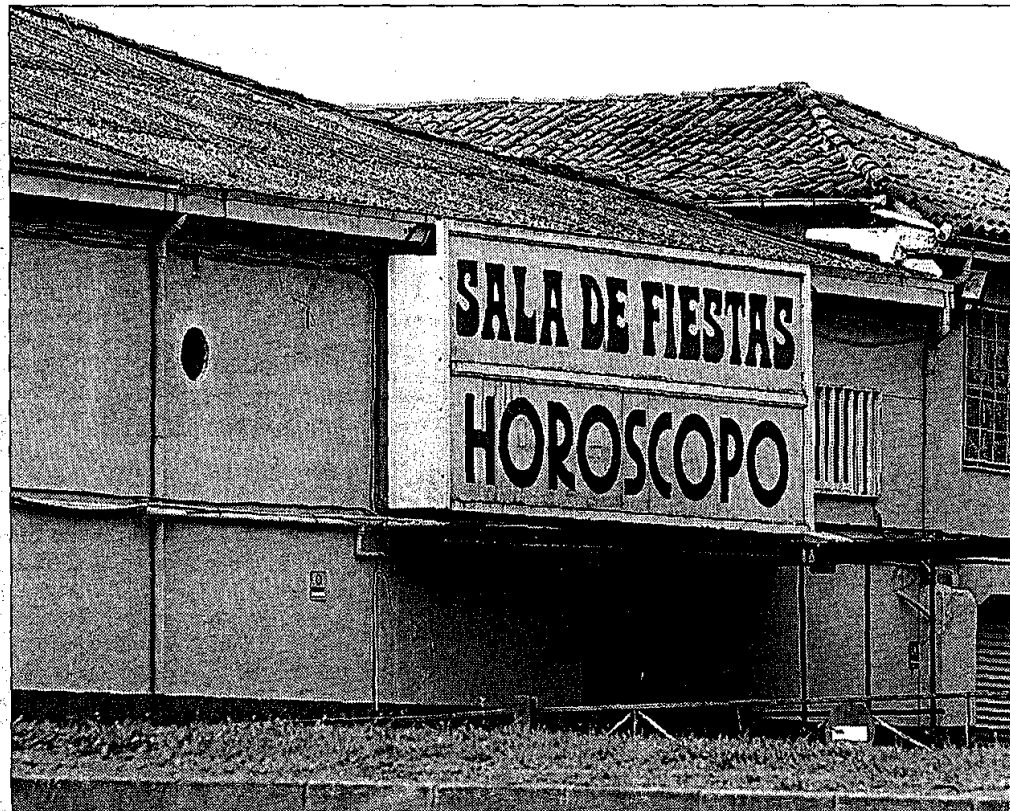
El comisario jefe fue más lejos y declaró ante la Comisión que aquellas manifestaciones de Nayo eran simplemente «cuentos chinos». El general Laguna, antes de su oportuno mareo, ya había declarado que mientras se vigiló a Toro y a Trashorras «no cometieron ningún acto delictivo ni se halló la dinamita». «Yo creo que esos explosivos no existían y que la delación fue para perjudicar a quien perjudicó a nuestro informante [Nayo]», añadió. Aldea insistió: «Nayo estaba en la cárcel porque Toro y Suárez se chivaron a la policía por una cosa de drogas».

LA DECISION MAS DIFICIL

Hablaron también de la operación Serpiente, en la que un confidente les había informado sobre actividades de Toro y Trashorras relacionadas con dinamita, pero de nuevo, y tras unas pesquisas de dos meses, habían llegado a la conclusión de que era una falsa alarma.

Todas esas palabras retumbaban en el interior de la cabeza de un simple guardia civil que no podía dar crédito a lo que estaba escuchando. Sus jefes, aquéllos que representaban la cúspide del estamento al que había dedicado su vida, estaban, en su opinión, mintiendo descaradamente y él tenía las pruebas de ello.

Acababa de tomar la decisión más difícil de su vida. Se acercó hasta un cajón de su cómoda y sacó una pequeña cinta magnetofónica que había guardado durante todo un año. La microcasete sólo tenía una anotación escrita a ma-



El club Horóscopo, donde trabajaba el confidente 'Lavadero', en las afueras de Gijón. / ELOY ALONSO

«En una calle de Avilés, Toro le enseña al confidente el maletero de un coche con 40 o 50 kilos de explosivo en perfecto estado. El ha sido minero y sabe distinguirlo. Se trata de dinamita marca Goma 2, como la que se utilizará en el 11-M»

no idéntica por las dos caras: «Campillo».

Durante mucho tiempo había tenido la tentación de destruirla. Sólo el instinto y un inevitable amor por la verdad le habían hecho conservarla. La apretó en su mano y se dirigió hacia el pequeño acuartelamiento de la Guardia Civil en Cancienes, donde él trabajaba, en el

término municipal de Corvera de Asturias. Una vez en el cuartel, reunió a algunos de sus compañeros, sacó el pequeño magnetofono que después de unos meses le había devuelto una compañera que lo necesitaba para hacer el curso de la UCO -la Unidad Central Operativa- y con cierta solemnidad puso en marcha el aparato.

En los dos primeros minutos apenas si se oían unas voces confusas. Alguien preguntaba a una señorita por un señor. Los guardias civiles que escuchaban la cinta se impacientaron. De pronto, la audición se hace mucho más nítida. Es cuando alguien se presenta a otra persona y dice: «Hola, buenos días. Soy Campillo, de Información». Y a partir de ahí la debacle.

Durante 21 minutos, un confidente de la Guardia Civil cuenta con pelos y señales a Jesús Campillo Veiga, un guardia civil de Información de la comandancia de Gijón, la implicación de Toño -Antonio Toro- y Emilio Suárez Trashorras, su socio, en la venta de explosivos a gran escala. El confidente, un hombre que tiene una serpiente tatuada en su brazo y que figura en los archivos de la Guardia Civil relacionados con la operación Serpiente con el nombre de Lavadero, explica que trabaja en un club nocturno donde se manejan serpientes para adornar el espectáculo de striptease de las bailarinas. El Horóscopo es un club de Gijón donde supuestamente pueden darse cita, además de los clientes normales, todo un elenco de gente re-

lacionada con el hampa. Allí se pueden intercambiar informaciones sobre drogas, armas o cualquier otra actividad delictiva.

Según quienes la han oído, en la cinta se escucha cómo el confidente, un hombre que ha sido minero y que ha pertenecido durante cinco años a las fuerzas especiales, insiste en que Toro le ha pedido que le busque un comprador para 400 kilos de dinamita. El propio confidente, que al principio recela del ofrecimiento, tiene la ocasión de comprobar la veracidad del mismo cuando Toro le enseña en el maletero de un coche, en una calle de Gijón, 40 o 50 kilos de explosivo en perfecto estado. El ha sido minero y sabe distinguirlo. Se trata de dinamita marca Goma 2, como la que se utilizará en el 11-M.

LA POLICIA NO LE CREE

Más adelante, el confidente explica que ya ha ido con el soplo a la policía, pero que prácticamente se han reído de él y no le ha hecho ningún caso. En la cinta se relata cómo a Toro lo meten en prisión por un asunto de drogas y dinamita (sin duda la operación Pípol de febrero de 2001) y de cómo se presenta al confidente un socio de Toro, Emilio, para ofrecerle con urgencia una gran cantidad de dinamita. Comenta que ya ha conseguido colocar 200 kilos, pero que le urge la venta de otros 200 porque si no se le van a estropear y tendrá que tirarlos.

Los guardias civiles que escuchan la cinta en Cancienes no salen de su asombro. «Conforme estábamos escuchando se nos estaban quedando las caras pálidas. Con cada palabra estábamos cada vez más acojonados».

Pero lo más grave, el punto sin retorno de todo esto, el detalle que puede dar un giro espectacular a la investigación del 11-M, es que el confidente confiesa con toda claridad, (escucharlo pone los pelos de punta): «Emilio me preguntó si sabía de alguien que supiera montar bombas con teléfonos móviles».

Por diversos datos que se escuchan en la cinta, se puede deducir que la grabación está hecha en el verano de 2001, un periodo en el que Antonio Toro estaba en la cárcel. Toro permaneció en la prisión de Villabona desde julio hasta diciembre de 2001.

Es decir, que antes del 11-S, antes de que nadie hablara de invadir Irak, antes de que Aznar apoyara a Bush y, sobre todo, antes de que ellos conocieran a ninguno de los miembros del comando de D-

El mejor puerto de mar en la capital de España

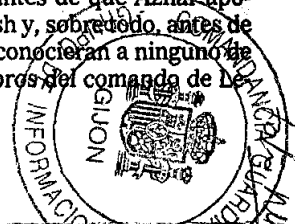
MARISQUERIA - RESTAURANTE

El Pescador

LOS MEJORES PESCADOS Y MARISCOS DEL MUNDO

VIVEROS PROPIOS • APARCACOCHE

José Ortega y Gasset, 75 (antes Lista) • Tfno. 91 402 12 90. Madrid



LOS AGUJEROS NEGROS DEL 11-M (VII). El 16 de octubre el agente decidió entregar la cinta a sus superiores

ganés, Toro y Trashorras ya vendían grandes cantidades de explosivos y buscaban a «alguien que supiese montar bombas con teléfonos móviles».

El revuelo en el cuartel de Cancienes es mayúsculo. Hay quien insinúa que la cinta debería ser destruida de inmediato. Pero ya es tarde. Llega un segundo turno de guardias y también escuchan la cinta. Ya la ha oído demasiada gente (al menos siete guardias) como para pararla. Al manejarla, alguien le ha dado involuntariamente en dos ocasiones y durante dos segundos a la tecla de grabar, por lo que se han perdido un par de detalles de la conversación. Para evitar que pueda seguir deteriorándose, los guardias deciden romper las dos pestañitas laterales. Con ese sistema ya no se podrá borrar el original de una forma accidental.

El que ha desvelado la cinta sabe que ya no tiene más que una forma de cubrirse, y es entregarla oficialmente a sus superiores por el conducto reglamentario. Así lo hace a la mañana siguiente, el 16 de octubre. Todo el acuartelamiento está pendiente del revuelo que se va a montar. Hay una buena ración de morbo y muchos comentarios en torno a la cara que se le va a quedar al sargento cuando se entere del asunto. En efecto. A la mañana siguiente, el primero en escuchar la cinta es el sargento del puesto, Francisco Salvador Prieto. No puede dar crédito a lo que escucha. Su primera reacción, al margen del estupor, es dudar de que sea auténtica. No puede entender que haya permanecido oculta hasta ahora, ya que le comunican que fue encontrada por el agente que la ha llevado al cuartel hace al menos un año, es decir, antes de octubre de 2003.



Antonio Toro.



Emilio Suárez Trashorras.

sido ascendido a capitán y se encuentra en expectativa de destino.

El traqueteo del transporte hizo que la cinta, que sin duda se encontraba camuflada en la mesa, se desprendiera antes de llegar al patio de Cancienes. Uno de los guardias civiles la encontró y no resistió la tentación de quedársela: «Somos muy cotillas», dice uno de los agentes, «no sé si lo da la profesión, pero no podemos resistir la tentación de husmear en esas cosas».

La cinta permaneció en casa del guardia civil que la encontró hasta que, como ya hemos dicho, el 15 de octubre decidió sacarla a la luz.

El sargento Francisco Salvador Prieto sabe que el asunto es muy grave. Acaba de escuchar algo que desbarata las explicaciones de sus jefes. Además de Nayo y del confidente de la UCO Rafá Zouhier, hay una tercera persona que antes ya había advertido a la Guardia Civil de la trama de los explosivos, con el agravante de que en esta ocasión el interlocutor de Emilio les ha puesto en alerta sobre dos conceptos claves en el 11-M: bombas y teléfonos móviles.

Se suma a la reunión —donde está el sargento con la cinta y el resto de los guardias— el capitán José Antonio Bermejo Rodríguez, responsable del acuartelamiento. Llega acompañado por el entonces teniente de Información de Gijón Jesús Gómez Suárez.

Ordenan salir a todos los guardias menos al que la ha encontrado y de nuevo ponen la cinta desde el principio para escucharla. El capitán manda detenerla cuando se da cuenta del contenido y escucha la palabra Toro. Dice que se niega a oír nada más, que no quiere saber nada del tema y se sale de la habitación para que quede claro que no ha escuchado el resto de la grabación.

Al principio, el teniente, que ya ha reconocido que la mesa es la suya, al ver la cinta dice que no le suena de nada y que no debe de ser de su departamento. Pero cuando comienza a escucharla confiesa abiertamente: «Sí, ese que habla es Campillo, uno de mis guardias de Información. La cinta debe de ser nuestra». Pero insiste en que él no ha sabido nunca nada de su contenido. La importancia del material la confiesa en la propia grabación el agente Campillo, cuando reconoce en ella que las revelaciones del confidente son de gran importancia y que hay que investigar todos los datos uno por uno.



Fachada del cuartel de la Guardia Civil de Cancienes, en Asturias. / E. A.



El general Pedro Laguna, junto al delegado del Gobierno en Asturias. / E. A.



El teniente coronel Fernando Aldea, junto al fiscal jefe de Asturias. / E. A.

El que ha desvelado la existencia de la cinta tiene preparados dos folios a modo de recibos en los que se especifica la fecha de la entrega de la cinta a sus superiores y el contenido de la misma con los nombres de los implicados, Toro y Trashorras, la venta de dinamita y la petición de ayuda para fabricar bombas activadas por teléfonos móviles. Se hacen fotografías de la cinta donde se ve claramente la palabra escrita a mano «Campillo» y se entrega oficialmente al sargento. Este

firma un recibo y a su vez se le entrega al teniente, que firma el segundo recibo. El capitán no firma nada porque no quiere aparecer en el caso.

Lo que sólo algunos de los que han escuchado la cinta saben es que la noche anterior el agente que la ha desvelado se la llevó a su casa presa de un ataque de pánico. Alguien le advierte: «Si se enteran los especiales de que la tienes tú, te crucificarán y luego destruirán la cinta». Por eso, hace que alguien se

la lleve para custodiarla. Entonces es cuando se hacen varias copias que se llevan varias personas, con lo que será ya prácticamente imposible destruirla. Tendrían que neutralizar a demasiada gente.

Pasan los días y no se produce ninguna reacción oficial. El capitán Bermejo se ha reunido con todos sus hombres para hacerles una advertencia seria. Se trata de un asunto de una trascendencia gravísima, algo muy delicado que no admite ninguna filtración. La amenaza es directa: el que filtre algo, que se atenga a las consecuencias.

NINGUNA FILTRACION

Los guardias civiles son militares y saben que están sometidos a un régimen militar muy estricto. Se multiplican los casos de penas en una prisión militar por causas que a un civil le pueden parecer infantiles. Por ejemplo, tres meses de calabozo por ausentarse a ver a la novia a Barcelona, saliendo de la demarcación en donde trabaja el agente sin dar el parte correspondiente.

En ese ambiente de opresión y temor, nadie quiere imaginarse lo que puede suceder si alguien filtra una sola coma de la cinta. Pero lo sabe ya demasiada gente, hay muchos que tienen una copia y que consideran un deber, por encima de cualquier otra consideración, el que se divulgue. Está en juego nada menos que la verdad sobre lo que sucedió el 11-M.

Pasan las semanas y nadie llama a declarar al hombre que dio a conocer la existencia de la cinta. Es la mejor demostración de que se ha optado por la ocultación del hecho. Y este es simple y evidente: la Guardia Civil conocía ya desde mediados de 2001 la existencia de una trama delincuenciales formada por Antonio Toro y Emilio Suárez Trashorras en la que no sólo se vendían enormes cantidades de explosivos, sino que expresamente se intentaba obtener información sobre cómo activar bombas a través de teléfonos móviles.

Y todo ello sucedió en el territorio bajo responsabilidad del jefe de la Zona de Asturias, recién ascendido a general, Pedro Laguna; de los jefes de las comandancias de Gijón y Oviedo, Bolinaga y Aldea; y del comisario jefe de la Policía, Carretero. El Gobierno del PSOE ascendió a Laguna a general el 11 de junio, justo tres meses después de los atentados del 11-M. El comisario jefe ha sido confirmado en su puesto.

Los guardias civiles de Cancienes saben que están metidos en una vorágine de la que ya no pueden evadirse. Esperan con impaciencia la llamada de sus superiores y la del juez para ratificar y confirmar cada uno de los puntos que se describen en esta información. «La verdad no debe asustar a nadie. Y estamos dispuestos a ratificarla allí donde se nos exija. A la vista de lo que ahora sabemos, estamos convencidos de que la masacre pudo ser evitada. Que cada uno asuma, al menos, sus responsabilidades».

La fecha de la grabación, en el verano de 2001, y el conocimiento del contenido de la misma por los mandos de la Guardia Civil años antes del 11-M abren nuevas incógnitas cada vez más escalofriantes sobre los atentados. Quedan muchos agujeros negros, pero cada vez serán más difíciles de tapar.

APARECE LA CINTA

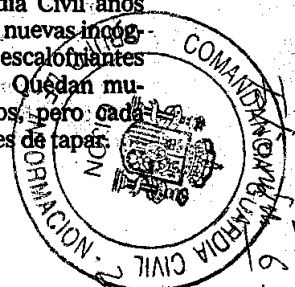
El relato del hallazgo parece inverosímil, pero es tan rocambolesco que nadie en su sano juicio inventaría una coartada semejante.

La cinta aparece en el cuartel de Cancienes durante un traslado de muebles. Se ha renovado parte del mobiliario de la comandancia de Gijón y, ya se sabe, las mesas más viejas van a parar a los puestos más olvidados. Fue así como un camión llevó hasta Cancienes, entre otras pertenencias, una mesa de oficina, la que había ocupado el teniente de Información de Gijón. La mesa estaba teóricamente vacía, ya que se habían limpiado los cajones en el lugar de origen antes del traslado.

En ella habían trabajado el teniente Montero, que durante un tiempo simultaneó el puesto de teniente en las dos facetas de Policía Judicial e Información. La renovación de su mesa se produjo mientras su sustituto en Información, el teniente Jesús Gómez Suárez, se encontraba destinado como fuerza expedicionaria en Mozambique. En la actualidad, Jesús Gómez ha

«El agente que se hizo casualmente con la grabación decidió hacer algunas copias para repartirlas a varias personas. Así sería casi imposible destruir la cinta. Tendrían que neutralizar a demasiada gente»

«Los guardias civiles que escuchan la cinta no salen de su asombro: 'Conforme estábamos escuchando se nos estaban quedando las caras pálidas', explica uno de ellos. Esperan la llamada del juez para ratificar la información»



....////....

era un papel color carne y luego a un lado traía un fardo de detonadores, iguales que los de la mina, este que ye plateado que traen un cable azul y luego traen un numerin , y yo dije “me cago en la puta cierra!” y entonces monte en el coche y dijo, me ca! Voy a la Policía o que hago yo ahora, porque si te enseña una pistola... pero explosivos.... y con esos explosivos puede armarse una carnicería, no es broma!.



Fui a la Policía y tampoco me hicieron mucho caso, allí en la Policía Nacional, empecé a hablar con ellos y expliqueillos todo el caso y dije ¿mira este señor se llama TONO, lo llaman TORO, ye TONO TORO, algo así. Si, tengo yo algún dato de alguno de ellos, el caso ye que bueno, eso sí voy a la Policía y... si vuelve por el Horóscopo, digo si, si siempre viene los jueves, viernes y sábados... el caso ye que non volvió, digo yo ¿que cosa más rara!. Entonces aparece uno que ye electricista del Horóscopo y me dice “Vaya lío en que te metiste!!” mira que decir a la Policía que este tío... yo quedé de piedra, meca, si lo sabe esti, sábelo todo el mundo, sábelo entonces el otro, y entonces yo pensé “Me cago en la puta” Ya puedo tener cuidado, porque la gente que anda con esto no anda con bromas, entonces veo al policía... dice no, no.. Si ya los cogimos, como ye oh! Que ya los cogisteis, si oh, en Avilés el otro día en una redada a veintitrés con hachís, cocaína y llevaban algún explosivo, entonces yo ya.. Digo, si los cogió la Policía y entonces unos días después aparece el socio de él y me dice la chavala del Horóscopo, Oye! Hay un chaval ahí que quiere hablar contigo. ¿Quién ye? Si, si un socio de TONO, dije yo, joder! Madre mia! mal asunto, y llegó para allá y dice, tu no eres el amigo de TONO? Dijo, contesté si, si. Bueno tengo ahí un coche, traigotelo yo mañana. A mi mosqueome tanta amabilidad.. No sabía que fui yo el que me.. el que me fui de la lengua.

El caso ye que.. Imaginate que esta gente vuelen mañana a un montón de gente y con que conciencia duermo yo luego, el caso que dijo que me traía el coche y es verdad, me trajo el coche, un Saab 9.000, bueno traeme los documentos, es matricula de Barcelona, y se lo devolví, porque dije ¿meca! Voy a meterme en líos y al hablar de la transferencia dijo otro día, el caso ye que dijo el oye... tengo que deshacerme de 400 kilos de goma-2, pero urgente, urgente, mira y entonces, fue cuando os llamé a vosotros y pusistete tu en contacto conmigo y ayer llamelo por teléfono y dije oye ¿a ver como iba la cosa! ¿ Como anda eso de la dinamita? Dijo el nada, quedame la mitad, así que le quedan unos 200 kilos. Y tengo que deshacerme de ellos o tirarlos porque la Policía casi me pilla! Y dije yo coño puedo mirar a ver! “Para entretenerlo hasta que vinierais vosotros” Pero puedes

....////....



...////....

seguir consiguiendo?.. si, si, bueno eso no hay problema, yo consigo lo que te de la gana. Y entonces decía la Policía, eso ye un minero que roba la dinamita, y no, eso ye mentira, yo trabajé en la mina, y un minero, yo me acuerdo que un minero sacaba los cartuchos justos y metía los cartuchos justos, bueno y los que sobraban, ya sabes cada "pega" si, bueno puede quedarte un cartucho en una "pega", pero quien se atreve a sacarlo!, además siempre queda machacado, hecho una mierda, estos están nuevos, esto estaba en perfecto estado, y yo entonces, mira, el que llaman el asesor, que tiene una tienda de coches de segunda mano en Piedras Blancas, y el de la gestoría, aquí hacen falsificaciones, billetes de diez falsos y.. Es increíble, cambian de teléfono cada dos días.

.....En otro punto de la larga manifestación del denunciante, éste añade que en una ocasión le quisieron vender un permiso de conducir falso (los de la gestoría a que hace alusión), además indica también que este grupo se dedica a la venta de cocaína.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

* Un recibo de seguro alusivo a la matricula WO7GG1371 a nombre de FRANCISCO SIERRA RODRÍGUEZ (sin antecedentes).

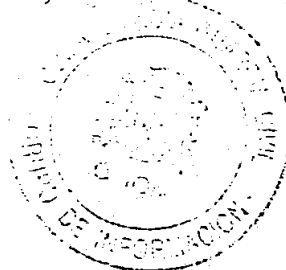
* Fotocopia Alta de Impuesto de vehículos, ciclomotor Aprilia, a nombre de IVAN CAMBA DOMÍNGUEZ (sin antecedentes).

*Fotocopia del certificado de características técnicas del ciclomotor citado anteriormente, y Permiso de circulación del mismo. Así como fotocopia del titular.

* Solicitud de seguro de automóviles - ~~Saab 9000~~ matricula B ~~5041 MH~~, y documentación para realizar la transferencia.

Es de significar que este vehículo de Barcelona, pertenece a ÁNGEL ROMERO ROMERO, el que tiene antecedentes policiales que se adjuntan. Tráfico de drogas y robo.

GIJÓN, 29 DE AGOSTO DE 2.001



TRANSCRIPCIÓN EFECTUADA POR FUNCIONARIO : B-42042-E

A: Guardia Civil

B: Informante

A: Buenos días

B: Buenos días...

A: Soy Campillo de Información

B: Trabajé anoche y tengo los ojos que no veo, perdona que te haya hecho esperar

A: Que va

B: Yo esta gente, yo he trabajado en el Horóscopo...(ininteligible)... tengo serpientes y yo voy para que hagan striptease unas húngaras con ellas... y entonces apareció un día ese chaval y empezamos a hablar: oye esa serpiente, lo de siempre, entonces fue cogiendo confianza y un día dije yo: va, y dijo él: como traes este coche hecho una mierda, yo tenía un coche si, hecho una mierda, digo coño por que no tengo otro, aquí no tengo nómina ni tengo nada, entonces es difícil que me den un coche, .. hablar lo de siempre, coño yo vendo coches de segunda mano y puedo vendete un coche, así que llegamos a incluso a llegar pues coño pues vale y luego un día ya fue cogiendo confianza y confianza y dice el: oye tu no sabrás alguien que pueda comprar explosivos, uf yo...digo hay... ahí te encuentras con cada loco con cada tontería que bueno yo dije: no, no se de nadie. No no es que yo tengo pa vender 1000 kgs. de explosivos a la semana, digo bueno si otro....., si si no y más kilos no tienes, porque a lo mejor me hacen falta más kilos, no me entiendes yo...tomelo a broma, dice: oye no lo estarás tomando a broma eh? No no, pero como lo voy a estar tomando a broma, así que pasa una semana o así, un día voy por Gijón, y de repente adelantame con el coche de el, pi pi pi pi, y yo meca el pesao este

A: ¿Qué coche era? ¿Qué coche era?

B: un Xsara o algo así, creo que era un Xsara, dijelo a la Policía, lo que pasa es que ahora pasoseme, era un Domingo, se que era un Domingo me parece, entonces yo cojo y frené, y (se refiere al otro) baja pa ca oh, baja pa ca, riéte ahora hombre, riéte ahora, y dije que pasa oh?, joder ábreme el capó de atrás del coche y llevaba yo que se, 40 ó 50 kgs. de ...

A: pero ¿Qué lo llevaba en cajas?

B: No, no no llevabalo todo atado como con cinta, en fardos

A: se veía que eran cartuchos

B: Si si, yo trabajé en la mina y ponía Goma-2 Eco, lo que pasa que no ves esos arsenales que encuentran en la, en.. estos días, que el papel ye oscuro, no no era oscuro, era un papel color carne

A: si también lo hay

B: color carne y luego a un lado traía un fardo de ese tamaño de detonadores, detonadores el clásico de la mina, esi que ye plateao que trae un cable azul y otro rojo y otro numerín...(ininteligible) y entonces yo quedé me cago en la puta, de piedra, y entonces monté en el coche y digo bueno voy a la Policía , ¿qué hago?, ¿qué hago yo ahora?, esto, joder sabes es una cosa seria, es lo peor





A: (ininteligible).. por que si fuese una pistola

B: pero, explosivos, explosivos es que... puedes hacer una carniceria, no es broma, fui a la Policía y bueno tampoco me hicieron mucho caso, ahí en la Policía Nacional... empecé a hablar con ellos, expliqué todo el caso, mira este señor se llama Toño..

A: ..Toño

B: si si Toño, lo llaman Toro, se apellida Toño Toro o algo así, si tengo aquí datos de alguno de ellos, el caso ye que bueno a los dos días o así, voy a la Policía, oye mira,..porque si vuelve por el Horóscopo, si mire, siempre va viernes, jueves y sábados ...(ininteligible)..entonces aparece.. (ininteligible)... vaya lío que te metiste eh?, joder decir a la Policía que ese tío, yo quedé de piedra, y dije me cago en Diosla, bueno si lo sabe esti,...sabelo el otro, y entonces yo pensé, me cago en la puta, ya puedo tener cuidado, porque la gente que anda con esto no anda en bromes, y entonces yo....entré... la Policía.. no no además meca ya los cogimos, ya los cogisteis, si si cogimos en Avilés en una redada a 23, a no se cuantos, con hachis, cocaína y llevaban algunos explosivos y entonces yo ya digo bueno, pregunté por allí y hay una chavala que trabaja allí que subía muchas veces con él, oye que fue de Toño,...(ininteligible) ..lo cogió la Policía, vaya pena, ah bueno ye verdad que lo cogió la Policía, dos días o así después, aparece el socio de él, una chavala dice oye hay un chaval ahí que quiere hablar contigo, ¿Qué quiere hablar conmigo?, si si un socio de Toño, dije joder madre mía mal asunto, entonces llevo pa allá y púsome las..... oye yo soy el amigo de Toño, si si, tienes un coche... tráigotelo yo mañana, a mi mosqueome tanta amabilidad, dije bueno estos no sabrán que fui yo el que lo dije

A: el que me fui de la lengua y tal...

B: si si por que ya te digo yo no soy chivato pero un caso de estos de asi, tu imagínate que luego mañana vuelen ahí un montón de gente, con que conciencia duermo yo al día siguiente, el caso ye que ..(ininteligible)... el coche no se que, digo si si no te preocupes que ye verdad me trajo el coche, un Saab...9.000 y.. oye tienes que traeme los documentos matrícula de Barcelona, que lo entregé ayer, porque a ver si me voy a meter en líos y entonces volvíme atrás...dije no no, no lo quiero además no acababa de hacerme la transferencia, oye vamos a hacer la transferencia, no otro día, el caso ye que de repente dime el oye cago en Dios, tengo que deshacerme por lo menos de 400 kilos de Goma-2 , que era urgente, urgente, urgente...oye mira yo no tengo ni idea, entonces fue...os llamé a vosotros....y ayer llamelo yo por teléfono, oye a ver como iba la cosa...como anda eso de la dinamita...ah quedame la mitad más o menos, dijo que quedaban unos 200 kilos, pero tengo que deshacerme de ellos o tirarlos porque anda la Policía vigilando e igual me pillan, dije coño ...ye que yo puedo mirar a ver, pa entretenerlo a ver que pasaba hasta que vinieseis vosotros,(ininteligible).....te puedo conseguir lo que te de la gana...(ininteligible)...eso es mentira, joder yo trabajé en la mina

A: está muy controlao eso

B: un minero ...(ininteligible) ... artilleros, meteis los cartuchos justos y sacais los cartuchos justos, los que sobran y bueno cada pega ya sabes los cartuchos que lleva, si puede quedarte a lo mejor algún cartucho en una pega que a lo mejor el disparo no estalló, pero quién se atreve a sacarlo, además siempre queda machacao, hecho una mierda, eso está nuevo, además dije oye no estará caducada





(ininteligible).. cuando está caducada empieza a sudar a hacer como grasilla por fuera, eso estaba en perfecto estado, yo entonces, al querer venderme el coche...(ininteligible)... ah luego hay un tío que debe ser el cabeza, que yo fui a verlo cuando le vendieron el coche, que lo llamen el asesor, yo se que tiene una casa de coches de segunda mano en Piedras Blancas y sólo con veí la cara ya se nota lo que es. es muy...yo quise el coche devolverlo...no quiero saber...me quito de en medio...este era el coche Saab....

A: vamos a ver déjame tomar la matrícula

B: Por que yo no quiero seguir hablando con ellos por que no me quiero ver metido..

A: Barcelona como era

B: Barcelona 5041

A: 5041

B: MH

A: MH

B: ves a alguien a lo mejor vendiendo coca o algo.....vete a tomar por culo

A: y estos nombres que hay aquí?

B: Mira eso no se si ye...no se estaba dentro

A: siel precio

B: ah, la gestoría deber ser

A: la gestoría deber ser Francisco...

B: este es el que le saca la.... falsos,....bueno están metidos....bueno yo cuando vi los explosivos que llevaba el chaval...vamos a ver esto como si lo quieres llevar eh....

A: si esto casi mejor me lo llevo para hacer... y luego te lo devuelvo...

B: yo no lo necesito para nada, yo lo que quiero ye..

A: el teléfono del pájaro este

B: el teléfono lo tengo arriba, te lo bajo ahora mismo ..(ininteligible).. es increíble cambia de teléfono, cada.., bueno cada dos días llamo, es un teléfono de tarjeta, oye no me llames a este teléfono que está de baja, llamame a este otro y llamame a este otro, me tiene loco con los teléfonos y entonces te doy los dos que sé y luego esto ye, datos,... Aprilia...este ye de uno que trabaja pa ellos que compraron una moto y se olvidaron los papeles en un coche, mira este elemento, este elemento les pasa coca, es de Avilés,...me dijo que si quería saber algo así de explosivos...este es el que usa de transportista, me dijo eh, no no ese chaval es de confianza, que yo ayer.. oye mándame alguien de confianza eh, mira este es de la moto..

A: esto tenemos que ir mirándolo todo haber si tienen antecedentes...

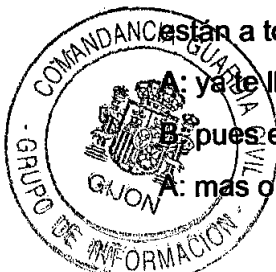
B: si teneis que mirarlo por que es una cosa seria eh, el capa, este es ese lo llaman el gapa, no es una cosa que digas es un juego de crios, estos están organizados bien, esto es la cabeza del icebergeso

están a tope, eso si alguien....esto es lo que es.

A: ya te llamo yo, que te digo yo déjame.. y esto ¿que tiempo hace que ocurre toda esta historia?

B: pues esto si te digo la verdad

A: más o menos





B: la segunda vez el día que use el teléfono, el día anterior...

A: hablamos del mes de agosto

B: si, si de este mes y de octubre digo yo y de agosto y de julio, la policia tiene una denuncia puesta por mi y yo avise dije mira aquí pasa esto que la verdad me tomaron a coña de cachondeo riéndose, claro será un minero que robó dos cartuchos, pero no joder chaval que te estoy diciendo que lleva 40 ó 50 kilos que yo entiendo de dinamita joder que este tío y luego ¡ah! otra cosa el último día, el día que os llamé estuve en el Horoscopo, éste, ese, y cogía y me dijo por que yo no se porque cogió confianza conmigo porque yo en la puta vida tuve.. bueno el caso es que entró con un paisano y yo pense que le dije a la guardia civil matrícula de Bilbao y no era matrícula de Bilbao, era B que es Barcelona, BI es Bilbao, un coche matrícula de Barcelona, bueno se bajó un señor así él con, un chavalete, un poco ..(ininteligible).. pero como más tratao, bueno entraron dos en un baño yo dije dos que no paguen, yo entré pa dentro y en los baños la música a penas se oye y les oí decir bueno pues el lunes tenemos eso. Bueno el caso es que yo les tiré de la lengua y fue cuando me dijo mira el lunes tengo una entrega yo nada más que lo me necesites me avises y ahí lo tienes y entonces ayer fui a Avilés, dejei una llave del coche, mira a coger el coche, no. No ¿qué pasa? No es que no tengo dinero, ya nos lo pagarás, no que ahora mismo no se me arregla además yo marchaba a trabajar a otro sitio ...

A: ¿ eso qué es en Avilés o Piedras Blancas?

B: En Piedras Blancas, en Piedras Blancas tienen la casa de coches de segunda mano y en Avilés viven ellos, este vivesiempre salía de un portal según llegas...¿ sabes donde es el antiguo matadero de Avilés?

A: ¿el antiguo matadero?

B: mira entras por la carretera, y llegas a este cruz grandón que hay de Avilés, bueno pues aquí hay una cosa abandonada que ahora es del Ayuntamiento, en unos edificios altísimos que hay a mano izquierda, bueno pues ahí vive él.

A: ¿el capa?

B: Emilio, pues ahí es donde vive aquel chaval

A: pues, que te digo yo, que si te vuelven a llamar o ves alguno de ellos o ves algún coche y puedas coger alguna matrícula o tal ...

B: este Emilio tiene un Calibra 16 válvulas negro, tengo que anotar porque es que se me olvidan las cosas y también cambia de coche cada poco, tiene un Escort ..

A: esto puede ser una cosa muy seria, entonces ..

B: no, no es muy seria

A: osea aquí se descarta el tema de terrorismo, el terrorismo está descartado por que tal, porque el terrorismo no trabaja así estos son unos chaboneros, pero esto puede caer en manos de cualquier tío del GRAPO y les vende la dinamita que es lo que quieren los otros y ya está

B: o no del GRAPO porque es subnormal que es peor todavía, ¿no me entiendes? ellos mismos, si según me dijo un día tienen una casa en un pueblo, que no me acuerdo que pueblo me dijo, no se si lo





dijo, un día pusimos dinamita y voló y cayó una piedra encima de un horreo y casi desguazamos el horreo, y es verdad porque esto me lo contó también una chavala que está con ellos y dije están asalvajados o algo así, son no sé, la clásica de gente, yo pa mí son gente que se dedica a la venta de cocaína, entonces que pasa que consiguieron mucho dinero, consiguieron esos contactos y se les subieron a la cabeza, pues ahora buf, nosotros nunca caemos, porque llegar y ofrecer a un chaval que además está allí que podría ser policía o podría ser mil cosas y vienen a ofrecerte eso

A: pues cualquier cosilla, te voy a dejar yo mi mi teléfono como voy a llevar yo este tema

B: yo ..(ininteligible).. voy a cortar antes con ellos porque quiero...no quiero saber nada de ellos, desaparezco

A: no, porque no están en ninguna historia buena

B: porque cuanto menos cuentas..es más, yo cuando me dieron el coche, se lo comenté a un amigo ..(ininteligible).. por que igual pasa una cosa ..

A: igual le metieron algo o ese coche está implicado en un tema o ...

B: tienen el mi Carnet de Identidad, eso sí, mi Carnet de Identidad que lo dejé para la transferencia y todavía no me lo devolvieron, entonces ya denuncié que lo perdí ..

A: este soy yo, cualquier cosa rara que veas o tal me pegas un toque y yo me mango donde sea y cualquier cosina que tal y luego ya te informaré yo de cómo va ir la cosa, yo voy a empezar con esto

B: ..(ininteligible).. yo ahora voy hasta a dejar de trabajar allí, porque ya estoy un poco harto, un trabajo de mierda, todos los días tengo que pelear con gente y estoy harto

A: con borrachos..

B: con borrachos, con dogradictos, por eso te digo yo de la que esta gente me vino yo lo tomé todo a cachondeo, porque el otro día mira me llega uno y dice yo soy policía, oiga por favor enseñeme la placa, no, es que te voy a detener ahora mismo. Enseñeme la placa por favor ...no hay placa.. digo pero bueno chaval haz el favor de salir para fuera, se veía que era un gilipoyas, de repente pone una mano en la oreja y dice aquí GEO número cinco por favor mande una patrulla y empieza a correr alrededor de los coches y saltar por encima de los coches, tuvimos que cogerlo y echarlo fuera, un loco, un majarón, entonces este cuando me dijo que podía conseguir 1000 kilos de dinamita a la semana dije bueno otro que tengo que aguantar aquí. Ellos ahora, yo creo, igual intentan encontrarme porque como les devolví el coche, era un dinero a ganar, ellos están intentan interesados en alguien que los ayude.

A: es que tu eres un buen gancho para ellos porque donde estabas trabajando

B: claro, tenía poco dinero ..

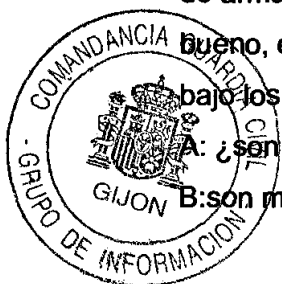
A: ahí podías pulir...

B: claro efectivamete, tenía poco dinero, estoy trabajando donde hay mucho movimiento de porquería, de armas, de esto, de lo otro, te ofrecen de todo, gente que no conoces de nada, que es increíble, pero bueno, estos la policía como no los pilla joder, porque es increíble, entonces eso, yo creo fue eso. ¿te

bajo los teléfonos? No te van a servir de nada porque...

A: ¿son de móvil?

B: son móviles





A: y serán de tarjeta activa

B: son de tarjeta, de amena

A: porque si fuesen de alta para mirar

B: El según tengo entendido porque yo quedé cuando eso , dijo y quién fue el chivato , dice no se ye alguien que tienen vigilando y los cazaron por los móviles porque creo que tenían móviles de tarjeta , porque claro así estaban ellos, hay que ser capullos y ahora los tienen , los cambien ya te digo, yo desde que los llamé hasta ahora creo que cambió tres veces de móvil

A: eso es normal porque ellos no se pueden quemar mucho por el teléfono

B: no, no, no, además por el teléfono no te hablan nunca nada habla de otra manera , oye por aquel trato que te propuse que qué tal te va . Ellos desde aquí , ellos no crea que sean terroristas, pero bueno también me preguntaron , ojo, si sabia de alguien , alguien ¿tienes prisa? que yo estuve en operaciones especiales cinco años, a lo mejor por eso también entonces me preguntaron si sabia de alguien que supiese montar bombas con móviles ..(ininteligible).. no tengo ni idea , no sabes como te digo llamas al número ..

A: si

B: y estalla,

A: le pone el vibrador y...

B: a la que vibra de tono y ya está , eso a mi me lo preguntaron

A: bueno pues nada ya te diré, ya te llamaré ..

B: yo si los localizo por casualidad o cualquier cosa

A: ..(ininteligible).. le viste el coche, le viste o no se qué...

B: yo por allí no voy por que , no se, igual sospechan de mi , cualquier cosa y(ininteligible)..

A: pues tu imagínate que si le llega algun conocido de que tu fuiste el que le denunciaste en la comisaría te pueden...

B: es que les va llegar, les va a llegar porque esta Policía Nacional es ridícula , luego voy y le pregunta este tío oye pero bueno cómo te enteraste ..(ininteligible).. estuve hablando con el jefe de policía y me lo contó y me cayó el alma a los pies , que falta de profesionalidad , dije yo sois una mierda oiste, no es que es amigo mio, es un amigo pero la profesión es la profesión y los amigos son los amigos que yo ..(ininteligible).. un guardia civil que no lo sabía ni la mujer , no no, es que no de qué , chaval que es mi vida hombre , osea que te voy....no es que no lo tenías que haberlo dicho, que no tenía que haberlo dicho, osea que dejo un tío con 300 kg de explosivos , vendiendo 300 kg de explosivos hombre , luego estas muertes que hay en Barcelona y por aquí de dónde crees que salen , ..(ininteligible).. que no es un chaval que te vende una pistola, te vendo coca te vende ...puedo decir que se arregle la policía , que no, es ...muy gordo eh

A: muy bien chico, pues cualquier cosina que eso

B: si me acuerdo de algún dato más que eso

A: de todas maneras yo dentro de un par de días ya te llamaré y te diré lo que se hizo y como va la cosa

B: ..(ininteligible)..¿sabes dónde vivo? porque para que no me llamen, lo apague(ininteligible).. las



cajas se deben dedicar a todo ..(ininteligible)..no deben de tener desperdicio y es que el que según tengo entendido les falsifica los papeles les hace de todo

A: les trapichea...

B: le quisieron vender un carnet de conducir falso, billetes falsos ,bueno ese es otro cantar, es la de dios, billetes de diez falsos

A: la ..(ininteligible).. es esta

B: y tienen los coches , el esport

A: ..(ininteligible).. a el teléfono hay alguna hora al día en que lo enciendas o lo tengas encendido o tal

B:no, no, lo tengo apagao

A: de todas maneras

B: de todas maneras yo si quereis paso por la Guardia Civil o por donde sea como que voy a otra cosa o lo que sea , no hay problema pregunto por usted ..

A: trátame de tú joderque pases por allí, vamos a ver ., mañana pasas por alli y no estoy entiendes,

B: da igual

A: ahora si me llamas antes si

B: ah bueno llamo antes

A: si llamas antes

B: bueno te llamo antes

A: llamas antes oye que voy a pasar a tal hora y tomamos un vermut y charlamos y te cuento yo la historia y no se qué, esto hay que estudiarlo, hay que estudiarlo bien porque puede ser una cosa muy interesante

B: ..(ininteligible)..no hicieron caso de nada, no ya lo cogimos, no ya lo cogimos ..(ininteligible).. además según tengo entendido les cogieron una caja de explosivos de los explosivos que les cogieron estaban ..(ininteligible).. estaban en mal estado, entonces la policia hizo un trato con ellos o algo así y los explosivos no salen en la denuncia según me dijo el tal Emilio este , pero joder le van a caer unos años eh, pero no se esta a punto de salir bajo fianza , tiene que pagar dos millones o lago así . ah otra cosa quieren marchar para Marruecos nada más que salga , nada más que salga bajo fianza marchan los dos para Marruecos ya lo tienen todo preparado para dirigir la cosa así , según me dijeron, ya te digo , esto no es broma ..(ininteligible).. fajo de billetes que no los cobro yo en diez años , increíble el dinero que maneja esta gente , este tío llega al Horóscopo y se funde el sábado 300.000 pts , es increíble, entonces ya te digo que están montados .

A: ..(ininteligible).. dinero fácil

B: pero a costa de qué, a todos nos gusta el dinero fácil pero con un límite o se a que..

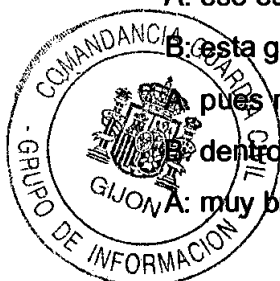
A: eso es más jodido

B: esta gente no lo tiene

A: pues nada ya te pues eso ya nos vemos me pegas un toque y tomamos un vermut allí

B: dentro de un par de días

A: muy bien





B: hablamos tranquilamente

A: ya te cuento yo el tema



B: vale
A: hasta luego, a ti

Gijón, 10 de noviembre de 2004



27065 26345
Folio No 18

D. David Robles Ramos (11.435.274) Guardia Civil destinado en el Puesto de Cancienes, 1402ª Comandancia.



EXPONE

Que hace aproximadamente un año, no pudiendo concretar fecha exacta, estando dentro del acuartelamiento de Cancienes, encuentra tirado en el patio del mismo una cinta de pequeñas dimensiones de la usadas normalmente en grabadoras de bolsillo. En ese momento pregunta a varios Guardias, no recordando quiénes, sobre la procedencia de la citada cinta, desconociendo su propiedad. Que el dicente deposita la mencionada cinta en su domicilio no llegando a su escucha al no poseer en ese momento aparato de audición.

Que el día 15 de Octubre, el dicente obtiene una grabadora reproductora que había prestado en las fechas en que se produjo el hallazgo de la cinta, procediendo a su escucha, estando la misma grabada.

Que en conversación que se escucha en la cinta se dicen nombres como TORO, EMILIO, EXPLOSIVOS, GOMA 2 ECO, BOMBAS ACCIONADAS CON TELEFONOS MOVILES, etc., creyendo el dicente que se trata de una conversación con alguna persona relacionada con algún ilícito penal.

Que la cinta, puesto que ha sido oída por primera vez con fecha 15 de Octubre de 2.004., es puesta a disposición de los mandos militares inmediatos al dicente para lo que estimen oportuno.

Que en este mismo acto el dicente hace entrega al Sargento Comandante de Puesto de Cancienes de la cinta, quien le dará el curso que proceda.



Cancienes, 16 Octubre 2.004

ENTREGA

RECIBE

11.435.274

11.378.425

RECIBE 11.0041
28.024-961
SS 1

Folio n.º 19.

DILIGENCIA DE ENTREGA.-



Personados componentes del Servicio de Información de la Guardia Civil de Gijón a las 12,00 horas del día 11 de Noviembre de 2004 en el Juzgado Central de Instrucción número 6 de los de la Audiencia Nacional, se hace entrega del presente atestado, que consta de 19 folios útiles (4 de ellos correspondientes a la edición del día de la fecha del diario "El Mundo") y de la microcassette que ha motivado la instrucción de las presentes diligencias.-----

Asimismo, se hace entrega de copia en la Fiscalía de la Audiencia Nacional.-----

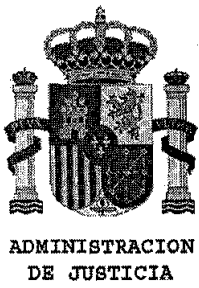
Y para que conste se pone por diligencia que firman a continuación instructor y secretario, siendo las 22,00 horas del día 10 de Noviembre de



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6
MADRID

GENOVA 22
Teléfono: 913973314
Fax: 913105581

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

COMPARECENCIA.- En Madrid a once de Noviembre de dos mil cuatro, ante mí, Don Juan del Olmo Galvez Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número 6 de la Audiencia Nacional, presente yo el Secretario, comparecen los funcionarios de la Dirección General de la Guardia Civil con carnet profesional número F19404V y Z18303L quienes lo hacen al objeto de presentar cinta incurra en diligencias nº 162/04 así como la información aparecida en el diario "El Mundo" el día 10 de Noviembre de 2004, como las diligencias nº 162/04, de la Unidad Orgánica de Policía Judicial de la Comandancia de la Guardia Civil de Gijón.



Leida y encontrada conforme firman los comparecientes después de S.Sª de lo que Doy fe.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ

En Madrid, a once de noviembre de dos mil cuatro.

dada cuenta de la anterior diligencia y de las diligencias policiales número 162/2004 presentadas ante este Juzgado por la Comandancia de Gijón y la cinta aportada junto con las mismas, únase y dese traslado de las mismas, mediante copia, al Ministerio Fiscal para su conocimiento y constancia.



Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

[Firma manuscrita]

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

[Firma manuscrita]



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

DECLARACIÓN IMPUTADO

**Nombre y apellidos: RAFA ZOUHIER
D.N.I.: NIE X- 2053914-Z
Naturaleza : CASABLANCA (MARRUECOS)
Fecha de nacimiento : 15 DE JUNIO DE 1979
Hijo de : AZZDIN Y AMINA
Domicilio : TRAVESIA DE MADRID Nº 3 2ºD VILLANUEVA DEL PARDILLO
MADRID
Teléfono: 620087423**

En Madrid, a once de noviembre de dos mil cuatro.



Ante el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis y de mi, el Secretario Judicial, comparece la persona arriba identificada asistida del Letrado D. Antonio Alberca Pérez con nº de colegiado 53679, estando presente el Ministerio Fiscal representado por la Ilma Sra.Dª Olga Emma Sánchez Gómez.

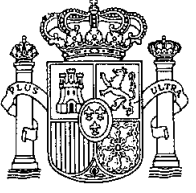
Dada que la presenten declaración se presta a instancia del propio imputado, se le recuerda la imputación que contra él se formuló en su momento y que se mantiene en la actualidad; y se le reitera la información de sus derechos legales y constitucionales (a guardar silencio, a responder únicamente a las preguntas que desee y a no declararse culpable y a ser asistido de abogado), y manifiesta lo siguiente:

Por parte de la defensa se aporta en este acto el pasaporte del imputado, correspondiente al Reino de Maruecos con nº K622935 (interesando se testimonie el mismo y le sea devuelto el original o en su caso si fuera ilegible el testimonio en cuanto a determinados sellos se le haga entrega de testimonio y quede original en las actuaciones), aportando además una fotocopia de sentencia dictada por el Juzgado de lo Penal nº 5 de Madrid de fecha 16 de Febrero de 2004 correspondiente a procedimiento nº 365/2003 del Juzgado de Instrucción nº 23 de Madrid (solicitando del Juzgado interese testimonio de la sentencia dictada para constancia en las actuaciones en forma).

Que hay un primo hermano del Chino en la cárcel, o es hermano o primo del Chino y va a salir dentro de un mes de la cárcel, está en el módulo 8 en Aranjuez, no está con él porque él está en una celda. Que lo despiertan 4 o 5 veces por la noche en la cárcel.

Que en el módulo 8 no sabe cuantas personas hay pero sabe que hay 4 marroquis y uno de ellos se llama Mohamed pero es Ahmidan es hermano de Hicham, que lo que no quiere es que cuando salga de la cárcel se vengue de su hermano o su primo.

[Firmas manuscritas]



ADMINISTRACION DE JUSTICIA



En la reunión de McDonals donde se habló del hachis había una persona que tiene un Audi A3 que su padre es el dueño de las tragaperras en Asturias y que vive cerca del Ayuntamiento de Aviles.

Teniendo en la mano una página del periódico el País de 15 de octubre de 2004 pagina 22, refiere que lo que pone el informe de la Guardia Civil remitido a la Comisión de Investigación del Congreso de los Diputados son sus filtraciones y en dicho informe se recoge que Suárez y Toro tenían dos personas una en Madrid y otra en Almería que eran los suministradores de hachis, y que casualidad que en Almería el Juez Garzón ha detenido a terroristas, preguntando si este instructor se había dado cuenta de esto; y que casualidad que en Almería también un "gitano" llamado Antonio, del que no se dice el apellido también proporcionaba sustancias explosivas, y tambien que casualidad que los Asturianos Toro y Trashorras querían cambiar en esos momentos Goma 2 por droga y lo sabía la Guardia Civil en ese momento (tal y como consta en la referencia periodística del informa antedicho).

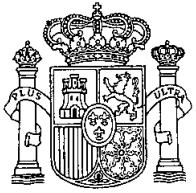
Por el señor letrado se le dice que manifieste en relación con la declaración hecha en Canillas antes de tomarle declaración con el abogado, lo que le decía la Policía que tenía que decir: Manifiesta que cuando declaró ante la policía en Canillas no le preguntaron sobre los explosivos y sobre los avisos, y no entiende porque no le preguntaron por esto sino que le decían lo que tenia que declarar y sobre quien tenia que declarar. El les contó que había avisado a la Guardia Civil y no le preguntaron nada de cuando les avisó o porque los avisó. Que cuando está en la comisaría le sacaban a una sala y le decían lo que tenia que decir cuando viniese el abogado para que no se metiese en líos, que ellos le decían que ellos sabían lo que tenían que hacer y que dijese esto y esto otro. Que el no entiende porque lo metieron en estos líos y que en Canillas estuvieron él y Trahorras y que como sabían que se había chivado a la Guardia Civil de Trahorras la policía seguro que se lo contó a Trahorras y por eso ahora Trashorras le quiere perjudicar y que la policía le habrá dicho lo que tiene que decir como le hicieron a él.

Por el señor letrado se le pregunta si es cierto que antes de declarar ante abogado se reunió con Rafa(el imputado rectifica al abogado diciendo que es Victor y no Rafa) y con un miembro de la policía y que comentaron sobre los avisos que el había facilitado sobre el mercado de los explosivos y que allí el jefe de la policía le dijo a Victor "se te va a caer el pelo por no haber avisado" (por el imputado se corrige al letrado y dice que lo que dijo el jefe de policía es "estas jugándote tu carrera") y que allí le indicaron lo que tenia que decir frente al abogado y juez: El imputado manifiesta que si es cierto, que cuando estaba en el interrogatorio le preguntaban si conocía a Toro y a Trashorras y él le dijo que si. Que le hicieron un interrogatorio mucho antes de que llegase el abogado. Que después Victor desapareció y no lo ha vuelto a ver más.

Por el señor letrado se le pregunta sobre el hombre que estuvo en la reunión del McDonals y si esa persona tiene alguna relación con alguna discoteca de Madrid. El imputado manifiesta que si, que el padre de esa persona era socio de unas discotecas de Alcorcon, Inn y Hooek. Que están situadas en el Polígono de Alorcón. Que esta persona tenía mas o menos 25 o 26 años, que era regordete y tenia el pelo naranja y la piel roja. Era consumidor, era un yonqui como algunos que viven en Asturias. Que se acuerda que el coche era un Audi A3 negro, venía acompañado con todos los asturianos, con la mujer de Toro y la mujer de Emilio.

A preguntas del letrado manifiesta: Que el habló de Bin Laden en una conversación con Lofli y dijo "Bin Laden nos ha fastidiado", como cree que fastidió a todos los españoles y del Islam y de todo el mundo.

[Firma manuscrita]



ADMINISTRACION DE JUSTICIA



Por el Letrado se le pregunta con quien estaba cuando tuvo esa conversacion. El imputado manifiesta que antes de esa conversacion estuvo con Rafa, Victor y Cristina. Que quiere que se llame a declarar a Cristina para que identifique a las personas con quien él estaba hablando. Y también quiere que llame a declarar a Mario Gascón Aranda y a Pedro.

Por el Letrado se le pregunta cuantas veces habló con Carmen Toro; Manifiesta que 4 o 5 pero por temas de la boda, que el no sabía que esa gente (los moritos según expresión de Suarez Trashorras) iba a la boda, no sabía nada de lo que se cocía, de lo que se hablaba, el pensaba que hablaba del hachis y de esas cosas, en ese momento él no sabía nada del Chino. En ese momento él esta con Toro y éste estaba enfadado con su cuñado y no tenían ninguna relación con lo que estaba haciendo.

A preguntas del Letrado responde; que el tiene su coche que no monta en ningún otro coche, que el no niega que conozca a Rachif "el Conejo", pero que con él no tiene ninguna otra relación, que tiene relación de salir de juerga, de tomar droga, pastillas ir a puticlubs, pero no sabe si es terrorista o no, que él lo ha visto drogarse. Que él fue a la reunión del McDonals con su coche solo , y Rachif tenía otro coche y se encontraron para hablar de la deuda de hachis, que no hablaron de otra cosa (Cuando el imputado queda con Toro acude al McDonals de Moncloa pero cuando Suarez Trahorras queda con "su gente" va al Macdonals de Carabanchel). Que a la reunión va porque se lo dicen los dos bandos (los asturianos y Rachid).

Que él no estaba en prisión cuando le daba la información a la Guardia Civil, estaba en libertad y ayudando a la autoridad.

El señor Letrado aporta una impresión fotográfica en papel donde aparece un varón y una mujer al objeto de que el imputado identifique al varón y éste señala que el varón es el Guardia Civil, y la chica que está con él es Patricia de Vallecas. Es un Guardia Civil que está fuera de servicio que vende hachis, armas hormonas, y nadie lo quiere coger, trabaja de socio con Lofti, y es muy amigo del Boro que se le preguntó en su momento por Sr.Instructor.

Quiere insistir sobre el punto que los asturianos ya conocían a los marroquis.

Por el Instructor se le pregunta si puede identificar al que refiere como Guardia Civil y señala que es Pedro.

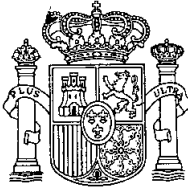
Por el Instructor se le pregunta sobre las circunstancias en que contestó supuestamente un cuestionario que a él se le hizo llegar en el Centro Penitenciario en orden a:

- ¿Por qué via y quien se lo hizo llegar?.
- ¿Por qué via y a quien se lo entregó para que saliera del Centro Penitenciario?; ¿Cuándo recibió ese cuestionario; Cuando devolvió ese cuestionario; Dónde redactó las contestaciones a ese cuestionario?; Y las contestaciones que pueda dar a estas interrogantes si lo considera oportuno el Instructor continuaría este interrogatorio.

Por el imputado se responde lo siguiente; Que las contestaciones las redacto en la celda, en solitario; Que el cuestionario lo recibió tres o cuatro dias antes de que saliera en la prensa; Que lo contestó en 30 folios o así, y se lo entregó en 3 dias. Al resto de las preguntas no quiere contestar.

Se le pregunta por el Instructor si el resto de escritos que él ha remito a este Juzgado, a la Fiscalía, al Ministerio del Interior y a otras instancias, las ha efectuado de manera manuscrita por él mismo en las mismas circunstancias que ha referido contestó al cuestionario que se le hizo llegar: Que las primeras cartas que le mandó a la Fiscal las hacía porque la Guardia Civil lo iba a visitar y le decía que pusiese esto y lo otro, a partir del momento en que él vino a declarar por segunda vez él decidió confiar en el

[Firma manuscrita]



ADMINISTRACION DE JUSTICIA



Juez y contar la verdad sobre los avisos a la Guardia Civil y se hace responsable de las cartas que escribió.

Por el Señor Instructor se le muestra copia de las cartas que constan en las actuaciones dirigidas al Ministro del Interior, a la Asociación de Víctimas de Terrorismo, una instancia fechada el 8 de octubre de 2004, una carta remitida al Ilmo. Sr. Magistrado Juez D. Baltasar Garzón: Reconoce que son suyas, y manifiesta que la del Ministerio del Interior la escribió después de haber contestado al cuestionario, la carta a la Asociación de Víctimas cree que también la escribió después de contestar al cuestionario. Que es rápido escribiendo y ha mejorado su escritura desde que se encuentra en prisión.

En este momento el Instructor acuerda abrir el sobre que contiene copia del cuestionario que el Excmo Sr. Diputado D. Jaime Ignacio del Burgo remitió a este Juzgado Central de Instrucción, y que ha permanecido cerrado y sellado y custodiado por el Sr. Secretario en las actuaciones. Por el Instructor se le pregunta si tiene inconveniente en que un especialista lingüista examine el cuestionario para saber si el imputado ha copiado de algún sitio el cuestionario o alguna parte del cuestionario en atención a textos manuscritos que él ha escrito con anterioridad o posterioridad; El imputado manifiesta que aunque en algunas palabras escriba mal, su cerebro es lo que está expuesto en ese testimonio y además que él ha mejorado en su escritura, y no tiene inconveniente que se practique esa prueba.

Por el Sr. Instructor se acuerda que se practique un análisis lingüístico del cuestionario cuya copia obra en las actuaciones y de textos manuscritos remitidos con anterioridad y con posterioridad a ese cuestionario para determinar si hay variaciones en unos y otros textos que puedan determinar algún tipo de "interferencia" en la redacción de las contestaciones del cuestionario.

El Sr. Instructor pregunta ¿ Con quien acudió el imputado cuando subió a Asturias en el año 2003 para hablar con Toro?. Manifiesta que iba con una persona de su familia a la que no quiere mencionar porque no tiene nada que ver, no sabe ni hablar español. Qué a él lo han traído como imputado y es el único que se ha chivado, él tiene que ver lo que le están haciendo, él confía en el Juez pero no quiere que se le perjudique.

En relación con la omisión de la recepción de un detonador manifiesta que si a él no se le preguntó por esa cuestión por eso no contestó.

Que a partir de la publicación del periódico El Pais de 13 de julio donde sale la conversación telefónica del 17 de marzo su seguridad está en peligro. Que desde ese momento tiene a todos los terroristas en su contra.

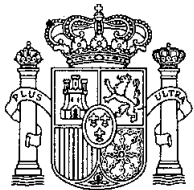
Que respecto al detonador él admitió dos cosas, que a él le explotó el detonador un fin de semana que estaba el de fiesta con amigos en su casa y que estaba también Rachid apodado "el conejo", luego dejó a las amigas para que no se diese cuenta su novia y la fue a buscar , Rachid se vio afectado por unas picaduras en la cara, estaban jugando con el detonador y una pila del mando a distancia.

Que el sigue con el mismo comportamiento que tiene la Guardia Civil, omitiendo cosas, pero el no tiene placa (dice que no sabe lo que es mas grave).

Que él dio su nombre en el hospital cuando se lesionó con la explosión porque no tiene nada que ocultar, esto sucedió después de que el diera su segundo aviso a la Guardia Civil de que esta gente tenía explosivos, fue en Agosto o Septiembre.

Que el detonador se lo entregaron en el verano, Toro y Emilio. Que a él le dieron una bolsa y el no vio si llevaba un detonador o no, que el hizo lo que le dijo la Guardia Civil que hiciese, que sólo era un detonador. Ellos siempre venían de Asturias no iba el imputado a Asturias, aunque no recuerda bien si un día en el verano se fue a comer a

[Firma manuscrita]



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



Asturias, cree que fue ahí cuando conoció al chico que tiene el Audi A3, comió con él y con Toro en un restaurante de comida asturiana.

Por el Sr. Instructor se le pone de manifiesto unas declaraciones judiciales de José Emilio Suarez Trashorras referidas a la explosión de un detonador y que vieron afectados Rafa Zouir Rachid y Mowgli, y manifiesta: Que él en ese momento no conocía a Mowgli y no estaba en la explosión del detonador, se estaba desarrollando una fiesta con alcohol y mujeres en su casa. Que el cuando estuvo en el hospital por la puñalada en el brazo que le dieron en la discoteca lo fue a visitar mucha gente, marroquíes y españoles y en el hospital fue cuando empezaron a hablar de que tenían explosivos. Que Trashorras y Toro hablaban con mas gente de los explosivos no sólo con él, aunque era mas locuaz Trashorras.

Que la reunión en el MacDonals de Carabanchel fue después de octubre de 2003.

El imputado sigue insistiendo que Mowgli no estaba con él cuando pasó lo de la explosión.

Manifiesta que a él lo que le va a llevar a la cárcel es lo que ha dicho y no lo que ha hecho, que él era el objetivo para sacar información, que él ya se ha hecho a la idea de que va a estar en la cárcel pero que él no es ningún terrorista, que nunca lo ha sido. Que él no sabe nada de "El Chino", que no conoce a esa gente porque ese no es su mundo.

Que lo quieren implicar y perjudicar porque Emilio sabe que se ha chivado de él.

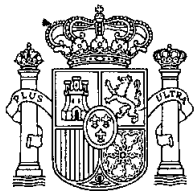
Que a Victor él le dijo que había un tío que venía de Marruecos y que la estaba liando aquí y ese tío era "El Chino". Que liar significa traficar con drogas, trapichear, robar, porque él no sabía que era terrorista. El lo que sabía es que alguien de Asturias querían vender explosivos.

El Sr. Instructor le pregunta si desde el 11 de marzo hasta el 17 de Marzo se puso en contacto Rachif : Manifiesta que sí, que el dia 13 coincidió en la Discoteca El Divino con Rachid con Richar y Toro y que Toro estando con él y con Richar en un Renault Clio (cuando bajan ese fin de semana para la fiesta con Lofti en Gran Via 62) el Toro le dice que ha venido su cuñado a su casa a decirle si tenia contacto con los moros de Madrid y que no sabe a quienes se referían, el imputado sabía que Emilio y Toro compraban hachis a los moros de Madrid, y en ese momento en que habla de los moritos cuando estaban en el Clio el imputado es cuando empieza a investigar, y les tiró de la lengua.

Que el se pone en contacto con Rachid por teléfono, utilizando el suyo. Que él tenía un teléfono de cámara y ahora tiene otro teléfono y que no tiene ningún otro teléfono (que el sólo ha tenido una tarjeta con un número que primero la tenía en el teléfono con cámara y luego la pasó al teléfono nuevo que se compró) .

Que con Toro tiene una conversación normal el 13 de marzo, a partir de ahí es cuando empieza a investigar porque de repente se vio en todo el medio, le viene toda la información, que la tenía de oídas pero en ningún momento nadie hablaba de terrorismo. En el Renault Clio Toro le dice "es que vino mi cuñado y me dijo que estaba nervioso y le dijo que no baje mas a Madrid porque los moros a los que le compraba hachis han podido cometer el atentado" y Toro le preguntó a su cuñado porque lo decía, a lo que Trashorras le respondió que había hecho unos negocios con ellos (los moros) y que les dio los explosivos; y al estar presente Richard en esa conversación corroboró lo que estaba diciendo Toro.

Que después de la discoteca el declarante le comentó a Lofti que los que compraban hachis le compraron explosivos al cuñado de Toro. Que él lo que tiene es conclusiones suyas, por haber observado y relacionado conversaciones. Que la



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

27074 26354



información que empezó a tomar fue en primer lugar que Loffti conoce muy bien al Chino empezó a hablar del Chino y le decía que venía muy cambiado de Marruecos; El imputado se fue a hablar con el Chino y tuvo una relación con él para sacarle información, para saber donde vivía... pero que del 14 al 17 de Marzo él no habló con "El Chino", que con éste sólo habló 2 veces y muy anteriormente al 11 de marzo.

Que del 12 al 17 el imputado habló con RAchif con Lofti con Toro, y el empezó a juntar información y a sacar conclusiones.

Que el Guardia Civil (Pedro) traficaba también con Hachis y vendía armas y el imputado vio que ha vendido por lo menos 4 pistolas (de 15 mas 1), y ha oído que metralletas y todo tipo de armas. Que las armas las traía desde Valencia y desde la Coruña según información que tiene pero que no ha visto. Las 4 pistolas las vendió a Lofti 2 que le constaron 2000 euros cada una y otras 2 a otro marroquí que no sabe quien es, que le dio esta información a la UCO y que el Guardia Civil se llamaba Pedro García Domínguez, que al principio pensaba que era policía.

Que en Navidad del 2003 informó a la UCO de la existencia de Pedro Garcia Domínguez.

Que la marca oxidada del arma 6'35 hallada en el colchón del dormitorio que ocupaba en casa de su madre no es del arma que le vendió Lofti, porque la que él tenía era de fogueo, tiene dos balas con punta verde y que la usaba en su trabajo de seguridad.

Que Rachid Aglif entre el 12 y el 17 de marzo la información que le da del Chino es que rezaba que era cura (religioso), el imputado le dio esa información a la policía. Que él en muchas operaciones que ha hecho actuó igual que en ésta, diciendo lo que había visto y que nunca le habían detenido .

Que él antes del día 11 de marzo no le dijo nada a la Guardia Civil de si se estaban preparando los atentados porque él no lo sabía. Que a él le llamó su madre la mañana del día 11 para ver si estaba bien, que él se enteró por su madre.

A preguntas del Ministerio Fiscal manifiesta,. Que el arma 6'35 la compró en el Corte Inglés de Sol que no se la proporcionó nadie porque era de fogueo. Que hay otra 6'35 que tiene Lofti,. Que es cierto lo que manifestó en su anterior declaración de que la pistola de Lofti se la había proporcionado Pedro.

Tras la pregunta formulada por el Ministerio Fiscal y tras su expresa solicitud de ampliación de imputación (que ya constaba en un anterior escrito presentado por el Ministerio Fiscal) y al objeto de asegurar los derechos del imputado se amplía en este momento la imputación penal por un presunto delito de tenencia ilícita de armas del art. 563 del CP.

El Sr. Letrado interesa, tras las manifestaciones de su defendido formular las siguientes preguntas:

¿La pistola que estaba en su cama es la que se refiere a la Sentencia del Juzgado de lo Penal nº 5 , en la que lo han absuelto ahora? Manifiesta que la marca de la pistola que se encontró en el colchón de su domicilio corresponde a la pistola de fogueo que ha referido con anterioridad y que fue enjuiciada en la operación "Hierro", y esa pistola le fue intervenida a una persona en esa operación, y que esa persona no es tal y como refiere su abogado Jose Manuel Garcia del Corral (pregunta que formula el Sr. Letrado atendiendo a la copia de la Sentencia del Juzgado Penal nº 5 de Madrid). A quien realmente se le intervino esa pistola es a Carlos Ben Hur Barreras que también se refleja en la Sentencia.

Leída la presente declaración, la firma el declarante por estar de acuerdo con su contenido, en unión de las personas presentes en este acto, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

[Firmas manuscritas]

(33.679)



26355
27075




27076
26356

JDO. DE LO PENAL N. 5
MADRID

SENTENCIA: 00058/2004

En MADRID , a dieciseis de Febrero de 2.004.



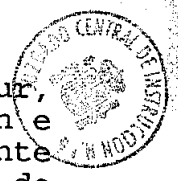
VISTOS POR MI FRANCISCO FERRER PUJOL Magistrado-Juez del Juzgado de lo Penal nº 5 de MADRID y su partido judicial, en juicio oral y público el juicio oral número 365 /2003 , procedente del JUZGADOS DE INSTRUCCION nº 23 de MADRID , seguido por TENENCIA ILICITA DE ARMAS contra CARLOS BEN HUR BARRERAS BISSAT, nacido en Marruecos el 10/10/1979, hijo de Ben Hur y Fatima, con DNI n ° 53490230, PAULO JORGE DA PIEDADE COSTA, nacido en Lisboa (Portugal) el 5/6/1977, hijo de José Luis y Celia, con carnet portugues 11084109, MARIN MARINOV ILIEV, nacido en Bulgaria el 2/6/1968, hijo de Iliev y Benega, con carnet de Bulgaria 1289436654, RAFA ZOUHEIR, nacido en Casablanca (Marruecos) el 15/6/1979, hijo de Rafa y Amina, con NIE 2053914 y JOSE MANUEL GARCIA DEL CORRAL, nacido en León el 17/2/1962, hijo de José Manuel y Saturnina, con DNI n ° 9.736.459 , habiendo sido partes el Ministerio Fiscal DOÑA CARMEN SANZ y dichos acusados, representado respectivamente por los Procuradores LOURDES CANO OCHOA, ROCIO ARDUAN RODRIGUEZ, MARTA SAINT AUBIN ALONSO, EVENCIO CONDE DE GREGORIO y SUSANA CLEMENTE MARMOL y defendidos por los Letrados ANTONIA FLORES MARTINEZ, JOSE JORGE FERNANDEZ MATEOS, ANTONIO ANDRES, JOSE DEL CAMPO MOYANO y ALBERTO GARCIA ROGERO.

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.-Se incoaron Diligencias Previas N°6414/01por el Juzgado de Instrucción nº 23 de Madrid , presentando el Ministerio Fiscal escrito de acusación de fecha 25-4-03 contra °CARLOS BEN HUR BARRERAS BISSAT, PAULO JORGE DA PIEDADE COSTA, MARIN MARINOV ILIEV, RAFA ZOUHEIR Y JOSE MANUEL GARCIA DEL CORRAL, correspondiendo el enjuiciamiento al Juzgado de lo Penal nº 5 que incoó el Procedimiento nº 365/03.

SEGUNDO.-El acto del Juicio Oral se celebró el día 16-1-04 , practicandose las pruebas que obran en el acta.

TERCERO.-El Ministerio Fiscal calificó los hechos como constitutivos de un delitoA) Tres delitos de tenencia ilícita de armas del art. 564.2° nº 3 (en relación con el art. 564 1° nº 1 del Código Penal; B) dos delito de tenencia ilícita de armas del art. 564 nº2 del Código Penal, de los que son responsables en concepto de autores, Carlos Ben Hur, Paulo Jorge da Piedade, y Marin Marinov cada uno de ellos de los delitos de apartado a) y Rafa Zouheir y Garcia del Corral de los delitos del apartado B), concurriendo en García del corral la atenuante del art. 21.4 del Código



Penal, solicitando las siguientes penas: a Carlos Ben Hur, Paulo Jorge Piedade y Marin Marinov tres años de prisión e inhabilitación para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; a Garcia del Corral dos años de prisión, inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y a Rafa Zouheir la pena de dos años de prisión e inhabilitación para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y costas proporcionales.

CUARTO.- La defensa del acusado, consideró que los hechos no eran constitutivos de delito, solicitando la libre absolución de su defendido.

II.- HECHOS PROBADOS

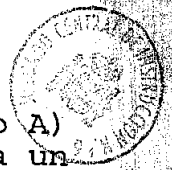
Apreciando en conciencia la prueba practicada se declara probado que A) El día 12-1-2002, PAULO JORGE DA PIEDADE COSTA, mayor de edad y sin antecedentes penales, fue detenido en Madrid cuando portaba un pistola "BRUNI" del calibre 8 milímetros, originariamente detonadora, carente de número de identificación, alterada por la sustitución de su cañón y recámara de modo que estaba convertida en apta para disparar munición real del calibre 7,65. Tal detención se produjo a raíz de escuchas telefónicas judicialmente autorizadas y declaradas nulas por acuerdo de 29-1-04 recaído en estas actuaciones.

No consta que MARIN MARINOV ILIEV mayor de edad y sin antecedentes penales hubiera poseído anteriormente dicha arma.

B) El 13-1-2002, con ocasión de las mismas escuchas se acordó la detención policial de CARLOS BEN HUR BARRERAS MISSAT, lo que se hizo cuando le acompañaba un menor, Biéndoles intervenidos elementos relativos al tráfico de haschís, por lo que se solicitó y obtuvo orden judicial de entrada y registro en su domicilio que, una vez practicado dio como resultado la intervención de una pistola automática marca "BBM", calibre 6,35 milímetros, detonadora en origen a la que se había sustituido el cañón por otro apto para disparar munición real.

C) El día 21-1-2002 JOSE MANUEL GARCIA DEL CORRAL, mayor de edad, con antecedentes penales no computables en esta causa, hizo entrega a los agentes de la Guardia Civil de una pistola del calibre de 6,35 milímetros con el cañón transformado que tenía escondida en un pueblo de la provincia de León, enterrada, desde que meses antes un desconocido se la entregara para que la conservara una noche, supuestamente por encargo de RAFA ZOUHEIR, mayor de edad y sin antecedentes penales.

III.- FUNDAMENTOS JURIDICOS



PRIMERO.- Los hechos declarados probados en el apartado A) del precedente relato fáctico no pueden dar lugar a un pronunciamiento condenatorio por el imputado delito de tenencia de armas del art. 564 apartado 2 n° 3, del código Penal del que venían siendo acusado PAULO JORGE DA PIEDADE COSTA y MARIN MARINOV ILIEV; ni de los del apartado B) de un delito de igual clase imputado a Carlos Ben Hur Barreras Bissat, y ello como consecuencia directa del acuerdo adoptado en esta causa en trámite de resolución de cuestiones previas al haberse decidido la declaración de nulidad de los autos de autorización de escuchas telefónicas que determinaron las detenciones de los tres acusados mencionados, pues nulas tales escuchas y sus resultados, nulo valor probatorio cabrá dar al hallazgo en su poder de unas armas que es consecuencia directa de esas escuchas nulas, pues conforme a lo dispuesto en el art. 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial ningún efecto producirán en juicio aquellas pruebas obtenidas, directa o indirectamente, violentando derechos fundamentales, como lo es el derecho al secreto de las comunicaciones que se entendió vulnerado en la resolución, acuerdo, antes mencionado.

En consecuencia, el hallazgo de ambas armas se estima directa consecuencia de la escucha ilícita en ambos casos, por lo que deviene inútil como prueba de cargo, vaciando de contenido objetivo los delitos imputados, pro lo que procederá la absolución de los tres acusadoor mencionados.

SEGUNDO.- Por lo que respecta a los hechos del apartado C) del relato fáctico de esta resolución por los que, en sus conclusiones definitivas, imputa el Ministerio Fiscal otro delito de tenencia de armas de igual clase que los anteriores, sin perjuicio de que aparezca también el acusado RAFA ZOUHEIR en las distintas resoluciones sobre escuchas telefónicas anuladas, es lo cierto que la concreta imputación que ahora nos ocupa tiene un muy distinto origen cual es el de la sorprendente denuncia-confesión del coacusado José Manuel Garcia del Corral, quien voluntariamente acompaña a agentes de la Guardia Civil a un pueblo de la provincia de León donde desentierra el arma objeto de estos hechos, sobre la que en definitiva vino a sostener en juicio que: a) Persona desconocida se la entregó, empaquetada e ignorando el su contenido, diciéndole que era de Rafa Zouheir y que éste la recogería ese mismo día.

b) Finalizada la jornada laboral, tras el cierre de la discoteca, Rafa Zouhier no acudió a recoger el arma, ni le hizo en ningún momento posterior reclamación alguna al respecto.

c) Cuando finalmente abre el paquete y observa su contenido, se asusta y acude a su pueblo leonés donde lo la oculta, enterrándolo, no atreviéndose a acudir a la policía.



Los agentes de la Guardia Civil que intervinieron en la recuperación del arma confirmaron el traslado a León y que el arma se hallaba enterrada.

De todo ello no cabe sino concluir la libre absolución de ambos acusados, por cuanto:

1.-Respecto al acusado Rafa Zouheir, no se aprobado en ningún caso el propio elemento objetivo del delito imputado cual es la detentación posesoria con disponibilidad del arma, pues la única prueba de cargo en su contra la constituye el testimonio del coacusado Garcia del Corral, y éste además de ser poco fiable por el carácter parcialmente autoexculpatorio de sus afirmaciones y la evidente enemistad con Rafa que éste afirmó y trascendió en todo el interrogatorio de José Manuel, en definitiva afirma que nunca vió el paquete en poder de Rafa, que lo entregó un tercero no identificado "al parecer", pero no acreditadamente, en nombre de Rafa, quien afirma no saber nada de tal paquete, lo que resulta plenamente coherente con el hecho de que teniéndolo en su poder durante meses José Manuel, no se dirigiera a éste para reclamárselo.

2.- En cuanto a José Manuel García del Corral, lo que no cabe entender acreditado es la presencia del elemento subjetivo, pues mal puede aceptarse la presencia en su proceder de un "animus possidendi" o incluso "detinendi" que integrase el delito imputado, cuando se acepta que el arma no le pertenece a éste sino a Zouher, y que al hallarla se conduce de forma tan claramente ajena a detentar la posesión del arma como es llevarla a centenares de quilómetros de donde realiza su vida y allí, enterrarla.

Procede, pues, la libre absolución de todos los acusados y la declaración de ser de oficio las costas causadas.

VISTOS.- los artículos de aplicación del Código Penal y de la legislación orgánica y procesal,

F A L L O

Que debo absolver y absuelvo a CARLOS BEN HUR BARRERAS BISSAT, PAULO JORGE DA PIEDADE COSTA, MARIN MARINOV ILIEV, RAFA ZOUHEIR y JOSE MANUEL GARCIA DEL CORRAL de los delitos de TENENCIA ILICITA DE ARMAS de los que se les acusaba, declarandóse de oficio las costas causadas.

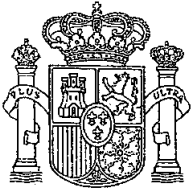
Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndolas que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en el plazo de DIEZ DIAS para ante la Audiencia Provincial, recurso que se formalizará ante este Juzgado.

Así por esta sentencia, juzgando en esta instancia, lo

on
a

27080
26360

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004



Conforme viene acordado, se interesa se practique un análisis lingüístico del escrito efectuado por Rafa Zouhier dando respuesta al cuestionario que se le pasó, y de los textos manuscritos remitidos a este Juzgado por Rafa Zouhier con anterioridad y posterioridad al cuestionario referido, para determinar si hay variaciones en unos y otros textos que puedan determinar algún tipo de "interferencia" en la redacción de las contestaciones del cuestionario referido, es decir, si ha sido inducido, se le ha dictado o ha copiado su contenido. Se acompaña copia del escrito contestando al cuestionario referido, así como de copia de las cartas remitidas con el imputado citado con anterioridad y posterioridad al cuestionario referido.

En Madrid, a 11 de noviembre de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

RECIBI
[Firma manuscrita]

14-227

17-11-2004

**SECCIÓN DE DOCUMENTOSCOPIA
SERVICIO DE TÉCNICA POLICIAL
COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA CIENTÍFICA**

26361
37081



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

Juzgado Central de Instrucción número seis

Asunto: Sumario 20/04

ACEPTACIÓN COMPETENCIA DILIGENCIAS PREVIAS Nº 1614/2004

Juzgado de Instrucción nº 4 de Madrid

LESIONADO: CURCAN, MARCEL

AUTO

En Madrid a once de noviembre de dos mil cuatro.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En Este Juzgado Central de Instrucción número 6 se instruye el sumario 20/2004 como consecuencia de los atentados en Madrid, estaciones de RENFE de El Pozo, Santa Eugenia y Atocha, del día 11 de Marzo del 2004.

SEGUNDO: El Juzgado de Instrucción número 4 de Madrid inició diligencias (Previas nº 1614/2004) como consecuencia de las lesiones sufridas por **MARCEL CURCAN**, que, en principio, se le ocasionaron por los hechos instruidos en este sumario; consta parte de Lesiones.

TERCERO: El citado Juzgado de instrucción, por resolución de fecha 30 de marzo de 2004, acuerda la inhibición del conocimiento de su procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción número 6.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Los hechos objeto de las presentes diligencias pueden presentar las características de la presunta comisión de un delito cuyo conocimiento, conforme a lo establecido en los artículos 23, 65 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, viene atribuido a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y, por ende, corresponde su instrucción a los Juzgados Centrales de Instrucción.

Procede aceptar la competencia, por este Juzgado Central, para la instrucción de las diligencias iniciadas en el Juzgado de Instrucción nº 4 de Madrid (Diligencias Previas nº 1614/2004).

Conforme a lo razonado, a los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acepta la competencia por este Juzgado Central de Instrucción número 6 para la instrucción de las Diligencias Previas 1614/2004 del Juzgado de Instrucción nº 4 de Madrid, que se acumulan al sumario 20/2004.

Quede el original de este auto en la causa principal y llévase testimonio del mismo a la pieza separada correspondiente junto con las diligencias remitidas por el Juzgado que se ha inhibido y los partes de lesiones de **MARCEL CURCAN**.

Notifíquese esta resolución al fiscal y a las partes comparecidas con la instrucción de que la misma no es firme siendo susceptible de ser recurrida en reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma Don Juan Del Olmo Gálvez Magistrado del Juzgado Central de Instrucción número seis. Doy fe.

28362
27082



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

Juzgado Central de Instrucción número seis

Asunto: Sumario 20/04

ACEPTACIÓN COMPETENCIA DILIGENCIAS INDETERMINADAS Nº 718/2004

Juzgado de Instrucción nº 9 de Madrid

LESIONADO: FRAGUA REGLERO, BELÉN

AUTO

En Madrid a once de noviembre de dos mil cuatro.

ANTECEDENTES DE HECHO



PRIMERO: En Este Juzgado Central de Instrucción número 6 se instruye el sumario 20/2004 como consecuencia de los atentados en Madrid, estaciones de RENFE de El Pozo, Santa Eugenia y Atocha, del día 11 de Marzo del 2004.

SEGUNDO: El Juzgado de Instrucción número 9 de Madrid inició diligencias (indeterminadas nº 718/2004) como consecuencia de las lesiones sufridas por **BELÉN FRAGUA REGLERO**, que, en principio, se le ocasionaron por los hechos instruidos en este sumario; constan partes de Lesiones de la Mutua de Trabajo "Fraternidad".

TERCERO: El citado Juzgado de instrucción, por resolución de fecha 26 de abril de 2004, acuerda la inhibición del conocimiento de su procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción número 6.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Los hechos objeto de las presentes diligencias pueden presentar las características de la presunta comisión de un delito cuyo conocimiento, conforme a lo establecido en los artículos 23, 65 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, viene atribuido a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y, por ende, corresponde su instrucción a los Juzgados Centrales de Instrucción.

Procede aceptar la competencia, por este Juzgado Central, para la instrucción de las diligencias iniciadas en el Juzgado de Instrucción nº 9 de Madrid (Diligencias Indeterminadas nº 718/2004).

Conforme a lo razonado, a los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acepta la competencia por este Juzgado Central de Instrucción número 6 para la instrucción de las Diligencias 718/2004 del Juzgado de Instrucción nº 9 de Madrid, que se acumulan al sumario 20/2004.

Quede el original de este auto en la causa principal y llévase testimonio del mismo a la pieza separada correspondiente junto con las diligencias remitidas por el Juzgado que se ha inhibido y los partes de lesiones de **BELÉN FRAGUA REGLERO**.

Notifíquese esta resolución al fiscal y a las partes comparecidas con la instrucción de que la misma no es firme siendo susceptible de ser recurrida en reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma Don Juan Del Olmo Gálvez Magistrado del Juzgado Central de Instrucción número seis. Doy fe.

26363
27083



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

Juzgado Central de Instrucción número seis

Asunto: Sumario 20/04

ACEPTACIÓN COMPETENCIA DILIGENCIAS INDETERMINADAS Nº295/2004

Juzgado de Instrucción nº 26 de Madrid

LESIONADO: LÓPEZ CAMPOS, ANA BELÉN

AUTO

En Madrid a once de noviembre de dos mil cuatro.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En Este Juzgado Central de Instrucción número 6 se instruye el sumario 20/2004 como consecuencia de los atentados en Madrid, estaciones de RENFE de El Pozo, Santa Eugenia y Atocha, del día 11 de Marzo del 2004.

SEGUNDO: El Juzgado de Instrucción número 26 de Madrid inició diligencias (indeterminadas nº 295/2004) como consecuencia de las lesiones sufridas por **ANA BELÉN LÓPEZ CAMPOS**, que, en principio, se le ocasionaron por los hechos instruidos en este sumario; constan partes de Lesiones del Hospital Doce de Octubre.



TERCERO: El citado Juzgado de instrucción, por resolución de fecha 18 de marzo de 2004, acuerda la inhibición del conocimiento de su procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción número 6.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Los hechos objeto de las presentes diligencias pueden presentar las características de la presunta comisión de un delito cuyo conocimiento, conforme a lo establecido en los artículos 23, 65 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, viene atribuido a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y, por ende, corresponde su instrucción a los Juzgados Centrales de Instrucción.

Procede aceptar la competencia, por este Juzgado Central, para la instrucción de las diligencias iniciadas en el Juzgado de Instrucción nº 26 de Madrid (Diligencias Indeterminadas nº 295/2004).

Conforme a lo razonado, a los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acepta la competencia por este Juzgado Central de Instrucción número 6 para la instrucción de las Diligencias Indeterminadas 295/2004 del Juzgado de Instrucción nº 26 de Madrid, que se acumulan al sumario 20/2004.

Quede el original de este auto en la causa principal y llévase testimonio del mismo a la pieza separada correspondiente junto con las diligencias remitidas por el Juzgado que se ha inhibido y los partes de lesiones de ANA BELÉN LÓPEZ CAMPOS.

Notifíquese esta resolución al fiscal y a las partes comparecidas con la instrucción de que la misma no es firme siendo susceptible de ser recurrida en reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma Don Juan Del Olmo Gálvez Magistrado del Juzgado Central de Instrucción número seis. Doy fe.

Juzgado Central de Instrucción número seis

Asunto: Sumario 20/04

ACEPTACIÓN COMPETENCIA DILIGENCIAS PREVIAS Nº 2544/04

Juzgado de Instrucción nº 3 de MOSTOLES

LESIONADO: RAMON VARGAS Y GIOVANNY FRANCISCO VASQUES GUAÑA

AUTO

En Madrid a ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En Este Juzgado Central de Instrucción número 6 se instruye el sumario 20/2004 como consecuencia de los atentados en Madrid, estaciones de RENFE de El Pozo, Santa Eugenia y Atocha, del día 11 de Marzo del 2004.

SEGUNDO: El Juzgado de Instrucción número 3 de MOSTOLES inició diligencias (DILIGENCIAS PREVIAS nº 2544/2004) como consecuencia de las lesiones sufridas por distintos afectados en los referenciados atentados del día 11 de marzo, que, en principio, se ocasionaron por los hechos instruidos en este sumario; constan distintos partes de Lesiones de los afectados, **RAMON VARGAS Y GIOVANNY FRANCISCO VASQUES GUAÑA**.

TERCERO: El citado Juzgado de instrucción, por resolución de fecha 22 de marzo de 2004, acuerda la inhibición del conocimiento de su procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción número 6.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Los hechos objeto de las presentes diligencias pueden presentar las características de la presunta comisión de un delito cuyo conocimiento, conforme a lo establecido en los artículos 23, 65 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, viene atribuido a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y, por ende, corresponde su instrucción a los Juzgados Centrales de Instrucción.

Procede aceptar la competencia, por este Juzgado Central, para la instrucción de las diligencias iniciadas en el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 DE MOSTOLES (DILIGENCIAS PREVIAS Nº 2544/04).

Conforme a lo razonado, a los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acepta la competencia por este Juzgado Central de Instrucción número 6 para la instrucción de las Diligencias PREVIAS Nº 2544/2004 del Juzgado de Instrucción nº 3 de MOSTOLES, que se acumulan al sumario 20/2004.

Quede el original de este auto en la causa principal así como el original de las diligencias remitidas en la pieza separada de RAMON VARGAS, llevándose testimonio de todo ello a las distintas piezas separadas correspondientes a los diferentes afectados (GIOVANNY FRANCISCO VASQUES GUAÑA), junto con los partes de lesiones que a tales fines correspondan a cada uno de ellos.

Notifíquese esta resolución al fiscal y a las partes comparecidas con la instrucción de que la misma no es firme siendo susceptible de ser recurrida en reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma Don Juan Del Olmo Gálvez Magistrado del Juzgado Central de Instrucción número seis. Doy fe.

27084



[Firma manuscrita]



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

Juzgado Central de Instrucción número seis

Asunto: Sumario nº 20/04

ACEPTACIÓN COMPETENCIA DILIGENCIAS PREVIAS: 3195/04

Juzgado de Instrucción nº14 de MADRID

LESIONADO: JENI CALAGARRA

AUTO

En Madrid a ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En Este Juzgado Central de Instrucción número 6 se instruye el sumario 20/2004 como consecuencia de los atentados en Madrid, estaciones de RENFE de El Pozo, Santa Eugenia y Atocha, del día 11 de Marzo del 2004.

SEGUNDO: El Juzgado de Instrucción número 14 de MADRID inició diligencias (DILIGENCIAS PREVIAS nº 3195/2004) como consecuencia de las lesiones sufridas por JENI CALAGARRA, que, en principio, se le ocasionaron por los hechos instruidos en este sumario; consta parte Judicial de Lesiones.

TERCERO: El citado Juzgado de instrucción, por resolución de fecha 22 DE MARZO DE 2004, acuerda la inhibición del conocimiento de su procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción número 6.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Los hechos objeto de las presentes diligencias pueden presentar las características de la presunta comisión de un delito cuyo conocimiento, conforme a lo establecido en los artículos 23, 65 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, viene atribuido a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y, por ende, corresponde su instrucción a los Juzgados Centrales de Instrucción.

Procede aceptar la competencia, por este Juzgado Central, para la instrucción de las diligencias iniciadas en el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 14 DE LOS DE MADRID (DILIGENCIAS PREVIAS Nº 3195/04).

Conforme a lo razonado, a los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

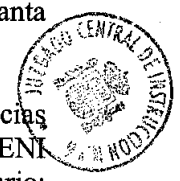
Se acepta la competencia por este Juzgado Central de Instrucción número 6 para la instrucción de las DILIGENCIAS PREVIAS Nº 3195/2004 del Juzgado de Instrucción nº 14 de MADRID, que se acumulan al sumario nº 20/2004.

Quede el original de este auto en la causa principal y llévase testimonio del mismo a la pieza separada correspondiente junto con las diligencias remitidas por el Juzgado que se ha inhibido y los partes de lesiones de JENI CALAGARRA.

Notifíquese esta resolución al fiscal y a las partes comparecidas con la instrucción de que la misma no es firme siendo susceptible de ser recurrida en reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma Don Juan Del Olmo Gálvez Magistrado del Juzgado Central de Instrucción número seis. Doy fe.

26365
27085



27086
26366



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

Juzgado Central de Instrucción número seis
Asunto: Sumario nº 20/04

ACEPTACIÓN COMPETENCIA DILIGENCIAS PREVIAS: 2069/04
Juzgado de Instrucción nº 25 de MADRID
LESIONADO: DOINA ROSCA

AUTO

En Madrid a ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En Este Juzgado Central de Instrucción número 6 se instruye el sumario 20/2004 como consecuencia de los atentados en Madrid, estaciones de RENFE de El Pozo, Santa Eugenia y Atocha, del día 11 de Marzo del 2004.

SEGUNDO: El Juzgado de Instrucción número 25 de MADRID inició diligencias (DILIGENCIAS PREVIAS nº 2069/2004) como consecuencia de las lesiones sufridas por DOINA ROSCA, que, en principio, se le ocasionaron por los hechos instruidos en este sumario; constan partes de Lesiones del HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA PRINCESA.



TERCERO: El citado Juzgado de instrucción, por resolución de fecha 25 DE MARZO DE 2004, acuerda la inhibición del conocimiento de su procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción número 6.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Los hechos objeto de las presentes diligencias pueden presentar las características de la presunta comisión de un delito cuyo conocimiento, conforme a lo establecido en los artículos 23, 65 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, viene atribuido a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y, por ende; corresponde su instrucción a los Juzgados Centrales de Instrucción.

Procede aceptar la competencia, por este Juzgado Central, para la instrucción de las diligencias iniciadas en el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 25 DE LOS DE MADRID (DILIGENCIAS PREVIAS Nº 2069/04).

Conforme a lo razonado, a los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acepta la competencia por este Juzgado Central de Instrucción número 6 para la instrucción de las DILIGENCIAS PREVIAS Nº 2069/2004 del Juzgado de Instrucción nº 25 de MADRID, que se acumulan al sumario nº 20/2004.

Quede el original de este auto en la causa principal y llévase testimonio del mismo a la pieza separada correspondiente junto con las diligencias remitidas por el Juzgado que se ha inhibido y los partes de lesiones de DOINA ROSCA.

Notifíquese esta resolución al fiscal y a las partes comparecidas con la instrucción de que la misma no es firme siendo susceptible de ser recurrida en reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma Don Juan Del Olmo Gálvez Magistrado del Juzgado Central de Instrucción número seis. Doy fe.

27087
26367



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

Juzgado Central de Instrucción número seis
Asunto: Sumario nº 20/04

ACEPTACIÓN COMPETENCIA DILIGENCIAS PREVIAS: 1812/04
Juzgado de Instrucción nº 39 de MADRID
LESIONADO: BRIGITE BAKANGO

AUTO

En Madrid a ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En Este Juzgado Central de Instrucción número 6 se instruye el sumario 20/2004 como consecuencia de los atentados en Madrid, estaciones de RENFE de El Pozo, Santa Eugenia y Atocha, del día 11 de Marzo del 2004.

SEGUNDO: El Juzgado de Instrucción número 39 de Madrid inició diligencias (DILIGENCIAS PREVIAS nº 1812/2004) como consecuencia de las lesiones sufridas por BRIGITE BAKANGO, que, en principio, se le ocasionaron por los hechos instruidos en este sumario; constan partes de Lesiones del SANATORIO DEL VALLE (PARTE JUDICIAL).



TERCERO: El citado Juzgado de instrucción, por resolución de fecha 23 DE MARZO DE 2004, acuerda la inhibición del conocimiento de su procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción número 6.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Los hechos objeto de las presentes diligencias pueden presentar las características de la presunta comisión de un delito cuyo conocimiento, conforme a lo establecido en los artículos 23, 65 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, viene atribuido a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y, por ende, corresponde su instrucción a los Juzgados Centrales de Instrucción.

Procede aceptar la competencia, por este Juzgado Central, para la instrucción de las diligencias iniciadas en el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 39 DE LOS DE MADRID (DILIGENCIAS PREVIAS Nº 1812/04).

Conforme a lo razonado, a los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acepta la competencia por este Juzgado Central de Instrucción número 6 para la instrucción de las DILIGENCIAS PREVIAS Nº 1812/2004 del Juzgado de Instrucción nº 39 de MADRID, que se acumulan al sumario nº 20/2004.

Quede el original de este auto en la causa principal y llévase testimonio del mismo a la pieza separada correspondiente junto con las diligencias remitidas por el Juzgado que se ha inhibido y los partes de lesiones de BRIGITE BAKANGO.

Notifíquese esta resolución al fiscal y a las partes comparecidas con la instrucción de que la misma no es firme siendo susceptible de ser recurrida en reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma Don Juan Del Olmo Gálvez Magistrado del Juzgado Central de Instrucción número seis. Doy fe.

24088
26368



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

Juzgado Central de Instrucción número seis
Asunto: Sumario nº 20/04

ACEPTACIÓN COMPETENCIA DILIGENCIAS PREVIAS: 3151/04
Juzgado de Instrucción nº 28 de MADRID
LESIONADO: MERCEDES FERNANDEZ FERNANDEZ

AUTO

En Madrid a ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En Este Juzgado Central de Instrucción número 6 se instruye el sumario 20/2004 como consecuencia de los atentados en Madrid, estaciones de RENFE de El Pozo, Santa Eugenia y Atocha, del día 11 de Marzo del 2004.

SEGUNDO: El Juzgado de Instrucción número 28 de Madrid inició diligencias (DILIGENCIAS PREVIAS nº 3151/2004) como consecuencia de las lesiones sufridas por MERCEDES FERNANDEZ FERNANDEZ, que, en principio, se le ocasionaron por los hechos instruidos en este sumario; constan partes de Lesiones de la CLINICA MONCLOA.



TERCERO: El citado Juzgado de instrucción, por resolución de fecha 26 DE MARZO DE 2004, acuerda la inhibición del conocimiento de su procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción número 6.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Los hechos objeto de las presentes diligencias pueden presentar las características de la presunta comisión de un delito cuyo conocimiento, conforme a lo establecido en los artículos 23, 65 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, viene atribuido a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y, por ende, corresponde su instrucción a los Juzgados Centrales de Instrucción.

Procede aceptar la competencia, por este Juzgado Central, para la instrucción de las diligencias iniciadas en el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 28 DE LOS DE MADRID (DILIGENCIAS PREVIAS Nº 3151/04).

Conforme a lo razonado, a los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acepta la competencia por este Juzgado Central de Instrucción número 6 para la instrucción de las DILIGENCIAS PREVIAS Nº 3151/2004 del Juzgado de Instrucción nº 28 de MADRID, que se acumulan al sumario nº 20/2004.

Quede el original de este auto en la causa principal y llévese testimonio del mismo a la pieza separada correspondiente junto con las diligencias remitidas por el Juzgado que se ha inhibido y los partes de lesiones de MERCEDES FERNANDEZ FERNANDEZ.

Notifíquese esta resolución al fiscal y a las partes comparecidas con la instrucción de que la misma no es firme siendo susceptible de ser recurrida en reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma Don Juan Del Olmo Gálvez Magistrado del Juzgado Central de Instrucción número seis. Doy fe.

27089
26367



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado Central de Instrucción número seis
Asunto: Sumario nº 20/04

ACEPTACIÓN COMPETENCIA DILIGENCIAS PREVIAS: 4656/04
Juzgado de Instrucción nº 14 de MADRID
LESIONADO: JESUS RAMIREZ CASTANEDO

AUTO

En Madrid a ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En Este Juzgado Central de Instrucción número 6 se instruye el sumario 20/2004 como consecuencia de los atentados en Madrid, estaciones de RENFE de El Pozo, Santa Eugenia y Atocha, del día 11 de Marzo del 2004.

SEGUNDO: El Juzgado de Instrucción número 14 de MADRID inició diligencias (DILIGENCIAS PREVIAS nº 4656/2004) como consecuencia de las lesiones sufridas por JESUS RAMIREZ CASTANEDO, que, en principio, se le ocasionaron por los hechos instruidos en este sumario.



TERCERO: El citado Juzgado de instrucción, por resolución de fecha 18 DE MARZO DE 2004, acuerda la inhibición del conocimiento de su procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción número 6.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Los hechos objeto de las presentes diligencias pueden presentar las características de la presunta comisión de un delito cuyo conocimiento, conforme a lo establecido en los artículos 23, 65 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, viene atribuido a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y, por ende, corresponde su instrucción a los Juzgados Centrales de Instrucción.

Procede aceptar la competencia, por este Juzgado Central, para la instrucción de las diligencias iniciadas en el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 14 DE LOS DE MADRID (DILIGENCIAS PREVIAS Nº 4656/04).

Conforme a lo razonado, a los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acepta la competencia por este Juzgado Central de Instrucción número 6 para la instrucción de las DILIGENCIAS PREVIAS Nº 4656/2004 del Juzgado de Instrucción nº 14 de MADRID, que se acumulan al sumario nº 20/2004.

Quede el original de este auto en la causa principal y llévese testimonio del mismo a la pieza separada correspondiente junto con las diligencias remitidas por el Juzgado que se ha inhibido y los partes de lesiones de JESUS RAMIREZ CASTANEDO.

Notifíquese esta resolución al fiscal y a las partes comparecidas con la instrucción de que la misma no es firme siendo susceptible de ser recurrida en reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma Don Juan Del Olmo Gálvez Magistrado del Juzgado Central de Instrucción número seis. Doy fe.

27090
26370



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado Central de Instrucción número seis
Asunto: Sumario nº 20/04

ACEPTACIÓN COMPETENCIA DILIGENCIAS PREVIAS: 2541/04
Juzgado de Instrucción nº 49 de MADRID
LESIONADO: DAVID GARBAY MARTIN

AUTO

En Madrid a ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En Este Juzgado Central de Instrucción número 6 se instruye el sumario 20/2004 como consecuencia de los atentados en Madrid, estaciones de RENFE de El Pozo, Santa Eugenia y Atocha, del día 11 de Marzo del 2004.

SEGUNDO: El Juzgado de Instrucción número 49 de MADRID inició diligencias (DILIGENCIAS PREVIAS nº 2541/2004) como consecuencia de las lesiones sufridas por DAVID GARBAY MARTIN, que, en principio, se le ocasionaron por los hechos instruidos en este sumario; constan partes de Lesiones del HOSPITAL UNIVERSITARIO 12 DE OCTUBRE.



TERCERO: El citado Juzgado de instrucción, por resolución de fecha 20 de abril DE 2004, acuerda la inhibición del conocimiento de su procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción número 6.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Los hechos objeto de las presentes diligencias pueden presentar las características de la presunta comisión de un delito cuyo conocimiento, conforme a lo establecido en los artículos 23, 65 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, viene atribuido a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y, por ende, corresponde su instrucción a los Juzgados Centrales de Instrucción.

Procede aceptar la competencia, por este Juzgado Central, para la instrucción de las diligencias iniciadas en el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 49 DE LOS DE MADRID (DILIGENCIAS previas Nº 2541/04).

Conforme a lo razonado, a los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acepta la competencia por este Juzgado Central de Instrucción número 6 para la instrucción de las DILIGENCIAS Previas Nº 2541/2004 del Juzgado de Instrucción nº 49 de Madrid, que se acumulan al sumario nº 20/2004.

Quede el original de este auto en la causa principal y llévase testimonio del mismo a la pieza separada correspondiente junto con las diligencias remitidas por el Juzgado que se ha inhibido y los partes de lesiones de DAVID GARBAY MARTIN.

Notifíquese esta resolución al fiscal y a las partes comparecidas con la instrucción de que la misma no es firme siendo susceptible de ser recurrida en reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma Don Juan Del Olmo Gálvez Magistrado del Juzgado Central de Instrucción número seis. Doy fe.

27091
2637



Juzgado Central de Instrucción número seis
Asunto: Sumario nº 20/04

ACEPTACIÓN COMPETENCIA DILIGENCIAS INDETERMINADAS: 671/04
Juzgado de Instrucción nº 8 de MADRID
LESIONADO: MERCEDES CASTILLO VILLAR

AUTO

En Madrid a ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En Este Juzgado Central de Instrucción número 6 se instruye el sumario 20/2004 como consecuencia de los atentados en Madrid, estaciones de RENFE de El Pozo, Santa Eugenia y Atocha, del día 11 de Marzo del 2004.

SEGUNDO: El Juzgado de Instrucción número 8 de MADRID inició diligencias (DILIGENCIAS INDETERMINADAS nº 671/2004) como consecuencia de las lesiones sufridas por MERCEDES CASTILLO VILLAR, que, en principio, se le ocasionaron por los hechos instruidos en este sumario; constan partes de Lesiones del SECTOR 1 DE ATENCION PRIMARIA (INSALUD).



TERCERO: El citado Juzgado de instrucción, por resolución de fecha 26 DE MARZO DE 2004, acuerda la inhibición del conocimiento de su procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción número 6.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Los hechos objeto de las presentes diligencias pueden presentar las características de la presunta comisión de un delito cuyo conocimiento, conforme a lo establecido en los artículos 23, 65 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, viene atribuido a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y, por ende, corresponde su instrucción a los Juzgados Centrales de Instrucción.

Procede aceptar la competencia, por este Juzgado Central, para la instrucción de las diligencias iniciadas en el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 8 DE LOS DE MADRID (DILIGENCIAS INDETERMINADAS Nº 671/04).

Conforme a lo razonado, a los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acepta la competencia por este Juzgado Central de Instrucción número 6 para la instrucción de las DILIGENCIAS INDETERMINADAS Nº 671/2004 del Juzgado de Instrucción nº 8 de MADRID, que se acumulan al sumario nº 20/2004.

Quede el original de este auto en la causa principal y llévese testimonio del mismo a la pieza separada correspondiente junto con las diligencias remitidas por el Juzgado que se ha inhibido y los partes de lesiones de MERCEDES CASTILLO VILLAR.

Notifíquese esta resolución al fiscal y a las partes comparecidas con la instrucción de que la misma no es firme siendo susceptible de ser recurrida en reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma Don Juan Del Olmo Gálvez Magistrado del Juzgado Central de Instrucción número seis. Doy fe.

27072
28372



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

Juzgado Central de Instrucción número seis
Asunto: Sumario nº 20/04

ACEPTACIÓN COMPETENCIA DILIGENCIAS INDETERMINADAS: 672/04
Juzgado de Instrucción nº 8 de MADRID
LESIONADO: RUTH MOLINA GORDO

AUTO

En Madrid a ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En Este Juzgado Central de Instrucción número 6 se instruye el sumario 20/2004 como consecuencia de los atentados en Madrid, estaciones de RENFE de El Pozo, Santa Eugenia y Atocha, del día 11 de Marzo del 2004.

SEGUNDO: El Juzgado de Instrucción número 8 de MADRID inició diligencias (DILIGENCIAS INDETERMINADAS nº 672/2004) como consecuencia de las lesiones sufridas por RUTH MOLINA GORDO, que, en principio, se le ocasionaron por los hechos instruidos en este sumario; constan partes de Lesiones del SECTOR 1 DE ATENCION PRIMARIA (INSTITUTO MADRILEÑO DE LA SALUD).



TERCERO: El citado Juzgado de instrucción, por resolución de fecha 26 DE MARZO DE 2004, acuerda la inhibición del conocimiento de su procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción número 6.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Los hechos objeto de las presentes diligencias pueden presentar las características de la presunta comisión de un delito cuyo conocimiento, conforme a lo establecido en los artículos 23, 65 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, viene atribuido a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y, por ende, corresponde su instrucción a los Juzgados Centrales de Instrucción.

Procede aceptar la competencia, por este Juzgado Central, para la instrucción de las diligencias iniciadas en el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 8 DE LOS DE MADRID (DILIGENCIAS INDETERMINADAS Nº 672/04).

Conforme a lo razonado, a los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acepta la competencia por este Juzgado Central de Instrucción número 6 para la instrucción de las DILIGENCIAS INDETERMINADAS Nº 672/2004 del Juzgado de Instrucción nº 8 de MADRID, que se acumulan al sumario nº 20/2004.

Quede el original de este auto en la causa principal y llévase testimonio del mismo a la pieza separada correspondiente junto con las diligencias remitidas por el Juzgado que se ha inhibido y los partes de lesiones de RUTH MOLINA GORDO.

Notifíquese esta resolución al fiscal y a las partes comparecidas con la instrucción de que la misma no es firme siendo susceptible de ser recurrida en reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma Don Juan Del Olmo Gálvez Magistrado del Juzgado Central de Instrucción número seis. Doy fe.

26373
27093



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

Juzgado Central de Instrucción número seis
Asunto: Sumario nº 20/04

ACEPTACIÓN COMPETENCIA DILIGENCIAS INDETERMINADAS: 308/04
Juzgado de Instrucción nº 26 de MADRID
LESIONADO: JESUS RAMIREZ CASTANEDO

AUTO

En Madrid a ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En Este Juzgado Central de Instrucción número 6 se instruye el sumario 20/2004 como consecuencia de los atentados en Madrid, estaciones de RENFE de El Pozo, Santa Eugenia y Atocha, del día 11 de Marzo del 2004.

SEGUNDO: El Juzgado de Instrucción número 26 de MADRID inició diligencias (DILIGENCIAS INDETERMINADAS nº 308/2004) como consecuencia de las lesiones sufridas por JESUS RAMIREZ CASTANEDO, que, en principio, se le ocasionaron por los hechos instruidos en este sumario; constan partes de Lesiones del HOSPITAL UNIVERSITARIO 12 DE OCTUBRE.



TERCERO: El citado Juzgado de instrucción, por resolución de fecha 18 DE MARZO DE 2004, acuerda la inhibición del conocimiento de su procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción número 6.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Los hechos objeto de las presentes diligencias pueden presentar las características de la presunta comisión de un delito cuyo conocimiento, conforme a lo establecido en los artículos 23, 65 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, viene atribuido a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y, por ende, corresponde su instrucción a los Juzgados Centrales de Instrucción.

Procede aceptar la competencia, por este Juzgado Central, para la instrucción de las diligencias iniciadas en el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 26 DE LOS DE MADRID (DILIGENCIAS INDETERMINADAS Nº 308/04).

Conforme a lo razonado, a los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acepta la competencia por este Juzgado Central de Instrucción número 6 para la instrucción de las DILIGENCIAS INDETERMINADAS Nº 308/2004 del Juzgado de Instrucción nº 26 de MADRID, que se acumulan al sumario nº 20/2004.

Quede el original de este auto en la causa principal y llévase testimonio del mismo a la pieza separada correspondiente junto con las diligencias remitidas por el Juzgado que se ha inhibido y los partes de lesiones de JESUS RAMIREZ CASTANEDO.

Notifíquese esta resolución al fiscal y a las partes comparecidas con la instrucción de que la misma no es firme siendo susceptible de ser recurrida en reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma Don Juan Del Olmo Gálvez Magistrado del Juzgado Central de Instrucción número seis. Doy fe.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

Juzgado Central de Instrucción número seis
Asunto: Sumario nº 20/04

ACEPTACIÓN COMPETENCIA DILIGENCIAS INDETERMINADAS: 792/04
Juzgado de Instrucción nº 8 de MADRID
LESIONADO: LUCILEIDE SANTOS SILVA

AUTO

En Madrid a ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En Este Juzgado Central de Instrucción número 6 se instruye el sumario 20/2004 como consecuencia de los atentados en Madrid, estaciones de RENFE de El Pozo, Santa Eugenia y Atocha, del día 11 de Marzo del 2004.

SEGUNDO: El Juzgado de Instrucción número 8 de MADRID inició diligencias (DILIGENCIAS INDETERMINADAS nº 792/2004) como consecuencia de las lesiones sufridas por LUCILEIDE SANTOS SILVA, que, en principio, se le ocasionaron por los hechos instruidos en este sumario; constan partes de Lesiones del INSTITUTO MADRILEÑO DE LA SALUD (AREA 10 ATENCION PRIMARIA).

TERCERO: El citado Juzgado de instrucción, por resolución de fecha 15 DE ABRIL DE 2004, acuerda la inhibición del conocimiento de su procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción número 6.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Los hechos objeto de las presentes diligencias pueden presentar las características de la presunta comisión de un delito cuyo conocimiento, conforme a lo establecido en los artículos 23, 65 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, viene atribuido a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y, por ende, corresponde su instrucción a los Juzgados Centrales de Instrucción.

Procede aceptar la competencia, por este Juzgado Central, para la instrucción de las diligencias iniciadas en el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 8 DE LOS DE MADRID (DILIGENCIAS INDETERMINADAS Nº 792/04).

Conforme a lo razonado, a los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acepta la competencia por este Juzgado Central de Instrucción número 6 para la instrucción de las DILIGENCIAS INDETERMINADAS Nº 792/2004 del Juzgado de Instrucción nº 8 de MADRID, que se acumulan al sumario nº 20/2004.

Quede el original de este auto en la causa principal y llévase testimonio del mismo a la pieza separada correspondiente junto con las diligencias remitidas por el Juzgado que se ha inhibido y los partes de lesiones de LUCILEIDE SANTOS SILVA.

Notifíquese esta resolución al fiscal y a las partes comparecidas con la instrucción de que la misma no es firme siendo susceptible de ser recurrida en reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma Don Juan Del Olmo Gálvez Magistrado del Juzgado Central de Instrucción número seis. Doy fe.

26374
27094





ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

Juzgado Central de Instrucción número seis
Asunto: Sumario nº 20/04

ACEPTACIÓN COMPETENCIA DILIGENCIAS INDETERMINADAS: 318/04
Juzgado de Instrucción nº 4 de FUENLABRADA
LESIONADO: ANTONIO GRANDA AGREDANO

AUTO

En Madrid a ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En Este Juzgado Central de Instrucción número 6 se instruye el sumario 20/2004 como consecuencia de los atentados en Madrid, estaciones de RENFE de El Pozo, Santa Eugenia y Atocha, del día 11 de Marzo del 2004.

SEGUNDO: El Juzgado de Instrucción número 4 de FUENLABRADA inició diligencias (DILIGENCIAS INDETERMINADAS nº 318/2004) como consecuencia de las lesiones sufridas por ANTONIO GRANDA AGREDANO, que, en principio, se le ocasionaron por los hechos instruidos en este sumario; constan partes de Lesiones del CENTRO DE SALUD PANADERAS (INSALUD).

TERCERO: El citado Juzgado de instrucción, por resolución de fecha 30 DE ABRIL DE 2004, acuerda la inhibición del conocimiento de su procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción número 6.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Los hechos objeto de las presentes diligencias pueden presentar las características de la presunta comisión de un delito cuyo conocimiento, conforme a lo establecido en los artículos 23, 65 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, viene atribuido a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y, por ende, corresponde su instrucción a los Juzgados Centrales de Instrucción.

Procede aceptar la competencia, por este Juzgado Central, para la instrucción de las diligencias iniciadas en el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 DE LOS DE FUENLABRADA (DILIGENCIAS INDETERMINADAS Nº 318/04).

Conforme a lo razonado, a los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

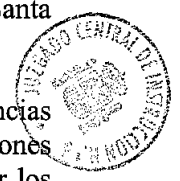
Se acepta la competencia por este Juzgado Central de Instrucción número 6 para la instrucción de las DILIGENCIAS INDETERMINADAS Nº 318/2004 del Juzgado de Instrucción nº 4 de FUENLABRADA, que se acumulan al sumario nº 20/2004.

Quede el original de este auto en la causa principal y llévase testimonio del mismo a la pieza separada correspondiente junto con las diligencias remitidas por el Juzgado que se ha inhibido y los partes de lesiones de ANTONIO GRANDA AGREDANO.

Notifíquese esta resolución al fiscal y a las partes comparecidas con la instrucción de que la misma no es firme siendo susceptible de ser recurrida en reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma Don Juan Del Olmo Gálvez Magistrado del Juzgado Central de Instrucción número seis. Doy fe.

26375
27095





ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

Juzgado Central de Instrucción número seis
Asunto: Sumario nº 20/04

ACEPTACIÓN COMPETENCIA DILIGENCIAS PREVIAS: 2699/04
Juzgado de Instrucción nº 35 de MADRID
LESIONADO: MIGUEL SABAL

AUTO

En Madrid a ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En Este Juzgado Central de Instrucción número 6 se instruye el sumario 20/2004 como consecuencia de los atentados en Madrid, estaciones de RENFE de El Pozo, Santa Eugenia y Atocha, del día 11 de Marzo del 2004.

SEGUNDO: El Juzgado de Instrucción número 35 de Madrid inició diligencias (DILIGENCIAS PREVIAS nº 2699/2004) como consecuencia de las lesiones sufridas por MIGUEL SABAL, que, en principio, se le ocasionaron por los hechos instruidos en este sumario; constan partes de Lesiones del HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA PRINCESA.

TERCERO: El citado Juzgado de instrucción, por resolución de fecha 31 DE MARZO DE 2004, acuerda la inhibición del conocimiento de su procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción número 6.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Los hechos objeto de las presentes diligencias pueden presentar las características de la presunta comisión de un delito cuyo conocimiento, conforme a lo establecido en los artículos 23, 65 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, viene atribuido a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y, por ende, corresponde su instrucción a los Juzgados Centrales de Instrucción.

Procede aceptar la competencia, por este Juzgado Central, para la instrucción de las diligencias iniciadas en el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 35 DE LOS DE MADRID (DILIGENCIAS PREVIAS Nº 2699/04).

Conforme a lo razonado, a los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acepta la competencia por este Juzgado Central de Instrucción número 6 para la instrucción de las DILIGENCIAS PREVIAS Nº 2699/2004 del Juzgado de Instrucción nº 35 de MADRID, que se acumulan al sumario nº 20/2004.

Quede el original de este auto en la causa principal y llévase testimonio del mismo a la pieza separada correspondiente junto con las diligencias remitidas por el Juzgado que se ha inhibido y los partes de lesiones de MIGUEL SABAL.

Notifíquese esta resolución al fiscal y a las partes comparecidas con la instrucción de que la misma no es firme siendo susceptible de ser recurrida en reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma Don Juan Del Olmo Gálvez Magistrado del Juzgado Central de Instrucción número seis. Doy fe.

276
27096



Juzgado Central de Instrucción número seis
Asunto: Sumario nº 20/04

ACEPTACIÓN COMPETENCIA DILIGENCIAS PREVIAS: 3037/04
Juzgado de Instrucción nº 31 de MADRID
LESIONADO: FRANCISCO GOMEZ GUIADO

AUTO

En Madrid a ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En Este Juzgado Central de Instrucción número 6 se instruye el sumario 20/2004 como consecuencia de los atentados en Madrid, estaciones de RENFE de El Pozo, Santa Eugenia y Atocha, del día 11 de Marzo del 2004.

SEGUNDO: El Juzgado de Instrucción número 31 de MADRID inició diligencias (DILIGENCIAS PREVIAS nº 3037/2004) como consecuencia de las lesiones sufridas por FRANCISCO GOMEZ GUIADO, que, en principio, se le ocasionaron por los hechos instruidos en este sumario; constan partes de Lesiones del HOSPITAL CENTRAL FRATERNIDAD (MUPRESPA).

TERCERO: El citado Juzgado de instrucción, por resolución de fecha 15 DE ABRIL DE 2004, acuerda la inhibición del conocimiento de su procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción número 6.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Los hechos objeto de las presentes diligencias pueden presentar las características de la presunta comisión de un delito cuyo conocimiento, conforme a lo establecido en los artículos 23, 65 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, viene atribuido a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y, por ende, corresponde su instrucción a los Juzgados Centrales de Instrucción.

Procede aceptar la competencia, por este Juzgado Central, para la instrucción de las diligencias iniciadas en el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 31 DE LOS DE MADRID (DILIGENCIAS PREVIAS Nº 3037/04).

Conforme a lo razonado, a los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

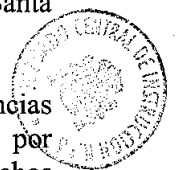
Se acepta la competencia por este Juzgado Central de Instrucción número 6 para la instrucción de las DILIGENCIAS PREVIAS Nº 3037/2004 del Juzgado de Instrucción nº 31 de MADRID, que se acumulan al sumario nº 20/2004.

Quede el original de este auto en la causa principal y llévase testimonio del mismo a la pieza separada correspondiente junto con las diligencias remitidas por el Juzgado que se ha inhibido y los partes de lesiones de FRANCISCO GOMEZ GUIADO.

Notifíquese esta resolución al fiscal y a las partes comparecidas con la instrucción de que la misma no es firme siendo susceptible de ser recurrida en reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma Don Juan Del Olmo Gálvez Magistrado del Juzgado Central de Instrucción número seis. Doy fe.

26377
21097





ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

Juzgado Central de Instrucción número seis
Asunto: Sumario nº 20/04

ACEPTACIÓN COMPETENCIA DILIGENCIAS PREVIAS: 1832/04
Juzgado de Instrucción nº 5 de MADRID
LESIONADO: VANESSA CASTILLEJO GARRIDO

AUTO

En Madrid a ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En Este Juzgado Central de Instrucción número 6 se instruye el sumario 20/2004 como consecuencia de los atentados en Madrid, estaciones de RENFE de El Pozo, Santa Eugenia y Atocha, del día 11 de Marzo del 2004.

SEGUNDO: El Juzgado de Instrucción número 5 de MADRID inició diligencias (DILIGENCIAS PREVIAS nº 1832/2004) como consecuencia de las lesiones sufridas por VANESSA CASTILLEJO GARRIDO, que, en principio, se le ocasionaron por los hechos instruidos en este sumario; constan partes de Lesiones del AREA DE ATENCION PRIMARIA Nº 11 (INSALUD).

TERCERO: El citado Juzgado de instrucción, por resolución de fecha 5 DE ABRIL DE 2004, acuerda la inhibición del conocimiento de su procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción número 6.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Los hechos objeto de las presentes diligencias pueden presentar las características de la presunta comisión de un delito cuyo conocimiento, conforme a lo establecido en los artículos 23, 65 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, viene atribuido a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y, por ende, corresponde su instrucción a los Juzgados Centrales de Instrucción.

Procede aceptar la competencia, por este Juzgado Central, para la instrucción de las diligencias iniciadas en el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 5 DE LOS DE MADRID (DILIGENCIAS PREVIAS Nº 1832/04).

Conforme a lo razonado, a los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acepta la competencia por este Juzgado Central de Instrucción número 6 para la instrucción de las DILIGENCIAS PREVIAS Nº 1832/2004 del Juzgado de Instrucción nº 5 de MADRID, que se acumulan al sumario nº 20/2004.

Quede el original de este auto en la causa principal y llévase testimonio del mismo a la pieza separada correspondiente junto con las diligencias remitidas por el Juzgado que se ha inhibido y los partes de lesiones de VANESSA CASTILLEJO GARRIDO.

Notifíquese esta resolución al fiscal y a las partes comparecidas con la instrucción de que la misma no es firme siendo susceptible de ser recurrida en reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma Don Juan Del Olmo Gálvez Magistrado del Juzgado Central de Instrucción número seis. Doy fe.

2004
27-09-04





ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

Juzgado Central de Instrucción número seis
Asunto: Sumario nº 20/04

ACEPTACIÓN COMPETENCIA DILIGENCIAS PREVIAS: 3405/04
Juzgado de Instrucción nº 14 de MADRID
LESIONADO: SERGIO CASCOS RUBIO

AUTO

En Madrid a ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En Este Juzgado Central de Instrucción número 6 se instruye el sumario 20/2004 como consecuencia de los atentados en Madrid, estaciones de RENFE de El Pozo, Santa Eugenia y Atocha, del día 11 de Marzo del 2004.

SEGUNDO: El Juzgado de Instrucción número 14 de MADRID inició diligencias (DILIGENCIAS PREVIAS nº 3405/2004) como consecuencia de las lesiones sufridas por SERGIO CASCOS RUBIO, que, en principio, se le ocasionaron por los hechos instruidos en este sumario; constan partes de Lesiones del HOSPITAL CENTRAL FRATERNIDAD (MUPRESA).

TERCERO: El citado Juzgado de instrucción, por resolución de fecha 16 DE ABRIL DE 2004, acuerda la inhibición del conocimiento de su procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción número 6.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Los hechos objeto de las presentes diligencias pueden presentar las características de la presunta comisión de un delito cuyo conocimiento, conforme a lo establecido en los artículos 23, 65 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, viene atribuido a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y, por ende, corresponde su instrucción a los Juzgados Centrales de Instrucción.

Procede aceptar la competencia, por este Juzgado Central, para la instrucción de las diligencias iniciadas en el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 14 DE LOS DE MADRID (DILIGENCIAS PREVIAS Nº 3405/04).

Conforme a lo razonado, a los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acepta la competencia por este Juzgado Central de Instrucción número 6 para la instrucción de las DILIGENCIAS PREVIAS Nº 3405/2004 del Juzgado de Instrucción nº 14 de MADRID, que se acumulan al sumario nº 20/2004.

Quede el original de este auto en la causa principal y llévase testimonio del mismo a la pieza separada correspondiente junto con las diligencias remitidas por el Juzgado que se ha inhibido y los partes de lesiones de SERGIO CASCOS RUBIO.

Notifíquese esta resolución al fiscal y a las partes comparecidas con la instrucción de que la misma no es firme siendo susceptible de ser recurrida en reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma Don Juan Del Olmo Gálvez Magistrado del Juzgado Central de Instrucción número seis. Doy fe.

26327
22055





ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

Juzgado Central de Instrucción número seis
Asunto: Sumario nº 20/04

ACEPTACIÓN COMPETENCIA DILIGENCIAS PREVIAS: 1825/04
Juzgado de Instrucción nº 39 de MADRID
LESIONADO: MARIA TERESA SANCHEZ MORENO

AUTO

En Madrid a ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En Este Juzgado Central de Instrucción número 6 se instruye el sumario 20/2004 como consecuencia de los atentados en Madrid, estaciones de RENFE de El Pozo, Santa Eugenia y Atocha, del día 11 de Marzo del 2004.

SEGUNDO: El Juzgado de Instrucción número 39 de MADRID inició diligencias (DILIGENCIAS PREVIAS nº 1825/2004) como consecuencia de las lesiones sufridas por MARIA TERESA SANCHEZ MORENO, que, en principio, se le ocasionaron por los hechos instruidos en este sumario; constan partes de Lesiones del INSTITUTO MADRILEÑO DE LA SALUD (AREA 1, ATENCION PRIMARIA).

TERCERO: El citado Juzgado de instrucción, por resolución de fecha 29 DE MARZO DE 2004, acuerda la inhibición del conocimiento de su procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción número 6.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Los hechos objeto de las presentes diligencias pueden presentar las características de la presunta comisión de un delito cuyo conocimiento, conforme a lo establecido en los artículos 23, 65 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, viene atribuido a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y, por ende, corresponde su instrucción a los Juzgados Centrales de Instrucción.

Procede aceptar la competencia, por este Juzgado Central, para la instrucción de las diligencias iniciadas en el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 39 DE LOS DE MADRID (DILIGENCIAS PREVIAS Nº 1825/04).

Conforme a lo razonado, a los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acepta la competencia por este Juzgado Central de Instrucción número 6 para la instrucción de las DILIGENCIAS PREVIAS Nº 1825/2004 del Juzgado de Instrucción nº 39 de MADRID, que se acumulan al sumario nº 20/2004.

Quede el original de este auto en la causa principal y llévase testimonio del mismo a la pieza separada correspondiente junto con las diligencias remitidas por el Juzgado que se ha inhibido y los partes de lesiones de MARIA TERESA SANCHEZ MORENO.

Notifíquese esta resolución al fiscal y a las partes comparecidas con la instrucción de que la misma no es firme siendo susceptible de ser recurrida en reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma Don Juan Del Olmo Gálvez Magistrado del Juzgado Central de Instrucción número seis. Doy fe.

26380
27100



26381
27/01



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

Juzgado Central de Instrucción número seis
Asunto: Sumario nº 20/04

ACEPTACIÓN COMPETENCIA DILIGENCIAS PREVIAS: 688/04
Juzgado de Instrucción nº 37 de MADRID
LESIONADO: ANTONIO ROMERO HERMIDA

AUTO

En Madrid a ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En Este Juzgado Central de Instrucción número 6 se instruye el sumario 20/2004 como consecuencia de los atentados en Madrid, estaciones de RENFE de El Pozo, Santa Eugenia y Atocha, del día 11 de Marzo del 2004.

SEGUNDO: El Juzgado de Instrucción número 37 de MADRID inició diligencias (DILIGENCIAS PREVIAS nº 688/2004) como consecuencia de las lesiones sufridas por ANTONIO ROMERO HERMIDA, que, en principio, se le ocasionaron por los hechos instruidos en este sumario; constan partes de Lesiones del HOSPITAL UNIVERSITARIO 12 DE OCTUBRE.



TERCERO: El citado Juzgado de instrucción, por resolución de fecha 18 DE MARZO DE 2004, acuerda la inhibición del conocimiento de su procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción número 6.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Los hechos objeto de las presentes diligencias pueden presentar las características de la presunta comisión de un delito cuyo conocimiento, conforme a lo establecido en los artículos 23, 65 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, viene atribuido a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y, por ende, corresponde su instrucción a los Juzgados Centrales de Instrucción.

Procede aceptar la competencia, por este Juzgado Central, para la instrucción de las diligencias iniciadas en el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 37 DE LOS DE MADRID (DILIGENCIAS PREVIAS Nº 688/04).

Conforme a lo razonado, a los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acepta la competencia por este Juzgado Central de Instrucción número 6 para la instrucción de las DILIGENCIAS PREVIAS Nº 688/2004 del Juzgado de Instrucción nº 37 de MADRID, que se acumulan al sumario nº 20/2004.

Quede el original de este auto en la causa principal y llévase testimonio del mismo a la pieza separada correspondiente junto con las diligencias remitidas por el Juzgado que se ha inhibido y los partes de lesiones de ANTONIO ROMERO HERMIDA.

Notifíquese esta resolución al fiscal y a las partes comparecidas con la instrucción de que la misma no es firme siendo susceptible de ser recurrida en reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma Don Juan Del Olmo Gálvez Magistrado del Juzgado Central de Instrucción número seis. Doy fe.

26382
27/10/04



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

Juzgado Central de Instrucción número seis
Asunto: Sumario 20/04

ACEPTACIÓN COMPETENCIA DILIGENCIAS INDETERMINADAS Nº 415/04
Juzgado de Instrucción nº 13 de MADRID
LESIONADO: CAROLINA RODRIGUEZ GALLO

AUTO

En Madrid a ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En Este Juzgado Central de Instrucción número 6 se instruye el sumario 20/2004 como consecuencia de los atentados en Madrid, estaciones de RENFE de El Pozo, Santa Eugenia y Atocha, del día 11 de Marzo del 2004.

SEGUNDO: El Juzgado de Instrucción número 13 de MADRID inició diligencias (D. INDETERMINADAS nº 415/2004) como consecuencia de las lesiones sufridas por CAROLINA RODRIGUEZ GALLO, que, en principio, se le ocasionaron por los hechos instruidos en este sumario; constan partes de Lesiones del HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA PRINCESA.



TERCERO: El citado Juzgado de instrucción, por resolución de fecha 25 de marzo de 2004, acuerda la inhibición del conocimiento de su procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción número 6.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Los hechos objeto de las presentes diligencias pueden presentar las características de la presunta comisión de un delito cuyo conocimiento, conforme a lo establecido en los artículos 23, 65 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, viene atribuido a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y, por ende, corresponde su instrucción a los Juzgados Centrales de Instrucción.

Procede aceptar la competencia, por este Juzgado Central, para la instrucción de las diligencias iniciadas en el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 13 DE LOS DE MADRID (D. INDETERMINADAS Nº 415/04).

Conforme a lo razonado, a los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acepta la competencia por este Juzgado Central de Instrucción número 6 para la instrucción de las Diligencias INDETERMINADAS Nº 415/2004 del Juzgado de Instrucción nº 13 de MADRID, que se acumulan al sumario 20/2004.

Quede el original de este auto en la causa principal y llévase testimonio del mismo a la pieza separada correspondiente junto con las diligencias remitidas por el Juzgado que se ha inhibido y los partes de lesiones de CAROLINA RODRIGUEZ GALLO.

Notifíquese esta resolución al fiscal y a las partes comparecidas con la instrucción de que la misma no es firme siendo susceptible de ser recurrida en reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma Don Juan Del Olmo Gálvez Magistrado del Juzgado Central de Instrucción número seis. Doy fe.

27103
2683



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

Juzgado Central de Instrucción número seis

Asunto: Sumario 20/04

ACEPTACIÓN COMPETENCIA DILIGENCIAS PREVIAS Nº 678/04

Juzgado de Instrucción nº 37 de MADRID

LESIONADO: FRANCISCO MORENO ARGONES

AUTO

En Madrid a ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En Este Juzgado Central de Instrucción número 6 se instruye el sumario 20/2004 como consecuencia de los atentados en Madrid, estaciones de RENFE de El Pozo, Santa Eugenia y Atocha, del día 11 de Marzo del 2004.

SEGUNDO: El Juzgado de Instrucción número 37 de MADRID inició diligencias (D. PREVIAS nº 678/2004) como consecuencia de las lesiones sufridas por FRANCISCO MORENO ARAGONES, que, en principio, se le ocasionaron por los hechos instruidos en este sumario; constan partes de Lesiones del HOSPITAL UNIVERSITARIO 12 DE OCTUBRE.



TERCERO: El citado Juzgado de instrucción, por resolución de fecha 17 de marzo de 2004, acuerda la inhibición del conocimiento de su procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción número 6.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Los hechos objeto de las presentes diligencias pueden presentar las características de la presunta comisión de un delito cuyo conocimiento, conforme a lo establecido en los artículos 23, 65 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, viene atribuido a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y, por ende, corresponde su instrucción a los Juzgados Centrales de Instrucción.

Procede aceptar la competencia, por este Juzgado Central, para la instrucción de las diligencias iniciadas en el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 37 DE LOS DE MADRID (D. PREVIAS Nº 678/04).

Conforme a lo razonado, a los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acepta la competencia por este Juzgado Central de Instrucción número 6 para la instrucción de las Diligencias PREVIAS Nº 678/2004 del Juzgado de Instrucción nº 37 de MADRID, que se acumulan al sumario 20/2004.

Quede el original de este auto en la causa principal y llévase testimonio del mismo a la pieza separada correspondiente junto con las diligencias remitidas por el Juzgado que se ha inhibido y los partes de lesiones de FRANCISCO MORENO ARAGONES.

Notifíquese esta resolución al fiscal y a las partes comparecidas con la instrucción de que la misma no es firme siendo susceptible de ser recurrida en reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma Don Juan Del Olmo Gálvez Magistrado del Juzgado Central de Instrucción número seis. Doy fe.

27104
26384



Juzgado Central de Instrucción número seis
Asunto: Sumario 20/04

ACEPTACIÓN COMPETENCIA DILIGENCIAS PREVIAS Nº 2714/04
Juzgado de Instrucción nº 35 de MADRID
LESIONADO: CARMEN GALINDO CARRILLO

AUTO

En Madrid a ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En Este Juzgado Central de Instrucción número 6 se instruye el sumario 20/2004 como consecuencia de los atentados en Madrid, estaciones de RENFE de El Pozo, Santa Eugenia y Atocha, del día 11 de Marzo del 2004.

SEGUNDO: El Juzgado de Instrucción número 35 de MADRID inició diligencias (D. PREVIAS nº 2714/2004) como consecuencia de las lesiones sufridas por CARMEN GALINDO CARRILLO, que, en principio, se le ocasionaron por los hechos instruidos en este sumario; consta parte Judicial de Lesiones.



TERCERO: El citado Juzgado de instrucción, por resolución de fecha 26 de marzo de 2004, acuerda la inhibición del conocimiento de su procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción número 6.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Los hechos objeto de las presentes diligencias pueden presentar las características de la presunta comisión de un delito cuyo conocimiento, conforme a lo establecido en los artículos 23, 65 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, viene atribuido a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y, por ende, corresponde su instrucción a los Juzgados Centrales de Instrucción.

Procede aceptar la competencia, por este Juzgado Central, para la instrucción de las diligencias iniciadas en el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 35 DE LOS DE MADRID (D. PREVIAS Nº 2714/04).

Conforme a lo razonado, a los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acepta la competencia por este Juzgado Central de Instrucción número 6 para la instrucción de las Diligencias PREVIAS Nº 2714/2004 del Juzgado de Instrucción nº 35 de MADRID, que se acumulan al sumario 20/2004.

Quede el original de este auto en la causa principal y llévase testimonio del mismo a la pieza separada correspondiente junto con las diligencias remitidas por el Juzgado que se ha inhibido y los partes de lesiones de CARMEN GALINDO CARRILLO.

Notifíquese esta resolución al fiscal y a las partes comparecidas con la instrucción de que la misma no es firme siendo susceptible de ser recurrida en reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma Don Juan Del Olmo Gálvez Magistrado del Juzgado Central de Instrucción número seis. Doy fe.

27105
28385



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

Juzgado Central de Instrucción número seis
Asunto: Sumario 20/04

ACEPTACIÓN COMPETENCIA DILIGENCIAS PREVIAS Nº 869/04
Juzgado de Instrucción nº 34 de MADRID
LESIONADO: VICTORIA EUGENIA GORDILLO ESTEBAN

AUTO

En Madrid a ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En Este Juzgado Central de Instrucción número 6 se instruye el sumario 20/2004 como consecuencia de los atentados en Madrid, estaciones de RENFE de El Pozo, Santa Eugenia y Atocha, del día 11 de Marzo del 2004.

SEGUNDO: El Juzgado de Instrucción número 34 de MADRID inició diligencias (D. PREVIAS nº 869/2004) como consecuencia de las lesiones sufridas por VICTORIA EUGENIA GORDILLO ESTEBAN, que, en principio, se le ocasionaron por los hechos instruidos en este sumario; constan partes de Lesiones del HOSPITAL CENTRAL FRATERNIDAD - MUPRESPA-



TERCERO: El citado Juzgado de instrucción, por resolución de fecha 16 de abril de 2004, acuerda la inhibición del conocimiento de su procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción número 6.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Los hechos objeto de las presentes diligencias pueden presentar las características de la presunta comisión de un delito cuyo conocimiento, conforme a lo establecido en los artículos 23, 65 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, viene atribuido a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y, por ende, corresponde su instrucción a los Juzgados Centrales de Instrucción.

Procede aceptar la competencia, por este Juzgado Central, para la instrucción de las diligencias iniciadas en el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 34 DE LOS DE MADRID (d. previas Nº 869/04).

Conforme a lo razonado, a los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

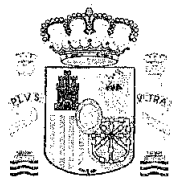
Se acepta la competencia por este Juzgado Central de Instrucción número 6 para la instrucción de las Diligencias PREVIAS Nº 869/2004 del Juzgado de Instrucción nº 34 de MADRID, que se acumulan al sumario 20/2004.

Quede el original de este auto en la causa principal y llévese testimonio del mismo a la pieza separada correspondiente junto con las diligencias remitidas por el Juzgado que se ha inhibido y los partes de lesiones de VICTORIA EUGENIA GORDILLO ESTEBAN.

Notifíquese esta resolución al fiscal y a las partes comparecidas con la instrucción de que la misma no es firme siendo susceptible de ser recurrida en reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma Don Juan Del Olmo Gálvez Magistrado del Juzgado Central de Instrucción número seis. Doy fe.

27106
2638e



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

Juzgado Central de Instrucción número seis
Asunto: Sumario 20/04

ACEPTACIÓN COMPETENCIA DILIGENCIAS PREVIAS Nº 2486/04
Juzgado de Instrucción nº 3 de MADRID
LESIONADO: ESTHER PORRAS DE FRANCISCO

AUTO

En Madrid a ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En Este Juzgado Central de Instrucción número 6 se instruye el sumario 20/2004 como consecuencia de los atentados en Madrid, estaciones de RENFE de El Pozo, Santa Eugenia y Atocha, del día 11 de Marzo del 2004.

SEGUNDO: El Juzgado de Instrucción número 3 de MADRID inició diligencias (D. PREVIAS nº 2486/2004) como consecuencia de las lesiones sufridas por ESTHER PORRAS DE FRANCISCO, que, en principio, se le ocasionaron por los hechos instruidos en este sumario; constan partes de Lesiones del HOSPITAL RAMON Y CAJAL.



TERCERO: El citado Juzgado de instrucción, por resolución de fecha 29 de marzo de 2004, acuerda la inhibición del conocimiento de su procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción número 6.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Los hechos objeto de las presentes diligencias pueden presentar las características de la presunta comisión de un delito cuyo conocimiento, conforme a lo establecido en los artículos 23, 65 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, viene atribuido a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y, por ende, corresponde su instrucción a los Juzgados Centrales de Instrucción.

Procede aceptar la competencia, por este Juzgado Central, para la instrucción de las diligencias iniciadas en el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 DE LOS DE MADRID (D. PREVIAS Nº 2486/04).

Conforme a lo razonado, a los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acepta la competencia por este Juzgado Central de Instrucción número 6 para la instrucción de las Diligencias PREVIAS Nº 2486/2004 del Juzgado de Instrucción nº 3 de MADRID, que se acumulan al sumario 20/2004.

Quede el original de este auto en la causa principal y llévase testimonio del mismo a la pieza separada correspondiente junto con las diligencias remitidas por el Juzgado que se ha inhibido y los partes de lesiones de ESTHER PORRAS DE FRANCISCO.

Notifíquese esta resolución al fiscal y a las partes comparecidas con la instrucción de que la misma no es firme siendo susceptible de ser recurrida en reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma Don Juan Del Olmo Gálvez Magistrado del Juzgado Central de Instrucción número seis. Doy fe.

27107
26287

JUZGADO CENTRAL Nº 6
SUMARIO Nº 20/04

AL JUZGADO



EL Fiscal a la vista de la ampliación de declaración del imputado Rafa ZOUHEIR así como de las Diligencias Policiales nº 162/04 remitidas por la Comandancia de la Guardia Civil de Gijón con fecha 11 de Noviembre de los corrientes INTERESA se amplíe la declaración de los imputados Antonio TORO CASTRO y José Emilio SUÁREZ TRASHORRAS.

Así mismo se deberá tomar declaración, en principio como testigos al Guardia Civil con nº de carnet profesional D8164D, al Guardia Civil D. David ROBLES RAMOS v al nº B42042E v al colaborador con dicho cuer, acerca de los extremos que constan en el atestado remitido.

Interesa igualmente se tome declaración como testigo a Ramiro López González, hermano del imputado Gonzalo GÓMEZ GONZÁLEZ, que trabaja en Mina "Conchita " desde hace 15 años para que manifieste una serie de extremos de la llegada, custodia, entrega y utilización de los explosivos y detonadores en dicha explotación minera.

Madrid 12 de Noviembre de 2004

Fdo. La Fiscal, Olga Emma Sánchez Gómez

27108
25388



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ**

En Madrid, a doce de noviembre de dos mil cuatro.

El anterior informe del Ministerio Fiscal únase y a la vista de su contenido se acuerda recibir nuevamente declaración a los imputados José Emilio Suárez Trashorras y a Antonio Toro Castro, señalándose las mismas el día 16 de noviembre de 2004, a las 11 horas de su mañana. Cúrsense los despachos necesarios con citación a las respectivas defensas.

Respecto del resto de las diligencias interesadas se acordará.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.



[Firma manuscrita]

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

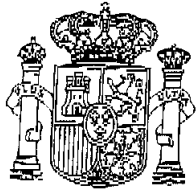
[Firma manuscrita]

26389

*** REPORTE DE TX ***

TRANSMISION OK

N° TX/RX	4254	
TELEFONO CONEXION		918893075
ID CONEXION	MADRID II	
HORA COM	12/11 14:09	
TP USADO	00'26	
PAG.	1	
RESULTADO	OK	



ADMINISTRACION JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

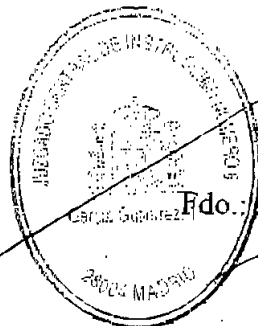
PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

Sírvanse dar las órdenes oportunas a fin de que el día 16 de noviembre de 2004, a las 11:00 horas de la mañana, se encuentre en los calabozos de esta Audiencia Nacional el imputado en el presente procedimiento José Emilio Suárez Trashorras, preso en este Centro Penitenciario a disposición de este Juzgado Central de Instrucción número Seis, a fin de practicar las diligencias que respecto del mismo vienen acordadas.



En Madrid, a 12 de noviembre de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ



Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

27110
26390



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

Sírvanse dar las órdenes oportunas a fin de que el **día 16 de noviembre de 2004, a las 11:00 horas de la mañana**, se encuentre en los calabozos de esta Audiencia Nacional el imputado en el presente procedimiento **José Emilio Suárez Trashorras**, preso en este Centro Penitenciario a disposición de este Juzgado Central de Instrucción número Seis, a fin de practicar las diligencias que respecto del mismo vienen acordadas.



En Madrid, a 12 de noviembre de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Edo.: Juan del Olmo Gálvez

**SR. DIRECTOR
CENTRO PENITENCIARIO MADRID-II ALCALÁ**

2538

*** REPORTE DE TX ***

TRANSMISION OK

Nº TX/RX	4260	
TELEFONO CONEXION		913354781
ID CONEXION	REGIMEN	
HORA COM	12/11 14:38	
TP USADO	00'26	
PAG.	1	
RESULTADO	OK	

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

Sírvanse dar las órdenes oportunas a fin de que el día 16 de noviembre de 2004, a las 11:00 horas de la mañana, se encuentre en los calabozos de esta Audiencia Nacional el imputado en el presente procedimiento Antonio Toro Castro, interno en el Centro Penitenciario de Valladolid, a fin de practicar las diligencias que respecto del mismo vienen acordadas.

En Madrid, a 12 de noviembre de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

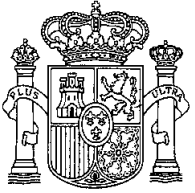


Fdo.: Juan del Olmo Gálvez



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

27/11/21
26392



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

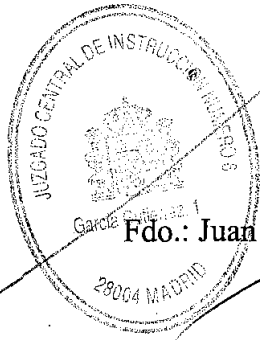
PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

Sírvanse dar las órdenes oportunas a fin de que el día 16 de noviembre de 2004, a las 11:00 horas de la mañana, se encuentre en los calabozos de esta Audiencia Nacional el imputado en el presente procedimiento Antonio Toro Castro, interno en el Centro Penitenciario de Valladolid, a fin de practicar las diligencias que respecto del mismo vienen acordadas.



En Madrid, a 12 de noviembre de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ



Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006
MADRID

C/ GENOVA N° 22

08350

Número de Identificación Único: 28079 27 2 2004 0001013

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) : 0000020 /2004

DILIGNCIA DE CONSTANCIA.- En MADRID, a doce de Noviembre de
dos mil cuatro.

La pongo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar
que puestas en contacto telefónico con el Letrado D. Gerardo
Turiel de Castro actuando en la defensa del imputado José
Emilio Suarez Trashorras en el número de teléfono 985202126,
se le comunica el señalamiento de la declaración como imputado
de Emilio Suarez Trashorras que tendrá lugar el día 16 de
noviembre de 2004 a las 11:00 de la mañana , a los efectos de
que pueda estar presente en la declaración quedando enterado
de ello . Doy fe.





ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006
MADRID

C/ GENOVA N° 22

08350

Número de Identificación Único: 28079 27 2 2004 0001013

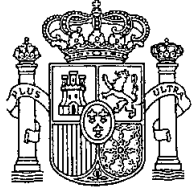
SUMARIO (PROC.ORDINARIO) : 0000020 /2004

DILIGENCIA DE CONSTANCIA.- En MADRID, a doce de Noviembre de dos mil cuatro.

La pongo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que puestas en contacto telefónico con el Letrado D. Juan Carlos Herranz actuando en la defensa del imputado Antonio Toro Castro en el número de teléfono 605285979, se le comunica el señalamiento de la declaración como imputado de Antonio Toro Castro que tendrá lugar el día 16 de noviembre de 2004 a las 11:00 de la mañana , a los efectos de que pueda estar presente en la declaración quedando enterado de ello . Doy fe.



27115
28395



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ**

En Madrid, a doce de noviembre de dos mil cuatro.



Cítese a través de la Unidad Central Especial nº 2 de la Guardia Civil, para recibirle declaración como imputado, a Ricardo Gutiérrez Sepúlveda, señalándose tal diligencia el día 16 de noviembre de 2004, a las 11:00 horas de su mañana, interesando del Il. Colegio de Abogados de Madrid la designación de Letrado que le asista en la misma caso de que el mismo no comparezca con Letrado de su confianza.

Se señala el día 16 de noviembre de 2004, a las 9:30 horas de la mañana, para recibir declaración como testigos al funcionario de la Guardia Civil con carnet profesional D8164D y a Librense los despachos necesarios.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

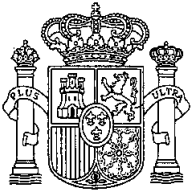
[Handwritten signature]

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

[Handwritten signature]

27116

28376



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

ILTMO. SR.

Adjunto remito cédula de citación por la que se cita como testigo el día 16 de noviembre de 2004, a las 9:30 horas de su mañana, al **Funcionario de la Guardia Civil con carnet profesional D8164D**, para que se proceda a su inmediata entrega, debiendo comunicar a este Juzgado la efectividad de la citación.



En Madrid, a 12 de noviembre de 2004.

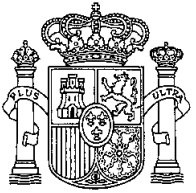
EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

5-1-28-04
F 082280

**ILTMO. SR. CORONEL JEFE
UNIDAD OPERATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL**

27117
26397



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**Tel. 913973365
913973366**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

CÉDULA DE CITACIÓN



En virtud de resolución dictada en el Sumario 20/2004 seguido en este órgano jurisdiccional por presunto delito de asesinatos terroristas y otros, se cita al **Funcionario de la Guardia Civil con carnet profesional D8164D** para que comparezca en este Juzgado (sito en Madrid, calle Génova 22, primera planta), el próximo día **16 DE NOVIEMBRE DE 2004**, a las **9:30** horas de su mañana.

El objeto de la citación es **recibirle declaración como testigo**.

Se le advierte de la obligación que tienen de concurrir a este llamamiento, apercibiéndole que de no hacerlo le deparará el perjuicio al que haya lugar en derecho.

Al personarse ante el Juzgado deberá presentar esta cédula y el Documento Nacional de Identidad.

Y para que sirva de citación a la persona cuyo nombre y dirección consta al pie de la presente, expido esta cédula en Madrid, a doce de noviembre de dos mil cuatro.

EL SECRETARIO JUDICIAL

NOMBRE: Funcionario de la Guardia Civil con carnet profesional D8164D

Sof
20
2004

*** REPORTE DE TX ***

26398

TRANSMISION OK

Nº TX/RX	4250	
TELEFONO CONEXION		985181534
ID CONEXION		
HORA COM	12/11 13:59	
TP USADO	00'42	
PAG.	2	
RESULTADO	OK	



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

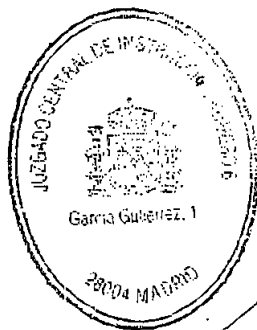


Adjunto remito cédula de citación por la que se cita como testigo el día 16 de noviembre de 2004, a las 9:30 horas de su mañana, a D.

para que se proceda a su inmediata entrega, debiendo comunicar a este Juzgado la efectividad de la citación.

En Madrid, a 12 de noviembre de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ



Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

27117
26399



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004



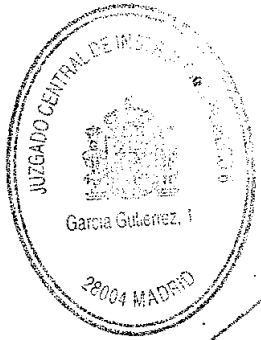
Adjunto remito cédula de citación por la que se cita como testigo el día 16 de noviembre de 2004, a las 9:30 horas de su mañana, a

L.....

para que se proceda a su inmediata entrega, debiendo comunicar a este Juzgado la efectividad de la citación.

En Madrid, a 12 de noviembre de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ



Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

POLICÍA LOCAL DE GIJÓN

27120
28700



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

Tel. 913973365
913973366

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

CÉDULA DE CITACIÓN



En virtud de resolución dictada en el Sumario 20/2004 seguido en este órgano jurisdiccional por presunto delito de asesinatos terroristas y otros, se cita a
 para que comparezca en este Juzgado (sito en Madrid, calle Génova 22, primera planta), el próximo día 16 DE NOVIEMBRE DE 2004, a las 9:30 horas de su mañana.

El objeto de la citación es recibirle declaración como testigo.

Se le advierte de la obligación que tienen de concurrir a este llamamiento, apercibiéndole que de no hacerlo le deparará el perjuicio al que haya lugar en derecho.

Al personarse ante el Juzgado deberá presentar esta cédula y el Documento Nacional de Identidad.

Y para que sirva de citación a la persona cuyo nombre y dirección consta al pie de la presente, expido esta cédula en Madrid, a doce de noviembre de dos mil cuatro.

EL SECRETARIO JUDICIAL

NOMBRE.

28-101

*** REPORTE DE TX ***

TRANSMISION OK

Nº TX/RX	4248	
TELEFONO CONEXION		915346556
ID CONEXION		
HORA COM	12/11 13:56	
TP USADO	00'41	
PAG.	2	
RESULTADO	OK	



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

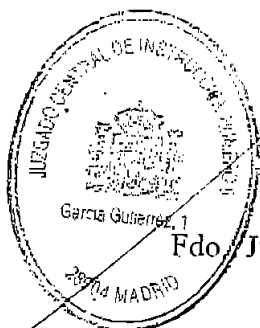
PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004



Adjunto remito cédula de citación por la que se cita como imputado el día 16 de noviembre de 2004, a las 11:00 horas de su mañana, a Ricardo Gutiérrez Sepúlveda para que por esa Unidad Central Especial nº 2 proceda a su inmediata entrega, debiendo comunicar a este Juzgado la efectividad de la citación.

En Madrid, a 12 de noviembre de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ



Fdo. Juan del Olmo Gálvez

27/122
26/02



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004



Adjunto remito cédula de citación por la que se cita como imputado el día 16 de noviembre de 2004, a las 11:00 horas de su mañana, a Ricardo Gutiérrez Sepúlveda para que por esa Unidad Central Especial nº 2 proceda a su inmediata entrega, debiendo comunicar a este Juzgado la efectividad de la citación.

En Madrid, a 12 de noviembre de 2004.

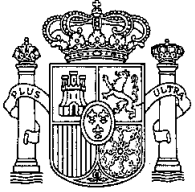
EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

0
692078

**UNIDAD CENTRAL ESPECIAL Nº 2
JEFATURA DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL**

27123
26403



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

Tel. 913973365
913973366

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

CÉDULA DE CITACIÓN



En virtud de resolución dictada en el Sumario 20/2004 seguido en este órgano jurisdiccional por presunto delito de asesinatos terroristas y otros, se cita a **RICARDO GUTIÉRREZ SEPÚLVEDA** para que comparezca en este Juzgado (sito en Madrid, calle Génova 22, primera planta), el próximo día **16 DE NOVIEMBRE DE 2004**, a las **11:00** horas de su mañana.

El objeto de la citación es recibirle declaración en calidad de imputado, debiendo comparecer con letrado que le asista o interesar de este Juzgado la designación por el turno de oficio del Ilre. Colegio de Abogados de Madrid.

Se le advierte de la obligación que tienen de concurrir a este llamamiento, apercibiéndole que de no hacerlo le deparará el perjuicio al que haya lugar en derecho.

Al personarse ante el Juzgado deberá presentar esta cédula y el Documento Nacional de Identidad.

Y para que sirva de citación a la persona cuyo nombre y dirección consta al pie de la presente, expido esta cédula en Madrid, a doce de noviembre de dos mil cuatro.

EL SECRETARIO JUDICIAL

NOMBRE: RICARDO GUTIÉRREZ SEPÚLVEDA

0 7682028

27124
26104



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006
MADRID**

C/ GENOVA N° 22

08350

Número de Identificación Único: 28079 27 2 2004 0001013

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) : 0000020 /2004

DILIGENCIA.- En MADRID, a doce de Noviembre de dos mil cuatro.

La pongo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que se ha mantenido conversación telefónica con el servicio de asistencia al detenido al objeto de comunicarles que el próximo día 16 de noviembre de 2004 a las 11 de la mañana se le va a tomar declaración al imputado Ricardo Gutiérrez Sepúlveda al que deberán asignarle un letrado para que sea asistido en dicha declaración. Doy fe.



27125
~~26405~~



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ**

En Madrid, a doce de noviembre de dos mil cuatro.

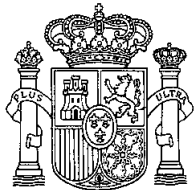
Hágase entrega al Iltmo. Sr. Comisario General de Información de copia de la declaración prestada el día de ayer por el imputado Rafa Zouhier, para su estudio y análisis, en los términos acordados en el auto de 20 de marzo de 2004.



Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

27126
~~26706~~



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

ILTMO. SR.:

En resolución dictada en el día de la fecha he acordado remitir a V.I. copia de la declaración prestada el día de ayer por el imputado Rafa Zouhier, para su estudio y análisis, en los términos acordados en el auto de 20 de marzo de 2004.



En Madrid, a 12 de noviembre de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

C.P. 84.178

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

ILTMO. SR. COMISARIO GENERAL DE INFORMACION

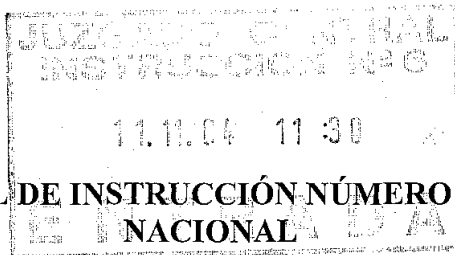
27127
26407

Jaime Ignacio del Burgo
DIPUTADO POR NAVARRA

Grupo Parlamentario Popular

en el Congreso

Portavoz Adjunto



AI JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 6 DE LA AUDIENCIA

NACIONAL



Don Jaime Ignacio DEL BURGO TAJADURA, Diputado por Navarra, miembro de la Comisión de Investigación del 11-M, con domicilio -a efectos de notificaciones- en el Congreso de los Diputados (Carrera de San Jerónimo s/n, de Madrid), ante el Juzgado comparece y **EXPONE**:

Que el abogado Don Carlos Alberto Tejeda Gelabert efectuó a diversos medios de comunicación unas declaraciones en las que afirmaba que había informado en el mes de abril de 2002 a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Asturias acerca del posible tráfico de dinamita y posibles contactos con ETA de los asturianos implicados en los atentados del 11-M, Antonio Toro y Emilio Suárez Trashorras.

Que ante tales manifestaciones el Grupo Popular solicitó que se acordara la comparecencia ante la referida Comisión del mencionado abogado.

Que en las comparecencias celebradas ante la Comisión de Investigación los días 15 y 25 de octubre de 2004, tanto el Fiscal Jefe del Tribunal Superior de Justicia de Asturias como diversos mandos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Principado confirmaron esta actuación del abogado Tejeda.

Que ante el rechazo de la mayoría de los Grupos a las reiteradas propuestas del Grupo Popular para que Don Carlos Alberto Tejeda compareciese personalmente ante la Comisión de Investigación, los Comisionados del Grupo al que pertenezco recabamos del abogado Tejeda que expusiera por escrito, si lo estimaba oportuno, los pormenores de su actuación ante la Fiscalía de Asturias.

Que en fecha 4 de noviembre de 2004 los Comisionados del Grupo Popular hemos recibido un escrito de Don Carlos Alberto Tejeda en el que se da respuesta al requerimiento realizado.

Que en tal escrito se relatan una serie de hechos que, de ser ciertos, harían a José Ignacio Fernández Díaz, alias "Nayo", responsable de un delito de colaboración con banda armada, por su participación en algún transporte de armas desde Francia a España para ETA en el que habría actuado de intermediario.

Que además de este reconocimiento, el "Nayo" informaba de la existencia de un depósito de dinamita a disposición de ETA -que se supone pertenecería a la banda de la que él formaba parte dirigida por Antonio Toro Castro y de la que también formaba parte Emilio Suárez Trashorras-

27/28
26/08

Jaime Ignacio del Burgo
DIPUTADO POR NAVARRA

Grupo Parlamentario Popular

en el Congreso

Portavoz Adjunto

Que asimismo el abogado Tejada refiere cómo dio cuenta a la Fiscalía de Asturias de los hechos anteriormente relatados, que se comprometió a iniciar la oportuna investigación de la que dos meses más tarde, es decir, en junio de 2002 volvió a hablar con el Fiscal Jefe de Asturias quien le informó que el "Nayo" había sido conducido al lugar donde decían estaban los explosivos, "pero que dicho lugar se trataba de un monte, y que no iban a registrar todo el monte", respuesta dada al abogado Tejada por el Fiscal de Asturias que, de ser cierta, podría reflejar una clara negligencia por parte del responsable del operativo policial desplegado a consecuencia de la denuncia efectuada ante la Fiscalía.



Por lo expuesto, y cumpliendo la obligación establecida en el artículo 264 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y entendiendo que por tratarse de hechos relacionados con la denominada "trama asturiana" de los atentados del 11-M serían competencia de ese Juzgado Central de Instrucción número 6,

SUPLICA AL JUZGADO: Tenga por recibido el presente escrito, con la copia de la carta remitida por Don Carlos Alberto Tejada Gelabert a los Comisionados del Grupo Popular en la Comisión de Investigación sobre el 11-M constituida por el Congreso de los Diputados y, en su consecuencia, por formulada denuncia contra José Ignacio Fernández Díaz, alias el "Nayo", por un presunto delito de colaboración con banda armada, y asimismo solicita que se lleven a cabo las investigaciones que sean pertinentes al objeto de verificar si en la inspección ocular del lugar donde el "Nayo" decía estaban los explosivos a disposición de ETA se actuó con la debida diligencia por parte de los responsables del operativo policial llevado a cabo a impulso de la Fiscalía de Asturias.

Por ser de justicia que pido en Madrid, a once de noviembre de dos mil cuatro.

27129
28401

DON CARLOS ALBERTO TEJEDA GELABERT

Abogado

C/ Conde de Peñalver, 57 – 1º A

28006 – MADRID

A la att. De :

COMISIONADOS DEL GRUPO POPULAR EN LA

COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN DEL 11-M

Muy Sres. Mios:

El objetivo de la presente misiva no es otro que el de relatar los hechos de los que fui testigo respecto a la existencia de una cantidad grande de explosivos existentes en Oviedo, y que , según informaciones recibidas estaban destinados a E.T.A..

Lo primero que quiero realizar es una rectificación con respecto a las informaciones que suministré a diferentes medios de comunicación, en lo referente a la fecha en la que la conversación con el Fiscal Jefe del Tribunal Superior de Justicia de Asturias se realizó, no siendo esta la señalada por mí de primeros meses del año 2003, sino en el mes de abril del año 2002. Esto fue así debido a que mis defendidos salieron de prisión en diciembre de 2.002, y la conversación se produjo al menos, seis meses antes de ser puestos en libertad.



27130
26470



Varios días antes de la fecha señalada, es decir, abril de 2.002, fui requerido por los familiares de mis tres defendidos; todos de etnia gitana, a los cuales defendía en el procedimiento Sumario número 1 del año 2.002, que se instruía por el Juzgado de Instrucción número 3 de los de Oviedo, y entre los cuales no se encontraba JOSE IGNACIO FERNÁNDEZ DIAZ, siendo este imputado defendido por otro Letrado cuyo nombre desconozco ahora mismo; para que los visitara en la prisión de Villabona, con el objeto de informarme de una noticia que podría dar un vuelco a la situación de prisión en la que se encontraban. Acudí a verlos, saliendo en la misma comunicación, además de mis tres representados, JOSE IGNACIO FERNÁNDEZ DIAZ alias "NAYO". Dicha persona, estando presentes mis tres defendidos, me manifestó que el tenía conocimiento de la existencia de una determinada cantidad de explosivos que estaban destinados a E.T.A., y que dicho conocimiento provenía de haber sido intermediario en diferentes ocasiones de tales transacciones, así como de haber participado en algún transporte de armas desde Francia a España, también para ser destinadas a E.T.A. Dicha información debía de ser suministrada a alguien que pudiera hacer algo para que saliera de la cárcel, ya que era una situación que no soportaba. Tal información no quiso ser dada por su Letrado, ya que, aún conociéndola, manifestó tener miedo a represalias.

Una vez mantenida la conversación, y dada la importancia de la información suministrada, acudí en esa misma mañana a intentar hablar con el Fiscal antidroga de Oviedo, del cual no recuerdo su nombre. Cuando pregunté por él en la Fiscalía, no se encontraba allí, motivo por el cual, y ante lo urgente de la situación, decidí hablar con el Fiscal Jefe del Tribunal Superior de Justicia, que a la sazón era el SR. VALERO OLTRA. S. S^a me recibió atentamente, escuchó y tomó nota de todo lo que allí se dijo, que no era otra cosa que lo dicho anteriormente, pidiéndome los datos personales de la persona que me había suministrado la información, diciendo que haría lo necesario para investigar tales datos.



Por informaciones posteriores que recibí de mis clientes, nunca corroboradas por el Sr. Fernández Díaz, ya que nunca le volví a ver, al parecer dicho señor fue visitado en el Centro Penitenciario por funcionarios de la guardia Civil, e incluso se le sacó de dicho centro para que acompañara a los funcionarios a señalar el lugar donde decía que podían estar.

En una conversación posterior con el Fiscal Jefe del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, realizada dos meses después de la primera, para interesarme por la información suministrada, y viendo que mis mandantes no eran puestos en libertad, S. S^a me dijo que efectivamente el Sr. Fernández Díaz había sido conducido por la Guardia Civil al lugar donde decía estaban los explosivos, pero que dicho lugar se trataba de un monte, y que no iban a registrar todo el monte.

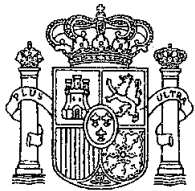
Ni hablé con mas personas que las manifestadas, ni contacté con nadie que no haya dicho ya. Efectivamente momentos antes del juicio celebrado en Oviedo en la Sección Segunda de la Audiencia Provincial en fecha 9 de junio de 2.004, tuve una breve conversación con el Fiscal que ese día estaba de Sala, al que informé de todo lo anteriormente relatado, al objeto de intentar obtener algún tipo de beneficio para mis mandantes, llegándose a un acuerdo en cuanto a las condenas de todos los inculpados, pero no como consecuencia de dicha información.

Espero que la información que plasmo en la presente misiva sirva para algo en la Comisión que investiga los tristes hechos ocurridos en Madrid en fecha 11 de marzo de 2.004.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO TEJEDA GELABERT

27132
264721



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ**

En Madrid, a doce de noviembre de dos mil cuatro.



Dada cuenta, por recibido el escrito que remite a este Juzgado el Excmo. Sr. D. Jaime Ignacio del Burgo, que queda unido a las actuaciones, y considerando que el mismo se enmarca dentro de la actuación de la Comisión de Investigación del Congreso de los Diputados denominada "del 11 de marzo", y que la misma tiene una regulación específica y prefijado su modo de actuación, y entre otros extremos se recoge que de apreciarse indicios delictivos la Comisión lo pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal, procede remitir copia bajo la fe pública del Sr. Secretario de los cinco folios presentados al Excmo. Sr. Presidente de la citada Comisión de Investigación a los efectos legalmente procedentes; en cuanto a la supuesta denuncia que el Excmo. Sr. D. Jaime Ignacio del Burgo realiza, requiérase al mismo para que se presente en este Juzgado en día y horas de audiencia al objeto de comprobar la identidad de éste y la denuncia formulada a los efectos previsto en el art. 265 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, requiriéndole para que aporte el documento original dado que el aportado se trata de una mera fotocopia sin valor alguno. Una vez efectuado dicho trámite dedúzcase testimonio de particulares al Juzgado Central de Instrucción Decano de esta Audiencia Nacional a los efectos procedentes.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

27135
26913



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARIA GENERAL
REGISTRO GENERAL
18 NOV. 2004
Entrada 29812

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

EXCMO. SR.:

En resolución dictada en el día de la fecha he acordado dirigir el presente a V.E. a fin de remitirle, a los efectos procedentes, copia expedida bajo la fe pública del Sr. Secretario de este Juzgado del escrito que ha remitido a este Juzgado el Excmo. Sr. D. Jaime Ignacio del Burgo, al considerar que el mismo se enmarca dentro de la actuación de la Comisión de Investigación del Congreso de los Diputados denominada "del 11 de marzo", y que la misma tiene una regulación específica y prefijado su modo de actuación, y entre otros extremos se recoge que de apreciarse indicios delictivos la Comisión lo pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal.



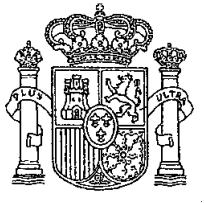
En Madrid, a 12 de noviembre de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN DEL
11 DE MARZO
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
MADRID**

2844
27134



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARIA GENERAL
REGISTRO GENERAL
18 NOV. 2004
Entrada 29811

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

EXCMO. SR.:

En resolución dictada en el día de la fecha, y en relación al escrito presentado ante este Juzgado el día 11 de los corrientes, he acordado dirigir el presente a V.E. a fin de requerirle para que se presente en este Juzgado en día y horas de audiencia al objeto de comprobar su identidad y la denuncia formulada a los efectos previsto en el art. 265 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, requiriéndole para que aporte el documento original dado que el aportado se trata de una mera fotocopia sin valor alguno.



En Madrid, a 12 de noviembre de 2004.

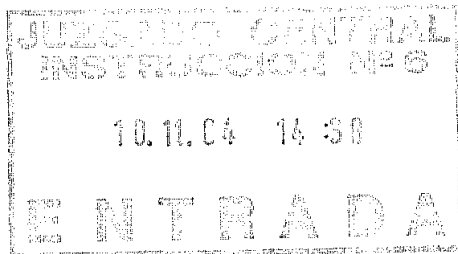
EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

**EXCMO. SR. D. JAIME IGNACIO DEL BURGO
DIPUTADO POR NAVARRA
GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR DEL CONGRESO
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
MADRID**

27135
26-115

JUZGADO CENTRAL Nº 6
SUMARIO Nº 20/04



PIEZA DE SITUACIÓN DE :
IVAN GRANADOS PEÑA

AL JUZGADO

EL Fiscal despachando el traslado conferido por Providencia de fecha 3 de Noviembre del año en curso tras examinar el recurso interpuesto por la representación procesal del imputado dice que procede confirmar la resolución recurrida toda vez que no se especifican los elementos presuntos de contradicción amén de que es éste imputado el que hace, en su caso, una serie de manifestaciones que afectan al imputado José Emilio SUÁREZ TRASHORRAS.



Madrid 10 de Noviembre de 2004

Fdo. La Fiscal, Olga Emma Sánchez Gómez

27136
25476



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID**

SUMARIO Nº 20/2004

AUTO

En la Villa de Madrid, a quince de noviembre de dos mil cuatro.

HECHOS



ÚNICO: La representación procesal del imputado Iván Granados Peña, en escrito registrado el 19 de octubre de 2004, interesó la práctica de diligencia de careo entre sus defendido y el imputado José Emilio Suárez Trashorras.

Por providencia de 20 de octubre de 2004 se acordó unir el escrito presentado, mediante el que solicita la práctica de diligencia de careo, y visto que del tenor del escrito no se aprecia solicite diligencia de careo en cuanto a elementos de contradicción, el objeto de la citada diligencia no se ve justificado.

En escrito registrado el 28 de octubre de 2004 la representación procesal del imputado interpone recurso de reforma contra dicha resolución.

El Ministerio Fiscal, en dictamen fechado el 10 de noviembre de 2004 señala que procede confirmar la resolución recurrida, toda vez que no se especifican los elementos presuntos de contradicción, amén de que es éste imputado el que hace, en su caso, una serie de manifestaciones que afectan al imputado José Emilio Suárez Trashorras.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO: El artículo 292 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal determina: "Constituyen el sumario las actuaciones encaminadas a preparar el juicio y practicadas para averiguar y hacer constar la perpetración de los delitos con todas las circunstancias que puedan influir en su calificación, y la culpabilidad de los delincuentes, asegurando sus personas y las responsabilidades pecuniarias de los mismos".

Atendiendo a ese precepto, hemos de considerar que las finalidades del sumario (en definitiva, de la instrucción judicial penal), serían tres: averiguar, y hacer constar, si hubo o no comisión de un delito, quién puede ser partícipe del mismo, y el grado de culpabilidad del presunto partícipe; preparar, en su caso, el juicio oral; y asegurar y prevenir, cuando a ello hubiera lugar, las consecuencias penales y civiles de la presunta actividad delictiva cometida.

Es admitida por la doctrina la inexistencia de un catálogo cerrado de actos de investigación que el Juez de Instrucción puede realizar, de ahí que la previsión legal no implique un *numerus clausus*, sino que caben todos los medios de investigación que la mente humana pueda sugerir de modo razonable y ponderado, siendo sus límites únicamente la adecuación a los fines del proceso y la proporcionalidad con ellos, todo ello en combinación con el respeto a los derechos fundamentales de las personas que pueden verse afectados, y que sólo podrán limitarse por resolución motivada del Juez, con sujeción a lo que esté legalmente dispuesto; por lo tanto, queda a la diligencia y ponderación del Juez de Instrucción el utilizar cuantos medios de investigación o de prueba requiera las circunstancias del caso, con la propuesta incluso de las partes, pero con estricto sometimiento a la legalidad vigente, al respeto a los principios jurídicos esenciales, y a la salvaguarda de los derechos fundamentales de la persona,



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

27137
26477



especialmente el de la dignidad personal de los afectados por el tipo de diligencia de investigación o de prueba que se interesa.

El artículo 311 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal establece: "El Juez que instruya el sumario practicará las diligencias que le propusieran el Ministerio Fiscal o cualquiera de las partes personadas, si no las considera inútiles o perjudiciales".

La denegación de la diligencia de careo solicitada se funda en la inutilidad de la misma en cuanto al objeto de la instrucción judicial.

Podría plantearse si la "denegación" recurrida debería haber adoptado la forma de auto y no de providencia (en todo, caso, la fórmula de la providencia permite una exposición sucinta de su motivación —que en este supuesto se ha razonado sucintamente—), y no impide el recurso correspondiente a los efectos de control propio (por el mismo Instructor) o superior (a través del recurso de apelación procedente), lo que lleva a considerar que esa "inadecuación procesal" carece de relevancia.

Considerando la razonabilidad de la petición, tal y como refiere el Ministerio Fiscal, y se infiere de la lectura íntegra de las declaraciones de los imputados Iván Granados Peña y José Emilio Suárez Trashorras, el objetivo de la diligencia de careo no se vería realizado.

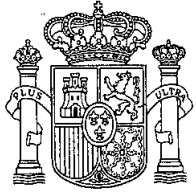
El objeto del careo es esclarecer las discordancias acerca de algún hecho o de alguna circunstancia que interese en el sumario (recordemos, atendiendo a las finalidades de éste, en lo que afecta a la cuestión: averiguar, y hacer constar, si hubo o no comisión de un delito, quién puede ser partícipe del mismo, y el grado de culpabilidad del presunto partícipe).

Y del escrito inicial no se aprecia discordancia alguna, mantenida por el imputado defendido por la Defensa recurrente, que afecte a esos extremos y que guarde relación con el objeto de este Sumario.

El testimonio del imputado Iván Granados Peña es claro, preciso y no se ve contradicho por el testimonio del co-imputado José Emilio Suárez Trashorras, por cuanto o existen extremos incriminatorios (formulados por Iván Granados Peña —no por José Emilio Suárez, lo que invalida la necesidad de careo alguno—) o se da una concurrencia de testimonios (que no necesitan esclarecimiento de cuestión alguna, o la solicitada es absolutamente irrelevante).

La simple lectura de las cuestiones alegadas por la Defensa en su inicial escrito para pedir la diligencia de careo, ponen de evidencia que no se trata de diligencia de careo alguno, sino que se trata de "aclarar" (¿?) el propio testimonio de Iván Granados Peña (quien ya ha declarado dos veces, una de ellas a su instancia).

Tal y como se exponía en el auto de 12 de noviembre de 2004 (que desestimaba un recurso de reforma contra una denegación de libertad de Iván Granados Peña): *"Además de las propias declaraciones del imputado, y de otros imputados sobre las relaciones que mantenía José Emilio Suárez Trashorras e Iván Granados Peña, existen unas manifestaciones, vertidas por persona que en fechas próximas se va a realizar un acto procesal trascendente, que sitúa a Iván Granados Peña haciendo labores de vigilancia mientras José Emilio Suárez "sustraía" sustancia explosiva de la mina Conchita. / En consecuencia, será el resultado de dicha actuación procesal la que permita afianzar o no extremos incriminatorios, o, en su caso, clarificar la posición (quizás secundaria, como refiere el Auto de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional), del imputado. Y, a partir de ese momento, revisar la situación personal del imputado. / Respecto al traslado del imputado a centro penitenciario fuera de Madrid, la situación es meramente transitoria, especialmente si tenemos en cuenta que su presencia en la vista oral del menor Gabriel Montoya Vidal está solicitada por la Fiscalía de Menores, lo que determina su reingreso en un centro penitenciario de Madrid en fechas próximas"*.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Por todo lo cual procede desestimar el recurso de reforma interpuesto, por resultar inútil la diligencia interesada, además de carecer de objeto en cuanto a la razón de la diligencia de careo.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Desestimar el recurso de reforma contra la providencia de 20 de octubre de 2004.



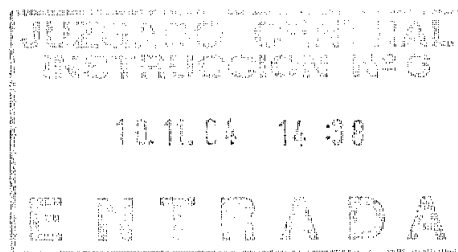
Contra este auto cabe recurso de apelación, en un solo efecto, para ante la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional.

Así, por este mi auto, lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción N° 6.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.

28419
27139

JUZGADO CENTRAL Nº 6
SUMARIO Nº 20/04



PIEZA DE SITUACIÓN DE :
RAFA ZOUHEIR

AL JUZGADO



EL Fiscal despachando el traslado conferido por Providencia de fecha 3 de Noviembre del año en curso tras examinar el recurso interpuesto por la representación procesal del imputado Rafa ZOUHEIR queda instruido del contenido del mismo e INTERESA se admita el recurso en el sentido de que procede incorporar a la causa los documentos que interesa con independencia de la valoración que se dé a los mismos al igual que hasta este momento procesal se han admitido las cartas, al parecer escritas por el mismo, y que ha ido remitiendo periódicamente al Juzgado así como a otras Instituciones.

Madrid 10 de Noviembre de 2004

Fdo. La Fiscal, Olga Emma Sánchez Gómez



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

28420
27140
SUMARIO Nº 20/2004

AUTO

En la Villa de Madrid, a quince de noviembre de dos mil cuatro.

HECHOS

ÚNICO: Por escrito fechado el 7 de septiembre (sic) de 2004 (registrado en este Juzgado Central de Instrucción el 7 de octubre de 2004), el Excmo. Sr. Diputado D. Jaime Ignacio del Burgo Tajadura remite a este Juzgado Central de Instrucción Nº 6 escrito, por él firmado, con documentación adjunta.

Por diligencia de la Sra. Secretario Judicial de 7 de octubre de 2004, se hace constar que la Sra. Asistente Parlamentaria del Excmo. Sr. Diputado antedicho, Diputado por Navarra en el Congreso de los Diputados, presenta el citado escrito ante este Juzgado, al que adjunta diversas copias consistentes al parecer en un cuestionario, un documento manuscrito y otro mecanografiado, dando cuenta.

En providencia de 7 de octubre de 2004 se acuerda, con relación al mencionado escrito y documentación que se acompaña, que "apreciado que dicho escrito junto con la documentación adjunta, relativo a un imputado en el presente procedimiento, no se ajusta a la previsión normativa en relación con la actuación de las Comisiones de Investigación Parlamentaria, se trata de una actuación a título individual del Excmo. Sr. Diputado antedicho, reflejan una actividad ajena a las previsiones legales fijadas en la Ley de Enjuiciamiento Criminal o en el Reglamento del Congreso de los Diputados y Legislación complementaria, se ha realizado supuestamente sin ajustarse a la exigencia constitucional y legal de garantizar los derechos que como persona imputada tiene cualquier ciudadano (que por la Autoridad competente, en el marco legal previsto, cumpliéndose las previsiones legales, y bajo el control de fedatario), se puedan verter expresiones o manifestaciones, a instancia de tercero, relativas a actividades presuntamente criminales atribuidas a quien hace esas manifestaciones para que tengan eficacia jurídica en un procedimiento penal, procede dar por recibido el antedicho escrito con la documentación que se acompaña, introducir todas las "copias" de la documentación adjunta en un sobre por la Sra. Secretario Judicial, cerrar y sellar dicho sobre, y que éste quede custodiado bajo la fe pública hasta que por el Ministerio Fiscal se informe lo procedente en orden a lo reflejado en la presente resolución; dese copia de la presente providencia a la mandataria del Excmo. Sr. Diputado que ha presentado el escrito y documentación ante este Juzgado".

Por sendas diligencias de 7 de octubre de 2004, se hace entrega a la Sra. Asistente Parlamentaria de la copia de la providencia dictada, y se procede a introducir en un sobre, cerrándolo y sellándolo, la documentación referida, quedando custodiado por la Sra. Secretario Judicial.

El Ministerio Fiscal, en informe fechado el 8 de octubre de 2004 (y registrado en esa misma fecha), señala: "El Fiscal despachando el traslado conferido por Providencia de fecha 7 de Octubre del año en curso tras examinar el escrito remitido por el Excmo. Sr. D. Jaime Ignacio del Burgo Tajadura, Diputado por Navarra en el Congreso de los Diputados, perteneciente a la Comisión parlamentaria de Investigación del 11-M, dice que al no estar personado en la causa el remitente y no habiendo sido solicitada por esta





ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

27141
26/12/04



parte ni por el Juzgado su incorporación al procedimiento, PROCEDE la devolución a su origen, todo ello sin perjuicio del derecho que asiste al imputado, y que tiene reconocido en la L.E.Crim, de declarar cuantas veces quisiere, arts. 118 y 400”.

En escrito de 8 de octubre de 2004, al Ilma. Sra. Fiscal remite a este Juzgado la documentación que el Excmo. Sr. Diputado D. Jaime Ignacio del Burgo Tajadura remite a dicha Fiscalía de la Audiencia Nacional, a los efectos oportunos.

Por diligencia de la Sra. Secretario Judicial, en fecha 11 de octubre de 2004, se hace constar que se procede a la apertura del sobre que contiene la documentación que acompañaba al escrito presentado por la Sra. mandataria del Excmo. Sr. D. Jaime Ignacio del Burgo Tajadura, Diputado por Navarra en el Congreso de los Diputados, a fin de comprobar que la misma se corresponde con la recibida en la Fiscalía de esta Audiencia Nacional y remitida por la Ilma. Sra. Fiscal Dña. Olga Emma Sánchez Gómez, y, tras su apertura, se comprueba que los documentos son coincidentes y todos ellos son copias; tras su comprobación, se procede nuevamente a introducir la documentación inicialmente señalada en el sobre que la contenía y a cerrar y sellar nuevamente éste, dando cuenta.

En escrito registrado el 11 de octubre de 2004, la representación procesal del imputado Rafa Zouhier interesa que se tenga por recibido el presente escrito, junto con los documentos que se acompañan, los admita, los una a los Autos de su razón, y finalmente se acuerde sea llamado a presencia judicial D. RAFA ZOUHIER a los efectos de ratificarse en el referido manuscrito y prestar declaración respecto a los hechos que relata en el mismo (presentando copia de manuscrito redactado por su representado, en el que contesta a un cuestionario acerca de los hechos objeto de esta instrucción, “puesto que esta defensa considera que mediante dicho documento se aportan no solo datos importantes para el esclarecimiento de los hechos, sino también fundamentales para la defensa de mi patrocinado”).

Por providencia de 11 de octubre de 2004 se acuerda: “El escrito presentado por la representación procesal de Rafa Zouhier (materialmente entregado y presentado en este Juzgado por el Sr. Abogado del referido imputado), devuélvase de manera inmediata al mismo, sin dejar constancia del referido escrito conforme al artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, al tratarse de la misma materia sobre la que este Juzgado tuvo conocimiento en escrito presentado por el Excmo. Sr. Diputado D. Jaime Ignacio del Burgo Tajadura remite a este (dictándose al efecto providencia de 7 de octubre de 2004, y sobre la que ha informado el Ministerio Fiscal en fecha 8 de octubre, estando pendiente este Instructor de resolver lo procedente con arreglo a Derecho), poniendo de evidencia al Sr. Letrado del citado imputado la realidad procesal del artículo 400 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a la que podrá acogerse expresamente el imputado al que defiende si lo estimase conforme a sus intereses y desee prestar nueva declaración en ese (sic) Juzgado como ya lo ha realizado en cuatro ocasiones”.

Por diligencia de esa misma fecha se procede a dar lectura de esta resolución al Sr. Abogado del imputado, y devolverle el escrito y documentación (quedando sólo copia del escrito presentado, para constancia y justificación de la anterior providencia).

Por auto de 14 de octubre de 2004 se acuerda: “La devolución al Excmo. Sr. Diputado D. Jaime Ignacio del Burgo Tajadura de las copias por él remitidas a la Fiscalía de la Audiencia Nacional de los documentos referidos en este auto, y quedando la copia remitida al Juzgado Central de Instrucción unida a las actuaciones, en los términos acordados (introducidas en un sobre las copias presentadas, cerrado y sellado dicho sobre, y custodiado por la Sra. Secretario Judicial). / Notifíquese este auto al Ministerio Fiscal y a la representación procesal del imputado Rafa Zouhier, con indicación que contra el mismo cabe recurso de reforma, en el plazo de tres días, ante este Juzgado Central de Instrucción”.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

26422

27142



En escrito registrado el 22 de octubre de 2004, la representación procesal del imputado Rafa Zouhier interpone recurso de reforma contra dicha resolución, alegando los extremos que constan en su escrito.

El Ministerio Fiscal, en dictamen fechado el 10 de noviembre de 2004, señala: "que tras examinar el recurso interpuesto por la representación procesal del imputado Rafa ZOUHIER queda instruido del contenido del mismo e INTERESA se admita el recurso en el sentido de que procede incorporar a la causa los documentos que interesa con independencia de la valoración que se dé a los mismos al igual que hasta este momento procesal se han admitido las cartas, al parecer escritas por el mismo, y que ha ido remitiendo periódicamente al Juzgado así como a otras Instituciones".

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Este Instructor reitera y reproduce, además de mantener en su integridad, los Razonamientos del Auto recurrido: *"La secuencia temporal descrita pone de evidencia una realidad formal, expresiva de unos determinados comportamientos ejecutados ante este Órgano Judicial, aunque también en otras esferas (así, entre otras, ante la Fiscalía de la Audiencia Nacional), cuyo riguroso análisis jurisdiccional se funda no en un acto de voluntad, sino en una exigencia de escrupuloso respeto al ordenamiento jurídico, constitucional y legal, dentro del marco exclusivo del proceso penal abierto.*

Dicha exigencia, obligada en todo Órgano Jurisdiccional, se funda en la manifestación del Derecho como cauce de actuación de todo comportamiento que quiera incidir en una concreta realidad o situación jurídico-procesal.

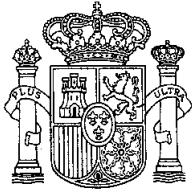
Inicialmente se produce la intervención del Excmo. Sr. Diputado D. Jaime Ignacio del Burgo Tajadura, presentando una documentación (copias), que no se ajusta a ninguna de las previsiones legales contempladas en el ordenamiento jurídico para dotar de eficacia jurídica, en un proceso penal, a las copias presentadas (en tal sentido la providencia de 7 de octubre de 2004).

El Excmo. Sr. Diputado D. Jaime Ignacio del Burgo Tajadura no señala la fecha de remisión del referido cuestionario al imputado, la vía de comunicación o transmisión utilizada para su remisión y recepción posterior, la fecha de recepción de dicho cuestionario ya cumplimentado; tampoco señala que le haya realizado al imputado ninguna indicación o advertencia de sus derechos constitucionales como persona a quien se le atribuye una actuación penal grave (cierto es que esa exigencia competente a la "autoridad competente": agentes de la autoridad, Ministerio Fiscal, y Órganos Jurisdiccionales), no se ha efectuado ese "cuestionario" en el marco de la Comisión de Investigación Parlamentaria, y no se determina la norma jurídica amparadora de dicho proceder.

Tras la providencia de 7 de octubre de 2004, el Ministerio Fiscal remite la documentación entregada a la Fiscalía de la Audiencia Nacional (copias), e informa en el sentido reflejado, interesando la devolución de la documentación remitida (en todo caso, copias).

En su dictamen apunta la previsión contemplada en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, artículo 400, por la cual, todo imputado-procesado puede prestar declaración ante el Juzgado de Instrucción cuantas veces así lo interese.

El 11 de octubre de 2004 es la Defensa del imputado la que presenta escrito con el mismo contenido (copias de la documentación ya reiterada), solicitando que se unan los documentos (copias) y que sea llamado a presencia judicial el imputado para



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

27143
26423



“ratificarse” en el referido manuscrito (copia) y prestar declaración respecto a los hechos que relata en el mismo.

La providencia de 11 de octubre de 2004 es contestación a tal proceder, especialmente cuando el referido imputado ha prestado ya ante este Juzgado Central de Instrucción cuatro declaraciones (alguna de ellas, a su instancia), con dieciocho folios de declaraciones en total; este Juzgado ha recibido directamente, o a través de remisiones de otros Órganos del Estado, varios escritos manuscritos por parte del imputado, espontáneos (sin cuestionario previo), en los que Rafa Zouhier ha manifestado lo que a bien consideró (proceder común en algunas de las personas ingresadas en centros penitenciarios, reivindicando o exponiendo, a través de las misivas remitidas, bien de su puño y letra, bien manuscritas por un tercero y que el interesado firma, aquello que consideran de su interés).

Ninguna de esas vías ha sido utilizada en este caso, por cuanto, ni ha pedido una nueva declaración en el procedimiento penal, asistido de Letrado y con las garantías legalmente previstas y requeridas para dotar de validez y eficacia a dicho testimonio en el proceso penal abierto; ni se trata de un escrito espontáneo (como los hasta ahora remitidos, y cuyo análisis y lectura es fuente de datos a contrastar en orden a su lenguaje, giros, gramática, grafía, expresiones, etc.), con el contenido que tuviera a bien de darle.

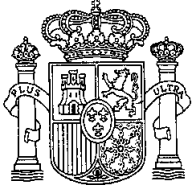
Nos encontramos ante un “cuestionario” que responde a los condicionantes antedichos, y que sometido a análisis judicial en cuanto a la actuación jurisdiccional a seguir, trata de ser introducido en el proceso penal por la vía descrita en el escrito de fecha 11 de octubre de 2004.

Las circunstancias antedichas obligan al respeto expreso al ordenamiento jurídico, determinando, en consecuencia, la devolución al Excmo. Sr. Diputado D. Jaime Ignacio del Burgo Tajadura de una de las copias por él remitidas, en concreto la entregada a la Fiscalía de la Audiencia Nacional, y quedando la copia remitida al Juzgado Central de Instrucción unida a las actuaciones, en los términos acordados (introducidas en un sobre las copias presentadas, cerrado y sellado) a fin de custodiar y no desprenderse de un elemento que en un futuro pudiera ser analizado y ponderado en términos de eficaz actuación investigadora.

En definitiva, en este supuesto (fórmula de cuestionario en los términos descritos), ni el control de legalidad (cobertura legal), ni el de legitimidad (análisis de las circunstancias en que se desarrolla la actuación formalizada), ni el de adecuación a la norma (fijación de los requisitos y exigencias legales, con relación a un imputado en un proceso penal), permite aceptar el “cuestionario” remitido.

Manifiesto resulta que dicha decisión, en modo alguno limita el derecho del imputado, amparado en el artículo 400 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a interesar ante este Juzgado cuantas declaraciones estime procedentes en pro de garantizar sus derechos constitucionales, pero con sujeción estricta al ordenamiento jurídico”.

SEGUNDO: En el auto de 8 de noviembre de 2004 de este Juzgado, con ocasión de un recurso de reforma interpuesto por la misma representación procesal, sobre idéntica materia de fondo, también se señalaba: *“El proceso penal tiene un objeto específico, responde a unas normas procedimentales conocidas por los profesionales del Derecho que en él intervienen, se rige por unos principios jurídico-procesales que trascienden la mera consagración formal e impregnan toda la actuación judicial (la jurisdiccional del Juzgado o Tribunal, y las de las partes que intervienen en el proceso penal), obliga a un control estricto de las fuentes de investigación y de prueba que al proceso se traten de*



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

27144
~~26429~~



hacer llegar y de las que quepa obtener una ponderación eficaz para el esclarecimiento de los hechos objeto de instrucción judicial, y todo ello con sujeción a los requisitos contemplados en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Por triple vía (y, en todo caso, mediante simples copias) se ha intentado hacer llegar a este proceso penal el mismo supuesto documento (directamente por el Excmo. Sr. D. Jaime Ignacio del Burgo; e indirectamente, a través de la copia enviada a la Fiscalía de la Audiencia Nacional, y mediante la copia a la que ahora el Letrado Defensor del imputado Rafa Zouhier hace mención y recurre la decisión judicial que sobre ella se dictó) –y se dice “supuesto documento”, por cuanto el “original” no consta aportado a las actuaciones, y las “copias” referidas no se han legalizado ni obtenido eficacia alguna de protocolización por fedatario.

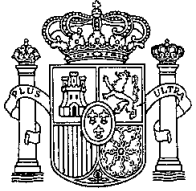
Las alegaciones dadas en el recurso se han visto contestadas en el Razonamiento Jurídico anterior, al que expresamente este Instructor se remite.

En orden a ese supuesto “limbo jurídico” mencionado por el recurrente, ni es tal, ni existe; en el auto de 14 de octubre de 2004 se indicaba: “a fin de custodiar y no desprenderse de un elemento que en un futuro pudiera ser analizado y ponderado en términos de eficaz actuación investigadora”.

No existe “limbo jurídico”, ni desprecio a la actuación de profesional legitimado para intervenir jurídicamente en los términos de sujeción al ordenamiento jurídico; sencillamente, se evita unir lo que está triplicado (eso sí, sólo mediante copias), se describe temporalmente una realidad (la fijada en este auto y en el de 14 de octubre de 2004), se señalan las razones jurídicas para actuar así –en aplicación del ordenamiento jurídico y de los principios que lo rigen–; y este Instructor efectuará su labor jurisdiccional en los términos que el ordenamiento jurídico le señala y obliga (en pro del esclarecimiento de la verdad, con estricto sometimiento al ordenamiento jurídico, y sin limitar el derecho de defensa –aunque sí cumpliendo las exigencias del artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para dotar de validez jurídica a cualquier acto de investigación, sea de oficio o de parte–).

La instrucción judicial no ha concluido, la Defensa del imputado y el propio imputado han interesado una nueva declaración ante el Juzgado, en consecuencia, no se ha generado ninguna indefensión, el imputado podrá prestar cuantas declaraciones interese en pro de sus intereses, y el referido Rafa Zouhier sigue remitiendo “escritos” desde el centro penitenciario donde se encuentra preso preventivo que son unidos a las actuaciones (lo que es exponente que no se trata de limitar o impedir una actuación del imputado en defensa de sus intereses legítimos, y mucho menos de su Defensa profesional para garantizar una defensa técnica efectiva, sino de garantizar y realizar una instrucción judicial con estricta observancia del ordenamiento jurídico, y dirigida al esclarecimiento de los hechos objeto de la instrucción judicial –incluso a través del análisis de la “formalización” de las fuentes de investigación o de prueba, extremo esencial para dotarlas de una valoración en cuanto a su espontaneidad, consistencia, credibilidad, verosimilitud, trascendencia, contradicción efectiva, ..., en definitiva, para vislumbrar su nivel de manipulación y de realidad).

Lo expuesto no implica desconocer que las supuestas contestaciones por escrito que se tratan de introducir en este procedimiento proceden de un imputado, al que el ordenamiento jurídico le reconoce el derecho a no contestar, a no decir la verdad, a contestar algunas cuestiones y no otras, etc.; pero ello en modo es pretexto para introducir, en un procedimiento penal, cuanto una parte está interesada en traer al mismo, especialmente en atención a todo lo expuesto en esta resolución”.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

27145
26425



TERCERO: En la declaración prestada por el referido imputado, Rafa Zouhier, a su instancia, el 11 de noviembre de 2004, consta lo siguiente:

“Por el Instructor se le pregunta sobre las circunstancias en que contestó supuestamente un cuestionario que a él se le hizo llegar en el Centro Penitenciario en orden a: ¿Por qué vía y quién se lo hizo llegar?. ¿Por qué vía y a quién se lo entregó para que saliera del Centro Penitenciario?; ¿Cuándo recibió ese cuestionario; Cuándo devolvió ese cuestionario; Dónde redactó las contestaciones a ese cuestionario?; Y las contestaciones que pueda dar a estas interrogantes si lo considera oportuno el Instructor continuaría este interrogatorio.

Por el imputado se responde lo siguiente; Que las contestaciones las redacté en la celda, en solitario; Que el cuestionario lo recibió tres o cuatro días antes de que saliera en la prensa; Que lo contestó en 30 folios o así, y se lo entregó en 3 días. Al resto de las preguntas no quiere contestar.

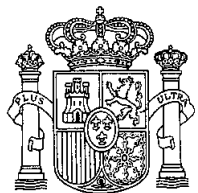
Se le pregunta por el Instructor si el resto de escritos que él ha remito a este Juzgado, a la Fiscalía, al Ministerio del Interior y a otras instancias, las ha efectuado de manera manuscrita por él mismo en las mismas circunstancias que ha referido contestó al cuestionario que se le hizo llegar: Que las primeras cartas que le mandó a la Fiscal las hacía porque la Guardia Civil lo iba a visitar y le decía que pusiese esto y lo otro, a partir del momento en que él vino a declarar por segunda vez él decidió confiar en el Juez y contar la verdad sobre los avisos a la Guardia Civil y se hace responsable de las cartas que escribió.

Por el Señor Instructor se le muestra copia de las cartas que constan en las actuaciones dirigidas al Ministro del Interior, a la Asociación de Víctimas de Terrorismo, una instancia fechada el 8 de octubre de 2004, una carta remitida al Ilmo. Sr. Magistrado Juez D. Baltasar Garzón: Reconoce que son suyas, y manifiesta que la del Ministerio del Interior la escribió después de haber contestado al cuestionario, la carta a la Asociación de Víctimas cree que también la escribió después de contestar al cuestionario. Que es rápido escribiendo y ha mejorado su escritura desde que se encuentra en prisión.

En este momento el Instructor acuerda abrir el sobre que contiene copia del cuestionario que el Excmo Sr. Diputado D. Jaime Ignacio del Burgo remitió a este Juzgado Central de Instrucción, y que ha permanecido cerrado y sellado y custodiado por el Sr. Secretario en las actuaciones. Por el Instructor se le pregunta si tiene inconveniente en que un especialista lingüista examine el cuestionario para saber si el imputado ha copiado de algún sitio el cuestionario o alguna parte del cuestionario en atención a textos manuscritos que él ha escrito con anterioridad o posterioridad; El imputado manifiesta que aunque en algunas palabras escriba mal, su cerebro es lo que está expuesto en ese testimonio y además que él ha mejorado en su escritura, y no tiene inconveniente que se practique esa prueba.

Por el Sr. Instructor se acuerda que se practique un análisis lingüístico del cuestionario cuya copia obra en las actuaciones y de textos manuscritos remitidos con anterioridad y con posterioridad a ese cuestionario para determinar si hay variaciones en unos y otros textos que puedan determinar algún tipo de “interferencia” en la redacción de las contestaciones del cuestionario”.

CUARTO: Los extremos expuestos con anterioridad ponen de evidencia que el Instructor se limitó, como es su obligación legal, a “controlar”, en los términos del artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial un “supuesto” texto manuscrito (los tres presentados eran simples copias —e idénticos entre sí—), realizado por el imputado Rafa Zouhier, en términos que el propio imputado contesta “parcialmente” (una vez que este



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



Instructor ha garantizado sus derechos constitucionales y legales en la toma de declaración del 11 de noviembre de 2004), abriendo a presencia del imputado el "sobre cerrado y sellado", y acordando la práctica de una diligencia de instrucción judicial.

En consecuencia, la razonabilidad y justificación del auto recurrido se mantienen íntegramente, ese supuesto "limbo jurídico" invocado por el recurrente ni era tal ni, como se ha constatado, tenía otra finalidad lo acordado en su momento que garantizar extremos debidos en el proceso penal y el control de "legitimidad" de acceso de medios de investigación al referido proceso penal.

Ni se ha producido indefensión, ni limitado derecho constitucional alguno, y habrá de estarse al resultado del análisis lingüístico acordado para valorar el contenido de dicha "copia" de un documento.

Por todo lo cual, procede desestimar el recurso de reforma interpuesto.

Vistos los razonamientos anteriores y preceptos de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Desestimar el recurso de reforma interpuesto contra el auto de 14 de octubre de 2004.

Contra este auto cabe recurso de apelación, en un solo efecto, para ante la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional.

Así, por este mi auto, lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción N° 6.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.

27147
26427



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004-11-08

DILIGENCIA.- -En Madrid, a quince de noviembre de dos mil cuatro.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que mediante puesto en contacto con este Juzgado quien se identifica como funcionario de la Unidad Operativa de la Guardia Civil, manifiesta que el viernes día 12 de los corrientes se recibió vía fax en esa Unidad cédula de citación para que el funcionario de la Guardia Civil con carnet profesional nº D8164D, compareciera ante este Juzgado el próximo día 16 de noviembre, a las 9:30 horas de su mañana, siendo su número profesional correcto el nº D48164D correspondiendo su destino a la Comandancia de Gijón, Comandancia a la que se debería cursarse la citación. Paso a dar cuenta a S.Sa. DOY FE.



**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ**

En Madrid, a quince de noviembre de dos mil cuatro.

Dada cuenta de la anterior diligencia, cúrsese citación para el día y hora señalados en relación con el Funcionario de la Guardia Civil nº D48164D, a través de la Comandancia de Gijón

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

26428

*** REPORTE DE TX ***

TRANSMISION OK

N° TX/RX	4263	
TELEFONO CONEXION		985143611
ID CONEXION		
HORA COM	15/11 11:09	
TP USADO	00'49	
PAG.	2	
RESULTADO	OK	



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004



Adjunto remito cédula de citación por la que se cita para que comparezca ante este Juzgado y recibirle declaración como testigo, el próximo día 16 de noviembre de 2004, a las 9:30 horas de su mañana, al **Funcionario de la Guardia Civil con carnet profesional n° n° D48164D**, a fin de que se proceda a su inmediata entrega, debiendo comunicar a este Juzgado la efectividad de la citación.

En Madrid, a 15 de noviembre de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ



Edo.: Juan del Olmo Galvez

27149
261129



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

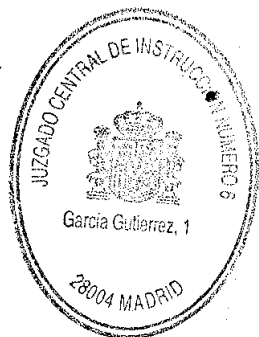
PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

Adjunto remito cédula de citación por la que se cita para que comparezca ante este Juzgado y recibirle declaración como testigo, el próximo día 16 de noviembre de 2004, a las 9:30 horas de su mañana, al **Funcionario de la Guardia Civil con carnet profesional n° n° D48164D**, a fin de que se proceda a su inmediata entrega, debiendo comunicar a este Juzgado la efectividad de la citación.



En Madrid, a 15 de noviembre de 2004.

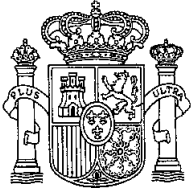
EL MAGISTRADO-JUEZ



Edo.: Juan del Olmo Galvez

**COMANDANCIA DE GIJÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL**

27150
26430



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

**Tel. 913973365
913973366**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

CÉDULA DE CITACIÓN



En virtud de resolución dictada en el Sumario 20/2004 seguido en este órgano jurisdiccional por presunto delito de asesinatos terroristas y otros, se cita al **Funcionario de la Guardia Civil con carnet profesional D48164D** para que comparezca en este Juzgado (sito en Madrid, calle Génova 22, primera planta), el próximo día **16 DE NOVIEMBRE DE 2004**, a las **9:30** horas de su mañana.

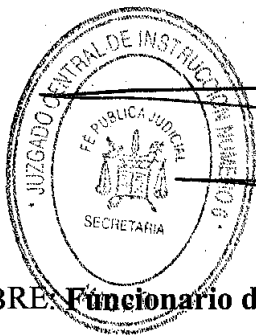
El objeto de la citación es **recibirle declaración como testigo**.

Se le advierte de la obligación que tienen de concurrir a este llamamiento, apercibiéndole que de no hacerlo le deparará el perjuicio al que haya lugar en derecho.

Al personarse ante el Juzgado deberá presentar esta cédula y el Documento Nacional de Identidad.

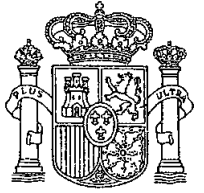
Y para que sirva de citación a la persona cuyo nombre y dirección consta al pie de la presente, expido esta cédula en Madrid, a quince de noviembre de dos mil cuatro.

EL SECRETARIO JUDICIAL



NOMBRE: Funcionario de la Guardia Civil con carnet profesional D48164D

27151
2643+



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ**

En Madrid, a quince de noviembre de dos mil cuatro.



Habiéndose procedido a la identificación de todos los suicidados en Leganés (Madrid) y en atención a las diligencias de investigación hasta ahora practicadas, requiérase a la Comisaría General de Información para que emitan informe comprensivo de los siguientes extremos: grupos y/o redes y/o miembros de organizaciones terroristas islamistas que en atención a la investigación hasta ahora practicada han podido participar en los atentados del 11 de marzo de 2004 en Madrid y del 3 de abril de 2004 en Leganés (Madrid); relación o vinculación entre los mismos dentro de la actividad terroristas islamista (fijación de jerarquía, coordinación, operatividad y distribución de funciones y cometidos, y cualquier extremo comprensivo del actuar delictivo; existencia o no en actuaciones investigadas en dicha Comisaría General de Información o por cualquier otra Unidad Policial en España o en el extranjero de la que tengan conocimiento que pueda entenderse como antecedente o modo de actuar análogo o semejante, que haya dado lugar al modo de actuar e los atentados objeto de investigación en las presentes actuaciones; especificación de los vínculos o relaciones generados en las organizaciones terroristas islamistas (básicamente del norte de África y Oriente Medio dada la nacionalidad de las personas presuntamente implicadas hasta la fecha) que permitan fijar la ideación, organización, preparación y ejecución de los atentados terroristas del 11 de marzo de 2004 y del 3 de abril de 2004.

Solicítese de la Comisaría General de Información, con relación a la totalidad de los libros intervenidos y/o recuperados en Leganés (Madrid) o de cualquier otro lugar en relación con este procedimiento, así como cintas religiosas (casetes de audio o, en su caso, videograbaciones) se relacionen en su totalidad y se señalen a qué corrientes dentro del islam pertenecen o a qué línea de interpretación o de pensamiento islámico o islamista corresponden.

Solicítese de la Comisaría General de Información, respecto del material informático intervenido, así como archivos o unidades de memoria recuperados en Leganés (Madrid) o en cualquier otro lugar en relación con este procedimiento, se señalen respecto de textos recogidos, y en lo que hubieran podido ser contactos a través de internet o páginas web a las que se ha accedido, en qué línea que corrientes dentro del islam pertenecen o a qué línea o interpretación o de pensamiento islámico o islamista corresponden.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

 *** REPORTE DE TX ***

26432

TRANSMISION OK

N° TX/RX 4274
 TELEFONO CONEXION 915822281
 ID CONEXION
 HORA COM 16/11 12:41
 TP USADO 00'34
 PAG. 1
 RESULTADO OK

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
 NÚMERO SEIS
 MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

En resolución dictada en el día de la fecha he acordado dirigir el presente a esa Comisaría General de Información, toda vez que se ha procedido a la identificación de todos los suicidados en Leganés (Madrid) y en atención a las diligencias de investigación hasta ahora practicadas, a fin de requerirles que cmitan informe comprensivo de los siguientes extremos:

- Grupos y/o redes y/o miembros de organizaciones terroristas islamistas que en atención a la investigación hasta ahora practicada han podido participar en los atentados del 11 de marzo de 2004 en Madrid y del 3 de abril de 2004 en Leganés (Madrid).

- Relación o vinculación entre los mismos dentro de la actividad terroristas islamista (fijación de jerarquía, coordinación, operatividad y distribución de funciones y cometidos, y cualquier extremo comprensivo del actuar delictivo; existencia o no en actuaciones investigadas en esa Comisaría General de Información o por cualquier otra Unidad Policial en España o en el extranjero de la que tengan conocimiento que pueda entenderse como antecedente o modo de actuar análogo o semejante, que haya dado lugar al modo de actuar e los atentados objeto de investigación en las presentes actuaciones.

- Especificación de los vínculos o relaciones generados en las organizaciones terroristas islamismas (básicamente del norte de África y Oriente Medio dada la nacionalidad de las personas presuntamente implicadas hasta la fecha) que permitan fijar la ideación, organización, preparación y ejecución de os atentados terroristas del 11 de marzo de 2004 y del 3 de abril de 2004.

En Madrid, a 15 de noviembre de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

27153
26433



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004



En resolución dictada en el día de la fecha he acordado dirigir el presente a esa Comisaría General de Información, toda vez que se ha procedido a la identificación de todos los suicidados en Leganés (Madrid) y en atención a las diligencias de investigación hasta ahora practicadas, a fin de requerirles que emitan informe comprensivo de los siguientes extremos:

- Grupos y/o redes y/o miembros de organizaciones terroristas islamistas que en atención a la investigación hasta ahora practicada han podido participar en los atentados del 11 de marzo de 2004 en Madrid y del 3 de abril de 2004 en Leganés (Madrid).

- Relación o vinculación entre los mismos dentro de la actividad terroristas islamista (fijación de jerarquía, coordinación, operatividad y distribución de funciones y cometidos, y cualquier extremo comprensivo del actuar delictivo; existencia o no en actuaciones investigadas en esa Comisaría General de Información o por cualquier otra Unidad Policial en España o en el extranjero de la que tengan conocimiento que pueda entenderse como antecedente o modo de actuar análogo o semejante, que haya dado lugar al modo de actuar e los atentados objeto de investigación en las presentes actuaciones.

- Especificación de los vínculos o relaciones generados en las organizaciones terroristas islamistas (básicamente del norte de África y Oriente Medio dada la nacionalidad de las personas presuntamente implicadas hasta la fecha) que permitan fijar la ideación, organización, preparación y ejecución de los atentados terroristas del 11 de marzo de 2004 y del 3 de abril de 2004.

En Madrid, a 15 de noviembre de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

84.128

**JEFATURA DE COORDINACIÓN Y APOYO TÉCNICO
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN**

27154
26439

*** REPORTE DE TX ***

TRANSMISION OK

Nº TX/RX	4276	
TELEFONO CONEXION		915822281
ID CONEXION		
HORA COM	16/11 12:43	
TP USADO	00'28	
PAG.	1	
RESULTADO	OK	

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004



En resolución dictada en el día de la fecha he acordado dirigir el presente a esa Comisaría General de Información para que respecto del material informático intervenido, así como archivos o unidades de memoria recuperados en Leganés (Madrid) o en cualquier otro lugar en relación con este procedimiento, se señalen respecto de textos recogidos, y en lo que hubieran podido ser contactos a través de internet o páginas web a las que se ha accedido, en qué línea qué corrientes dentro del islam pertenecen o a qué línea o interpretación o de pensamiento islámico o islamista corresponden.

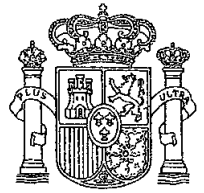
En Madrid, a 15 de noviembre de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ



Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

27155
26435



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004



En resolución dictada en el día de la fecha he acordado dirigir el presente a esa Comisaría General de Información para que respecto del material informático intervenido, así como archivos o unidades de memoria recuperados en Leganés (Madrid) o en cualquier otro lugar en relación con este procedimiento, se señalen respecto de textos recogidos, y en lo que hubieran podido ser contactos a través de internet o páginas web a las que se ha accedido, en qué línea qué corrientes dentro del islam pertenecen o a qué línea o interpretación o de pensamiento islámico o islamista corresponden.

En Madrid, a 15 de noviembre de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

84.128

**JEFATURA DE COORDINACIÓN Y APOYO TÉCNICO
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN**

26436

*** REPORTE DE TX ***

TRANSMISION OK

N° TX/RX	4275	
TELEFONO CONEXION		915822281
ID CONEXION		
HORA COM	16/11 12:42	
TP USADO	00'28	
PAG.	1	
RESULTADO	OK	



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

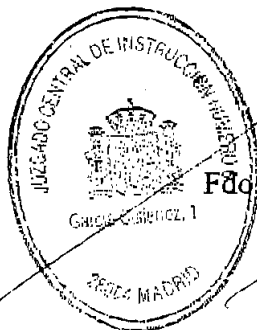
PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

En resolución dictada en el día de la fecha he acordado dirigir el presente a esa Comisaría General de Información para que con relación a la totalidad de los libros intervenidos y/o recuperados en Leganés (Madrid) o en cualquier otro lugar en relación con este procedimiento, así como cintas religiosas (casetes de audio o, en su caso, videograbaciones) se relacionen en su totalidad y se señalen a qué corrientes dentro del islam pertenecen o a qué línea de interpretación o de pensamiento islámico o islamista corresponden.



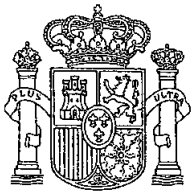
En Madrid, a 15 de noviembre de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ



Fdo: Juan del Olmo Gálvez

27157
26437



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

En resolución dictada en el día de la fecha he acordado dirigir el presente a esa Comisaría General de Información para que con relación a la totalidad de los libros intervenidos y/o recuperados en Leganés (Madrid) o en cualquier otro lugar en relación con este procedimiento, así como cintas religiosas (casetes de audio o, en su caso, vídeograbaciones) se relacionen en su totalidad y se señalen a qué corrientes dentro del islam pertenecen o a qué línea de interpretación o de pensamiento islámico o islamista corresponden.



En Madrid, a 15 de noviembre de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

84.128

**JEFATURA DE COORDINACIÓN Y APOYO TÉCNICO
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN**



MINISTERIO DEL INTERIOR



GUARDIA CIVIL DIRECCIÓN GENERAL

Subdirección General de Operaciones Estado Mayor Secretaria

27158
26438

O F I C I O

S/REF:

N/REF: Sría EM: CCO/jafc 215.894

ASUNTO: Búsqueda de cintas.

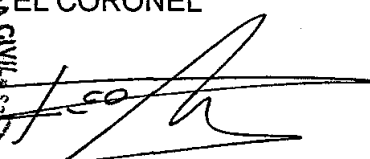
FECHA: de noviembre de 2004.

DESTINATARIO: ILMO. SR. MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL.




Adjunto remito a V.S. copia de los fax remitidos por el Teniente Coronel Jefe de la Comandancia de Gijón, en relación a la búsqueda de otras cintas relativas a entrevistas con el confidente, con resultado negativo.

EL GENERAL JEFE
DEL ESTADO MAYOR
P.A. y O.
EL CORONEL



Francisco Morales Utrabo



2157
26439MINISTERIO
DEL INTERIORGUARDIA CIVIL
DIRECCIÓN GENERALJEFATURA INFORMACIÓN Y
POLICÍA JUDICIAL
PLANA MAYOR

15 NOV. 2004

ZONA DE ASTURIAS
COMANDANCIA DE GIJÓN
JEFATURAREGISTRO DE ENTRADA
Nº 40121

F A X

DE	Teniente Coronel Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil de Gijón	
A	Excmo. Señor Director General de la Guardia Civil.- Subdirección General de Operaciones.- Jefatura de Información y Policía Judicial. Ilmo Señor Coronel Jefe de la 14 Zona. Oviedo.	
ASUNTO	Sobre noticia de prensa.	
S/REF.		N/REF.
FECHA	13 de noviembre de 2.004	NÚMERO
Nº DE PÁGS. INCLUYENDO PORTADA		

En relación con la noticia aparecida en el día de hoy en el diario El Comercio, relativa a que se grabó un segundo encuentro con el confidente Lavandeira, se informa:



Que a primeros de septiembre de 2.001, se mantuvo, en dependencias de esta Comandancia, una entrevista con el confidante en la que estuvieron presentes el Teniente de la Unidad Orgánica de Policía Judicial de esta Unidad don Carlos Montero Rodríguez, el Brigada de la misma Unidad don Bernardo Benjamín Ferreiro Varela y el Guardia Civil del Servicio de Información de esta Comandancia don Jesús Campillo Veiga.

Que la referida entrevista fue gravada, si bien no se confeccionó informe operativo de la misma al no aportar el confidente ningún dato nuevo respecto del contenido del informe operativo confeccionado por el Guardia Civil mencionado el 26 de agosto anterior.

Que revisadas todas las cintas que hay en las dependencias de Policía Judicial, no se ha encontrado la utilizada en la grabación referida, por lo que es de suponer que haya sido reutilizada.



El Teniente Coronel Jefe.

Edo. Antonio Rodríguez Bolinaga.

CORREO ELECTRONICO:

4752-271A

IRENE FERNÁNDEZ PERERA
33210-GIJÓN
TEL: 985 38 58 00 Ext. 245-261
FAX: 985 14 38 11

EN CASO DE PROBLEMAS EN LA RECEPCIÓN, POR FAVOR LLAME A NUESTRAS OFICINAS

MINISTERIO
DEL INTERIORGUARDIA CIVIL
DIRECCIÓN GENERALZONA DE ASTURIAS
COMANDANCIA DE GIJÓN
JEFATURA

F A X

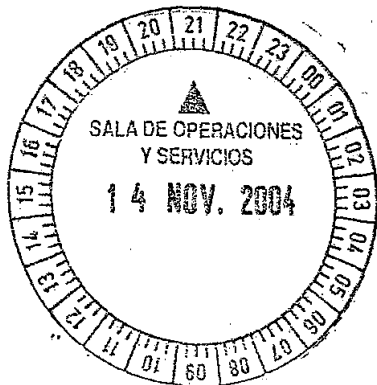
DE	Teniente Coronel Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil de Gijón		
A	Excmo. Señor Director General de la Guardia Civil.- Subdirección General de Operaciones.		
ASUNTO	Sobre búsqueda de cintas.		
S/REF.	N/REF.	ARB/arb	
FECHA	14 de noviembre de 2004	NUMERO	
Nº DE PÁGS. INCLUYENDO PORTADA			

Como continuación al fax ayer, relativo a búsqueda en dependencias de Policía Judicial de esta Comandancia de cinta grabada con entrevista de personal de Policía Judicial con el confidente mantenida a primeros de septiembre de 2.001, se participa:

Que inspeccionadas en el día de hoy las dependencias del Servicio de Información, de la ORIS, de la Plana Mayor, nuevamente las de Policía Judicial y los despachos de los distintos mandos de esta residencia no se ha encontrado la cinta referida, no obstante se continuara buscando y en caso positivo se remitirá de inmediato al Juzgado Central número 6 de la Audiencia Nacional y se comunicará a esa Subdirección General.

El Teniente Coronel Jefe.

Fdo. Antonio Rodríguez Bolla



CORREO ELECTRÓNICO:

4752-Z71A

IRENE FERNÁNDEZ PERERA
33210-GIJÓN
TEL: 985 38 58 00 Ext. 245-261
FAX: 985 14 36 11

EN CASO DE PROBLEMAS EN LA RECEPCIÓN, POR FAVOR LLAME A NUESTRAS OFICINAS

26497
2761



MINISTERIO
DEL INTERIOR



GUARDIA CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL

JUZGADO GENERAL
INSTRUCCION Nº 6
15.11.04 11:35

COMANDANCIA DE GIJÓN

Unidad Orgánica de Policía Judicial

Sección de Investigación Criminal

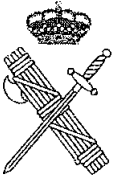


Diligencias Policiales núm. 163/2004



Fecha de inicio:	14 de noviembre de 2002
Instruidas por:	Búsqueda y entrega de una cinta de audio.
Fuerza actuante:	Instructor: TIP núm. X06410X
	Secretario: TIP núm. -----
Denunciante:	-----
Inculpado:	-----
Remitidas a:	Juzgado C. de Instrucción núm. 6 de la Audiencia Nacional
Fecha de entrega:	15 de noviembre de 2002

C/Irene Fernández Perera, 23
33210-GIJÓN (Asturias)
Tfno.: 98 538 58 00 (ext. 192), FAX.: 98 514 36 11



Guardia Civil
Gijón

DILIGENCIA DE BÚSQUEDA DE UNA CINTA DE AUDIO Y ENTREGA DE LA MISMA

En Gijón (Asturias), dependencias de la Sección de Investigación Criminal de la Unidad Orgánica de Policía Judicial de la Comandancia de Gijón, siendo las veintidós (22,00) horas del día catorce de noviembre del dos mil cuatro (14/11/04), el Teniente con TIP núm. X06410X, por medio de la presente hace costar:

Que en cumpliendo a lo ordenado por la Dirección General de la Guardia Civil, en relación a la búsqueda en dependencias de esta Comandancia de la Guardia Civil, de una cinta de audio, conteniendo una grabación de una entrevista mantenida con la persona llamar e se hace constar que ha sido hallada, en uno de los cajones de la mesa del despacho oficial del Capitán Ayudante de esta Comandancia D. ADELINO BARREDO MARQUÉS (09.973.702), una cinta de audio tamaño cassette convencional de sesenta (60) minutos de duración, la cual presenta exteriormente en ambas caras la inscripción "CAMPILLO NEWS".

Oída la misma, se encuentra la reproducción en ambas caras, de la conversación mantenida entre el / el Guardia Civil del Servicio de Información de esta Comandancia D. JESÚS CAMPILLO VEIGA, de la que ya tiene constancia ese Órgano Judicial. Igualmente en dicho soporte existen grabaciones relativas a entrevistas radiofónicas, así como programas de la Emisora "Radio 5 de Radio Nacional de España".

Y para que conste, se da por terminada la presente diligencia que en unión de la cinta que se menciona se dispone su remisión a ese Juzgado a los efectos correspondientes, firmándose la misma en Gijón (Asturias) a catorce de noviembre de dos mil tres.

13/04 163/04



REZAGO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N.º 6

C/ García Gutiérrez, 1
28004 MADRID



Aut. n.º 280013/03	
PAGADO OFICIAL	
ESPAÑA FRANQUEO	

26543
2163



Policia Local

**Ayuntamiento
de Gijón**

N/ Ref.: 2004002628
S/ Ref.: SUMARIO 20/2004

Ilmo. Sr./a:



Tengo a bien informar a V.I., que en relación con su escrito de fecha 12 de Noviembre de 2004 por personal de esta Policía Local se ha procedido a la notificación de para que el proximo dia 16 de Noviembre de 2004, a las 9,30 horas comparezca en ese Juzgado.

Se adjunta copia del escrito de citación debidamente firmado por el referido

Gijón, 12 de Noviembre de 2004
EL JEFE DE LA POLICIA LOCAL



[Firma manuscrita]
Edo.: Alejandro Martinez Gallo

Recibí
Fecha: de de 2004

ILMO/A. SR/A. MAGISTRADO/A JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 6 DE MADRID



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

Tel. 913973365
913973366

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

CÉDULA DE CITACIÓN



En virtud de resolución dictada en el Sumario 20/2004 seguido en este órgano jurisdiccional por presunto delito de asesinatos terroristas y otros, se cita a

que comparezca en este Juzgado (silo en Madrid, calle Génova 22, primera planta), el próximo día 16 DE NOVIEMBRE DE 2004, a las 9:30 horas de su mañana.

El objeto de la citación es recibirle declaración como testigo.

Se le advierte de la obligación que tienen de concurrir a este llamamiento, apercibiéndole que de no hacerlo le deparará el perjuicio al que haya lugar en derecho.

Al personarse ante el Juzgado deberá presentar esta cédula y el Documento Nacional de Identidad.

Y para que sirva de citación a la persona cuyo nombre y dirección consta al pie de la presente, expido esta cédula en Madrid, a doce de noviembre de dos mil cuatro.


EL SECRETARIO JUDICIAL

NOMBRE:

2004

27166
26448



Policia Local

Ayuntamiento
de Gijón

Fecha: 15 de noviembre de 2004

Nº hojas: 3

SERVICIO DE TELEFAX

PARA: JUZGADO CENTRAL DE NUMERO SEIS DE MADRID



DE: POLICIA LOCAL DE GIJON

ASUNTO: Procedimiento: SUMARIO 20/ 2004
Notificación firmada por el interesado

DE NO RECIBIR TODAS LAS HOJAS O NO PODER LEER LAS COPIAS, LLAMAR AL
TELÉFONO: 985. 18.15.35



5/11/2004

14:20

S. INFORMACION → 0913196826

915146181

NO. 803 0001



MINISTERIO DEL INTERIOR



GUARDIA CIVIL DIRECCIÓN GENERAL

Subdirección General de Operaciones
Jefatura de Información y Policía Judicial
Jefatura del Servicio de Información
Unidad Central Especial nº 2

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
15.11.04 13:34
ENTRADA
30973.

O F I C I O

S/REF: SUMARIO 20/2004

N/REF: FAS/ams 2324.

FECHA: 15 de noviembre de 2004

ASUNTO: ENTREGA DE CITACIÓN A RICARDO GUTIÉRREZ SEPÚLVEDA

DESTINATARIO: ILMº. SR. JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6 DE LA AUDIENCIA NACIONAL



En cumplimiento a su escrito de fecha 12 del mes actual, por el que ordena a esta Unidad la entrega de una cédula de citación como imputado a RICARDO GUTIÉRREZ SEPÚLVEDA, para su presentación en ese Juzgado a las 11,00 horas del día 16 del presente mes, se participa que la mencionada Cédula le fue entregada en mano al imputado el mismo día 12 de noviembre, firmando el interesado el "recibí".

Se adjunta fotocopia del documento firmado.

EL TCOL. JEFE DE LA UCE-2,



M89269U.

CORREO ELECTRÓNICO:

110-71P



PREMIO A LAS MEJORES PRÁCTICAS EN LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO 3ª EDICIÓN

C/ GUZMÁN EL BUENO, 110
28003 MADRID
Tel: 91 514 62 00
Fax: 91 514 62 13

915146181

27168
26478

12/11/04 VIE 13:57 FAX 013105501

JBO. CENTRAL INSTR. N 6

2004



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

Tel. 913973166
913973188

CÉDULA DE CITACIÓN



En virtud de resolución dictada en el Sumario 20/2004 seguido en este órgano judicial, se cita a comparecer a **RICARDO GUTIERREZ SEPULVEDA** para que comparezca en este Juzgado (sita en Madrid, calle Génova 22, primera planta), el próximo día 16 DE NOVIEMBRE DE 2004, a las 11:00 horas de su mañana.

El objeto de la citación es recibirle declaración en calidad de imputado, debiendo comparecer con letrado que le asista o interesar de este Juzgado la designación por el turno de oficio del Ilre. Colegio de Abogados de Madrid.

Se le advierte de la obligación que tienen de concurrir a este llamamiento, advirtiéndole que de no hacerlo le denegará el Ministerio Fiscal el derecho.

Al personarse ante el Juzgado deberá presentar esta cédula y el Documento Nacional de Identidad.

Y para que sirva de citación a la persona cuyo nombre y dirección consta al pie de la presente, expido esta cédula en Madrid, a doce de noviembre de dos mil cuatro.

EL SECRETARIO JUDICIAL

NOMBRE DEL BOGADO DEFENSOR CONSTITUCIONAL

ENTREGADO

12-11-04

RECIBIDO

12-11-04

27169
~~26449~~



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ**

En Madrid, a quince de noviembre de dos mil cuatro.



El escrito remitido por la Secretaría, Estado Mayor, Subdirección General Operativa de la Guardia Civil en relación a la búsqueda de cintas, únase y dese traslado del mismo; mediante copia, al Ministerio Fiscal para su conocimiento y constancia.

Las Diligencias Policiales nº 163/2004 presentadas por la Sección de Investigación Criminal, Unidad Orgánica de Policía Judicial, Comandancia de Gijón, a las que se acompaña una cinta casete "HF SONY 60 AIR42042", en cuya carátula A aparece manuscrito "CAMPILLO-NEWS" y en la cara B "CAMPILLO-NEWS", únase y dese traslado de copia de las diligencias policiales al Ministerio Fiscal para su conocimiento y constancia. Procédase a quitar a la cinta aportada las pestañas correspondientes para evitar ser borrada, regrabada o manipulada.

Únanse las comunicaciones remitidas por la Jefatura de la Policía Local de Gijón y por la Unidad Central Especial nº 2 de la Jefatura del Servicio de Información de la Guardia Civil comunicando que se han entregado las citaciones que les habían sido encomendadas.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado y seguidamente se procede a quitar a la cita casete "HF SONY 60 AIR42042" las pestañas correspondientes para evitar su manipulación. DOY FE.

27170
~~26950~~

JUZGADO CENTRAL Nº 6
SUMARIO Nº 20/04

AL JUZGADO

JUZGADO CENTRAL
INSTRUCCION Nº 6
18-11-04 14:05
SECRETARIA



EL Fiscal a la vista del contenido de las declaraciones realizadas por varias de las personas que dicen haber sufrido algún tipo de lesiones en los atentados terroristas que se investigan en esta causa con resultado de 191 asesinatos terroristas consumados, una cantidad aún sin especificar de asesinatos terroristas en grado de tentativa y estragos terroristas, dadas las características de las lesiones, fecha de asistencia sanitaria, lugar (estación y tren) donde dicen haber sufrido las lesiones mencionadas, dictámenes de los médicos forenses y adquisición de la tarjeta de residencia, en algunos casos ellos o sus familiares, por estos hechos, INTERESA se deduzca testimonio de particulares y se remita al Juzgado Decano de Instrucción de Madrid a fin de que depuren las responsabilidades a que hubiere lugar en su caso, por su presunta participación en un delito de simulación de delito previsto y penado en el art. 457 del Código Penal.

Estas personas son las siguientes :

- 1- Reina CHAVES BARAHONA,
- 2- Andrés CANO AGUDELO,
- 3- Mihaela GRECU,
- 4- Omar Bladimir PAREDES ARAUJO,
- 5- IdulfoARDILA GALLEGO,
- 6- Araceli SIERRA DOMÍNGUEZ,
- 7- Ariana Maricela CALDERON JARRÍN, y
- 8- Ruth Marlene BECERRA PEÑA.

22171
26451

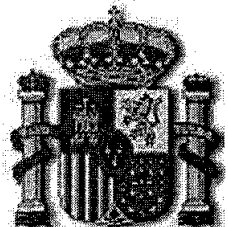


Así mismo no estando acreditado que las lesiones padecidas por el súbdito ecuatoriano, que tiene permiso de residencia con anterioridad al día 11 de Marzo , Jorge Leonardo REYES, hayan sido como consecuencia de las explosiones, si bien pudiera haber estado en un lugar próximo en la Estación de Atocha aquella mañana, INTERESA se le deniegue la condición de perjudicado y quede fuera del procedimiento.

Madrid 8 de Noviembre de 2004

Fdo. La Fiscal, Olga Emma Sánchez Gómez

1172
26452



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚM. 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
DON JUAN DEL OLMO GALVEZ

En Madrid a 15 de noviembre de 2004.



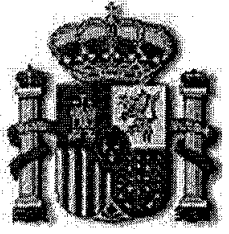
DADA CUENTA: Visto lo dictaminado por el Ministerio Fiscal en su informe de fecha 8 de noviembre de 2004, deduzcase testimonio de particulares de las piezas de los perjudicados Reina Chaves Barahona, Andrés Cano Agudelo, Mihaela Grecu, Omar Bladimir Paredes Araujo, Idulfo Ardila Gallego, Araceli Sierra Domínguez, Ariana Maricela Calderon Jarrín y Ruth Marlene Becerra Peña, los cuales seran remitidos al Juzgado Decano de Instrucción de Madrid a fin de que depuren las responsabilidades a que hubiere lugar en su caso, por su presunta participación en un delito de simulación de delito previsto y penado en el art. 457 del Código Penal, remitiéndose, una vez verificado, dichas piezas de perjudicados a la Unidad de atención a las víctimas a fin de que se proceda a su archivo sin más trámite.

En cuanto a lo informado acerca del perjudicado Jorge Leonardo Reyes, se procede a denegar la condición de perjudicado quedando fuera del procedimiento y remitiéndose la referida pieza a la Unidad de atención a víctimas para su archivo sin más trámite.

Visto el estado en que se encuentran las piezas de perjudiciados Leonardo Bucur Tanasa, Rodrigo Oliverio Cherez Larco y Teófilo Juan Coello Mendoza, procédase a deducir testimonio de las mismas que seran remitidos al Juzgado Decano de los de Instrucción de Madrid a los efectos que proceda, remitiéndose las mismas a la Unidad de atención de víctimas para su archivo sin más trámite.

Lo manda y firma S.S^a doy fe.

27173
26953



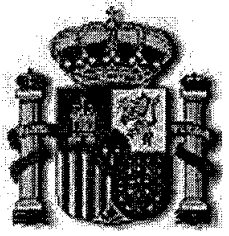
ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, Doy fe.



[Handwritten signature]

26454
27/74



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Procedimiento: **SUMARIO 20/04**

**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE
INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

Ilmo. Sr.:

En virtud de lo acordado en SUMARIO 20/04 seguido por los atentados ocurridos en Madrid el día 11 de Marzo de 2004, dirijo a V.I. el presente a fin de remitirle testimonio del dictamen del Ministerio Fiscal de fecha 8 de Noviembre de 2004, así como de la resolución dictada por este Juzgado Central de Instrucción de fecha 15 de noviembre de los corrientes al que se adjunta copia de las piezas de perjudicados abiertas por este Juzgado para la atención a las víctimas, al objeto de que se depuren las responsabilidades a que hubiere lugar en su caso, por una presunta participación en un delito de simulación de delito previsto y penado en el art. 457 del Código Penal, a los efectos oportunos.



**En Madrid, a 15 de noviembre de
2004**

MAGISTRADO-JUEZ

Es copia

ILTMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DECANO DE LOS JUZGADOS DE
INSTRUCCIÓN DE MADRID

27175
26755



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 6

Teléfonos 91.397.33.66

91.397.33.65

91.397.33.14

Unidad de Apoyo "*Perjudicados sumario 20/04 (11-M)*"

Teléfonos 91.102.63.56

91.102.63.62

PIEZA SEPARADA

Lesionado: DURÁN GÓMEZ, MARIA DEL CARMEN

**DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DEL EJERCICIO DE ACCIONES Y
OFRECIMIENTOS DE LAS MISMAS A PERJUDICADOS POR LOS HECHOS
INSTRUIDOS EN EL SUMARIO 20/04**

En Madrid a veintiocho de Octubre de dos mil cuatro.

Previa citación, en esta Unidad de Apoyo, ante el Secretario Judicial, comparece D/Dña María del Carmen Durán Gómez identificándose con D.N.I. Nº 15879783-P.



Preguntado correspondientemente se le toma manifestación sobre:

1. En qué lugar sufrió las heridas: que en el tren de Parla, bajando del mismo, en la vía 5; que iba a trabajar a Chamartin, y que ahora trabaja en otro sitio pero no guarda relación con el atentado.
2. Dónde fue atendido de sus lesiones: que acudió a su médico de cabecera en Getafe ya que su doctor tiene su hora por la tarde.
3. Si tiene conocimiento alguno de dato que pueda ser de importancia para la investigación, manifiesta que sobre el día 15 o 16 de marzo en la Estación de Getafe-Centro, sobre las 7.25 h. de la mañana, vio que una persona de rasgos árabes recibió una llamada telefónica y le llamó la atención porque tenía una actitud un poco extraña ya que luego en la Estación de Villaverde Bajo estaba la Policía haciendo detenciones y ella pensó "a este señor le han llamado para que no le detuvieran"; que ese mismo día en el telediario de las 8,30 de la tarde de Telecinco, en una secuencia fotográfica de personas relacionadas con el 11-M reconoció sin ninguna duda a la que figuraba en quinto lugar, y que ese mismo día se lo hizo saber a la policía.
4. Si ha realizado, por estos mismos hechos, reclamación ante la Subdirección General de Atención al Ciudadano y de Asistencia a las Víctimas del Terrorismo u otra entidad. Indica que no, y tampoco ante el Consorcio; pero que sí estaba informada pero no ha querido hacer nada.
5. Ha recibido o tiene reconocida alguna indemnización por las lesiones sufridas, contesta que no.
6. El día de los hechos, portaba algún objeto que pueda ser identificado y no le haya sido devuelto. Responde que no.

26456
23126



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Seguidamente se le instruye del ejercicio de acciones y los derechos que como ofendido/a o perjudicado/a le asisten en el proceso penal abierto.

Los derechos que se citan son:

(Artículos 109 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal)



- Como ofendido/a o perjudicado/a por el delito que se persigue tiene derecho a mostrarse parte en la causa, por medio de abogado o procurador que designe, ejercitando las acciones civiles y penales que procedan o solamente unas u otras, según le convenga, pudiéndose ejercitar este derecho de forma inmediata y en todo caso, antes del trámite procesal de calificación del delito.

- Aunque no se muestre parte en la causa, no por esto se entiende que renuncia al derecho de restitución, reparación o indemnización, que a su favor pueda acordarse en la sentencia definitiva, ejerciendo el Ministerio Fiscal las acciones civiles que correspondan, salvo renuncia expresa por su parte.

- Tiene derecho a renunciar o no a la restitución de la cosa, reparación del daño e indemnización del perjuicio causado.

- Si desea personarse en la causa y no tiene recursos económicos suficientes y cumple los requisitos de la Ley 1/1.996; podrá solicitar asistencia jurídica gratuita. En ese caso deberá dirigirse a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita correspondiente.

- Tiene derecho a ser informado de la fecha y lugar de la celebración del juicio y, si se produjera tal circunstancia, que le sea notificada personalmente la resolución que recaiga, aunque no sea parte en el proceso.

Pudiendo encuadrarse los hechos que se instruyen dentro del objeto y alcance de la Ley 32/1999, de 8 de octubre de Solidaridad con las Víctimas del Terrorismo y de los Reglamentos (Real Decreto 1912/1999 de 17 de diciembre y Real Decreto 288/2003 de 7 de marzo), se le facilita la dirección de la Subdirección General de Atención al Ciudadano y de Asistencia a las Víctimas del Terrorismo (calle Rafael Calvo número 33, teléfono 900.150.000 en Madrid) y la del Consorcio de Compensación de Seguros (calle Serrano nº 69, en Madrid, teléfono 91.339.55.47).

Instruido/a, manifiesta que queda enterado/a y que tiene /o no, intención de mostrarse parte en el proceso, lo que, en su caso, hará en forma. Que no renuncia a la acción civil reclamando, lo que en derecho le corresponda, en resarcimiento del daño y perjuicio sufrido.

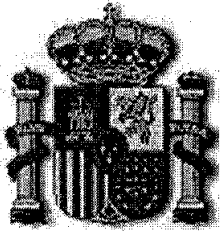
De la documentación presentada se une fotocopia sellada y firmada.

Leída ésta y hallada conforme la firma el compareciente, al que se le entrega una copia y se le previene que cualquier cambio de domicilio o teléfono de contacto lo notifique a esta Unidad para poder entender con él / ella actos de comunicación, conmigo que doy fe.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

~~26157~~
27177



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚM. 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
DON JUAN DEL OLMO GALVEZ

En Madrid a 15 de noviembre de 2004.

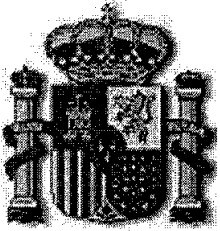


DADA CUENTA: Visto lo manifestado por el perjudicado, DOÑA MARIA DEL CARMEN DURÁN GÓMEZ en la Diligencia de Información del Ejercicio de acciones y ofrecimientos de las mismas realizada el 28 de Octubre de los corrientes, ofíciase a la Unidad de Policía Judicial de la Audiencia Nacional, a quien se remitirá copia de la diligencia de información del ejercicio de acciones antes referida, a fin de que informe a este Juzgado si el Sra. Durán Gómez prestó declaración ante la policía sobre los hechos mencionados, remitiéndose en su caso dicha declaración al presente Juzgado a los efectos oportunos, y a fin de que se realicen las gestiones oportunas para averiguar si en la Cadena de Televisión Tele 5, a las 20,30 horas entre los días 15 y 16 de marzo se emitió, por algún programa, una secuencia fotográfica de personas relacionadas con el atentado de 11 de Marzo de 2004, debiéndose solicitar de dicha cadena, en caso afirmativo, remitir copia de dicho reportaje fotográfico.

Lo manda y firma S.S^a doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, Doy fe.

26458
27178



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Procedimiento: **SUMARIO 20/04**

**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE
INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

Ilmo. Sr.:



En virtud de lo acordado en SUMARIO 20/04 seguido sobre un delito de terrorismo,, dirijo a V.I. el presente a fin de que se informe a este Juzgado si **DOÑA MARIA DEL CARMEN DURAN GÓMEZ con D.N.I. n° 15879783-P** prestó declaración ante la Policía sobre los hechos referidos por ella en la Diligencia de Información del ejercicio de acciones y ofrecimientos de las mismas, realizada ante este Juzgado en fecha 28/10/04, la cual se adjunta, por medio de copia, al presente y, en caso afirmativo, deberá remitirse a este Juzgado para su unión al procedimiento de la referencia.

Así mismo que se realicen las gestiones oportunas para comprobar si por la Cadena de Televisión TELE 5, entre los días 15 y 16 de marzo de los corrientes, a las 20,30 horas se emitió una secuencia fotográfica de personas relacionadas con el atentado de 11 de marzo de 2004 ocurrido en Madrid, debiéndose solicitar de dicha cadena, en caso afirmativo, remitan copia de dicho reportaje fotográfico a este Juzgado, a los efectos oportunos.

**En Madrid, a 15 de noviembre de
2004**

EL SECRETARIO

Es copia

ILTRMO. SR. COMISARIO-JEFE DE LA UNIDAD DE POLICÍA
JUDICIAL DE LA AUDIENCIA NACIONAL

26459
27179



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚM. 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID**

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
DON JUAN DEL OLMO GALVEZ**

En Madrid a 15 de noviembre de 2004.

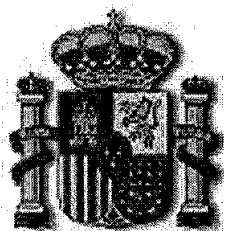


DADA CUENTA: Visto lo manifestado por los perjudicados LICA SOFRONI, MIROU POMPILIU, TONI RADU y IONEL DRAGOS TUDORACHE en sus declaraciones del día 2/11/04 ante este Juzgado Central de Instrucción en calidad de Testigos, ofíciase a la Unidad de Policía Judicial de la Audiencia Nacional a fin de que se realicen las gestiones oportunas para comprobar la realidad de los abonos transportes: zona que abarcan los mismos, fecha de expedición y lugar de emisión, últimos viajes recogidos y titulares de los mismos, y si los mismos fueron utilizados el día 11 de Marzo de 2004 entre las 6,00 horas y las 8,00 horas de su mañana, debiéndose acompañar al citado oficio los abonos transportes originales de Mirou Pompiliu, Toni Radu e Ionel Dragos Tudorache, dejándose copia de los mismos en las referidas piezas de perjudicados a los efectos oportunos.

Lo manda y firma S.S^a doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, Doy fe.

26465
27180



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Procedimiento: **SUMARIO 20/04**

**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE
INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

Ilmo. Sr.:

En virtud de lo acordado en SUMARIO 20/04 sobre un delito de terrorismo, dirijo a V.I. el presente a fin de que se realicen las gestiones oportunas para comprobar la realidad de los abonos transportes (que se adjuntan al presente) en relación a la zona que abarcan los mismos, fecha de expedición y lugar de emisión, últimos viajes recogidos y titulares de los mismos, y si los mismos fueron utilizados el día 11 de Marzo de 2004 entre las 6,00 horas y las 8,00 horas de su mañana.



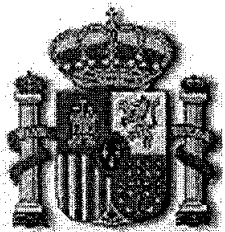
**En Madrid, a 15 de noviembre de
2004**

EL SECRETARIO

Es copia

ILTMO. SR. COMISARIO-JEFE DE LA UNIDAD DE POLICIA
JUDICIAL DE LA AUDIENCIA NACIONAL

26461
27181



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚM. 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID**

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
DON JUAN DEL OLMO GALVEZ**

En Madrid a 15 de noviembre de 2004.



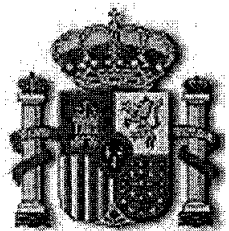
DADA CUENTA: Visto lo manifestado por el perjudicado, don Johnny Walter Gandarillas Salazar en la Diligencia de Información del Ejercicio de acciones y ofrecimientos de las mismas realizada el 26 de Octubre de los corrientes, ofíciase a la Jefatura de Coordinación y Apoyo Técnico, Comisaría General de Información, a quien se remitirá copia de la diligencia de información del ejercicio de acciones antes referida, a fin de que informe a este Juzgado si el Sr. Gandarillas Salazar prestó declaración ante la policía sobre los hechos mencionados, remitiéndose en su caso dicha declaración al presente Juzgado a los efectos oportunos.

Lo manda y firma S.S^a doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, Doy fe.

26462
27182

Procedimiento: **SUMARIO 20/04**



**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE
INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

**ADMINISTRACION
DE JUSTICIA**

Ilmo. Sr.:



En virtud de lo acordado en SUMARIO 20/04 sobre un delito de terrorismo, dirijo a V.I. el presente a fin de que se informe a este Juzgado si JOHNNY WALTER GANDARILLAS SALAZAR, con pasaporte boliviano nº 2358893, prestó declaración ante la Policía sobre los hechos referidos por él en la Diligencia de Información del Ejercicio de acciones y ofrecimientos de las mismas, realizada ante este Juzgado en fecha 26/10/04, la cual se adjunta por medio de copia al presente, y en caso afirmativo deberá ser remitida la misma a este Juzgado a los efectos oportunos.

**En Madrid, a 15 de noviembre de
2004**

EL SECRETARIO

Copia

ILTMO. SR. COMISARIO JEFE DE LA JEFATURA DE
COORDINACIÓN Y APOYO TÉCNICO
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
MADRID

26463
27183

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 6
Teléfonos 91.397.33.66
91.397.33.65
91.397.33.14

Unidad de Apoyo "*Perjudicados sumario 20/04 (11-M)*"
Teléfonos 91.102.63.56
91.102.63.62

PIEZA SEPARADA
Lesionado: **GANDARILLAS SALAZAR, JOHNNY WALTER**

DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DEL EJERCICIO DE ACCIONES Y OFRECIMIENTOS DE LAS MISMAS A PERJUDICADOS POR LOS HECHOS INSTRUIDOS EN EL SUMARIO 20/04

En Madrid a veintiséis de Octubre de dos mil cuatro.

Previa citación, en esta Unidad de Apoyo, ante el Secretario Judicial, comparece D/Doña Johnny Walter Gandarillas Salazar identificándose con pasaporte boliviano nº 2358893.

Preguntado correspondientemente se le toma manifestación sobre:



1. En qué lugar sufrió las heridas: En el andén del centro de la estación de Atocha. Se dirigía a trabajar a su empresa Hogar del Gas con domicilio en la calle Manuel Herranz no sabe el número, su jefe se llama Fernando Lozano que es peruano y saca trabajo de esa empresa y se lo da a él, su nº de teléfono es 667304567. Cogió el tren en Aluche a las 7.00 horas de la mañana y viajaba solo. El día 11 de marzo llevaba en España unos cuatro años y tenía tarjeta sanitaria. Por estos hechos no ha solicitado el permiso de residencia ni la nacionalidad española, no lo pidió porque un Abogado le dijo que no se lo iban a dar. Escuchó una explosión pues con tanto griterío no oyó nada más. Luego salió de la estación y se fue andando hasta Puente de Vallecas pero al llegar tarde se había ido su jefe y no le dieron trabajo.
2. Dónde fue atendido de sus lesiones: Acudió al Hospital Doce de Octubre el día 23 de marzo porque le dolían los oídos. No fue el día 11 ni después hasta el día 23 porque tenía miedo de ser expulsado de España, aunque con anterioridad había estado en el médico en España.
3. Si tiene conocimiento alguno de dato que pueda ser de importancia para la investigación, manifiesta que todos los días, al menos durante la última semana antes del atentado a esa hora veía a dos personas que eran árabes porque

el día de
Exterior
Wlater
Acta de
ro 8470

le sobre
dichas



hablaban en árabe en la estación de Atocha en el andén donde él se encontraba. Que a ambos los reonocería y a uno sobretodo porque tenía una cicatriz muy profunda debajo de la barbilla. Que estos mismos hechos los puso en conocimiento el sábado día 13 a través de un teléfono que facilitó la Policía y lo mismo hizo en comparecencia ante el Juzgado de Guardia de Madrid el día 23 de marzo, acompañando fotocopia de la denuncia. Lo que más le significó de la presencia de estas dos personas es que el día del atentado cuando el salía de la estación de Atocha ellos entraban y ya nunca más los ha vuelto a ver. Identificó a uno de ellos el día 30 de marzo en la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información. Estos hechos los denunció porque un doctor para el que trabaja se lo aconsejó al contarle lo sucedido, incluso la llamada la hizo desde su teléfono, este doctor se llama Germán Álvarez Vieites con domicilio en la calle Peña Pintado, 17-19 en Mirasierra Madrid.

4. Si ha realizado, por estos mismos hechos, reclamación ante la Subdirección General de Atención al Ciudadano y de Asistencia a las Víctimas del Terrorismo u otra entidad. Indica que fue a preguntar al Ministerio del Interior y que verbalmente le indicaron que no tenía ningún tipo de derecho, e ignora la posibilidad de presentar solicitud ante el Consorcio de Compensación de Seguros, en este acto se le informa de ello por esta Unidad..
5. Ha recibido o tiene reconocida alguna indemnización por las lesiones sufridas, contesta que no.
6. El día de los hechos, portaba algún objeto que pueda ser identificado y no le haya sido devuelto. Responde que las gafas para leer se le cayeron y se rompieron y las nuevas le han costado 6 euros.

Seguidamente se le instruye del ejercicio de acciones y los derechos que como ofendido/a o perjudicado/a le asisten en el proceso penal abierto, **en el caso de que quede determinada su relación con los hechos objeto de instrucción.**

Los derechos que se citan son:

(Artículos 109 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal)

- Como ofendido/a o perjudicado/a por el delito que se persigue tiene derecho a mostrarse parte en la causa, por medio de abogado o procurador que designe, ejercitando las acciones civiles y penales que procedan o solamente unas u otras, según le convenga, pudiéndose ejercitar este derecho de forma inmediata y en todo caso, antes del trámite procesal de calificación del delito.

- Aunque no se muestre parte en la causa, no por esto se entiende que renuncia al derecho de restitución, reparación o indemnización, que a su favor pueda acordarse en la sentencia definitiva, ejerciendo el Ministerio Fiscal las acciones civiles que correspondan, salvo renuncia expresa por su parte.

- Tiene derecho a renunciar o no a la restitución de la cosa, reparación del daño e indemnización del perjuicio causado.

26465
27185

- Si desea personarse en la causa y no tiene recursos económicos suficientes y cumple los requisitos de la Ley 1/1.996; podrá solicitar asistencia jurídica gratuita. En ese caso deberá dirigirse a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita correspondiente.

- Tiene derecho a ser informado de la fecha y lugar de la celebración del juicio y, si se produjera tal circunstancia, que le sea notificada personalmente la resolución que recaiga, aunque no sea parte en el proceso.



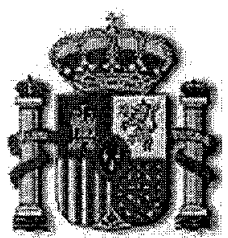
Pudiendo encuadrarse los hechos que se instruyen dentro del objeto y alcance de la Ley 32/1999, de 8 de octubre de Solidaridad con las Víctimas del Terrorismo y de los Reglamentos (Real Decreto 1912/1999 de 17 de diciembre y Real Decreto 288/2003 de 7 de marzo), se le facilita la dirección de la Subdirección General de Atención al Ciudadano y de Asistencia a las Víctimas del Terrorismo (calle Rafael Calvo número 33, teléfono 900.150.000 en Madrid) y la del Consorcio de Compensación de Seguros (calle Serrano nº 69, en Madrid, teléfono 91.339.55.47).

Instruido/a, manifiesta que queda enterado/a y que tiene /o no, intención de mostrarse parte en el proceso, lo que, en su caso, hará en forma. Que no renuncia a la acción civil reclamando, lo que en derecho le corresponda, en resarcimiento del daño y perjuicio sufrido.

De la documentación presentada se une fotocopia sellada y firmada.

Leída ésta y hallada conforme la firma el compareciente, al que se le entrega una copia y se le previene que cualquier cambio de domicilio o teléfono de contacto lo notifique a esta Unidad para poder entender con él / ella actos de comunicación, conmigo que doy fe.

26466
27186



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚM. 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID**

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
DON JUAN DEL OLMO GALVEZ**

En Madrid a 16 de noviembre de 2004.



DADA CUENTA: Dado el tenor de la declaración prestada por Rafa Zouhier el día 11 de noviembre de 2004 y la carta remitida desde el Centro Penitenciario fechada el 29 de Octubre de 2004 con Registro de salida de 29 de Octubre de 2004 del Centro Penitenciario de Aranjuez nº 30.949, comuníquese a la Comisaría General de Información que realicen las gestiones dirigidas a la investigación y actuación policial correspondiente (análisis y valoración de riesgo y en su caso control, si lo entendiera procedente, a nivel policial) de quien es mencionado en la referida declaración con un tal "MOHAMMED" interno en el referido Centro Penitenciario en el módulo nº 8, debiéndose acompañar al referido oficio copia de la primera hoja de la declaración de Rafa Zouhier así como de la carta recibida procedente del Centro Penitenciario.

Lo manda y firma S.S^a doy fe.

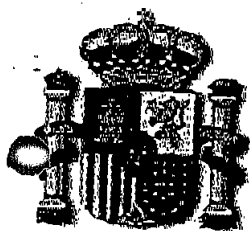
DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, Doy fe.

26467

*** REPORTE DE TX ***

TRANSMISION OK

N° TX/RX	4266	
TELEFONO CONEXION		915822281
ID CONEXION		
HORA COM	16/11 10:15	
TP USADO	01'55	
PAG.	8	
RESULTADO	OK	



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Procedimiento: SUMARIO 20/04

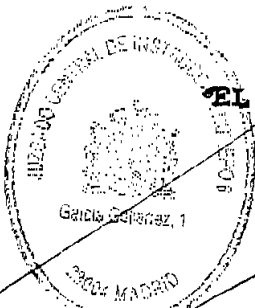
**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE
INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

Ilmo. Sr.:

En virtud de lo acordado en SUMARIO 20/04 seguido por un delito de Terrorismo, dirijo a V.I. el presente a fin de que se realicen las gestiones dirigidas a la investigación y actuación policial correspondiente (análisis y valoración de riesgo y en su caso control, si lo entendiera procedente, a nivel policial) de quien es mencionado, en la declaración prestada por Rafa Zouhier el día 11 de Noviembre de los corrientes, como un tal "Mohammed" interno en el Centro Penitenciario de Aranjuez en el módulo 8. Se adjunta al presente copia de la primera página de la declaración antes mencionada, así como de la carta remitida por Rafa Zouhier procedente del Centro Penitenciario.

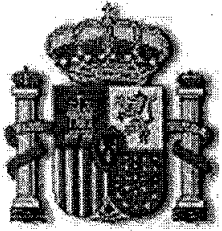


En Madrid, a 16 de noviembre de 2004



EL MAGISTRADO-JUEZ

26768
27188

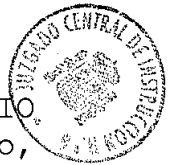


ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Procedimiento: SUMARIO 20/04

**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE
INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

Ilmo. Sr.:



En virtud de lo acordado en SUMARIO 20/04 seguido por un delito de Terrorismo, dirijo a V.I. el presente a fin de que se realicen las gestiones dirigidas a la investigación y actuación policial correspondiente (análisis y valoración de riesgo y en su caso control, si lo entendiera procedente, a nivel policial) de quien es mencionado, en la declaración prestada por Rafa Zouhier el día 11 de Noviembre de los corrientes, como un tal "Mohammed" interno en el Centro Penitenciario de Aranjuez en el módulo 8. Se adjunta al presente copia de la primera página de la declaración antes mencionada, así como de la carta remitida por Rafa Zouhier procedente del Centro Penitenciario.

En Madrid, a 16 de noviembre de
2004

EL MAGISTRADO-JUEZ

84.128

Es copia

ILTMO. SR. COMISARIO GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR
MADRID

26469
27189



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

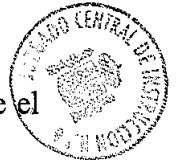
**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

**DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL SECRETARIO JUDICIAL D. LUIS
MARÍA VELASCO MARTÍN.**

En Madrid, a dieciséis de noviembre de dos mil cuatro.

Visto el volumen alcanzado por el tomo 86 del Sumario 20/2004, fórmese el tomo 87 que irá encabezado con testimonio de la presente resolución.



Así lo acuerdo y firmo. DOY FE.